

17ª REUNION — 13ª SESION EXTRAORDINARIA — MARZO 14 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto	CASSIA, Antonio	GRIMAU, Arturo Aníbal
ABDALA, Luis Oscar	CASTIELLA, Juan Carlos	GUATTI, Emilio Roberto
ABDALA, Oscar Tupic	CASTILLO, Miguel Angel	GUELAR, Diego Ramiro
AGUILAR, Ramón Rosa	CAVALLARI, Juan José	GURIOLI, Mario Alberto
ALAGIA, Ricardo Alberto	CAVALLARO, Antonio Gino	GUTIERREZ, Reynaldo Pastor
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo	COLOMBO, Ricardo Miguel	GUZMÁN, María Cristina
ALIAS, Manuel	CONTE, Augusto	HERRERA, Bernardo Eligio
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	COPELLO, Norberto Luis	HORTA, Jorge Luis
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto	CORNAGLIA, Ricardo Jesús	HUARTE, Horacio Hugo
ALVAREZ, Adrián Carlos	CORPASI, Sebastián Alejandro	IBÁÑEZ, Diego Sebastián
ÁLVAREZ, Roberto Pedro	CORTESE, Lorenzo Juan	IGLESIAS VILLAR, Teófilo
ARABOLAZA, Marcelo Miguel	CORTINA, Julio	INGARAMO, Emilio Felipe
ARÁOZ, Julio César	CORZO, Julio César	JALILE, José Félix
ARRECHEA, Ramón Rosaura	COSTARELLI, José	JAROSLAVSKY, César
ASENSIO, Luis Asterio	CHEHIN, Jorge Victor	JIMÉNEZ, Francisco Javier
AUSTERLITZ, Federico	DALMAU, Héctor Horacio	KHOURY, Miguel Angel
AZCONA, Vicente Manuel	DAUD, Ricardo	LANGAN, Roberto José
BAGLINI, Raúl Eduardo	DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.	LAZCOZ, Hernaldo Efraim
BALESTRA, Ricardo Ramón	DEBALL, Héctor Gino	LEALE, Zelma Rubén
BARBARO, Julio	DE NICHILLO, Cayetano	LENCINA, Luis Ascensión
BARBEITO, Juan Carlos	DÍAZ de AGÜERO, Dolores	LEPORI, Pedro Antonio
BASUALDO, Héctor Alfredo	DÍAZ LECAM, Juan Antonio	LESTANI, Carlos
BECERRA, Carlos Armando	DI CÍO, Héctor	LIPTAK, Fedoro
BELARRINAGA, Juan Bautista	DIMASI, Julio Leonardo	LÓPEZ, Santiago Marcelino
BERNASCONI, Tulio Marón	DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.	LUGONES, Horacio Emerico
BERRI, Ricardo Alejandro	DONAIRES, Fernando	MAGLIETTI, Alberto Ramón
BIANCHI, Carlos Humberto	DOVENA, Miguel Dante	MANNY, José Juan
BIELICKI, José	DRUETTA, Raúl Augusto	MANZANO, José Luis
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo	DUSSOL, Ramón Adolfo	MANZUR, Alejandro
BLANCO, José Celestino	ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo	MARCHESINI, Victor Carlos
BODO, Rodolfo Luis	FAPPIANO, Oscar Luján	MARTÍN, Belarmino Pedro
BONINO, Alberto Cecilio	FEDERIK, Carlos Alberto	MARTINEZ, Valentín del Valle
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio	FERRÉ, Carlos Eduardo	MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
BOTTA, Felipe Esteban	FIGUEROA de TOLOZA, Emma	MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
BRITOS, Oscar Felipe	FINO, Torcuato Enrique	MASINI, César Francisco
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre	FLORES, Aníbal Eulogio	MASTOLORENZO, Vicente
BRIZUELA, Juan Arnaldo	FURQUE, José Alberto	MATUS, Salvador León
BULACIO, Julio Segundo	GARCÍA, Antonio Matías	MATZKIN, Jorge Rubén
CABELLO, Luis Victorino	GARCÍA, Carlos Euclides	MAYA, Héctor María
CÁCERES, Luis Alberto	GARCÍA, Roberto Juan	MEDINA, Alberto Fernando
CAMISAR, Osvaldo	GHIANO, Jorge Osvaldo	MEDINA, Miguel Herald
CAMPS, Alberto Germán	GIMÉNEZ, Jacinto	MELÓN, Alberto Santos
CANICOPA, Ramón Héctor Pedro	GINZO, Julio José Oscar	MILANO, Raúl Mario
CANTOR, Rubén	GÓMEZ MIRANDA, María Florentina	MINICHILLO, Juan José
CAPUANO, Pedro José	GONZÁLEZ, Arnaldo	MIRANDA, Julio Antonio
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén	GONZÁLEZ, Héctor Eduardo	MONSERRAT, Miguel Pedro
CARRANZA, Florencio	GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo	MONTERO, Carlos L.
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	GONZÁLEZ, Raúl Héctor	MORAGUES, Miguel José
CASALE, Luis Santos	GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther	MOREAU, Leopoldo Raúl
CASELLA, Juan Manuel	GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María	MOSSO, Alfredo Miguel
	GOROSTEGUI, José Ignacio	MOTHE, Félix Justiniano
	GOTI, Erasmo Alfredo	NADAL, Marx José

NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATIÑO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cloto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIJUTOET de FLORES, Olga Elena

ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Teófilo
 RUBELO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SCIURANO, Adolfo
 SELLA, Orlando Enrique
 SENEPART, Julio Carlos
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 SUÁREZ, Lionel Armando

TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen Beatriz
 BRITO LIMA, Alberto
 CAFERRI, Oscar Néstor
 CONNOLLY, Alfredo Jorge
 DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
 LANDÍN, José Miguel
 LESCANO, David
 MIGLIOZZI, Julio Alberto
 PEDRINI, Adam
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 STUBRIN, Marcelo
 VON NIEDERHÄUSERN, Norberto B.

AUSENTES, CON AVISO:

IMBELLONI, Norberto

SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1574.)
- 2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 1574.)
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 725: acompaña copia del decreto 724/84 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83 (53-P.E.-83). (Pág. 1574.)
- 2.—Mensaje 667: acompaña copia del decreto 666/84 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83 (58-P.E.-83). (Pág. 1575.)
- 3.—Mensaje 668 y proyecto de ley: sustitución del artículo 24 de la ley de facto 20.216, por el que se prohíbe la expedición y circulación de determinados impresos por las oficinas de correos (59-P.E.-83). (Pág. 1575.)
- 4.—Mensaje 726 y proyecto de ley: suspensión de la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 22.667, aprobatoria del régimen de recon-

versión vitivinícola (60-P.E.-83). (Página 1577.)

- 5.—Mensaje 755 y proyecto de ley: aprobación del aumento de los aportes argentinos al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo y al "Fondo de operaciones especiales" de dicho banco y de la creación de una cuenta de facilidad de financiamiento intermedio (61-P.E.-83). (Página 1577.)
- 6.—Mensaje 782: acompaña copia del decreto 781/84, por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83 (62-P.E.-83). (Pág. 1579.)
- 7.—Mensaje 783 y proyecto de ley: aprobación del "acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España, sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1981, señala como determinantes de extradición" (63-P.E.-83). (Pág. 1580.)
- 8.—Mensaje 784 y proyecto de ley: eliminación de la restricción, en el impuesto al valor agregado, que afecta la utilización de los saldos a favor provenientes del cómputo de

créditos fiscales originados en la construcción de inmuebles destinados a locación de vivienda familiar permanente (64-P.E.-83). (Página 1581.)

- II.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 1581.)
- III.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 1582.)
- IV.—Dictámenes de comisión. (Pág. 1582.)
- V.—Dictámenes observados. (Pág. 1583.)
- VI.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 1583.)
- VII.—Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 1583.)
- VIII.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 1585.)
- IX.—Peticiones particulares. (Pág. 1586.)

X.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Tello Rosas y otros: creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética con el objeto de sistematizar, impulsar y coordinar la investigación en el área energética (821-D.-83). (Página 1591.)
- 2.—Del señor diputado Martínez Márquez y otros: construcción y equipamiento del Hospital Escuela Presidente Arturo Illia en terrenos de la Ciudad Universitaria de Córdoba (838-D.-83). (Pág. 1593.)
- 3.—De los señores diputados Unamuno y Maya: declaración de interés nacional de una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola, forestal y turística (852-D.-83). (Pág. 1595.)
- 4.—Del señor diputado Unamuno: modificación de la ley 11.723, de propiedad intelectual (853-D.-83). (Página 1596.)
- 5.—Del señor diputado Pepe y otros: derogación del inciso d) del artículo 17 de la ley 19.518, que establece una contribución por parte del trabajador al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda (854-D.-83). (Página 1596.)
- 6.—Del señor diputado Pepe y otros: reimplantación de la vigencia de la ley 12.637, Estatuto del Personal Bancario, derogación de la ley

22.425 y creación de una comisión que actualice el texto de la norma reimplantada (855-D.-83). (Página 1597.)

- 7.—Del señor diputado Pepe y otros: reimplantación de la vigencia de la ley 20.062, régimen de procedimiento en los tribunales bancarios y de seguros. Derogación de la ley 22.003 (856-D.-83). (Pág. 1597.)
- 8.—Del señor diputado Pepe y otros: derogación de la ley 21.476, por la que se derogaron y limitaron los efectos de convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales (857-D.-83). (Pág. 1598.)
- 9.—Del señor diputado Purita: prohibición de la utilización y/o importación de máquinas de entretenimientos electrónicos o de video, y de la presencia de menores de dieciocho años en los locales que tengan instaladas mesas de billar *pool*, etcétera (858-D.-83). (Pág. 1598.)
- 10.—Del señor diputado Berri y otros: impuesto a los juegos de azar con destino al Programa Alimentario Nacional (871 D.-83). (Pág. 1599.)
- 11.—Del señor diputado Bonino: otorgamiento a la Asociación Ciclista del Litoral de un terreno y un subsidio de \$a 300.000 para la construcción de un velódromo e instalaciones anexas (883-D.-83). (Página 1600.)
- 12.—Del señor diputado García (C. E.): pago de un aguinaldo completo el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año a jubilados y pensionados (884-D.-83). (Pág. 1601.)
- 13.—De la señora diputada Figueroa de Toloza y otros: otorgamiento de un subsidio de \$a 2.000.000 a la Casa del Docente de Santiago del Estero (394-D.-83). (Pág. 1601.)
- 14.—Del señor diputado Ruiz (O. C.): suspensión de juicios por créditos hipotecarios para la vivienda en los que el Banco Hipotecario sea parte y creación de una comisión especial para el estudio de la situación de los adjudicatarios de viviendas (897-D.-83). (Pág. 1602.)
- 15.—Del señor diputado Fino: reconocimiento del carácter privilegiado a los efectos previsionales de los servicios del personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones durante la vigencia de la ley 12.925 (898-D.-83). (Pág. 1603.)

- 16.—Del señor diputado **García (R. J.) y otros**: régimen de emergencia de locaciones urbanas (899-D.-83). (Página 1604.)
- 17.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: régimen de radicación definitiva de todo extranjero nativo de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina en situación irregular (900-D.-83). (Pág. 1607.)
- 18.—Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: incorporación al régimen jubilatorio especial aprobado por decreto 4.257/68 de los trabajadores ocupados en la recolección y en plantas de residuos (908-D.-83). (Pág. 1609.)
- 19.—Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: modificación de los artículos 13, 16, 31 y 36 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980), de régimen jubilatorio para trabajadores autónomos (915-D.-83). (Pág. 1609.)
- 20.—Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: modificación del régimen previsional para trabajadores dependientes (ley 18.037) (916-D.-83) (Pág. 1612.)
- 21.—Del señor diputado **Unamuno**: publicación de los materiales inéditos obrantes en el Archivo Secreto del Honorable Senado y creación de una comisión bicameral que tendrá la **responsabilidad de seleccionar el material a publicar** (925-D.-83). (Página 1614.)
- 22.—Del señor diputado **Ghiano y otros**: **transferencia definitiva de los dominios de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera, en el ámbito rural o urbano, a sus ocupantes particulares** (928-D.-83). (Página 1615.)
- 23.—Del señor diputado **Unamuno**: régimen laboral para trabajadores bancarios (940-D.-83). (Pág. 1616.)
- 24.—De los señores diputados **Dalmau y Riquez**: creación de una escuela de artes y oficios en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (943-D.-83) (Pág. 1622.)
- 25.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros**: derogación de la ley 21.418 en cuanto deja sin efecto la convención colectiva 198/75, restablecimiento de la vigencia de ésta e incorporación del personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen de la ley 14.250 (948-D.-83) (Pág. 1623.)
- 26.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: reconocimiento de títulos, certificados y estudios extranjeros a quienes hayan debido emigrar del país entre junio de 1966 y diciembre de 1972 y entre agosto de 1974 y diciembre de 1983 (950-D.-83) (Pág. 1623.)
- 27.—Del señor diputado **Dovena**: mención de las personas que hubieran ejercido de hecho cargos públicos electivos desde 1930 con el aditamento "interino de hecho", retiro de sus bustos, retratos y fotografías de todos los edificios públicos y otras medidas complementarias (953-D.-83). (Pág. 1624.)
- 28.—De los señores diputados **Riutort de Flores y Manzano**: creación del fondo federal de saneamiento (968-D.-83). (Pág. 1625.)
- 29.—De la señora diputada **Guzmán**: incorporación de la asignación por formación laboral especializada de discapacitados al régimen de la ley 18.017 (969-D.-83). (Pág. 1628.)
- 30.—De los señores diputados **Pedrini y Torres**: provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (972-D.-83). (Pág. 1629.)
- 31.—Del señor diputado **Unamuno**: reglamentación de la acción de hábeas corpus (975-D.-83). (Pág. 1632.)
- 32.—Del señor diputado **Unamuno**: creación de la dirección nacional de recuperación y preservación del patrimonio histórico cultural (976-D.-83). (Pág. 1634.)
- 33.—Del señor diputado **Berri y otros**: declaración de interés nacional del estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celiaca (980-D.-83). (Pág. 1635.)
- 34.—De la señora diputada **de la Vega de Malvasio y otros**: determinación de los montos de asignaciones familiares en un porcentaje del salario mínimo vital y móvil (982-D.-83) (Pág. 1636.)
- 35.—Del señor diputado **Sciurano y otros**: provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, An-

- tártida e Islas del Atlántico Sur (983-D.-83). (Pág. 1637.)
- 36.—Del señor diputado Tosi: pago de la asignación de ayuda escolar por estudios medios o superiores. Sustitución del inciso *k*) del artículo 1º y del artículo 14 de la ley 18.017 (985-D.-83) (Pág. 1639.)
- 37.—Del señor diputado Bonino: implantación del boleto estudiantil en todo el territorio nacional (994-D.-83). (Pág. 1639.)
- 38.—Del señor diputado Bonino: creación de la comisión organizadora de las olimpiadas juveniles argentinas con el objeto de organizar y realizar esta actividad cada dos años (995-D.-83) (Pág. 1640.)
- 39.—Del señor diputado Donaires y otros: régimen de fomento del desarrollo forestal mediante desgravaciones impositivas o subsidios fiscales (998-D.-83). (Pág. 1642.)
- 40.—De la señora diputada Guzmán: incremento del monto de la asignación prenatal a partir del tercer hijo a cargo (999-D.-83). (Pág. 1643.)
- 41.—De la señora diputada Guzmán: reasignación de funciones, limitación de la jornada de trabajo y bonificación de la antigüedad a los efectos previsionales a los obreros perforistas de interior mina (1.008-D.-83). (Pág. 1644.)
- 42.—Del señor diputado Baglini y otros: régimen de promoción económica para la provincia de Mendoza (1.011-D.-83). (Pág. 1645.)
- 43.—De los señores diputados Unamuno y Maya: eliminación del impuesto al valor agregado en las facturaciones de servicios públicos (1.022-D.-83) (Pág. 1653.)
- 44.—Del señor diputado Ghiano: creación del consejo nacional de frontera (1.025-D.-83). (Pág. 1653.)
- 45.—Del señor diputado Matzkin y otros: modificación de la composición del directorio del Banco Central (1.026-D.-83). (Pág. 1656.)
- 46.—Del señor diputado Blanco: régimen transitorio para la locación de inmuebles (1.035-D.-83). (Pág. 1657.)
- 47.—De la señora diputada Guzmán: modificación de los artículos 22 y 24 inciso e), de la ley 20.957, aprobatoria del Régimen de Servicio Exterior de la Nación (1.037-D.-83). (Pág. 1659.)
- 48.—De la señora diputada Guzmán: modificación de la ley 19.134, de adopción de menores (1.038-D.-83). (Pág. 1660.)
- 49.—De la señora diputada Guzmán: creación de la comisión nacional de centros de atención integral para la familia en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social (1.039-D.-83) (Pág. 1662.)
- 50.—De la señora diputada Guzmán: aprobación de la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 (1.044-D.-83). (Pág. 1664.)
- 51.—Del señor diputado Cortese: establecimiento de la carta documento obrera con carácter gratuito (1.045-D.-83). (Pág. 1670.)
- 52.—Del señor diputado Unamuno: modificación de la ley orgánica para la Justicia Nacional del Trabajo (1.049-D.-83). (Pág. 1671.)
- 53.—Del señor diputado Gurioli y otros: declaración de interés para la Nación y aprobación de los objetivos y políticas integrantes de la política espacial de la República Argentina (1.053-D.-83) (Pág. 1672.)
- 54.—Del señor diputado Fappiano: denominación como "decretos leyes" y régimen de vigencia de los actos sancionados como "leyes" por el Poder Ejecutivo desde el 28 de junio de 1966 al 25 de mayo de 1973 y desde el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983 (1.045-D.-83). (Pág. 1674.)
- 55.—De la señora diputada Guzmán: subsidio especial a las mujeres embarazadas que no perciban asignación prenatal y otorgamiento de subsidio y atención médica y alimentaria por hijo hasta el año de edad (1.055-D.-83). (Pág. 1676.)
- 56.—Del señor diputado Melón: modificación del artículo 13 del régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal civil de la administración pública nacional (decreto 3.413/79) (1.058-D.-83). (Página 1678.)
- 57.—De los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe: rehabilitación de varios ramales ferroviarios de la línea General Belgrano (1.066-D.-83). (Pág. 1678.)

- 58.—Del señor diputado Rabanal: modificación de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1977) (1.031-D.-83). (Pág. 1679).
- 59.—De los señores diputados Aráoz y Rodríguez (M. A.): principios básicos de la política nuclear argentina (1.064-D.-83). (Pág. 1680.)
- 60.—Del señor diputado Pepe y otros: inclusión de una advertencia sobre el contenido de sustancias cancerígenas en el tabaco, y limitación de la propaganda para su consumo (1.066-D.-83). (Pág. 1683.)
- 61.—Del señor diputado Ramos: declaración de interés regional para su utilización como parque recreativo, paseo público y centro cultural a los terrenos que en la actualidad Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín y Club Atlético Ferrocarril General San Martín en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (1.069-D.-83) (Pág. 1684.)
- 62.—Del señor diputado Fino: creación del seguro de locaciones urbanas y adopción de medidas para el otorgamiento de préstamos a inquilinos de bajos recursos (1.078-D.-83). (Página 1685.)
- 63.—Del señor diputado Fino: creación del "fuero de la magistratura" con la finalidad de regular la actividad tribunalicia en todos sus aspectos y las carreras administrativa y judicial en la Capital Federal y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.079-D.-83). (Pág. 1686.)
- 64.—De los señores diputados Bulacio y Lencina: asignación a las cooperativas cañeras de la titularidad de los cupos de producción correspondientes a sus asociados e instalación de laboratorios oficiales para la determinación del tenor sacarino y de pureza de la caña (1.086-D.-83). (Pág. 1686.)
- 65.—Del señor diputado Bonino: remuneración del personal médico y paramédico de establecimientos públicos y privados en base al monto del salario mínimo, vital y móvil (1.090-D.-83). (Pág. 1688.)
- 1.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a la deuda contraída en el exterior por la Flota Fluvial del Estado Argentino (841-D.-83). (Página 1689.)
- 2.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Hierro Patagónico Sociedad Anónima (Hipasam) (842-D.-83). (Pág. 1690.)
- 3.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deuda contraída en el exterior por la empresa Aerolíneas Argentinas (843-D.-83). (Pág. 1690.)
- 4.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa contraída por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (844-D.-83). (Página 1691.)
- 5.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de la deuda externa contraída por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (845-D.-83). (Pág. 1691.)
- 6.—Del señor diputado Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de distintas cuestiones relacionadas con las circunstancias personales y actuación del actual interventor en la Unión Ferroviaria (850-D.-83). (Pág. 1691.)
- 7.—Del señor diputado Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el ingreso irrestricto a las universidades nacionales (862-D.-83). (Pág. 1692.)
- 8.—De los señores diputados Gurioli y Manzano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la quiebra del llamado grupo Sasetru (863-D.-83). (Pág. 1692.)
- 9.—De los señores diputados Gurioli y Manzano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión operativa realizada por la intervención judicial en las empresas del grupo Sasetru, especialmente la caña El Sosiego y el frigorífico Caucán, y sobre el pedido de acuerdo del Senado para el juez que entiende en la causa, doctor Ricardo M. Richards (865-D.-83). (Pág. 1693.)
- 10.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): promoción de denuncia criminal contra los ex integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Adolfo Gabrielli, Abelardo Rossi, Elías

XI.—Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a la deuda contraída en el

- Guastavino, Julio Martínez Vivot y Emilio Gnecco (869-D.-83). (Página 1693.)
- 11.—Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión especial para la creación de un instituto para albergar a los hijos menores de desocupados e instrumentar una legislación que evite su trabajo en la vía pública (875-D.-83). (Página 1694.)
- 12.—Del señor diputado **Monserat y otros**: homenaje a Augusto César Sandino en el cincuentenario de su muerte e institución del 21 de febrero como Día de la Soberanía Latinoamericana (877-D.-83). (Página 1695.)
- 13.—Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: instrumentación por el Poder Ejecutivo de un sistema de contribuciones y subsidios en favor de la universidad privada Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (885-D.-83). (Pág. 1696.)
- 14.—De los señores diputados **Blanco y Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos del contrato celebrado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la compilación, armado impresión, encuadernación y distribución de la Guía Telefónica de la Ciudad de Buenos Aires (886-D.-83). (Pág. 1696.)
- 15.—Del señor diputado **Grimaux y otros**: homenaje al general Juan Facundo Quiroga al cumplirse el 140º aniversario de su muerte (888-D.-83). (Pág. 1697.)
- 16.—Del señor diputado **Grimaux y otros**: homenaje al escritor Julio Cortázar, publicación de una edición económica y popular de sus obras más significativas y repatriación de sus restos (889-D.-83). (Pág. 1698.)
- 17.—Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema de créditos para la vivienda implementado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (896-D.-83). (Pág. 1699.)
- 18.—De los señores diputados **Austerlitz y Ratkovic**: solicitud al Poder Ejecutivo de la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la reforma de los artículos 20 y 35 de la ley azucarera nacional 19.597 (917-D.-83). (Página 1699.)
- 19.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del tratamiento de los golpes de Estado, su valorización y antecedentes en el área educacional, y sobre las personas que integran la comisión encargada de estudiar la adecuación de los textos de historia y cultura y la asignatura "formación moral y cívica" (923-D.-83). (Pág. 1700.)
- 20.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: dirigirse al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de investigar si el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación ha cometido delito de apología del crimen en oportunidad de efectuar declaraciones respecto de su actuación durante el gobierno del general Aramburu (924-D.-83) (Pág. 1701.)
- 21.—Del señor diputado **Ferré y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo de inclusión en el plan de obras del período 1984-85 de la finalización del acceso oeste a la Capital Federal (929-D.-83) (Pág. 1701.)
- 22.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido, funcionarios firmantes y modo de aplicación de las normas de los decretos 786/82 y 787/82, relacionados con la preservación de las reservas líquidas de divisas y la suspensión del derecho de los inversores extranjeros de transferir utilidades (931-D.-83). (Pág. 1702.)
- 23.—De los señores diputados **Imbelloni e Ibáñez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la carga y recorrido del buque tanque "Catamarca", de YPF, durante el mes de enero de 1976 (932-D.-83) (Pág. 1703.)
- 24.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución 886/77 de la Secretaría de Hacienda, respecto a la emisión de letras de tesorería en moneda extranjera (933-D.-83). (Página 1703.)
- 25.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre actas secretas elaboradas por el directorio del Banco Central y otras situaciones conexas (934-D.-83) (Pág. 1704.)

- 26.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre varias comunicaciones del Banco Central emitidas en el año 1982, y copia de un proyecto relacionado con la conversión de pesos de la deuda de productores agropecuarios en moneda extranjera (935-D.-83). (Pág. 1704.)
- 27.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre deudas de empresas privadas con el exterior y cumplimiento del pago de dichas deudas (936-D.-83). (Pág. 1704.)
- 28.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre hechos producidos durante la navegación en la zona de Cabo de Hornos del velero de bandera argentina "Pequod" (941-D.-83). (Página 1705.)
- 29.—De los señores diputados Pedrini y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición sustentada en la ciudad de Roma por el señor ministro de Economía, Bernardo Grinspun, y manifestación de repudio por expresiones que ha vertido (942-D.-83). (Pág. 1705.)
- 30.—Del señor diputado von Niederhäusern: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre conversaciones y gestiones en Francia y en España del secretario de la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet (951-D.-83). (Pág. 1705.)
- 31.—Del señor diputado von Niederhäusern: traslado de la draga que opera en el puerto de Bahía Blanca al de Rawson (Chubut) para dragar su acceso hasta lograr un calado de 12 pies (952-D.-83). (Pág. 1706.)
- 32.—Del señor diputado Manzano: invitación al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral de difusión parlamentaria y adhesión al proyecto de declaración sobre la asignación de un canal de televisión y una emisora radial al servicio del Poder Legislativo nacional (956-D.-83). (Pág. 1707.)
- 33.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las operaciones financieras efectuadas por varios bancos privados en el mes de agosto de 1982 (962-D.-83). (Pág. 1707.)
- 34.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el modelo de contrato con el Fondo Monetario Internacional aprobado por decreto 2.408/83 y sobre la refinanciación de la deuda externa de Aerolíneas Argentinas (963-D.-83). (Pág. 1707.)
- 35.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas operaciones bancarias realizadas en el año 1976 relacionadas con la deuda externa argentina (964-D.-83). (Pág. 1708.)
- 36.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos del servicio de remolques en el puerto de Buenos Aires (965-D.-83). (Página 1709.)
- 37.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato de préstamos firmado en Nueva York por 1.100 millones de dólares el 31 de diciembre de 1982 (966-D.-83). (Pág. 1710.)
- 38.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las sumas abonadas a empresas consultoras por el Estado nacional y empresas con participación estatal (967-D.-83). (Pág. 1710.)
- 39.—Del señor diputado Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones formuladas por el señor ministro de Economía con relación al sindicalismo argentino (970-D.-83). (Página 1710.)
- 40.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: creación de una comisión bicameral de asuntos indígenas (973-D.-83). (Pág. 1711.)
- 41.—Del señor diputado Cassia y otros: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que instrumente un régimen indemnizatorio para los ciudadanos damnificados por su inclusión en las llamadas actas institucionales (977-D.-83). (Página 1712.)
- 42.—Del señor diputado Salduna: habilitación de un paso de frontera y oficina de aduana en la nueva ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (978-D.-83). (Página 1713.)

- 43.—Del señor diputado **Saldurña**: reintegro a la línea General Urquiza de locomotoras transferidas a otras líneas de Ferrocarriles Argentinos (979-D.-83). (Pág. 1713.)
- 44.—Del señor diputado **Purita**: reparación del puente carretero que une los sectores este y oeste de la ciudad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires (986-D.-83). (Pág. 1714.)
- 45.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la compra de tres remolcadores de construcción japonesa (987-D.-83). (Pág. 1714.)
- 46.—Del señor diputado **Salduna**: licitación y adjudicación de una emisora de radiodifusión en frecuencia y amplitud moduladas, en la nueva ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (988-D.-83) (Pág. 1715).
- 47.—Del señor diputado **Sella**: instalación de una agencia del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (990-D.-83). (Pág. 1715.)
- 48.—Del señor diputado **Sella**: instalación de una sucursal del Banco Nacional de Desarrollo en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (991-D.-83). (Pág. 1716.)
- 49.—Del señor diputado **Bonino**: reapertura de la Facultad de Antropología de la Universidad de Buenos Aires (998-D.-83) (Pág. 1717.)
- 50.—Del señor diputado **Bonino**: adopción de medidas por el Ministerio de Economía para la eliminación y prohibición de la utilización del dólar como valor de referencia de muebles, inmuebles y contratos (993-D.-83) (Pág. 1717.)
- 51.—Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión para el análisis y concreción de un plan nacional de cultura (998-D.-83) (Pág. 1718.)
- 52.—Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión bicameral para el estudio de las causas de la deserción escolar primaria (997-D.-83). (Pág. 1719.)
- 53.—De los señores diputados **Pepe** y **Paleari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento del costo de la vida y de los salarios en el mes de febrero de 1984 (1.000-D.-83). (Pág. 1720.)
- 54.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo nacional de ayuda a la provincia de Santa Fe, a fin de superar la situación creada por las lluvias e inundaciones (1.001-D.-83). (Pág. 1721.)
- 55.—Del señor diputado **Bonino**: designación de dos agentes para incrementar la planta de personal de la sucursal de correos de Alejandra, partido de San Javier, provincia de Santa Fe (1.002-D.-83). (Página 1721.)
- 56.—De los señores diputados **Rabanaque** y **Arabolaza**: creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y las pautas para su renegociación (1.003-D.-83). (Pág. 1722.)
- 57.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra en astilleros españoles de dragas para operar en la República Argentina (1.005-D.-83). (Pág. 1724.)
- 58.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción y estado actual del canal Mitre (1.006-D.-83). (Página 1724.)
- 59.—Del señor diputado **Torres**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una información periodística relacionada con la participación de una misión técnica del Fondo Monetario Internacional en la preparación del presupuesto nacional (1.017-D.-83). (Pág. 1725.)
- 60.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relativas a la política seguida con las obras sociales, y especialmente sobre el sentido y alcances de la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social (1.018-D.-83). (Página 1725.)
- 61.—De los señores diputados **Briz de Sánchez** y **Lestani**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para que en la Universidad Nacional del Nordeste y en las de todo el país se admita el ingreso irrestricto de todos los aspirantes (1.019-D.-83). (Página 1726.)

- 62.—Del señor diputado **García (A. M.)** y otros: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para restituir a la Confederación General Económica y a las federaciones que la integraban su personería jurídica y patrimonio (1.020-D.-83). (Pág. 1727.)
- 63.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: supresión de las tasas percibidas por las empresas Obras Sanitarias de la Nación, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Compañía Italo Argentina de Electricidad y Empresa Nacional de Telecomunicaciones que no guarden relación con la prestación misma del servicio a su cargo (1.021-D.-83). (Pág. 1727.)
- 64.—De los señores diputados **Maya** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las personas privadas de su libertad en virtud de condenas de tribunales militares (1.024-D.-83) (Pág. 1728.)
- 65.—Del señor diputado **Dovena**: cesión a la provincia de Santa Cruz de un edificio semiconstruido, ubicado en la localidad de Perito Moreno, perteneciente a la Administración Nacional de Aduanas (1.027-D.-83). (Pág. 1728.)
- 66.—Del señor diputado **Melón** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las tramitaciones concernientes a los pedidos de acogimiento a los regímenes de promoción industrial (1.028-D.-83). (Pág. 1729.)
- 67.—Del señor diputado **Pepe** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Vialidad (1.031-D.-83). (Página 1729.)
- 68.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el charteo de buques a partir del año 1982 (1.033-D.-83). (Página 1730.)
- 69.—De la señora diputada **de la Vega de Malvasio** y otros: creación de una comisión bicameral investigadora de la actuación del Comité Federal de Radiodifusión en el período 1976-1983 y de las adjudicaciones de medios de comunicación masiva efectuadas por ese ente (1.034-D.-83). (Pág. 1731.)
- 70.—De la señora diputada **Guzmán**: creación de la subsecretaría de la mujer, dependiente de la actual Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social (1.036-D.-83) (Pág. 1731.)
- 71.—De la señora diputada **Guzmán**: creación con carácter permanente de la comisión de minoridad, mujer y familia (1.041-D.-83). (Página 1733.)
- 72.—De la señora diputada **Guzmán**: creación de una comisión de estudios sobre la mujer reclusa (1.042-D.-83). (Pág. 1733.)
- 73.—De la señora diputada **Guzmán**: creación por el Poder Ejecutivo, en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, de una comisión asesora para la modificación de la imagen de la mujer en los textos de estudios (1.043-D.-83). (Página 1734.)
- 74.—Del señor diputado **Imbelloni** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos de un crédito otorgado a las empresas editoras de los diarios "Clarín", "La Nación" y "La Razón" (1.046-D.-83). (Pág. 1734.)
- 75.—De los señores diputados **de la Vega de Malvasio** e **Ibáñez**: relevamiento de la situación de ex combatientes en Malvinas, compensación material y moral y ascensos *post mortem* (1.051-D.-83). (Pág. 1735.)
- 76.—Del señor diputado **Imbelloni** y otros: remisión por el Poder Ejecutivo de informes producidos por el "veedor interventor" en la empresa Papel Prensa Sociedad Anónima (1.059-D.-83). (Pág. 1736.)
- 77.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre conversaciones con la República Federativa del Brasil para instalar una planta petroquímica en la provincia de Misiones (1.063-D.-83). (Pág. 1736.)
- 78.—Del señor diputado **Grimaux**: creación de nuevas divisiones en la Escuela Normal Superior Joaquín V. González, de Chilecito, provincia de La Rioja (1.068-D.-83). (Página 1736.)
- 79.—De los señores diputados **Cardozo** y **Patiño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las funciones y es-

estructura del Instituto Nacional de la Administración Pública y la creación de la escuela de la administración pública (1.071-D.-83). (Página 1737.)

- 80.—Del señor diputado Unamuno y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la política respecto de los intereses argentinos en el Atlántico Sur (1.075-D.-83). (Página 1737.)
- 81.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones vinculadas con la situación económica y patrimonial de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.081-D.-83). (Pág. 1739.)
- 82.—De los señores diputados Briz de Sánchez y Lestani: reglamentación de la ley 21.608, de promoción industrial, otorgando a la provincia del Chaco beneficios similares a los asignados a otras provincias (1.088-D.-83). (Pág. 1739.)
- 83.—Del señor diputado Bonino: creación de una comisión bicameral investigadora de la situación de la Asociación del Fútbol Argentino y de los clubes que la integran (1.091-D.-83). (Pág. 1740.)
- 84.—Del señor diputado Bonino: inclusión de la materia "soberanía política nacional" en los planes de estudios de colegios secundarios (1.092-D.-83). (Pág. 1741.)
- 85.—Del señor diputado Bonino: creación de una comisión bicameral para investigar infracciones laborales cometidas por empresas (1.093-D.-83). (Pág. 1742.)
- 86.—Del señor diputado Matzkin y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la designación y situación procesal actual del teniente coronel Néstor Greppi (1.094-D.-83). (Pág. 1743.)
- 87.—Del señor diputado González (J. J.) y otros: realización de trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del puerto de Bahía Blanca que permitan duplicar su actual capacidad de exportación de cereales (1.097-D.-83). (Pág. 1743.)
- 88.—Del señor diputado Matzkin y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las gestiones realizadas en el año 1980 ante la Organización de los Estados Americanos con relación al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el actual embajador en Paraguay, Raúl Quijano (1.099-D.-83). (Pág. 1745.)

XII.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado Martínez: solicitud al Poder Ejecutivo para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales instale en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, una administración dependiente del directorio de la empresa (834-D.-83). (Página 1745.)
- 2.—De los señores diputados Salduna y Tello Rosas: solicitud al Poder Ejecutivo de que otorgue prioridad a la ejecución de las obras del Paraná Medio (835-D.-83) (Pág. 1746.)
- 3.—Del señor diputado Horta: solicitud al Poder Ejecutivo del establecimiento del boleto de transporte estudiantil cuyo valor sea la mitad del costo del pasaje común (836-D.-83) (Pág. 1747.)
- 4.—De los señores diputados Baglini y Mosso: solicitud al Poder Ejecutivo de la derogación del decreto 1.092/78, por el que se establece la necesaria autorización de la Secretaría de Comercio y del Ministerio de Defensa para las operaciones de exportación a los países que determine el Poder Ejecutivo (837-D.-83). (Página 1747.)
- 5.—Del señor diputado Srur y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de adopción de varias medidas destinadas a apoyar las exportaciones de peras y manzanas frescas (839-D.-83) (Pág. 1748.)
- 6.—De los señores diputados Zubiri y Stubrín (A. L.): solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés las XIV Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa, a realizarse en Buenos Aires en agosto próximo (840-D.-83). (Página 1748.)
- 7.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo de inclusión en el temario de la convocatoria a se-

- siones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple el establecimiento de los haberes de jubilados y pensionados en el 82 % y 75 % móvil del salario del trabajador en actividad (846-D.-83). (Pág. 1749.)
- 8.—Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: solicitud al Poder Ejecutivo de la reapertura de la Escuela de Aprendices dependiente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias (847-D.-83). (Pág. 1749.)
- 9.—Del señor diputado **Serralta y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo de desactivación del destacamento de vigilancia cuartel General Pico y transferencia de su infraestructura a la Universidad Nacional de La Pampa (849-D.-83). (Pág. 1750.)
- 10.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo de inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se propicie la creación de un fondo nacional de emergencia destinado a paliar los efectos provocados por las inundaciones (851-D.-83). (Pág. 1751.)
- 11.—Del señor diputado **Tello Rosas**: repudio de las decisiones adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América en cuanto dispone medidas discriminatorias contra las ventas de acero argentino (861-D.-83) (Pág. 1752.)
- 12.—De los señores diputados **Gurioli y Manzano**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la reapertura de las fábricas, plantas de producción, granjas y establecimientos agrícolas que operaron bajo el rubro Sasetru S.A. y reincorporación de su personal (864-D.-83) (Pág. 1752.)
- 13.—Del señor diputado **Bonino**: construcción de un oleoducto desde la planta de San Lorenzo hasta la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (866-D.-83). (Pág. 1753.)
- 14.—Del señor diputado **Bonino**: adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas en el área educativa (867-D.-83). (Pág. 1754.)
- 15.—De los señores diputados **García (R. J.) y Maya**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de modificación de los términos de prescripción de las acciones laborales (868-D.-83). (Pág. 1754.)
- 16.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: otorgamiento de un subsidio de \$a 45.000.000 a la Municipalidad de Villa Paranacito para ejecutar el camino empalme de dicha ciudad con la ruta nacional 12 (870-D.-83). (Pág. 1755.)
- 17.—Del señor diputado **Rauber**: declaración por el Poder Ejecutivo de la caducidad de la resolución 666/78 y su *modificatoria* 512/79, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación (876-D.-83). (Pág. 1755.)
- 18.—De los señores diputados **Falcioni de Bravo y Díaz Lecam**: establecimiento de una filial del Banco de la Nación Argentina en el Congreso de la Nación (887-D.-83). (Página 1756.)
- 19.—Del señor diputado **Ramos y otros**: adopción por el Poder Ejecutivo de medidas para el alojamiento transitorio de grupos familiares desalojados de inquilinatos, hoteles o pensiones e incentivación para la construcción privada de viviendas para la locación. Manifestación de la Honorable Cámara contraria a las suspensiones de desalojos o a las prórrogas de contratos de locación (890-D.-83) (Pág. 1756.)
- 20.—Del señor diputado **Herrera y otros**: adquisición de un helicóptero para la provincia de La Rioja para ayudar al traslado de los afectados por las inundaciones (891-D.-83). (Página 1757.)
- 21.—Del señor diputado **Herrera y otros**: pavimentación de 40 kilómetros de la ruta nacional 75, en el tramo comprendido entre las ciudades de La Rioja y Chilecito (892-D.-83). (Pág. 1757.)
- 22.—De los señores diputados **Rabanaque y Arabolaza**: declaración del 8 de marzo como día de la mujer (893-D.-83). (Pág. 1758.)
- 23.—Del señor diputado **Silva**: instalación de una central automática de teléfonos en la localidad de Emília, departamento La Capital, provincia de Santa Fe (895-D.-83). (Página 1759.)

- 24.—Del señor diputado **Ingaramo y otros**: pavimentación de la ruta nacional 95, desde Pozo Borrado, provincia de Santa Fe, hasta el límite con la provincia del Chaco (Paralelo 28º) (901-D.-83). (Pág. 1759).
- 25.—De los señores diputados **Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores**: instrumentación por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para fiscalizar la merma en la producción de uva en las provincias vitivinícolas a causa de los fenómenos climáticos ocurridos en las mismas (902-D.-83) (Pág. 1761.)
- 26.—De los señores diputados **Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores**: instrumentación por la Secretaría de Comunicaciones de una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan (903-D.-83). (Página 1761.)
- 27.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: realización de estudios de factibilidad proyectos y construcción gradual de obras de aprovechamiento energético integral y regulación de caudales del río San Juan (provincia de San Juan) (904-D.-83) (Pág. 1762.)
- 28.—De los señores diputados **Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores**: ensanche de la ruta provincial ex 20, entre el tramo Cerro Blanco-Calingasta, de la provincia de San Juan (905-D.-83) (Pág. 1763.)
- 29.—De los señores diputados **Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores**: construcción de un puente sobre el río Los Patos, en la localidad de Tamberías, departamento de Calingasta, provincia de San Juan (906-D.-83). (Pág. 1763.)
- 30.—De los señores diputados **Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores**: realización de un nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412 en el tramo Calingasta-Iglesia provincia de San Juan (907-D.-83). (Página 1763.)
- 31.—Del señor diputado **Sella**: instalación en Villa María (Córdoba) de una delegación del Ministerio de Trabajo (909-D.-83). (Pág. 1764.)
- 32.—Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: autorización de remolques de buques de ultramar en el puerto de Concepción del Uruguay y dotación al departamento Río Uruguay, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de un remolcador de 800 a 1.000 Hp de potencia a ese fin (910-D.-83) (Pág. 1764.)
- 33.—Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: adopción de medidas para reactivar el puerto de Concepción del Uruguay (911-D.-83). (Pág. 1765.)
- 34.—Del señor diputado **Sciurano y otros**: pavimentación del tramo de la ruta nacional 3 entre la localidad de San Sebastián y la ciudad de Ushuaia (912-D.-83) (Pág. 1766.)
- 35.—Del señor diputado **Leale y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre destino y uso de los campos denominados "General Avalos" y "Bajos del Miriñay" por parte del Ejército Argentino (913-D.-83). (Página 1767.)
- 36.—Del señor diputado **Martínez Márquez**: declaración de interés nacional a la industria informática de comunicaciones y de microelectrónica, y adopción de medidas para su estímulo (914-D.-83). (Pág. 1768.)
- 37.—Del señor diputado **Maglietti**: reparación de la ruta nacional 81 en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Comandante Fontana (provincia de Formosa) (926 D.-83). (Pág. 1769.)
- 38.—Del señor diputado **Maglietti**: terminación de los tramos faltantes de la pavimentación de la ruta nacional 86 en la provincia de Formosa (927-D.-83). (Pág. 1769.)
- 39.—Del señor diputado **Ferré**: solicitud al Poder Ejecutivo de traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers al partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires (930-D.-83) (Pág. 1770.)
- 40.—Del señor diputado **Manny**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios para la habilitación del desvío ferroviario que empalma la estación Coronel Granada (Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento) con la estación Los Callejones (Ferrocarril General Manuel Belgrano) (937 D.-83) (Pág. 1770.)
- 41.—Del señor diputado **Ferré**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 22.969 (remuneración del perso-

- nal del Poder Judicial de la Nación) (938-D.-83). (Pág. 1771.)
- 42.—Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de dejar sin efecto la privatización del servicio ferroviario de pasajeros entre Embarcación (Salta) y Formosa (939-D.-83). (Pág. 1771.)
- 43.—De los señores diputados Ferré y Gurioli: restablecimiento de programas religiosos en LSI Radio Municipal y en LRA Radio Nacional (944-D.-83). (Pág. 1772.)
- 44.—Del señor diputado Cardozo: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de promoción de la pequeña y mediana empresa (945-D.-83). (Pág. 1772.)
- 45.—Del señor diputado Rabanaque: restitución al ex senador de la República del Uruguay, Enrique René Erro, de los derechos que emanan del asilo político (946-D.-83). (Página 1773.)
- 46.—Del señor diputado Brito Lima: ampliación hasta treinta (30) días posteriores al fallecimiento del jubilado o pensionado, de la vigencia del poder otorgado por él para percibir haberes (947-D.-83). (Pág. 1774.)
- 47.—Del señor diputado González (J. J.) y otros: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple la derogación de la ley 21.418 en cuanto deja sin efecto la convención colectiva 198/75, restablezca la vigencia de ésta y disponga la incorporación del personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen de la ley 14.250 (949-D.-83). (Pág. 1774.)
- 48.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: constitución de una comisión bicameral para la realización de un monumento a los caídos en la guerra sucia, en un predio a ser donado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (954-D.-83) (Pág. 1775.)
- 49.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: creación de la secretaria de Estado de la mujer (955-D.-83). (Pág. 1775.)
- 50.—Del señor diputado Manzano: llamado a licitación y ejecución de las obras para el aprovechamiento hidroenergético "Los Blancos" en la provincia de Mendoza (957-D.-83). (Pág. 1776.)
- 51.—Del señor diputado Manzano: creación de una emisora radial y de un canal de televisión que estén al servicio del Poder Legislativo nacional (958-D.-83). (Pág. 1777.)
- 52.—De los señores diputados Riutort de Flores y Manzano: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de creación del fondo federal de saneamiento (959-D.-83) (Pág. 1777.)
- 53.—Del señor diputado Rabanaque: eliminación de medidas que restrinjan el ingreso a las universidades, a fin de garantizar el acceso a las mismas de todos los aspirantes (971-D.-83). (Pág. 1779.)
- 54.—Del señor diputado Melón y otros: aplicación por la Secretaría de Industria de los regímenes de promoción industrial vigentes (974-D.-83) (Pág. 1779.)
- 55.—Del señor diputado Cassia: declaración de interés nacional a la participación argentina en la IV Exposición Latinoamericana de Petróleo a realizarse en Caracas, Venezuela, en junio de 1984 (981-D.-83) (Pág. 1780.)
- 56.—De los señores diputados Gurioli y Guelar: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para revertir el deterioro salarial del personal científico, profesional, técnico y de becarios del Conicet (984-D.-83). (Pág. 1780.)
- 57.—Del señor diputado Sella: reapertura de delegaciones y subdelegaciones regionales e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación en el interior del país (989-D.-83). (Pág. 1781.)
- 58.—Del señor diputado Gurioli y otros: adopción por el Poder Ejecutivo de medidas para facilitar el acceso de trabajadores a la Universidad Tecnológica Nacional e incrementar su presupuesto (1.004-D.-83). (Página 1782.)
- 59.—Del señor diputado Torres: instalación de un centro modelo especializado de atención materno-infantil en el edificio actualmente

- asignado al Ministerio de Defensa, sito en la ciudad de Río Grande, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.009-D.-83). (Página 1783.)
- 60.—Del señor diputado Rabanaque: valoración por el Poder Ejecutivo del tiempo pasado en prisión por los detenidos por causas políticas y gremiales, a fin de disponer su libertad, previa conmutación de sus penas (1.010-D.-83). (Pág. 1784.)
- 61.—De la señora diputada Guzmán: reparación de rutas y ramales ferroviarios destruidos por las lluvias y crecidas en el norte de la provincia de Jujuy (1.015-D.-83). (Página 1784.)
- 62.—Del señor diputado Torres: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.016-D.-83). (Pág. 1785.)
- 63.—Del señor diputado Torres: inclusión en el futuro proyecto de presupuesto de un subsidio destinado a la pavimentación de calles en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.023-D.-83). (Página 1787.)
- 64.—De las señoras diputadas Riutort de Flores y De la Vega de Malvasio: declaración del día 23 de septiembre como día de la mujer argentina (1.030-D.-83). (Pág. 1788.)
- 65.—Del señor diputado Pepe y otros: extensión a todos los jubilados y pensionados ferroviarios de los beneficios acordados por decreto 662/81 a jubilados y pensionados de conducción de tocomotoras (1.032-D.-83). (Pág. 1788.)
- 66.—De la señora diputada Guzmán: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la cobertura de los cargos y empleos en la administración pública sin discriminación de sexo (1.040-D.-83). (Pág. 1788.)
- 67.—Del señor diputado Ghiano: ampliación del beneficio de gratuidad de medicamentos a todos los afiliados al PAMI residentes en áreas de frontera (1.047-D.-83). (Página 1789.)
- 68.—Del señor diputado Cardozo: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de derogación de la ley 22.426 y de instauración de un nuevo régimen de transferencia de tecnología (1.048-D.-83). (Pág. 1789.)
- 69.—De los señores diputados Maya y Unamuno: revisión por el Poder Ejecutivo del alcance del decreto 488/84 relacionado con la investigación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de los delitos económicos e irregularidades administrativas cometidos por funcionarios entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 y remisión a la justicia de documentación sobre ilícitos atribuibles a J. A. Martínez de Hoz (1.050-D.-83). (Pág. 1790.)
- 70.—Del señor diputado Socchi y otros: declaración de interés nacional a la realización de la XVII Muestra Nacional del Calzado en la ciudad de Córdoba (1.052-D.-83). (Pág. 1792.)
- 71.—De los señores diputados Paleari y Domínguez Ferreyra: extensión del servicio de cabotaje de Aerolíneas Argentinas entre Buenos Aires y San Salvador de Jujuy a la ciudad chilena de Antofagasta (1.056-D.-83). (Pág. 1792.)
- 72.—Del señor diputado Casale: repudio por el informe de la consultora Berrí S.A., en el que pronostica la desestabilización del gobierno constitucional (1.057-D.-83). (Pág. 1793.)
- 73.—Del señor diputado Rabanal: ratificación de la vocación de sostenimiento del orden constitucional y rechazo de los intentos de perturbación de la recuperación democrática de la República (1.062-D.-83). (Pág. 1793.)
- 74.—Del señor diputado Silva y otros: declaración de "interés nacional y prioridad absoluta" del proyecto de Paraná Medio, mantenimiento del mismo en jurisdicción de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado e iniciación de su construcción por el Poder Ejecutivo (1.065-D.-83). (Pág. 1794.)

- 75.—Del señor diputado **Paleari y otros**: declaración de zona de emergencia ferroviaria a todo el territorio de la provincia de Jujuy y rehabilitación de rutas y vías férreas (1.077-D.-83). (Pág. 1795.)
- 76.—Del señor diputado **Cardozo**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de defensa del consumidor y del asalariado (1.070-D.-83). (Pág. 1796.)
- 77.—Del señor diputado **Maya y otros**: reactivación del puerto de aguas profundas de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, con destino a las importaciones y exportaciones (1.072-D.-83). (Pág. 1797.)
- 78.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia, provincia de Entre Ríos (1.073 D.-83). (Pág. 1797.)
- 79.—Del señor diputado **Maya y otros**: otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio a la Municipalidad de Gualeguay para obras de protección de las fundaciones y reparación de los daños causados por ellas (1.074-D.-83). (Pág. 1798.)
- 80.—Del señor diputado **Rubeo**: cesión de lotes ubicados entre las calles Paraná, San Luis, Gutemberg y Rioja, de la ciudad de Rosario, a sus actuales ocupantes para la construcción de viviendas económicas (1.076-D.-83) (Pág. 1798.)
- 81.—Del señor diputado **Guatti**: implementación de la cartera "Ahorro y premio" por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para la promoción de viajar de estudio de alumnos primarios y secundarios (1.077-D.-83) (Pág. 1799.)
- 82.—Del señor diputado **Paleari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación procesal de los integrantes de las tres primeras juntas militares durante el autotitulado Proceso de Reorganización Nacional (1.080-D. 83). (Pág. 1799.)
- 83.—Del señor diputado **Dalmau y otros**: denominación "área de frontera" a todo el territorio de la provincia de Misiones (1.083-D.-83). (Pág. 1800.)
- 84.—Del señor diputado **Patiño y otros**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de eximición del impuesto sobre los capitales a los inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas declaradas de emergencia agropecuaria (1.085-D.-83). (Página 1802.)
- 85.—De los señores diputados **Bulacio y Lencina**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley modificatorio del régimen azucarero (1.087-D. 83) (Pág. 1802.)
- 86.—Del señor diputado **Paleari**: gestión ante el gobierno de Chile para la instalación y funcionamiento de una oficina de la zona franca de la ciudad de Iquique, en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.089-D.-83). (Pág. 1802.)
- 4.—*Indicaciones y mociones sobre trámite de asuntos:*
- I.—Del señor diputado **Curioni**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-58 de este sumario. (Página 1803.)
- II.—Del señor diputado **Grimaux**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-XI-7 de este sumario. (Página 1803.)
- III.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-XI-14 de este sumario. (Página 1803.)
- IV.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-53 de este sumario. (Pág. 1803.)
- V.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-XI-56 de este sumario. (Pág. 1803.)
- VI.—Del señor diputado **Maya**: solicitud de vuelta a comisión del dictamen contenido en el Orden del Día Nº 48. (Página 1804.)
- VII.—Del señor diputado **Leale**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-35 de este sumario. (Página 1804.)
- VIII.—Del señor diputado **Ramos**: giro a la Comisión de Obras Públicas del proyecto

de ley a que se refiere el punto 3-X-61 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 1804.)

IX.—Del señor diputado **Ratkovic**: giro a las comisiones de Industria y de Comercio del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-XI-18 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 1804.)

X.—Del señor diputado **Patiño**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-84 de este sumario. (Página 1804.)

XI.—Del señor diputado **Rabanal**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-73 de este sumario. (Página 1804.)

XII.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de ley a que se refiere el punto 3-X-46 de este sumario. (Pág. 1805.)

XIII.—Del señor diputado **Gurioli**: giro a la Comisión de Defensa Nacional del proyecto de ley a que se refiere el punto 3-X-53 de este sumario. Se aprueba. (Página 1805.)

XIV.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia de los proyectos a que se refieren los puntos 3-XII-69 y 3-XI-80 de este sumario (Pág. 1805.)

XV.—Del señor diputado **Manzano**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia de los proyectos a los que se refieren los puntos 3-XI-32, 3-XII-50, 3-XII-51 y 3-XII-52 de este sumario. (Pág. 1805.)

XVI.—Del señor diputado **Paleari**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia de los proyectos de declaración a que se refieren los puntos 3-XII-75 y 3-XII-82 de este sumario. (Pág. 1806.)

XVII.—De los señores diputados **Melón** y **Riutort de Flores**: giro a las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano del proyecto de ley a que se refiere el punto 3-X-59 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 1806.)

XVIII.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-XII-61 de este sumario. (Pág. 1806.)

5.—**Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1806.)

6.—**Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Pepe con motivo de una denuncia formulada**

por el interventor en la Unión Ferroviaria. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Página 1807.)

7.—Homenajes:

I.—A la memoria del ex diputado nacional **Ricardo Lavalle.** (Pág. 1808.)

II.—A la memoria del ex diputado nacional **Pedro Pablo Zantoni.** (Pág. 1808.)

III.—A la mujer argentina, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. (Pág. 1810.)

IV.—A la memoria del escritor **Julio Cortázar.** (Pág. 1814.)

V.—A la memoria del ex diputado nacional **Rafael Francisco Marino.** (Pág. 1817.)

VI.—A la memoria del doctor **Angel Enrique Lapieza Elli.** (Pág. 1821.)

8.—**Plan de labor de la Honorable Cámara.** (Pág. 1822.)

9.—**Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**

I.—**Pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.** (Pág. 1825):

Del proyecto de declaración del señor diputado **Horta** por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de un boleto de transporte estudiantil.

—Del proyecto de declaración del señor diputado **Deballi** y otros sobre traslado de galpones de propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la zona norte de la provincia de La Pampa, y adecuación de ellos para el almacenamiento de granos.

—Del proyecto de declaración del señor diputado **Deballi** y otros sobre habilitación de instalaciones en el puerto de Bahía Blanca para aprovechar la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales.

II.—**Moción del señor diputado Gurioli de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es coautor sobre adopción por el Poder Ejecutivo de medidas para facilitar el acceso de trabajadores a la Universidad Tecnológica Nacional e incrementar su presupuesto.** (Pág. 1825.)

10.—**Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Manzano con motivo de la conducción del debate durante la consideración de la moción a**

que se refiere el punto 9-II de este sumario. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Página 1829.)

11.—Continúa la consideración de la moción a que se refiere el punto 9-II de este sumario. (Pág. 1830.)

12.—Apéndice:

Inserciones. (Pág. 1832.)

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1984, a la hora 19:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 157 señores diputados. Invito al señor diputado por la provincia de Buenos Aires don Marcelo Miguel Arabolaza a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Marcelo Miguel Arabolaza procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 19 y 26/27 de enero, y 2/3 y 8 de febrero, se autenticarán y archivarán.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — En el Diario de Sesiones de la reunión del 26 al 27 de enero figuro como ausente, cuando en realidad he estado presente. Solicito, en consecuencia, que se rectifique dicho error.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la rectificación correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Castillo. — En el Diario de Sesiones del día 8 de febrero figuro ausente, habiendo estado presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se tendrá en cuenta la observación que formula el señor diputado.

—Formulan igual observación los señores diputados Aráoz, Basualdo, Briz de Sánchez, Figueroa de Toloza, Grimaux, Horta, Iglesias, Villar, Lugones, Planells y Urriza.

Sr. Chehin. — Quiero aclarar que no obra en nuestras bancas el Diario de Sesiones de la reunión del día 8 de febrero.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sin embargo, algunos señores diputados han hecho observaciones respecto del Diario de Sesiones correspondiente a dicha reunión. Se procederá de inmediato a completar la distribución en las bancas de ese Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Altamirano. — Es para aclarar que aparezco como ausente sin aviso en la reunión del 19 de enero, cuando he estado presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se tomará nota, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Dovená. — Quiero hacer notar que figuro ausente con licencia en la reunión del 19 de enero, pero he estado presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme con el reglamento, la licencia acordada a un diputado caduca con la presencia de éste en el recinto. De cualquier manera, se hará la rectificación correspondiente.

Si no se formulan otras observaciones, quedarán aprobadas las versiones taquigráficas en consideración¹.

—Se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 19 y 26/27 de enero, y 2/3 y 8 de febrero de 1984.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 15 y 16, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría —sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones— y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 29 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 724, dictado con fecha 29 de febrero de 1984, por el cual se amplía el temario

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se han efectuado las correcciones indicadas.

de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por decreto 146 del 13 de diciembre de 1983.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 725

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1984.

VISTO el decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º, los siguientes asuntos:

1. Suspensión transitoria, por el corriente año, de la vigencia de los artículos 1º al 6º de la ley 22.667
2. Aprobación del aumento del aporte argentino al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo y de nuestro aporte al Fondo de Operaciones Especiales de dicho banco, y de la creación de una cuenta de "Facilidad de financiamiento intermedio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 724

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

2

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 666, dictado con fecha 24 de febrero de 1984, por el cual se incluye, entre los asuntos a considerar durante las presentes sesiones extraordinarias, la sustitución del artículo 24 de la ley de facto 20.216.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 667

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.

Viso el decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otro asunto de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º el siguiente asunto:

Sustitución del artículo 24 de la ley de facto 20.216.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 666

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

3

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Este Poder Ejecutivo, en cumplimiento del compromiso de restaurar el estado de derecho en la República Argentina, propone a vuestra honorabilidad la derogación del artículo 24 de la ley de facto 20.216, ley ésta que reglamenta el funcionamiento del Servicio Postal de la Nación, en reemplazo de la ley de correos 816, y su sustitución por la norma contenida en el proyecto que se acompaña.

El citado artículo 24 de la ley de facto 20.216 establece que:

Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos, de todo tipo de correspondencia, objetos y/o literatura impresa manuscrita o grabada, cuya finalidad sea la difusión de ideologías, doctrinas o sistemas, políticos, económicos o sociales, tendientes a derogar la forma republicana y representativa de gobierno. La prohibición alcanzará también a esos mismos envíos, cuando atenten contra la seguridad pública o privada, los intereses del Estado, las modalidades de vida democrática previstas en la Constitución Nacional, los principios morales y el respeto a la persona humana.

Comprobada la circulación clandestina de los mismos en jurisdicción postal, debe procederse a su secuestro, dando intervención a la autoridad competente, la que dispondrá su comiso y posterior destrucción.

Exceptuase de este procedimiento el material destinado, con fines comerciales, a importadores cuyos envíos incluidos en las presentes prescripciones, serán devueltos a origen.

Facúltase a la Administración de Correos a recibir de los importadores que se presenten en forma voluntaria y cuando lo estimen conveniente, un ejemplar del material a importar, procediendo a informarles, previa intervención del órgano competente, si puede circular por los medios postales o se halla incluido en las prescripciones prohibitivas mencionadas precedentemente.

La ley 816 no contenía ninguna prescripción de esa índole.

La norma cuya derogación propone el Poder Ejecutivo, quebranta gravemente el artículo 14 de la Constitución Nacional, con arreglo al cual todos los habitantes de la Nación, gozan del derecho a publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 32 en cuanto prohíbe al Congreso dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta.

La libertad de expresión de las ideas por medio de la imprenta, figura entre las más arraigadas en la tradición constitucional argentina, pues fue ininterrumpidamente consagrada por todos los instrumentos fundacionales de nuestra comunidad política a partir del reglamento sobre la libertad de imprenta de la junta conservadora del 20 de abril de 1811, y del decreto sobre libertad de imprenta dictado por el primer triunvirato el 26 de octubre de ese mismo año.

Ahora bien: la libertad de publicación de las ideas veda que se prohíba la difusión y propaganda de sistemas de pensamiento político que promuevan el reemplazo del ordenamiento republicano y representativo de la Constitución, por otro que tuviera distintos fundamentos.

Tal es la conclusión elemental que se desprende del principio cardinal que funda las prescripciones de los artículos 14 y 32 de la Constitución, o sea, la convicción de que la aproximación a la verdad, máxime en el terreno de lo político, sólo podrá surgir de la libre confrontación de todos los puntos de vista, aún los más opuestos.

A partir de tal principio llega un gran maestro del derecho constitucional argentino, a la vez eximio exponente del humanismo cristiano, José Manuel Estrada, a la conclusión siguiente:

Yo entiendo la libertad de la prensa, llevada en el terreno de la crítica pura, a los límites más extensos: entiendo que es perfecto derecho de cada pensador discutir aún las instituciones fundamentales de la sociedad. Entiendo que estaría en su derecho un profesor libre que enseñara, el periodista que discurriera, el orador que dirigiéndose a las multitudes criticara lo que es sustancial en el orden de nuestras instituciones: el sistema republicano de gobierno.

La misma posición adoptó la Cámara de Diputados de la Nación cuando no consideró el proyecto de represión ideológica presentado por el senador Matías Sánchez

Sorondo, que recibió en la Cámara alta, durante los debates de los años 1933 y 1936, la vehemente oposición de ilustres hombres públicos argentinos, como Alfredo Palacios, Mario Bravo y Lisandro de la Torre.

Por otra parte, cabe considerar que, dado el influjo que ejerció en nuestra formación constitucional el modelo de las instituciones de los Estados Unidos de América, la Corte Suprema argentina ha sostenido de modo invariable el valor de los precedentes del supremo tribunal de aquella nación, para nuestra propia interpretación constitucional.

Y bien, la libertad de palabra y de imprenta que consagra la primera enmienda de la constitución norteamericana, cuyo influjo literal en el artículo 32 de nuestra Constitución resulta manifiesto, impide, según la doctrina prevaleciente de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, sancionar aun la difusión de doctrinas que admitan en términos generales el empleo de la fuerza para alterar las instituciones, en tanto no se pase a la incitación concreta y directa a la comisión de actos violentos. (Yates v. United States, 354. U.S. 298, año 1957.)

Nótese que la citada jurisprudencia ha efectuado una valiosa distinción entre la difusión de meras creencias en la idea abstracta del derrocamiento de las instituciones por la violencia, y los actos concretamente calculados para incitar a la acción. Asimismo, ha subrayado que fuera de los casos de incitación a la comisión de delitos comunes, la expresión de las ideas sólo podrá ser limitada por la ley cuando su difusión, dadas las circunstancias, significara la existencia de un peligro claro y actual de daño muy grave para bienes jurídicos altamente valiosos.

Por tal motivo, sólo cabe admitir que caigan bajo sanción penal las manifestaciones de pensamiento que reúnan las características recién señaladas, las cuales sólo se darán en situaciones políticas y sociales de manifiesta excepcionalidad.

Y como es obvio, los actos de difusión de ideas que el Congreso, por imperio de los artículos 14 y 32 de nuestra Carta Magna, no puede hacer pasibles de sanción penal, tampoco pueden ser coartados de otras formas.

Precisamente, en orden a la difusión de ideas por medio del servicio postal, la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró la inconstitucionalidad de una ley federal que obligaba a efectuar una discriminación ideológica de las publicaciones difundidas por aquel medio (Lamont v. Postmaster General, y Fixe v. Heilberg, 381, U. S., 301, año 1965)

Por otra parte, el reconocimiento universal de que no ha de confiarse más en la imposición legal que en la conciencia de los hombres para lograr que la verdad prevalezca, ha quedado de manifiesto con singular valor moral, mediante la decisión de la Iglesia Católica por la cual "el index... deja de tener la fuerza de ley eclesial en cuanto a las censuras anejas". (Nota de la Congregación de la Doctrina de la Fe sobre el valor actual del índice de libros prohibidos, del 14 de junio de 1966, O. R., 15 de junio de 1966, traducción en "Ecclesia" (1966), 1, pág. 393).

Por último, debe tenerse presente que la difusa amplitud de la segunda parte de la norma cuya derogación

ción propone este mensaje, da lugar a que se hallen pretextos legales para alzar una barrera entre la cultura argentina y muchas corrientes importantes del pensamiento actual, que de ninguna manera cabe considerar como hostiles al mantenimiento y desarrollo de nuestro ordenamiento constitucional.

Por todas las razones expuestas, este Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que, al propiciar la substitución, en los términos del proyecto acompañado, del artículo 24 de la ley de facto 20.216, cumple con un imperativo de urgencia para el restablecimiento de la vigencia de los principios fundamentales de la Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 668

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Roque Guillermo Carranza

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley de facto 20.216 por el siguiente:

Artículo 24. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos de todo tipo de impresos que inciten en forma concreta y directa a la comisión de delitos, entendiéndose que tal condición se da, en especial, cuando la incitación significara, atentas las circunstancias, poner en peligro grave, claro y actual bienes jurídicos penalmente protegidos vinculados a la subsistencia de las instituciones y principios básicos consagrados por la Constitución Nacional.

Los impresos aludidos en el párrafo anterior serán retirados de la circulación por las autoridades postales, que darán de inmediato intervención al juez competente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

1

Buenos Aires, 29 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la suspensión de la vigencia por el corriente año de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6 de la ley 22.667 de reconversión vitivinícola.

El Poder Ejecutivo nacional está tramitando la redacción definitiva de un proyecto de ley de regulación de la producción vitivinícola destinado a sustituir al actual régimen de la ley 22.667, el que será elevado a vuestra honorabilidad en muy breve plazo.

Hasta tanto sea elevado el mencionado proyecto y se realice su tratamiento, es necesario adoptar como me-

didada de urgencia la suspensión durante la presente vendimia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667, toda vez que por dichas normas se impone a la autoridad de aplicación de la ley, la obligación de fijar el cupo nacional de la producción de vino mientras que es decisión del gobierno que para el presente año y hasta tanto se sancione la ley de regulación de la producción vitivinícola, no se fijen los cupos, por considerar que las normas vigentes, cuya suspensión se propone, contienen una forma no equitativa de atribuir los cupos de vinificación.

Cabe destacar asimismo, que en la presente vendimia, por acción de factores climáticos, existen diversas zonas con una marcada disminución o merma de producción lo cual determina que la cupificación no resulte necesaria.

Teniendo en cuenta que la disposición del presente proyecto requiere vigencia para la presente vendimia, y dado lo avanzado de ésta, sugiero a vuestra honorabilidad se le otorgue prioridad en su tratamiento y sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 726

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase en suspenso para la presente vendimia 1984, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

1

Buenos Aires, 8 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el aumento del aporte argentino, al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo en la suma de un mil setecientos veintitrés millones doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho dólares estadounidenses (u\$s 1.723.237.188) el aumento de nuestro aporte al Fondo de Operaciones Especiales de dicho banco en la suma de cuarenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 40.000.000) y la creación de una cuenta de facilidad de financiamiento intermedio.

Estos incrementos, que forman parte de un aumento total de quince mil millones nueve mil quinientos noventa y siete dólares estadounidenses (u\$s 15.000.009.597) en el capital autorizado del banco, y un aumento total de setecientos dos millones quinientos setenta y seis mil dólares estadounidenses (u\$s 702.576.000) en el Fondo de Operaciones Especiales fueron propuestos por el comité de la asamblea de gobernadores del banco, cuyo infor-

me final aprobó ésta, el 25 de febrero de 1983, mediante la resolución AG-2/83, con el voto favorable de nuestro país.

Dicho informe incluye tres proyectos de resolución relativos al aumento del capital autorizado del banco, al incremento de aportes al Fondo para Operaciones Especiales y a la creación de un fondo de facilidad de financiamiento intermedio, que serán votados por la asamblea de gobernadores empleando el procedimiento de votación sin convocar a reunión, a más tardar el 31 de octubre de 1983, o en otra fecha posterior que el directorio ejecutivo del banco determine.

Con el objeto de autorizar al señor ministro de Economía, gobernador titular de la República Argentina ante el Banco Interamericano de Desarrollo (decreto 392 del 23 de febrero de 1982) para votar favorablemente los proyectos de resolución antes señalados, y habilitar al Banco Central de la República Argentina, agente financiero del Estado Argentino (ley 20.539, artículo 3º inciso e), para efectuar las suscripciones y aportes respectivos, es que se eleva a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley

La aprobación de la presente propuesta por la República Argentina, en adición a la aprobación por parte de los demás miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, permitirá al organismo contar con los medios necesarios para ampliar sus planes de préstamo, por lo que nuestro país podrá beneficiarse con esas fuentes de recursos externos para financiar proyectos y la provisión de bienes y servicios. Además, la República Argentina mantendrá su poder relativo de voto, participando en las decisiones del organismo en las mismas condiciones que hasta el presente.

La República Argentina ingresó al Banco Interamericano de Desarrollo en virtud de la ley 14.843 del 29 de septiembre de 1959, con una suscripción inicial de diez mil trescientas catorce (10.314) acciones, y posteriormente, durante los años 1963, 1967, 1970, 1975 y 1978 se aprobaron sucesivos aumentos de aporte, con lo que la actual participación de nuestro país en el capital autorizado del banco se eleva a ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta (188.630) acciones de las cuales diecinueve mil cincuenta y seis (19.056) corresponden a acciones de capital pagaderas en efectivo y ciento sesenta y nueve mil quinientas setenta y cuatro (169.574) a acciones de capital exigible.

Por el presente aumento, se propone aprobar la suscripción de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho (142.848) acciones correspondiendo seis mil cuatrocientas veintiocho (6.428) al capital pagadero en efectivo y ciento treinta y seis mil cuatrocientas veinte (136.420) al capital exigible. Integrada esta suscripción, el aporte total de nuestro país al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo ascenderá a trescientas treinta y un mil cuatrocientas setenta y ocho (331.478) acciones de las cuales veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro (25.484) son de capital pagadero en efectivo y trescientas cinco mil novecientas noventa y cuatro (305.994) de capital exigible.

En cuanto al Fondo de Operaciones Especiales, la contribución inicial de la República Argentina, fue de

diez millones trescientos catorce mil dólares estadounidenses (u\$s 10.314.000). Posteriormente, en los años 1963, 1965, 1967, 1970, 1975 y 1978 se aprobaron sucesivos aumentos, por lo que la actual participación de nuestro país en el citado fondo asciende a cuatrocientos veinticinco millones setenta y un mil dólares estadounidenses (u\$s 425.071.000) y por el presente aumento se propone elevar dicha participación en cuarenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 40.000.000), con lo cual la contribución de nuestro país en el Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, ascenderá a cuatrocientos sesenta y cinco millones setenta y un mil dólares estadounidenses (u\$s 465.071.000).

La cuenta de Facilidad de Financiamiento Intermedio tiene por objeto el establecimiento de un fondo mediante el cual se pondrá a disposición de los países miembros de menor desarrollo económico relativo, determinados recursos, que servirán para solventar parte de los cargos por pago de intereses de los préstamos que les conceda el banco.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 755

RAÚL R. ALFONSÍN
Bernardo Grinspun. — Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo en la suma de un mil setecientos veintitrés millones doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho dólares estadounidenses (u\$s 1.723.237.188) destinado a incrementar dicho capital, juntamente con los demás países miembros, en la suma de quince mil millones nueve mil quinientos noventa y siete dólares estadounidenses (u\$s 15.000.009.597).

Art. 2º — El citado aumento estará representado por la suscripción de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho (142.848) acciones, de las cuales seis mil cuatrocientas veintiocho (6.428) acciones corresponderán a acciones de capital pagadero en efectivo y ciento treinta y seis mil cuatrocientas veinte (136.420) serán acciones de capital exigible.

Art. 3º — El pago de la suscripción de las seis mil cuatrocientas veintiocho (6.428) acciones de capital efectivo, por un valor de setenta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses (u\$s 77.543.744) será realizado en moneda argentina, en un plazo no menor de cuatro (4) años, con ajuste al programa de pagos en cuotas que acuerde el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a convenir con el Banco Interamericano de Desarrollo los arreglos necesarios para la libre convertibilidad de cada una de esas cuotas.

Art. 4º — La suscripción de las ciento treinta y seis mil cuatrocientas veinte (136.420) acciones de capital exigible, será realizada en un plazo no menor de cuatro (4) años con ajuste al programa de cuotas que acuerde el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y la integración de sus importes se hará efectiva

solamente en las circunstancias previstas en el artículo II A - Sección 3 apartado (c) del convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 5º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, en la suma de cuarenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 40.000.000) destinados a incrementar dicho fondo, juntamente con los demás países miembros en la suma de setecientos dos millones quinientos setenta y seis mil dólares estadounidenses (u\$s 702.576.000).

Art. 6º — El pago de los cuarenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 40.000.000) será realizado en moneda argentina, en un plazo no menor de cuatro (4) años, con ajuste al programa de pagos en cuotas que acuerde el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a convenir con el Banco Interamericano de Desarrollo los arreglos necesarios para que cada una de esas cuotas pueda ser libremente convertible a una de las catorce (14) monedas que ha elegido el Banco Interamericano de Desarrollo a los efectos del pago de esta contribución.

Art. 7º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta del gobierno nacional los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley, que podrá realizar en tres (3) o cuatro (4) cuotas anuales tal como lo autorizan los proyectos de resolución del Banco Interamericano de Desarrollo. El pago de cada una de las cuotas de aporte quedará condicionado a que, del total de las cuotas anteriores, al capital autorizado y al Fondo para Operaciones Especiales, que se encuentren vencidas, los países miembros hayan abonado, como mínimo, el porcentaje de aportes establecidos en el artículo II, Sección 4, apartado (c), y artículo IV, Sección 3, apartado (f), del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 8º — Para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente, el Banco Central de la República Argentina podrá emitir, en nombre y por cuenta del gobierno nacional, a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo, valores no negociables, sin interés, pagaderos a la vista, que serán entregados a dicha institución en reemplazo de los aportes en efectivo, de acuerdo con los términos del artículo V, Sección 4, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 9º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para efectuar, en nombre y cuenta del gobierno nacional, los pagos que fueren necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de las situaciones previstas en el artículo V, Sección 3, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 10. — El gobernador por la República Argentina ante el Banco Interamericano de Desarrollo queda autorizado a votar favorablemente el proyecto de resolución que figura como anexo (c) del documento AB-910, aprobado por la Resolución AG-2/83, del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano

de Desarrollo el 25 de febrero de 1983, referido a la creación de la cuenta de Facilidad de Financiamiento Intermedio.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 12 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 781, dictado con fecha 12 de marzo de 1984, por el cual se incluye, entre los asuntos a considerar durante las presentes sesiones extraordinarias, la eliminación de la restricción que, en el impuesto al valor agregado, afecta la utilización de los saldos a favor provenientes del cómputo de créditos fiscales originados en la construcción de inmuebles destinados a locación de vivienda familiar permanente, en los casos en que los mismos tengan tal afectación dentro de los próximos seis (6) meses y por un término no inferior a cinco (5) años, y la aprobación del "Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º, del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición".

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 782

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1984.

Visto el decreto 146 del 13 de diciembre de 1983 mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno,

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense los términos del artículo 2º, del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º, los siguientes asuntos:

1. Eliminación de la restricción que, en el impuesto al valor agregado, afecta la utilización de los saldos a favor provenientes del cómputo de créditos fiscales originados en la construcción de inmuebles destinados a locación de vivienda familiar permanente, en los casos en que

los mismos tengan tal afectación dentro de los próximos seis (6) meses y por un término no inferior a cinco (5) años.

2. Aprobación del "Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º, del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Decreto 781

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

7

Buenos Aires, 12 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por la que se aprueba el "Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición" celebrado en Madrid, el 17 de febrero de 1935.

Nuestro país firmó con España el tratado de extradición actualmente vigente, el 7 de mayo de 1881, lo aprobó por ley 1.173 del 6 de julio de 1882 y efectuó el canje de los instrumentos de ratificación el 21 de octubre de 1882.

El 16 de febrero de 1935, el gobierno de España propuso, mediante nota dirigida al señor embajador de la República Argentina, que se considerara incluido el delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado enumeraba a los efectos de autorizar la extradición. Por nota del 17 de febrero del mismo año 1935, el gobierno de nuestro país manifestó por intermedio de nuestro embajador la conformidad con el criterio español expresando que el 15 de marzo de 1935 sería la fecha a partir de la cual se consideraría incluido el citado delito entre los enumerados por el artículo 2º del tratado de 1881. Desde ese día ambos países han aplicado reiteradamente la inclusión consagrada por el citado acuerdo, concediendo la extradición por el delito de estafa.

El tipo de acuerdo producido por cambio de notas, también llamado "acuerdo en forma simplificada", obliga a los firmantes en el marco del derecho internacional, en la misma forma que aquellos tratados celebrados mediante un texto único firmado simultáneamente por las partes. No obstante, cuando la naturaleza sustantiva del acuerdo lo exige, como es el caso, y para alcanzar la jerarquía de norma imperativa del ordenamiento jurídico interno, deberá ser aprobado legislativamente, conforme con el artículo 67, inciso 19, de la Constitución

Nacional. Tal es el caso del acuerdo que se somete a la aprobación de vuestra honorabilidad, que incorpora un delito (estafa) a la lista taxativa del artículo 2º del tratado de 1881.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 783

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición", celebrado en Madrid, el 17 de febrero de 1935, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Madrid, 17 de febrero de 1935.

Excelentísimo Señor:

Muy Señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de la Nota número 19 de fecha 16 de los corrientes, comunicándome que el Gobierno español desea considerar incluido el delito de estafa entre los que el artículo II del vigente Convenio firmado entre España y la República Argentina el 7 de Mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

En respuesta, me es sumamente grato manifestarle que mi Gobierno comparte ese mismo criterio y que no hay ningún inconveniente para que desde el día 15 del mes de Marzo próximo se considere incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo II del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

D. García Mansilla.

Al Excmo. Sr. D. Juan José Rocha, Ministro de Estado.

MADRID.

Madrid, 16 de Febrero de 1935.

Excelentísimo Señor:

Muy Señor Mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de la República desea considerar incluido el delito de estafa entre los que el artículo II del vigente Convenio, firmado entre España y la República Argentina el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

Por consiguiente, si el Gobierno de la República Argentina tiene a bien compartir este criterio, desde el día 15 del mes de marzo próximo se considerará incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo II del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. José Rocha.

Excelentísimo Sr. D. Daniel García Mansilla, Embajador de la República Argentina.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

8

Buenos Aires, 12 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se elimina la restricción que, en el impuesto al valor agregado, afecta la utilización de los saldos a favor provenientes del cómputo de créditos fiscales originados en la construcción de inmuebles destinados a locación de vivienda familiar permanente, en los casos en que los mismos tengan tal afectación dentro de los próximos seis (6) meses y por un término no inferior a cinco (5) años.

La notoria retracción de la oferta que evidencia en la actual coyuntura el mercado locativo, torna conveniente orientar la canalización hacia el mismo de, por lo menos, parte de la existencia de viviendas construidas para la venta, no sólo para paliar esa situación sino también con el fin de influir en la morigeración de los precios a los que se conciertan las operaciones.

La medida propuesta coadyuva a lograr ese objetivo en tanto posibilita la utilización de los créditos fiscales en el supuesto de viviendas destinadas a la locación, a la vez que no obliga al reintegro de aquellos créditos que hubieran sido utilizados por los titulares de inmuebles construidos con propósito de venta y que con motivo del régimen que se propicia cambien su destino.

La actitud propugnada, en definitiva, habilita una disposición anticipada de los mencionados créditos, circunstancia por la que el costo fiscal resulta, en términos generales, de mero orden financiero.

En otro enfoque, y por razones de estricta equidad, la norma propuesta también se extiende a unidades construidas para la locación, uniformando así en la órbita impositiva ambas situaciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 784

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan excluidos de la limitación prevista en la primera parte del artículo 13 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, los saldos de impuestos provenientes de inmuebles nuevos y sin uso que sean destinados a

locación de vivienda familiar permanente, en tanto concurren las siguientes condiciones:

- a) Las unidades queden ocupadas a título de locación efectiva por un período mínimo de sesenta (60) meses consecutivos o alternados, en lapsos no inferiores a dieciocho (18) meses, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la formalización del primer contrato de locación;
- b) El primer contrato de locación se formalice dentro de los primeros seis (6) meses calendario posteriores al de la promulgación de esta ley;
- c) Se comunique a la Dirección General Impositiva en el plazo y forma que ella disponga, el acogimiento a las disposiciones de este artículo y la ubicación de la unidad acogida.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación; no obstante, sus disposiciones producirán efectos respecto de los saldos a favor a que alude el artículo 1º que surgieran del último ejercicio anual cerrado a la fecha de la mencionada promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda.

II

Comunicaciones de la Presidencia

Designar para integrar la representación del Parlamento Argentino en la LXXI Conferencia Interparlamentaria a celebrarse en Ginebra a los señores diputados Balbino Zubiri, Carlos Becerra, Alfredo Mosso y José Luis Manzano (1.013-D.-83).

—Designar en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas a los señores diputados Hugo Diógenes Piucill, Santiago Marcelino López y Horacio Hugo Huarte (1.014-D.-83).

—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo las comunicaciones correspondientes a los proyectos de resolución presentados por los siguientes señores diputados:

Pepe y otros: sobre la explotación comercial y financiera de espacios y sectores publicitarios de Ferrocarriles Argentinos (645-D.-83).

Ferré y Gurioli: sobre el actual estado de las conversaciones y/o negociaciones diplomáticas entabladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o cualquier otra dependencia oficial, con gobiernos y/u organismos internacionales, en relación al uso pacífico de la energía nuclear que hace nuestro país en la actualidad; y también acerca de la existencia de presiones extranacionales para inducir a la República Argentina a ratificar el Tratado de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina) y a suscribir el Tratado Sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (625-D.-83).

Druetta y otros: sobre las políticas seguidas para el plan de almacenamiento de granos (635-D.-83).

III

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTO EN REVISION:

Creación de una comisión bicameral de homenaje y erección de un monumento a los héroes muertos en las Malvinas (7-S.-83). (A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Mensaje 274 y proyecto de ley por el que se deroga la ley 21.795 y se restablece la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835 (ley de ciudadanía) (36-P.E.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Modificación del Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia (6-P.E.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Establecimiento de un programa alimentario nacional (29-P.E.-83). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.)

—Restitución al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de su plena autarquía institucional y financiera (28-P.E.-83). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

Mensaje 203 y proyecto de ley por el cual se establece una tasa del 1,50 % sobre todas las operaciones de importación, en concepto de servicio de estadísticas. Proyecto de ley 23.046 (20-P.E.-83). (Al archivo.)

—Mensaje 204 y proyecto de ley por el que se modifica la ley de impuestos internos. Proyecto de ley 23.047 (21-P.E.-83). (Al archivo.)

—Mensaje 218 y proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 56 de la ley de facto 22.627 "orgánica de los partidos políticos" relativo al "Fondo Partidario Permanente". Proyecto de ley 23.048 (33-P.E.-83). (Al archivo.)

—Mensaje 165 y proyecto de ley por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal sobre excarcelación. Proyecto de ley 23.050 (7-P.E.-83). (Al archivo.)

—Mensaje 296 y proyecto de ley por el que se fija la remuneración del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del 1º de enero de 1984 y se autoriza transitoriamente al Poder Ejecutivo nacional a establecerla durante el resto del ejercicio 1984. Proyecto de ley 23.051 (52-P.E.-83). (Al archivo.)

—Mensaje 215 y proyecto de ley por el que se modifica la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en lo que hace a la constitución de su directorio (31-P.E.-83). Ley 23.043. (Al archivo.)

—Mensaje 196 y proyecto de ley sobre reapertura de la Universidad Nacional de Luján (14-P.E.-83). Ley 23.044. (Al archivo.)

—Mensaje 268 por el que el presidente de la Nación Argentina solicita autorización para ausentarse del país a partir del 1º de febrero de 1984 y por el tér-

mino máximo de cuatro días para asistir al acto de asunción del presidente de la República de Venezuela (47-P.E.-83). Ley 23.045. (Al archivo.)

—Mensaje 166 y proyecto de ley por el que se modifica el Código de Justicia Militar y otras cuestiones conexas (8-P.E.-83). Ley 23.049. (Al archivo.)

—Mensaje 278 y proyecto de ley de derogación de la ley 18.019 y disolución del Ente de Calificación Cinematográfica (50-P.E.-83). Ley 23.052. (Al archivo.)

—Mensaje 198 y proyecto de ley por el que se aprueba el régimen de reincorporación del personal del Servicio Exterior de la Nación (16-P.E.-83). Ley 23.053. (Al archivo.)

—Mensaje 197 y proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Americana Sobre Derechos Humanos llamada "Pacto de San José de Costa Rica" (15-P.E.-83). Ley 23.054. (Al archivo.)

—Mensaje 202 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley 21.740 relacionadas con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes (34-P.E.-83). Ley 23.055. (Al archivo.)

IV

Dictámenes de comisión

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres y otros por el que se solicita la reactivación del Consejo Federal de Salud creado por la ley 22.373 (736-D.-83). (Al orden del día.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz y otros sobre constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima (444-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi sobre interconexión del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (654-D.-83). (Al orden del día.)

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros por el que solicita se declare de interés nacional al LI Campeonato de Básquetbol, que se realizará en la provincia de Misiones entre el 10 y el 17 de marzo de 1984 (661-D.-83). (Al orden del día.)

AGRICULTURA Y GANADERIA Y TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el que se solicita el funcionamiento permanente de las dependencias de la Junta Nacional de Granos en los puertos durante la época de cosecha (400-D.-83). (Al orden del día.)

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros sobre restablecimiento de la delegación San Rafael (Mendoza) de la Universidad Tecnológica Nacional (547-D.-83). *(Al orden del día.)*

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Mosso y otros sobre declaración de interés nacional a la realización de la XLVII edición de la Fiesta de la Vendimia, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 marzo de 1984 (794-D.-83). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el mensaje 201 y proyecto de ley por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieren adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios (19-P. E.-83). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 162 y proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal en materia de torturas (4-P. E.-83). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL:

En el mensaje 98 y proyecto de ley por el que se aclaran las condiciones en las cuales se continuará aplicando las leyes sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (41-P. E.-83). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Acevedo de Bianchi y del señor diputado Fappiano, por el que se solicita la construcción de un ramal ferroviario entre las localidades de Ingeniero Juárez y el yacimiento X-1, Palmar Largo, provincia de Formosa (758-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita al Poder Ejecutivo diversos informes sobre el vuelo 680 de Aerolíneas Argentinas que se efectuó el día 2 de febrero de 1984 desde el aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires con destino a la ciudad de Mar del Plata, en el que viajaba el ciudadano argentino José Alfredo Martínez de Hoz (776-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita al Poder Ejecutivo diversos informes sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento y situación de la empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) (775-D.-83). *(Al orden del día.)*

V**Dictámenes observados**

Fappiano. Formula observaciones al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General (Orden del Día N° 66) por el que se aclaran

las condiciones en las que se continuarán aplicando las leyes sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (92-D.O.-83). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y al orden del día.)*

—Monserrat. Formula observaciones al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General (Orden del Día N° 66) por el que se aclaran las condiciones en las que se continuarán aplicando las leyes sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (93-D.O.-83). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y al orden del día.)*

VI**Comunicaciones de comisión**

Comercio: solicita se invite a un representante de la mesa directiva de la Comisión de Comercio a las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria (830-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que la petición formulada importa una modificación del reglamento, por lo que no corresponde su tratamiento sobre tablas.

Si hay asentimiento, la solicitud de la Comisión de Comercio será girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará.

VII**Comunicaciones de señores diputados**

Casale. Solicita que en razón de haberse incurrido en un error de transcripción, se sustituyan los fundamentos del proyecto de resolución que presentara mediante el expediente 777-D.-83, de acuerdo con el original que acompaña (878 D. 83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la sustitución indicada.

—Asentimiento.

—Gutiérrez. Solicita su incorporación a la Comisión de Obras Públicas por haberse producido una vacante en la misma por renuncia de uno de sus miembros (920-D. 83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que no es procedente la consideración de esta petición, porque la Cámara ignora esta cuestión y es facultad privativa de la Presidencia, por delegación de la Cámara, designar los miembros de las comisiones. En primer lugar correspondería resolver sobre la renuncia que

se habría producido en la Comisión de Obras Públicas, para que recién después la Presidencia considere esta solicitud.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: en virtud de haberse producido la renuncia del señor diputado Deballi a la Comisión de Obras Públicas, dirigí una nota a la Presidencia solicitando que, de ser posible, se me incorpore a dicha comisión en reemplazo del señor diputado Deballi.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es éste el procedimiento adecuado, porque la Honorable Cámara aún no se ha pronunciado sobre la renuncia del señor diputado Deballi a la Comisión de Obras Públicas.

Oportunamente se tendrá en cuenta la petición formulada por el señor diputado por Neuquén.

—Deballi. Presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Obras Públicas en razón del cúmulo de tareas que viene realizando en otras comisiones. (921-D.-83.) (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la renuncia presentada por el señor diputado Deballi como integrante de la Comisión de Obras Públicas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta es la instancia en que puede considerarse la petición formulada anteriormente por el señor diputado Gutiérrez.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara para que la Presidencia designe al señor diputado Gutiérrez en reemplazo del señor diputado Deballi como miembro de la Comisión de Obras Públicas, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En este caso el orden de los factores alteraba el producto. (Risas.)

—González (J. J.) En razón de haberse incurrido en un error en el punto III del proyecto de resolución que presentara mediante el expediente 273-D.-83 (competencia de la Comisión Permanente de Asuntos Marítimos, Fluviales y Portuarios), solicita que quede re-dactado en los términos que indica (922-D.-83). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de la modificación solicitada.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Jesús J. González solicita se publique con carácter de errata el siguiente texto, sustitutivo del punto III del señalado proyecto: "Compete a la Comisión de Asuntos Marítimos, Fluviales y Portuarios dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al desarrollo, reactivación y tratamiento de los intereses y recursos marítimos y fluviales; política portuaria, construcciones portuarias y vías navegables, promoción de la industria naval en todas sus manifestaciones; practicaje de los ríos, radas y puertos; así como también investigación y explotación de la pesca continental, marítima, algología y caza marítima".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

—Rabanaque y Arabolaza. Solicitan autorización para modificar el proyecto de resolución sobre creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y pautas para su renegociación — expediente 1.003-D.-83— (1.007-D.-83). (Sobre tablas.)

—Rabanaque y Arabolaza. Solicitan autorización para sustituir el punto 6 del proyecto de resolución sobre creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y pautas para su renegociación — expediente 1.003-D.-83 — (1.012-D.-83). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones solicitadas por los señores diputados Arabolaza y Rabanaque.

Sr. Secretario (Bravo). — Los señores diputados Rabanaque y Arabolaza solicitan se corrija un error consignado en el renglón 4º, foja 3, de los fundamentos del proyecto de resolución, ya que donde dice "setecientos mil" debe decir "setecientos millones".

Asimismo, señalan que se ha incurrido en un error de copia en el texto de la iniciativa, por lo que deberá sustituirse el punto 7 por el siguiente: "Atribúyese a la comisión creada en los artículos anteriores, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades ejercitadas por las comisiones investigadoras consignadas en los antecedentes legislativos de esta Cámara, sin perjuicio de lo cual, a título ejemplificativo, tendrá las siguientes:

"a) Citar a prestar declaración a todos los testigos que estime conveniente;

"b) Impedir que cualquier persona, objeto de la investigación, pueda ausentarse del territorio nacional sin autorización. Para ello la comisión podrá requerir el uso de la fuerza pública nacional o provincial;

"c) La comisión tendrá facultades, cuando lo estime conveniente, de mantener el secreto de las actuaciones, decidiendo acerca de la publicación de sus resoluciones y actuaciones".

Finalmente, los señores diputados Rabanaque y Arabolaza solicitan la sustitución del punto 6 del proyecto de resolución de referencia por el siguiente texto: "La comisión, asimismo, dictaminará acerca de las pautas a las que deberá ajustarse la negociación y eventual refinanciación de la deuda externa, tanto en el país como las que se lleven a cabo en el extranjero, para su consideración por el Congreso Nacional".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autorizan las modificaciones solicitadas por los señores diputados Arabolaza y Rabanaque.

—Resulta afirmativa.

—**Herrera y otros.** Solicitan se autorice la modificación del proyecto de declaración sobre pavimentación de 40 kilómetros de la ruta nacional 75 en el tramo comprendido entre la ciudad de La Rioja y Chilecito (1.029.D.-83). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de la modificación solicitada por el señor diputado Herrera y otros señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Se solicita incorporar a la parte dispositiva del proyecto de declaración la palabra "construcción". La redacción de dicha parte sería la siguiente: "Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, proceda de inmediato a la construcción y pavimentación de cuarenta kilómetros de la ruta nacional 75, en el tramo comprendido entre la ciudad de La Rioja y la ciudad de Chilecito".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

—**Guzmán.** Solicita que en razón de haberse incurrido en un error de transcripción, se autorice la sustitución de nominaciones en el proyecto de resolución que presentara sobre creación de la subsecretaría de la mujer, dependiente de la actual Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social —expediente 1.036-D.-83— (1.082-D.-83) (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de la rectificación solicitada por la señora diputada Guzmán.

Sr. Secretario (Bravo). — La señora diputada Guzmán solicita se practiquen las siguientes sustituciones en el proyecto incluido en el expediente 1.036-D.-83: en el artículo 1º, "subsecre-

taría de la mujer, minoridad y familia" por "secretaría de la mujer, minoridad y familia"; en el artículo 2º, "subsecretaría de la mujer, minoridad y familia" por "subsecretaría de la mujer", y en los fundamentos, "subsecretaría de la mujer, minoridad y familia" por "secretaría de la mujer, minoridad y familia".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la solicitud de rectificación.

—Resulta afirmativa.

VIII

Comunicaciones oficiales

Concejo Deliberante - Río Chico, Tucumán. Acompaña un proyecto de comunicación por el que se propicia la sanción de una ley de radicación promocional y de expansión industrial para la zona de Santa Ana y zona de influencia de la provincia de Tucumán (55-O.V.-83). (*A la Comisión de Industria.*)

—**Ministerio del Interior.** Contesta una declaración y una resolución de la Honorable Cámara respecto de la situación del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez sobre la posibilidad de revisar el asilo político concedido en diciembre de 1982 (56-O.V.-83). (*A disposición de los señores diputados.*)

—**Municipalidad de Trenque Lauquen.** Solicita se concluya la construcción de los edificios de los colegios secundarios de la ciudad de Trenque Lauquen (57-O.V.-83). (*A la Comisión de Educación.*)

—**Concejo Deliberante de San Antonio de Padua.** Solicita el reintegro al Ferrocarril General Urquiza de nueve locomotoras transferidas y el cese del envío de otras locomotoras de dicho ferrocarril a otras líneas (58-O.V.-83). (*A la Comisión de Transportes.*)

—**Municipalidad de Bahía Blanca.** Solicita que se quite de todos los carteles que anuncian la construcción de obras públicas la leyenda "Proceso de reorganización nacional" (59-O.V.-83). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Vivienda.*)

—**Legislatura de Río Negro.** Reitera la decisión del pueblo y gobierno de Río Negro de materializar en este período constitucional la instalación de la planta productora de carbonato de sodio, por el método Solvay, en la localidad de San Antonio Oeste (60-O.V.-83). (*A la Comisión de Industria.*)

—**Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.** Comunica que ha proclamado de interés provincial el estudio y análisis de factibilidad del proyecto de alconasta para la región nordeste-Litoral (61-O.V.-83). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—**Embajador de la República de la India.** En nombre del pueblo y gobierno de la India agradece el homenaje rendido por la Honorable Cámara con motivo del aniversario de la Proclamación de la República de la India (62-O.V.-83). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires. Adhesión ley de reapertura de la Universidad de Luján (63-O.V.-83). (Al archivo.)

—Secretaría de Desarrollo Regional. Instrumentación de líneas de crédito para el fomento a favor de productores agropecuarios en todo el país, en especial a los de las llamadas economías regionales (64-O.V.-83). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Dirección General Ceremonial de la provincia de Neuquén. Comunica sus autoridades (65-O.V.-83). (Al archivo.)

—Unión Interparlamentaria Mundial. Formula consideraciones sobre el reingreso del Congreso de la Nación a la Unión Interparlamentaria Mundial (66-O.V.-83). (A la Presidencia.)

—Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos. Hace saber la sanción de una comunicación por la que se propicia una definición sobre la política que se instrumentará en materia de locación de inmuebles para vivienda (67-O.V.-83). (A la Comisión de Vivienda.)

—Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Hace llegar copia de la declaración 8/84 por la que se repudia la visita del ministro de Defensa británico Michael Heseltine a las islas Malvinas (68-O.V.-83). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Procurador fiscal federal, provincia de Catamarca. Eleva los antecedentes relacionados con el pedido de juicio político al doctor Jorge Horacio Ahumada, titular del Juzgado Federal de Catamarca (69-O.V.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza. Comunica su constitución (70-O.V.-83). (Al archivo.)

—Municipalidad de la Ciudad de Tafi Viejo, provincia de Tucumán. Comunica la aprobación de la declaración I del 10 de enero de 1984, por la que se apoyan las medidas adoptadas y proyectos que propician la reapertura de los talleres ferroviarios de Tafi Viejo (71-O.V.-83). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Legislatura provincia de San Luis. Comunica la aprobación de la resolución 23 del 21 de febrero de 1984, por la que se rechaza el proyecto de ley de reordenamiento sindical (72-O.V.-83). (A sus antecedentes.)

—Honorable Legislatura territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Hace saber la edición de su primer diario de sesiones y acompaña un ejemplar del mismo (73-O.V.-83). (Al archivo.)

—Comisión Desaparecidos Honorable Legislatura de Corrientes. Comunica su constitución, solicita colaboración para esclarecer casos presentados y ofrece reciprocidad (74-O.V.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Presidente de la Municipalidad de Federal, Entre Ríos. Expresa su apoyo al proyecto de resolución del

diputado Salduna relacionado con la pavimentación de la ruta nacional 127 (75-O.V.-83). (A sus antecedentes.)

—Dirección General de Ceremonial de la provincia de Misiones. Hace conocer la nómina de autoridades de la provincia (77-O.V.-83). (Al archivo.)

—Dirección de Relaciones Públicas de la gobernación de Jujuy. Comunica la nómina de sus senadores y diputados nacionales y provinciales (78-O.V.-83). (Al archivo.)

—Fiscal nacional de investigaciones administrativas. Remite copia del dictamen recaído en el expediente 2.704, en el que se investigan las presuntas irregularidades administrativas en la adquisición por parte del Estado nacional de la empresa Austral Líneas Aéreas S. A. en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Nacional (79-O.V.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vicegobernador de la provincia de Jujuy. Solicita se contemple en el presupuesto nacional la pavimentación de la ruta nacional 9, particularmente en el tramo Humahuaca-La Quiaca (80-O.V.-83). (A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Departamento de Astronomía y Física Solar del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, San Miguel de Tucumán. Expresa su apoyo a un proyecto que propicie la conclusión de las obras de instalación de una estación astrofísica pedagógica en la provincia de Tucumán (81-O.V.-83). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación.)

IX

Peticiones particulares

—Pro Universidad Nacional de Junín - Fundación Juan Ruggiero: solicita la recopilación y edición de la obra del doctor Estanislao S. Zeballos (228-P.-83). (A la Comisión de Educación.)

—Enjuto de Elías, Nérida Beatriz: solicita la modificación de la ley 13.512 de propiedad horizontal (230-P.-83). (A la Comisión de Legislación General.)

—Comisión Sindical Nacional del Partido Comunista: solicita la derogación de la ley 22.105 y propone pautas para la normalización sindical (231-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Imérito, Ernesto Pedro: formula consideraciones respecto al recrudescimiento de hechos delictivos contra la propiedad privada y propicia la modificación del Código Penal (232-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Comisión Empleados Provinciales Cesanteados San Luis: denuncia cesantías colectivas de empleados estatales provinciales (233-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Centro de Empleados del Turf de Tandil: solicita la reapertura de la agencia Tandil del Club Hípico de la ciudad (236-P.-83). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Congreso Mundial de Tecnología de Alimentos 84 FERIA Internacional de la Alimentación 84: remite información sobre los objetivos, temas y organización de ambos eventos (237-P.-83). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria.)

—Mendoza, Francisco Tomás: manifiesta las circunstancias en las que fue detenido, torturado, juzgado y condenado (238-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Cámara Argentina de Consultores: formula consideraciones con relación a la actividad del sector y propone una serie de medidas a fin de generar las condiciones necesarias para el pleno desenvolvimiento de la actividad consultora (239-P.-83). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Luis Braille, Primer Club de Ciegos de la Argentina Social Cultural y Deportivo: formula consideraciones sobre la actividad de la institución y solicita un subsidio para su sostenimiento (240-P.-83). (A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Burdman, Eduardo Héctor: solicita el juicio político al señor juez de instrucción en lo criminal a cargo del Juzgado 3 de esta Capital Federal (241-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Sociedad Rural de Lincoln: formula consideraciones respecto del régimen impositivo para el sector agropecuario sobre la situación del sector con relación al régimen fiscal (242-P.-83). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.)

—Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina: solicita la investigación de hechos denunciados sobre presuntas irregularidades en la obra social del sector (243-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Filial de la Federación Agraria Argentina - Carlos Casares, provincia de Buenos Aires: solicita sean tenidas en cuenta las observaciones efectuadas por la entidad al proyecto de reforma al régimen impositivo del sector agropecuario (245 P.-83) (A sus antecedentes.)

—Reyes, A. Dardo - Representante en Catamarca Asociación Personal Aeronáutico: solicita la derogación de la ley 22.105 y ecuanimidad en el tratamiento de la ley de reordenamiento sindical (246-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Vergara de Tapia, Ana María y Carrizo, Miguel Eduardo: denuncian la cesantía del director del hospital de Santa María, provincia de Catamarca (255-P.-83). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Agrupación Radical Bancaria - Córdoba: expresa su apoyo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo de reordenamiento sindical (257 P.-83). (A sus antecedentes.)

—Varela, Alicia: solicita se legisle sobre la enseñanza impartida en los institutos militares y propone distintas pautas para ellas (259-P.-83). (A las comisiones de Educación y de Defensa Nacional.)

—Legascue, Juan Carlos: solicita se promueva juicio político contra el señor fiscal de la Cámara Federal

de Apelaciones de Paraná, doctor Jorge Augusto Enriquez (262-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vázquez, Eduardo O.: denuncia distintos hechos ocurridos en oportunidad de haberse presentado a concurso para acceder a cubrir un cargo de oficial subinspector médico de la Policía Federal (263-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Comisión Directiva de FOECYT: solicita el rechazo del proyecto de ley de reordenamiento sindical (264-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Agrupación Sindical Lista "Q" y otros del Sindicato de Luz y Fuerza: expresan su solidaridad con la familia del dirigente gremial Oscar Smith y otros dirigentes desaparecidos (265-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Emilio Zieba, miembro de la comisión provisoria de la Agrupación Renovación Celeste: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (266-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Szeliga, Carlos Andrés: formula consideraciones respecto de un contrato que suscribiera con la firma Burroughs sobre los convenios celebrados en moneda extranjera y con relación al régimen penal cambiario (267-P.-83). (A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Legislación Penal.)

—Agrupación Celeste y Blanca ATSA San Juan: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (266-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Sindicato de Empleados del Tabaco, Seccional Goya: solicita el retiro del proyecto de reordenamiento sindical y la derogación de la ley 22.105 (269-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Bloque de diputados justicialistas Honorable Legislatura de Santiago del Estero: expresa su adhesión a la postura sustentada por el Partido Justicialista con relación al proyecto de ley de reordenamiento sindical (270-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Secretario general Frente de Afirmación Democrática —FAD—: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (271-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Merlo: solicita no se innove respecto de la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (272-P.-83). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Martín, Roberto A.: propicia la sanción de un proyecto de ley por el que se establece la demolición de la denominada Torre de los Ingleses y la erección en su lugar de un monumento a todos aquellos que ofrendaron sus vidas en la recuperación de las islas Malvinas (273-P.-83). (A las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Szeliga, Carlos Andrés: solicita que varios ciudadanos a los que menciona no sean nombrados jueces o con cargos en la administración pública (274-P.-83). (A las comisiones de Justicia y de Legislación General.)

—Isa, Daniel Jesús, ministro de Gobierno, Justicia y Educación de Salta: como representante del área educación de las provincias gobernadas por representantes del Partido Justicialista, solicita el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se propicia el restablecimiento del Consejo Nacional de Educación (275-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Presidente Asociación Profesionales Capitanes Baqueanos Fluviales Almirante Brown: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (276-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Presidente bloque diputados UCR Córdoba: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (277-P.-83). (A sus antecedentes.)

—San Martín, Lorenzo Ramón: remite copia de una presentación efectuada ante la justicia criminal (278-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Asociación Mutual de ex Soldados: solicita la incorporación a la obra social correspondiente de los soldados pensionados, retirados por incapacidad adquirida durante el servicio militar (279-P.-83). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.)

—Linares, Gumersindo José María: propicia la creación de un cuerpo de policía de tránsito con jurisdicción en todo el país (280-P.-83). (A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.)

—Academia Belgrauiana de la República Argentina: solicita su oficialización por ley de la Nación (281-P.-83). (A la Comisión de Educación.)

—Doctor Malud, Roberto Valentín: propicia la creación de un impuesto a las bebidas gaseosas y la rebaja de gravámenes a la industria lechera como complemento del Programa Alimentario Nacional (282-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro Económico Villaguay: apoyo al proyecto presentado sobre la eliminación al cobro de peaje del puente ferroviario de Salto Grande (283-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro Comercio Industria Federación: apoyo al proyecto presentado sobre la eliminación del cobro de peaje del puente ferroviario de Salto Grande (284-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal: solicita la modificación del decreto ley 7.595/63 por el que se creó el Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos (285-P.-83). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.)

—Castro Dassen, Horacio Norberto: peticiona la derogación de la ley 21.795, y la reinstauración del anterior sistema de ciudadanía (286-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Han expresado su apoyo al proyecto presentado por el señor diputado Salduna, referente a la eliminación del cobro del peaje sobre el puente provincial

Salto Grande, entre las ciudades de Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay) el Rotary Club Concordia y otras instituciones y personas (287-P.-83).

—Centro de Comercio de la Industria y Trabajo de Concordia

—Asociación para el Desarrollo de Concordia

—Cooperativa Eléctrica de Concordia

—Club de Leones de Concordia

—Rotaract Club Concordia

—Cámara de Comercio de San Salvador (Entre Ríos)

—Autoservicios y Supermercados de Concordia

—Cámara de la Industria Gráfica y Afines de Concordia

—Centro de Actividades Económicas de Chajarí (Entre Ríos)

—Cámara de Tiendas y Anexos de Concordia (A sus antecedentes.)

—Sindicato de Obreros Químicos y Afines de San Juan: adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (288-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro Empleados de Comercio filial Quilino, Córdoba: adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (289-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Secretarios generales de FOTIA, Tucumán: adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (290-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Ateneo Arturo Illia: adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (291-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Club Argentino de Servicio - Circulo El Hornero, Concordia, Entre Ríos: adhesión al proyecto sobre eliminación del peaje en el puente Salto Grande (292-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Alvarez, Antonio Luis: solicita revisión de causa penal (293-P.-83). (A la Comisión de Justicia.)

—Agrupación Diez de Diciembre de Empleados y Obreros de Comercio (zona Oeste): copia petitorio enviado al señor ministro de Trabajo, informando arbitrariedades e irregularidades en el sindicato (294-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Mariani, María I. C. H. de y Carlotto, Estela B de (Abuelas de Plaza de Mayo): información sobre la restitución legítima a familias de niños secuestrados y nacidos en cautiverio (295-P.-83). (A la Comisión de Legislación General.)

—Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina: formula consideraciones sobre el proyecto de ley de promoción de las exportaciones (296-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Herrera, Félix O.: proyecto de recreación del Consejo Nacional de Educación, su oposición (297 P.-83) (A la Comisión de Educación)

—García Contreras, Angel Rosario: solicitud de juicio político y/o público y/o judicial para funcionarios que actuaron en la causa del denunciante (298-P.-83). (A las comisiones de Juicio Político y de Justicia.)

—Cámara de la Industria Gráfica y Afines de Concordia: adhesión proyecto de ley para la concreción del gasoducto mesopotámico (299-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro de Autoservicios y Supermercados de Concordia: adhesión proyecto de ley para la concreción del gasoducto mesopotámico (300-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Movimiento de Renovación Sindical Regional San Juan: expresa su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (301-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Agrupación Empleados Bancarios de San Juan: expresa su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (302-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Etchegaray, Néstor Juan: peticona la derogación de la circular 1.050 y circulares anexas R.F.-8, R.F.-202 y R.F.-687 (303-P.83). (A la Comisión de Finanzas.)

—Cooperativa Agro-Vitivinicola de Industrialización y Comercialización Ltda. (CAVIC): formula consideraciones sobre creación de una comisión investigadora de la privatización de CAVIC (304-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Canay, Carlos Bautista: ofrece a la Honorable Cámara los derechos absolutos del yacimiento aurífero de manto Mariana de la provincia de Río Negro (305-P.-83). (A la Comisión de Industria.)

—Lazo, Teodoro Angel: amplía consideraciones respecto de una presentación anterior sobre asignación para ayuda escolar secundaria (306 P.-83) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Movimiento Renovador de Empleados de Comercio Lista Blanca Capital Federal: expresa su adhesión al proyecto de reordenamiento sindical (307-P.83). (A sus antecedentes.)

—Comisión pro Universidad Nacional de Luján: expresa su adhesión a la ley reapertura Universidad de Luján (308-P.-83) (A sus antecedentes.)

—Doctores Matrostélang, Ricardo, y Costa Eduardo Agustín: peticionar se inicie juicio político al señor juez nacional de primera instancia a cargo del Juzgado en lo Criminal 25 de esta Capital según lo previsto en los artículos 45 y concordantes de la Constitución Nacional (309 P.-83) (A la Comisión de Juicio Político)

—Liga Concordiense de Fútbol Concordia: se adhiere al proyecto de ley sobre eliminación del cobro de peaje en el puente Salto Grande (310-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Federación Argentina de Colegios de Abogados Capital: comunica la designación de las autoridades del

colegio para el período 1983-85 y adjunta declaración aprobada el 17 de diciembre de 1983 (311 P.-83). (Al archivo.)

—Comisión de Jubilados y Pensionados de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina - Seccional Morón: solicita la fijación del haber jubilatorio en el 82 % para todas las categorías (312-P.-83). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Maluf, Roberto Valentín: propicia la creación del PLAMI (Plan Materno Infantil) y la instalación de un centro materno infantil en la zona de Núñez-Saavedra Capital Federal (313-P.-83). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Colegio de Abogados de Concordia, Entre Ríos: manifiesta su apoyo al proyecto del diputado Salduna por el que se propicia la creación de un juzgado federal de la ciudad de Concordia (314-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Partido Socialista Auténtico Comité Nacional: propicia el restablecimiento del Consejo Nacional de Educación y la derogación de las leyes 21.809 y 21.810 (315 P.-83). (A la Comisión de Educación.)

—Ravarotto, Norma Elena: solicita juicio político al doctor José M. Gómez Escalante, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 23 (316 P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vargas, Olga Rosa: solicita juicio político a la doctora Graciela M. Piatti, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 18 (317-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Agrupación Peruano Argentina: formula distintas consideraciones sobre la situación de los ciudadanos argentinos residentes en la República del Perú (318-P.-83) (Relaciones Exteriores y Culto.)

—Agrupación Peruano Argentina: solicita que a través de la embajada argentina en Lima, Perú, se propicie la expropiación por el gobierno peruano del local donde funciona la escuela República Argentina (319 P.-83) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Parry, Roberto A.: propone que la antigüedad en la afiliación a un partido político sea computada a los efectos de la obtención de beneficios jubilatorios (320-P.83) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Schonfel, Néstor: expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Salduna sobre pavimentación de la ruta nacional 127 (321-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Alonso, Luis Armando: propicia la creación de un subsidio por desocupación (322-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Fiorda, Héctor Ricardo: denuncia la desaparición de un expediente de la gobernación de la provincia de Buenos Aires, relacionado con su designación y cese como director de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Tandil (323-P.-83). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Gorenstein, Isafas R.: propicia la reforma de la Constitución Nacional (324-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Kewel, Eugenio: denuncia irregularidades en la tramitación del expediente P.-135/82 (325-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Boblansky y Kochen: expresan su adhesión a las peticiones particulares que propician la ratificación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer" y la supresión de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (326-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Maio, Mabel y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la ratificación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer" (327-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Mizrahi, Liliana R. y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la ratificación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer" (328-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Zayas, Patricia J. y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la ratificación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer" (329-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Lerer, María Luisa y otras: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (330-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Berger, Silvia y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (331-D.-83). (A sus antecedentes.)

—Laskowski, M. M. y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (332-D.-83). (A sus antecedentes.)

—Mizrahi, Liliana R. y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (333-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Plate, Leonor Leticia: expresa su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (334-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Loto, María D. y otros: expresan su adhesión a la petición particular que propicia la eliminación de todas las diferencias entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (335-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Tangari, Juan José y otros: denuncian el desempeño de militares retirados en la Secretaría de Agricultura y Ganadería y solicitan la reincorporación de cesantes por causas políticas o gremiales y la jubilación de oficio de funcionarios (336-P.-83). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.)

—Padilla, Miguel M.: propicia la creación del cargo comisionado del Congreso (337-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Kickethier, Gerardo: propicia la creación de la cuenta capital del menor (338-P.-83). (A la Comisión de Finanzas.)

—Hierro, Santiago: hace conocer su situación particular provocada por la ejecución de un contrato de préstamo hipotecario celebrado en las condiciones previstas por la circular 1.050 del Banco Central (339-P.-83). (A las comisiones de Finanzas y de Vivienda.)

—Unión Cívica Radical, comité Cuatro de Febrero, Villa Constitución, Santa Fe: expresa su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (340-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Regional Oeste: solicita no innovar en la estructura orgánica funcional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) (341-P.-83). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Cámara de la Vivienda Económica de la República Argentina: hace conocer las consecuencias económicas y sociales de la aplicación del impuesto al valor agregado sobre las viviendas económicas (342-P.-83). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda.)

—Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario: hace saber el contenido de una nota dirigida al ministro de Economía relacionada con la aplicación de la circular 1.050 del Banco Central y propiciando su derogación (343-P.-83). (A la Comisión de Finanzas.)

—Comité departamental de la Unión Cívica Radical, La Paz, Mendoza: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (344-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Centro de Jubilados y Pensionados del partido de Morón: formula consideraciones sobre la organización del PAMI (345-P.-83). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Centro de Industria y Comercio de Federal, Entre Ríos: expresa su apoyo al proyecto de resolución del diputado Salduna relacionado con la pavimentación de la ruta nacional 127 (346-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Hogar de Ancianos de Federal: apoya proyecto de ley sobre pavimentación de la ruta nacional 127 (347-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Auto Club Federal, Entre Ríos: expresa su apoyo al proyecto de resolución del diputado Salduna relacionado con la pavimentación de la ruta nacional 127 (348-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Presidente de Rotary Club Federal, Entre Ríos: expresa su apoyo al proyecto de resolución del diputado Salduna relacionado con la pavimentación de la ruta nacional 127 (349-P.-83). (A sus antecedentes.)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Tecnología Energética (INTE) con el objeto de sistematizar, impulsar, vigorizar y coordinar la investigación en el área energética y acelerar los beneficios de estas funciones fundamentales, el mejoramiento del sector energético y el desarrollo del país. Entiéndese por área energética, todas las actividades destinadas a la producción y/o generación y/o transformación y/o distribución de materias y flujos energéticos.

Art. 2º — Será un ente autárquico del Estado, que podrá desarrollar su acción en todo el territorio de la Nación, adecuando su funcionamiento a lo prescrito en esta ley. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a través de la Secretaría de Energía y Combustibles, específicamente.

Art. 3º — Para el cumplimiento de su misión el INTE organizará, desarrollará y estimulará la investigación y experimentación energética como aspecto fundamental de su gestión, a cuyo efecto promoverá directamente y/o por medio de otras entidades:

- a) Investigaciones sobre los temas relacionados con la producción y/o generación de materias y flujos energéticos;
- b) Investigaciones sobre la transformación, transmisión y distribución de materias y flujos energéticos;
- c) Investigaciones sobre los recursos de cualquier especie que potencial y/o realmente sean susceptibles de ser utilizados en la producción y/o generación y/o transmisión y/o distribución de materias y flujos energéticos;
- d) Investigaciones sobre formas de racionalización de consumo energético y ahorro de energía;
- e) Las acciones de fomento necesarias para la aplicación y difusión de los resultados de sus investigaciones y experiencias.

Art. 4º — Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente ley, el INTE podrá crear o ampliar institutos de investigaciones, laboratorios de experimentación, plantas piloto, etcétera, a cuyo efecto queda expresamente facultado para proyectar, realizar y conducir tales obras, trabajos y demás servicios necesarios a esos fines.

Art. 5º — Queda facultado el INTE para celebrar convenios con personas de existencia jurídica o visible, instituciones y organizaciones públicas o privadas, así como también para aceptar donaciones sin cargo o subvenciones en dinero, bienes, especies, etcétera y ayudas o cooperación de cualquier tipo, con el fin de realizar programas de investigación y fomento. Las do-

naciones con cargo serán aceptadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Queda también facultado por la presente ley y, de acuerdo a los tratados que a tal efecto suscriba la Nación, a realizar intercambios de tecnologías con entes afines del exterior preferentemente con países latinoamericanos.

Art. 6º — El INTE contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Consejo asesor nacional;
- b) Consejo directivo;
- c) Dirección general.

Art. 7º — El consejo asesor nacional es el órgano asesor del INTE en lo concerniente a las políticas, planes y programas relacionados con la tecnología energética, tanto en su desarrollo teórico como aplicado. A tales efectos considerará y propondrá:

- a) Los objetivos y planes generales de trabajo del INTE para su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) El presupuesto anual;
- c) La memoria anual;
- d) La aceptación de convenios con las provincias;
- e) La aceptación de convenios con organismos nacionales y/o internacionales.

El consejo asesor nacional estará presidido por el secretario de Estado de Energía y Combustibles e integrado por un representante de la Secretaría de Estado de Minería; un representante por cada una de las siguientes empresas: Agua y Energía S. E., SEGBA S.A., Hidronor S.A. Comisión Nacional de Energía Atómica YPF, YCF S.E. Gas del Estado S.E.; un representante por cada gobierno provincial que se adhiera al régimen de la presente ley; un representante de la Facultad de Ingeniería y otro de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de cada una de las universidades nacionales existentes en el país; un representante de la Universidad Tecnológica Nacional y tres (3) representantes de la actividad privada ligada al área energética.

Quedando el Poder Ejecutivo nacional autorizado a designar cinco (5) miembros más, que surgirán de entre las personalidades que se hayan destacado, labor y logro en el tema energético.

Art. 8º — El consejo directivo estará integrado por siete (7) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional en la siguiente forma:

- a) Tres miembros a propuesta de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;
- b) Dos miembros a propuesta de las universidades nacionales;
- c) Un miembro a propuesta de la Universidad Tecnológica Nacional;
- d) Un miembro a propuesta de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

El presidente del consejo directivo será elegido de su seno, constituido con la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos. Los miembros del consejo directivo deberán poseer antecedentes válidos en la materia, durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose parcialmente cada dos (2) años y serán reelegibles.

El presidente del consejo directivo tendrá la representación legal del instituto.

Art. 9º — La dirección general será el organismo ejecutivo del INTE, estará integrada por un director general y directores asistentes, que entenderán en cada una de las ramas fundamentales del instituto.

El director general y los directores asistentes serán designados por el consejo directivo en la forma que determine la reglamentación de la presente ley. No podrán desempeñar ninguna otra función o empleo en el orden nacional, provincial, municipal o en actividad privada, así como en ningún organismo o empresa internacional aunque ello no signifique percepción de haberes u obligación de horario exceptuado de lo anterior el ejercicio de la actividad docente.

Las condiciones para el desempeño de los cargos mencionados, así como sus respectivas funciones, serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

Art. 10 — Las provincias podrán adherirse al régimen de la presente ley e integrar el INTE, lo cual implica necesariamente la coordinación de los servicios y la utilización de los recursos materiales y elementos destinados al cumplimiento de las funciones propias del instituto.

La adhesión de las provincias se formalizará en cada caso, mediante un convenio especial que deberá ser confirmado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 11. — El INTE tendrá plena capacidad jurídica para contratar y administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio y en general para realizar todo acto jurídico que en cumplimiento de sus fines sea necesario, así como también para llevar a cabo todas las operaciones de compraventa, arrendamiento, locaciones, etcétera, de bienes inherentes a sus actividades. La reglamentación de la presente ley determinará quién tendrá la representación legal del instituto en ausencia o imposibilidad del presidente, así como también los montos y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación ejercerá el contralor de su competencia, mediante el examen de la documentación contable del INTE, el que deberá presentar balances trimestrales de su gestión.

Art. 13. — Los recursos del INTE, que serán depositados mensualmente a su orden en el Banco de la Nación Argentina estarán constituidos por:

- a) El producto de una contribución que se crea por la presente ley de \$a 0,02 (dos centavos de peso argentino) por cada unidad de venta de materias y flujos energéticos a consumidor final. Este importe se ajustará en la proporción en que se incrementen los respectivos precios de venta de las materias y flujos energéticos;

- b) El 0,30 % (cero treinta por ciento) del impuesto creado en el artículo 1º de la ley 17.597;
- c) Las regalías y otros derechos sobre sus marcas y patentes, que por esta ley queda expresamente obligado a registrar. Las ventas de estas marcas y patentes deberán ser autorizadas expresamente por el Poder Ejecutivo nacional;
- d) Las recaudaciones obtenidas por las ventas de sus publicaciones y otros ingresos provenientes de sus servicios;
- e) Las subvenciones de cualquier tipo;
- f) Las rentas patrimoniales;
- g) Los aportes de los gobiernos provinciales;
- h) Otros recursos.

Créase el "Fondo nacional de tecnología energética" de carácter acumulativo, que se integrará con los saldos comprometidos al fin de cada ejercicio.

Art. 14. — Para las necesidades funcionales se autoriza, por única vez, al Poder Ejecutivo nacional, a destinar hasta la suma de \$a 200.000.000 (doscientos millones de pesos argentinos) a las tareas inherentes a las necesidades mencionadas. Estos recursos provendrán de "Rentas generales".

Art. 15. — Quedan liberados de los derechos de aduana todo el instrumental, maquinarias, equipos, implementos, productos químicos, materiales, libros y publicaciones que deban introducirse desde el extranjero y que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional dictará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, la reglamentación pertinente, que se deberá ajustar a los enunciados generales de la misma.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Enrique Tello Rosas. — Carlos María Jesús Pintos. — Miguel Antonio Srur. — Carlos Alfredo Vidal. — Carlos Humberto Bianchi. — Jorge Víctor Chehin. — Miguel Heraldito Medina. — Jorge Hernán Zavaley. — Bernardo Ignacio Ramón Salduna. — Carlos Armando Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las características más notables que muestra el subdesarrollo es, sin duda, el atraso tecnológico que se observa en la mayoría de las ramas productivas de nuestro país. Esta situación está originada en el poco incentivo que la investigación y desarrollo de tecnología recibió en nuestra patria, producto de un proyecto de país pensado sólo como productor de productos primarios en una división internacional de trabajo planeada en los centros del poder imperialista. A través del tiempo la lucha del pueblo argentino fue revirtiendo esa situación, pero el atraso en materia tecnológica quedó como una cruel herencia que se hizo difícil remontar. La revolución científica observada en el mundo a partir de la

posguerra no hizo más que acentuar esa tendencia, al destinarse, en las naciones más avanzadas, sumas cada vez mayores para el desarrollo de nuevas técnicas de producción.

La consecuencia fue clara: una mayor dependencia, tal vez no tan claramente perceptible como la "política de las cañoneras" pero igualmente feroz, tal vez más sutil pero igualmente sojuzgadora de los pueblos del mundo subdesarrollado.

Uno de los sectores donde ese atraso se observa con más claridad es en el área de energía, donde nuestro país ha perdido posiciones relativas respecto de otros grandes países latinoamericanos y se observa la paradoja de que en un país plétórico de recursos aplicables en esta dirección, se padecen frecuentemente penurias energéticas. Se han realizado, y se realizan actualmente, loables esfuerzos para superar esta situación, pero lo mismo tienen un grave defecto original: son aislados y dispersos, carentes de una dirección que los encauce de manera correcta en la dirección adecuada, la satisfacción de las crecientes demandas de energía de nuestra sociedad.

Para ello se propone, en el presente proyecto, la creación de un Instituto Nacional de Investigaciones Energéticas (INTE), como un instrumento idóneo para estimular la investigación energética en nuestro país, para poder, a través del esfuerzo científico profundo y sistemático, contar con previsiones ajustadas de recursos, conseguir fuentes alternativas de energía razonables, conseguir estimaciones confiables sobre la evolución de la ecuación energética nacional, etcétera.

Por todo ello, se propone la creación del INTE, que deberá investigar y desarrollar estos temas dentro de los lineamientos generales de los planes energéticos nacionales, sistematizando, impulsando y vigorizando la investigación para poder concentrar esfuerzos, evitando la dispersión que actualmente se observa y que es una de las formas más lamentables de desperdicio de recursos humanos y materiales.

Este proyecto pretende lograr que la investigación en el sector energético sea una realidad tangible, integrada la misma dentro de un proyecto nacional democrático, y transformar, tal como el que el radicalismo propuso a la ciudadanía y que ésta hizo suyo el 30 de octubre de 1983. Un proyecto que modificará, sin lugar a dudas, en forma profunda las estructuras económicas y sociales de la Argentina.

El proyecto de creación del INTE se inscribe en este marco natural de referencia y, por lo tanto, encara el problema desde una perspectiva integral: federalista al incorporar a las provincias; científica al participar a las personalidades que sobresalgan en el área y a las universidades; participativo al integrar al sector privado que trabaja en el sector; racionalizador al hacer entender en el tema a las grandes empresas estatales, y profundamente integrador al fomentar toda forma de cooperación científica. En definitiva, se trata de construir un centro de trabajo e investigación al servicio de los intereses nacionales, comprometido solamente con el quehacer diario de los argentinos y al servicio de la

Nación, que contribuirá a destruir una de las formas más sutiles pero eficaces de la dependencia, la de origen tecnológico.

Guillermo Enrique Tello Rosas.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Dispónese la construcción, instalación, habilitación y equipamiento del hospital escuela Presidente Arturo Illia, de 500 camas, que deberá erigirse en terrenos de la Ciudad Universitaria pertenecientes a la Universidad Nacional, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — El gasto que demande el estudio y planificación se hará con los recursos naturales de la mencionada universidad.

Art. 3º — Las obras comenzarán en el año 1985 y el gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de "Rentas generales", hasta su incorporación al presupuesto general de gastos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel José Martínez Márquez. — Carlos A. Becerra. — Jorge Stolkiner. — Mario Roberto. — Alberto J. Prone. — Raúl A. Carrizo. — Anselmo V. Peláez. — Lorenzo J. Cortese. — Dolores Díaz de Agüero. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Felipe E. Botta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Rememorar pasados intentos y anhelos iniciados por educadores con el loable objetivo de perfeccionar la enseñanza médica en la Universidad Nacional de Córdoba, resulta histórico y quizás sin relación con las vivencias y necesidades de hoy. A pesar de reiteradas y esforzadas inquietudes, tales aspiraciones quedaron en la simple expresión de un quimérico deseo, como si el objetivo fuese empresa imposible de lograr. Sin embargo, un loable intento significó la ley del hospital escuela de la Universidad Nacional de Córdoba, 15.322, sancionada en este Congreso en 1959 y jamás, como tantas otras iniciativas, concretada a pesar de contar con el dispositivo legal correspondiente.

En la metodología docente de la medicina, uno de los mayores problemas que perdura es la falencia en la preparación práctica y técnica del estudiante y del graduado. El primero asiste, aprende y vehiculiza conceptos y métodos memorizados en sinnúmero de clases magistrales que siguen reiterándose con falso cientificismo ante la presencia del "caso clínico", superfluo las más de las veces como aprendizaje, y sólo útil como erudición y lucimiento para quien desarrolla el tema. El alum-

no no tarda en comprender que esa metodología docente no le es útil y prefiere seguir o formarse junto al práctico que ejerce en algún hospital. "Valiera más informarse de quién es el que sabe mejor, no del que sabe más", ha expresado Montaigne. La única docencia válida en medicina consiste en la práctica y diaria observación del paciente. Por otro lado, es sabido que la formación del médico no termina con la obtención del título. Debe dicha formación despertar nuevas vocaciones, inquietudes y aspiraciones, rechazando de plano todo lo que signifique rutina fácil y actos médicos repetitivos tan en boga hoy.

Allí es donde la universidad tiene la obligada misión de seguir formando y capacitando al médico que se graduó terminando con la confusión educacional originada en una anárquica serie de unidades académicas que rara vez actúan sincrónica y coordinadamente logrando sólo una producción individual aislada, independiente, pero así también insuficiente.

El verdadero hospital del futuro, y esto tiene consenso universal, debe ser el "hospital escuela" con asistencia de pacientes, docencia e investigación seria, honesta, programada y sincronizada.

Además, la docencia médica como hoy se realiza carece de perfeccionamiento continuado y coordinado, y tampoco tiene una verdadera e inmediata proyección social. A nadie escapa el hecho de que la educación médica impartida en los claustros universitarios está aislada de los sistemas del servicio de salud.

La universidad, con la creación del hospital escuela, deberá trascender hacia su medio, brindando en forma directa sus servicios, integrándose y aportando conocimientos, ideas y mejoras a los planes sanitarios en coordinación con los otros subsectores de la salud.

La circunstancia feliz de funcionar las asignaturas del ciclo clínico en un solo hospital, mediante la supervisión y coordinación de un consejo administrador y de docencia, permitirá a éste una labor sincronizada entre las mismas y, a su vez, con la escuela de salud pública, logrando así una ágil y útil relación de sus estamentos con verdadera función social de salud, a la vez que aportará datos objetivos sobre la situación sanitaria del país. Sólo así podrá surgir un estudio real, actual y proyectivo que dictará las normas que permitirán un racional cambio en los planes sobre ingresos a la universidad.

Además, todos somos espectadores del sacrificio peregrino por distintos hospitales de una pléyade de alumnos con el fin de complimentar afanosamente sus prácticas durante el ciclo clínico. Anacrónico e insuficiente sistema de educación para quienes, más que interesados en retener los distintos métodos y signos dictados en una clase, tienen la urgencia temporal de satisfacer el horario de ingreso en otra asignatura, cuya ubicación resulta polarmente alejada de la anterior. Todo ese tiempo, esfuerzo y dinero, perfectamente medible en pérdidas de estudiante-hora, ¿no resultaría más útil si se empleara en el estudio, la reflexión, o el descanso? ¿Acaso no es factible brindar ese mínimo de confort disponiendo de una estructura física docente en la que se reúna toda la enseñanza médica, en el mismo sitio donde funcionan la Facultad de Medicina, la biblioteca, el comedor estudiantil,

el Museo de Historia de la Medicina, el salón de conferencias y muchas otras estructuras del diario necesitar de quien cursa un pregrado?

Es también importante el tiempo ganado respecto a las actividades y relaciones inter-cátedras, deterioradas en la actualidad tal vez por la incomodidad, complejidad y falta de funcionalidad que origina la distancia entre las mismas. En efecto, incluidas unas en pleuo radio céntrico, alejadas de la biblioteca médica y por lo tanto, de la obligada disciplina de información que impone la ciencia actual, otras resultan verdaderos organismos insulares, erigidos en la Ciudad Universitaria, con sobrada superficie por otra parte, como para levantar de una vez este anhelado hospital de enseñanza investigación y asistencia médica, único camino para enterrar definitivamente vetustos e ineficaces métodos de enseñanza.

En otro orden de cosas, la docencia médica atraviesa por una de las coyunturas fundamentales que requieren pronta solución: número reducido de educadores auténticos, con formación pedagógica adecuada, así como escasa remuneración en relación al excesivo número de alumnos. El hospital escuela resulta la mejor solución a este serio problema, si logra ofrecer al educador dedicación completa que, satisfaciendo su vocación docente, mejorará los resultados de la enseñanza así como la comodidad y bienestar de los alumnos.

Así también orgánicamente existe un gran número de cátedras repetidas con planes y objetivos semejantes en la enseñanza, que podrían ser agrupadas en tres o cuatro servicios-cátedras (en lugar de permanecer dispersas y aisladas en distintos centros hospitalarios, con la falsa apariencia de cumplir actividades asistenciales). En la actualidad son sólo oficinas pequeñas e inadecuadas, sin posibilidades de labores prácticas, excepto un reducido 15 % destinado a un grupo circunstancialmente privilegiado. Tal disposición de las cátedras, alejadas a su vez del ejido de la Ciudad Universitaria y sus pabellones anexos, exige necesariamente mayor número de personal auxiliar y de maestranza, en desmedro de la habilitación de un importante cuerpo docente.

La reunión de cátedras en un hospital escuela resuelve en gran parte esta situación. Será tiempo entonces de terminar con el anacrónico y oneroso sistema en el que cada unidad académica y docente pretende actuar como universidad autónoma especial o particular, aislada de la necesidad de las demás, motivo fundamental de la insuficiencia presupuestaria actual.

Finalmente, entendemos que no podría brindarse mayor y justiciero homenaje al doctor Arturo U. Illia, que designar con su nombre a este foco de educación, ya que por su permanente acervo en pro de la ciencia y la cultura, significó un verdadero precursor a través de innumerables y recordadas iniciativas.

Por todas estas razones y aun a riesgo de resultar reiterativos, creemos que la creación de tan postergado hospital escuela universitario de Córdoba, con todo lo químérico que pueda aparentar, es una necesidad imperiosa, real e impostergable si lo que se pretende es lograr una enseñanza médica de calidad, continuada en el posgrado y con perspectiva a una mayor perfección docente y de investigación.

En circunstancias en que el país trata de incorporarse de su postración científica y técnica, con una auténtica vocación de progreso traducida en las prioridades programas de educación y salud, se hace quizás útil revivir el pensamiento de Max Weber, cuando decía que "el hombre no habría logrado lo posible si no hubiera intentado una y otra vez alcanzar lo imposible".

Miguel José Martínez Márquez.

—A las comisiones de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la zona del Delta del Paraná que comprende las siguientes secciones de islas: primera, Tigre y Escobar; segunda y tercera, San Fernando; cuarta, Campana y Zárate; quinta, Baradero; sexta, Ramallo, San Pedro y San Nicolás y sección del Delta entrerriano.

Art. 2º — Requierase del Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, la creación de líneas de créditos, desgravaciones impositivas, red caminera y electrificación, fomento de la producción cerealera, frutihortícola, maderera, turismo y miniturismo, y demás medidas que hagan al cumplimiento del artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento común de la población, especialmente para quienes viven en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, el estado de abandono en que se encuentra sumida una de las zonas potencialmente más promisorias del país: el Delta del Paraná.

Esta extensa zona de una superficie aproximada de 1.500.000 hectáreas, comprende las siguientes secciones: primera, Tigre y Escobar; segunda y tercera, San Fernando; cuarta, Campana y Zárate; quinta, Baradero; sexta, Ramallo, San Pedro y San Nicolás. La crítica situación económica y el desinterés de los gobiernos de facto, fueron llevando a esta región al penoso estado en que hoy se encuentra, por lo cual este proyecto de ley que elevamos a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, será a no dudar, un real incentivo para iniciar el despegue de tan vital espacio.

El Delta, denominación comprensiva de los deltas bonaerenses y entrerriano, es un territorio propicio para los cultivos frutihortícolas, para plantaciones madereras y, en especial, fomento del turismo y miniturismo. También en los últimos años, en especial a partir de experiencias realizadas por el INTA y la asombrosa producción de las islas Lechiguanas, se comprobó que el área puede desarrollar una intensa producción cerealera. En

la sección de Campana, el INTA endicó 70 hectáreas, cada una de las cuales llegó a producir no menos de 50 quintales de maíz, lo que es considerado un rinde excepcional. Elevadores flotantes y puertos contenedores son obras realizables y promisorias para el futuro cerealero del Delta.

El éxodo poblacional ha sido una de las constantes en los últimos años, derivado de la falta de incentivo a los esforzados pobladores del Delta. Dificultades para la educación y atención médica de sus hijos, falta de créditos e imposibilidad de colocar las cosechas, inexistencia de red caminera y poca electrificación, colocaron al poblador isleño que tenía sus raíces en el Delta ante la disyuntiva de emigrar. Así se fue dando un territorio isleño sumamente extenso cada vez más despoblado. Tomando para ejemplificar el partido de San Fernando, observamos que de una extensión total del partido de 877,07 km², el área continental donde habitan la mayor parte de sus 135.000 habitantes, se reduce a sólo 23 km². El resto del partido, o sea 854 km², es el que comprende la parte del Delta, y en él viven solamente 4.000 personas.

Esta desproporción demográfica, similar al resto de las demás secciones de islas, da la noción exacta de las posibilidades de despegue de la región a poco que se la atienda como corresponde. En el partido de Tigre ocurre una situación similar: de una población aproximada de 25.000 habitantes en 1940, se pasa a 3.000 habitantes en la actualidad.

Al igual que el desplazamiento humano, el retroceso y estancamiento del Delta tuvo en la disminución de la producción frutihortícola, otra de las causas generadoras de la situación actual. Esta producción fue perdiendo mercado frente al avance de otras zonas productoras del país que pudieron llegar a los centros de consumo favorecidos por una infraestructura de transportes más económica y más rápida, a pesar de encontrarse a cientos de kilómetros del lugar. Así el valle del Río Negro aventajó a los productores del Delta lo mismo que los cítricos de la mesopotamia o San Pedro con su producción duraznera.

Se torna imprescindible la construcción de caminos (con extensión paralela de electrificación), que alentarán a industrias, que antes se encontraban en las islas y que debieron emigrar debido a las condiciones antedichas, a retornar al Delta. La gran cantidad de aserraderos que trabajaban en el lugar y se trasladaron al continente y que hoy pueden volver son un típico caso que contempla el presente proyecto de ley. Por otra parte ese desarrollo carretero obligará a la construcción de terraplenes que debidamente proyectados y con inversiones razonables, darán lugar a erdicamientos colectivos que además de la utilidad que comportan, influirán también sobre el comportamiento del río.

Consideramos que esta declaración de interés nacional a la región del Delta que propiciamos por este proyecto de ley, operará favorablemente en el otorgamiento de créditos de fomento a los productores y pobladores de la zona, amén de la desgravación impositiva a la actividad productiva que esta declaración implica.

Y por si ello fuera poco, el inmenso pulmón verde y las posibilidades de turismo y miniturismo de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, dan a la zona características poco comunes. La promoción y fomento del Delta se constituirá así en un desahogo para la población de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires que podrá encontrar a pocos kilómetros de su residencia habitual una inmensa reserva ecológica para solaz, esparcimiento y la práctica de los deportes.

Y por último, el desarrollo de la zona traerá como consecuencia una mejor y más rápida integración con la República Oriental del Uruguay.

Todas estas posibilidades unidas nos hacen llegar a la conclusión de estar en presencia de una región de características excepcionales que puede reunir al mismo tiempo producción cerealera, frutihortícola y maderera, con el turismo y el miniturismo. Que puede complementar la integración con países limítrofes juntamente con el desarrollo de la industria náutica. Y constituirse por último en una reserva ecológica y desahogo de una de las concentraciones urbanas más importantes del mundo.

Por todo ello es que entendemos que la cuestión reviste un interés nacional y como tal debe ser legislado.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Agricultura y Ganadería, de Turismo y Deportes y de Transportes.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el primer párrafo del artículo 30 de la ley 11.723/33, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

Los propietarios de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior deberán efectuar la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual depositando mensualmente cuatro (4) colecciones de los ejemplares publicados. Estas colecciones deberán ser destinadas respectivamente a los siguientes organismos: Dirección Nacional de Derecho de Autor, Biblioteca Nacional, Biblioteca del Congreso de la Nación y Consejo de Rectores de Universidades Nacionales (CRUN).

El resto del texto del artículo 30 no se modifica.

Art. 2º — Agrégase a la ley 11.723/33 como artículo 30 bis:

Los importadores de libros, folletos y publicaciones periodísticas deberán depositar cuatro (4) ejemplares de cada publicación que ingrese al país con destino a las mismas instituciones citadas en el artículo anterior. La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá lo necesario para que en todas las

aduanas del país se retengan los ejemplares antes mencionados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de propiedad intelectual 11.723 de 1933 cuyo objetivo fundamental, como su nombre lo indica, es la preservación de la propiedad intelectual y el derecho de autor, ha cumplido supletoriamente una importante misión como lo es la de acrecentar el patrimonio de las dos grandes bibliotecas del país: la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Nación. Con la modificación que se propone a la Honorable Cámara se pretende no sólo perfeccionar la propiedad intelectual sino que también se apunta a reforzar el segundo objetivo supletorio, extendiendo el depósito legal a las obras importadas y a la totalidad de las ediciones de las publicaciones periodísticas. Asimismo, se agrega a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Nación, el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales (CRUN) a los efectos de que este organismo con posterioridad redistribuya entre las universidades nacionales las obras, y de esta manera también favorecer y revitalizar el sistema bibliotecario universitario oficial.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el inciso d) del artículo 17 de la ley 19.518.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La angustiante situación que viven los trabajadores por sus bajos salarios, la que se ve agravada por la pérdida del poder adquisitivo que día a día sufre nuestra moneda, nos lleva a proponer esta derogación.

Los aportes que deben hacer los empleados para el mantenimiento del sistema de la ley 19.518, están establecidos en su artículo 17, incisos b), c) y d).

A nuestro entender, estos aportes significan una considerable reducción de los salarios y la eliminación de uno de ellos traerá un alivio para el trabajador, mientras que no incidirá mayormente para que el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Re-

aseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda pueda cumplir su cometido.

Por ello solicitamos de los señores diputados el apoyo a este proyecto.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.425.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la ley 12.637, según el texto sancionado y promulgado en 1940.

Art. 3º — Créase una comisión integrada por tres miembros de la Asociación Bancaria Argentina, tres del Sindicato del Seguro de la República Argentina y tres representantes del Estado nacional, nombrados por el Ministerio de Economía de la Nación, a efectos que en un plazo máximo de ciento ochenta días presente un proyecto de ley modificando y actualizando los artículos de la ley reimplantada.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante del pueblo argentino, y en cumplimiento del mandato oportunamente otorgado, se entiende necesario proceder, en primer término, a reivindicar los derechos de los trabajadores, conculcados por el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Nos encontramos así con que durante ese período de gobierno se procedió a derogar la ley 12.637, por la cual se promulgó el régimen del Estatuto del Bancario, dotando al personal de la actividad de un conjunto normativo consagrado de verdaderos derechos laborales acordes con un desarrollo conceptual de la materia en una etapa de crecimiento industrial.

De lo antedicho se deduce que la derogación efectuada permitió se procediera a violar los derechos adquiridos por los trabajadores bancarios y de actividades afines, desconociendo los beneficios oportunamente otorgados y retrogradando, en la práctica, a todos y cada uno de ellos.

El texto de la ley 22.425, de más está aclararlo por el conocimiento que todos tenemos del tema, es una muestra muy clara de los objetivos que se marcó el proceso, cual fueron principalmente, la destrucción del movimiento obrero y, por ende, el sometimiento de la clase trabajadora.

Los logros obtenidos para la actividad bancaria se entendieron que debían ser el modelo de los demás gremios, en lugar de hacerse resaltar como privilegio de unos sobre otros, como pretendió el gobierno militar iniciado en 1976.

El criterio político adoptado fue encauzado a tratar de demostrar y convencer a la ciudadanía toda que los bancarios y afines eran trabajadores que recibían mejoras superiores a los demás y por lo tanto ello constituía un privilegio contrario a la garantía constitucional consagrada por el artículo 16 de la Constitución Nacional, o sea la igualdad ante la ley.

La arbitrariedad y simplicidad de tal argumento no merecen profundizarse, aunque sí aclararse que el régimen del Estatuto del Bancario tendría que haber sido utilizado como modelo para otras actividades, mejorándose y jerarquizándose el sistema laboral argentino.

Por lo expuesto, tenemos hoy el deber de retornar a nuestros compañeros trabajadores de la actividad los derechos arrebatados por la dictadura, reimplantando la vigencia de la ley primitiva sin las modificaciones introducidas por otros gobiernos de facto.

Entendiendo que la normativa que se propone reimplantar deberá ser actualizada en función de las modificaciones que se han producido desde la fecha de su sanción y promulgación, es que normamos la existencia de una comisión de redacción del proyecto de ley que permitirá modernizar los conceptos.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.003.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la ley 20.062.

Art. 3º — Los juicios en trámite ante los juzgados de Primera Instancia del Trabajo serán remitidos, en el estado en que se encuentren, al Tribunal Bancario y al Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El restablecimiento de la ley 20.062 que unifica los procedimientos de los tribunales Bancario y de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, está íntima-

mente ligado a la vigencia de la ley 12.637, cuya reimplantación ha sido propuesta a esta Honorable Cámara

Como se dijo en su oportunidad en la nota que acompaña el proyecto de la ley, que se pretende restablecer la uniformidad de normas procesales que propicia, atiene al carácter profesional que tipifica a ambos organismos y a la legislación sustancial a aplicar por los mismos. También que se ha procurado adoptar un régimen procesal ágil, claro y sencillo".

Esta legislación, que había alcanzado a nuestro entender un grado de perfección avanzado, fue reemplazada por el gobierno de facto, so pretexto de una racionalización administrativa, para suprimir, según se dijo, organismos innecesarios.

Pero es conocido que tal racionalización únicamente llevó a cabo cuando se trataba de suprimir organismos que tenían que ver con el quehacer de los trabajadores, mientras que en otros no sólo no se cumplió, sino que, por el contrario, hubo una proliferación con el fin de ubicar a los partidarios del proceso.

Por ello propiciamos la vuelta a la ley 20.062, para lo cual pedimos el apoyo de los señores diputados.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.476.

Art. 2º — Restablécense todas las normas legales, reglamentarias, estatutarias y convencionales dejadas sin efecto por dicha ley.

Art. 3º — Los efectos legales de las normas restablecidas regirán a partir de los 90 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Contrariamente a los fundamentos esgrimidos por el gobierno de la dictadura militar al dictarse la ley 21.476, cuya derogación pretendemos, aquí podemos afirmar que las normas legales, reglamentarias, estatutarias y convencionales que por ella se derogaron, no eran privilegios ni situaciones diferenciales en beneficio de unos y en detrimento de otros, sino que estábamos frente a conquistas logradas por los trabajadores de algunos sectores, las que deben alcanzar a la totalidad de los mismos.

No podemos permitir que sigan vigentes normas que avasallan las justas conquistas del pueblo trabajador, las

que por el contrario debemos fomentar para que alcancen a todos los que con su esfuerzo contribuyen al engrandecimiento de nuestra patria.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese la presencia de menores de 18 años, en los locales que tengan instaladas mesas de billar, billar americano, pool, etcétera, expendan o no bebidas alcohólicas.

Art. 2º — Prohíbese la utilización de máquinas electrónicas o de video para entretenimientos, en locales públicos, así como su comercialización y/o importación.

Art. 3º — Los comercios, confiterías, etcétera, que tengan instalaciones de estas máquinas, mencionadas en el artículo 2º, tendrán un plazo de 90 días para su retiro.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de las distintas comunas, instrumente el contralor del cumplimiento de la presente ley, así como a reglamentar las multas o penalidades que considere convenientes, para aquellos comerciantes que no cumplan lo prescrito.

Art. 5º — La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, a los 30 días de promulgada.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como argentino y como representante de nuestro pueblo, no puedo menos que preocuparme por las necesidades y los problemas que aquejan a los habitantes de nuestro suelo. Es por ello que observo con gran preocupación todas aquellas actividades que pueden lesionar la salud moral y espiritual del pueblo, y en especial de los niños y adolescentes, ya que en estos últimos reside la reserva principal de la Nación, y manteniendo como reivindicación fundamental de nuestro movimiento, que los únicos con derecho a tener privilegios son los niños, y entre esos privilegios figura el de que nosotros, los legisladores, nos preocupemos de aquellas cosas que puedan perjudicarlos, y laborar arduamente en encontrar las soluciones que permitan el día de mañana que sean hombres útiles para ellos mismos y para el país.

En virtud de esa preocupación, que además estoy seguro no es mía exclusivamente, sino que entiendo que todos mis colegas diputados mantienen la misma, observo cómo se ha desarrollado en el país una serie de locales en los cuales se desarrollan divertimentos que, por su

gran atracción, atrapan literalmente la atención de los menores, al punto tal que, a veces, hasta dejan de concurrir a las escuelas, escapando a las obligaciones para concurrir a esos locales.

Me refiero, señores legisladores, a las casas de diversiones en las cuales se encuentran instaladas las máquinas electrónicas comúnmente denominadas *flippers* y otras similares y de video, asimismo como los juegos de billar americano llamado *pool*.

De más está decir el ambiente que se genera en esos locales, y que es de público conocimiento el tipo de individuos que suelen concurrir, quienes aprovechan la ingenuidad e inexperiencia de los menores, para iniciarlos en actividades reñidas con la moral y la legalidad, pasando desde el tráfico de drogas hasta las más diversas que pueda ocurrirse pensar.

Además de lo expuesto, suele suceder que la mayoría de las empresas que utilizan la comercialización de las máquinas, o son extranjeras o pagan cánones a empresas extranjeras por la utilización de la maquinaria, con lo cual se origina un drenaje lento pero importante de divisas que, en muchísimos casos, proviene de sectores no siempre pudientes, lo que lo convierte en más inhumano aún, pero que debido a que se produce por intermedio de niños, no demuestra quizá la importancia que reviste. Se presenta el serio problema de que los niños y adolescentes, en una edad en que se encuentran a la búsqueda de la imagen ideal a la cual referir su personalidad futura, suelen encontrarla en individuos que concurren a esos lugares, y de quienes toman como ejemplo, por lo general, su capacidad o habilidad para esos juegos, sin tener en cuenta la moral o costumbres de los mismos, y esto sucede porque se entremezclan los concurrentes sin distinciones de edad, ya que a quienes comercializan con este tipo de cosas, no les importa más que su negocio.

En virtud de lo expresado, y en salvaguardia de nuestra juventud y del futuro de la patria, solicito a los señores diputados, tengan a bien considerar afirmativamente la aprobación del proyecto de ley presentado a la consideración de esta Honorable Cámara.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación General y de Comercio.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto, por los porcentajes que se indican en cada caso, sobre los actos de:

- a) Compra de entradas a casinos y salas de juegos de azar oficiales o habilitadas por autoridad competente, el diez por ciento (10 %) de su valor;

- b) Compra de los sport de boletos de apuestas en hipódromos, el uno por ciento (1 %) de su valor;
- c) Compra de fichas de apuestas en casinos y salas de juegos de azar oficiales o habilitadas por autoridad competente, el uno por ciento (1 %) de su valor;
- d) Apuestas de Pronósticos Deportivos, el diez por ciento (10 %) de su valor;
- e) Apuestas de quiniela, el diez por ciento (10 %) de su valor;
- f) Compra de billetes de lotería, el diez por ciento (10 %) de su valor.

Art. 2º — Los gravámenes previstos en el artículo 1º entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, y regirán durante el período de vigencia del Programa Alimentario Nacional. El producido de los impuestos creados se destinará a atender las necesidades emergentes del programa mencionado.

Art. 3º — Los impuestos que se crean se regirán por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones. Su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, organismo que queda facultado para dictar las normas complementarias pertinentes.

Art. 4º — Los gravámenes creados por el artículo 1º de la presente ley se adicionarán al valor de las entradas, boletos, fichas y tarjetas de apuestas o billetes respectivos y deberán ser percibidos por las entidades que los expenden como agentes de retención, quienes los depositarán íntegramente en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta, condiciones y plazos que establezca la reglamentación.

Art. 5º — A los efectos determinados en el artículo 7º de la ley 20.221, decláranse de interés nacional las inversiones, servicios, adquisiciones y obras a que se destinan los recursos del Programa Alimentario Nacional.

Art. 6º — Todas las provincias que exploten o autoricen en el ámbito de su territorio los juegos de azar enumerados en el artículo 1º podrán adherirse a la presente, y en tal caso gravarán tales actos con los mismos porcentajes y depositarán su producido en la cuenta especial que, a tal efecto se habilitará en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 7º — Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Alejandro Berri. — Pedro Antonio Lepori. — Horacio Enerio Lugones. — Zelmar Rubén Leale. — Miguel Angel Khoury. — Julio Leonardo Dimasi. — Julio Carlos Senepart. — Roberto José Langan. — José Ignacio Gorostegui. — Juan Carlos Stavale. — Lisandro Antonio Silveiro. — Miguel José Martínez Márquez. — Luis Alberto Cáceres.

FUNDAMENTOS

Objetivos del proyecto

Señor presidente:

Genera recursos para la atención de una situación de emergencia nutricional aguda que afecta en mayor medida a los grupos vulnerables de la sociedad.

Esta situación se origina en el hecho que una parte de la población no ha alcanzado los valores de ingestión energética y proteínica adecuados y otra no alcanza el nivel de subsistencia. El nivel de subsistencia en situaciones de emergencia, es aquel por debajo del cual se espera que se produzca la muerte.

La Argentina presenta características de producción y consumo de alimentos que hacen pensar que el problema de la malnutrición no se daría. Para el bienio 1978-80 las disponibilidades medias de alimentos diarios per cápita superaron las 3.300 calorías y el consumo de proteínas alcanzó 111,9 gramos diarios. Sin embargo las deficiencias de la estructura socioeconómica —caída del salario real, subocupación y desocupación— restringieron la capacidad de grandes sectores de la población para comprar los alimentos necesarios.

La mortalidad infantil atribuible a diarreas, bronconeumonopatías, desnutrición y avitaminosis, englobadas en el "síndrome desnutrición-infección", indica que son los grupos vulnerables, es decir, las embarazadas y los niños hasta los seis años, los más afectados, quienes, al requerir proporcionalmente mayor energía y proteínas que los adultos, son los perjudicados ante la imposibilidad de acceder a los alimentos de mayor valor nutritivo, como la carne y los lácteos cuyo costo es mayor dentro de la canasta familiar.

Tal estado de carencia alimentaria exige como primera prioridad el suministro de alimentos para paliar las formas más graves de la malnutrición.

Las situaciones de emergencia nutricional requieren que el programa de asistencia alimentaria se realice prioritariamente a través de la ayuda solidaria. Por lo tanto, la creación de un impuesto adicional a los juegos de lotería, casinos, quiniela, PRODE e hipódromos ha sido considerada como forma de obtención de recursos, teniendo vigencia en tanto persistan las causales de aplicación del PAN.

En nuestro derecho presupuestario, toda ley que autorice erogaciones deberá determinar el recurso correspondiente (principio de no afectación de recursos). De tal modo que es necesario determinar cuáles deberán ser los hechos imponderables más convenientes para ser gravados teniendo en cuenta el destino que se le dará a los recursos recaudados. En este caso particular, se considera no sólo oportuno, sino también moralmente conveniente que los recursos provengan de una actividad no productiva económicamente como es el juego en todas sus variantes.

Es así como el mismo criterio se ha seguido para el financiamiento de distintas actividades que en el orden social han requerido apoyo estatal a través de la canalización de los recursos originados en gravámenes al juego.

Existen proyectos de gravar con un impuesto el juego, con destino a la obtención de recursos para asistencia alimentaria en nuestros antecedentes parlamentarios.

Ricardo Alejandro Berri. — Pedro Antonio Lepori. — Horacio Enerio Lugones. — Zelmar Rubén Leale. — Miguel Angel Khoury. — Julio Leonardo Dimasi. — Julio Carlos Senepart. — Roberto José Langan. — José Ignacio Gorostegui. — Juan Carlos Stavale. — Lisandro Antonio Silvero. — Miguel José Martínez Márquez. — Luis Alberto Cáceres.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

II

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórganse a la Asociación Ciclista del Litoral, con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, de la provincia homónima, 6 hectáreas de terreno propiedad del ferrocarril, que se hallen en desuso, para la construcción de un velódromo e instalaciones anexas.

Art. 2º — Otórgase a la misma entidad mencionada en el artículo 1º, y a los mismos fines, un subsidio de \$a 300.000, de los cuales deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara.

Art. 3º — El subsidio provendrá de los fondos que para deportes cuenta la Lotería Nacional, provenientes del PRODE y otros ingresos.

Art. 4º — El uso de las instalaciones deportivas será de uso gratuito, o en su defecto, el precio a pagar por su uso, no deberá rendir más beneficio que el necesario para el mantenimiento de las mismas. Esto será controlado periódicamente por una comisión, la que deberá rendir cuentas de lo actuado.

Art. 5º — Asimismo, la comisión referida en el artículo 4º será la encargada de supervisar la construcción de las instalaciones y rendir cuentas ante esta Honorable Cámara.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fomento del deporte tiene asignado un papel fundamental, no sólo en la formación física y espiritual de la juventud, sino también en la representación vigorosa de las naciones, y es así como encontramos que los países más desarrollados del mundo le otorgan al deporte todas las facilidades posibles.

Sabemos perfectamente que nuestro país no se encuentra precisamente en una situación floreciente; por lo contrario, nos hallamos en un estado comparable al que puede tenerse luego de una guerra prolongada, pe-

ro no obstante existen obligaciones para con nuestra comunidad que nos obligan a encarar una política educativa dentro de la cual entra el fomento de toda actividad deportiva, ya que recordando aquel viejo refrán, *mens sana in corpore sano*, para lograr una juventud fuerte y vigorosa no existe nada mejor que la práctica activa del deporte, tanto más si los deportes que se practiquen lo son al aire libre.

Dentro de los deportes que mencionamos, se encuentra el ciclismo, en el cual nuestro país ha tenido dignos representantes, quienes revalidaron títulos deportivos en el mundo entero, contando en la actualidad con deportistas de alta calidad en esta disciplina, que por lo demás encuentra en el interior del país una utilidad práctica de movilidad, que incluso se está extendiendo en la gran urbe de la Capital Federal.

Es así como encontramos en nuestro interior una cantidad de entidades que se dedican al desarrollo del ciclismo, contándose entre éstas la Asociación Ciclista del Litoral, de la ciudad de Santa Fe, la que cuenta con la personería jurídica correspondiente, la cual cuenta con gran número de asociados, y realiza periódicamente campeonatos de la disciplina los que debe hacerlos en la vía pública por no contar con la infraestructura correspondiente, la cual consistiría en un velódromo, con las instalaciones mínimas de funcionamiento.

La mencionada entidad necesita de un subsidio que le permita la construcción de un complejo en el cual desarrollar el deporte y llevar a cabo la acción social que deriva de la práctica del ciclismo y otras disciplinas por parte de la población de Santa Fe y sus alrededores, con lo cual la juventud en particular y toda la sociedad en general se verían beneficiadas, al ejercitar al aire libre y sin peligros tan arroyante deporte.

Sólo me resta solicitar de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todas las cajas de jubilaciones abonarán a sus beneficiarios y a sus pensionados un aguinaldo completo el día treinta (30) de junio y otro el día treinta (30) de diciembre de cada año.

Art. 2º — Los reajustes que correspondan según la antigüedad del beneficiario se harán de oficio por la caja correspondiente.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jubilados y pensionados rescatados de su inveterada postergación por la humana y justa preocupación que debemos asumir para mitigar con este proyecto las necesidades que dicha clase pasiva del país sufre en lo económico, ellos encontrarán en la percepción de este doble beneficio que propongo a esta Honorable Cámara, el basamento material apto para superar sus conocidas dificultades. Se hace necesario que esta conquista sea definitiva y tenga el sustento legal que corresponde, porque se hace eco de la creciente reclamación de todos los sectores pasivos que buscan mejoras por el continuo e incesante aumento del costo de la vida en artículos de primerísima necesidad, los cuales son alimentos, vestimentas, transporte, etcétera. Con esta ley proyectada tiene un respaldo legal necesario al consagrar el doble aguinaldo, al establecerse el pago de un mes de jubilación o pensión cada semestre. Así la clase pasiva no se verá restringida o privada del goce de disponer ese aguinaldo completo para hacer más llevadera la situación económica por la que atraviesa. Con estos fundamentos solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, y será justicia.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Casa del Docente de Santiago del Estero, un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) con destino a la retención y ampliación de su sede ubicada en calle Sarmiento 93 de dicha ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emma Figueroa de Toloza. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Esperanza Reggera. — Onofre Briz de Sánchez. — Luis Cabello. — Rogelio Papagno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de mayo de 1974 se fundó la institución de bien público denominada la Casa del Docente, en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, por un grupo de maestros cuyo único objetivo ha sido tener una organización al servicio del docente argentino.

Comienzan a trabajar muy modestamente, en dependencias facilitadas en calidad de préstamo. Su norte es su vocación de servicio y el deber de desempeñar una misión casi sagrada.

Sufridos maestros rurales, donde la ingratitud para con ellos marca en sus rostros la tristeza y la soledad. Entre la lucha interior permanente y el medio circundante, sumado a los magros sueldos que perciben, sólo su espíritu de grandeza les permite sobrellevar con dignidad y esmero la difícil tarea que vocacionalmente han elegido.

No los desanima nada, ni nadie, y así, templados como el acero, siguen siempre adelante, dulces por fuera, pero fuertes por dentro.

El lema es: "No debemos dejar que nos absorba el miedo". Su amor por la tierra santiagueña, por su patria y por sus símbolos patrios los hacen sentir así.

El 7 de noviembre de 1974, ese grupo de maestros logra la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales de la Casa del Docente, por decreto serie A 1.351 del presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la provincia de Santiago del Estero. Aprueba también el otorgamiento de un subsidio para comprar la antigua propiedad de la calle Sarmiento 93, en pleno centro de la ciudad de la capital santiagueña.

La dignificación del docente santiagueño está en marcha. La unión de la familia docente es una realidad.

Se trata de elevar el nivel cultural de sus integrantes por medio de cursos, conferencias, cursillos, etcétera. Es obligatoria la actualización del maestro del interior, y su presentación a cursos anuales, debiéndose realizarse los mismos en la ciudad capital. A esto se suman los trámites jubilatorios, asesoramientos varios, problemas de salud (en el interior de la provincia de Santiago del Estero no existen centros especializados), lo que determina que la Casa del Docente deba brindarles también hospedaje transitorio a un bajo costo, para el docente y su familia.

De los treinta primitivos afiliados, en la actualidad se han acrecentado a la suma de 1.893 miembros, en su mayoría del interior de la provincia.

Una acción complementaria a los fines de la "Casa del Docente" es la relacionada con los convenios de reciprocidad suscritos con diversas organizaciones docentes del interior del país, que posibilitan que maestros de otras provincias que visitan Santiago del Estero por cuestiones profesionales puedan gozar de las mismas posibilidades que se ofrecen al afiliado santiagueño.

En la actualidad se cuenta, en la sede referida, con varias oficinas y siete dormitorios, con una capacidad total de treinta camas, con su mobiliario.

La somera enumeración de las actividades que desarrolla la "Casa del Docente" da la pauta de la importancia social y cultural que significa su accionar. Como legisladores comprendemos que toda actividad de este tipo necesita esfuerzo y fuertes erogaciones para su mantenimiento, a lo que hay que agregar la difícil situación económica que nos tocó enfrentar en estos siete años de incertidumbre.

Con el modesto aporte de sus afiliados ya se han hecho adelantos importantes, pero no son suficientes para remodelar la edificación existente, deteriorada en su casi totalidad por la antigüedad de la misma. Es por

ello que la solicitud de un subsidio al gobierno de la Nación se hace impostergable, atento a que la provincia de Santiago del Estero, como es público y notorio, se encuentra imposibilitada económicamente, atento a la situación de desastre que ha heredado del gobierno de facto.

Este subsidio estará destinado a la refacción, reforma y ampliación del edificio sede de la "Casa del Docente".

En orden a la sensibilidad social de que están imbuídos los integrantes de esta Honorable Cámara y su evidente accionar en favor de la docencia argentina, es que pido a este honorable cuerpo acceda al pedido de subsidio formulado, instando al Poder Ejecutivo para su efectivización a través de los organismos correspondientes, en la convicción de que de esta manera estamos comenzando a cimentar el ancho destino cultural de nuestra patria.

Emma Figueroa de Toloza. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Esperanza Reggera. — Onofre Briz de Sánchez. — Luis Cabello. — Rogelio Papagno.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

14

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndense por 180 días a partir de la vigencia de la presente ley, los juicios por causas derivadas de créditos hipotecarios para la vivienda, en los que sea parte el Banco Hipotecario Nacional, ya sea en su carácter de actor o demandado.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a constituir una comisión integrada por nueve miembros, de los cuales tres serán designados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tres por el Banco Hipotecario Nacional y tres por los adjudicatarios de viviendas o las entidades sociales que los representen, la que deberá expedirse en un plazo de 90 días.

Art. 3º — Las funciones de esta comisión serán las siguientes: investigar en cada caso particular las condiciones económicas de los adjudicatarios de viviendas, situación geográfica, tipo de construcción, número de ambientes y toda otra cuestión que haga al mejor desempeño de su cometido.

Art. 4º — El Banco Hipotecario Nacional facilitará a la comisión todos los elementos necesarios, exhibiendo la documentación que ésta le solicite para poder cumplir con sus funciones.

Art. 5º — Los gastos que demande la presente se imputarán a "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Plan 17 de Octubre, llamado luego 25 de Mayo, estableció una forma de adjudicación de las viviendas que se construyeran de acuerdo con el mismo, la determinación de sus costos y la forma de amortización de los créditos hipotecarios.

Este plan fue modificado unilateralmente por el Banco Hipotecario Nacional, estableciendo diversas operatorias, siguiendo el principio de la "patria financiera" en perjuicio de los adjudicatarios, todos trabajadores humildes.

La indexación de los saldos y la elevación de las cuotas, siguiendo un sistema que consideramos abusivo, hicieron que los adjudicatarios no pudieran pagar lo que los obligó a litigar en defensa de sus derechos

Estas modificaciones implementadas por el Banco Hipotecario siempre han sido una trampa para los trabajadores, cuyos ingresos no aumentan en la misma proporción que sus deudas, por lo que día a día ven diluirse sus pretensiones de poder realmente ser propietarios de sus viviendas.

El daño ocasionado a miles de familias, como en los casos de los barrios "José Ignacio Rucci" y otros de la ciudad de Rosario, la mayoría de extracción muy humilde, debe ser reparado, y esta reparación debe buscarse mediante un estudio integral del problema, donde estén presentes las partes y los representantes del pueblo, quienes podrán encontrar una fórmula que beneficie a estos trabajadores tan castigados por la nefasta política económica desarrollada por la dictadura militar.

Oswaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Vivienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los servicios del personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— y la Secretaría de Comunicaciones son privilegiados durante la vigencia de la ley 12.925 (derogada por la ley 17.310 el 15 de junio de 1967) según consta en la disposición señalada y hasta la fecha que se indica.

Art. 2º — Los servicios privilegiados mencionados serán prorrateados según lo establece el artículo 32 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Art. 3º — La jubilación que obtengan los agentes a que se refieren los artículos 1º y 2º será "ordinaria" para todos los efectos de su consideración jurídica.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 12.925 (promulgada por decreto 409/47) el Honorable Congreso de la Nación declaró al personal de correos y telecomunicaciones —afiliados al régimen de la ley 4.349— "privilegiados" los servicios que se prestaran en dicha repartición, incluidos los anteriores a la citada ley, computables a los fines jubilatorios.

Esta ley rigió hasta el 15 de junio de 1967, otorgándole durante ese lapso el carácter de "servicios privilegiados", para una jubilación temprana por razones de insalubridad de las tareas postales, según consta en los diarios de sesiones del 20 y 21 de diciembre de 1946 y del Honorable Senado del 22 del mismo mes y año y estudios anexos; con mayores aportes realizados "no comunes", debitados oportunamente de los haberes del personal de correos y telecomunicaciones e ingresados a la caja de previsión correspondiente, cuyo significado debe ser la contraprestación que los mismos merecen. Negar tal adquisición implica violar la posibilidad de acceder equitativamente al régimen de seguridad social, amparado por el artículo nuevo, insertado a continuación del 14 de la Constitución Nacional.

La ley 17.310 se la derogó, por lo que los servicios a contar de la fecha de la misma se consideraban "comunes", lo cual reconocía implícitamente un derecho adquirido por el personal en cuestión durante su larga vigencia con aportes diferenciados, que al ser derogada y no reconocerse actualmente el carácter "privilegiado" de los servicios se constituía en una típica confiscación y desalojo de la propiedad del empleado de correos y telecomunicaciones, violatorio de los derechos de propiedad, garantizados por el artículo 17 de la Constitución Nacional.

En este estado de cosas, la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Seguridad Social, no reconoce como "privilegiados" los servicios prestados por el personal de correos y telégrafos, Encotel y Secretaría de Comunicaciones, durante la vigencia de la ley 12.925, por lo que procede ubicar jurídicamente el problema dentro de lo que la legislación entiende por justicia en el tratamiento igualitario a. te la ley.

Vale decir, al no reconocerse el carácter a esos servicios, resultarían vulnerados los principios de igualdad ante la ley, garantizados por el artículo 16 de la Carta Magna, por cuanto se trataría en lugar de una "derogación" de una "abrogación" de la ley.

Es claro que por la aplicación de la ley 17.310 los servicios prestados posteriores 15 de junio de 1967 serán "comunes", pero la derogación no significa en modo alguno que las prestaciones realizadas bajo el régimen diferencial pierdan su carácter de "privilegiados", estando en vigor la ley 12.925, pues sería quitas con efecto retroactivo tal condición a los fines jubilatorios, pues vulneraría el principio de irretroactividad de la ley, aun cuando se la considerara "de orden público" (artículo 3º del Código Civil).

Además, el artículo 32 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) se refiere expresamente "cuando se ha-

gan valer servicios comprendidos en esta ley juntamente con otros, pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios..."; la ley 12.925 es una de ellas.

Por último, la jubilación del personal comprendido en el régimen de que se trata deberá ser considerada "ordinaria" a todos los efectos legales, en razón de la jurisprudencia que rige la materia.

La aprobación de la presente ley se fundamenta en las leyes 12.925; 17.310; artículo 32 de la ley 18.037; artículos 14, inciso a) y 7º incisos b), y c); de la ley 19.549; artículo 3º del Código Civil y artículo 14 nuevo, a continuación del 15, 16 y 17 de la Constitución Nacional.

Sólo me resta solicitar de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Torcuato E. Fíno.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se rigen por esta ley y, supletoriamente en lo que fuere pertinente por el Código Civil, las locaciones de inmuebles y/o instalaciones destinados a vivienda, industria, comercio, actividades civiles y toda otra actividad lícita.

Art. 2º — Prorrógase el plazo de vigencia de los contratos de locación comprendidos en la presente ley hasta el día 31 de mayo de 1985.

Art. 3º — Desde el día 1º de julio de 1984, los precios mensuales de la locación de los inmuebles comprendidos en la presente prórroga y hasta el vencimiento de la misma, serán reajustados en la forma y tiempo siguientes:

- a) Desde la fecha indicada y hasta el día 31 de octubre de 1984, en un 18 % cuatrimestral acumulativo;
- b) Desde el 1º de noviembre de 1984 y hasta el 28 de febrero de 1985, en un 14 % cuatrimestral acumulativo;
- c) Desde el 1º de marzo de 1985 y hasta el 31 de mayo de 1985, en un 10 % cuatrimestral acumulativo.

Art. 4º — Quedan exceptuados de la prórroga y régimen de precios dispuestos en los artículos precedentes, los casos siguientes:

- a) La locación de inmuebles cuyo destino no fuere lícito;
- b) La locación, cualquiera fuere su destino, cuando la parte locataria, ya sea persona de existencia visible o ideal, disponga de ingresos, rentas y/o bienes de fortuna que le posibiliten la adquisición de vivienda o local comercial; y

cuando esta adquisición le permita mantener su nivel de vida y/o continuar con su actividad en la forma hasta entonces habitual;

- c) La locación de inmuebles destinados a explotaciones agropecuarias o mineras.

Art. 5º — En los casos de locación de inmuebles destinados a viviendas urbanas y suburbanas de emergencia, cuyas condiciones de habitabilidad y servicios sanitarios no reúnan un mínimo de decoro e higiene, estén o no construidas de material, los montos de los alquileres deberán ser depositados en la cuenta de la autoridad administrativa de aplicación, que las destinará al mejoramiento de dichas viviendas.

Art. 6º — En caso de fallecimiento del locatario, tendrán derecho a continuar en la locación en las mismas condiciones y sin necesidad de cumplir recaudo alguno, las personas siguientes:

- a) Los miembros de la familia del causante y/o las personas que hubiesen estado a su cargo y/o las que, conviviendo, hubiesen compartido con el causante un trato de tipo familiar;
- b) Los subinquilinos.

Art. 7º — Si el inmueble locado tenía como objeto el ejercicio de una actividad profesional, mercantil o industrial, el fallecimiento del locatario dará derecho a los componentes de la comunidad o empresa, a acogerse a la prórroga establecida por la presente ley. Igual derecho tendrán éstos en el supuesto de abandono por parte del locatario. Para el caso de que la locación fuere mixta, en lo que respecta a la parte de vivienda.

Art. 8º — Cuando el propietario de un inmueble locado comprendido en la prórroga decidiera transferir el bien mediante compraventa, permuta, cesión o cualquier otro modo que altere la titularidad del dominio, deberá hacerlo saber al locatario y, en su caso, al sublocatario por telegrama colacionado o carta documentada. En dicha comunicación impondrá al o los destinatarios acerca del precio y demás condiciones de la operación, y éstos gozarán de un plazo de treinta (30) días hábiles para manifestar, por los mismos medios, su interés de adquirir el bien. En este último caso, dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos a tal comunicación, deberá suscribirse el compromiso preliminar de compraventa. La no utilización por el locatario del o los plazos consignados precedentemente, en cada caso, dejará en libertad de acción al propietario para vender a otra persona el inmueble.

Art. 9º — La falta de pago de dos (2) períodos consecutivos de alquiler dará derecho al locador a demandar el desalojo del inmueble locado, previa intimación formal de pago al deudor, con indicación del monto adeudado, lugar para hacerlo efectivo y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Abonando el locatario dicho monto y los gastos ocasionados por su mora, aquel derecho no podrá ser ejercitado. De no abonarse tales importes, procederá el desalojo por falta de pago, pu-

diendo el locatario detenerlo si dentro del plazo de que dispone para contestar la demanda, depositare los períodos adeudados con más un 33 % para responder a intereses y costas. En el supuesto de no haber obrado así el deudor y proseguirse el juicio hasta la sentencia definitiva podrá evitarse el lanzamiento abonando la totalidad de la liquidación aprobada hasta el momento previo a la diligencia, quedando el oficial de justicia autorizado a recibir el importe en efectivo o la boleta de depósito, si ésta fuere del día anterior al acto.

Art. 10. — El uso abusivo, deshonesto o distinto del inmueble locado, debidamente probado, dará derecho al locador a solicitar el desalojo del mismo. Igual derecho tendrá el locador frente al hecho, debidamente probado, de que el locatario o su familia no haya habitado el inmueble durante los últimos tres (3) meses en forma continuada o durante los últimos seis (6) meses en forma discontinua.

Art. 11. — El locador de un inmueble total o parcialmente alquilado para vivienda, cuando sea propietario del mismo o sucesor universal o singular del propietario locador, en uno u otro caso con anterioridad al 30 de junio de 1979, y no disponga de otra propiedad similar podrá demandar el desalojo en los casos siguientes:

- a) Cuando la intención fuere habitar la vivienda personalmente y/o con su grupo familiar;
- b) Cuando la intención fuere ceder la vivienda para que la habiten sus ascendientes o descendientes, en el caso de que estos últimos hayan formado en los últimos tres (3) meses un grupo familiar o estén por formarlos en un plazo igual y siempre que los cesionarios no dispusieren de inmueble propio similar;
- c) Cuando el locador indemnice al locatario y/o sublocatario con una suma igual al precio de los meses de alquiler que queden por cumplirse, con más un porcentaje que oscilará entre el 20 % y el 33 % del valor real del inmueble, que se graduará en función de la capacidad económica del locatario o sublocatario y las condiciones familiares, de edad, sexo, salud y oficio o profesión;
- d) Cuando el locador decida demoler total o parcialmente el inmueble locado, para construir o ampliar lo construido, siempre que éste tenga una antigüedad no menor a 50 años y la construcción aumente la superficie y los planos se encuentren aprobados al momento de demandarse el desalojo, debiendo el locador procurar al locatario una vivienda similar en las mismas condiciones o indemnizaciones con una suma igual que oscilará entre el 12 % y el 20 % del valor real del inmueble, a graduarse en la forma establecida en el inciso anterior.

En todos los casos previstos en el presente artículo, el desalojo se ordenará no antes de los ciento veinte (120) días, salvo acuerdo por menor plazo celebrado entre las partes. En los casos de los incisos a), b) y d),

el incumplimiento por parte del locador de la razón invocada para solicitar el desalojo dentro de los noventa (90) días de obtenido éste dará derecho al desalojo a demandarlo por daños y perjuicios. Igual efecto jurídico producirá la ocupación ulterior por un plazo menor a tres (3) años.

Art. 12. — El juicio de desalojo, en todo lo no previsto por la presente ley, tramitará según las disposiciones pertinentes de las respectivas leyes procesales, debiendo admitirse en el mismo todo medio de prueba. Después de contestada la demanda, y antes de abrirse el juicio a prueba, el juez deberá intentar la conciliación de las partes, designando a tal fin la audiencia pertinente. Si hay conciliación el juicio concluirá de inmediato; si no lo hay, proseguirá el trámite según su estado.

Art. 13. — Quedan prohibidas al locatario y sublocatario la transferencia total o parcial de la locación, sin autorización expresa del locador.

Art. 14. — El locatario está autorizado a sublocar, salvo que el contrato lo prohibiere en forma expresa. De no haber contrato escrito, se entenderá autorizada tácitamente la sublocación.

Art. 15. — La cesión o transferencia de la locación de inmuebles destinados a comercio, industria o profesiones liberales estará permitida siempre que se cumpla por los interesados en la misma con los recaudos siguientes:

- a) Que se trate de la transferencia del negocio y que el adquirente mantenga la misma actividad general y las condiciones contractuales;
- b) Que se le haga saber al locador por telegrama o carta documentada, antes de la publicación de los edictos de transferencia, a fin de que éste, en el plazo de cinco (5) días hábiles, haga saber su deseo de adquirir el negocio, en cuyo caso gozará de preferencia. Esta notificación indicará el precio y demás condiciones de la transferencia;
- c) Que no haya juicio de desalojo en trámite, entendiéndose por tal aquel en que se haya trabado la litis;
- d) Que el locatario-vendedor se haga cargo por escrito de su responsabilidad solidaria con el locatario-adquirente hacia el locador, y por todos los efectos de la relación locativamente hasta el vencimiento del plazo contractual o, si mediare un nuevo contrato entre el locador y el adquirente, hasta la fecha de celebrado este último.

Art. 16. — Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todos los juicios en trámite, en cualquier estado en que se encuentre el mismo, salvo que hubiere sentencia firme. En este caso, los jueces obrarán en la forma prevista en el artículo 12.

Art. 17. — El sublocatario es parte en el juicio de desalojo, a cuyo efecto deberá notificársele la demanda en la misma forma que al locatario.

Art. 18. — La aplicación de la presente ley en lo atinente a policía de locaciones estará a cargo, en la Capital Federal, de la Cámara de Alquileres, y en las provincias, de los organismos que determinen y organicen las autoridades locales. La Cámara de Alquileres y sus equivalentes en las provincias tendrán funciones de autoridad administrativa y organismo de contralor en la materia de la presente ley.

Art. 19. — Son facultades de la Cámara de Alquileres:

- a) Intervenir como instancia prejudicial de conciliación en toda diferencia que, en forma voluntaria, le someten locador y locatario, homologando todo acuerdo por escrito que pudiere surgir en tales casos;
- b) Supervisar y controlar como policía locativa los conflictos de interpretación que, entre las partes, pudiere generar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ley, y resolverlos sumariamente si ambas partes aceptan la jurisdicción de la Cámara;
- c) Supervisar y controlar igualmente los casos previstos en los artículos 11 y 15 de la presente ley;
- d) A pedido de parte, inspeccionar los inmuebles locados a fin de constatar lo atinente al estado de conservación, uso y goce de los mismos; sus impedimentos o vicios, previos o sobrevinientes; y el cumplimiento de las disposiciones generales de esta ley, arbitrando las soluciones administrativas del caso;
- e) Imponer las multas del caso frente a los incumplimientos comprobados a las normas de la presente ley, las que podrán ser recurridas ante el juez competente.

Art. 20. — La Cámara de Alquileres dependerá orgánicamente de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social. Estará compuesta de un presidente y un secretario autorizante ambos con título de abogado; y tres vocales, designados respectivamente, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 21. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público y los jueces tendrán facultades amplias para interpretar y decidir los casos en que estén comprometidos la moral, las buenas costumbres, la buena fe, la igualdad de las partes y los fines económico-sociales del derecho; así como también cuando existan casos de imprevisión o abuso del derecho o ejercicio antifuncional del mismo, pudiendo sancionar el abuso con multas de hasta un año de alquiler.

Art. 22. — Los importes de las multas instituidas por la presente ley serán destinados al Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 23. — Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, la Cámara de Alquileres orga-

nizará un censo general de locaciones urbanas a fin de determinar el estado de las mismas en todo lo referente a estado de conservación, inmuebles desocupados, villas de emergencia y/o complejos habitacionales, densidad de población locataria, capacidad económica de la misma, cantidades de locaciones al 31 de marzo de 1976 y al 31 de marzo de 1984, respectivamente; y precios de las locaciones en función de las respectivas zonas.

Art. 24. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto J. García. — Héctor M. Maya. —
Fernando Donaires. — Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intervención del Estado en el ámbito de las locaciones urbanas —es también el caso de las rurales— tiene en nuestro país antigua data. Las primeras leyes que prorrogaron y congelaron o rebajaron las locaciones datan del año 1921 y fueron sancionadas durante la presidencia de don Hipólito Yrigoyen. Pero a medida que avaucemos en la presente tundamentación, advertiremos en las dos grandes épocas que, antes de ahora, fue marco de tal intervención un denominador común: las situaciones posbélicas que sucedieron a las conflagraciones mundiales de 1914 y 1939, respectivamente. Si bien el marco contemporáneo no es exactamente el mismo, bien podemos afirmar que un país cuya deuda externa asciende a 50 mil millones de dólares y el congelamiento salarial a una suma similar, la situación es verdaderamente de emergencia. Tal emergencia puede medirse por las siguientes realidades: existe en la actualidad un millón de relaciones locativas vencidas o por vencer; 88.000 juicios de desalojo en trámite, sólo en la Capital Federal, de los cuales existen ya 1.700 sentencias firmes. Como contrapartida, podríamos señalar, siempre en la Capital Federal, que en su periferia existen 16 villas de emergencia de distinto tipo, que albergan unas 5.000 familias. Todo esto en una ciudad que, en los últimos años ha construido más metros cuadrados para cocheras que para viviendas; y que así, y todo, se da el lujo de contar con 300.000 unidades de vivienda desocupadas.

Como queda dicho, la intervención del Estado como mecanismo de regulación y equilibrio en materias que son de orden público, no es nueva; y responde a coyunturas de emergencia que, aun los grandes países capitalistas —como fue el caso de los Estados Unidos en los tiempos del "New Deal"— debieron aceptar. Por imperio de situaciones coyunturales, nuestro país —fundamentalmente durante los dos gobiernos nacionales y populares de este siglo—, debieron acudir a la legislación de experiencia. Y fue el radicalismo en el gobierno, en el año 1921, el que inició la tradición legislativa en la materia, mediante la sanción de leyes que significaron una transformación de importancia en la regulación jurídica del instituto. Fue el caso de la ley 11.122 del 29 de abril de 1921, que paralizó los desalojos por falta de

pago; la 11.156, que incluyó una reforma permanente de importancia al Código Civil; la 11.157 que, siendo transitoria, fuera luego prorrogada por las leyes 11.201, 11.231 y 11.318, todas ellas sobre locaciones urbanas, sin contar lo que en el plano rural había iniciado la ley 11.170, también del año 1921; y ya, en el año 1932 la 11.627.

La revolución de 1943 debió también enfrentar una situación difícil en materia de locaciones, tanto en el plano urbano cuanto en el rural. El decreto 1.580, del 29 de junio de aquel año, fue una medida que aquella revolución debió adoptar a tres semanas de su instalación en el gobierno. Y se inició así un proceso, luego continuado durante las presidencias constitucionales del general Perón, a través del cual los alquileres fueron rebajados, congelados y aumentados moderadamente. Tanto en el orden urbano, como queda dicho, y también en el rural, las leyes peronistas 13.531, 13.246, 13.891, 14.178, 14.053, 14.288 y 14.356 fueron instituyendo sucesivos regímenes de prórroga que restablecieron un equívoco social alterado por situaciones coyunturales que alteraron la vida de los sectores de menores recursos.

Así como los gobiernos de Yrigoyen y de Perón se hicieron cargo de estas —y otras— necesidades de orden popular, fueron los gobiernos militares que sucedieron a uno y otro los que trataron de revertir tales sistemas legislativos, en beneficio de los sectores pudientes y en perjuicio de los inquilinos, en el caso que nos ocupa. El decreto ley 7.588, del 20 de diciembre de 1955, inicia el proceso de reversión señalado, buscando liberalizar paulatinamente las relaciones contractuales locativas; ello no obstante, las administraciones civiles de los doctores Frondizi e Illia atenúan en parte aquella intención "legislativa" de los regímenes usurpadores. Es el caso de las leyes 14.775, dictada durante la presidencia del primero, y 16.739, dictada durante la gestión del segundo. La dictadura del general Onganía profundizó después la liberación de los alquileres, mediante las llamadas leyes 17.368 y 17.607 (y la aclaratoria de esta última, la ley 17.689).

Dentro del condicionamiento derivado de esta política de alquileres impuesta por los regímenes militares, el régimen constitucional del año 1973 dictó la ley 20.625, con la finalidad de restablecer el equilibrio y mitigar los males que en esa materia afectaban a las grandes mayorías populares. Pero el régimen usurpador instalado en el país en el año 1976 reagravó la situación en materia de alquileres, como lo hizo en todas las otras materias, con los resultados que, por ser historia reciente, resultaría ocioso detallar. En materia de locaciones, la llamada ley 21.342 produjo en pocos años los resultados de déficit habitacional a que se hace referencia más arriba. En este aspecto, como los casos del endeudamiento externo, del congelamiento salarial, el régimen desplazado por el pronunciamiento ciudadano del 30 de octubre fue coherente.

De la misma forma, las instituciones recuperadas deben atender con urgencia las inquietudes crecientes de ese importante sector de nuestra población que son los inquilinos. Ciertamente es que el problema de las locaciones deriva de un problema original, que es el de la vivienda en relación con la capacidad económica de nuestros

representados; cierto es también que en tanto aquellos problemas mayores y más profundos encuentren vías de solución, la historia y la vida no esperan a nuestros compatriotas, los inquilinos. Y el Estado no puede ni debe desentenderse de esta realidad, puesto que las soluciones que ella exige no admiten postergación. Es por eso que, mientras se estudian las cuestiones de fondo, una ley de emergencia —como la que se propone por tan solo un año— debe acudir en auxilio de los sectores afectados, postergados desde 1976, otorgándoles un respiro a sus angustias económicas y dándoles la seguridad mínima que todo habitante debe tener, la del techo, para seguir trabajando en esta hora de recuperación nacional.

Se busca un mecanismo de prórroga breve con reajustes cuatrimestrales que, paulatinamente, establezcan una política de "desaceleración" del proceso inflacionario. Se mantienen, apenas retocados, institutos de anteriores legislaciones, como las exclusiones de los ámbitos agropecuarios y mineros. Se trata con un criterio igualitario tanto a la vivienda como a la pequeña y mediana empresa víctimas por igual del proceso regresivo iniciado en el año 1976. De la misma forma, se mantiene el mecanismo tradicional de la sucesión en la locación; las formas de las transferencias de la misma; el mecanismo de recupero; la sublocación permitida como regla y el principio del orden público. En el aspecto procesal, se vuelve al principio de conciliación y de amplitud en la prueba; en el orden administrativo, a un organismo que en la práctica dio óptimos resultados, la Cámara de Alquileres, después llamada Superintendencia de Locaciones (1965). Finalmente se establece un censo de locaciones, cuya finalidad es tener una información actualizada de dicha problemática.

Roberto Juan García. — Héctor M. Maya. —
Fernando Donaires. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo extranjero nativo de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina, en situación migratoria irregular, podrá obtener su radicación definitiva en la República, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º—Acreditar su ingreso al país, con anterioridad al 31 de diciembre de 1983, con certificación expedida por la Dirección Nacional de Migraciones, o tarjeta de control o constancia obrante en su pasaporte o instrumento público o certificación emanada de funcionario público o declaración jurada de dos personas prestada ante la autoridad de aplicación, la que será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica.

2º—Probar identidad con partida de nacimiento o pasaporte o cédula de identidad o documento similar de su país de origen o libreta de en-

rolamiento o certificado de nacionalidad o información sumaria judicial. No será requisito indispensable que la documentación expedida por autoridad extranjera esté visada por el cónsul argentino ni legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

3º—Acompañar certificado médico, expedido por autoridad sanitaria argentina, del que resulte que su titular no está afectado por enfermedad infecto-contagiosa o de alienación mental.

4º—Declarar bajo juramento que no registra antecedentes de orden penal en su país de origen o en la Argentina, ni tampoco de orden contravencional en la República. La falsedad o reticencia de esta declaración importará la nulidad de pleno derecho de la radicación otorgada, la declaración de la ilegalidad de su permanencia en el país y su expulsión al lugar de origen.

Art. 2º — Aquellos extranjeros nativos de países latinoamericanos que a la fecha hayan iniciado y aun no concluido su trámite de residencia legal en el país, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ley.

Art. 3º — Los extranjeros nativos de países latinoamericanos titulares de residencia temporaria otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones y que hayan probado residencia con anterioridad al 1º de enero del corriente año, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley serán considerados radicados definitivos. El Registro Nacional de las Personas asentará en la documentación respectiva tal circunstancia.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio de sus oficinas en la Capital Federal y de sus delegaciones en el interior del país, tiene competencia para la consideración y resolución de las peticiones que se formulen de acuerdo a la presente ley.

Art. 5º — En los lugares en que la Dirección Nacional de Migraciones no tenga establecidas oficinas o delegaciones, serán competentes para considerar y resolver los pedidos de acogimiento al régimen instituido por la presente, las autoridades que integran la policía migratoria auxiliar, creada por el artículo 9º del decreto ley 4.805/63 (ratificado por ley 16.478).

Art. 6º — Las provincias pueden adherir al régimen de la presente ley mediante comunicación en tal sentido a la Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio del Ministerio del Interior, en cuyo caso quedan automáticamente facultadas para considerar y resolver los pedidos de radicación formulados en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º — Al concederse la radicación definitiva, la autoridad de aplicación confeccionará tres ejemplares de fichas individuales, conforme al modelo que suministrará la Dirección Nacional de Migraciones, dejando constancia en la misma de la radicación acordada. Una de las fichas se entregará al interesado y acreditará su

residencia legal en el país, hasta tanto obtenga documento de identidad argentino; otro ejemplar será procesado y asentado en los registros de la Dirección Nacional de Migraciones; el tercero será remitido al Registro Nacional de las Personas a los fines de la ulterior obtención del documento nacional de identidad.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Migraciones será la autoridad de interpretación y asesoramiento de la presente ley.

Art. 9º — Los extranjeros que se acojan al presente régimen quedan exceptuados de las tasas retributivas de servicios, como de cualquier otro gravamen.

Art. 10. — La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días de la fecha de su promulgación. Las solicitudes de acogimiento a este régimen podrán ser presentadas dentro de los trescientos sesenta días a partir de esa fecha y ante las autoridades mencionadas en los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 11. — Para las tareas que demande la aplicación de la presente ley, la Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar la asistencia técnica de los organismos internacionales competentes en la materia.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debido a las políticas de migraciones discriminatorias del gobierno de facto, hacia los extranjeros latinoamericanos que desean radicarse en nuestro país miles de esos ciudadanos se encuentran, en la actualidad, en situación legal irregular.

Esta presencia ilegal implica una vinculación irregular a los mercados de trabajo, constituyéndose en una competencia desleal para la mano de obra argentina y extranjera legalmente radicada.

Por otra parte permite la evasión de todo tipo de contribución al Estado, no obstante utilizar de hecho todos los servicios que éste le brinda.

Esta carencia de documentación adecuada, también hace pasibles a los extranjeros de abusos por parte de empleadores inescrupulosos.

A su vez, esta presencia ilegal, se sitúa automáticamente por fuera de toda ley y control por el mismo hecho de ser indocumentada.

Esta situación que normalmente ha sido el resultado de grandes movimientos de población inmigrante hacia la Argentina, o bien herencia de las políticas discriminatorias de los gobiernos militares, determinó medidas masivas de regularización en diferentes oportunidades. En 1949 y 1950, dictadas por el gobierno del presidente Perón, luego de la inmigración de posguerra; y en 1958, 1964 y 1974, respectivamente, por los presidentes Frondizi, Illia y Perón, luego de los consiguientes gobiernos militares.

Es así como, por efectos del decreto promulgado por el presidente Frondizi, se radicaron, entre 1958 y 1961, 31.526 extranjeros; por los dictados por el presidente Illia, en 1964 y 1965, se radicaron entre 1964 y 1970, 216.577 extranjeros, y por el promulgado por el presidente Perón en 1974, un total de 147.383 en ese solo año.

La iniciación de una nueva etapa democrática en la historia del país exige también, en este momento, una respuesta inmediata ante la difícil situación de cientos de miles de latinoamericanos que actualmente habitan nuestro país en una situación de ilegalidad, y condenados al marginamiento.

Teniendo en cuenta que la aplicación de esta ley requiere un alto nivel de exigencia técnica y económica, el presente proyecto contempla la posibilidad de solicitar la asistencia en la materia a organismos internacionales, con amplia y prolongada experiencia en la misma, como la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Intergubernamental para las Migraciones y el Fondo de Naciones Unidas para Actividades de Población.

Por esas razones, más el inapelable objetivo de reforzar la unidad y fraternidad con los países hermanos de América latina, se propone la presente ley, basada en las más caras tradiciones de hospitalidad de nuestro país, y en el más cabal cumplimiento de la Constitución Nacional, que establece en el artículo 67, inciso 16, la facultad al Honorable Congreso de la Nación, de legislar sobre inmigración.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse comprendidos en las disposiciones del artículo 1º del decreto 4.257/68, dictado en virtud de la facultad conferida por el artículo 9º de la ley 17.310, a los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza y planta de tratamiento de residuos, quienes tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad los varones y 52 años de edad las mujeres, con 30 años de servicios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La limpieza de calles y recolección de residuos domiciliarios es una operación que entraña peligro debido a que se realiza en medio del tránsito. Exige, además, un entrenamiento por parte del operador que corre detrás del camión recolector y un esfuerzo desmedido al tener que levantar bultos o paquetes de residuos cuyo peso suele ser considerable.

Enfermedades infecciosas y accidentes acechan constantemente a estos trabajadores, agregado al "stress" que desgasta y limita la capacidad laborativa cuando se llega a cierta edad.

También las inclemencias del tiempo influyen en su desgaste prematuro, pues deben desarrollar sus tareas tanto de día como de noche, bajo el sol, el viento, la lluvia y el frío.

Las mencionadas condiciones de trabajo justifican la modificación del régimen jubilatorio con el fin de amparar al trabajador de este sector, permitiéndole gozar del beneficio cuando aún su salud no se ha deteriorado.

Existe un dictamen favorable de la Oficina de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación en expediente 369.207/83 "Ministerio de Trabajo Delegación Rosario" que avala este proyecto.

Por ello y los argumentos expresados, creo que es de estricta justicia su aprobación.

Oswaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.038 (texto ordenado 1980) en sus artículos 13, 16, 31 y 36, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 13 — Los aportes en mora al régimen de la presente ley, de la ley 14.397 o del decreto ley 7.825/63 deberán abonarse de acuerdo con el porcentaje y monto de la categoría mínima obligatoria, o en su caso de las mayores por las que optó el afiliado, ponderados según el tiempo de revista en cada una de ellas, vigentes a la fecha del pago con más los recargos pertinentes y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

A los efectos del cálculo del saldo deudor, los aportes incluidos en planes de regularización se considerarán ingresados en término, si tales planes hubieran sido cumplidos regularmente, de acuerdo con las pautas que al efecto fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 16. — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) las mujeres;
- b) Acrediten treinta (30) años de servicio computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales quince (15) por lo menos deberán ser con aportes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el párrafo anterior, cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique.

A opción del afiliado o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1969 que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos cuando ésta fuere otorgante de la prestación, aunque no pertenecieran a su régimen, a simple declaración jurada de aquéllos, salvo que de las constancias existentes surgiera la no prestación de tales servicios. Esta opción es irrevocable y no dará derecho a quienes la hubieran formulado, a reajuste alguno del haber sobre la base del reconocimiento de los servicios correspondientes a los períodos computados por declaración jurada. El cómputo de estos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado; y

- c) Acrediten una antigüedad en la afiliación, con igual período de obligatoriedad de aportes a los regímenes de la ley 14.397 del decreto ley 7.825/63 o de la presente, no inferior a diez (10) años, salvo los casos previstos en el artículo 61 sin perjuicio de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 80 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Esta antigüedad sólo se considerará a partir de la fecha en que por acto formal y expreso, el afiliado hizo efectiva la afiliación, no siendo computable a tales fines los períodos anteriores a dicho acto, aunque hubiera existido obligación de afiliarse o se formulare cargo por aportes correspondientes a esos períodos.

A los fines de este inciso no se rendrán en cuenta los años calendario anteriores al 1º de enero de 1979 durante los cuales no se hubiera ingresado suma alguna en concepto de aportes o cuota de moratoria ni los posteriores al 31 de diciembre de 1978 durante los cuales no se haya abonado como mínimo la mitad de los aportes o suma equivalente incluida en el plan de regularización de la deuda exigible en cada año calendario.

El pago de los aportes omitidos mediante su inclusión en un plan de regularización no purga los efectos de la mora, precedentemente establecidos.

Artículo 31 — Para ejercer el derecho a las jubilaciones que acuerda esta ley u obtener el reconocimiento de servicios es condición que al momento de la solicitud se encuentren totalmente abonados los aportes que correspondan al régimen de la presente de la ley 14.397 y del decreto ley 7.825/63, así como también las cuotas vencidas del plan de regularización de la deuda por aportes al que el afiliado estuviere acogido en ambos casos si correspondiere, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13.

La deuda pendiente será amortizada con la afectación del veinte por ciento (20 %) del haber de la prestación que mensualmente se liquidare, hasta su cancelación. Este porcentaje podrá ser incrementado hasta el cincuenta por ciento (50 %) si se dan las condiciones fijadas en la última parte del inciso d) del artículo 34.

Para el caso de la pensión se dará curso a la solicitud sin exigirse pago previo alguno, pero la deuda que registrare el causante será amortizada mediante el procedimiento establecido precedentemente.

Tratándose de reconocimiento de servicios, se convendrá con la caja otorgante la forma en que se dará ingreso al saldo adeudado.

El subsidio por sepelio no sufrirá retención alguna en concepto de deuda previsional, cuando correspondiere su otorgamiento.

Artículo 36. — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

- 1º—Si todos los servicios computados fueren autónomos, el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistió el afiliado, en relación al tiempo con aportes computados en cada una de ellas.

A los fines del párrafo anterior, los ingresos sujetos a aportes en el régimen de la ley 14.397 y los montos de las categorías previstas en el decreto ley 7.825/63, y en la presente en su texto originario, se equipararán previamente a las categorías fijadas en el artículo 10, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

El tiempo acreditado por simple declaración jurada se computará como si respecto del mismo se hubiera aportado en la categoría mínima A.

- 2º—Si se computaren sucesivas o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Los servicios computados a simple declaración jurada de acuerdo con el artículo 16 inciso b), se considerarán en todos los casos como autónomos.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel José Martínez Márquez. — Alberto José Prone. — Jorge Stoltner. — Raúl Alfonso Carrizo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — La ley 18.038 instituyó el régimen jubilatorio para trabajadores autónomos. El texto primitivo, que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1969 ha sufrido modificación por la ley 22.193 del 15 de marzo de 1980, que si bien ha incorporado algunas mejoras con respecto a la legislación anterior, en otros casos impide que sus efectos tuitivos alcancen a los más necesitados.

2º — El artículo 13 de la ley establece que los aportes en mora deben ser abonados con los valores vigentes a la fecha de pago. Pero en el supuesto de que un afiliado haya optado por una categoría mayor a la mínima obligatoria (que puede ser la A o la B, según la actividad), la totalidad de la deuda se calcula sobre el valor actual de la categoría de opción.

Y es aquí donde se produce una talla garrafal que debe ser forzosamente rectificadas: como el procedimiento de cálculo ya no es como en tiempos pretéritos sobre la base de pesos adeudados que se suman, sino que con la llamada indexación previamente hay que determinar los meses transcurridos desde la fecha originaria hasta la actualidad y deduciendo los meses abonados con anterioridad en cada ocasión que se realizó un depósito según los valores vigentes en cada época. Esto nos da un resultado en meses que se debe multiplicar por el valor actual de la categoría de revista del afiliado, sea ésta la mínima obligatoria o la superior por la que optara.

Pero ocurre que mientras no hubo cambios de categoría, la suma adeudada sería la correcta, mientras que si, por ejemplo, hace un año quien revistaba en la categoría A hizo la opción permitida por el artículo 12 pasando a la máxima G, y en este momento se establece que tiene una deuda de 100 meses, este tiempo se multiplica por el valor actual de la máxima categoría, dando un resultado 10 veces superior, que si se hubiera mantenido sin cambio de categoría. Lo lógico es que solamente los 12 meses de revista en la máxima categoría sea calculada con este valor (y siempre que no hubiera pagado nada en el interin); el tiempo restante debe ser ponderado con el valor actual de la categoría mínima que era la de revista en esos 90 meses restantes.

La falla es tan evidente que permite también maniobrar en contra de los intereses de la caja, ya que con optar ahora por la vuelta a la categoría mínima obligatoria automáticamente la deuda se disminuye en casi 10 veces. De allí lo absurdo del sistema legal que se adecua correctamente con la reforma que se propicia.

3º — Para mantener la correspondencia con las modificaciones introducidas en la otra ley orgánica de jubilaciones y pensiones (ley 18.037), se debe fijar la fecha 1º de enero de 1969 en lugar de 1959, para que los servicios anteriores a la misma, una vez acreditados los requisitos de edad y tiempo mínimo de aportes, puedan ser computables mediante simple declaración jurada.

Se hace imperioso cambiar el concepto del requisito llamado "antigüedad en la afiliación" dado que si bien opera como freno para aquellos que han demostrado poca vocación previsionalista abonando sus aportes muy de tanto en tanto, es totalmente injusto e ilegal que no se consideren los aportes efectuados en otras cajas de previsión. Decimos injusto porque hay trabajadores que se han desempeñado en actividades regidas por distintos regímenes previsionales y, a pesar de todos los años aportados, que pueden superar holgadamente los 15 años mínimos exigidos por la ley, no están en condiciones de obtener su beneficio por aplicación del principio de caja otorgante.

Con un ejemplo podremos advertir de inmediato la falla: un trabajador que tiene cumplidos los 65 años de edad acredita 9 años de servicios con aportes en la Caja de Jubilaciones de Córdoba, 9 años de servicios con aportes en la Caja de Industria y Comercio y 9 años y 1 mes de servicios con aportes a la Caja de Trabajadores Autónomos, es decir, un total de 27 años y un mes de servicios con aportes efectivos. Siendo la caja otorgante la de Trabajadores Autónomos por imperio del artículo 80 de la ley 18.037, allí le informan que le faltan 11 meses de prosecución en la actividad, con el correspondiente pago regular de aportes, para acceder a la jubilación ordinaria. Todo ello como consecuencia de que no son computables a los fines de la antigüedad en la afiliación los aportes efectuados en las cajas de Córdoba y de Industria y Comercio.

Decimos también ilegal porque existe el llamado "régimen nacional de reciprocidad" que, a través de convenios suscriptos por el Estado nacional y los distintos Estados provinciales, permite el cómputo recíproco de servicios y aportes para el otorgamiento de cualquier prestación previsional.

Dicho régimen fue creado por el decreto ley 9.316/46 (ley 12.921), cuyo artículo 7º dispone: "La sección o caja otorgante de la prestación en el caso de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que la rijan, a los efectos de la determinación del monto de la prestación, considerando todos los servicios y la totalidad de las remuneraciones percibidas como *prestadas y devengadas bajo su propio régimen*" (el subrayado es nuestro), lo cual significa ni más ni menos que deben ser computables los aportes tributados por servicios y remuneraciones de otras cajas. Debemos tener en cuenta que se trata de una "ley de convenio" que no puede ser modificada unilateralmente.

Por las razones apuntadas, se propicia la supresión del último párrafo del inciso c) del artículo 16.

También es injusto que no se consideren, a los fines de este cómputo, los pagos efectuados en concepto de cuotas de moratoria, puesto que la ley en su redacción actual sólo permite tomar lo abonado como aporte. Se proyecta la reforma reconociendo también estos pagos para determinar dicha antigüedad en la afiliación, condicionada a que representen valores equivalentes a los aportes mínimos exigidos por año.

4º — El artículo 31 requiere también una reforma para posibilitar que los afiliados que han cumplido

con todos los requisitos de ley no vean frustrado su derecho como consecuencia de la imposibilidad de afrontar la deuda, que suele ser muy grande.

Supongamos que un trabajador autónomo se incapacita para el trabajo y viene pagando normalmente sus aportes y las cuotas de moratoria. En ese momento ha perdido su capacidad de ganancia (en este caso no hay empleador que se haga cargo de su remuneración mientras esté con carpeta médica, como sucede con los que están empleados). Los pocos recursos que pudiera tener ahorrados son rápidamente absorbidos por la atención de su enfermedad, ya que carece también de obra social que lo ampare. Resultado: no puede intentar ningún trámite porque no puede pagar la deuda que la caja le exige, a pesar de que en los últimos tiempos ha cumplido con los pagos.

Los más castigados son los pequeños comerciantes, los ahora llamados "cuentapropistas", las costureras, las tejedoras, albañiles, plomeros, lustrabotas, etcétera.

Situaciones similares se producen en personas que ya tienen muchos años de edad y su actividad es nula o muy escasa.

Para aquel empresario que tiene un buen pasar se le plantea la disyuntiva de hacer un buen "negocio" pagando la deuda, o esperar el tiempo que falte para cancelar la misma. Si paga, de inmediato recibe el beneficio, al que se agregan otros rubros como la obra social para él y su familia, las asignaciones familiares, etcétera.

Y así se da la paradoja de que el sistema previsional protege más al que no le hace falta y desampara al que más necesita.

Entendemos que se pueden solucionar estas situaciones extremas disponiendo retenciones importantes, que pueden llegar hasta el 50 % del haber de la prestación que se reconozca.

5º — Dado que la ley admite hacer valer, mediante declaración jurada, el tiempo faltante para completar los 30 años de servicios, otorgando de esta manera una gran ventaja a quienes no cumplieron al principio con la ley, se impone la necesidad de limitar en parte dichas ventajas. En el caso de que así proceda cualquier afiliado, por el tiempo computado en esta forma se tomará como si respecto del mismo se hubiera aportado en la categoría mínima A. De esta forma, al efectuar el cálculo del haber jubilatorio, conforme al procedimiento del artículo 36, este factor incidirá para que el resultado final sea menor.

Así se hará justicia con quienes han pagado desde la creación de la caja en categorías mayores, ya que el monto a recibir será mayor que en aquellos que no cumplieron.

Miguel José Martínez Márquez.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 en la forma que a continuación se indica:

1º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Con relación al personal de servicio doméstico, se tomará la remuneración mínima que para cada categoría fije la autoridad de aplicación.

2º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Cuando acreditare diez (10) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, o en su caso aportes por no menos de la mitad del tiempo transcurrido entre las edades de 16 años y la cumplida a la fecha de cesación, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los cinco (5) años siguientes al cese. En las mismas condiciones procederá el derecho a pensión en caso de fallecimiento del trabajador.

3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplican a los afiliados que cesaren en la actividad con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, admitiéndose la reapertura del procedimiento administrativo.

4º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 44, por el siguiente:

La pensión, desde el día siguiente al de la muerte del causante, o al del día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 42, en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular, y del artículo 43, en que se pagará a partir de la solicitud.

5º — Incorpórase como inciso e) bis del artículo 56, el siguiente:

Depositar los aportes y contribuciones que correspondan al personal de servicio doméstico en boletas especiales que contengan los datos identificatorios del afiliado. En cada oportunidad deberá entregarse al afiliado un ejemplar de la boleta por la que se acredita el depósito efectuado.

6º — Agréganse como últimos párrafos del artículo 73, los siguientes:

Se admitirá la reapertura del procedimiento administrativo en los casos que el trabajador de servicio doméstico pruebe su condición de tal.

Procederá el derecho a jubilación por edad avanzada con los requisitos exigidos por el artículo 31, aun cuando este trabajador, al momento de cumplir la edad de sesenta y cinco (65) años, no se encontrare en actividad.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel José Martínez Márquez. — Alberto Josué Prone. — Jorge Stolkner. — Raúl Alfonso Carrizo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — La ley 18.037 instituyó el régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

El texto primitivo que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1969 sufrió algunas modificaciones. Las más importantes son las de noviembre de 1976 (ley 21.451) y la reciente 22.976 del 17 de noviembre de 1983.

2º — Dentro de este régimen existe una clase de trabajadores que casi siempre ha estado marginado de los derechos laborales y previsionales. Se trata del personal de servicio doméstico, que tal vez por no haber alcanzado los niveles culturales requeridos para acceder a otro tipo de tareas más jerarquizadas o calificadas se ha visto, y todavía se ve, forzado a aceptar condiciones desventajosas con relación al resto de los trabajadores. La misma modalidad de trabajo hace que su contratador sea difícil y el desconocimiento de las normas que le protegen permite abusos o incumplimientos por parte de los empleadores.

Existen en la ley jubilatoria algunas exigencias desmesuradas que conspiran contra el buen funcionamiento del sistema, como por ejemplo la disposición contenida en el artículo 13 que obliga a tributar un aporte calculado sobre un importe muy superior a la remuneración que efectivamente percibe (en la actualidad es casi tres veces superior). Tomemos el ejemplo del mes de noviembre de 1983, en el que una empleada podía percibir efectivamente una remuneración (aprobada por la autoridad de aplicación —Ministerio de Trabajo—), de alrededor de \$a 700 nominales, sobre la que debía hacerse una retención del 12 % calculado sobre el haber jubilatorio mínimo de \$a 2.000.

Esta realidad conduce a dos tipos de "soluciones":

1) Que el empleador se haga cargo del aporte, sin descontarlo del sueldo que paga. A veces también se hace el descuento del 12 % sobre el sueldo nominal y el empleador afronta la diferencia a depositar; 2) Que directamente no cumpla con esta exigencia legal, con las consecuencias negativas tanto para el trabajador como para la caja.

3º — Además de la falta de pago de los aportes en los plazos legales, hay una cantidad de requisitos que deben ser cumplidos por los empleadores para tener en orden sus relaciones con la caja. Destacamos entre ellos: la libreta del trabajador, la inscripción como empleador, la afiliación del personal, el depósito regular de los aportes para lo cual debe conocer mensualmente los mínimos jubilatorios vigentes, la confección de los recibos de pago de sueldo (no se exige que sean por duplicados en razón de no estar dentro de la Ley de Contrato de Trabajo), las declaraciones anuales en los formularios correspondientes, la emisión de certificados de servicios y aportes, etcétera.

Todo ello configura una maraña de exigencias que muy pocas amas de casa están en condiciones de cumplimentar, fracasando muchas veces en su sana intención por falta de conocimientos, de formularios, por estar alejada de los centros de información, etcétera, razón por la que opta lisa y llanamente por no hacer nada.

Se hace por ello indispensable la adopción de medidas prácticas como la reimplantación de la boleta "personalizada", al estilo de las que identifican al afiliado en el régimen de trabajadores autónomos, con todos los agregados indispensables para facilitar no sólo la labor de los empleadores, sino fundamentalmente la prueba fehaciente de la prestación de este tipo de servicios, para su acreditación en el trámite de una prestación.

4º — Por las razones expuestas precedentemente, se hace de difícil probanza los servicios efectivamente prestados, cuando el trabajador se presenta a la caja en demanda de un beneficio. Y así auténticos trabajadores que durante toda una vida se han dedicado a este menester se ven condenados a pasar los últimos años de su vida en la más absoluta indigencia, ya que por falta de pruebas, o la escasez de las mismas, la caja no hizo lugar a la solicitud. Así aquellos casos denegados que pasaron en autoridad de cosa juzgada, no tienen posibilidad alguna de acceder jamás a una prestación.

Debemos recordar que por aplicación de la ley 20.155 llamada de "corresponsabilidad gremial" se posibilita el derecho a la jubilación por edad avanzada de trabajadores rurales, que pueden acreditar, además de la edad de 65 años, un mínimo de exigencias (3 meses de aportes dentro de este régimen), la prueba de su condición de hombre de campo, etcétera.

Del mismo modo, entendemos que este sector también marginado de los trabajadores del servicio doméstico debe tener una posibilidad de acceder a esa prestación cuando está en condiciones de probar su profesión habitual. Por supuesto que no será el mismo procedimiento ya que no se dan los presupuestos básicos equivalentes, pero sí con la misma intención de reivindicar el legítimo derecho social que tienen como ciudadanos y trabajadores argentinos.

Todas las injusticias cometidas mediante tales resoluciones denegatorias, deben ser reparadas cuando la persona de que se trate haya llegado a la edad que se considera tope para la actividad laboral (65 años) aun cuando a ese momento no se encontrare en actividad, a condición que acredite su profesionalidad y reúna las otras exigencias que para este tipo de beneficio contiene la ley. De esta forma, con alcances mucho más limitados al derecho especial consagrado mediante el decreto 4.589 del 7-8-1968, se dará solución a los casos más acuciantes y que merecen toda la consideración y respeto de la sociedad.

5º — Como consecuencia de lo expuesto, se propicia la reforma de los artículos 13, 56 y 73 de la ley 18.037 en el texto ordenado que corresponde, incluyendo la última modificación dispuesta a partir del día 17 de noviembre de 1983.

6º — Con carácter general para todos los trabajadores dependientes, analizamos el contenido actual del artículo 43, con la última reforma y nos encontramos con que los más jóvenes, es decir aquellos que han constituido hace muy poco una nueva familia, están marginados de esta cobertura adicional.

Si ponemos por caso un obrero que comenzó a trabajar y a aportar a los 16 años de edad (límite mínimo legal) haciéndolo hasta que pierde su empleo por cie-

re de fábrica a los 24 años de edad, y a los tres meses de quedar cesante, cuando está todavía en la búsqueda de otro trabajo, fallece en un accidente, resulta que al presentarse la viuda y sus hijos al solicitar la pensión, la caja le informa que no tienen derecho a nada, condenando así a esta pobre gente a la miseria. Todo ello en razón de que el trabajador joven, como el que pusimos de ejemplo, nunca puede acreditar 10 años de servicios con aportes, por la sencilla razón de que, en el mejor de los casos, recién los habrá de cumplir al llegar a los 26 años de edad.

El Estado tiene la obligación de amparar a la familia en semejantes trances. Ya lo dice la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, y el Congreso es quien debe corregir cuanto antes esta falla legal que conspira contra elementales normas de seguridad social.

Con la reforma propuesta se implementa un procedimiento de cómputo que ampara al auténtico trabajador en una proporción razonable de tiempo mínimo, vinculado con la edad inicial de actividad legal y la cumplida a la fecha de cese.

7º — Por último y dentro de este mismo artículo 43, nos encontramos con momentos distintos según sea la fecha de cada reforma.

Los alcances de esta cobertura adicional de cinco años, en la actualidad sólo se aplican a partir del 17 de noviembre de 1983, razón por la que los casos sucedidos con anterioridad no cuentan con este beneficio.

Nosotros entendemos que si ahora se considera razonable el otorgar esta cobertura más amplia, sus alcances deben hacerse retroactivos a la fecha de vigencia de la ley orgánica 18.037, es decir a partir del 1º de enero de 1969, admitiéndose la reapertura del trámite en los casos ya resueltos negativamente.

Por cierto que la liquidación del beneficio en todos los casos se hará conforme lo prescrito por el artículo 44, que se modifica también para dar cabida a los casos de pensión en forma incuestionable dado que en la actualidad no está suficientemente claro si les corresponde o no.

Miguel José Martínez Márquez

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la publicación de los materiales inéditos obrantes en el Archivo Secreto del Honorable Senado de la Nación cuya fecha sea anterior al 31 de diciembre de 1940.

Art. 2º — La publicación de dichos materiales inéditos quedará a cargo de una comisión bicameral de Biblioteca, quienes tendrán la responsabilidad de la selección final de los textos y la supervisión del personal técnico que se hará cargo de las tareas.

Art. 3º — Facúltase a dicha comisión bicameral a excluir de la edición programada todos los materiales que por su naturaleza y contenido puedan afectar temas candentes de debate relativos a la política de fronteras y a la soberanía nacional.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente ley serán imputados en partes iguales a las partidas presupuestarias del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de la historia no es sólo tarea de eruditos, ya que la comprensión del pasado de un pueblo constituye el conocimiento de las raíces nacionales, la cultura, la creación humana de las generaciones y, por lo tanto, el acervo necesario para el conocimiento del presente.

Es por ello que todos aquellos elementos documentales que signaron una época deben estar al alcance de los investigadores y publicistas, para que ellos, metodológicamente, los hagan conocer al gran público. Es cierto que las nuevas tendencias historiográficas han cuestionado a lo que generalmente se denomina "manía documentalista", ya que el conocimiento y comprensión de la historia es mucho más amplio que el de los fríos documentos. Croce y D. L. Molinari decían que conocer la historia es averiguar el talento de un pueblo, su riqueza espiritual, su creación cultural, y todo ello va más allá de los documentos.

Pero un estudio serio y científico del pasado requiere, sin embargo, del conocimiento de las fuentes —el pensamiento de las clases dirigentes, los documentos políticos del Estado, las discusiones secretas en el ámbito parlamentario, las formulaciones ideológicas y programáticas de los partidos y de las fuerzas sociales— porque el desconocimiento de las fuentes puede llevar al error o a la deformación de los hechos.

En este sentido, el Archivo de las sesiones secretas del Honorable Senado de la Nación guarda una rica documentación que abarca desde decisiones secretas hasta documentos reservados que, por diversas circunstancias o por aplicación de normas legales, no han sido publicados en los diarios de sesiones.

Habiendo transcurrido suficiente tiempo se conceptúa que ya los mismos deben ser librados a la consulta pública especializada para su aprovechamiento por historiadores y estudiosos.

De acuerdo con legislaciones similares en otras partes del mundo, es prudente fijar una perspectiva distante en el tiempo, que permita aquilatar mejor —y lograr una mayor objetividad— los hechos y sucesos contenidos en esa documentación. En consecuencia, se propone por considerarse prudente y como límite el año 1940.

La única restricción que se considera oportuno establecer es la referente a la política de fronteras y a la

soberanía nacional, por ser motivos éstos de conflictos pendientes y que están en curso de resolución.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley para la transferencia definitiva de los dominios de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional asistirá financieramente a las provincias, y a través de ellas a las municipalidades y otras categorías ejidales que contengan tierras urbanas fiscales, para la concreción de los programas relacionados con las transferencias de los dominios de dichos inmuebles mencionados en el artículo 1º

Art. 3º — Cada provincia en particular, o en su caso el conjunto de las provincias que por las características comunes conformen un bloque regional, elevarán al Poder Ejecutivo nacional sus respectivos programas de transferencias definitivas de los dominios de las tierras fiscales, de conformidad a la legislación nacional, provincial y municipal correspondiente.

Art. 4º — Establécese como encargado de la coordinación, estudio y aprobación de los programas de las provincias beneficiarias, al organismo competente en política de fronteras.

Art. 5º — Cada programa deberá básicamente contener lo siguiente:

- a) Ubicación de las tierras fiscales, con mención de sus medidas, parcelamiento y nomenclatura catastral;
- b) Identidad de la o las personas físicas o jurídicas a favor de quienes por aplicación de las normas legales vigentes corresponda extender la pertinente titularidad del dominio;
- c) Obligaciones y condiciones adicionales que deberá cumplir el adjudicatario teniendo en cuenta los objetivos perseguidos;
- d) Las sanciones previstas para los casos de incumplimiento;
- e) Destino y utilización de la tierra otorgada en propiedad;
- f) Costo de la ejecución del programa para la instrumentación y ejecución de la transferencia de los dominios fiscales a sus ocupantes;
- g) Plazo dentro del cual se formalizarán las transferencias respectivas.

Art. 6º — Los fondos con los que concurre el Estado nacional para asistir a las provincias se imputarán al crédito que el presupuesto general de la administración nacional prevé para la partida "Aportes a provincias", o su equivalente en la ley presupuestaria respectiva.

Art. 7º — El crédito no será reintegrable:

- a) Cuando el adjudicatario sea una persona jurídica, y la extensión de la tierra fiscal rural no exceda los límites de la unidad económica que cada ordenamiento legal provincial así establezca;
- b) Cuando el adjudicatario sea una persona física y la tierra fiscal urbana sea destinada a vivienda familiar única.

El crédito será reintegrable:

- a) Cuando el adjudicatario sea una persona jurídica, en cuyo caso se instrumentará en forma específica la forma y el modo del reintegro, el que lo será en condiciones de fomento para el área y/o zona de frontera respectiva.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En América latina la población crece concentrándose en los grandes centros urbanos que son cada vez mayores, donde existen amplios sectores marginados. La aceleración de este proceso constituye un fenómeno universal en los países, cualquiera que sea el grado de desarrollo alcanzado. La República Argentina sigue esta curva mundial: la población urbana alcanzó en el año 1980 al 83 % de su población, proporción que en 1970 era del 79 %.

Los índices de crecimiento poblacional se manifiestan en nuestro territorio con bajísimas densidades de población y concentración en pocos y definidos núcleos que constituyen centros de atracción en relación a actividades, inversiones y habitantes.

Esta situación puede ser corregida con la orientación y apoyo, a nivel de administración central, de todas las acciones y planes que encaren los aspectos económico-productivos en sus implicancias regionales y espaciales.

Es fundamental destacar este hecho por cuanto el actual modelo de estructura urbana nacional, sobre el que incide sustancialmente el régimen de posesión de la tierra urbana y rural, brinda débiles bases de sustentación para el logro de la soberanía nacional con participación de la ciudadanía en razón de una distribución poblacional sobre el territorio altamente desequilibrada.

Nuestro territorio continental posee una extensión limítrofe de aproximadamente 9.300 km, y gran parte de la frontera presenta características de espacios vacíos o escasamente poblados, con economías de subsistencia y pautas de rezago social. Asimismo está insuficientemente integrado física y espiritualmente al resto del

país y viene sufriendo desde hace años fenómenos que en ciertos sectores presentan carencias o vulnerabilidades capaces de generar situaciones conflictivas.

Las vulnerabilidades de los espacios vacíos configuran problemas que por sí o por su evolución sin encauzamientos, pueden afectar vitales intereses que es necesario preservar.

El vacío poblacional de nuestra frontera se mantiene a través de toda ella y la forma de crecimiento tiende a agudizarse, ya que la concentración en los grandes centros urbanos incide sobre aquélla con valores por debajo del crecimiento del país en término medio, y en muchos casos con un despoblamiento en valores absolutos, principalmente en la frontera andina.

De modo tal que se hace imprescindible que el gobierno nacional y los de las provincias con áreas de frontera concurren conjuntamente en su esfuerzo por procurar el desarrollo de esas regiones mejorando la infraestructura económica, social y productiva con el fin de crear las condiciones adecuadas para la radicación y arraigo de pobladores e integrar física y espiritualmente a aquéllas con el resto de la Nación.

Pero si lo que se propone es optimizar el resultado, la acción del sector público materializando una infraestructura socioeconómica básica mínima debe ir acompañada con acciones del sector privado para radicar actividades económicamente genuinas.

Todas estas intenciones todavía no serían suficientes si se mantiene indemne uno de los factores que negativamente caracteriza a nuestras fronteras: *las tierras fiscales*.

En este sentido, los datos disponibles sobre tierras fiscales, cercanos a la realidad, permiten obtener conclusiones válidas y formular un prediagnóstico sobre el tema.

Es importante profundizar, en cada provincia, la determinación exacta de estos predios pues ello permitirá desarrollar cualquier programación que se efectúe para su aprovechamiento.

El total de tierras fiscales nacionales y provinciales en zonas de frontera asciende a un poco más de 200.000 km², de los que habrá que deducir las destinadas a parques y reservas federales en los casos que así se los considere necesarios.

Las provincias palagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro suman en total 100.000 km² de tierras fiscales en zonas de frontera, o sea un 50 % del total del país, constituyendo así un importante bloque regional que justificaría un tratamiento especial.

Otro tanto debe decirse de las provincias norteafricanas de Jujuy, Salta, Formosa y Misiones con un total de 70.000 km². Para el resto de las provincias la superficie de las tierras fiscales es de menor magnitud, por lo que deberán ser otras las características —no su extensión— a tenerse en cuenta en el análisis a desarrollar.

En años anteriores ya se consideró el problema y con la promulgación de la llamada ley 21.900 —en la que se fijaron normas para la delimitación, registro, ubicación, adjudicación y cesión de las tierras fiscales en zonas de frontera— se insinuó la intención de solucio-

narlo, pero sin entrar a considerar los probables vicios de forma y contenido de la mencionada norma: magros fueron sus resultados.

El caso es que, a más de un lustro de haberse propuesto como propósito fundamental la promoción del ordenamiento espacial y la integración poblacional de nuestra frontera mediante un sistema de adjudicación de tierras fiscales, todavía no se ha logrado la radicación de pobladores y núcleos socioeconómicos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, ni es previsible que ello ocurra en forma inmediata.

El factor condicionante que mantiene insoluble el problema planteado es la inversión necesaria para el acceso a la propiedad de la tierra, situación que los gobiernos provinciales no pueden revertir de por sí, habida cuenta de sus escasas posibilidades financieras.

Es precisamente aquí en donde el gobierno nacional debe concurrir con el apoyo económico-financiero que facilite la concreción del traslado del dominio a sus ocupantes particulares de todas las tierras fiscales en zonas de frontera, a las provincias que decididamente lo enfrenten con planes concretos de transferencias y la finalidad de incorporarlos definitivamente al circuito económico como centros de producción y radicación en un nivel de máxima eficiencia, funcionalidad y racional explotación.

Para dichos fines se tendrán especialmente en cuenta las actividades agropecuarias, forestales, mineras, industriales, pesqueras, turísticas, energéticas, urbanísticas y de conectividad.

El concepto esencial a mantener en la operatoria de traslado de los dominios es que *el rédito sociopolítico debe prevalecer sobre el económico*.

También así los fondos provenientes del gobierno nacional deberán ser considerados como no reintegrables en los casos en que la adjudicación se realice a personas físicas que aseguren su radicación permanente y la superficie no exceda las previsiones de la unidad económica conforme con la legislación provincial que correspondiere. Asimismo, las transferencias dominiales a las personas jurídicas preverán su recuperación sobre un plan específico en cada caso.

Por todo lo expuesto no dudo que el presente proyecto ha de tener la adhesión de los señores legisladores, contribuyendo de esta forma a agregar una medida de la trascendencia de que se trata en la ardua tarea de consolidar nuestra soberanía nacional mediante la efectiva radicación de pobladores en las zonas de frontera.

Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los trabajadores de personas

o entidades privadas o públicas —oficiales o mixtas—, nacionales, provinciales o municipales que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros abarcando a:

- I) Bancos comerciales
- II) Bancos de inversión
- III) Bancos hipotecarios
- IV) Compañías financieras
- V) Sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda
- VI) Cajas de crédito para consumo

Art. 2º — Los organismos Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Asociación Bancaria (SEB) e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Bancarios podrán incorporarse, si así se dispusiese, al régimen de la presente ley.

Art. 3º — Los trabajadores de aquellas instituciones amparados por este Estatuto tienen derecho a la estabilidad, sueldo mínimo y escalafón de sueldos, de conformidad con las prescripciones de la presente y convenciones colectivas que regulen la actividad.

Art. 4º — Son bases esenciales de la carrera bancaria:

- a) La estabilidad de los empleados, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuvieren en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria, salvo las causales imputables a los mismos previstas en esta ley. El derecho a la estabilidad se adquiere desde la fecha de ingreso a la institución respectiva;
- b) El sueldo, salario mínimo y escalafón de sueldos en base a la idoneidad y antigüedad del trabajador en la carrera bancaria, de acuerdo con la ley y normas convencionales que regulen la actividad;
- c) Los horarios y regímenes de licencia que concilien la eficacia del servicio con la salud psicofísica del dependiente. El horario de trabajo que se establezca para el personal no podrá exceder las 36 horas semanales;
- d) La edad mínima de 16 años, buena salud e idoneidad como condiciones de ingresos futuros;
- e) Que lo normado en el presente régimen legal, no afecta el derecho más favorable que asiste al trabajador en virtud de otras normas legales o convencionales o por imperio de los usos y costumbres más favorables, y, en su caso, los usos de las entidades financieras comprendidas en la presente regulación;
- f) Inamovilidad del empleado sin jerarquía en la localidad en que desempeñe sus funciones, salvo expresa conformidad del interesado; sin embargo, el empleador podrá exigir el traslado por un período no mayor de un año, mejorándolo en dos categorías, vencido el cual debe retornarlo a su puesto de origen, manteniéndole la mejora concedida.

Art. 5º — No se conceptúan amparados por estas disposiciones:

- a) Los miembros de los directorios de los organismos financieros;
- b) Los agentes directamente designados por los directorios para asesoramiento personal;
- c) Los profesionales y técnicos que no tengan relación de dependencia con la entidad en el cumplimiento de las tareas inherentes a sus respectivas especializaciones y que gocen de una retribución especial que no tenga el carácter de sueldo fijo;
- d) Los agentes cuyo ingreso a las entidades financieras se produzca en violación a las normas de la carrera bancaria.

Art. 6º — El contrato de trabajo no podrá ser resuelto por decisión de la empleadora sin que medie justa causa. Se considera justa causa:

- a) Daño intencional a los interesados del principal y todo acto de fraude o abuso de confianza establecido por sentencia judicial firme;
- b) La inobservancia grave dentro del servicio, o fuera de él si repercutiera en la institución, de la probidad que es dable requerir al trabajador en atención a la actividad que desarrolla;
- c) El hecho de que el depositante no pueda prestar servicios por padecer de un accidente o enfermedad inculpable que por decisión firme haya sido calificado de invalidez en el sistema previsional.

Esta causal no será válida para poner fin al contrato hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido. Esta suspensión no enervará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante períodos máximos de seis meses si su antigüedad en la carrera bancaria fuera inferior a diez años, y de doce meses si fuera mayor. En los casos de que el dependiente tuviera carga de familia, los plazos se extenderán al doble del tiempo fijado. La suspensión de los efectos del contrato de trabajo cesará en el momento en que se tenga al empleado por rehabilitado o se considere la invalidez como definitiva.

Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar servicios dentro de los diez días en que le fuera notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuera susceptible del recurso.

La negativa del principal a posibilitar la reanudación de los servicios, surtirá los efectos de un despido incausado.

Sin embargo, la rescisión laboral podrá igualmente ser dispuesta por el empleador sin que haya mediado resolución del organismo previsional competente. Para ello será necesario inti-

mar al agente para promover el trámite jubilatorio pertinente y que por la inacción de éste, durante un plazo superior al que pueda ser tenido como razonable, aquella decisión no pueda adoptarse;

- d) La ejecución de actos en perjuicio del principal que merecieren la calificación de injurias graves;
- e) El incumplimiento de sus obligaciones a cargo del dependiente, en tanto el mismo asuma el carácter de grave.

La existencia de la justa causa no podrá ser aducida por la empleadora, con excepción de lo normado en la primera parte del inciso c) del presente artículo, si con anterioridad al distracto, la misma no queda acreditada en el sumario interno cuya instrucción deberá disponer, el que se sustanciará respetando las formas del debido proceso.

Apartado I

Si la invocación de la justa causa para producir el despido fuera objetada judicialmente por el dependiente, y la sentencia no la tuviera por acreditada, el acto del despido será tenido como nulo.

Si así se declarara, y siempre que la acción judicial haya sido promovida por el trabajador dentro de los treinta días de notificado el despido, los efectos de la sentencia se retrotraerán a ese momento.

Si la acción no se hubiere deducido dentro del referido plazo, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la interposición de la demanda.

En ambos supuestos, el principal deberá abonar el total de remuneraciones actualizadas que hubiera debido percibir el empleado durante la sustanciación del proceso hasta la ejecutoriedad de la sentencia, como si hubiera prestado servicios en la empresa.

La sentencia fijará un plazo no mayor de diez días para proceder, en estos casos, a la reincorporación del trabajador.

Las mismas disposiciones regirán para el caso de que el empleador resolviera el contrato sin causa hasta que se dé cumplimiento a la sentencia definitiva que declare la nulidad de la cesantía.

Apartado II

Si se presentara la situación descripta en el Apartado I y la empleadora no posibilitare que el agente reasuma sus tareas, éste tendrá derecho, además, a percibir un resarcimiento conforme las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la antigüedad en la carrera bancaria sea inferior a cinco años, el importe equivalente a una retribución mensual por cada año de servicio o fracción superior a tres meses en la carrera;
- b) Cuando la antigüedad fuera superior a cinco años e inferior a veinte años, el importe equivalente a un mes y medio de remuneración mensual por año de servicio en la carrera bancaria, o fracción mayor de tres meses;

- c) Cuando la antigüedad en la carrera bancaria fuera mayor de veinte años, el importe equivalente a dos retribuciones mensuales por cada año de servicio en la carrera o fracción mayor de tres meses.

En ningún caso, el dependiente podrá percibir una indemnización inferior a dos retribuciones mensuales.

A los fines antes indicados se tendrá por "retribución mensual" lo que le hubiere correspondido percibir al agente de haber prestado servicios en el primer mes íntegro computado desde el día en que hubiera debido reanudar sus tareas.

Apartado III

De producirse el cese de las actividades del principal, cualquiera fuera su causa, los empleados afectados por ese cese percibirán una cantidad igual a la que le hubiera correspondido en caso de despido incausado conforme lo prescrito anteriormente y según sea la situación y antigüedad con que revisten.

Art. 7º — Los salarios mínimos, escalafón por antigüedad y categorías laborales, se ajustarán a lo determinado en las convenciones colectivas del gremio; provisoriamente, y hasta la efectiva vigencia de la ley 14.250, se estará al régimen de las CCT 11/73 y 18/75 del gremio bancario y las actualizaciones salariales que se otorguen.

Art. 8º — El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos y de acuerdo a la antigüedad en la carrera bancaria:

- a) De diez días hábiles cuando la antigüedad no exceda de los cinco años;
- b) De quince días hábiles cuando la antigüedad no exceda de los diez años;
- c) De veinte días hábiles cuando la antigüedad no exceda de los quince años;
- d) De veinticinco días hábiles cuando la antigüedad no exceda de los veinte años;
- e) De treinta días hábiles cuando la antigüedad exceda de los veinte años.

Además de lo aquí establecido, el personal disfrutará de un descanso mayor, de tres días, cuando realice habitualmente tareas nocturnas.

Para la determinación de la antigüedad a los fines vacacionales, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas.

Art. 9º — El trabajador podrá hacer denuncia del contrato laboral fundado en justa causa e iniciar las acciones judiciales tendientes a que se declare la conducta injuriosa del principal. Si la sentencia firme acogiera la demanda, la empleadora deberá satisfacer los salarios caídos e indemnizaciones fijadas en los apartados I y II del artículo 6º de la presente ley teniendo en cuenta la fecha de promoción de la demanda entablada.

Art. 10. — No serán de aplicación a los agentes de bancos oficiales comprendidos en la presente ley, las normas de prescindibilidad que con carácter general se dicten para los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, cualquiera fuera su denominación o naturaleza jurídica, de las cuales resulten limitaciones a los derechos que esta ley expresamente establece.

Art. 11. — Cuando la índole y características de la falta o sucesivas faltas cometidas por el agente no justifiquen la imposición de la sanción de cesantía, el empleador podrá aplicar otras sanciones graduadas y proporcionables a la conducta alegada. En caso de disponerse una suspensión por causa disciplinaria, la misma no podrá exceder de treinta días en un año contados a partir de la última suspensión. El dependiente podrá cuestionar la medida dentro de los diez días de notificado. En ningún caso podrá aplicarse sanción de retrogradación o cualquier otra que signifique disminuir la categoría en la carrera bancaria que ostenta el trabajador, aunque la disminución jerárquica y remuneratoria sea absorbida por futuros aumentos salariales.

Art. 12. — Todo agente bancario que tenga una antigüedad en la carrera superior a diez años, tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a una bonificación de medio mes de remuneración mensual por cada año o fracción de tres meses que exceda de los diez, de acuerdo a los salarios percibidos durante el mes en que efectivice la renuncia, la que estará a cargo del último empleador, con un máximo de tres remuneraciones mensuales.

Art. 13. — En caso de que el trabajador bancario jubilado volviera a prestar servicios en relación de dependencia, sin que ello implique violación a la legislación previsional vigente, el empleador podrá disponer la extinción del contrato invocando tal situación, con obligación de preavisarlo y abonarle la indemnización en razón de la antigüedad en el empleo que prevé el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, con un mínimo de dos remuneraciones mensuales.

Art. 14. — En caso de muerte del trabajador, el cónyuge, descendientes y ascendientes en el orden y prelación que establece el artículo 38 de la ley 18.037, tendrán derecho con la sola acreditación del vínculo, a la indemnización por antigüedad en la carrera bancaria que establece el artículo 6º, apartado II.

Art. 15. — Institúyese una comisión asesora constituida por un representante del Ministerio de Trabajo, que la presidirá, cuatro representantes de la Asociación Bancaria (SEB) a simple propuesta de ésta, y cuatro de los empleadores; de estos últimos, dos corresponderán a los bancos oficiales y los otros dos a las entidades financieras privadas. Esta comisión asesorará al Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 16. — En todo lo no establecido por la presente, y su reglamentación, se estará a la norma más favorable al trabajador, dispuesta en la Ley de Contrato de Trabajo, convenciones colectivas y laudos con

fuerza de tales que regulen la actividad laboral bancaria.

Art. 17. — La presente ley se declara de orden público aplicándose a relaciones y situaciones jurídicas existentes, siendo nula y sin valor toda convención de partes que modifique los beneficios que ella estatuye, en perjuicio del personal, y entrará en vigencia desde su publicación oficial.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho que a partir de la sanción de las primeras leyes de protección contra el despido sin causa (Nº 11.729 de Empleados de Comercio y 12.651 para Viajantes de Comercio) comenzó en nuestro país, en la década de 1940, estatutos profesionales mediante la era de mayor diversificación de nuestra legislación laboral.

De aquella primera época, y en una verdadera avanzada del principio de estabilidad en el empleo, suele citarse como modelo al Estatuto de Estabilidad y Escalafón de la carrera bancaria (ley 12.637) sancionado el 4 de septiembre de 1940.

Su reglamentación (decreto ley 20.268/46) y posteriores modificaciones hasta la sanción de la ley 18.598, instrumentaron un todo coherente, donde con fundamento en las peculiaridades del trabajo bancario y las calidades exigidas al personal, se configuró un tratamiento especial en orden al régimen indemnizatorio para el supuesto de despido incausado.

A partir de la sanción de la ley 18.598, que derogara el sistema de estabilidad propia estatutariamente establecido, fue configurándose un sistema de estabilidad "híbrido" que, a los supuestos fines de no violentar la libertad contractual del empleador, restringió notablemente los alcances de dicha estabilidad, introduciendo modificaciones en las causales de despido y, fundamentalmente, fijando un sistema resarcitorio distinto para el supuesto de negativa de reincorporación del agente bancario injustamente despedido.

Con todo, y aun con las limitaciones establecidas por la ley 18.598 y su secuela de desaparición de la estabilidad propia, merced a las constantes creaciones doctrinarias y elaboraciones jurisprudenciales, y con apoyo en las convenciones colectivas del gremio 11/73 y 18/75, se fue perfeñando un sistema de estabilidad relativa del personal sobre la base de las peculiaridades antes citadas y en apoyo al mantenimiento básico de la carrera bancaria.

1) Lo dicho, en modo alguno implica negar la hipótesis de máxima que significaría la recreación de la estabilidad propia consagrada por la ley 12.637, la que reivindicamos en un todo, sino, muy por el contrario, tan sólo reconocer que fue el más alto Tribunal de la Nación el que descalificara tal forma de estabilidad por considerar que ella implicaba una violación de expresas garantías de orden constitucional, por lo que es dable atenerse en consecuencia.

Esto es, privilegiar la instrumentación de un régimen que concilie, en la medida de lo posible, dos garantías de raigambre constitucional: la de libertad contractual, por un lado, y la de la estabilidad en el empleo, por el otro.

II) Al producirse la interrupción del orden institucional, y con el advenimiento del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, el avasallamiento general de genuinas y legítimas conquistas obreras, hizo particular eclosión, al influjo del poder financiero, en el poderoso gremio bancario, el que no sólo sufrió los embates, entre otras disposiciones, del decreto 9/76, leyes 21.260, 21.274, 21.400, etcétera, sino que además, tal influjo retrógrado se manifestó con particular intensidad en el gremio mediante la sanción de las leyes de facto 21.476 y 22.425, ambas de singular gravitación en el sector laboral bancario.

El análisis individual de las dos últimas disposiciones legales citadas, no abriga dudas acerca de no sólo el ensañamiento con que se actuó, sino que es revelador al mismo tiempo de la improvisación con que se maneja la materia laboral en el sistema financiero, amén de cómo se pasó bruscamente de una economía de producción a otra de especulación.

Efectuado un ligero repaso de la ley de facto 21.476, advertiremos con toda nitidez, de acuerdo con sus propios enunciados generales, que su objetivo contesado fue, en todo momento, la derogación de cláusulas convencionales contenidas en convenciones colectivas y laudos con fuerza de tales. El estatuto del gremio ni era una convención, ni era un laudo.

Sin embargo, de la observación aislada de su artículo segundo, y en un verdadero despropósito, se desprende que no sólo se derogaban cláusulas de convenios colectivos y laudos más favorables al trabajador, sino que además tal derogación alcanzaba asimismo normas estatutarias.

Es decir, se iba más allá de lo que la misma ley en su conjunto pretendía.

El artículo séptimo de la ley comentada asimilaba a las empresas del Estado a todas aquellas empresas privadas prestatarias de servicios públicos, disposición ésta que los organismos financieros privados acogieron para sí de manera de quedar comprendidos en la ley, y derogar de ese modo expresas normas en beneficio del trabajador bancario.

De todo esto resulta que, a través de la sanción de la ley 21.476 del gobierno de facto y del análisis aislado de sus artículos segundo y séptimo, aquellas normas del estatuto bancario que concedían al trabajador mejores y mayores beneficios que la Ley de Contrato de Trabajo habían quedado derogadas por la sanción de una desafortunada ley.

Pero si así fuere, no se explica entonces la sanción de la ley 22.425 que lisa y llanamente derogó el estatuto.

Esta verdadera superposición de leyes no sólo habla a las claras de una más que deficiente técnica legislativa, sino que induce a pensar prima facie, sin demasiado esfuerzo, que era tal la obsesión por eliminar las conquistas obreras bancarias que no se trepidó en superponer leyes con tal de alcanzar tal objetivo.

III) La ley 22.425, que termina de liquidar la estabilidad y la carrera bancaria, contiene igual serie de imprecisiones y falsedades que la anterior ley 21.476, lo que resulta a todas luces necesario destacar.

En efecto, no sólo deroga normas que habían sido dejadas sin efecto por la anterior, sino que desconoce explícitamente, porque no se la cita, la existencia de la llamada carrera bancaria, la que con 40 años de reconocimiento legal no es ni siquiera mencionada en la exposición de motivos de dicha ley.

Al fundamentar la analogía de las sociedades comerciales con los organismos financieros se olvidó que el marco legal de unas y otras es absolutamente dispar: las primeras son reguladas a través de la ley 19.550 y su modificatoria, mientras que las segundas se atienen a las prescripciones de la ley 21.526.

En todo caso, si el proceso militar entendió que la relación laboral del trabajador bancario se hallaba privilegiada, en relación al común medio, no se explica entonces cómo no derogó todas las leyes y estatutos obreros que confieren supuestos privilegios a sus beneficiarios; es del caso destacar, a mero título ejemplificativo, que los estatutos del periodista, el del encargado de casas de renta y horizontal y el estatuto de empleados de empresas periodísticas contienen normas más favorables al dependiente que la ley común y, sin embargo, no fueron derogados por la ley militar.

Cuando de los fundamentos de la ley 22.425 se desprende que no existirían en esencia diferencias fundamentales entre las prestaciones laborales que se desarrollan en los sectores bancarios y las que se observan en las empresas comerciales o de servicios, de lo que deviene, a su juicio, la necesidad derogatoria, no puede sino extraerse otra conclusión que no sea la ligereza con que se maneja el ámbito específico de la actividad laboral bancaria; no otra interpretación cabe al respecto cuando de la ley parece inferirse que es lo mismo un empleado que escribe a máquina en una empresa periodística que otro que lo hace en un banco, estribando la diferencia, diríamos nosotros, en que el último perdió su estatuto, mientras que el primero lo mantuvo.

La ley aquí en examen, por otra parte, se considera en su exposición, no sólo la existencia de la mentada carrera bancaria sino también las peculiaridades del trabajo y las calidades exigidas al personal, por lo que carece de base seria para su tratamiento.

Omite considerar, al mismo tiempo, que se legisla para el personal de instituciones que componen el sistema financiero de la Nación, con la impronta de particularidad que ello implica.

Todo ello lleva a descalificar aquellas disposiciones que derogaron la estabilidad de la carrera bancaria, y con base en las leyes 12.637 y 18.598, encaran una nueva legislación laboral para el gremio, actualizada, con un mejor campo de proyección y un idóneo encuadramiento, y la inserción en el nuevo estatuto, cuya creación se propone, de todas aquellas situaciones no legisladas con anterioridad y receptadas a través del confronto con otras normas legales, creaciones doctrinarias y elaboración jurisprudencial.

IV) Es así como en el esbozo que se impetra resulta en principio necesario determinar el ámbito de aplicación de la ley cuya propuesta se eleva a consideración.

En este sentido es que cabe recordar que el artículo segundo del decreto 20.268/46 había extendido ya dicho ámbito en relación a la originaria ley 12.637 (que se refería exclusivamente a los bancos particulares) llevándolo y haciéndolo extensivo a las entidades financieras no bancarias (cfr. artículo 2º, inciso b1); por otra parte el citado decreto, en el artículo citado, hacía referencia a normas hoy derogadas, como la ley 11.575, de lo que se deviene la necesidad de clarificar al espectro a legislar.

a) En la enunciación que se sigue en el presente proyecto se incluye como beneficiarios del régimen, no sólo a los agentes de entes financieros particulares, sino también, y en una verdadera avanzada de la ley, al personal de los bancos oficiales —nacionales, provinciales y municipales—, invitándose a adherir a ella otras instituciones indisolublemente ligadas al quehacer bancario, como son la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Instituto Nacional de Servicios Sociales Bancarios y la propia Asociación Bancaria (SEB).

A través de la normativa general actualmente en vigencia, resulta significativo destacar que el propio Estado ha ido paulatinamente autolimitándose, excluyendo del derecho público ciertas situaciones y declarándolas reguladas por disposiciones aplicables a las relaciones de empleo privado.

La ley 14.250 y su decreto reglamentario 6.582/54 implicaron un verdadero avance en la materia al posibilitar que el régimen de trabajo del personal ocupado en la administración pública pudiera ser regulado mediante convenciones colectivas de trabajo.

El artículo segundo de la ley 20.744, inciso a), privilegió tal avance al admitir que las normas de la Ley de Contrato de Trabajo fueran aplicadas al personal de la administración pública por acto expreso estatal o por su inclusión en el régimen convencional antes apuntado.

La sanción del decreto 1.524/75 permitió que el personal bancario en su totalidad estuviera comprendido en la última convención colectiva del gremio 18/75, a cuyo efecto se remarcó la necesidad de uniformar las condiciones de trabajo en la actividad, para lo que se juzgaba medio idóneo la regulación de un régimen laboral de los bancos oficiales y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en una misma convención con los agentes de entidades financieras privadas.

Fuerza es destacar que en la actualidad es la misma norma legal —ley 21.526— la que regla el desenvolvimiento tanto de bancos oficiales como de instituciones financieras particulares.

b) Este proyecto de ley rescata la esencia de los regímenes laborales derogados, al establecer el requisito del sumario previo para posibilitar el despido directo del trabajador bancario, con el consiguiente pago de salarios caídos en caso de declararse judicialmente la nulidad del distracto, la reincorporación del dependiente y un *quantum* indemnizatorio en caso de no efectivizarse la misma.

Razones de orden sustantivo y adjetivo son las que abonan tal procedencia.

Así, se ha afirmado en el primero de los casos que la norma del artículo 1.050 del Código Civil declara que la nulidad pronunciada por los jueces vuelve las cosas al mismo estado original en que se encontraban antes del acto anulado, de lo que se genera para el empleador la obligación de resarcir los daños sufridos por el trabajador, que no son otros que los salarios pertinentes, los que se deben a título indemnizatorio, ya que no responden a servicios prestados.

Igual criterio puede desprenderse del texto mismo del artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo.

No en vano tal tesis fue sustentada en dos fallos plenarios dictados en el ámbito de la Capital Federal; uno de ellos, el plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo 194 del 10 de septiembre de 1973 (autos "Barclay, José N. versus Nuevo Banco Italiano s/despido", y el otro, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en los autos "Gómez, Cipriano versus Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ordinario".

En este aspecto, la redacción original de la ley 18.598 h. sido mejorada y ampliada atendiendo a diversas situaciones aparecidas en la práctica diaria; así, por ejemplo, se fija un plazo para la reincorporación del trabajador, se introduce una nueva causal de despido, se determinan los alcances de la sentencia, se introduce el pago de la indemnización en función de la carrera bancaria y no de la antigüedad en el empleo, legislándose igualmente sobre la situación derivada del despido incausado y estableciendo para el cómputo de los salarios caídos todas las modificaciones y actualizaciones que se hubieran generado en favor del trabajador en el lapso que delimita la decisión del empleador y la ejecutoriedad de la sentencia.

c) Se ha cubierto, por otra parte, un verdadero vacío legal, al legislarse sobre la figura del despido indirecto del trabajador.

Se entiende en esta materia que no puede cuestionarse el derecho del agente a considerarse en situación de despido, ya que, en este sentido, lo que se pretende solamente es limitar la facultad de disposición del empleador, mas no la del dependiente.

Si el empleador está facultado para rescindir el contrato laboral con causa, no puede válidamente negarse tal derecho al empleado; el trabajador conserva válidamente tal poder de disposición y puede ejercerlo tanto sin causa, a través de la renuncia, como con causa justificada colocándose en situación de despido.

d) En otro orden de cosas se asegura, mediante el presente proyecto, la verdadera vigencia de la estabilidad de la carrera bancaria, disponiéndose que las llamadas leyes de prescindibilidad que se dictan regularmente en la administración pública no podrán afectar aquel instituto, disponiendo la supremacía del estatuto sobre aquellas leyes en cuanto se violente el régimen general aquí establecido del requisito del sumario previo y el despido causado.

e) Igualmente se elevan a nivel estatutario normas de nivel convencional actualmente en vigencia, como

el régimen vacacional, mejorándolo incluso respecto del trabajador nocturno, y apartándose otros beneficios de carácter general.

En este tópico merece destacarse la facultad que se confiere al empleador de aplicar al dependiente sanciones graduadas y proporcionales a la falta o sucesivas faltas cometidas, sin constreñirlo a absolver o punir al empleado con la drástica medida disciplinaria del despido sin ninguna indemnización, pero descartando de plano la usualmente conocida sanción de retrogradación, ya que ello vulnera la posición escalafonaria alcanzada que constituye una de las bases esenciales de la carrera bancaria.

Del mismo modo, y con la suficiente antigüedad en la carrera, se crea una bonificación en favor del agente que se retira voluntariamente.

f) Se elimina, por otra parte, del régimen el llamado período de prueba de tres meses que normaba el artículo sexto del decreto 20.268/46

En esta inteligencia se entiende que con la sanción de la ley 18.598 nació la discusión acerca de si ésta había o no derogado tal período de prueba a los fines de alcanzar la estabilidad bancaria.

Nos inclinamos en este sentido por la buena doctrina y aquella jurisprudencia que interpretó que, después de la puesta en vigencia de la citada norma legal, tal período había desaparecido, por lo que la estabilidad se adquiría desde el ingreso a la relación laboral, interpretación que, juntamente con la creencia que nos asiste de que tal instituto es ajeno al régimen común de protección previsto en la legislación vigente, plasmamos en el presente proyecto de ley.

g) Se legisla, además, acerca de la hipótesis del trabajador jubilado que reingresa a la actividad bancaria, a favor del cual, en caso de extinción del contrato laboral, se reconoce una indemnización en función de la antigüedad en el empleo y la obligación de preavisar el distracto.

h) Se mejora igualmente la indemnización debida al dependiente en caso de cierre del establecimiento, declarándose por otra parte el carácter de orden público de las normas de regulación del trabajo bancario, la aplicación de otros institutos en caso de silencio de la ley, y la introducción de los usos y costumbres de la empresa más favorables al agente como fuente de regulación.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una escuela de artes y oficios con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — La escuela tendrá una dotación de personal y la orientación cultural más conveniente respecto de las actividades de oficios regionales.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a "Rentas generales" y/o a las partidas que hubiere lugar en oportunidad de aprobarse el presupuesto para el año 1984.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor Horacio Dalmau. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comandante Luis Piedra Buena, localidad ubicada en la desembocadura del río Santa Cruz, zona atlántica sur de la provincia de Santa Cruz, tiene un pasado honroso y fue un verdadero hito de la soberanía nacional. Basta recordar que en 1859 en la isla Pavón el comandante Luis Piedra Buena enarboló por primera vez la bandera argentina. La patagonia austral, a partir de este acontecimiento, alcanza a iniciar un camino que se confunde con el destino de la patria.

Establecido el tortón de la isla Pavón, el gobierno nacional dispuso la colocación de balizas y el levantamiento de faros en el mar austral patagónico. Promovió la realización de expediciones científicas y decididamente útiles para la integración política territorial, de las cuales participaron en varios rumbos hombres como el perito Francisco P. Moreno, Carlos Moyano, Ramón Lista y Jorge Fontana. Esta actividad, plena de visión de futuro, facilitó la primigenia integración de la patagonia austral a la República Argentina.

Concordantemente a esta actividad de excelencia política en pos de afirmar la soberanía nacional en la región austral, la misión evangelizadora y de enseñanza de la cultura i pirada por Juan Bautista Bosco llega a la patagonia. Y los salesianos, sin discriminar criollos de indígenas, nutren juventudes con el conocimiento de las ciencias y las artes, traen su mensaje de fe y hacen conocer la filosofía cristiana. Y relacionan los designios históricos en el compromiso azul y blanco de la bandera de la patria

Así, precariamente y con escasos cinco o seis alumnos, el padre Angel Savio en el año 1886 se prodigaba enseñando a 30 kilómetros de la actual localidad de Luis Piedra Buena, en la que fuera la primera escuela santacruceña.

Frente a estos valiosos antecedentes históricos, la inconducente realidad de estos últimos años permite afirmar que los jóvenes de Comandante Luis Piedra Buena en gran parte emigran de su lugar de origen. De un lugar que es bello turísticamente, rico en su naturaleza rural, interrelacionado a escasos kilómetros, y contando con redes camineras estables con puerto San Julián y con puerto Santa Cruz.

No es de analizar en esta oportunidad las múltiples razones causantes del éxodo. Pero resulta básico comprender la impostergable necesidad de proveer a esa juventud de ciclos elementales que hagan llegar, en función del desarrollo de sus personalidades, los conocimientos de las artes y de los oficios. Algo que alimente sus espíritus y algo que les provea la capacitación y conocimientos en los oficios propios de la zona.

La creación de una escuela de artes y oficios en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena es el objeto del presente proyecto. Los planes de estudio deben corresponderse con las clásicas actividades de este tipo de escuelas. Pero debe proyectarse con la entidad suficiente para alojar en su seno a los estudiantes de las vecinas localidades de puerto San Julián, puerto Santa Cruz y Gobernador Gregores, que también sufren la ausencia de este tipo de escuelas. Y deben proveerse planes de enseñanza consideren especialidades laborales de la zona, tales como técnicas para esquila ovinos, técnicas de aplicación de lavados de lana, de tipificación de lanas, de pasturas, de faenamiento de hacienda, de auxiliares de veterinaria, de inseminación artificial aplicada a ovinos y bovinos, etcétera. Ello, sin dejar de considerar la enseñanza de oficios tales como carpintería, albañilería, mecánica, tomería, administración, corte y confección de prendas de vestir, etcétera. Y completar los planes de estudios con las enseñanzas de las artesanías regionales, más las disciplinas que considere el organismo de aplicación pertinente.

Es función del Estado nacional proveer los medios que tiendan a reencauzar la significación que históricamente tuvo la localidad de Comandante Luis Piedra Buena. Ello, entendiéndolo que los planes de austeridad que se imponen en la actualidad ceden por propia meritución y declaración del gobierno nacional a la prioridad de proveer la enseñanza y la cultura generales.

La modesta creación de la escuela de artes y oficios en este suelo de la región patagónica austral, nexo con el continente antártico, ensambla con el sueño visionario del santo patrono de la Patagonia, don Juan Bosco, allá por el año 1833: "... y había muchas casas con gran número de habitantes. Muchas iglesias, escuelas, hospicios para niños y para adultos, artesanos, agricultores y un gran colegio de niñas...".

Tales las razones por las cuales solicito a la Honorable Cámara el voto favorable para el presente proyecto.

Héctor Horacio Dalmau. — Félix Riquez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.418, en la parte que ésta deja sin efecto la convención colectiva 198/75; la que recobrará plena vigencia a partir de la sanción de la presente.

Art. 2º — Incorpórase al personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen legal de convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la ley 14.250 o la que la sustituyese.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús Jerónimo González. — Néstor Perl. — Rogelio Papagno. — Diego Sebastián Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por imperio de la ley 20.290, dictada en el año 1973, se incorporó al personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen de convenciones colectivas de trabajo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley 14.250 sobre la materia.

Durante la vigencia de la misma el personal de aduanas obtuvo su primer convenio colectivo de trabajo 198/75; el cual significó no sólo un régimen favorable para el personal, sino también una considerable mejora del servicio, dado las características de especialidad y particularidad que revisten las labores que se desempeñan en ese organismo.

Posteriormente la ley 21.418 dictada por el régimen militar de facto, derogó la ley 20.290 y dejó sin efecto el convenio colectivo de trabajo 198/75, entre otras disposiciones.

Al presente resulta indispensable restituir a los trabajadores de aduanas, la vigencia de su convenio colectivo y la potestad de celebrarlos en el futuro; derechos de los que fueron arbitrariamente privados.

Se propicia por tanto el dictado de una norma legal que derogue la ley 21.418 y al mismo tiempo acuerde la facultad que oportunamente confiriera la ley 20.290.

Jesús Jerónimo González.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los títulos y/o certificados otorgados por universidades extranjeras o establecimientos de enseñanza de nivel primario o secundario a las personas que han debido emigrar del país por diferentes motivos en los períodos de junio de 1966 a diciembre de 1972 y agosto de 1974 a diciembre de 1983 y a los hijos de padre o madre argentinos nacidos en el extranjero que hayan regresado o regresen al país en el período de aplicación de la presente ley, serán reconocidos en la República por las universidades nacionales o los organismos de conducción de la enseñanza de los respectivos niveles. Si los interesados no hubieran terminado sus estudios en el exterior, las universidades nacionales o los respectivos organismos reconocerán la validez de los estudios hasta el último curso completo aprobado en el extranjero. Si los estudios seguidos no lo fueran por el sistema de cursos completos, se reconocerán las materias aprobadas en el extranjero que tengan su equivalente en el respectivo plan de estudios argentino. Igual criterio se seguirá si hubiera completado cursos en el extranjero, en el caso de que la correspondiente carrera esté organizada por las materias en la República.

Art. 2º — Las personas a las que se refiere el artículo 1º deberán presentar los títulos recibidos y/o certificados, legalizados por el consulado argentino en el país donde cursaron estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Las solicitudes de acogimiento a este régimen deberán ser presentadas a las autoridades correspondientes dentro de los trescientos sesenta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley:

Art. 4º — Invítase a las legislaturas de las provincias a adoptar disposiciones similares a la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las anomalías institucionales en la República adquirieron particular significación en las dos últimas décadas. Los golpes militares no sólo pusieron fin al régimen político preexistente, sino que, además, atentaron de muchas maneras sobre el país y sus habitantes.

Una de las manifestaciones más claras de la situación que se vivía fue el éxodo de argentinos que, a lo largo y ancho del mundo, eran testimonio de una realidad que les impedía vivir en su patria.

Al ya tradicional hostigamiento y ahogo cultural característico de todas las intervenciones militares se sumaron en el llamado proceso de reorganización nacional un conjunto de acciones que agravaron la cuestión hasta extremos jamás sospechados. La represión indiscriminada, los ilícitos económicos, la destrucción de buena parte de la industria nacional, la especulación en todos los órdenes, el hambre y la desnutrición, la deserción escolar y otra serie de factores más cuya enumeración sería por demás extensa, configuran la realidad en que vivieron o sobrevivieron los argentinos. Frente a este panorama, lógico es pensar que para muchos la única posibilidad de vida fuera el exterior.

Esta situación, para muchos no buscada ni querida, exige que hoy la Argentina democrática busque distintas formas de reparación, particularmente en aquellos aspectos que significan un reconocimiento al esfuerzo particular realizado en el extranjero en aras de un mayor perfeccionamiento que, en definitiva, será volcado al país en la gran tarea de reconstrucción nacional en que todos estamos empeñados.

Por otra parte, es conveniente tomar medidas que faciliten la inserción a los hijos de aquellos que tuvieron que abandonar el país, para los cuales la Argentina es una entidad lejana y, en consecuencia, se les debe facilitar al máximo la integración a la patria.

Una de las formas de facilitar dicha integración es el reconocimiento, sin los requisitos vigentes, por vía de excepción, de los títulos y/o estudios realizados en el exterior, de manera de posibilitar la continuidad de los mismos en las distintas instituciones del sistema educativo argentino.

En razón de todo ello es que se propone el reconocimiento de los títulos y/o certificados de los cursos y/o materias aprobados en el extranjero por parte de los compatriotas que, por una u otra razón, emigraron del

país en las fechas establecidas en el proyecto, que rescaten los períodos más críticos vividos en los últimos veinte años.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Educación.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona que hubiere ocupado y ejercido desde el año 1930, u ocupare y ejerciere en el futuro, cargos públicos electivos por medio de la fuerza, derrocando a las autoridades constitucionales, autoconstituyéndose en poder de hecho, será desde la promulgación de esta ley designada, en cualquier medio de comunicación ya sea escrito, oral, televisivo, radial, cinematográfico, etcétera, con el título del cargo usurpado seguido del aditamento "interino de hecho".

Art. 2º — Quedará expresamente prohibido utilizar, para referirse a las antedichas personas, los términos legales que designan los cargos de las autoridades constitucionales; el Poder Ejecutivo reglamentará las sanciones a aplicar a los transgresores de esta prohibición.

Art. 3º — La presente ley se aplicará a los funcionarios del Estado nacional, los Estados provinciales y de las municipalidades.

Art. 4º — Retirar de todo edificio público de los tres poderes de la Nación, de las provincias y las municipalidades los bustos, retratos y fotografías de las personas que hayan ocupado cargos públicos por la fuerza.

Art. 5º — Hacer lo propio, en las plazas y lugares públicos, a lo preceptuado en el artículo precedente.

Art. 6º — Destinar el Poder Ejecutivo alguna dependencia pública para el depósito de los objetos mencionados con vistas, en el futuro, a habilitar una sala en el museo nacional y/o en los museos provinciales con el nombre de "Sala de la Sedición" para visita del público.

Art. 7º — Trasladar todo objeto o utensilio perteneciente a los funcionarios interinos de hecho, que se encontraren en museos u otras salas de museo, tanto nacional, provincial o municipal.

Art. 8º — Retirar, tanto en el ámbito nacional, provincial y municipal, la denominación a las calles que memoren a dichos funcionarios, reemplazándolas por el de funcionarios elegidos en forma constitucional que hubieren integrado alguno de los tres poderes del Estado, con el objeto de rendirles debido homenaje.

Art. 9º — Toda resolución o norma emanada de las autoridades interinas de hecho, en cualquier tiempo que se dicten, se denominará decreto ley y decreto ordenanza, salvo que éstas sean ratificadas por una ley u ordenanza expresa y posterior emanada de los poderes legislativos nacional, provincial y municipal.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Dante Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe consenso generalizado en la ciudadanía, en las organizaciones intermedias y en las instituciones de la Nación de que se debe inaugurar una nueva y definitiva etapa en la vida de la República en la que los golpes de Estado y la irrupción por la fuerza quedan de una vez por todas y para siempre desterrados. Para que ello ocurra hay que tomar con severidad todas las providencias extremas que la hora aciaga y de la desesperanza reinante imponen.

Como legisladores y ante el reconocimiento de vastos sectores de la comunidad, de haber llegado al borde de la disolución como Nación, es que debemos, y con la presente ley nos proponemos deslindar con un muro inmovible las diferencias entre el gobierno *de jure* y el *de facto*. No creo necesario abundar en el balance nefasto de los gobiernos surgidos de la fuerza, a espaldas de la voluntad popular.

La mayoría de los presidentes de los partidos políticos han firmado, con fecha 27 de octubre de 1983, la denominada "Carta democrática". Lo expuesto tiende a marcar una zanja insalvable entre el gobierno constitucional elegido por la ciudadanía y el gobierno autocrático basado en el poder que dan las armas.

Como si lo antedicho no bastara para justificar esta ley, la propia Constitución Nacional de 1853, en la parte final del artículo 22, prescribe que "toda fuerza o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición"; lo mismo preceptuaba la Constitución de 1949 en su artículo 14. Queda claro pues, que ambas constituciones quieren diferenciar y aun sancionar a los individuos que tomen el poder político por vía de la fuerza, provenga ésta de donde proviniera.

Por lo antedicho es que, creemos, no puede ni debe admitirse que el uso del título legal correspondiente a los cargos constitucionales sea asimilado a los cargos *de facto*, pues ello implica una verdadera y anacrónica petición de principios.

Tampoco nos parece aceptable que el busto, retrato o fotografía y nombre de las personas consideradas por la Carta Fundamental como sediciosas sean exhibidos en edificios, plazas, paseos y calles públicas; lugares que deben quedar reservados sólo a próceres y a ciudadanos beneméritos, respetables u honorables.

La habilitación de una sala de museo para la exhibición de los objetos servirá como ejemplificadora y educativa para las jóvenes generaciones argentinas y demuestra la falta de ánimo revanchista y bárbaro de destrucción, dado que, nos guste o no, estas personas, aunque por la fuerza, han dirigido a la República, siendo menester que todo pueblo tenga memoria de todo su pasado, malo o bueno, y de los hombres y mujeres que legal o ilegalmente lo han gobernado. Los primeros gozarán por siempre de la honorabilidad y legalidad, y los segundos del estigma permanente de la sedición; ello más allá del buen o mal gobierno que hayan realizado; dado que en la comunidad organizada que los tiempos reclaman, el fin no debe nunca justi-

ficar los medios, en contra de lo dicho por Maquiavelo, al que tal vez algunos quisieron seguir en sus consejos.

En cuanto a la denominación de decreto ley, es ya de uso corriente en nuestra legislación, por lo que no vemos motivo alguno para cambiarla dado su arraigo.

Miguel Dante Docena.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Federal de Saneamiento a fin de proveer los montos necesarios para financiamiento de estudios, proyectos, construcción, equipamiento, rehabilitación, mejora de servicios de agua potable y saneamiento, costos de operación y mantenimiento de aquellos servicios que demuestren técnicamente la imposibilidad del autofinanciamiento, y la capacitación de los recursos humanos necesarios para estos fines. Los fondos se asignarán con o sin cargo de reintegro.

Art. 2º — El fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Contribución especial del 10 % sobre el monto de cada período de facturación a cada usuario en concepto de servicio de agua potable y saneamiento, excluido IVA percibido por los organismos o empresas públicas o privadas, de los grandes aglomerados urbanos, encargados de la provisión de servicios de agua potable y saneamiento;
- b) Contribución especial de los usuarios no domésticos:
 1. Agua como materia prima.
Fabricación de bebidas gaseosas no alcohólicas, aguas minerales gasificadas, no gasificadas y sodas.
 2. Uso comercial;
- c) Los reintegros de los préstamos que se efectúen con recursos del fondo y los intereses que los mismos devenguen;
- d) Los aportes del Tesoro nacional;
- e) Los recursos provenientes de legados y donaciones;
- f) Los intereses resultantes de la inversión de los recursos del fondo;
- g) Los ingresos provenientes del crédito interno o externo destinado a complementar las operaciones del fondo.

Art. 3º — La administración del fondo estará a cargo del Consejo Federal de Saneamiento.

Art. 4º — Los organismos recaudadores depositarán los fondos que perciban en virtud del artículo 2º, inci-

sos a) y b) de esta ley en el Banco de la Nación Argentina en cada una de sus sucursales y casa matriz en cuentas especiales denominadas "Fondo Federal de Saneamiento", a orden del Consejo Federal de Saneamiento.

Art. 5º — A fin de asegurar el poder adquisitivo de los recursos del fondo que resulten transitoriamente no utilizados para los fines que prevé esta ley, podrán ser los mismos invertidos en valores emitidos por el gobierno nacional.

Art. 6º — Sólo se asignarán recursos del fondo al financiamiento de proyectos cuyos objetivos se encuadren en los enunciados en el artículo 1º y cuya localización corresponda a la jurisdicción de los miembros del Consejo Federal de Saneamiento.

Art. 7º — Créase el Consejo Federal de Saneamiento con el objeto de administrar el Fondo Federal de Saneamiento y establecer las pautas básicas de políticas que aseguren el eficaz y racional funcionamiento del sector.

Art. 8º — Serán miembros del consejo: la Nación, las provincias que adhieran, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de la Tierra del Fuego.

Art. 9º — Cada miembro designará a un representante a la Asamblea del Consejo. La Nación tendrá dos representantes, designados: uno por el Ministerio con competencia en Recursos Hídricos y otro por el Ministerio con competencia en Salud Pública.

Art. 10. — El Consejo actuará a través de tres órganos: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Secretaría Técnica.

Art. 11. — La Asamblea se integrará con todos los miembros del Consejo. Tomará sus decisiones por mayoría simple y sesionará dos veces por año en forma ordinaria y cada vez que lo convoque la Junta de Administración. La agenda y fecha de las sesiones será puesta en conocimiento de los miembros con no menos de 60 días de anticipación.

Art. 12. — Tendrá a su cargo:

1. El dictado del reglamento del Consejo.
2. La definición de las pautas básicas de política.
3. Determinación de los criterios para la selección y aprobación de los proyectos a financiar con los recursos del Fondo.
4. Determinación de las modalidades de los préstamos.

Art. 13. — La Junta de Administración estará integrada por un representante titular y uno alterno designado por cada una de las zonas en que se divide el país a estos efectos.

Zona 1: Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán.

Zona 2: Neuquén, San Juan, Mendoza, San Luis.

Zona 3: Río Negro, Chubut, Santa Cruz, territorio nacional de la Tierra del Fuego.

Zona 4: Santiago del Estero, Córdoba, La Pampa, La Rioja.

Zona 5: Formosa, Chaco, Entre Ríos, Misiones, Corrientes.

Zona 6: Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Santa Fe.

La Nación formará parte de la Junta de pleno derecho, a través de un representante titular y uno alterno.

A efectos de integrar la representación por zona, cada miembro designará un funcionario que prestará servicios en el sector.

Las decisiones de la Junta serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes.

Art. 14. — La Junta tendrá a su cargo:

1. La aprobación de los proyectos a financiar.
2. La asignación de los recursos a los proyectos prioritarios.
3. Las decisiones de inversión de los fondos transitoriamente no utilizados.
4. La aprobación de la agenda de las reuniones de la asamblea y la comunicación de su convocatoria.

Art. 15. — La Junta sesionará una vez por mes.

Art. 16. — La secretaria técnica del Consejo estará a cargo del Ministerio, con competencia en Recursos Hídricos. Para el cumplimiento de sus funciones recurrirá, si fuera necesario al asesoramiento y apoyo técnico de los organismos nacionales y provinciales competentes.

Art. 17. — La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le asigne el reglamento:

- Elaborar las propuestas de políticas.
- Proponer la agenda para las reuniones a la asamblea y a la Junta.
- Evaluar y seleccionar los proyectos a financiar, conforme a los criterios fijados por la Asamblea.
- Elevar las propuestas resultantes de tal selección a la Junta, con la opinión fundada.
- Elevar anualmente a la Asamblea informes sobre:
 - a) La evolución del sector agua potable y saneamiento;
 - b) Los proyectos en estudio y en ejecución;
 - c) La evaluación ex-post de los impactos de los proyectos terminados con apoyo del Fondo.

—La administración de los fondos recaudados, que comprende:

- a) El control de los ingresos;
- b) Las transferencias de fondos a los proyectos que financia el Fondo;
- c) Proponer la inversión de los fondos transitoriamente utilizados;
- d) Control de los préstamos y recaudaciones por reembolsos e intereses.

Art. 18. — El desempeño de los cargos de representantes en la Asamblea y en la Junta no demandará gastos para el Consejo; tales gastos serán a cargo de los organismos que los designen.

Art. 19. — El Ministerio competente realizará las gestiones para invitar a las provincias a adherirse al régimen de la presente ley.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olga E. Riutort de Flores. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley representa una vieja aspiración del sector saneamiento de nuestro país que ha sufrido, luego de la irracional forma en que se transfirieron los servicios de agua potable y desagües cloacales, un deterioro alarmante.

El panorama del saneamiento básico en el país presenta un cúmulo de problemas que es necesario puntualizar para tomar real conciencia de su estado.

a) Un pronunciado déficit en la prestación de los servicios de provisión de agua potable y cloacas, tanto por la obsolescencia de los sistemas existentes como por los crecientes requerimientos por estos servicios, que implican una permanente insatisfacción de la demanda;

b) La capacidad de conducción de las redes se ve progresivamente reducida por las pérdidas e incrustaciones debido a la falta de trabajos de conservación y mantenimiento;

c) La saturación de las redes de evacuación de los afluentes residuales;

d) Peligroso grado de deterioro de los recursos hídricos subterráneos y superficiales debido a su contaminación y/o agotamiento;

e) Deficiencias en la estructura organizacional, problemas presupuestarios y tarifarios que impiden realizar una administración eficiente en los organismos a cargo de los servicios;

f) Retraso tarifario, que implica en la mayoría de los casos el no cubrimiento de los gastos de operación y mantenimiento;

g) El marco institucional y legal disperso y deficiente;

h) Ineficiente captación de los recursos humanos.

El grado de deterioro del sector se refleja también en los bajos índices de cobertura: la población total servida con agua potable sólo alcanza al 55 %, y la servida con desagües cloacales al 32 %.

Las metas que nuestro país se ha fijado para el final de la década del 80 son: el abastecimiento de agua potable deberá extenderse a un 80 % de la población urbana, y los servicios de desagüe cloacal, por su parte, deberían satisfacer los requerimientos de un 70 % de la población urbana.

El cumplimiento de estas metas implicaría expandir el servicio a no menos de 8.000.000 de argentinos en lo que hace a agua potable y a 5.000.000 con respecto a desagües cloacales.

El logro de estos niveles de cobertura demandará un enorme esfuerzo económico y organizativo. El orden de la inversión de acuerdo con valores aproximados sería de 5.000 millones de dólares.

Resulta evidente que, con la estructura que presenta hoy el sector, constituye una utopía pensar en la solución de este problema. Ello es así debido fundamentalmente al profundo desequilibrio regional que presenta nuestro país. De más estaría recalcar que en el estado actual de situación, los únicos servicios con posibilidades de autosuficiencia son aquellos correspondientes a los grandes aglomerados urbanos en los que el costo de prestación es bajo y la capacidad de contribución es relativamente alta. Y a ello agregamos que la distribución del recurso hídrico tampoco es homogénea, constatándose que existe un gran número de localidades y provincias que presentan la doble dificultad de tener problemas con las fuentes de aprovisionamiento y un bajo nivel de capacidad contributiva.

Cuando la explotación de los servicios de agua potable y cloacas estaba centralizada en OSN, el equilibrio económico se lograba en parte por medio de una compensación global de toda la actividad de la empresa, donde los superávits del área metropolitana enjugaban los déficits del interior.

La recomposición de este esquema de solidaridad nacional es el que impulsa la iniciativa, reclamada por todos los sectores relacionados al saneamiento, de la creación del "Fondo Federal de Saneamiento", que permitirá asegurar el financiamiento de los servicios y de las obras en las jurisdicciones donde los resultados económicos de la explotación son deficitarios, pese a mantenerse a razonables niveles de eficiencia.

Este fondo debiera ser administrado por el propuesto Consejo Federal de Saneamiento de modo que la Nación, fundamental participante de este Consejo, permita una conducción concertada, y participativa con todas las provincias, de la problemática del saneamiento.

Olga E. Riutort de Flores. — José Luis Manzano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la ley 18.017 como inciso m), el siguiente:

m) Asignación por formación laboral especializada de discapacitados.

Art. 2º — Agrégase a la ley 18.017, como artículo 15 bis, el siguiente:

Artículo 15 bis. — La asignación por formación laboral especializada de discapacitados se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos, cualquiera sea su edad, concurren regularmente a talleres protegidos terapéuticos o de producción, reconocidos por la autoridad de aplicación.

La asignación se abonará cuando la concurrencia del hijo a los centros ocupacionales mencionados en el párrafo anterior surja de la certificación de discapacidad prevista en el artículo 3º de la ley 22.431.

El monto mensual de esta asignación será equivalente al cuádruple del establecido para la asignación por hijo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 18.017 establece las asignaciones familiares que se encuentran actualmente vigentes, fijando, asimismo, para el caso de hijos incapacitados que el monto de las prestaciones se abonará duplicado. No considera, sin embargo, ninguna medida que tienda a la recuperación de esos hijos incapacitados.

Por otra parte, la ley 22.431, que aprueba el sistema de protección integral de personas discapacitadas, comprende dentro de sus alcances algunas medidas que hacen a las asignaciones familiares, aun cuando casi siempre referidas al monto a percibir, es decir, con un criterio puramente económico.

Entiendo que, además de ese mayor monto económico, sin ninguna duda importante, por cuanto la atención de un hijo incapacitado demanda erogaciones mayores que la de uno normal, corresponde adoptar medidas que hagan a la recuperación de esos discapacitados. El propósito final de estas medidas debe ser la rehabilitación integral del disminuido y su colocación en un empleo satisfactorio para permitirle una integración con la sociedad, de la cual —a pesar de su situación— nunca debió dejar de formar parte.

Para que esta integración sea efectiva resulta necesario superar algunos inconvenientes que se presentan como, por ejemplo, la actitud de la sociedad que los considera no productivos; la resistencia de los empleadores para incorporar a los deficientes y la actitud de la familia que, por brindarle sobreprotección, coarta su capacitación.

Si a lo expuesto agregamos la situación económica del país, que provoca un porcentaje de desempleo o subempleo, podemos observar claramente que la incorporación del discapacitado a actividades laborales normales no resulta fácil.

Es por ello que la legislación debe tener en cuenta los problemas prácticos mencionados y promover su adecuada superación.

Varios de los inconvenientes enunciados son superables a través de la asistencia regular y permanente de los discapacitados en los "talleres protegidos", razón por la cual estimo de suma importancia estimular su creación y fomentar la concurrencia de los incapacitados a esos centros ocupacionales.

Con motivo de la celebración, en 1981, del Año Internacional de los Discapacitados, la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de fomentar una amplia aplicación de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y la de los Derechos de los Impedidos, propuso promover esfuerzos nacionales e internacionales con el objeto de lograr asistencia, atención, capacitación y orientación adecuada a los impedidos, así como también oportunidad de trabajo adecuadas.

Esta recomendación se suma a las anteriormente realizadas por la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de los Estados Americanos, referidas al mismo tema, con el objeto de promover una mejor integración de las personas deficientes mentales en el mundo del trabajo; su preparación, entrenamiento y protección.

Diversos especialistas se han ocupado del tratamiento de este tan importante tema; entre ellos, la doctora C. R. Velarde y el doctor J. H. Pueyrredón expresan en un trabajo específico que "sin lugar a dudas podemos decir que nace un niño sin problemas y sus padres se ilusionan, nace un niño discapacitado y sus padres se desploman. Desde ese momento hay que estar con ese niño y con esos padres. Pero no siempre se está o se aporta la información y el apoyo correctos. Nos hallamos ante unas necesidades complejas que durarán largos años o toda una vida, y entre las que se destacan las necesidades de comunicarse, de estar informados, de expresarse, de recibir apoyo cuando se necesita, tanto por parte del niño como de sus padres. No sólo debemos tener en cuenta al niño, sino fundamentalmente debemos considerar al futuro adulto, o a quien adquirió la deficiencia que lo coloca en un plano de inferioridad respecto de sus semejantes".

Esto nos lleva a tomar conciencia que, además de la parte educativa que debe otorgarse al deficiente, tiene especial importancia su preparación para el acceso a una actividad laboral, pudiendo afirmarse, al contrario de lo considerado comúnmente, que la experiencia demuestra que el incapacitado que posea una adecuada orientación y colocación laboral, rinde con una producción equivalente a la de una persona normal.

Es por esto que toda acción que se emprenda para la protección de los discapacitados debe siempre tener presente —tal como lo expresé anteriormente— la integración del individuo a la sociedad como miembro activo de ella. Todo lo que hagamos en este sentido no

debemos considerarlo como un derecho nuestro sino como una verdadera obligación de nuestra parte.

La discapacidad es un fenómeno complejo con diversos factores de incidencia. Para lograr una verdadera recuperación de quienes son disminuidos, resulta necesario encarar una acción integral sobre todos y cada uno de esos distintos factores. La capacidad de trabajo y el estado de salud de un empleado deben guardar relación equilibrada con las exigencias que impone su labor, siendo entonces imprescindible que la educación a brindar sea la adecuada y con el objetivo último de equiparar las condiciones o aptitudes de los discapacitados con las exigencias propias que tiene cada ocupación, colocándolos de esa manera en un pie de igualdad con los demás trabajadores en el mercado general de empleo.

Aun en condiciones económicas normales, en todos los países del mundo se presenta un determinado porcentaje de *desocupación* o *subocupación*. Ello provoca una selección por parte de los empleadores que da como resultado una discriminación en la oferta del trabajo, siendo los discapacitados físicos o mentales quienes sufren una mayor marginación para acceder a tareas remuneradas. Esta situación, que se da comúnmente, se profundiza en países o épocas donde la desocupación es más alta.

Resulta claro, entonces, que debe procurarse una cada vez más amplia rehabilitación del deficiente, para no dejarlo marginado totalmente de las ofertas de trabajo existentes; porque si así fuera, se estarían incrementando los aspectos psicológicos negativos en el disminuido, originados por el rechazo de la comunidad al tomar conciencia de una verdadera separación social.

Toda discriminación es injusta por su propia naturaleza. En numerosas oportunidades hemos planteado la necesidad de evitar la discriminación con las mujeres, que por desgracia en algunos campos y oportunidades se sigue produciendo. También se dan casos de discriminación basada en la edad de los postulantes, para ocupar algún tipo de función o actividad. Pero sin ninguna clase de duda podemos afirmar que la discriminación en el caso de discapacitados es la más injusta de todas las discriminaciones que se puedan efectuar.

Una forma de atenuar esa discriminación es la creación y mantenimiento de talleres protegidos donde se imparta una adaptación a los disminuidos y, a su vez, fomentar la concurrencia de ellos a dichos establecimientos. De esta forma, en aquellas oportunidades donde exista un importante porcentaje de desempleo o subempleo, las dificultades que tendrán los incapacitados para acceder a las oportunidades laborales se verán disminuidas.

Como situación extrema pero de existencia cierta, debemos agregar a lo anteriormente expuesto los casos que se presentan con algunos discapacitados que nunca podrán alcanzar un trabajo indiferenciado por la minusvalía que sufren y que es irreversible. Para éstos es absolutamente necesario lograr el desarrollo de todas sus capacidades y permitirles su integración en el ámbito productivo, aunque sea con posibilidades limitadas, pero siempre con el concepto de no marginarlos de la sociedad dándoles la oportunidad de desarrollar aquellas tareas

que puedan realizar y que los haga sentir de utilidad durante su vida.

La realidad nos indica que actualmente sólo una pequeña cantidad de quienes perciben asignaciones familiares por hijo incapacitado, los envían a talleres protegidos. Ello es debido, por una parte, a que se desconoce parcialmente la importancia de la labor cumplida por los mencionados establecimientos y, por otra, por cuanto perciben un monto mayor de asignación familiar pero sin la exigencia de hacer concurrir a sus hijos a recibir una adecuada e integral educación.

Es por este motivo que creo necesario imponer tal exigencia, a través de la creación de una asignación familiar específica que además de ser de un monto mayor que el actual, imponga la obligación a quien la percibe, de enviar a su hijo a un taller protegido en forma regular. De esta manera no solamente estamos ayudando o contribuyendo al mantenimiento del discapacitado desde el punto de vista económico que —reitero— no subestimó en importancia, sino que fundamentalmente estamos exigiendo que se tomen todos los recaudos del caso para que ese hijo incapacitado de hoy pueda convertirse en un adulto capaz de mañana.

Dentro de sus posibilidades podrá incorporarse de manera efectiva a la sociedad y desarrollar su actividad de la forma más normal posible, dentro de una comunidad que no lo excluya y que le retribuya su trabajo con remuneraciones equitativas y dignas.

Maria Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 1.532.

Art. 2º — Declárase provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 67, inciso 14, de la Constitución Nacional, al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — La nueva provincia tendrá los límites del actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y comprende: la parte oriental de la isla Grande y demás islas del archipiélago de Tierra del Fuego e islas de los Estados, Picton, Nueva, Lennox, Gratil, Augusto e islotes menores, Año Nuevo, las islas Malvinas, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, las islas Orcadas del Sur y el Sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos 25º Este y 74º Oeste y el paralelo 60º Sur.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo procederá a convocar la Convención Constituyente, que se reunirá en la ciudad capital de Ushuaia.

Art. 5º — La elección de convencionales se efectuará de acuerdo con la Ley Nacional de Elecciones y sobre la base del Padrón Nacional, dentro de los 90 días de sancionada la presente ley.

Art. 6º — Se elegirán 15 convencionales, aplicando el sistema electoral para elegir diputados nacionales vigente en el momento de la convocatoria.

Art. 7º — Para ser convencional se requiere ser argentino nativo y reunir los demás requisitos y calidades que para ser diputado de la Nación. Los convencionales gozarán, mientras duren sus mandatos, de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales y recibirán, en concepto de compensación de gastos, la suma equivalente a la dieta que perciban los señores concejales de la Municipalidad de Buenos Aires en ese momento. El monto resultante se abonará por una sola vez, y comprenderá todo el término de su actuación.

Art. 8º — Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación.

Art. 9º — La convención deberá terminar su cometido dentro de los 90 días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato.

Art. 10. — La convención dictará una Constitución bajo el sistema representativo, republicano y federal, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten.

Art. 11. — Deberán igualmente asegurar los derechos, deberes y garantías de la libertad personal, y sus principios no pueden ser contrarios a la Constitución Nacional.

Art. 12. — Dictada la Constitución bajo las reglas precedentes, y comunicada al Poder Ejecutivo de la Nación, dentro de los 90 días posteriores a esa comunicación, convocará a elecciones para que la nueva provincia designe sus autoridades. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de las elecciones deberán asumir sus cargos las autoridades designadas y cesará toda intervención de los poderes nacionales en los asuntos de orden provincial.

Art. 13. — En las primeras elecciones generales nacionales posteriores a la constitución de las autoridades provinciales, se elegirán los senadores y diputados nacionales, coincidiendo el mandato de estos últimos con los que estén en funciones.

Art. 14. — Toda la legislación vigente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el momento de su admisión como provincia, quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva legislación, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia.

Art. 15. — Pasarán al dominio de la nueva provincia, los bienes que estando situados dentro de los límites

territoriales de la misma, pertenezcan al dominio público de la Nación, así como también las tierras fiscales y bienes privados de ella, excepto aquellos que necesite destinar a un uso público o servicio público nacional. En este caso la excepción respectiva podrá ser establecida por ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente.

Art. 16. — Mediante convenios realizados por la nueva provincia y la Nación, se determinará cuáles escuelas públicas pasarán a depender de aquélla.

Art. 17. — La nueva provincia procederá a la organización de su Poder Judicial. Cuando se haya procedido a la organización del Poder Judicial de la nueva provincia le serán transferidas las causas, tomando en consideración las reglas generales legales que rijan las jurisdicciones respectivas. Igualmente le serán transferidos todos los legajos, registros y actas correspondientes a las causas pendientes.

Art. 18. — Una vez organizada la justicia provincial, habrá un juez nacional de primera instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia.

Art. 19. — Mientras la provincia no dicte sus propias disposiciones tributarias, continuarán en vigencia los impuestos, tasas y contribuciones que regían al tiempo de su provincialización.

Art. 20. — El gobierno de la Nación continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos, con arreglo al presupuesto del territorio, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta seis meses posteriores al día en que asuman las autoridades provinciales sin perjuicio de la transferencia que pudiera hacerse de esos mismos servicios a la nueva provincia antes de la fecha indicada.

Art. 21. — Una vez que se haya organizado la nueva administración, como asimismo el Poder Judicial, se hará la liquidación correspondiente a lo cobrado por las diferentes contribuciones de conformidad a los convenios que se concierten entre la Nación y la nueva provincia.

Art. 22. — El gobierno de la nueva provincia transferirá al Ministerio de Hacienda de la Nación todos los registros y demás antecedentes relativos a los impuestos, cuya recaudación corresponda al gobierno nacional.

Art. 23. — Para llevar a debida ejecución la ley de provincialización, la entrega de los distintos servicios administrativos con sus derechos y propiedades, créditos, activos y pasivos que deban pasar a la nueva provincia, y que se hará por ministerio, se realizarán convenios entre el gobierno nacional y el gobierno de la nueva provincia a fin de establecer la forma y oportunidad de la entrega y las obligaciones a que hubiere lugar.

Art. 24. — A los funcionarios, empleados y obreros que pasan a depender de la administración de la nueva provincia, cualquiera sea el modo de la prestación de sus servicios o la forma de pago, se les reconocerá:

a) Identidad de jerarquía y sueldo;

- b) Aportes realizados;
- c) Término, condiciones y monto jubilatorio.

A todos estos efectos, la Nación celebrará con la nueva provincia los convenios pertinentes.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini. — Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país actualmente se encuentra integrado por 22 provincias, Capital Federal y sólo un territorio nacional: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Paradójicamente para nuestra realidad nacional, este único territorio nacional es el baluarte de la defensa de la soberanía política y territorial de la Nación en esta etapa histórica, y sus pobladores, auténticos patriotas, vigías permanentes que han asumido en integridad la custodia de la patria y su riqueza con el esforzado trabajo cotidiano en tan inhóspita zona en la que la naturaleza y el clima convierten al trabajo humano en tarea ciclópea comprensible en gran medida, sólo por el amor a la patria y a su grandeza. A esos pobladores nuestro homenaje, por su coraje, por su valentía y decisión en afinar sus familias y criar a sus hijos en el mismo amor a su tierra.

Por ello, es tiempo de hacer justicia para que esas tierras dejen de ser territorios ignotos para la vida política nacional, que sin duda protagonizan. Debemos otorgar a este territorio nacional la jerarquía de provincia, elevándolo al plano de autonomía institucional, en pleno ejercicio de la responsabilidad que debe asumir todo argentino en estos momentos, y en especial, en quienes tenemos el deber de legislar.

No hacerlo es no comprender el ostracismo político en que viven sus habitantes, dándoles una respuesta negativa a todos sus esfuerzos, sacrificios y afanes, al impedirles participar en la vida política dándose sus propias autoridades, y por ende, no permitiéndoles adquirir la práctica necesaria para poder servir mejor a los intereses generales de la Nación. Como se ve, es absurdo no provincializar este territorio nacional, Antártida e islas del Atlántico Sur, debilitando el cuerpo político de la Nación, colaborando a la hipertrofia del poder central, rompiendo el equilibrio de las distintas zonas del país y disminuyendo la fuerza compulsiva de la misma Constitución.

Este proyecto tiende a que la unidad de la República sea una verdad y no una ficción, entendiendo que es necesario terminar con el sistema de verdadero coloniaje en que se encuentra esta parte del territorio, conforme con la legislación vigente, no en la intención de las autoridades, pero sí en la realidad de las cosas: los habitantes tienen todas las obligaciones pero ningún derecho.

Con esta provincialización, colaboraremos en dar jerarquía política a la Nación, en afianzar la unidad nacional, en establecer un equilibrio armónico entre las diversas regiones del país, y fundamentalmente, argen-

tinizaremos más cabalmente la legislación que dicta el Congreso.

La provincialización vigorizaría el equilibrio del sistema federal, que se hará sentir en forma más efectiva, contra los que procuran aniquilar el federalismo, y que no interpretan en su justa medida la tradición y la herencia histórica que determinó su formación elaborada con el dolor y la sangre de nuestros antepasados.

Los argumentos de este proyecto de provincialización no tratan un problema nuevo; podemos decir que es un problema ya envejecido y que, por eso mismo, ha ido envejeciendo sin tener una solución adecuada para todos los casos que tienen carácter de fundamental para determinados aspectos de la vida nacional. Se trata de configurar un nuevo régimen constitucional y legal, se trata de reconocer a las poblaciones de esta zona una gravitación y una influencia importantes en la vida política del futuro argentino.

No es solamente reconocimiento de aspiraciones y derechos cuando el territorio Antártida e islas adquieren la jerarquía de provincia, será necesaria una verdadera conmoción en cada uno de ellos al darles una estructura administrativa completa, inspirada en principios modernos y que sean la traducción fiel de regímenes administrativos y jurídicos que estén amoldados a las nuevas orientaciones del derecho y de la ciencia administrativa que así lo requieren.

Los nuevos estados argentinos deben ser considerados en un plano de igualdad absoluta con otros estados, en este caso que nos ocupa, plano merecido y ganado como ya dije, por el accionar cotidiano y permanente de sus pobladores esforzados y sacrificados en el mantenimiento y defensa de nuestra soberanía, más allá de reunir los recaudos legales.

La vida municipal en la zona, ha dado acabadadas muestras de funcionamiento positivo y acorde con los intereses nacionales y de los pobladores, y sería sobreabundante insistir en el tema, ya que por años la zona evidenció un quehacer positivo en todos los órdenes.

En síntesis, este proyecto se funda en razones que se pueden considerar más que valederas para provincializar:

- a) Es el único territorio nacional que subsiste como tal constitucionalmente;
- b) El accionar constante de sus pobladores por la defensa y mantenimiento de nuestra soberanía;
- c) La importancia geopolítica y económica de la zona, que merece que se eleve al plano de la autonomía institucional, en especial en estos momentos que vive la Nación;
- d) El fortalecer la unidad nacional y el federalismo, sumando en el mismo plano de igualdad una provincia más;
- e) Conforme con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1980, el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cuenta con una población de 29.451 habitantes, y comparado con el censo del año 1970 (15.658 habitantes) da una variación en incremento de población del 88,1 % demostrativo del impulso que la zona ha tomado en los últimos años.

El antecedente más inmediato, en apoyo a la provincialización que se propone, es la propia ley 22.847 de convocatoria electoral que considera a este territorio como distrito electoral a los fines de la elección de los 2 diputados nacionales y de electores de presidente y vicepresidente de la Nación, en reconocimiento a su crecimiento y desarrollo y la renovada y cada vez más numerosa cantidad de habitantes que la pueblan.

Por todo ello, también se propone la derogación de la ley 1.532 por ser el último territorio nacional existente en la Nación.

Adam Pedrini. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Procede la acción de hábeas corpus cuando una persona encuentre arbitrariamente restringido o en peligro de restricción el ejercicio de su libertad individual, por órdenes y/o actos de autoridad o de particulares.

Pueden también ser titulares de esta acción las personas que, invistiendo una representación pública y en virtud de su subordinación jerárquica, recibieren órdenes verbales o escritas que razonablemente pudieren restringir o hacer peligrar su libertad.

Procede también esta acción cuando una persona, previamente privada de su libertad, sufra un agravamiento en cuanto a las formas y condiciones en que se desarrolla y cumple dicha privación.

Art. 2º — El afectado, por sí, o cualquiera del pueblo, así como los defensores oficiales, fiscales y procuradores, de oficio o a petición, están legalmente habilitados para promover la acción de hábeas corpus.

Art. 3º — Es competente en la acción de hábeas corpus todo magistrado o tribunal de la jurisdicción, de cualquier fuero o instancia.

Cuando se promoviere la acción se ignorase la autoridad de la cual emana la restricción o privación de la libertad, conocerá el juez cuya intervención ha requerido el accionante. Previo a todo trámite, éste deberá adoptar las medidas urgentes para asegurar el trámite de la acción, en la forma prevista en el artículo 5º. Cumplida esta intervención, el juez procederá según las reglas y normas que rigen la competencia territorial.

Art. 4º — La iniciación de la acción de hábeas corpus podrá materializarse sin necesidad de observar formalidad alguna, por escrito, telegrama, carta documentada o verbalmente, ante el magistrado que elija el accionante. En este último caso se levantará un acta.

En todos los casos, y en lo posible, el accionante suministrará al órgano judicial los datos necesarios para la individualización del caso, tales como nombre y apellido del afectado por la privación o restricción, autori-

dad responsable del acto y/o que lo realizó, lugar determinado o probable de detención y todo otro que facilite la tramitación.

Art. 5º — Interpuesto el hábeas corpus, el magistrado procederá en la siguiente forma:

a) Conocido o presumido el lugar de detención, se constituirá personalmente en el mismo, en compañía del accionante; el agente fiscal interviniente; el defensor, sea éste privado u oficial; el médico forense y un médico particular a instancia del accionante y/o la víctima de la detención, si éstos lo pidieren. Si la detención resultare manifiestamente arbitraria, el juez ordenará la libertad inmediata del afectado, y la hará efectiva él mismo en el acto y en presencia de los funcionarios y personas citadas precedentemente, haciéndole entrega de un certificado en el que conste el auto.

Si la privación de la libertad no resultare manifiestamente arbitraria, el magistrado ordenará, también en el acto, al responsable de la medida, para que dentro del perentorio término de ocho (8) horas explique, acompañando las pruebas del caso, la razón legal de la misma y la presentación del afectado a su despacho, resolviendo dentro de las dos (2) horas subsiguientes, la medida respecto del mismo que en derecho correspondiere;

b) Si se tratare de un hábeas corpus preventivo, el magistrado intimará al funcionario que corresponda, para que en el perentorio término de dos (2) horas explique, acompañando las probanzas del caso, las razones legales que justifiquen la amenaza, sin necesidad de la presencia del afectado.

Esta intimación podrá materializarse en forma telefónica, telegráfica, por oficio, por delegación o personalmente;

c) Cuando la medida derivare del cumplimiento de una norma legal o administrativa, contraria al espíritu o la letra de la Constitución Nacional, el juez del hábeas corpus podrá declarar de oficio la inconstitucionalidad de dicha norma.

A todos los efectos indicados en los incisos que anteceden, el juez del hábeas corpus podrá ingresar libremente a todo lugar o dependencia, público o privado, civil o militar, incluidos cuarteles, buques y aeronaves de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales, siendo posible el funcionario que impida u obstaculice tal ingreso, de las sanciones que contempla el artículo siguiente.

Art. 6º — La desobediencia al juez del hábeas corpus, o engaño o información falsa al mismo, antes, durante o después de la intimación o acción; o el cambio o alteración maliciosos de personas, cosas o lugares, serán sancionados con arresto de hasta un mes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas para el caso por el Código Penal.

Art. 7º — De suscitarse una cuestión de incompetencia de jurisdicción, la misma será decidida por el magistrado

interviniente, inmediatamente después de adoptadas las medidas a que se refieren los artículos 3º y 5º de la presente ley.

Cumplido este trámite, la causa será elevada al superior en consulta dentro de las 24 horas, y éste deberá resolver la cuestión dentro de igual plazo de recibidas las actuaciones, girando las mismas al magistrado que correspondiere, a más tardar dentro del siguiente día

Art. 8º — En el trámite de la acción de hábeas corpus sólo será admisible la recusación con causa. Planteada la misma, el magistrado interviniente pasará las actuaciones al que le siga en orden en la nómina a que se refiere el artículo 11, remitiendo copia del escrito de recusación al superior para que éste se pronuncie acerca de su procedencia. Una y otra remisión deberán cumplirse dentro de la hora siguiente a la de la recusación y ésta deberá ser resuelta dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida por el superior.

Art. 9º — Prueba. El juez a pedido de las partes o de oficio realizará las medidas probatorias que estime admisibles en un plazo perentorio de 8 horas, prorrogable mediante auto fundado.

Art. 10. — Recibida y analizada la prueba, el juez dictará sentencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, con los recaudos establecidos en las leyes procesales de su jurisdicción.

Art. 11. — La acción de hábeas corpus podrá interponerse durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos los días sábado, domingo, feriados y ferias judiciales. A tal fin, la Corte Suprema de la Nación y, en las provincias, los superiores tribunales de ellas, habilitarán y organizarán una oficina especial en cada jurisdicción, la que permanecerá abierta y atendida en forma ininterrumpida, teniendo a la vista del público la nómina de jueces, funcionarios, fiscales, procuradores y defensores oficiales de la jurisdicción, y estableciendo un sistema de requerimiento de los mismos, tan pronto se promueva la acción o se solicite su promoción.

Art. 12. — Las decisiones del juez del hábeas corpus serán recurribles según las reglas siguientes:

- a) Las de un juez de primera instancia, ante su superior;
- b) Las de un camarista ante la sala de la misma Cámara que le siga en orden de turno;
- c) Las de un ministro de los tribunales superiores, ante el mismo tribunal, sin la intervención de aquél.

Art. 13. — El recurso de apelación podrá fundarse, a elección del apelante, en el mismo escrito en que se interpone, o bien ante el superior dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la providencia de autos.

Interpuesta la apelación, el juez del hábeas corpus elevará la causa al superior, según los casos, en los términos siguientes:

- a) Si la apelación fuere promovida contra alguna de las resoluciones que informan lo dispuesto

por los artículos 3º y 5º, dentro de la hora de interpuesto, a cualquiera de los jueces o secretarios que componen la alzada;

- b) En todos los demás casos, dentro de las veinticuatro (24) horas.

Art. 14. — El ministerio público fiscal es parte en la acción de hábeas corpus.

La oficina de hábeas corpus prevista por el artículo 11 establecerá, a los efectos indicados precedentemente, un orden de turnos que incluirá a todos los fiscales de primera instancia de los distintos fueros de la jurisdicción.

El agente fiscal será notificado por los medios previstos en el artículo 5º, inciso b, último párrafo, a los efectos de su intervención, sin remisión de las actuaciones.

Art. 15. — Costas. Cuando la decisión acoja la acción, las costas del procedimiento serán a cargo del funcionario responsable del acto lesivo. Cuando se rechace la acción, las costas serán a cargo de quien la interpuso, sólo en el caso de interposición maliciosa.

Art. 16. — Los magistrados y funcionarios intervinientes en la acción de hábeas corpus que incurrieren, sin justificación, en incumplimiento de los actos y plazos establecidos en los artículos precedentes se harán pasibles a las multas que establezcan la Corte Suprema o tribunales que ejerzan la superintendencia en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Art. 17. — Las sanciones que se apliquen en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior se anotarán en un registro público que llevará la Oficina de Hábeas Corpus.

Art. 18. — Deróganse el artículo 20 de la ley 48, el título IV, sección II, libro 4, del Código de Procedimientos en lo Penal, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre nosotros, las garantías individuales han cumplido ya 173 años. El 23 de noviembre de 1811, el Triunvirato sancionaba el conocido "decreto sobre seguridad individual", entre cuyos fundamentos se enunciaba el siguiente: "Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho, centro de la libertad civil y principio de todas las instituciones sociales, es lo que se llama seguridad individual. Una vez que se haya violado esta posesión, ya no hay seguridad, se adormecen los sentimientos nobles del hombre libre y sucede la quietud funesta al egoísmo. Sólo la confianza pública es capaz de curar esta enfermedad política, la más peligrosa de los Estados, y una garantía afianzada en una ley fundamental es capaz de restablecerla". Con toda la importancia que ya, en aquellos años, se otorgaba a tales garantías, y la necesidad legal de su pro-

tección, el hábeas corpus no ha tenido hasta hoy una ley especial que lo garantice mediante un procedimiento ágil, rápido y efectivo.

No parece suficiente lo que, implícitamente, surge de las disposiciones del artículo 18 de la Constitución Nacional, ni lo que, en su momento, consagró el artículo 20 de la ley 48, ni las leyes procesales de la Capital Federal o de algunas provincias. Ni aun el antecedente —el más avanzado entre nosotros— de su recepción constitucional en la reforma del año 1949, puesto que su deducción se limitaba a parientes o amigos (artículo 29). Mucho menos, por supuesto, las leyes y reglamentaciones regidas en los últimos años o décadas, y emanadas de dictaduras militares, más proclives a restringir o suprimir la libertad de las personas que a respetarla o garantizarla. Tanto se ha despreciado la libertad individual —y aun la propia vida— en los últimos años, que resulta prioritario la sanción de una ley que consagre en forma expresa su protección. Y surgiendo de la triste experiencia vivida antes de la recuperación de nuestra vida institucional la necesidad de que la garantía de la ley no resulte letra muerta, es preciso colocar la libertad y su protección o preservación en el nivel que, como valor, realmente debe tener en el estado de derecho.

Desde el punto de vista técnico-jurídico, hemos preferido llamarle "acción" y no "recurso", puesto que su finalidad no es obtener la revocación de una resolución inferior, sino el asegurar judicialmente el respeto al derecho, impedir su desconocimiento y, en su caso, remediar su violación. Dando al instituto la jerarquía jurídica debida, le aseguramos un lugar preferente. Debe tenerse en cuenta que, para los demás derechos y garantías que consagra nuestra Ley Fundamental —dado que el hábeas corpus es la garantía de la libertad de la persona—, existe una ley especial, la de amparo. Y si se tiene en cuenta que el amparo es la protección, entre otros, de derechos esencialmente patrimoniales, se concluirá en que sería un contrasentido el hecho de que una ley especial de hábeas corpus, con las necesarias garantías de efectividad, todavía esté esperando su sanción.

Para que esta acción sea efectiva y rápida —y porque la libertad individual es un valor de interés social—, no sólo está legitimado para promoverla el propio interesado (o, como en los antecedentes del instituto, sus parientes o amigos), sino también cualquiera del pueblo y los defensores oficiales. Pero a más de esta legitimación, por lo dicho más arriba y porque el interés de tutelar la libertad individual es también del Estado, la acción de hábeas corpus pueden promoverla también los fiscales y procuradores. Todos ellos, de oficio o a petición.

En cuanto a la competencia —actualmente restringida—, ella se amplía a todos los jueces o tribunales de la jurisdicción, de cualquier fuero y/o instancia, recogiendo así los mejores antecedentes en la materia. Se despoja asimismo, a la acción de hábeas corpus de todo formalismo y se multiplican y agilizan los medios para promoverla. Los términos vigentes para la sustanciación se reducen en horas y se sanciona con severidad toda conducta del responsable de la restricción que diluya o tienda a diluir la efectividad del procedimiento judicial.

Finalmente, cabe convenir que la acción de hábeas corpus no sería totalmente efectiva si su promoción y sustanciación quedara encajada en los moldes tradicionales y rutinarios de nuestros tribunales, pocas veces superados, por la actividad personal del magistrado. Por ello se proyecta la institución de una oficina receptora especial que funcionará permanentemente, puesto que la restricción a la libertad se sufre igualmente los días hábiles que los feriados, de día que de noche. Y esta oficina, cuya misión es recibir el hábeas corpus y trasladarlo de inmediato al magistrado o funcionario elegido por el accionante, dependerá del más alto tribunal de la Nación.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Dirección Nacional de Recuperación y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural.

Art. 2º — Esta dirección funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y dependerá de la Secretaría de Cultura.

Art. 3º — Son funciones de la dirección la recepción, recuperación, disposición sobre su guarda, inventario, contralor y adopción de medidas conservatorias de todo bien cultural, mueble o inmueble, en todo el territorio de la Nación.

Art. 4º — El director y el subdirector deberán ser científicos o técnicos, o personas de reconocida capacidad, vocación y solvencia, relacionadas con los fines de la dirección.

Art. 5º — La dirección promoverá el establecimiento de delegaciones en regiones, provincias y/o ciudades que se estimen propicias para las funciones de la misma. Y establecerá convenios de cooperación con establecimientos de enseñanza, museos, archivos nacionales, provinciales y municipales, oficiales y privados, y todo otro ente o persona que resulte conveniente a los fines de la presente.

Art. 6º — Por única vez, y a los efectos de la implementación de lo dispuesto precedentemente, será designado un director organizador, cuyo cometido será proyectar el organigrama de la dirección y ponerlo en marcha, debiendo elevar a la Secretaría de Educación el proyecto en el plazo de sesenta (60) días, a los fines de la confección del decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es convicción generalizada entre los especialistas en la materia, y no pocos profanos, que existe un descuido evidente en el cuidado de nuestro patrimonio histórico y cultural. Desde el "recorte" de las alas del Cabildo para abrir una avenida y dos diagonales, hasta las monstruosas autopistas del régimen militar que sellaron el destino de muchos monumentos históricos, pasando por las pérdidas, destrucciones o robos de documentos sobran evidencias al respecto.

Como esta falencia, cuya incidencia en la evolución cultural de nuestro país es evidente, viene incluso del siglo pasado, siempre es urgente y prioritario buscar medios de salvaguardar lo que existe y recuperar lo que existió, cuando de bienes culturales se trata.

El descuido de tales bienes por omisión transformóse después en una sucesión de delitos por comisión, particularmente durante las tres irrupciones militares en nuestra vida institucional, de los años 1955, 1966 y 1976. Bastaría señalar los aún no esclarecidos robos de museos y la sustracción de piezas pictóricas y bibliográficas, en casos en perjuicio de este Parlamento, que tuvieron resonancia hasta no hace mucho.

No sería redundante señalar que parte del proceso de recuperación de nuestro orden institucional, de nuestras instituciones, pasa por la recuperación y conservación de nuestros bienes culturales. De esos bienes que, siendo patrimonio de la Nación toda, son a veces privilegio de quienes se apoderan ilegítimamente de ellos, o de quienes, con títulos jurídicos o familiares válidos, retienen recuerdos de sus antepasados a despecho de los títulos históricos.

Todo esto conlleva a la necesidad de establecer sin demora una política para el patrimonio histórico-cultural argentino, y un organismo de orden nacional especializado, para atender a dicha necesidad.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación se creará un registro nacional del enfermo celíaco, solicitándose la colaboración y adhesión de las provincias a esos efectos.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, creará un registro de productos alimenticios aptos para el enfermo celíaco y fomentará la producción y elaboración de dichos alimentos.

Art. 4º — En los lugares de jurisdicción nacional en los que habitualmente se alojen personas en cantidad

(cuarteles, establecimientos carcelarios, internados, etcétera) el Estado deberá proveer permanentemente alimentos adecuados para el consumo por enfermos celíacos.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo queda facultado para declarar de utilidad pública y proceder en casos de urgencias o emergencias sanitarias, a la expropiación de materias primas para la elaboración de alimentos aptos para el enfermo celíaco y aun de productos elaborados.

Art. 6º — El acaparamiento, maniobras monopolistas y otras destinadas a producir escasez o elevación de precios de los alimentos para el celíaco, serán penados con la escala de sanción del artículo 300 del Código Penal.

Art. 7º — La falsificación, adulteración o desnaturalización de alimentos específicos para el celíaco serán penadas conforme al artículo 200 del Código Penal (ley 21.338)

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Berrí. — Julio L. Dimasi. — Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente por sensibilización a una fracción del gluten (gliadina), contenida en el trigo, avena, cebada y centeno. Esta intolerancia se transmite genéticamente, por lo que pueden padecerla uno o más miembros de la familia.

Se caracteriza por una mala absorción de nutrientes calóricos y vitamínicos, como consecuencia de la atrofia del intestino delgado produciendo, consecuentemente, diarrea y desnutrición, las que pueden conducir a la muerte. Se presenta tanto en niños como en adultos.

En nuestro país, el cálculo estimativo de esta enfermedad es de aproximadamente 6.000 pacientes diagnosticados, cifra que surge de un recuento de casos diagnosticados en importantes centros de diagnóstico de Capital Federal, Gran Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe y La Plata. Pero haciendo el cálculo estimativo de la frecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones étnicas de nuestro pueblo, comparables a la de Europa, gran consumidor de trigo, la relación sería de 1/1.000 nacidos vivos, lo que confirma una población estimativa entre 14.000 y 28.000 celíacos, cifra que se vería aumentada si se estudiaran sistemáticamente los familiares. Cabe destacar que sólo se diagnostica el 20 % de los que la padecen.

La forma de pesquisar los enfermos es a través de la sospecha oportuna; podemos decir que "todos los niños celíacos son desnutridos" y que "no todos los desnutridos son celíacos", pero la única solución de los primeros será el diagnóstico oportuno y el tratamiento correcto. Este consiste sólo en la supresión permanente de la dieta de: trigo, avena, cebada y centeno, todos

sus derivados y/o combinaciones de alimentos que los puedan contener.

El tratamiento correcto y permanente permite al celíaco una vida normal, con el desarrollo psicofísico que su potencial genético le imprima, sin ninguna patología que lo acompañe real o virtualmente. La transgresión del régimen, consciente o inconscientemente, tarde o temprano producirá graves trastornos que pueden incluso llevarlo hasta la muerte.

Como la enfermedad celíaca es integrante de la identidad del individuo, no se puede cambiar ni tratar más que con la dieta adecuada. Por lo tanto, debemos cambiar el medio ambiente de la población concientizando, difundiendo y promocionando esta problemática.

Atender conscientemente esta situación sería poner a nuestra política de salud en condiciones similares a la de los países más desarrollados del mundo.

En el caso del celíaco, especialmente y por una predisposición genética, esta sensibilización produce una atrofia del intestino y a su vez esta última, el síndrome de mala absorción que anteriormente mencionamos.

El tratamiento, tal como queda evidenciado, es la supresión permanente de estos cuatro cereales, pero queda claramente en evidencia que no sólo está prohibido comer el pan o las harinas, sino además, todos aquellos productos que utilizan cualquiera de estos cereales.

Por estas razones, se agrega a la complicación de la dieta permanente, el agravante de no saber si, además, se hace correctamente. Lo que motiva que los celíacos deban comer alimentos naturales o de listados que deben ser permanentemente actualizados.

Todo lo acá expuesto es lo que motiva la necesidad de creación de la ley de protección o asistencia a la problemática del celíaco.

Ricardo A. Berrí

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el salario familiar con montos porcentuales respecto del salario mínimo vital y móvil, que oportunamente y en cada caso fije el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º — Queda fijada en el 10 % la asignación por esposa, y 10 % por cada hijo.

Art. 3º — En los casos de familia numerosa, o sea aquella con tres o más hijos, se asignará un suplemento por este concepto, del 10 %.

Art. 4º — En concepto de ayuda escolar primaria se fija una cuota del 10 % por cada hijo que curse estudios. En caso de estudios secundarios, la asignación será del 12 %.

Art. 5º — En caso de estudios terciarios y/o universitarios, la asignación será del 15 %.

Art. 6º — Quedan comprendidos dentro de esta ley, aquellos hijos menores de 18 años, o de 21 años si realizaran estudios terciarios y/o universitarios y no trabajen en relación de dependencia.

Art. 7º — En el caso de parejas no unidas por la ley, pero que constaten ante declaración jurada con dos testigos, y ante juez competente, una convivencia mayor de dos años, se podrá recibir la asignación por esposa. En el caso de acreditar hijos en común, quedan relevados de la declaración jurada.

Art. 8º — Al comienzo de cada ciclo lectivo, se asignará la cantidad del 50 %, en calidad de ayuda estudiantil.

Art. 9º — A fin de cada año, en concepto de aguinaldo, se asignará la cantidad del 20 % a los fines vacacionales.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Olga E. Riutort de Flores. — Diego Sebastián Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la legislación argentina está contemplado, en lo que corresponde a retribuciones al personal asalariado, el pago del salario familiar. Es ésta una medida que tiende a solucionar la diferencia que se supone tiene en sus gastos, el personal soltero y sin hijos, y aquel que se encuentra casado, y/o con hijos.

Realmente resulta compensatoria cuando la diferencia adquiere un valor adquisitivo importante, pero considero que valuar a la esposa o hijos con una cifra determinada, como se hace actualmente, se impone como denigrante, máxime cuando las cifras que se manejan realmente carecen de valor o resultan ridículas ante los precios que tiene el comercio en general.

De lo anterior, deducimos que la mejor manera de implementar el salario familiar, resultaría de aplicar un porcentaje del sueldo que cobren los asalariados, en cada uno de los conceptos correspondientes, lo que permitiría levantar el valor adquisitivo del mencionado salario familiar, y al mismo tiempo evitaría la tarea continua de indicar nuevos valores, como sucede actualmente, y el trabajo burocrático correspondiente.

Estimo como conveniente fijar el 10 % del valor del salario mínimo vital y móvil, que establezca el Ejecutivo, como una cantidad fija a fijar para los conceptos de salario familiar. De esta manera evitaríamos al mismo tiempo el establecer con una cifra determinada el valor de una esposa o de un hijo, y creo que a los efectos de comprensión, podemos considerar que, por ejemplo, en los casos de divorcio, en concepto de cuota por alimentos, el juez no estima una cantidad fija, sino que toma un porcentaje de los ingresos como cuota correspondiente. Creo que de alguna manera esto contribuye a considerar con mayor fundamento el presente proyecto.

Otro de los temas que sería conveniente considerar, es el de aquellos casos de personas divorciadas, las cuales no cobran el salario familiar por su ex cónyuge, pero que habiendo rehecho su vida, formando un nuevo hogar, no pueden cobrarlo por su compañera, y esto si bien no es regular, sí sabemos conscientemente que es una realidad social que debemos contemplar, porque las estadísticas de matrimonios separados tienen en nuestro país cifras realmente altas.

Por todo lo expresado, me dirijo a mis estimados colegas a los efectos de solicitar su aprobación al presente proyecto.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Olga E. Riutort de Flores. — Diego Sebastián Ibáñez.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 67, inciso 14 de la Constitución Nacional al actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — La nueva provincia tendrá los límites territoriales determinados en el artículo 2º del decreto ley 2.191, del 28 de febrero de 1957.

Art. 3º — Dentro de los 90 días de entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional convocará a elecciones para una convención constituyente que se reunirá en la ciudad capital del territorio.

Art. 4º — La elección de convencionales se efectuará sobre la base del padrón nacional y aplicando el sistema electoral para elegir diputados nacionales, vigente en el momento de la convocatoria.

Art. 5º — Se elegirán 15 convencionales que podrán ser nativos o naturalizados. Estos últimos con diez (10) años de haber prestado el juramento legal. Ambos deberán reunir los demás requisitos y calidades para ser diputados nacionales. Los convencionales gozarán durante su mandato de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales y percibirán en concepto de compensación de gastos e inmediatamente de finalizada su gestión, una suma similar al tiempo de su mandato conforme al que en igual lapso hubiera percibido un legislador nacional. Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes nacionales o territoriales.

Art. 6º — La convención finalizará su cometido dentro de los sesenta (60) días de su instalación, pudiendo prorrogarlo hasta un máximo de treinta (30) días.

Art. 7º — La convención dictará una constitución bajo el sistema representativo y republicano y de garantías individuales conforme al capítulo único de la Constitución Nacional y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de

hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes nacionales que en su consecuencia se dicten.

Art. 8º — Dictada la constitución bajo las reglas precedentes y comunicada al Poder Ejecutivo nacional, éste, dentro de los noventa (90) días posteriores a su comunicación, convocará en un lapso igual a elecciones para que la nueva provincia elija sus autoridades. Dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de las elecciones asumirán sus cargos las autoridades elegidas, cesando toda intervención del gobierno federal en los asuntos de orden provincial.

Art. 9º — Continuará rigiendo la legislación vigente en el territorio a la fecha de provincialización, hasta que sea derogada por una nueva, excepto que la derogación se origine en la presente ley o en la constitución a dictarse.

Art. 10. — Pasarán al dominio de la nueva provincia los bienes del dominio nacional situados dentro de los límites especificados en el artículo 2º de la presente ley a excepción de aquellos que pertenezcan a su dominio exclusivo.

Art. 11. — Las escuelas públicas de educación primaria pasarán a depender de la nueva provincia y las secundarias se determinarán por medio de un convenio a celebrarse entre la Nación y la nueva provincia.

Art. 12. — Cuando la provincia haya organizado su poder judicial, el actual Juzgado Federal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que continuará como tal, le transferirá los registros, legajos y documentación que no guarden relación con causas de competencia federal.

Art. 13. — El gobierno federal continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto del territorio hasta seis (6) meses después al día en que se hagan cargo las autoridades provinciales. Todo ello sin perjuicio de la paulatina transferencia que pudiere hacerse de esos impuestos y servicios antes del plazo indicado. Vencido este plazo, la nueva provincia transferirá los registros y antecedentes relativos a los impuestos cuya recaudación corresponda al gobierno federal.

Art. 14. — A los funcionarios, empleados y obreros que pasen a depender de la administración provincial cualquiera hubiera sido la modalidad en la prestación de sus servicios y la forma de pago, se les reconocerá la jerarquía, sueldo y cualquier clase de compensación o bonificación de que gozaren como asimismo los aportes jubilatorios o de otro orden que hubieran realizado. En cuanto al plazo, condiciones y monto jubilatorio que les correspondiere a partir de la sanción de la constitución provincial, serán determinados por medio de un convenio a celebrarse entre la nueva provincia y el gobierno federal.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo L. Sciarano. — Carlos Humberto Bianchi. — Horacio H. Huarte. — Tulio M. Bernasconi. — Miguel Heraldo Medina. — Guillermo Carlos Sarquis. — Alberto Germán Camps. — Jorge L. Horta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevar la categoría de provincia a un territorio nacional es tanto como decir que constitucionalmente, arribó a su mayoría de edad.

Y en el caso del actual territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es también dar por concluida la organización política de la República, por cuanto todas las regiones del territorio nacional tendrán similar categoría.

Es así entonces que dos de los enunciados del Preámbulo de la Constitución Nacional, "...con el objeto de constituir la unión nacional..." y "...promover el bienestar general...", se cumplirán después de 131 años de haber sido redactados como expresión de deseos.

El actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, adquiere en esta etapa histórica por la que atraviesa nuestra República una importancia estratégica fundamental, al ser la porción de territorio más cercano a otras tierras donde la soberanía nacional es abiertamente negada: islas Malvinas y Georgias del Sur; y otras donde existe la posibilidad de que tal atributo sea puesto en entredicho —sector antártico— ya que el tratado que regula esa porción del globo terráqueo caduca a fines del presente siglo.

Similar razonamiento es extensible a las diferencias con la hermana República de Chile, que si bien tienden en la actualidad a arribar a una solución, no se encuentran definitivamente resueltas.

Para ser elevada a la categoría de provincia, nuestro ordenamiento jurídico prevé que la población del territorio alcance a los 60.000 habitantes.

Si bien en la actualidad la población alcanza a los 40.000 habitantes, ese requisito para ser declarado provincia fue el único determinado en el artículo 4º de la ley 1.532, sancionada en el año 1882, ya que en aquel entonces se estimaba que esa cantidad de habitantes era sinónimo de riqueza y de la importancia política que hacía aptos a los territorios para su pretensión de ser declarados provincia.

Sin embargo, desde la sanción de esta ley, ese concepto de por sí restringido ha sido superado por un concepto político más moderno en que no sólo cuenta el número de habitantes, sino la riqueza natural y material inmersa en él y un rubro en la explotación de riqueza ha resultado ser de una importancia fundamental en este siglo XX, imposible de prever al tiempo de la sanción de la ley antedicha.

Y es el petróleo, el llamado también "oro negro" que recién fue descubierto en el territorio de la República Argentina en el año 1907.

En estos tiempos de penuria por los que atraviesa el erario nacional, la incorporación de la Tierra del Fuego a la categoría de provincia, no tendría incidencia alguna en las finanzas nacionales, por cuanto del subsuelo fueguino se extrae una cantidad de ese oro negro similar a la suma de 800 millones de dólares estadounidenses.

Es entonces que se arriba a la conclusión de que económicamente la Tierra del Fuego puede desarrollarse

sin los aportes del Tesoro nacional y que la pretensión de los fueguinos de adquirir el ejercicio pleno de su soberanía política, presenta desde el punto de vista de la riqueza económica un sólido fundamento.

Desde la sanción del referido decreto ley hasta la actualidad, los establecimientos industriales se elevaron de 3 a 100 que ocupan a 6.500 personas; la producción de petróleo en el año 1982 ascendió a 1.364.000 metros cúbicos y se encuentran en funcionamiento 6 aserraderos de gran importancia, y la pesca de altura se deriva a cuatro fábricas envasadoras y una cooperativa de trabajo de pescadores.

Si pese a lo referido anteriormente continuara siendo objetable este proyecto, por no haberse llegado aún a la aludida cifra, es menester puntualizar que al ser elevada en 1955 por ley 14.408 al rango de provincia, la entonces gobernación de Santa Cruz no llegaba a reunir la cantidad de habitantes a que alude el artículo 4º de la ley 1.592, la que según el último censo, el efectuado en 1947, su población ascendía a 24.582 y conforme con la población estimada al 1/1/55 era de 31.473 (diario de sesiones de la Cámara de Diputados, año 1955, página 481, tomo I).

La citada norma menciona que a partir de 60.000 habitantes se "tendrá derecho para declarar la provincia", de lo que deduce razonablemente que no excluye que si no se arriba a esa cantidad, no pueda hacer valer ese derecho, el que en última instancia depende de la apreciación del Congreso Nacional.

En otras palabras, la norma legal no incluye una prohibición cuando se careciera del único requisito legislado.

Por lo demás cabe agregar, que la carencia del requisito del número de habitantes, no sentará precedente alguno, por cuanto el de Tierra del Fuego es el último territorio nacional en condiciones de ser elevado a provincia, concluyendo entonces la división geográfico-política de la República en provincias y territorios nacionales, quedando unificado el sistema federal con exclusión de toda otra forma que no sea la de provincias autónomas, salvo la de la capital de la República, única excepción que por su propia naturaleza, constituye un distrito separado.

Tal pretensión no sólo queda circunscripta a un elemento material. En efecto, por decreto ley 2.191/57, se estableció el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuya parte segunda se crearon el cargo de gobernador y el de secretario de la administración territorial. En el capítulo IV se crearon además el Consejo Territorial y en el V, la Legislatura territorial. A su vez el capítulo VI lo hizo con la administración de justicia y en el capítulo I de la parte tercera, el régimen municipal.

En otras palabras, a partir de tal norma comenzó a llevarse a la práctica —con sus lógicas restricciones— la letra y el espíritu que subyace en el artículo 6º de nuestra Carta Magna, para que un territorio tenga la pretensión seria de ser declarado provincia.

Y el ejercicio que de tales derechos efectúan los fueguinos desde hace 27 años atrás, ha sido por demás pacífico y no ocasionó en ese lapso, conflicto alguno

que tornara necesaria la intervención del Poder Ejecutivo nacional. En otras palabras, hace ya 27 años que está plantada la semilla —constitucionalmente hablando— de lo que pretende ser por medio de este proyecto una saludable planta.

Los tucumanos han practicado en ese lapso el régimen representativo y republicano, pilares de nuestro ordenamiento constitucional.

Y como adelanto del pleno goce a una mayoría de edad política, es que eligen actualmente dos diputados nacionales, con idénticas prerrogativas a los que las provincias envían al Congreso Nacional. Circunstancia que no se daba hasta años atrás, ya que sólo elegían delegados con voz pero sin voto.

Encontrándose entonces ya instalado en germen y funcionando el sistema representativo y republicano sólo cabe completarlo con la característica de federal para que la postrera porción del territorio nacional quede unida al tronco nacional en un todo armónico.

El paso de la categoría política de territorio nacional a provincia autónoma no presentará dificultad alguna y sólo serán necesarios ajustes en el orden administrativo para llegar a la plena igualdad de los tucumanos con los habitantes de otras latitudes de la República Argentina.

Adolfo L. Sciarano. — Carlos Humberto Bianchi. — Horacio H. Huarte. — Tulio M. Bernasconi. — Miguel Heraldo Medina — Guillermo Carlos Sarquis. — Alberto Germán Camps — Jorge L. Horta.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda, de Educación, de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso k) del artículo 1º de la ley 18.017 (texto ordenado 1974) por el siguiente:

k) Asignación de ayuda escolar primaria, media y superior.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 14 de la ley 18.017 (texto ordenado 1974) por el siguiente:

Artículo 14. — Los importes anuales de las asignaciones detalladas en los incisos que a continuación se agregan, son los siguientes:

- a) Asignación ayuda escolar primaria pesos argentinos mil (\$a 1.000,—);
- b) Asignación ayuda escolar media pesos argentinos mil quinientos (\$a 1.500,—);
- c) Asignación ayuda escolar superior pesos argentinos dos mil (\$a 2.000,—).

Dichas asignaciones se harán efectivas en el mes de marzo de cada año o en el que comience el respectivo ciclo lectivo.

Estas asignaciones sólo se abonarán al trabajador que, de acuerdo con las normas vigentes, tenga derecho a percibir asignación por escolaridad primaria, media y superior y se abonarán en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago D. Tosi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto propuesto tiende a completar el objeto de los artículos 1º, inciso k), y 14 de la ley 18.017 (texto ordenado en 1974), en cuanto procura acudir en refuerzo de la economía familiar por los gastos anuales emergentes de la iniciación del año lectivo.

El mensaje que acompañó el proyecto de la que posteriormente sería ley 19.523, de asignación por ayuda escolar primaria expresa: "... tiene por objeto coadyuvar a solventar el gasto que demanda a los padres la iniciación de cada curso escolar obligatorio". Quiere decir entonces que "el poder administrador acude, por intermedio de un instrumento legal, en auxilio del cumplimiento obligatorio emergente del espíritu de la ley 1.420

Sin embargo, una vez finalizado el ciclo primario, razones de índole económica emergentes de la mayor cantidad de inversión en compras de material didáctico necesario para la prosecución de la enseñanza media y superior, viene a coartar el derecho a aprender establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

Las diferentes políticas de desarrollo en nuestro país las más de las veces, no han contemplado la prioritaria necesidad de alentar el perfeccionamiento de los educandos, en las disciplinas arriba señaladas, como una inversión en las futuras generaciones que, si bien de largo aliento, indefectiblemente producirán un haber de capacidades técnicas, culturales y científicas, poniendo fin a un penoso pasivo de frustraciones para una juventud a la que la sociedad no ha sabido acudir en su ayuda.

Por todo lo expuesto, fundamento el presente proyecto en la necesidad de promover y alentar la prosecución de los estudios medios y superiores, con una contribución anual económica, y solicito de esta Honorable Cámara haga suyo el presente proyecto.

Santiago D. Tosi.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Implántase en todo el territorio nacional el boleto estudiantil para todos aquellos alumnos que concurran a establecimientos educacionales de en-

señanza primaria, media o secundaria, o cualquier otro establecimiento de enseñanza no universitaria o de nivel terciario.

Art. 2º — Aplícase el artículo 1º a quienes concurren a establecimientos de dependencia estatales o privados, siempre que sean gratuitos, estén o no subvencionados por el Estado.

Art. 3º — En el caso de zonas aisladas, donde la única posibilidad consiste en colegios de orden privado, se faculta a las autoridades comunales de la zona, a considerar la aplicación del beneficio del boleto estudiantil.

Art. 4º — A los efectos de su aplicación, las autoridades de los establecimientos de enseñanza, adjudicarán a cada uno de los alumnos, y en forma anual, una tarjeta que acredite la condición de estudiante del portador.

Art. 5º — El boleto estudiantil, en los medios de transporte público, que sean de capital privado, queda establecido en el 10 % del valor del boleto mínimo, independientemente del trayecto que realice el beneficiario.

Art. 6º — En los medios de transporte que pertenezcan al Estado, la sola presentación de la credencial correspondiente bastará para realizar el viaje en forma gratuita.

Art. 7º — En el caso de viajes de media distancia, el valor del boleto estudiantil será el mismo que en los de corta distancia.

Art. 8º — En el caso de viajes de larga distancia, el valor del boleto será el 10 % del valor mínimo de la línea de transporte que se utilice.

Art. 9º — La utilización del boleto se hará durante los días que se dicten clases en los distintos establecimientos, y en el caso de viajes de larga distancia se podrá utilizar una vez por semana en viaje de ida, y una vez en viaje de vuelta.

Art. 10. — Derógase, por la presente ley, toda otra legislación que se oponga a la misma.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación socioeconómica por la que pasa nuestro país, y que ha sido heredada por el actual gobierno constitucional, es sin lugar a dudas sumamente crítica. Son innumerables los hogares argentinos en que cunde la angustia y el temor, debido a la crisis financiera, laboral, etcétera, por la cual las problemáticas sociales que se suceden condicionan toda la actividad de las familias, y por ende la del país todo, ya que no es un problema particular, sino que afecta al conjunto de los habitantes de la Nación.

Dentro de este cuadro encontramos la situación de quienes tienen hijos en edad escolar, tanto primaria

como secundaria, y que deben trasladarse diariamente de sus hogares hasta los establecimientos donde cursan sus estudios, debiendo utilizar medios públicos de transporte, y que por lo tanto ven aumentados sus egresos debido a los continuos aumentos de los medios en los cuales se trasladan.

Es considerable hoy en día el monto que significa a fin de mes, el costo de los boletos de colectivos, trenes, etcétera, y si tenemos en cuenta que en las mayorías de las familias hay más de un hijo que concurre a establecimientos educacionales, veremos cómo esos costos insumen gran proporción del monto de los salarios, lo cual se agrava en las familias de menores recursos, las cuales son la mayoría de la población.

Debido a esta situación, creo que es una obligación de nuestra parte el encontrar si no una solución definitiva, la cual debemos elaborar concienzudamente, si por lo menos instrumentar una medida, que aunque sea transitoria, ayude al menos a paliar la grave situación actual, en beneficio de aquellos que habiéndonos designado como sus representantes, esperan de nosotros las respuestas a sus necesidades y expectativas.

Por este motivo, presento a esta Honorable Cámara un proyecto de ley destinado a solucionar en parte el problema mencionado de los gastos de transporte, en el cual propugno la implementación del boleto estudiantil para aquellos que concurren a establecimientos estatales, provinciales, municipales, o gratuitos privados. También debemos tener en cuenta que si en algunos casos, sobre todo en el interior del país, hubiere zonas donde los establecimientos públicos estuvieran demasiado alejados, y los niños debieran concurrir a colegios o escuelas privadas, en la medida en que éstos no sean de altos costos, las autoridades municipales de la zona tendrán la facultad de decidir si corresponde a los alumnos de esos establecimientos otorgarles el uso de este boleto estudiantil.

Señores diputados, sobreabundar en estos detalles que hacen a la necesidad de establecer esta medida paliativa sería repetir conceptos ya de sobra conocidos, por lo que considero que sólo me resta solicitar de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Transportes y de Educación.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Organizadora de las Olimpiadas Juveniles Argentinas.

Art. 2º — Estas Olimpiadas Juveniles Argentinas se realizarán cada dos años y serán consideradas de interés nacional.

Art. 3º — La subvención de los eventos correspondientes correrá a cargo del Estado, y estarán supervisados por la Secretaría de Deportes de la Nación.

Art. 4º — La organización de estas olimpiadas estará a cargo de la mencionada comisión organizadora, la que será designada por el Poder Ejecutivo previa presentación de candidatos a cubrir los cargos correspondientes, por parte de esta Honorable Cámara.

Art. 5º — La duración del mandato de esta comisión organizadora será de cuatro (4) años de duración.

Art. 6º — Los estatutos y reglamentos correspondientes, tanto de la comisión como de las olimpiadas, serán preparados por esta primera comisión y supervisados por la Comisión de Deportes y Turismo de esta Honorable Cámara.

Art. 7º — Participarán de estas Olimpiadas Juveniles Argentinas representantes de todas las provincias y de la Capital Federal, estén o no federados, en las distintas disciplinas del deporte, excepto aquellos que sean profesionales.

Art. 8º — Intervendrán deportistas de ambos sexos que no hayan cumplido al momento de la inscripción los 19 años de edad.

Art. 9º — Cada provincia y la Capital Federal realizarán torneos selectivos previos, debiendo haber finalizado los mismos con una anterioridad de cuatro (4) meses a la fecha de iniciación de las olimpiadas.

Art. 10. — El Estado provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se harán cargo de las necesidades emergentes para la preparación de los deportistas seleccionados, así como también de los materiales pertinentes.

Art. 11. — Todas las instituciones públicas o privadas, civiles o militares o eclesiásticas, etcétera, dedicadas al deporte y, sin excepciones, serán puestas a disposición del Estado, en días y horarios a reglamentar, a los efectos de permitir el acceso a todos los jóvenes sin distinciones de ningún tipo, a la práctica de las distintas disciplinas. Asimismo, estas instituciones deberán poner a disposición del Estado el plantel de profesores de deportes que figuren en su nómina, a los efectos de colaborar en esta empresa.

Art. 12. — El Estado contemplará en la reglamentación pertinente al uso de instalaciones privadas, la privacidad precisa de dichos establecimientos, sin perjuicio de las necesidades emergentes a los fines de la presente ley.

Art. 13. — Los gastos que demanden estas olimpiadas serán imputados a "Rentas generales".

Art. 14. — Las instituciones privadas colaborarán en forma gratuita, en concepto de ayuda al país y a su juventud, estimándose los gastos estrictos que por el uso de las instalaciones se ocasionaren, como imputables al Estado, previa supervisión del mismo.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deporte ha sido y es preocupación de fundamental importancia en los países más desarrollados al punto de que en los Estados Unidos de América, por ejemplo, en las universidades se suele becar a aquellos alumnos que se destaquen en cualquier actividad deportiva, buscando incluso en otros países a deportistas que se trasladen a su territorio y estudien en sus universidades, como becarios, al solo efecto de que practiquen su disciplina deportiva y la enseñen a sus condiscípulos, llegando incluso a no darle tanta importancia a la parte de información que se les brinda.

Así como en los Estados Unidos de América, también en la Rusia soviética se realza la importancia del deporte, seleccionando desde niños a aquellos pequeños que comienzan a destacarse en cualquiera de las disciplinas, recibiendo toda una preparación especial dedicada a su mejor desarrollo, y es en este caso el Estado el que se preocupa de todo lo necesario para que ese niño el día de mañana sea un excelente deportista.

Estos ejemplos no son más que algunos de los que se podrían enumerar en cuanto a la importancia de la práctica de los deportes que sobrepasa sus límites naturales hasta llegar, incluso, a ser de carácter político, como lo han demostrado las diferentes actitudes de diversos deportistas o federaciones, en los eventos olímpicos que se han venido realizando en los últimos lustros.

En lo que se refiere a nuestro país, el deporte como tal ha sido muy poco fomentado, salvo en el período 46 al 55, en el que el gobierno del general Juan Domingo Perón implementó diversos planes tendientes, precisamente, al desarrollo de distintas disciplinas deportivas, siendo recordados después de 30 años aquellos famosos Campeonatos Evita, que aún hoy son ejemplo en el cual muchos desean bucear en busca de cómo realizar eventos deportivos.

Pero si bien aquellos campeonatos fueron de suma importancia, no en vano se ha recorrido un largo camino durante estos 30 años, y quizás hoy debamos buscar una nueva forma de fomentar los deportes, más adecuada a las posibilidades actuales del país, y también más acorde al desarrollo mundial que han tenido las distintas disciplinas, aunque muy bien el plan que se desarrolle podría llevar aquel nombre, que ya no es patrimonio de un partido político, en este caso el peronismo, sino que por su trascendencia ya es parte del pueblo mismo; pero la adjudicación de nombres, más allá de lo afectivo, no es lo más importante, sino la necesidad de implementar nuevamente en nuestro país el fomento del deporte como parte esencial de cualquier plan de gobierno que se realice.

Para estos fines, los de fomento de los deportes, presento a esta Honorable Cámara la sugerencia de la creación de una comisión que organice las Olimpiadas Juveniles Argentinas, eventos que podrían realizarse cada dos años, alternando las provincias la condición de sede y con la intervención de jóvenes de hasta 19 años. La idea que persigue este proyecto es la de acercar a los jóvenes a las distintas disciplinas, ya que el

incentivo que significa la participación en intervenciones de nivel nacional crea un interés especial que no podemos dejar de reconocer, y de esta manera colaborar con los colegios, escuelas y demás instituciones en donde se trata de estimular y practicar los deportes, así como también se concreta la ayuda a los padres y educadores en la difícil tarea que desempeñan, llevando al ánimo de los adolescentes el preservar sus cuerpos alejándolos de aquellos vicios perjudiciales para ellos, tales como el tabaco, el alcohol, etcétera; y también el alejarlos de la ociosidad.

No cabe duda de que esta intención es bastante ambiciosa en sus proyectos, pero estoy seguro de que se halla en el ánimo de todos los señores legisladores el ayudar a nuestra juventud, y este proyecto es uno de los tantos a implementar a los fines de la educación.

Pero es necesario tener en cuenta que la realidad nos indica que, desgraciadamente, si este tipo de eventos no se organizan bien, terminan siendo para unos pocos afortunados, los que por su posición económica o, lo que es lo mismo, la de sus padres, son quienes tienen mayor acceso a la práctica deportiva. Esto es necesario decirlo; en nuestro país, salvo el fútbol, o algún otro deporte, todas las demás disciplinas resultan ser de práctica para una élite, y es hora de que el Estado se preocupe de aun los sectores más marginados, que tienen exactamente el mismo derecho que aquellos de mayores recursos, no sólo a la práctica de deportes, sino a todo aquello que es necesario para el bienestar del hombre. En razón de la justicia social, la cual no es simplemente una bandera política, sino una realidad que debe ser implementada, debemos como representantes del pueblo instrumentar legislación pertinente que elimine toda actitud elitista.

Sabemos que la situación económica del país, no es precisamente floreciente, pero sabemos también que se debe legislar con visión de futuro, y es en razón de ello que más allá de las dificultades actuales este proyecto adquiere una cierta prioridad que debemos contemplar, ya que un país que no cuida a su juventud está seguramente matando su futuro.

En lo que respecta al tipo de organización, sugiero, para el estudio de mis estimados colegas, que se podría instrumentar a través de preselecciones provinciales, en las cuales intervinieran todos los jóvenes deseosos y amantes del deporte, ya sea que lo practiquen en forma particular, en colegios, clubes, etcétera, con la sola condición de que no sean profesionales de ninguna de las disciplinas. Al mismo tiempo las provincias deberán promover y fomentar las intervenciones por parte de los jóvenes, e ir realizando, previa planificación, una tarea de construcción de la infraestructura que permita que los deportes no se practiquen solamente en las grandes ciudades, ya que, de lo contrario continuaríamos condenando a un sector importante de la población a la no práctica deportiva y esto, ya lo dijimos antes, no condice con el espíritu del proyecto. En virtud de las dificultades por las que atraviesa el país, reconocemos que esta infraestructura no se puede concretar en forma inmediata, pero sí podemos planificar para que se vaya realizando en un plazo determinado, el cual puede ser algo largo, y mientras tanto ir realizando estas Olimpiadas para comenzar a inculcar el deporte, y teniendo en cuenta que, si bien no son ideales, algunas infraestructuras existen, tanto en Capital Federal como en diversas pro-

vincias, ya sean públicas o privadas, y si consideramos a estos eventos como de interés nacional bien podemos instrumentar el que las instalaciones existentes sean puestas al servicio del Estado, al menos en determinados días u horarios, y me estoy refiriendo a las instalaciones deportivas de colegios, públicos y privados, instalaciones militares deportivas, clubes públicos y privados, etcétera. De esta manera, si habilitamos toda la estructura deportiva del país, estaremos permitiendo el acceso de todos los ciudadanos al deporte, sin ningún tipo de elitismos, y demostrar la realidad de la justicia social, la cual es una exigencia de nuestro pueblo, en todos los aspectos.

Señores, todo lo expresado no es más que algunas de las sugerencias posibles, y estoy seguro de que ustedes también podrán aportar a este proyecto algunas más; por lo tanto sólo me resta solicitar a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, como asimismo toda la colaboración que puedan y deseen prestarle.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese como contenido de la presente ley el texto íntegro del decreto 465/74, derogándose las disposiciones de la ley 21.695 que se opongan al mismo.

Art. 2º — Por intermedio de IFONA los productores forestales podrán optar por cualquiera de los dos sistemas que por la presente ley toman debida vigencia, cualquiera sea la importancia de las pertinentes explotaciones, sea el sistema de subsidio fiscal de la ley 21.695 o el de desgravación impositiva del decreto 465/74.

Art. 3º — Dentro de la reglamentación de la presente ley se establecerán las medidas que IFONA debe contemplar para el más rápido asesoramiento de los productores y el consecuente estricto cumplimiento en tiempo de los pagos de las cuotas respectivas, superando las actuales complejidades burocráticas que inciden negativamente a los fines de la ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo proveerá el restablecimiento de la estructura de dirección que la ley señala para el IFONA, a los fines de que de la misma puedan surgir las medidas tendientes a solventar las deficiencias a que se alude en el artículo anterior, dotando para ello, a los departamentos técnicos de elementos acordes al desarrollo tecnológico actual, como ser, entre otros, el uso de información satelitaria para verificar el estado de las plantaciones y el cumplimiento de los planes en marcha, como asimismo coordinar interdisciplinariamente las tareas de investigación con otros organismos, a los fines de la utilización más racional de los medios con que recíprocamente se cuenta.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando Donaires. — Raúl A. Druetta. — José Luis Sabadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto y considerando:

a) Que el país forestal argentino ha sufrido una sistemática destrucción, por lo que se impone la necesidad de su restablecimiento, sea por razones ecológicas, de integralidad regional de contar con materia prima suficiente, de alcanzar la realidad de un poderoso mercado nacional y de una proyección consecuente hacia un mercado internacional al alza.

b) La vigencia de la ley 21.695 de crédito fiscal del 5 de diciembre de 1977, de cuya aplicación no han surgido planes de forestación y reforestación lo suficientemente amplios y concordantes con las necesidades de contar con una producción básica suficiente a los fines enunciados en el ítem a).

c) El fracaso de los planes encerrados bajo la ley 21.695 en razón de la pesada complejidad de sus procedimientos administrativos y de las alternativas y expectativas fuera de tiempo, que imposibilitan las decisiones de los productores para aplicar en los momentos oportunos las utilidades devengadas y exigir los créditos complementarios que se deriven de las inversiones de sus capitales propios.

d) La vigencia de la ley 20.531 de promoción de la industria forestal del 22 de septiembre de 1973, que amplía el contenido de la ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal del 30 de septiembre de 1948, en cuanto dispone asegurar el desarrollo regional de la actividad forestal.

e) El decreto 465 de bosques y forestación-inversiones-beneficios del 8 de febrero de 1974 que instituyó el régimen de desgravación impositiva para el desarrollo forestal y que fuera derogado por la ley 21.695.

f) La conveniencia de promover ambos sistemas para la mejor opción de los forestadores en relación con las características de sus respectivas explotaciones, dado que el método de la desgravación fiscal parecería el más adecuado a las medianas y grandes explotaciones, mientras que la limitación de las ganancias de los pequeños productores resultaría más afín con un sistema de subsidio fiscal, aunque en general es evidente que el sistema de desgravación impositiva garantiza mejor las sucesivas productividades marginales de los diversos cupos de inversión, que automáticamente se operan al momento de contar con las previsiones pertinentes.

Fernando Donaires. — Raúl A. Druetta. — José L. Sabadini.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 3º de la ley 18.017 el siguiente:

En los casos en que la asignación prenatal corresponda percibirla a quien tenga tres o más hijos a

cargo, el monto de la misma será el doble del indicado en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de asignaciones familiares actualmente vigente cubre obligatoriamente a todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia, exceptuando el personal del servicio doméstico. De esta manera, casi la totalidad de la población activa tiene derecho a la percepción de este tipo de prestaciones, que están dirigidas a atender los gastos generados por la ocurrencia de diversos acontecimientos en la vida de una persona, derivados de actos voluntarios propios.

Estos aportes los recibe el beneficiario como una contribución para la atención de los gastos provocados por contingencias voluntarias, tales como la formación del grupo familiar, su mantenimiento primario y la educación de sus hijos; es decir, promueven el bienestar familiar mediante la cobertura económica de hechos previsibles. Por otra parte, las asignaciones familiares resultan un medio eficaz para instrumentar determinadas políticas, como por ejemplo la de incremento demográfico.

Nuestra legislación contempla el pago de subsidios para aquellos casos de familia numerosa, es decir, la que tiene tres o más hijos a cargo menores de 21 años o incapacitados. Esta asignación se abona por cada hijo a partir del tercero inclusive. Con la intención de hacer más amplia la cobertura adicional para las familias numerosas, se establecieron suplementos especiales para las asignaciones de nacimiento, adopción, escolaridad primaria, media y superior. Estas prestaciones de tipo diferencial están destinadas a promover la constitución de grupos familiares con más de dos hijos, teniendo para ello en cuenta el déficit poblacional existente en nuestro país.

Sin embargo, la legislación que regula la materia no contempla el pago especial de familia numerosa para todas las asignaciones que pudieran tenerlo. Tal es la situación de la asignación prenatal, que se abona mensualmente a la trabajadora durante el lapso de duración del embarazo, previa certificación del mismo por autoridad sanitaria competente, o al trabajador cuya esposa se encuentre embarazada, siempre que ésta no realice tareas en relación de dependencia.

Corresponde destacar sobre esta asignación que es la única en la que la ley le otorga preferencia para su cobro a la mujer y, en el caso que ésta no trabaje, le concede el beneficio de su percepción al varón; al contrario del resto de las asignaciones familiares, donde quien la percibe es el varón o, en segunda instancia, la mujer, salvo la de matrimonio, en que la percepción es por parte de ambos.

En este caso, como decía anteriormente, el monto a percibir es uniforme, no teniendo importancia el número de hijos que tiene en ese momento la mujer que se encuentra nuevamente embarazada.

Cuando una determinada familia tiene su tercer hijo, adquiere la condición de "familia numerosa", percibiendo entonces un monto mayor que el normal por ese naci-

miento, y mensualmente recibirá la asignación por familia numerosa. Finalmente, en oportunidad de concurrir ese tercer hijo a establecimientos educacionales, genera el derecho a percibir la asignación por escolaridad, también en este caso con la modalidad de familia numerosa.

A pesar de lo expuesto, si esa misma familia espera un nuevo hijo, hasta el momento en que ocurre el nacimiento es como si perdiera la condición ya adquirida, debido a que la asignación prenatal no tiene ninguna diferenciación. Considero que esta situación no contempla en toda su amplitud el espíritu seguido en ocasión de instituirse el concepto de familia numerosa, toda vez que, de conformidad a lo manifestado anteriormente, existe una parte no cubierta por monto diferencial, faltando que se amplíe el citado concepto a aquel niño que está en gestación.

Es por eso que propongo la modificación a la ley 18.017 en el sentido de ampliar la actual asignación prenatal para considerar el caso de aquellas familias que ya adquirieron con anterioridad la condición de familia numerosa y que esperan un nuevo hijo. Para estos casos entiendo que debe crearse la asignación prenatal de familia numerosa y pagarse un monto superior al normal.

Para concretar lo mencionado, presento a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley por el cual se establece una nueva modalidad de la prestación vigente para los casos de mujeres que quedan embarazadas y cuyo grupo familiar hubiera alcanzado con anterioridad el derecho a percibir la asignación por familia numerosa por tener tres o más hijos a cargo.

En cuanto a los requisitos para tener derecho a este monto adicional, entiendo que deben ser los referidos a familia numerosa y prenatal en conjunto. De esta forma, a partir de la gestación del cuarto hijo o siguientes, toda mujer embarazada que trabaje en relación de dependencia, o su cónyuge, percibirán la prestación especial que propicio.

Respecto del monto a fijar, siguiendo la misma relación existente en las asignaciones por nacimiento y adopción, y sus similares por familia numerosa propongo establecerlo en el doble de la asignación prenatal simple.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo obrero perforista de interior mina que se desempeñe durante diez (10) años continuos o doce (12) discontinuos en dicha actividad, deberá ser obligatoriamente cambiado de tareas, sin que ello implique una disminución de su categoría ni de la remuneración que percibe.

Art. 2º — La jornada de trabajo de quienes se desempeñen como obreros perforistas de interior mina será de un máximo de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales.

Art. 3º — A los efectos del cómputo jubilatorio, cada año de servicio que el trabajador acredite haberse desempeñado como perforista de interior mina se bonificará con seis (6) meses adicionales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La más dura entre las diversas tareas mineras es la del perforista. Perforista es el obrero minero que en un frente de trabajo realiza perforaciones con martillo neumático mediante barrenos. En este momento de la historia productiva del país tomamos al martillo neumático como herramienta "tipo", lo cual no excluye la utilización excepcional de métodos más antiguos como la perforación a distancia y desde cabinas herméticas. Pero ambas posibilidades son excepcionales; lo general, lo usual, lo común, es el uso de martillos neumáticos.

En la ejecución de su tarea el perforista —además de estar expuesto a los rigores propios del laboreo minero— está expuesto, de manera específica, a la agresión del polvo, esquirlas, ruidos y vibraciones, con el consiguiente riesgo de enfermar. En esas condiciones, la silicosis, la hipoacusia, las lumbalgias de esfuerzo y el reumatismo son patologías muy difíciles de evitar, de allí la necesidad de extremar las medidas que puedan proteger la salud del operario.

En las labores subterráneas el perforista está permanentemente sometido a las circunstancias agravantes de calor, humedad, esfuerzo físico y presión atmosférica. El agente silicotígeno es el propio terreno, esto es, el lugar mismo de trabajo. Si bien en general es difícil realizar la captación localizada de polvos en medida suficiente, hay algunas actividades que lo permiten; en cambio en la perforación, por la índole misma de la tarea, es imposible hacerlo.

Aunque la perforación mecánica se realiza mediante máquinas equipadas con dispositivos para la aspiración de polvos o para la inyección de agua, pese también al uso de medios tales como la inyección preventiva de agua o de vapor, puntas de acero especial endurecido y diversos y sofisticados sistemas de humidificación, el perforista está muy expuesto al riesgo de enfermar de silicosis (endurecimiento de los pulmones por acumulación de sílice). Por otra parte, en la perforación en húmedo las proyecciones o derrames de agua molestan al perforista, especialmente cuando perfora hacia arriba. En muchos casos el aumento de humedad puede hacer más graves las condiciones ambientales preexistentes. Por las características del trabajo es muy difícil intentar la eliminación directa de los polvos en seco. El esfuerzo propio de la tarea lleva a una respiración más amplia y profunda. Son frecuentes las fugas de aire que al chocar contra el frente de trabajo levantan polvos proyectándolos hacia la cara del operario. Por ser el perforista quien va abriendo el camino a las labores mineras (las que vendrán por detrás como consecuencia de su tarea precisamente) pocas veces pueden observarse en su puesto de trabajo los requisitos mínimos de ventilación y velocidad de aire (950 litros de aire por

segundo y máximo de 8 metros por segundo, según Reglamento de la Policía Minera de la provincia de Jujuy), situación que constituye una agresión adicional a su ya de por sí dura tarea. El perforista no puede prescindir de máscara antipolvos, anteojos de seguridad y protector auditivo, y aunque se ha perfeccionado mucho el diseño de estos elementos es imposible suprimir totalmente la incomodidad que ocasiona su uso, con el consiguiente aumento de tensión física y nerviosa en el operador.

En cuanto al nivel sonoro, el perforista está expuesto a una dosis superior a los 90 decibeles que marca la ley como límite máximo permitido (decreto 351/79 anexo V-2). En efecto, el nivel sonoro promedio de un martillo neumático standard, con silenciador, es de 90/100 decibeles, lo que exige una severa protección contra la agresión sonora, la que se ve aumentada por el efecto de la resonancia producida por el encajonamiento rocoso propio de un frente minero, con gran reverberación y poca absorción del ruido.

En cuanto al nivel de vibraciones, el perforista también está expuesto a una sobredosis, ya que el valor máximo permitido es de 0,1 "g" por jornada y el impacto promedio de una máquina standard está en ese rango, pero aumentado por el acople de la presión vibratoria del sonido.

Aunque muy perfeccionados, siguen siendo insuficientes los procedimientos para reducir a niveles inocuos el impacto de los ruidos y vibraciones en este tipo de trabajo; por lo tanto corresponde, por expreso mandato legal (decreto 351/79, artículo 86-3), reducir los tiempos de exposición.

A través de lo expuesto, surge que el perforista —que encabeza la lista de oficiales, categoría A, establecida en el convenio nacional de trabajo para el personal de la minería extractiva— cumple una tarea más riesgosa y penosa que la del obrero enmaderador, o el disparador, o el bombero, o el carretillero, o el guinchoero, por lo que, naturalmente, le corresponde un régimen de mayor protección. Esa mayor protección debe enfocar dos aspectos: la higiene y seguridad del ejercicio de la tarea en sí, y el tiempo de ese ejercicio. En cuanto al primer aspecto, está ampliamente desarrollado y legislado en el conjunto de normas vigentes sobre la materia, especialmente en la ley 19.587 de higiene y seguridad laboral y los reglamentos provinciales sobre policía minera. En cuanto al segundo aspecto, esto es, al "tiempo" del ejercicio de la tarea de perforista, teóricamente puede desempeñarse como tal los 25 años que necesita para jubilarse (el obrero de mina subterránea se jubila con 50 años de edad y 25 de servicios, decreto 4257/68). Sin embargo, en la realidad, es imposible que un perforista pueda, sin enfermar, desempeñarse en su tarea durante 25 años. Teniendo en cuenta que las dos agresiones principales del medio —polvo y ruido— causan disminuciones físicas irreversibles y de efecto acumulativo, el tiempo máximo total permitido para el desempeño de la tarea de perforista no debe superar los 10 años continuos o los 12 discontinuos. Cumplido ese término, el perforista debe—obligatoriamente y sin desmedro de su remuneración— destinarse a otra tarea. Los estudios y observaciones realizados señalan que, cualquiera sea la

edad del perforista, al cabo de 10 años de ejercicio continuo de su profesión aumenta sensiblemente su labilidad y entra en franco período de pre-enfermedad, por lo que corresponde interrumpir en ese umbral el ejercicio de su labor y destinarlo a otros trabajos. No hacerlo es permitir a sabiendas que empiece a recorrer vertiginosamente la curva en caída de enfermedades graves e irreversibles.

Además de esa unidad laboral total de 10 años, es preciso considerar la unidad laboral más pequeña de la jornada de trabajo. Cuando la actividad está calificada de insalubre por dictamen de la autoridad competente (Ministerio de Trabajo), la jornada es de 6 horas diarias y 36 semanales. Pero ocurre que no toda la actividad minera está calificada de insalubre; por lo tanto hay obreros perforistas que deben cumplir una jornada normal de 8 horas diarias y 48 horas semanales, lo cual es excesivo en función de los rigores de su tarea. En efecto, al cabo de 6 horas la penosidad del trabajo lleva inexorablemente a un estado de fatiga, es decir, de disminución del poder funcional de todos los órganos. Más allá de ese límite el sobre-esfuerzo necesario para seguir trabajando agrede fuertemente el físico del perforista, especialmente sus sistemas circulatorio y respiratorio; por tales circunstancias corresponde implantar la jornada de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales para el obrero perforista que se desempeña en el interior de la mina.

Finalmente, es justo que la mayor intensidad de la agresión que debe soportar el perforista se proyecte sobre su régimen jubilatorio, beneficiándolo con un cómputo de servicios más favorable. Es lo que propicia este proyecto al proponer una bonificación de seis (6) meses por cada año de servicio.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la provincia de Mendoza, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1994, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia imponible del impuesto a las ganancias, o del que lo complementa o sustituya por:

a) Las explotaciones agrícola-ganaderas:

1. El ciento por ciento (100 %) del monto resultante por diferencia entre los valores correspondientes a la existencia de hacienda hembra vacuna, porcina, caprina y ovina, de las explotaciones de cría, sin restricción por tipo o calidad, al final del ejercicio con relación a la existencia al comienzo del mismo, ya sea por compra o por retención de la propia producción.

2. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinaria agrícola, entendiéndose también como tal la utilizada en la ganadería y aquella que complete el ciclo productivo agrario; en tractores y acoplados de uso agrícola; en elementos de tracción y transporte, excluidos automóviles; en equipos de lucha contra incendios; en instalaciones y equipos de refrigeración, electrificación o in-seminación artificial; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, secadores y elevadores de campaña; en alambrados, cercos, mangas, bañaderos, corrales y básculas; en aguadas, molinos, tanques, bebederos, represas, pozos y elementos para riego; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües, y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.
3. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en praderas permanentes, comprendidos los trabajos culturales de la tierra que se realicen en el ejercicio de implantación; en alfalfares y plantaciones perennes; en cortinas vegetales contra vientos; en reproductores machos bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.
4. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en las viviendas construidas en el establecimiento para el productor y para el personal de trabajo y sus familias, y en las ampliaciones de las mismas; en trabajos de desmonte, rozaduras, nivelación y fijación de médanos.

b) *Las ramas industriales* que determine el Poder Ejecutivo nacional en consulta con el de la provincia, el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos; en la construcción de obras civiles utilizadas directamente en el proceso industrial; y en la construcción o ampliación de viviendas económicas destinadas al personal en relación de dependencia y a su familia.

c) *Las actividades turísticas*, el ciento por ciento (100 %) de las sumas invertidas en equipamientos e instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos; en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes; y en la construcción y ampliación de unidades de vivienda u obras civiles en centros de deportes invernales.

La refacción de dichos inmuebles estará comprendida en este inciso sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida en los mismos y no meros gastos de mantenimiento.

Las empresas o explotaciones que realicen inversiones comprendidas en los incisos precedentes podrán deducir —sin perjuicio de su cómputo como gasto— hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los montos efectiva-

mente abonados en cada ejercicio y por el período establecido en el primer párrafo a personas radicadas en la provincia de Mendoza, por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios. Esta deducción será procedente sólo respecto de las personas afectadas directamente a las actividades y/o explotaciones que se acojan a los beneficios del presente artículo. Asimismo, podrán deducir el ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa o explotación.

Las deducciones previstas en este artículo referidas a la adquisición o construcción de bienes serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999. Las restantes deducciones se practicarán en el ejercicio fiscal en que se realicen las inversiones, se determine el incremento de existencias de hacienda a que alude el punto 1. del inciso a) de este artículo o se efectivicen los pagos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º — Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o sustituya, los beneficios provenientes de explotaciones agrícola-ganaderas realizadas en predios adquiridos al Estado provincial o nacional o adjudicados por éstos. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) años a partir de la adjudicación o compra, de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Porcentaje exento
1	hasta 100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

A los fines del párrafo anterior, en los casos en que la adjudicación o compra se efectuara con posterioridad al 31 de diciembre de 1984, la franquicia de este artículo regirá para los ejercicios anuales que se cierran hasta el 31 de diciembre de 1999 inclusive.

Igual exención corresponderá a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas, en las zonas que determine la autoridad de aplicación y en las condiciones que la misma establezca. Esta franquicia regirá para las explotaciones iniciadas a partir del 1º de enero de 1984 inclusive.

Art. 3º — Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en las explotaciones industriales a que alude el inciso b) del artículo 1º de la presente ley, en las ramas que promueva el Poder Ejecutivo nacional en consulta con el de la provincia. Esta franquicia se aplicará para las industrias que inicien su explotación antes del 31 de diciembre de 1988, por quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha. Para las que inicien su puesta en marcha con posterioridad al 31 de diciembre de 1988 por los ejercicios anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 1998 inclusive.

La exención aludida en el párrafo anterior procederá de acuerdo con la escala del artículo 2º.

Art. 4º — Las explotaciones que hagan uso de las franquicias del artículo 1º no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — Estará exento del pago del impuesto a las ganancias, del que lo complementa o sustituya, el monto de las utilidades provenientes de explotaciones industriales realizadas en la provincia de Mendoza, no comprendidas en los artículos 1º o 3º, que se reinviertan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo, en los conceptos admitidos por el artículo 1º, inciso b), a cuyo efecto se evaluarán al doscientos por ciento (200 %) de su valor de costo. Esta exención regirá para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive.

En el supuesto de no efectuarse la inversión en el lapso indicado, el doscientos por ciento (200 %) del importe no invertido deberá imputarse como materia imponible del ejercicio fiscal en que se produzca el vencimiento del mismo, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación. A estos efectos se entenderá que los importes invertidos absorben en primer término las utilidades exentas correspondientes a los ejercicios fiscales más antiguos.

Art. 6º — Estarán exentos del pago de impuestos existentes o que se establezcan en el futuro sobre la producción agropecuaria, las ventas correspondientes a las explotaciones agrícola-ganaderas comprendidas en el artículo 2º, que inicien su explotación con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Esta exención regirá hasta el 31 de diciembre de 1999 inclusive.

Art. 7º — Estarán exentos del pago del impuesto sobre capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones por aplicación de las disposiciones conte-

uidas en los artículos 1º y 5º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos.

Asimismo estarán exentas del impuesto sobre el capital las empresas y las explotaciones comprendidas en los artículos 2º y 3º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos y de conformidad con la escala del artículo 2º.

Art. 8º — Las explotaciones industriales a que alude el artículo 3º que se instalen en la provincia de Mendoza, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, gozarán de las siguientes franquicias en el impuesto al valor agregado, o el que lo sustituya o complementa:

- a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 del mencionado texto legal, teniendo éste carácter de impuesto tributario, con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes;
- b) Los productores de materias primas o semielaboradas estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias del régimen de este artículo, desde el día 1º inclusive del mes de la puesta en marcha de estas últimas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complementa, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto;
- c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la provincia de Mendoza, vinculados directamente al proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complementa, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.

Esta franquicia solamente alcanzará a aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la autoridad de aplicación;

- d) La liberación señalada en los incisos b) y c) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto. Asimismo, deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corres-

ponde. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes;

- e) La liberación establecida en los incisos a) y b), procederá de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º.

Por su parte, la liberación dispuesta en el inciso c) procederá de conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1984	100 %
1985	100 %
1986	100 %
1987	90 %
1988	80 %
1989	70 %
1990	60 %
1991	50 %
1992	40 %
1993	30 %
1994	20 %
1995	10 %

Art. 9º — Estará totalmente exenta del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella —con exclusión de las tasas retributivas de servicios— la introducción de bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, considerados a valor FOB puerto de embarque, en tanto los mismos no se produzcan en el país en condiciones de eficiencia, plazo de entrega y precios razonables.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para utilizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades respectivas, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados; y a la introducción de un prototipo armado y otro semiarmado, por cada modelo a fabricar.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios, o prototipos que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito deberán ingresarse los impuestos, derechos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

De la misma exención y bajo sus mismas condiciones y límites, gozará la introducción de equipamiento y maquinarias destinados a ser utilizados en actividades turísticas.

Art. 10. — Los adquirentes de plantas industriales de propiedad de la provincia de Mendoza que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en condiciones análogas a los sujetos del artículo 3º y en la medida que cumplan las condiciones especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el Poder Ejecutivo provincial, con la limitación de que gozarán de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios a que aluden los artículos 3º, 7º, 9º y 11, y el ciento por ciento (100 %) de los beneficios del artículo 8º.

De los mismos beneficios, y en las condiciones que establezca la reglamentación, gozarán los adquirentes de plantas industriales de propiedad del Estado nacional o de establecimientos paralizados por quiebra de sus titulares, siempre que los mismos radiquen en la provincia de Mendoza y que de la adquisición resulte su incorporación a la efectiva producción.

Art. 11. — Los inversionistas en empresas comprendidas en los artículos 2º y 3º tendrán a su opción algunas de las siguientes franquicias, respecto de los montos de inversión que en cada caso apruebe la autoridad de aplicación:

- a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto sobre los capitales, impuesto sobre el patrimonio neto e impuesto al valor agregado o en su caso de los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa.

El monto del impuesto a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas, y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados en el primer párrafo, a opción del contribuyente. La autoridad de aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a la puesta en marcha del proyecto promovido, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la ley 11.683;

- b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que lo sustituya o complemente, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración por suscripción de acciones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir del 1º de enero si-

guiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada, corresponderá ingresar los tributos no abonados con más los intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 11.683.

En los casos de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original.

Art. 12. — Los beneficios previstos en el segundo párrafo del artículo 1º y en los artículos 2º, 3º y 7º segundo párrafo, 8º, 9º, 10 y 11 requieren la presentación previa del proyecto ante la autoridad de aplicación, quien otorgará las deducciones, exenciones y diferimientos y en su caso la medida de los mismos, teniendo en cuenta las características de la explotación, las inversiones a efectuar, el nivel de producción, la mano de obra a ocupar, y demás circunstancias que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia.

Art. 13. — El incremento de existencia de hacienda hembra a que se refiere el punto 1. del inciso a) del artículo 1º, deberá mantenerse como mínimo durante los cinco (5) períodos fiscales siguientes a aquel en que se determinó.

Asimismo, las inversiones a que hacen referencia los artículos 1º y 5º deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares durante un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de habilitación, inclusive.

Si no se cumpliera con los requisitos precedentemente establecidos respecto de las deducciones previstas en el artículo 1º, corresponderá reintegrar la deducción que se hubiere realizado así como también la parte proporcional de los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 1º que se hubieren deducido, al balance impositivo del año en que ocurra el incumplimiento, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar el reintegro.

El incumplimiento de los requisitos de este artículo respecto de las inversiones contempladas en el artículo 5º, dará lugar a que se considere a los respectivos montos como importes no invertidos con las consecuencias previstas en el mismo.

Los requisitos establecidos en este artículo serán asimismo de aplicación respecto a la exención dispuesta en el primer párrafo del artículo 7º. Si no se cumpliera con los mismos, corresponderá imputar como activo computable del ejercicio fiscal en que ocurra el incumplimiento el monto de los bienes considerados exentos, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes del cierre del ejercicio fiscal en que corresponde efectuar la imputación.

Art. 14. — Las empresas beneficiarias del régimen de la presente ley, en los casos en que la misma lo requiera, deberán cumplir los proyectos que sirven de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidos en la respectiva autorización.

Art. 15. — Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán total o parcialmente, los beneficios que se les hubieren acordado. En tal caso, deberán ingresar —según corresponda— todo o parte de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la ley 11.683.

Art. 16. — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 17. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

- a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;
- b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por la vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que haya quedado firme la decisión que les impone el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

Art. 18. — Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el juez competente dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas.

Art. 19. — Actuará como autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso será autoridad de aplicación el

Ministerio de Economía de la Nación y/o el poder provincial antes mencionado, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Para proyectos que no superen la suma de quinientos millones de pesos argentinos (\$a 500.000.000.-), la provincia realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso a), y hasta un mil millones de pesos argentinos (\$a 1.000.000.000.-) la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Desarrollo Regional y, con posterioridad al informe de esta última, dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- c) Para proyectos que superen los un mil millones de pesos argentinos (\$a 1.000.000.000.-), la provincia realizará la evaluación, comunicará el resultado a la Secretaría de Industria y Minería y ésta resolverá de por sí o propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto administrativo, resolviendo sobre los beneficios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la ley 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos, la evaluación de los proyectos deberá determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.608 y su reglamentación. La facultad otorgada al Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza respecto de los proyectos industriales lo es hasta el 31 de diciembre de 1987.

Una vez vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga de dicha facultad por períodos sucesivos de tres (3) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Industria.

Los importes fijados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, se actualizarán mensualmente, mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 82 de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1984, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

En todos los casos de explotaciones a instalarse en zonas de frontera o de seguridad, el proyecto deberá tener intervención o dictamen previo del Ministerio de Defensa. Cuando el proyecto tratare sobre una industria relativa a la defensa nacional o de una industria a instalarse en zonas de seguridad, asimismo como cuando el titular del proyecto fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, se ajustará al procedimiento establecido en la ley 21.608, artículo 11, segundo párrafo, incisos a) y b).

Art. 20. — Los beneficiarios del régimen de esta ley no podrán usufructuar las ventajas impositivas de otros regímenes de promoción generales o especiales, salvo los

establecidos por la ley 21.695 y en el artículo 89 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificatorias, y siempre que no se trate de inversiones comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, o se trate de sujetos que hagan uso de las franquicias del artículo 2º de la misma.

Art. 21. — Prescribirán a los diez (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la ley 11.683.

Art. 22. — El costo teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin, la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el límite dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley.

Art. 23. — No podrán ser beneficiarias del régimen de la presente ley:

- a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso con penas privativa de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederse los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas de carácter fiscal o previsional, o cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional, e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago;
- c) Las personas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —excluidas las meramente formales— respecto de otros regímenes o contratos de promoción industrial.

Los sumarios o procesos pendientes por las infracciones o delitos a que se refieren los incisos precedentes paralizarán el trámite administrativo de los proyectos hasta su resolución por sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción o delito imputado.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl Eduardo Baglini. — Alfredo Miguel Mosso. — Alejandro Manzur. — Pedro A. Lepori. — Vicente Manuel Azcona. — Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto adjunto que los diputados nacionales por Mendoza que suscriben someten a la consideración de la Honorable Cámara pretende hacerse eco de un sentimiento compartido por pueblo y gobierno de esa provincia argentina: la necesidad de instaurar un sistema de promoción industrial que coadyuve a la superación de la profunda crisis económica que la región padece.

No es necesario mayor análisis para comprender que Mendoza, como integrante de una economía regional, sufrió los embates de la política económica propiciada por los acólitos de la escuela de Chicago, que a través del manejo del tipo de cambio, la apertura indiscriminada de importaciones y la perversa transferencia de recursos del sistema financiero, arrojó como resultado una prostración sin precedentes de las economías regionales y la secuela de quebrantos y desocupación, con vertiginosa caída del producto bruto.

Pero tal vez es necesario remarcar que a esa crisis general Mendoza sumó la de su propia actividad madre —la vitivinicultura—, ocasionada por el descenso de los niveles de consumo y la presión de oferta sobredimensionada por la entrada en producción de extensas superficies de viñedos de baja calidad implantados al amparo de regímenes de desgravación impositiva, aunado a un fraude industrial de proporciones.

En este marco referencial se produce un notorio agravamiento de la crisis al derrumbarse el oligopolio financiero-industrial del llamado grupo Greco, en el transcurso de 1980.

La consecuencia de todo este juego de factores es que hoy resulte una falacia una afirmación otrora indiscutida: Mendoza es una provincia rica.

Es imprescindible para demostrarlo efectuar algunas consideraciones sobre la situación de la provincia.

En primer lugar, respecto de la distribución poblacional y de aprovechamiento económico en la desértica superficie de su territorio.

La aridez provocada por la escasez de agua ha sido en parte paliada por el aprovechamiento de los ríos Mendoza, Tunuyán, Diamante y Atuel, cuyos cursos siguen una leve pendiente hacia el este. Los ríos constituyen el eje de la organización, permitiendo el riego agrícola y delimitando el contraste entre las áreas de oasis fluvial —asentamiento de la población y donde localiza la mayor parte de la actividad productiva y de servicios— y los espacios desérticos, en los cuales las posibilidades económicas se reducen a la actividad ganadera extensiva, con bajo nivel de desarrollo y a la explotación minera prácticamente limitada a los recursos petrolíferos y uraníferos.

En los tres oasis (Gran Mendoza en el noroeste, San Rafael en el sur y Valle de Uco en el centro) se produce el asentamiento de 1.250.000 habitantes y el cultivo de alrededor de 350.000 hectáreas, que representan menos del 3 % de la superficie provincial.

En lo que hace al panorama económico, se observa la desvalorización creciente del bien más importante de Cuyo: la uva y su producto principal, el vino.

La importancia del sector vitivinícola es tal, que puede decirse que el producto bruto interno sigue la tendencia del precio real del vino a granel.

Puede estimarse que la pérdida de Mendoza y San Juan durante el período 1980/1982 ha superado los tres mil millones de dólares (fuente: I.N.V., "Necesidad de promover la comercialización del vino fraccionado en origen y evitar crisis cíclicas").

Algunos datos complementarios pueden completar el panorama:

—Mientras que en 1973 el precio de una canasta familiar significó 515 litros de vino a precio de traslado, en 1982 se requerían 3.520 litros.

—En 1980 el valor agregado por la vitivinicultura a la riqueza mendocina sólo significó un 6,2 %. En años anteriores la participación nunca fue inferior al 16 %.

—Medido en valores comparativos entre 1979 y 1983 el vino común aumentó un 23,33 %. En el mismo lapso el pan casero económico ascendió un 85,20 %; el asado un 49,44 %; la leche un 47,74 %; el azúcar un 51,42 %; un par de zapatillas el 67,03 %; el gas envasado un 57,77 %; la nafta un 73,93 %; un paquete de cigarrillos el 42,03 %, etcétera. Virtualmente, no hay producto de la canasta familiar tan rezagado como el vino.

—La media de variación del precio de los productos de la canasta familiar en el período 1979/1983 es del 54,47 %. La del vino sólo el 23,33 %.

Sentados estos precedentes, es necesario considerar la situación de Mendoza en materia de promoción económica e industrial.

En tal aspecto ciertamente la provincia no ha sido favorecida, tal vez como corolario de la errónea creencia acerca de su riqueza.

Así, mientras San Juan registra una intensa legislación promocional (que inicia con el decreto 11.316/61; luego con el "Plan Huarpes" ley 19.375 de 1971 y decreto reglamentario 5.035/72— y prosigue con el decreto 1.879/79, hasta desembocar in articulo mortis del proceso en la ley 22.973); y lo mismo La Rioja (decreto 9.477/61; decreto 5.338/63; decreto 3.113/64; decreto 893/74 y posteriormente ley 22.021 y decreto reglamentario 3.319/80); o San Luis (decreto 6.613/67; decreto 893/74 y ley 22.702); Mendoza carece de un sistema de promoción regional y sólo algunos de sus departamentos fueron incluidos en la regionalización general del decreto 922/73 modificado luego por decreto 2.126/80.

Concretamente, sólo los departamentos de Malargüe, La Paz, Santa Rosa, San Carlos, Lavalle y General Alvear gozaron nominalmente de los beneficios —en la realidad inexistentes— del decreto 922/73, en el marco de la ley 20.560, hoy sustituida por la ley 21.008.

Mendoza está así atrapada en un sistema legal que favorece a las provincias limítrofes en detrimento directo de los intereses de ella.

Están por tanto desvirtuados los objetivos básicos perseguidos por el régimen de promoción regional: evitar las migraciones de mano de obra local; lograr eficiente industrialización de los recursos naturales en sus zonas de origen; propender a la instalación de unidades productivas que posean efecto multiplicador en la economía de las regiones; mejorar las condiciones socioeconómicas de la mano de obra local, etcétera (decreto 922/73, artículo 2º; ley 21.608, artículos 1º y 2º, etcétera).

Aquí está ocurriendo todo lo contrario al fin perseguido: el beneficio otorgado a una región va en desmedro de la actividad ya desarrollada en otra.

Así, las leyes 22.021, 22.702 y 22.973 permiten la radicación promocionada en San Luis, La Rioja y San Juan de actividades que Mendoza está desarrollando "naturalmente" desde hace años y sin beneficios especiales del Estado.

El efecto es gravísimo, pues al transferirse los factores de producción a las zonas promocionadas, se ocasiona el éxodo de capital, tecnología y mano de obra especializada.

La zona "succionada" industrialmente (en el caso, Mendoza) ve crecer la desocupación, disminuir la inversión y el consumo, y en consecuencia el producto bruto provincial; lo que ocasiona a su vez reducción de los fondos asignados por el sistema de coparticipación federal de impuestos.

Esto está sucediendo hoy, y no podemos contemplar impasibles la migración de industrias de radicación de larga data a ubicaciones que no más allá de los doscientos kilómetros ofrecen ventajas con las que no se puede competir.

Las cifras son elocuentes: hasta 1980, y dentro del sistema nacional de promoción industrial, San Juan tenía 9 proyectos aprobados; San Luis 21 y Mendoza 19.

Con las recientes leyes de excepción, en el curso de 1983/1984, San Juan tiene a estudio más de ochenta proyectos, y San Luis supera el centenar (ver a modo de ilustración el suplemento especial de "Clarín" del 9/2/84, titulado "Promoción Industrial en San Luis"; y el proyecto de prórroga de los artículos 3º de la ley 22.021 y 2º de la ley 22.072 presentados por los senadores nacionales de San Luis, Orden del Día Nº 5 del Honorable Senado de la Nación).

El problema es acuciante y lo refleja así la prensa mendocina. En un diario de indiscutible seriedad ("Los Andes", edición del 25/2/84) y bajo el título "Firmas de Mendoza estudiarían su radicación en San Juan", se informa que emigrarían a La Rioja industrias conserveras de San Rafael; y que una empresa metalúrgica de primer nivel estudiaría la posibilidad de fabricar en Ullum (San Juan) las turbinas de Yaciretá.

Asimismo una empresa radicada en Maipú (Mendoza), dedicada a la fabricación de máquinas alimentarias, consideraría su traslado a San Juan; como también existe comentario fundado de que interesados en erigir una planta de polipropileno junto a la destilería de Luján de Cuyo podrían preferir hacerlo en Villa Mercedes, San Luis.

La preocupación existente es tal que, en su sesión del 23 de febrero pasado, la Honorable Cámara de Dipu-

cados de Mendoza, por voto unánime de sus miembros, emitió una declaración afirmando "que la proliferación de regímenes de promoción industrial en forma fragmentada para el centro-oeste del país, con exclusión de la provincia de Mendoza, provoca éxodos dentro de una misma zona, atenta contra el desarrollo y futuro de la misma y, por lo tanto, constituye una verdadera injusticia", y manifestando que será de su agrado que los legisladores nacionales por Mendoza presenten un proyecto de ley propiciando la inclusión de Mendoza en el régimen de promoción industrial de las leyes 22.021, 22.702 y 22.973.

El Poder Ejecutivo de Mendoza viene ocupándose del tema desde antes de su asunción, y ha requerido por notas del 23/12/83 y 14/2/84 la urgente solución del problema, en términos y con propuestas concretas. El proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara por los suscritos no hace más que recoger ese tesonero esfuerzo que supera el marco de una parcialidad política, para enrolarse en la postura de conciencia de cada habitante de la provincia.

Todo lo expuesto acredita que Mendoza requiere un régimen de promoción que por la gravedad de su situación, no puede agotarse en lo industrial sino que debe comprender el conjunto de la economía.

Por ello, el proyecto adjunto —que se basa en el régimen vigente en La Rioja, San Juan y San Luis— abarca las explotaciones agrícola-ganaderas, los ramos industriales y las actividades turísticas, con marcado acento entre estas últimas sobre las de tipo invernal, por su atracción sobre el turismo internacional proveedor de divisas indispensables para la evolución socioeconómica del país y la región.

Incorpora asimismo algunas innovaciones que seguramente han de enriquecerse con la consulta a los sectores interesados y el aporte de otras ideas en ocasión de su tratamiento en comisión; sin perder de vista que sería contraproducente crear un régimen que alteraría el fiel de la balanza para pasar de la hoy desfavorable situación a una más irrisoria aún posición de supraprivilegio para Mendoza.

No es este el objetivo. Queremos lograr que una provincia hoy empobrecida equilibre su economía, con la solidaridad y no con el sacrificio de sus hermanas.

En ese convencimiento nos animamos a impetrar el voto de nuestros pares para el proyecto de ley adjunto; con la certeza, además, de que se requerirá un esfuerzo extra del gobierno nacional para concretarlo, poniendo en acto el contenido potencial de los artículos 4º y 5º de la ley 21.608, a través de medios complementarios como restricciones a la importación, facilidades para compra de bienes del Estado, etcétera; e incluso mediante tarifas energéticas diferenciales o el establecimiento de líneas crediticias especiales por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo u otras medidas que permitan poner nuevamente de pie a Mendoza.

Raúl Eduardo Baglini.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Turismo y Deportes y de Comercio.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole adopte las medidas del caso a fin de que las empresas prestatarias de servicios públicos procedan a eliminar en sus normas de facturación la aplicación del impuesto al valor agregado sobre el importe de la mora por pago fuera de término.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ya un lugar común señalar el clima de corrupción general que caracterizó el manejo de la cosa pública entre los años 1976 y 1983. Es también una verdad conocida que dicho clima, trasladado al ejercicio de la función pública, a más de fomentar conocidas prácticas extralegales que encarecen las tasas e impuestos, llegó a "legalizar" otras prácticas que, o por explícitas, llegaron a ser legítimas. Mucho menos, legales.

Es el caso de la aplicación del llamado impuesto al valor agregado en las facturas por prestación de servicios públicos, como pueden serlo las de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Gas del Estado etcétera.

El impuesto al valor agregado, en tales casos, incrementa en un porcentaje establecido el precio del consumo de que se trate, es decir forma parte del importe total de la respectiva factura. Hasta aquí no habría nada anormal, esto sin que implique emitir juicio de valor acerca del mencionado impuesto.

Pero ocurre que cuando el usuario, castigado por la situación económica, se atrasa en el pago de la factura de un servicio, la empresa prestataria le aplica un recargo por mora, consistente también en un incremento porcentual del importe total original. Y hasta aquí todo podría parecer normal, si no fuera que sobre este último porcentaje las empresas aplican también un porcentaje correspondiente a "IVA por mora", es decir, algo así como el "IVA sobre el IVA".

Esta práctica aberrante, ilegal, obviamente anatocista, implica una verdadera inmoralidad administrativa a más de una nueva forma de expropiación al bolsillo del usuario. A los poderes de la Constitución no puede serles indiferente, por ello, esta forma de supervivencia de la estafa legalizada.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional de Frontera, el que estará integrado por los gobiernos de las provincias fronterizas, el del territorio nacional de la Tierra

del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Poder Ejecutivo nacional. Dicho Consejo tendrá a su cargo la elaboración y elevación de la política de frontera al Congreso Nacional para su aprobación, así como la posterior ejecución y supervisión de la política de frontera, planificando, coordinando y supervisando las acciones tendientes a promover el desarrollo socioeconómico y cultural de las zonas y áreas de frontera, a fin de contribuir a la preservación de los intereses vitales de la Nación en los espacios adyacentes al límite internacional.

Art. 2º — El Consejo cuya creación se dispone por el artículo anterior estará integrado por dos representantes del Poder Ejecutivo nacional y dos por cada provincia fronteriza y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — Asígnase al Consejo Nacional de Frontera las funciones otorgadas a la Superintendencia Nacional de Frontera en el decreto 'S' 2733 del 17 de octubre de 1979 y que se explicitan en el Anexo II referidas al desarrollo de frontera, entre las que se contarán:

- a) Promover la integración de la zona de frontera al resto de la Nación propiciando la creación de las condiciones adecuadas para la radicación de pobladores, el mejoramiento de la infraestructura socioeconómica y de la explotación de los recursos naturales y el desarrollo cultural de los recursos humanos;
- b) Actuar como organismo coordinador, asesorando y orientando la acción de las autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razón de jurisdicción desarrollan actividades dentro de la zona de frontera para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que directa o indirectamente se refieren al desarrollo;
- c) Asesorar todos los niveles de planeamiento y promover la coordinación de los estudios que se realicen en todas las tareas relacionadas con la zona y las áreas de frontera;
- d) Proponer al Poder Ejecutivo nacional la delimitación y modificación de la zona y de las áreas de frontera y la cesación en cada caso de dicho régimen una vez alcanzados los objetivos propuestos;
- e) Proponer los objetivos particulares a alcanzar en las áreas de frontera y las políticas y estrategias a aplicar en la zona en general y en las áreas de frontera en particular;
- f) Proponer los procedimientos metodológicos para el planeamiento, ejecución y supervisión de las tareas a ejecutar en la zona y en las áreas de frontera, interviniendo en la elaboración de las acciones y medidas a desarrollar por otros organismos del Estado en dicho ámbito;
- g) Proponer las leyes, decretos, reglamentaciones y toda otra medida vinculada con el desarrollo socioeconómico y cultural en las zonas bajo su competencia;
- h) Intervenir en la fijación de pautas y metas de la política migratoria y demográfica.

Art. 4º — Derógase el Anexo II —en lo concerniente al desarrollo de frontera— del decreto "S" 2563, y transfírese al Consejo Nacional de Frontera la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo de Frontera.

Art. 5º — Para el mejor cumplimiento de su cometido el Consejo está autorizado para requerir la colaboración que necesite en materia de asesoramiento e informes, a todos los organismos estatales, nacionales, provinciales, municipales y particulares que tengan relación con sus funciones.

Art. 6º — Dentro de los quince días de la sanción de la presente ley, el Ministerio del Interior cursará notas a los gobiernos de las provincias fronterizas y al del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sur, invitándolos a designar sus representantes ante dicho Consejo a los efectos de su constitución. A tales efectos el Consejo Nacional propondrá al Congreso Nacional dentro del término de sesenta días de la fecha de la convocatoria mencionada *ut supra*, la estructura, sede, régimen funcional y los mecanismos de ejecución de la política de frontera.

Art. 7º — Déjase expresamente establecido que los miembros integrantes del Consejo Nacional de Frontera actuarán con carácter *ad honorem* hasta tanto el organismo haya estructurado su régimen funcional.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Osvaldo Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de una política nacional coherente o la carencia de objetivos adecuados marginan al interior del país en lo económico-social llevando a conformar situaciones de debilidad en sus entornos periféricos, llegando incluso a producir verdaderos vacíos poblacionales.

De allí surge la necesidad y la obligación de integrar al ámbito fronterizo al resto de la Nación, tanto en sus aspectos espirituales como en los materiales. Caso contrario, dada la situación del contorno, aparecen tendencias disociantes, vocaciones disgregativas, aspiraciones de autonomías locales que distorsionan el auténtico federalismo o bien actitudes de indiferencia o resignada aceptación de la gravitación vecina.

Nuestro país, por su grado de desarrollo y sus recursos potenciales, constituye un polo de atracción material y espiritual para algunos sectores humanos de los países limítrofes cuando su menor desarrollo relativo y su mayor crecimiento vegetativo se encuentran facilitados por la débil tendencia de crecimiento de nuestra población, desde ya muy escasa.

La situación social, cultural y económica de estas regiones las diferencia del resto del país y, por lo tanto, exige respuestas especiales si lo que se desea es revertir la situación para facilitar el pleno ejercicio de las múltiples actividades de sus actuales y futuros habitantes. Así la particular dinámica que presenta la región de transición entre dos naciones señala la posibi-

lidad de que esa región pueda colaborar en el desarrollo del vecino o bien que esté sujeta a su influencia, situación que se manifiesta en relación directa con la política de desarrollo aplicada en la zona.

Si bien la Nación es un todo indivisible en lo geográfico, en lo espiritual y en lo material, su política de frontera debe particularizarse diferenciándose en su espíritu y en su letra en atención a la especial importancia de los resultados perseguidos. Dicha política, así concebida, no por distinta debe dejar de ser coherente con las existentes para los otros sectores, sino que con ellos deberá compatibilizar su alcance y la significación de las acciones que propugne.

Las primeras manifestaciones trascendentes de preocupación geopolítica integral del gobierno nacional respecto de las fronteras fueron la creación de la Gendarmería Nacional (ley 12.367, del 28/7/1938) y la de zonas de seguridad (decreto ley 15.383/44, ratificado por la ley 12.913). En el año 1968 se realizaron los estudios de la problemática fronteriza desde el punto de vista socioeconómico y geopolítico, surgiendo entonces en forma nítida los factores que afectaban y aún afectan —en distintas medidas— a los intereses vitales de la Nación. Frente a este cuadro descriptivo se formularon objetivos específicos y modos de acción sectoriales que procuraron disminuir, neutralizar o revertir las vulnerabilidades detectadas. Nació así una acción global a aplicarse en la frontera en la que todos y cada uno de los niveles sectoriales del quehacer nacional debían coordinadamente aportar su cuota a la solución del problema.

El 30 de enero de 1970 fue sancionada la ley 18.575, que elige el desarrollo como instrumento idóneo para lograr y consolidar una soberanía de hecho en la frontera y con la premisa fundamental de que la rentabilidad del esfuerzo de inversión demandado por ese desarrollo no debía ser considerado exclusivamente en términos económicos, sino de soberanía nacional. Con esta concepción política surge el concepto de zona de frontera ante la necesidad de restringir la misma a una zona especialmente delimitada en la que debía hacerse el esfuerzo de inversión priorizando aquellos sectores en los que la concurrencia de una serie de factores socioeconómicos y geopolíticos hace que la soberanía nacional evidencie mayor vulnerabilidad y requieran por lo tanto un tratamiento prioritario para su desarrollo.

A través de los primeros documentos se determinaron los objetivos generales a alcanzar, el régimen de promoción a implementar, las autoridades del sistema, las medidas promocionales a aplicar y la delimitación de la jurisdicción del sistema creado.

Después de trece años de vigencia concreta de la política de frontera surge que la eficacia del sistema implementado ha sido en general muy relativa, y a ello, han contribuido diversos factores tales como el debilitamiento en sí de esa política por la filosofía económica operada en los últimos años, por los reiterados cambios políticos y por las especiales características del modelo de autoridades de aplicación. En la actualidad su vigencia es discutida y la experiencia aconseja la modificación de la relación funcional.

La experiencia demuestra que toda acción que se inicia desde el Estado hacia la sociedad finaliza cuando termina el período de ejercicio de gobierno del grupo que le dio origen.

Tanto para establecer las definiciones de orientación desde su elaboración como para proseguir la acción en procura de la realidad propuesta, debe estar presente la firme y eficaz participación de los interesados a quienes va dirigido el efecto deseado.

En tanto la acción favorezca el desarrollo de cuerpos intermedios, y como exigencia del orden natural, es necesario que la misma sea conocida y aceptada por éstos para que, dentro de un amplio acuerdo comprendido por todo el cuerpo social, se asegure su participación responsable.

La coordinación de todas las acciones —con la selección en cada sector de las que presentan mayores ventajas comparativas en beneficio de la sociedad— permitirá optimizar el campo de acción buscado para favorecer y facilitar el desarrollo de las múltiples actividades de la sociedad.

El concepto de la elaboración y realización de esta política debe enmarcarse en las legítimas aspiraciones de las provincias fronterizas para que conformen un consejo nacional y asuman las responsabilidades de fijar las orientaciones generales y los objetivos particulares, ajustando mancomunadamente al interés nacional todas las medidas y acciones propuestas para responder al logro y preservación de los valores y bienes de la comunidad argentina. Este Consejo Nacional de Frontera debe comenzar una nueva etapa en la cual, además de completar decididamente la infraestructura socioeconómica necesaria, atraiga la participación ciudadana dedicando la máxima atención a la activación del aparato productivo en su cabal expresión para afirmar y fomentar nuestra nacionalidad, desarrollando una conciencia de frontera que estimule e impela el progreso desde los centros de poder hacia la periferia y no a la inversa.

En la actualidad, la Superintendencia Nacional de Frontera es el organismo que con categoría de subsecretaría de Estado fue creado en la órbita del Ministerio de Defensa por decreto "S" 2.563, del 17/10/1979, y es el órgano de aplicación de la política nacional de frontera en un triple aspecto:

- a) A través de su Dirección General de Zonas de Seguridad ejercita la policía de radicación (decreto ley 15.385/44 ley 12.913 y artículo 18 de la ley 16.970, de Defensa Nacional);
- b) El de desarrollo, por intermedio de la Dirección General de Desarrollo en Zona y Areas de Frontera (ley 18.575 de Zona y Areas de Frontera y ley 21.900 de Tierras Fiscales Nacionales en Zona de Frontera);
- c) El de coordinación de los pasos fronterizos, derivado de la competencia establecida en el artículo 7º inciso d) del decreto ley 15.385/44 ley 12.913 y artículo 18 inciso f) de la ley 16.970.

La asignación al Ministerio de Defensa de las competencias detalladas fue la consecuencia de la Ley de Ministerios 20.524 (modificada por

las llamadas leyes 21.431 y 21.909) que en su artículo 12 establece la incumbencia al citado ministerio en la custodia de la soberanía política y de la defensa nacional en su carácter integral.

Ante este cuadro de asignación de misiones, funciones y tareas se propone que el Consejo Nacional de Frontera, cuya creación se intenta por este proyecto que elevamos a la alta consideración de este honorable cuerpo, asuma las responsabilidades inherentes al desarrollo socioeconómico y cultural en zona y áreas de frontera, habida cuenta de lo explicitado precedentemente, a más del concepto integral de defensa, el cual obliga a la participación de todos los sectores de la Nación en la preparación de su defensa, siendo oportuno recordar que:

"La defensa nacional de la patria es un problema integral que abarca totalmente sus diferentes actividades, que no puede ser improvisada en el momento en que la guerra viene a llamar a sus puertas, sino que es obra de largos años de constante y concienzuda tarea, que no puede ser encarada en forma unilateral, como es su solo enfoque por las fuerzas armadas, sino que debe ser establecida mediante el trabajo armónico y entrelazado de los diversos organismos del gobierno, instituciones particulares y de todos los argentinos, cualquiera sea su esfera de acción". (J. D. Perón, 10/6/1944, Cátedra de Defensa Nacional.)

Por otra parte, se conserva dentro del esquema de la Superintendencia Nacional de Frontera todo lo concerniente a la política de seguridad.

Por lo expuesto, el proyecto que se acompaña responde a una fiel concepción democrática y se inspira en el propósito elocuente de vigorizarla, modernizarla, ajustándose a las premisas de un mundo actual, en cierta medida diferente del más simple y más fácil que tuvieron ante sí los legisladores del pasado.

La coparticipación federal en la elaboración de criterios para las decisiones en el delineamiento de una política socioeconómica y, especialmente en las estrategias, objetivos y metas condicionantes del desarrollo para la zona de frontera, avalan la creación de un ente que reúna la representatividad de los sectores realmente interesados y se constituya en una forma permanente de integración nacional sobre objetivos que influyan en la vida de la colectividad toda.

Quede en claro, pues, que las funciones del Consejo han de ser las de elaborar, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones tendientes al desarrollo socioeconómico y cultural en zona y áreas de frontera, con la constancia expresa de que la potestad de decisión, o se quiere el poder normativo propiamente dicho, corresponde siempre bajo pena de total desvirtuación a los órganos que prevé la Constitución Nacional capaces de expresar la auténtica voluntad soberana del pueblo; el Congreso Nacional. En especial, la seguridad de fronteras como facultad expresa queda reservada también al Congreso Nacional, tal lo prescrito en el artículo 64 inciso 15 de la Constitución Nacional.

Jorge Osvaldo Ghiano.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 6º de la ley 20.539 y sus modificaciones por el siguiente:

El Banco Central estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y nueve directores. Todos ellos deberán ser argentinos nativos o por naturalización, con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía. Deberán ser personas que tengan idoneidad en materia económica, legal o financiera.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 7º de la ley 20.539 y sus modificaciones por el siguiente:

El presidente, el vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados. Uno de los directores representará a los bancos de provincia (oficiales y mixtos) y será designado a propuesta de la asociación que nuclea a las mencionadas entidades.

No podrán desempeñarse como miembros del directorio:

- a) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieren otros cargos o puestos rentados o remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia;
- b) Los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o dependan de las entidades financieras;
- c) Los que se encuentren alcanzados por las inhabilidades establecidas en la ley de entidades financieras.

No se encuentra alcanzado por los incisos a) y b) el representante de los bancos de provincia en función de la relación con sus representados.

Sólo podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño o por haber incurrido en alguna de las inhabilidades establecidas en el presente artículo.

Art. 3º — Deróganse los artículos 1º y 2º de la ley 22.467.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Rubén Matzkin. — Miguel Jorge Serralta. — Diego Ramiro Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la actual composición del directorio del Banco Central, con la finalidad de incorporar al mismo un representante de los bancos oficiales y mixtos de provincia.

El régimen normativo básico que ha regulado la vida del organismo financiero en el último cuarto de siglo es el decreto ley 13.126/57 y la ley 20.539 del 2 de octubre de 1973.

En el primer cuerpo normativo —decreto ley 13.126/57—, que abarca el período comprendido entre los años transcurridos entre 1957 y 1973, no se contemplaba originalmente la posibilidad de que los bancos de provincia participen en la conducción del Banco Central. Este reconocimiento aparece por primera vez en el año 1960 con la sanción de la ley 15.520, que modifica el artículo 8º de la carta orgánica del organismo rector de la actividad financiera.

Al efectuarse en 1973 una sustancial modificación del sistema financiero en forma integral, es dictada concomitantemente la ley 20.539, estableciéndose una nueva carta orgánica del Banco Central. No obstante, se mantiene la representación provincial en su directorio, según puede observarse en el artículo 7º de la mencionada norma.

Posteriormente, en el mes de junio de 1981 y a través de la llamada ley 22.467, se modifica nuevamente la carta orgánica del Banco Central, eliminando en la conducción del organismo la representación de la banca provincial. Esta situación se mantiene hasta el presente.

Obsérvese hasta aquí la siguiente coincidencia: han sido gobiernos de facto los que originalmente ignoraron y finalmente derogaron la presencia provincial, y han sido gobiernos constitucionales quienes instituyeron y mantuvieron la participación conductiva de las provincias en el máximo nivel decisorio de las finanzas.

La modificación introducida por la llamada ley 22.467 significó un injustificado retroceso, pues privó de voz y voto en la conducción del Banco Central a quienes representaban los intereses de las economías regionales y atienden sus requerimientos en materia financiera.

Resaltar la importancia de la banca provincial como factor dinamizador y complementario de las economías regionales pareciera sobreabundante. No obstante, debe reiterarse la legitimación de su accionar no sólo por la facultad de las provincias para crear entidades de crédito que atiendan el tráfico monetario de su territorio, sino también por su diario accionar a través de la respuesta, con inmediatez, celeridad y preciso conocimiento de la problemática local, constituyendo en su conjunto una expresión directa, cotidiana y palpable del federalismo político y económico.

La Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina (ABAPRA), que agrupa la totalidad de los bancos —oficiales y mixtos— de las provincias, es una institución que cuenta con 25 años de existencia, y durante dos décadas —entre otras funciones— ha representado los intereses locales en el directorio del Banco Central con aportaciones concretas, unificando criterios y, en síntesis, con una proficua labor superadora de carácter orgánico, según puede observarse en las actas de directorio del Banco Central.

Finalmente, creemos que el federalismo no es un accionar más o menos gracioso de la autoridad central. Constituye, en cambio, una participación efectiva de las

autoridades locales en la formación de las políticas nacionales, concepto éste que concuerda adecuadamente con la democracia social y participativa.

En ese sentido, el presente proyecto constituye un aporte concreto a la finalidad explicitada.

Jorge Rubén Matzkin. — Miguel Jorge Serralta. — Diego Ramiro Guelar.

—A la Comisión de Finanzas.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley será considerada de emergencia e instrumentada hasta tanto se legisle una nueva ley de fondo, definitiva, y que, contemplando los diversos intereses en juego, surja de una compulsión general.

Art. 2º — Toda propiedad inmueble de vivienda no ocupada plena y efectivamente por su propietario será considerada de arrendamiento.

Art. 3º — Las propiedades consideradas de arrendamiento, y que no se oferten al mercado arrendatario, devengarán al fisco el 400 % del valor nominal que les correspondiere en concepto de impuestos generales.

Art. 4º — El valor recaudado por el fisco, de acuerdo al artículo 3º, será aplicado a los planes de vivienda que ejecute el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Exclúyense del considerando del artículo 1º aquellas unidades de vivienda en zonas de veraneo o fin de semana, que sean únicas, o sean utilizadas efectivamente en forma periódica.

Art. 6º — Para las propiedades que se arrienden, se fijará un valor nominal e inicial de alquiler, en base al valor fiscal de la propiedad.

Art. 7º — Las propiedades arrendadas gozarán de un beneficio del 30 % en el pago de impuestos generales que les corresponda.

Art. 8º — La indexación que rija sobre los montos de alquiler se hará en forma trimestral, tomando como base el incremento que tenga en ese período el salario mínimo vital y móvil, y del valor que surja se descontará el 10 % —ejemplo: incremento del salario mínimo en el período = 36 %, valor de indexación = 32,4 %—. El incremento del alquiler no podrá superar el 40 % en ningún caso.

Art. 9º — Los propietarios podrán exigir como condición para el inquilino, exclusivamente, un mes de alquiler en calidad de garantía por desperfectos, y el pago del primer mes de alquiler a la firma del contrato de arrendamiento.

Art. 10. — No se podrá exigir al inquilino contratos que le impliquen el pago completo del alquiler, o parcial, a la firma del contrato.

Art. 11. — Serán costas del inquilino los gastos de luz, gas, teléfono, etcétera, así como las expensas comunes de consorcio, al igual que los desperfectos que ocasionare en la vivienda.

Art. 12. — Serán costas del propietario los gastos comunes del consorcio, como los que surjan de fondos de reserva, gastos por mejoras en el edificio, remodelaciones o embellecimiento del mismo.

Art. 13. — Los contratos de alquiler tendrán una validez mínima de dos años, no aceptándose menor tiempo.

Art. 14. — La rescisión del contrato por parte del inquilino implicará la pérdida por parte de éste del depósito de garantía.

Art. 15. — El propietario podrá rescindir el contrato sólo en caso de fuerza mayor o con aceptación del inquilino, debiendo abonar al mismo los gastos que deriven del nuevo contrato que este último deba realizar, más la devolución indexada del valor del depósito.

Art. 16. — Al término del contrato, y en caso de no renovación del mismo, el propietario hará devolución del depósito indexado, es decir el equivalente al último alquiler que debiera cobrar.

Art. 17. — En caso de renovación de contrato, se tomará como garantía en depósito la ya existente.

Art. 18. — Los contratos en vigencia, al tener vigencia la presente ley, deberán ajustarse a la misma en término de 30 días, sin que el propietario realice cambio de inquilino.

Art. 19. — En los casos encuadrados en el artículo 18, se considerará válido el aval preexistente sin necesidad de nueva firma.

Art. 20. — En los casos encuadrados en el artículo 18 podrá tomarse en consideración como tiempo transcurrido del nuevo contrato el que haya transcurrido del contrato existente previamente, es decir que en lo relativo al tiempo se considerará el nuevo contrato como continuación del primitivo.

Art. 21. — El garante que avale un contrato de alquiler, deberá comunicar al propietario cuando se desprenda del bien que exhiba como garantía; en caso contrario será pasible de multa, la que será aplicada por juez competente.

Art. 22. — En caso de incumplimiento, el garante que avale un contrato de alquiler deberá abonar el monto que se adeude o, caso contrario, será embargado de cualquier bien por el valor de la deuda, siendo esto de aplicación inmediata.

Art. 23. — Los intermediarios que intervengan en la contratación de alquileres no percibirán en concepto de honorarios una cifra que sea superior al 50 % del valor inicial del alquiler equivalente a un mes.

Art. 24. — Todo contrato que no se ajuste a la presente ley carecerá de valor legal, pudiendo ser recurrido por cualquiera de las dos partes y ajustado a la misma por juez competente.

Art. 25. — La comisión respectiva de la Cámara se abocará a resolver los siguientes temas:

- a) Reglamentar el valor de los alquileres, en base a un porcentual, teniendo en cuenta el valor fiscal por el que se paga impuesto;
- b) Estudiar las penalidades y multas correspondientes que surjan de los artículos de la presente ley, según su incumplimiento;
- c) Instrumentar un seguro de alquiler por parte del Estado, que garantice al propietario y facilite al inquilino las condiciones de alquiler y contratación;
- d) Los incisos precedentes deberán ser cumplidos en un plazo no mayor de 90 días;
- e) La comisión encarará un análisis profundo que lleve a instrumentar una ley definitiva, en el plazo de 4 años, encarando el estudio del tema, con la consulta a los distintos sectores de la opinión pública: partidos políticos, Confederación General del Trabajo, organizaciones sociales intermedias, propietarios, inquilinos, etcétera, llevando ese análisis a un proyecto que sea aprobado por medio de un plebiscito nacional.

Art. 26. — La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, aceptándose solamente excepciones que beneficien al inquilino.

Art. 27. — La presente ley regirá a partir de los 120 días de promulgada y pasados 30 días de la reglamentación de los incisos a), b) y c) del artículo 25.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe duda de que una de las mayores preocupaciones demostradas por la población durante la campaña electoral reciente ha estado centrada en el tema de una ley de alquileres, tema este que sigue preocupando a la opinión pública, a tal punto que es notoria la falta de oferta existente en lo que respecta a viviendas de alquiler, y como consecuencia de ello genérase un comercio inusual, donde las condiciones exigidas resultan realmente abusivas.

Son innumerables los casos que se observan en los periódicos, en los cuales observamos que se exigen contratos en los que el pago se debe realizar en forma completa de todos los meses de duración de los mismos, y a veces se exige por parte del inquilino hasta el pago de impuestos que les debe corresponder a los propietarios.

Esto constituye, sin lugar a dudas, una situación que se convierte en desesperante cuando la falta de viviendas es tan notoria como la existente en nuestro país, especialmente en los grandes centros urbanos.

Todo esto, de por sí grave, es aumentado por la crisis económica por la que pasa el país, la que sin error posible ha sido heredada de un proceso inconstitucional

donde privó la especulación financiera por sobre la productividad, llevando a grados elevados la desocupación y subocupación, problema este que debe ser encarado por el gobierno constitucional, pero que al mismo tiempo exige legislación que vaya acompañando el proceso paulatino de recomposición de la economía y dando soluciones aunque sea transitorias a los problemas existentes.

Parte de ese problema heredado consiste en la modalidad de indexar los alquileres, que debido a la inflación hoy es imposible eliminar, y que basados en la filosofía de que la única verdad es la realidad, debemos aceptar, instrumentando medidas que poco a poco vayan preparando las posibilidades de su desaparición paulatina, ya que al continuar como hasta ahora, seguiremos observando cómo el aumento, en este caso de los alquileres, se va incrementando en forma alarmante, con todas las consecuencias conocidas, encontrándonos diariamente con familias enteras a la intemperie, fruto de la imposibilidad de pagar los altos costos debido a las indexaciones existentes, y que debido a sus bajos recursos deben permanecer en las calles por haber sido desalojadas.

Nos encontramos así con un panorama preocupante, donde medran además los inescrupulosos, que aprovechando la situación utilizan la necesidad de la gente, generándose un amplio mercado de intermediarios que cobran comisiones desmedidas, hospedajes con precios sumamente altos, y vendedores de garantías, que la mayoría de las veces resultan ineficaces, y hasta fraudulentas, pero a las cuales el inquilino debe recurrir por no tener otras alternativas posibles y verse presionado por la urgencia y el caos existente en cuanto al tema que nos ocupa.

Por todo lo expresado, como legisladores debemos abocarnos a la solución del problema, y en tanto somos representantes del pueblo, somos también representantes de sus necesidades y por ello, en busca del bien común, debemos arbitrar los medios a nuestro alcance en el camino de realización de medidas que encaminen esta situación por el sendero de la resolución de la misma, aunque sea en forma provisoria, y en tanto se estudie con mayor detenimiento y más en profundidad una ley definitiva, pero reitero que hoy es perentorio establecer una legislación que solucione momentáneamente la realidad imperante.

En base a esto, propongo el siguiente proyecto de ley tomando en consideración diversos aspectos, que pongo en consideración de los señores legisladores, para su mejor análisis del presente proyecto, y que sirva asimismo al estudio de una futura ley definitiva:

a) El poseedor de capital invertido en bienes raíces y que, dedicados al arrendamiento, los ponga en el mercado de alquileres, tiene derecho a recibir por ellos un rédito acorde al capital invertido.

b) Asimismo, y como surge de las encíclicas papales y del ideario de nuestro Movimiento Nacional Justicialista, el capital debe servir a una función social, y en caso de no cumplir con esta función se convierte en inmoral.

c) El capital invertido en inmuebles que no cumpla con la función social de prestarse al servicio arrendata-

rio debe, en consecuencia, abonar impuestos más altos, ya que aquel que especula sólo financieramente, actúa en contra de las necesidades del país.

d) Considerar el caso de aquellos que sólo tienen una o dos viviendas, el cual es diferente de aquellos que poseen numerosas viviendas.

e) La crisis por la que atraviesa el país exige soluciones drásticas, aunque sean transitorias, dirigidas a paliar las necesidades de los más carenciados, sin por ello no sacrificar más de lo debido a las clases más pudientes.

f) La realidad de la inflación es hoy causa de la indexación, la cual es imposible de eliminar en forma inmediata, debiendo en consecuencia ser contemplada.

g) En la idea de que esperamos del gobierno nacional las medidas económicas que paulatinamente reduzcan la inflación y eleven poco a poco el valor real del poder adquisitivo del salario, instrumentar, en consecuencia, un sistema indexatorio que lleve poco a poco el valor de los alquileres a porcentajes lógicos del salario real.

h) Instrumentar soluciones que en pos de la justicia social, que exige que sean los más pudientes quienes más colaboren y que, sin embargo, han sido siempre los sectores de menores recursos quienes más han sufrido por los embates económicos, y al mismo tiempo quienes más sacrificio les ha sido exigido, debiendo revertir en consecuencia esta situación elaborando una legislación de emergencia que contemple esta situación.

i) Por ser una necesidad perentoria la sanción de una ley de alquileres, instrumentar asimismo que la comisión respectiva continúe luego con el estudio del tema, y elabore en consecuencia una legislación definitiva, la que deberá ser legislada previa consulta popular, con las intervenciones de todos los sectores de la opinión pública: partidos políticos, Confederación General del Trabajo, propietarios, inquilinos, organizaciones sociales intermedias, etcétera; de manera tal que no existan sectores marginados de esta consulta, realizando así concretamente la democracia participativa de una comunidad organizada.

Por todo lo expresado a los señores diputados, elevo a esta Honorable Cámara el proyecto de ley que sustento, solicitando su aprobación en la seguridad de que los señores legisladores aportarán su espíritu solidario, dando al mismo tiempo lo mejor de sí, para mejorar la presente ley.

Celestino Blanco.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 20.957 de Régimen del Servicio Exterior de la Nación en la siguiente forma:

a) Agrégase al artículo 22 el siguiente inciso:

Artículo 22, inciso o): En caso de pertenecer ambos cónyuges al Servicio Exterior de

la Nación, sus traslados y destinos deberán ser asignados en forma tal que no se vea afectada su normal convivencia por el cumplimiento de sus funciones.

b) Modifícase el artículo 24, inciso e):

Artículo 24, inciso e): Que su cónyuge y/o las personas a su cargo desempeñen tareas, remuneradas o no, que interfieran o comprometan directamente su actividad en el país extranjero donde estuvieran destinados. La autorización para trabajar quedará a decisión del jefe de misión en el país o destino donde se hallare. En caso de tratarse del cónyuge y/o personas a cargo del jefe de misión, la autorización deberá darla el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzman.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El transcurso del tiempo ha revelado que el régimen del Servicio Exterior de la Nación es pasible de ciertas modificaciones, y en esta oportunidad, damos tratamiento expreso a dos de ellas, relacionadas principalmente con la mujer y la familia, que consideramos necesario introducir, para lograr una eficaz vigencia de sus derechos.

Nos referimos en primer lugar a la reforma que proponemos al artículo 22 de la ley 20.957. El mencionado artículo enumera los derechos de los funcionarios del Servicio Exterior, y estimamos conveniente incorporar a él un nuevo inciso, mediante el cual, quede expresamente contemplada la situación de aquellos casos en los que ambos cónyuges prestan servicios en el mencionado cuerpo, en el momento en que se resuelve su traslado y se les asigna destino. Generalmente cuando deben partir hacia el extranjero, al ser destinados a lugares distintos y así alterar la normal convivencia que debe existir en una familia, con las lógicas consecuencias que esto acarrea a los hijos o debe uno de ellos resignar su empleo acogiéndose a un sistema de licencia obligatorio. En este último supuesto es usualmente la mujer la que hace abandono del servicio activo, situación que estimamos lesiva para su condición, porque le resulta después sumamente difícil retomar luego el normal ejercicio de lo que, en definitiva constituye su profesión, tornándose de hecho en una discriminación en su contra.

A través de la consagración explícita de este derecho, creemos subsanar esta situación, de manera que al ser asignados sus destinos, en los casos específicos que consideramos, se tenga en cuenta esta situación peculiar para que aun cuando fueren puntos geográficos diferentes, o ante distintos entes u organismos puedan mantener la unidad del núcleo familiar, sin alterar la normal convivencia pudiendo cohabitar en un mismo lugar, sin ver afectada la correcta organización de la estructura familiar.

Con relación a la reforma que introducimos al artículo 24, sugerimos una nueva redacción para su inciso e).

Este artículo establece cuáles son las prohibiciones a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. Según su redacción actual les prohíbe, salvo autorización expresa "que su cónyuge y/o las personas a su cargo, desempeñen tareas remuneradas o no en el país extranjero **donde estuvieren destinados**". En nuestro proyecto mantenemos la prohibición para aquellas tareas que interfieran o comprometan su actividad en forma directa. Es posible establecer alguna relación vinculatoria que pudiera tener una consecuencia que afectara en forma remota y en ciertas y determinadas condiciones, muy poco corrientes, la *gestión diplomática del funcionario*. Es decir, no afectan en forma directa su normal desenvolvimiento, razón por la que no se ven lesionados, ni interfieren con los altos intereses de la patria que esos funcionarios representan y defienden, ni la seguridad y debida reserva que deben guardar en su ejercicio. Por eso incorporamos a su redacción la palabra "directamente". Por lo mismo venimos a subsanar legalmente ciertas situaciones de hecho, en las que generalmente también la víctima es la mujer, que bajo ninguna circunstancia puede ejercer su profesión, coartándole de esta forma posibilidades ciertas de realización personal. Además establecemos un mecanismo ágil para otorgar el permiso correspondiente, que queda en manos del jefe de misión, situación que deja a salvo todas las medidas de precaución que dehan tomarse al respecto y la evaluación de los riesgos que esta decisión pudiera implicar. En caso de tratarse del cónyuge o personas a cargo del jefe de misión, por la jerarquía de su investidura, estimamos necesario que la autorización provenga del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto quien es el representante del Poder Ejecutivo en el área. La introducción de un mecanismo de procedimiento, si bien no es aconsejada en forma general por la buena técnica legislativa, creemos que se torna indispensable en este caso particular, porque de no ser así, por la vía actual se torna ineficaz el propósito que persigue la reforma que estamos proponiendo.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se modifica la ley 19.134 de adopción de menores en la siguiente forma:

- a) Agrégase al final del segundo párrafo del artículo 1º: "...o a su hijo adoptivo mayor de edad";
- b) Modifícase el artículo 4º en la siguiente manera: artículo 4º "...fuesen mayores de diez (10) años". Sustitúyese el párrafo final del mismo artículo por el siguiente: "En los casos contemplados en el presente artículo la sentencia que acuerde la adopción debe pronunciarse dejándose constancia que beneficia a los adoptados y no se crea perjuicio al núcleo familiar del adoptante";

- c) Agréganse al artículo 10 los siguientes incisos:
 - i) "La solvencia material, las cualidades morales e idoneidad a las que alude el inciso d) pueden ser acreditadas por el peticionante o por orden del juez por cualquier medio de prueba".
 - j) "La prueba deberá ordenarse y producirse dentro de los sesenta (60) días de iniciada la acción, en caso contrario se producirá la caducidad de la instancia. Los organismos o entidades públicas o privadas a quienes se requiera informes deberán expedirse dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el pedido".
 - k) "Transcurridos los sesenta (60) días establecidos en el inciso anterior se correrá vista al Ministerio Público u organismo similar en el orden provincial quien deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles. Cumplidos tales recaudos el juez dictará sentencia sin más trámites dentro de los veinte días hábiles".
 - l) "El incumplimiento de los plazos establecidos acarreará las sanciones establecidas en el código o leyes procesales en lo civil en el lugar correspondiente al tribunal donde se sustancie el juicio de adopción";
- d) Agrégase al artículo 16 el inciso d) redactado en los siguientes términos: d) "Cuando sea hijo extramatrimonial del adoptante";
- e) Derógase el artículo 21;
- f) Reemplázase el artículo 22 por el siguiente: "Los derechos y deberes que resulten del Vínculo de sangre del adoptado no quedan extinguidos por la adopción, pero se transfieren al adoptante la patria potestad, el usufructo y la administración de los bienes del menor";
- g) Suprímese el párrafo final del artículo 33 el que queda redactado de la siguiente manera: "La adopción concedida en el extranjero de conformidad a la ley de domicilio del adoptado, podrá transformarse en el régimen de la adopción plena establecida en la presente ley, acreditándose dicho vínculo";
- h) Agrégase al artículo 36 después de la palabra artículo 3.569 el vocablo: "bis del Código Civil".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este acto jurídico denominado adopción, dirigido a crear entre sujetos (el o los adoptantes por un lado, y el adoptado por otro) un vínculo de filiación, es una vieja institución del derecho civil, hoy imbuida de un profundo sentido social.

Origen y evolución en el derecho comparado:

Conocida en la antigüedad, ya tenemos referencia de ella en el código de Hammurabi, fue para todos los pueblos desconocedores del testamento cauce para la sucesión contractual. El derecho romano también recoge la

institución configurándola en dos especies, la adopción propiamente dicha y la arrogación. En la Edad Media y tiempos sucesivos se continúa con diversos altibajos en su aplicación y así llega hasta nuestros días.

Cabe destacar, que en el siglo XIX cayó la adopción en decadencia, que es así suprimida en diversos ordenamientos legales. De esta forma no es tenida en cuenta por Vélez Sarsfield en la redacción de nuestro código civil, en Chile realizada por Bello, en Europa también la ignoraron Portugal y Holanda.

En el presente siglo se produce un resurgimiento de la institución con una fuerza desconocida que le da amplios alcances, y una proyección social de suma importancia, que es recogida en forma renovada en las elaboraciones jurídicas regulando nuevos aspectos referidos a la misma.

Así, la República Argentina la recupera por ley del 15 de septiembre de 1948, la de Chile también la incorpora a su legislación por ley del 6 de enero de 1934, y este movimiento se repite en otras naciones que antes ignoraban al mismo. Este es el caso de Inglaterra, donde el *common law* no la reconocía, y es introducida por la Adoption of Children Act de 1926, extendiéndola a Irlanda del Norte por la Adoption of Children Northern Ireland de 1929 y a Escocia por la Adoption of Children Scotland Act de 1930.

Los códigos modernos por supuesto que la reaceptan y tales son los casos del código civil filipino de 1949 donde la institución es regulada en los artículos 334-348, el código civil etiope de 1960 redactado por René David (artículos 796-806) y el código civil portugués de 1966 (artículos 1.973-2.002), entre otros. También los reordenamientos legales ajenos al sistema occidental recogen la adopción, y para citar dos ejemplos disímiles, tenemos el nuevo código polaco de la familia y de la tutela que regula la cuestión en sus artículos 114-127, y el código civil japonés que la contiene en sus artículos 792-817.

Durante la década de los años sesenta, recibe un nuevo impulso, y el Concilio Vaticano II la recomienda ampliamente, calificándola como obra elogiada del apostolado familiar a través del *Decretum Apostolorum Laicorum*. En esta línea, con el deseo de unificar la legislación al respecto, llevó al Consejo de Europa a elaborar la *Convention Européenne en Matière d'Adoption des Enfants* del 24 de abril de 1967.

Es así como la legislación en general va siendo reformada, y especialmente en Europa merced a lo dispuesto por la mencionada convención. De esta forma Francia en 1967 reforma el título VIII del libro I del código civil, que es recepcionada en forma paralela por Italia en ese mismo año, que introduce en su codificación un nuevo capítulo al respecto, y por Bélgica en 1969 a través de la nueva regulación de los artículos 343-370 de su código civil. La fuerza de estas reformas llega hasta nuestros días, ya que en España la legislación es actualizada en julio de 1970 con la modificación del código civil en los artículos 172-180, que luego en 1981 por ley 11 de ese año es actualizada. Gran Bretaña tampoco es ajena a esta evolución, e introduce reformas a su sistema por medio de las *Adoption Acts* de 1968 y 1976.

Otras legislaciones que recoge la institución son por ejemplo el código civil de Venezuela, artículos 246-260, el peruano en los artículos 326-347, el panameño en los artículos 171-186, el guatemalteco en los artículos 228-249 y el cubano en los artículos 99-116.

El derecho comparado también conoce la legitimación adoptiva, que es una forma de adopción, que al mismo tiempo resulta ser una fuente de legitimidad. Nace en Francia con el decreto ley del 29 de julio de 1939, y se trasplanta al Uruguay con la ley del 20 de noviembre de 1945 y es llevada a extremos más radicales por la legislación chilena por la ley del 8 de octubre de 1965. El código belga la admite tras la reforma de 1969. Francia, la creadora del instituto, prescinde de ella en 1966 sustituyéndola por la figura de la adopción plena, tan afín a la misma.

Consideraciones generales: la ley vigente 19.134 sobre adopción de menores se ajusta a la realidad actual, responde a las necesidades sociales y jurídicas de nuestra sociedad y en lo que respecta a su fondo y a su forma puede afirmarse que es una ley moderna a tono con las legislaciones comparadas de los países de actualización avanzada sobre el tema.

Su elaboración y posterior sanción ha sido en su momento causa de numerosos cambios de ideas y de opiniones con prestigiosos juristas, magistrados y profesores especializados en la materia. La redacción actual puede considerarse algo así como un triunfo sobre la posición del Ministerio de Bienestar Social de ese entonces, y de los organismos de protección de menores que han querido siempre afianzar su jurisdicción y competencia sobre la familia y los menores con cierto absolutismo, afirmando así la injerencia estatal dentro del núcleo familiar de manera harto peligrosa y casi avasallante del derecho natural.

Al margen del merecido elogio, la ley ha demostrado que no cumple acabadamente sus fines y hay una suerte de falta de éxito en su aplicación. La norma en cuestión padece de falencias graves producto sobre todo de su aplicación e interpretación llevada a cabo por los tribunales civiles, especialmente los de la Capital Federal. El juez en lo civil, los secretarios y asesores de menores han tratado los juicios de adopción en el mismo plan y nivel valorativo que una ejecución hipotecaria o un juicio de medianería, por ejemplo, olvidando sin mala voluntad, ante la premura de los plazos procesales, excesivo número de expedientes, etcétera, que lo que se ventila es algo que concierne a la esencia misma del ser familiar y no a su haber económico. Aquí se pone de relieve una vez más la necesidad urgente de implementar los tribunales de familia, según nuestro proyecto.

Hechas estas observaciones, consideramos que la ley 19.134 debe mantenerse tal cual está en su esquema fundamental, con algunos añadidos y modificaciones que después de más de diez años de vigencia se tornan necesarios. Cabe agregar que, por tratarse de una ley de fondo, no se incluyeron en su momento normas procesales, pero ello es preciso ya que de otra manera los jueces de la Capital Federal y de las provincias utilizarían siempre el Código Procesal que les correspondía, y es por eso que la ley ha resultado lenta y burocráticamente engorrosa en su aplicación.

Por estas razones, proponemos las modificaciones parciales a la legislación vigente, en un tópico de tanta importancia social como es la familia, sobre la base de las observaciones doctrinarias y jurisprudenciales realizadas durante su vigencia, armonizando su coherencia con otras instituciones civiles (como por ejemplo: sucesiones, patria potestad, filiación, ley del nombre, capacidad, usufructo y administración de los bienes, etcétera).

En la reforma al artículo 1º: se ha agregado como complemento al texto la posibilidad de adoptar también al hijo adoptivo del cónyuge, ya que si la ley autoriza a hacerlo con los otros hijos, no debe quedar excluido el adoptivo. Es un principio de igualdad de los hijos dentro de la familia.

En el artículo 4º: la edad de 10 años reemplaza a la de 8 para mantener la congruencia normativa entre el artículo mencionado y el artículo 10 inciso c) en que se fija esta edad. Carece de razón valedera la edad de ocho años introducida arbitrariamente por el legislador anterior, máxime teniendo en cuenta que el desarrollo intelectual de un niño es superior a los 10 años y puede manifestar su voluntad en forma más seria. Por otra parte, la edad de 10 años ha servido como pauta tradicional en algunos actos del acontecer jurídico. Así los romanos lo consideraban como *pubertatis proxime* y nuestro Código Penal alude a ella en el artículo 139 inciso 2º, artículo 108, y el artículo 1.117 del Código Civil también supone cierta capacidad de distinguir lo lícito de lo ilícito a partir de los 10 años. La última parte del artículo se ha modificado por considerarse que la existencia de uno o más hijos no puede ser óbice para que los padres puedan adoptar otros, constituyendo así una familia más numerosa, similar a la biológica, donde el hijo único suele ser una excepción. Finalmente debe recordarse siempre que la adopción es un instituto jurídico voluntario que emana de una decisión cuya base es la generosidad, el humanitarismo y la apertura de sí mismo hacia los demás.

En el artículo 10: se agregan a los ya existentes los incisos i), j), k) y l). No se ha considerado prudente añadirlos como un artículo diferente, para evitar el cambio de numeración de todo el articulado. Si bien las normas procesales no son técnicamente propias de las leyes de fondo, la adopción es un tema sui generis dentro del derecho de familia y relativamente nuevo dentro de nuestro ordenamiento legal. Es por ello que ciertas reglas de procedimiento son casi imprescindibles y se tornan en una exigencia ineludible para la mejor comprensión y éxito de la presente ley. La lentitud de los tribunales ordinarios (no especializados en la materia) y muchas veces la falta de experiencia de los letrados intervinientes, han incidido en forma negativa en esta institución. El trámite debe ser ágil y dinámico, no debiéndose olvidar la ansiedad de premura que angustia a los adoptantes, por ello y frente a un proceso burocráticamente engorroso, prefieren la vía fácil y rápida del delito, tales como la compra de niños, y la suposición de su estado civil. Cabe destacar que la lentitud y dificultad de los procesos no emana de la misma ley, sino de su defectuosa aplicación por los tribunales. Así el propósito es señalar el camino a la actividad judicial que,

hasta ahora, ha impuesto exigencias que la ley no contiene y crea obstáculos y trabas no queridos por el legislador y la sociedad.

El artículo 16 incorpora un nuevo inciso, contemplando al hijo extramatrimonial del adoptante.

El artículo 21 se suprime, porque se considera facultades de las partes elegir si se opta por la adopción plena o simple, y es un acontecimiento de significación trascendental para la familia, que no puede ser negado por la ley ni obligar al juez a rechazar cualquier argumento que fundamente la petición de las partes.

El artículo 22: sólo se ha modificado la redacción haciéndola más simple y más clara, pero respetando el fondo y la esencia existentes.

En el artículo 33: se suprime el párrafo final, ya que no es concebible la necesidad de aguardar la mayoría de edad de los hijos adoptivos para que presten su conformidad frente a un acto que tiene plena vigencia, según el principio consagrado por el tratado de Montevideo, sin perjuicio de la situación vital de hecho del menor y de sus padres adoptivos. Por otra parte, el consentimiento de los adoptantes surge de su propia petición, por lo que resulta totalmente superfluo exigirlo en forma expresa. Por último debe recordarse que la validez de los actos efectuados de conformidad con las leyes extranjeras, se rigen por lo preceptuado en el artículo 14 del Código Civil.

En el artículo 36: se aclara que se trata del artículo 3.569 bis. La publicación en el Boletín Oficial de la versión vigente, por error omitió la palabra "bis".

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Legislación General.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Centros de Atención Integral para la Familia en jurisdicción del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación. Estará presidida por el director nacional de Promoción de la Comunidad e integrada por un representante de la Secretaría de Salud Pública, un representante del Ministerio de Educación y Justicia y dos representantes elegidos por las asociaciones que agrupen a los centros que se acojan a los beneficios de esta ley.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional:

1. Promover la creación de centros de atención integral para la familia en todo el territorio nacional y en las provincias que se adhieran a la presente ley, para lo que se utilizará la infraestructura de la Dirección de Promoción de la Comunidad en coordinación con las similares de las provincias adheridas.
2. Asignar los fondos a cada centro en jurisdicción nacional y a cada comisión provincial, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10, una vez que se cumpla con las condiciones que la presente ley y la respectiva reglamentación indiquen.

3. Controlar el funcionamiento de los centros.
4. Dictar la reglamentación interna de la comisión.
5. Dictar el reglamento de los centros.
6. Proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, el monto del presupuesto anual que habrá de destinarse a los fines de la presente ley, así como cualesquiera otras medidas que ayuden a la creación y mejor funcionamiento de los centros.

Art. 3º — Todo grupo de veinte o más madres que deseen constituir un centro de atención integral de la familia podrán organizar un comité de madres y solicitar su reconocimiento a la Comisión Nacional.

Art. 4º — Los centros de atención integral de la familia tendrán como funciones:

- a) El cuidado de los hijos menores mientras la madre desempeña sus tareas laborales;
- b) El apoyo educacional de los menores.
- c) Alimentación;
- d) Asesoramiento sobre artículos de consumo (precios, tipos, características, calidades, etcétera);
- e) Lavaderos comunitarios;
- f) Cuidado de los domicilios y mantenimiento.
- g) Cursos y conferencias sobre intereses de la familia;
- h) Toda otra iniciativa que contribuya al apoyo de la actividad familiar y que sea oportunamente aprobada.

Art. 5º — El reconocimiento del comité de madres se dará en base al compromiso de organizar y administrar un centro de atención integral de la familia, contribuyendo con el mantenimiento del local y con el 20 % de los gastos de funcionamiento.

Art. 6º — El porcentaje restante de los gastos de funcionamiento, el edificio, el mobiliario y material didáctico necesario y los sueldos de personal especializado y docente estarán a cargo de la Comisión Nacional y las respectivas comisiones provinciales. Las autoridades de cada comité de madres serán designadas por el voto de sus integrantes.

Art. 7º — Los fondos para los gastos serán girados por la Comisión Nacional o provincial respectiva al comité de madres, el que será responsable de su administración. La reglamentación señalará la clase de documentación que habrá de elevar al comité y la manera en que habrá de rendir cuenta de los fondos recibidos.

Art. 8º — Las provincias que deseen participar de este programa deberán adherirse por ley a la presente ley contrato, instituyendo una comisión provincial de centros de atención integral de la familia y garantizando que sean las mismas madres las que dirijan y administren los centros.

Art. 9º — Cuando se celebre el contrato con las provincias, la comisión provincial respectiva recibirá el porcentaje de los aportes que correspondiere del gobierno

federal y por su intermedio serán girados a los comités de madres, quienes en este caso tendrán la obligación de rendir cuenta de los fondos recibidos a la comisión provincial.

Art. 10. — Cuando se celebre contrato entre el gobierno federal y un gobierno provincial, la proporción del aporte será la siguiente:

- a) En las tres provincias de mayor ingreso per cápita, un peso de aporte del Estado nacional por cada peso de aporte de la provincia;
- b) En las tres provincias de menor ingreso per cápita, tres pesos de aporte del Estado nacional por cada peso de aporte de las provincias;
- c) En las restantes provincias, el aporte federal se regulará entre ambos extremos de acuerdo al nivel del ingreso per cápita de cada provincia, en la forma que señale la reglamentación respectiva.

Art. 11. — Los fondos recibidos por los Estados provinciales para este programa tendrán plena justificación ante la Comisión Nacional por su mera inclusión en los presupuestos provinciales junto con el aporte provincial a que se compromete cada provincia.

Art. 12. — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley provendrán del porcentaje que se determine de la recaudación de los Pronósticos Deportivos (PRODE) hasta el momento en que sean incluidos en los presupuestos nacionales.

Art. 13. — Las asociaciones de bien público agrupadas en el Consejo de Coordinaciones de Obras Privadas de Bienestar Social (Condecoord) serán invitadas a colaborar en la organización y en las acciones que desarrollen los centros de atención integral de la familia.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La familia argentina atraviesa una de sus más profundas crisis. Todos los integrantes mayores de cada hogar deben salir en la búsqueda de recursos que les permita completar el ingreso familiar. Tal situación hace que las madres deban privilegiar al trabajo y no a sus hijos, como sería natural y deseable. Nos enfrentamos a una situación que, más allá de todo dramatismo, se presenta como de extrema gravedad, con impacto en los hijos pequeños de las familias de escasos recursos que, no estando en edad escolar, deben permanecer "cautivos" en sus hogares sin ninguna protección, a la espera del retorno de sus padres y expuestos a todos los riesgos.

La ley 11.317 y la 20.774, no reglamentada, quisieron proveer en parte a esta necesidad imponiendo la obligación de establecer guarderías en los establecimientos empresarios que emplean mano de obra femenina, pero ello no ha representado una completa solución, no sólo por el imperfecto cumplimiento de la ley,

sino también por los problemas que en muchas ocasiones acarrearán las dificultades en el transporte a las horas de entrada y salida del trabajo.

De allí que en el proyecto de ley que propicio se establezca una red de centros de atención integral de la familia que permitan a las madres dejar seguros a sus hijos, ubicados próximos al domicilio de la madre, con personal competente que cumpla a la vez una función educadora y que puedan completar su asistencia con atención de tareas como lavaderos comunitarios, comedores, cuidado de los domicilios, asesoramiento sobre precios de artículos de consumo, cursos y conferencias sobre intereses específicos de la familia, etcétera.

Cubrir al país con una red adecuada de centros así concebidos representa un esfuerzo financiero muy considerable, que el Estado nacional y los Estados provinciales no pueden afrontar solos. Es por ello, tanto como por la necesidad de movilizar a la población para que se organice con vistas a la solución de sus propias necesidades elementales, que se propone que los centros ayudados financieramente por el Estado sean dirigidos por las propias madres, quienes se harán cargo de la instalación, funcionamiento y administración de los centros de atención integral de la familia.

Al mismo tiempo se recurre a pedir la colaboración para llevar adelante esta iniciativa al Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social (Condecoord), institución que cumple una función fundamental en la concreción de la solidaridad social, agrupando a 250 asociaciones privadas de la más alta jerarquía nacional e internacional.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, y suscrita por la República Argentina el 17 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Formúlase la siguiente reserva en el acto de la ratificación: "El gobierno argentino manifiesta que no se considera obligado por el párrafo 1º del artículo 29 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Los Estados Partes en la presente Convención.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hom-

bre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 2/ tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

Subrayando que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales, el desarme general y completo y, en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad terri-

torial, promoverán el progreso y el desarrollo sociales y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

ARTICULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

ARTICULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, *convienen en seguir*, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTICULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTICULO 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

ARTICULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

ARTICULO 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

PARTE II

ARTICULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

ARTICULO 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y *sin discriminación alguna*, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

ARTICULO 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

PARTE III

ARTICULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

ARTICULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

ARTICULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ARTICULO 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares;

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

ARTICULO 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

PARTE IV

ARTICULO 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

ARTICULO 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

PARTE V

ARTICULO 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a

presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimoquinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

ARTICULO 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y

b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención

ARTICULO 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.

2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

ARTICULO 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

ARTICULO 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

ARTICULO 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

PARTE VI

ARTICULO 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

ARTICULO 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTICULO 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.

3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

ARTICULO 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

ARTICULO 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y expresó la esperanza de que la convención fuera firmada y ratificada o fuera objeto de adhesión, sin demora y entrara en vigor lo antes posible. La Asamblea pidió al secretario general transmitir el texto de la convención a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y presentar a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de la convención.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer se abrió a la firma el 1º de marzo de 1980. Entró en vigor el 3 de setiembre de 1981, oportunidad en que se cumplió el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado en poder del secretario general de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, como se dispone en el artículo 27 de la convención.

En ocasión de la ceremonia de la firma, cuya celebración fue dispuesta por el secretario general de la ONU en Copenhague el jueves 17 de julio de 1980, 52 Estados firmaron la convención (entre ellos, nuestro país) y dos países depositaron sus instrumentos de ratificación, y en otras oportunidades otros 12 Estados firmaron la convención.

Esta convención de 30 artículos promulga en forma jurídicamente obligatoria principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes del mundo. Su aprobación culminó una labor de consultas que se había realizado en un período de cinco años en varios grupos de trabajo, en la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer, y en la Asamblea General, en el ámbito de las Naciones Unidas. De esta forma, haciéndose eco de la exclusión y restricción que ha sufrido la mujer solamente por razón de su sexo, pide la igualdad de derechos para ella, cualquiera sea su estado civil. Solicita, además, que a través de la legislación nacional se prohíba tal discriminación y recomienda medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y disposiciones para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación. Entre otras medidas, dispone la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública, igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudio, la no discriminación en el empleo y la remuneración, y garantías de seguridad de trabajo en caso de matrimonio o maternidad. Asimismo, señala la igualdad de responsabilidades del hombre y la mujer dentro de la vida familiar, recomienda para la mujer servicios de atención médica sin discriminación y, además, solicita se preste especial atención a los problemas de la mujer rural.

La convención establece los mecanismos para vigilancia internacional de las obligaciones aceptadas por

los Estados y un comité de expertos —que son elegidos por los Estados parte y ejercen sus funciones a título personal— examinará los progresos realizados.

Habiendo firmado nuestro país la convención, estimamos necesaria su aprobación, para que el Poder Ejecutivo nacional proceda luego a su ratificación, y así consagrar frente a la comunidad internacional la firme decisión de garantizar por todos los medios la igualdad de hecho y de derecho para la mujer argentina.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se establece en todo el territorio de la República un servicio postal que se denominará "carta documento obrero", el que tendrá carácter absolutamente gratuito para el remitente obrero.

Art. 2º — La prestación del servicio postal citado precedentemente se efectuará por intermedio de las oficinas de Encotel, con las características actuales del denominado "carta documento".

Art. 3º — Sólo podrá utilizarse la carta documento obrero en los casos de conflictos individuales de trabajo, y podrá ser remitido por el obrero o, en su representación, por la organización gremial correspondiente.

Art. 4º — La oficina de Encotel desde la cual se despache la carta documento obrero la expedirá sin dilación, aun en caso de dudas sobre la condición de obrero del remitente o sobre el encuadre, en este régimen, del texto a transmitir.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo Juan Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1973 se estableció por ley 20.703, en todo el territorio de la República el servicio telegráfico denominado "telegrama obrero".

La necesidad de notificación fehaciente en oportunidad de plantearse conflictos individuales de trabajo; el modo práctico, eficaz y usual del medio telegráfico, en la época del dictado de la ley; y, finalmente, la innegable disparidad de posibilidades económicas de las partes del conflicto laboral, han hecho que las razones legales que determinaron la implementación del telegrama obrero se vieran satisfechas plenamente, pues el servicio resultó verdaderamente útil.

Encotel ha incorporado un nuevo servicio denominado "carta documento", y éste en la práctica ha desplazado en los usos y eficacia al telegrama.

Permite una completa descripción de la posición fáctica y jurídica que se pretende notificar y a un costo menor. Se agrega a ello, que queda en poder del remitente copia del despacho, cosa que en el telegrama no ocurre, debiendo solicitarse como nuevo servicio postal.

La amplitud del texto evita el típico ingreso de respuestas y contrarrespuestas común en los intercambios telegráficos, y finalmente en caso que el conflicto sea llevado a sede judicial, el ejemplar que ha quedado en poder del remitente puede ser ofrecido como medio de prueba, evitándose el desgaste probatorio y nueva prestación de Encotel al diligenciarse la prueba que requiere copia del instrumental telegráfico.

El Estado a través de Encotel prestará un servicio con mayor eficiencia y con menor costo para el usuario.

Por ello, y a fin de mantener una real igualdad de las partes en el contrato de trabajo, propicio la implementación de este régimen que constituye en síntesis, la ampliación del servicio gratuito en conflictos individuales de trabajo, a la carta documento.

Lorenzo Juan Cortese.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación del Trabajo.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Introdúcense las modificaciones siguientes al texto del decreto ley 18.345/69:

Artículo 26. — Queda redactado así: “Los jueces, secretarios, árbitros y peritos podrán ser recusados sin expresión de causa, en las circunstancias siguientes:

- a) Por el actor, dentro de las 48 horas de serle notificado el juzgado de radicación, lo que deberá cumplirse antes de la designación de la audiencia del artículo 68;
- b) Por el demandado, dentro de las 48 horas de serle notificada la referida audiencia;
- c) Para ambas partes, en el caso de peritos y árbitros, dentro de las 48 horas de serles notificada la designación de los mismos.

El juez recusado se desprenderá de las actuaciones dentro del plazo de 24 horas y las remitirá, sin más trámite, al juez que le siga en orden de turno.

Para la recusación con expresión de causa, y también para la excusación, regirán las disposiciones pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”.

Artículo 65. — Se le agrega el párrafo siguiente: “El empleador, si fuere persona de existencia visible, deberá manifestar en oportunidad de contestar la demanda, sobre su fecha de nacimiento, número de identidad, nombre de sus padres y domicilio real”.

Artículo 67. — Se le agrega el párrafo siguiente: “Esta intimación deberá notificarse por cédula”.

Artículo 70. — Se le agrega el párrafo siguiente: “Si el actor compareciere y no lo hiciera el demandado, se procederá en la forma dispuesta por el artículo siguiente”.

Artículo 155. — Deben agregarse, intercalándolos, los artículos 41 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto ley, cuya reforma parcial se proyecta, ha venido rigiendo el procedimiento judicial laboral durante los últimos 15 años. De su letra y de la experiencia pueden advertirse omisiones y parcialidades que afectan el principio de igualdad procesal de las partes y, en un caso, también el principio de imparcialidad.

Este último procura ser resguardado mediante la reforma a introducirse al artículo 26 del citado decreto ley, tendiente a instituir la recusación sin causa, tal como este instituto funciona en los fueros civil y comercial. Sería ilógico no poner al alcance de las partes esta posibilidad que, por lo demás se viabiliza en plazos breves.

En cuanto al artículo 65, su actual redacción consagra una desigualdad aberrante, en cuanto impone al actor la obligación de suministrar datos personales no necesariamente indispensables para el juicio (téngase presente que este requisito no existe en el procedimiento civil y comercial). En cambio, y siempre en el texto cuya reforma se proyecta, no se exigen tales datos para el demandado, siendo que en buena parte de los casos, tratándose de personas de existencia visible, tales datos resultan indispensables para el trámite exitoso de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 62 del decreto ley. El agregado propuesto, tiende a borrar esa desigualdad.

El texto aclaratorio que se proyecta introducir en el actual artículo 70 del decreto ley, tiende a aclarar la oportunidad de la sanción prevista para el demandado para el supuesto de su incomparecencia a la audiencia de conciliación. Pues al establecer el citado artículo la posibilidad de que al fracasar la citada audiencia, pueda el actor dentro de los 20 días siguientes, obtener la citación de una segunda audiencia, no queda totalmente claro a cuál de las dos audiencias se refiere el artículo 71. Lo cierto es que de no establecerse ello en forma explícita, como se proyectó, aparecería en el texto una desigualdad objetiva: a) la sanción frente a la incomparecencia del actor es la multa y llegado el caso, el desistimiento; b) la sanción para el demandado, legislada en un artículo separado, no es lo suficientemente explícita, como lo son, por ejemplo, las disposiciones del Código Procesal para el supuesto de no contestación de demanda, lo que además se sanciona con la rebeldía y la constitución de domicilio en los estrados del juzgado (ver artículos 489, 59 y 41 del Código citado).

En cuanto al agregado propuesto al artículo 67 y las intercalaciones proyectadas para el artículo 155, ello tiende a rodear de garantías la posibilidad del actor para subsanar las omisiones contenidas en la demanda, no haciendo así más acentuado el formulismo estricto del artículo 65 y su falta de contrapartida respecto del

demandado; se procura también garantizar, es el segundo caso, el éxito de las notificaciones en el supuesto de demandado evasivo.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés para la Nación la "Política Espacial de la República Argentina", su instrumentación y ejecución.

Art. 2º — Apruébanse los "Objetivos y Políticas" integrantes de la "Política Espacial de la República Argentina", cuyo texto forma parte de la presente ley como anexo I.

Art. 3º — La Fuerza Aérea Argentina —Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales— propondrá a este Honorable Congreso de la Nación, dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de la promulgación de este proyecto de ley, la estructuración de un sistema —el Sistema Espacial Argentino— que contemple y dé operatividad a la satisfacción de los requerimientos de múltiple participación institucional y disciplinaria.

Art. 4º — La Fuerza Aérea Argentina —Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales— propondrá, a los efectos consignados en el artículo anterior, las modificaciones orgánicas, presupuestarias, funcionales y administrativas necesarias para la instrumentación del Sistema Espacial Argentino, la consecución de los Objetivos y la ejecución de las Políticas aprobadas por esta ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario A. Gurioli. — Oscar Luján Fappiano.
— Raúl Reali.*

Anexo I

Objetivo general

Incrementar el esfuerzo científico, técnico e industrial en materia espacial para contribuir al desarrollo y seguridad nacionales.

Objetivos particulares

1º — Lograr capacidad nacional para la definición, concepción, desarrollo, construcción, ensayo y utilización de vectores.

2º — Disponer de los conocimientos y tecnologías necesarios para el guiado, control y seguimiento de vectores.

3º — Contar con los especialistas, tecnología e infraestructura requeridos para el estudio y desarrollo de la arquitectura, construcción, equipamiento, control y utilización de satélites, vehículos y otros ingenios espaciales.

4º — Contar con capacidad propia para concebir, desarrollar, construir y utilizar cargas útiles científicas, tecnológicas y de aplicación.

5º — Lograr capacidad para ensayar componentes y sistemas espaciales.

6º — Disponer de infraestructura terrena operativa para el lanzamiento, seguimiento, control y utilización de los satélites, vehículos y otros ingenios espaciales.

7º — Concretar y consolidar una coordinada estructura científico-tecnológica cuyas actividades se centren en la investigación y utilización del espacio.

8º — Obtener el concurso de la ingeniería y la industria nacional en las realizaciones espaciales.

9º — Lograr la consolidación y proyección del país en materia espacial en el ámbito internacional.

10. — Disponer de una doctrina espacial y mantenerla actualizada.

Políticas

1º — Asignar prioridad nacional a la investigación y uso del espacio.

2º — Coordinar, en el nivel nacional, todas las actividades científico-tecnológicas que se realicen en materia espacial.

3º — Reconocer como de interés nacional el desarrollo, la producción, el uso y el control de la tecnología espacial.

4º — Formular los planes de investigación y desarrollo en el campo espacial a corto, mediano y largo plazo.

5º — Perfeccionar los mecanismos de transferencia externa e interna de tecnología en materia espacial.

6º — Desarrollar cargas útiles científicas, tecnológicas y de aplicación en el espacio.

7º — Desarrollar vehículos autopropulsados capaces de ubicar cargas útiles en el espacio.

8º — Desarrollar sistemas de guiado, control y seguimiento para los vehículos autopropulsados, satélites y otros ingenios espaciales.

9º — Procurar las facilidades necesarias para los ensayos de sistemas y componentes destinados a la actividad espacial.

10. — Desarrollar la tecnología de materiales en aquellos aspectos necesarios para la concreción, en tiempo y forma, de los emprendimientos espaciales.

11. — Procurar la libre disponibilidad de propulsores y su respectiva tecnología para los portadores e ingenios espaciales.

12. — Estimular la especialización y posterior permanencia en el país del personal afectado al Plan Espacial Argentino.

13. — Crear centros de estudios e instalaciones espaciales, de acuerdo con las necesidades emergentes del Plan Espacial Argentino.

14. — Obtener y operar los medios necesarios para el lanzamiento, utilización y control de satélites, vehículos y otros ingenios espaciales.

15. — Fiscalizar la actividad espacial en todos sus aspectos.

16. — Regular el otorgamiento de licencias o autorizaciones para la utilización del espacio y controlar su empleo.

17. — Incrementar la capacidad de aprovechamiento de la información proveniente de satélites, vehículos y otros ingenios espaciales.

18. — Acrecentar la capacidad de ingeniería para la concepción y definición de sistemas espaciales.

19. — Promover e incentivar la actividad científico-tecnológica en los campos y disciplinas necesarios y contribuyentes al desarrollo espacial.

20. — Incrementar significativamente la participación de la industria nacional en los emprendimientos espaciales, asegurando la producción y provisión de los insumos requeridos por el Plan Espacial Argentino.

21. — Desarrollar la estructura científico y técnica con capacidad para incursionar en los campos de la investigación y el uso del espacio.

22. — Promover una creciente aplicación y utilización de la tecnología espacial.

23. — Procurar implementar carreras de posgrado en materia espacial con la participación del Ministerio de Educación y de acuerdo con los requerimientos del Plan Espacial Argentino.

24. — Regular los aspectos técnicos y legales relativos a la actividad espacial.

25. — Consolidar y actualizar la doctrina espacial argentina, integrándola en el quehacer internacional.

26. — Releva el potencial nacional en materia espacial y mantenerlo actualizado.

27. — Propiciar un régimen estable y de jerarquización para el personal científico, tecnológico, de administración y de apoyo abocado al Plan Espacial Argentino.

28. — Cubrir las necesidades de actualización científica y tecnológica en materia de investigación y realizaciones espaciales.

29. — Promover el intercambio de información, suministros, insumos, instalaciones, productos y asistencia técnica espacial con los países latinoamericanos.

30. — Incrementar la participación del país en actividades gubernamentales y no gubernamentales, bilaterales y multilaterales relativas al campo espacial.

31. — Difundir en forma sistemática y permanente los propósitos y realizaciones del Plan Espacial Argentino.

32. — Propiciar la incorporación de temas o asignaturas afines a la temática espacial en las carreras de grado de segundo y tercer nivel.

33. — Procurar la organización de un sistema latinoamericano de cooperación en el campo espacial.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el alto honor de elevar a consideración de este Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley, mediante el cual se fijan los objetivos y políticas que constituirán la "Política Espacial de la República Argentina".

El desarrollo, entendido como el resultado de previsiones y medidas tendientes a incrementar el bienestar general y la seguridad nacional, conforma al marco conceptual en el que se ha elaborado la "Política Espacial de la República Argentina".

En ese marco cobran relevancia, dentro del accionar general del gobierno, las políticas sectoriales. Dichas políticas establecen, para un campo determinado, los objetivos a alcanzar y expresan el conjunto de decisiones necesarias para ello.

Conforman un todo de inexcusable cumplimiento para el sector público y operan como referencia y orientación para el sector privado, el que, al contar con claras de-

finiciones sobre horizontes futuros deseados y formalmente expresados, puede encauzar hacia el mismo su potencialidad.

En este contexto, el campo espacial se presenta al análisis como una de las últimas fronteras que el hombre, en su eternamente insatisfecho deseo de conocer y consecuentemente mejorar, ha decidido levantar. Los países de mayor desarrollo relativo han emprendido decididamente la marcha por este camino abriendo insospechadas posibilidades, cuyos efectos multiplicadores en la casi totalidad de las actividades humanas aún no se aprecian debidamente.

Debe destacarse que la República Argentina ha reconocido formalmente las grandes perspectivas que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos brinda a la humanidad, al ratificar el "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes", mediante la ley 17.989.

Un país como el nuestro, en vías de desarrollo, no puede permanecer ajeno o pasivo ante ese arrollador avance. Hacerlo así implica adoptar una posición que indefectiblemente lo relegaría a un papel secundario, receptor no calificado de aquellos avances y posibilidades.

Para que ello no ocurra es necesario cubrir el vacío existente, estableciendo una política para el campo espacial que sustente y dé contenido a las actividades nacionales correspondientes a dicho campo. La experiencia mundial en el tema indica que los resultados a obtener, cuyos efectos en lo relativo al bienestar general y a la seguridad nacional son evidentes, requieren continuidad y persistencia en la actividad, así como adecuada y fluida provisión de medios.

Ello no significa pretender y comprometer recursos —de por sí escasos— y esfuerzos para alcanzar un papel de predominio y participación igualitaria mundial en este campo, sino que, por el contrario, significa agregar y coordinar importantes actividades ya desarrolladas en el país, organizándolas y potenciándolas en un marco definido, en la medida necesaria para alcanzar un dominio tecnológico adecuado a la satisfacción interna de requerimientos de bienestar y seguridad y eventualmente sostener una posición de relevancia regional en el marco de una real y efectiva cooperación.

Por este motivo, el objetivo general propuesto señala explícitamente la decisión de incrementar el esfuerzo nacional en materia espacial en los campos científico, tecnológico e industrial.

El primero, porque sólo con el concurso de la ciencia será posible encarar y solucionar los problemas que el desarrollo espacial plantea, tanto en los aspectos vinculados con su exploración como en aquellos otros vinculados con su explotación. La técnica, eslabón inmediato siguiente al científico, será la encargada de llevar a la práctica, con claros conceptos sobre costo-beneficio, los logros y posibilidades brindados por el primero.

Ambos campos sustentarán, con sus requerimientos y posibilidades, un desarrollo industrial específico cuya actividad quede centrada en la satisfacción de los requerimientos mencionados y en la explotación de las posibilidades abiertas, en un esquema de incorporación

de tecnología lograda por fluida interacción entre los campos considerados, bajo reglas conocidas y aceptadas.

Los objetivos específicos expresan las situaciones a alcanzar o mantener en el campo espacial, definiendo contenido y alcance del objetivo general tratado.

En conjunto representan la aspiración del país en la materia, necesaria para sustentar libertad en el accionar político, en lo interno, regional y mundial.

Como un todo, expresan la voluntad nacional de contar con las capacidades necesarias para concebir, definir, desarrollar, construir, ensayar y utilizar portadores o vectores e ingenios espaciales, en un marco doctrinario adecuado, con proyección externa del país, para ser partícipes calificados en la tarea de ampliación del horizonte de conocimientos y posibilidades.

Implican llegar, por pasos sucesivos, al dominio de la tecnología necesaria para construir satélites, colocarlos en el espacio y disponer de los medios adecuados para su control y utilización. El conocimiento acabado de los recursos naturales y su evolución, las comunicaciones y la posibilidad de efectuar tareas de vigilancia y control, mediante la utilización de satélites artificiales de la Tierra y otros objetos espaciales, son en la actualidad, entre otras, las principales actividades espaciales cuyo dominio aseguraría el adecuado respeto de nuestros derechos de soberanía.

Concentran en su enunciado la necesidad de integrar en una dirección definida las capacidades individuales y colectivas de instituciones y organismos públicos y privados, cuyas competencias los habilitan para ser partícipes del emprendimiento espacial, regulando su accionar según mecanismos de coordinación y consenso debidamente establecidos y operados.

Su consecución implica la toma de decisiones en distintas áreas contribuyentes. Estas decisiones, agrupadas bajo la denominación genérica de políticas, significan acciones, conceptuales o materiales, que aportan con distintos grados de intensidad contribuciones específicas a cada uno de los objetivos particulares, constituyendo un complejo de relaciones recíprocas en el que cada una de ellas cobra sentido en el conjunto.

En lo material, señalan las acciones a desarrollar para lograr capacidad sobre portadores y propulsores, satélites y otros ingenios espaciales, así como a la infraestructura terrena necesaria para su pleno aprovechamiento.

En lo conceptual, hacen referencia a la prioridad de interés nacional que se estima debe brindarse al campo espacial, a la necesidad de perfeccionar los mecanismos de transferencia de tecnología, a la doctrina y el poder de policía necesario para la fiscalización de la actividad espacial, con miras a la mayor seguridad general y para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumido por la Nación a través de las convenciones de derecho espacial de que es parte, así como la regulación armónica de dicho quehacer.

Participando de ambas características, se hace referencia en ellas a diversos factores cuya contribución a las actividades espaciales se estima de trascendente importancia. Figuran entre ellas las que hacen referencia a los recursos humanos afectados a dichas actividades, en aspectos relativos a su capacitación, actualización y jerarquización, al sector científico tecnológico nacional, con capacidad actual o potencial para realizar, personal

o institucionalmente, tareas de investigación y desarrollo contribuyentes al campo espacial y a la ingeniería e industria nacional, a las que se convoca a participar en el emprendimiento espacial.

En resumen, los objetivos y políticas integrantes de la "Política Espacial de la República Argentina" tienden a brindar al país la posibilidad de ocupar el lugar que se aprecia y corresponde en materia espacial y a alcanzar los beneficios de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Mario A. Gurioli. — Oscar Luján Fappiano.
— Raúl Reali.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los actos del Poder Ejecutivo sancionados con carácter de "leyes" desde el 28 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973 y desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 9 de diciembre de 1983, serán denominados "decretos leyes", añadiéndoles a la numeración asignada el año en que fueron dictados.

Art. 2º — Continúan en vigencia hasta la terminación del período ordinario de sesiones del año 1984 los decretos leyes sancionados y publicados por el gobierno de facto entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 que no se encuentren comprendidos expresamente en leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación durante el lapso comprendido entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976. Al concluir el aludido período ordinario de sesiones caducará la vigencia de los decretos leyes comprendidos en este artículo que no sean convertidos en ley por este Honorable Congreso, restableciéndose la vigencia de las leyes que fueron modificadas o derogadas por aquéllos.

Art. 3º — Continúan en vigencia hasta la conclusión del período ordinario de sesiones del año 1985 los decretos leyes sancionados y publicados por el gobierno de facto entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 que no se encuentren comprendidos en lo establecido en el artículo anterior, al cabo del cual caducará la vigencia de aquellos que no sean convertidos en ley por este Honorable Congreso.

Art. 4º — El Poder Judicial podrá declarar, aun de oficio, la inaplicabilidad a casos particulares de los decretos leyes que continúen en vigencia por imperio de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente ley, cuando el contenido de dichos ordenamientos normativos sea incompatible con los valores y principios que asegura la Constitución Nacional. En el supuesto de colisión entre una ley del Congreso de la Nación y un decreto ley, deberán aplicar la primera.

Art. 5º — No serán reconocidas como irrevocables las relaciones jurídicas de derecho público originadas en decretos leyes cuando el contenido de dichos ordenamientos presente las características mencionadas en el artículo anterior.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar Luján Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Compartimos los fundamentos del proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo relativo a la vigencia futura de las normas dictadas por el gobierno de facto bajo la denominación de "leyes", en cuanto postula el recnazo de la jurisprudencia y doctrina que reconocieron a gobiernos de ese tipo las mismas facultades legislativas que la Constitución Nacional acuerda a este Honorable Congreso.

También compartimos y tomamos debidamente en cuenta las razones atinentes a la seguridad jurídica invocadas en el proyecto del Ejecutivo, en atención a las cuales es peligroso dejar de aplicar inmediatamente y en su conjunto todas las llamadas "leyes" sancionadas y publicadas por el último gobierno de facto.

No obstante lo expuesto, consideramos que los artículos proyectados como texto de la ley que inicia el Poder Ejecutivo no reflejan adecuadamente el primero de dichos propósitos, esto es, el de establecer la jerarquía y dignidad de las leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación respecto de la normativa de facto. Y ello así por tres géneros de razones:

En primer término, porque el proyecto de ley que nos ocupa mantiene la denominación de "leyes" para los actos sancionados como tales por el Poder Ejecutivo de facto.

Ha sido tradicional para nuestra doctrina y práctica constitucional que los actos del Poder Ejecutivo de facto, dictados en ejercicio de facultades legislativas, se denominen decretos leyes. Sólo los gobiernos de facto designados como la "Revolución Argentina" y "Proceso de Reorganización Nacional" pretendieron dictar leyes del mismo carácter que las emanadas del Congreso Nacional, adoptando la numeración correlativa de las mismas, y fundaron esta pretensión en estatutos y actas revolucionarios a los que acordaron jerarquía constitucional, con absoluto desconocimiento del principio de la soberanía popular reconocido en nuestra Constitución de 1853.

Restablecido el pleno imperio de la Constitución de 1853 y de los órganos del poder creados por ella, parece necesario también restablecer la denominación tradicional de leyes para designar únicamente las normas sancionadas por el Congreso de la Nación, destacándolas así de los actos dictados por los gobiernos usurpadores de los poderes de la Constitución.

Es de recordar que el artículo 1º del decreto 976/73, publicado en el Boletín Oficial del 6 de septiembre de 1973, estableció que los actos del Poder Ejecutivo sancionados con carácter de "leyes" desde el 28 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973 pasarían a denominarse "decretos leyes". Dicho decreto fue derogado por otro, el decreto 1.319/76 publicado en el Boletín Oficial del 22 de julio de 1976, dictado por el primer gobierno del llamado "Proceso de Reorganización Nacional", en virtud del cual recobraron la denominación de "leyes" los actos sancionados por el gobierno de facto conocidos bajo el nombre de "Revolución Argentina". Por su parte, el gobierno de facto recientemente fenecido continuó adoptando para sus actos de base legislativa el nombre de "leyes".

Establecer ahora nuevamente el cambio de denominación para los aludidos actos de ambos gobiernos de facto, cumple claramente el objetivo de demostrar su inferioridad normativa respecto de las únicas leyes que merecen el nombre de tales, es decir las emanadas del Honorable Congreso de la Nación, como también esclarece la limitación de la validez de aquella normativa para el período anormal bajo el cual fue dictada.

El cambio de nominación servirá también para ilustrar a los habitantes de la República que la normativa de facto se mantendrá en vigencia sólo por el imperio de una ley, es decir, de un acto sancionado por el Honorable Congreso y dentro de las condiciones que éste fije.

En segundo lugar, nos parece cuestionable el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, en cuanto mantiene la vigencia de la legislación de facto por un tiempo indeterminado, hasta que el Congreso disponga su derogación.

Pensamos que si no es posible derogar dicha legislación en su conjunto y en un solo acto, por los motivos de incertidumbre jurídica que ello generaría, más hipotética que real, puede al menos fijarse un término para la vigencia de la misma, para salvar dicho prurito.

En tercer término, apartándonos de la iniciativa del Ejecutivo, hemos proyectado un plazo menor para la vigencia de aquella legislación de facto, que vino a derogar o modificar leyes sancionadas por el último Congreso Nacional, que desempeñó sus actividades antes del actual, respecto de aquella otra legislación que podríamos denominar "nueva", es decir, no referida a las leyes orgánicas sancionadas por el último gobierno constitucional.

El fundamento de esta distinción reside en que el gobierno de facto del llamado "proceso de reorganización nacional" tuvo como uno de los propósitos primordiales de su acción de gobierno revisar la política trazada por aquel Congreso, a fin de poder sujetar al país a los dictados de determinados intereses extranjeros y a las minorías internacionales aliadas a ellos, para sumergir al pueblo en un estado de pérdida de sus derechos fundamentales así como de desprotección de sus necesidades económicas y sociales más básicas.

Uno de los medios empleados para ello fue el dictado de una legislación de facto que modificó o derogó las leyes sancionadas por el último Congreso Nacional en materias tan importantes como las de bancos y entidades financieras, inversiones extranjeras, obras sociales, contrato de trabajo, entre otras muchas.

El mantenimiento permanente de esa legislación de facto en materias que podríamos denominar orgánicas para la acción del Estado implica continuar con la vigencia de esas políticas antinacionales y antipopulares que inspiraron al gobierno del Proceso.

Por el contrario, establecer el período del año de sesiones ordinarias, para la revisión de la misma, consulta a la vez los propósitos de mantener la seguridad y certeza jurídicas con el poner definitivamente término a tal política, dado que ese plazo de un año parece ser un término más que suficiente para que este Honorable Congreso se ocupe de revisar dicha legislación.

Pasado este período de un año de sesiones ordinarias se proyecta la caducidad de las normas de facto

y el restablecimiento de las leyes sancionadas por el último Congreso Nacional. Con tal restablecimiento se evita la posibilidad de que ocurra un presunto "vacío legislativo", y la adecuación de la legislación que se restablezca con la restante normativa de facto pudo ya haberla realizado este Honorable Congreso en el plazo propuesto.

El restablecimiento de la legislación derogada, a falta de la sanción de nuevas leyes, constituirá no sólo un acto tendiente a reivindicar la preeminencia de la ley respecto de la normativa de facto sino que constituirá un acto de justicia y de sana política, puesto que permitirá la recuperación de derechos fundamentales de los habitantes así como la protección de sus necesidades más primarias.

Estimamos conveniente limitar el restablecimiento de las leyes sancionadas por el último Congreso que estuvo en funciones antes del actual, con prescindencia de las leyes sancionadas por Congresos anteriores al mismo, toda vez que habiendo desarrollado aquél sus actividades durante tres años legislativos tuvo tiempo para haber derogado la normativa de facto vigente antes de su establecimiento, por lo que suponemos que vino a convalidarla implícitamente.

Distinto es el caso que hemos atendido con todas las reflexiones anteriores en el referido a los decretos leyes sancionados por el último gobierno de facto en materias no sujetas a la acción legislativa del Congreso anterior. En este segundo supuesto podría aducirse que la derogación lisa y llana produciría un considerable "vacío" no deseable, por lo que se postula mantener su vigencia por un plazo mayor a fin de evitar objeciones sobre su base: dos años de periodos de sesiones ordinarias, antes de que se produzca su caducidad. Si este plazo fuese insuficiente siempre podrá este Honorable Congreso prorrogarlo, aun cuando resulta deseable que revise tal normativa en el menor tiempo posible.

Finalmente, hemos mantenido en nuestro proyecto de ley y ciertas soluciones contempladas en la propuesta del Ejecutivo, por las razones invocadas por éste, y con referencia a las facultades del Poder Judicial de declarar la inaplicabilidad de ciertos decretos leyes, claramente inconstitucionales, aclarando que en tales casos la declaración de inconstitucionalidad puede hacerse aun de oficio.

Referencia: leyes del gobierno de facto sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Aplicación. (41-P.E.-1983.) Orden del Día N° 66.

Oscar Luján Fappiano.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda mujer que se encuentre, independientemente de su estado civil, en estado de embarazo y que no perciba la asignación prenatal, conforme lo establecido en la ley 18.017, recibirá un subsidio especial consistente en una suma equivalente a la mencionada atención médica, medicamentos necesari-

os y leche para su propio consumo, durante doce meses consecutivos, contados a partir del momento de gestación.

Art. 2º — Después de ocurrido el parto, el beneficio se ampliará al niño, salvo lo correspondiente al importe en dinero por el término de tres meses.

Art. 3º — Concluido dicho plazo, el beneficio se mantendrá vigente en cuanto a la atención médica, medicamentos y provisión de leche para consumo del hijo, hasta que éste cumpla un año de edad.

De las obligaciones de la beneficiaria

Art. 4º — Para tener derecho a los beneficios acordados por la presente ley, la mujer debe cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Ser argentina nativa o naturalizada;
- b) Asistir a la consulta médica al hospital o unidad sanitaria que le corresponda, con la frecuencia que el médico le indique, debiendo siempre ser por lo menos una vez al mes;
- c) Poseer una libreta sanitaria donde la autoridad competente acredite su estado;
- d) Cumplir con todas las indicaciones que el médico le formule, y
- e) Acreditar con carácter de declaración jurada, que ni ella ni su cónyuge tienen derecho a percibir la asignación prenatal.

Art. 5º — Si la beneficiaria dejara de cumplir un mes con sus obligaciones ese mes no le será hecho efectivo el subsidio. Si dejare de cumplir dos meses con sus obligaciones, perderá el derecho a la percepción del beneficio.

Art. 6º — El beneficio será percibido directamente por la titular. Si circunstancialmente se encontrara imposibilitada de deambular por razones de salud, no pudiendo trasladarse al hospital o unidad sanitaria correspondiente, a su requerimiento, el profesional se hará presente en su domicilio.

De las autoridades de aplicación

Art. 7º — Será médico autorizado para la consulta, el que se desempeñe en el hospital o unidad sanitaria más cercana al domicilio de la beneficiaria. Cuando el domicilio real sea distinto al legal, la mujer embarazada deberá concretar el cambio del mismo, en un plazo no mayor de tres (3) meses desde la primera presentación.

Art. 8º — El director del hospital o responsable de la unidad sanitaria elevará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, una lista con los nombres, datos personales, certificación del estado de embarazo y declaración jurada de las beneficiarias, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Seguridad Social.

Art. 9º — Una vez recibida esta lista, dentro de los veinte días hábiles subsiguientes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social transferirá los fondos correspondientes para hacer efectivo el beneficio, que se pagará en el hospital o unidad sanitaria correspondiente.

De los fondos

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los fondos que las normas vigentes autorizan a las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares.

De las infracciones

Art. 11. — El beneficiario incurre en infracción cuando falseare la declaración jurada para beneficiarse indebidamente con el subsidio.

Art. 12. — El facultativo médico incurre en infracción cuando:

- a) Se negare a prestar la asistencia médica correspondiente;
- b) Falseare la documentación correspondiente para beneficiarse o beneficiar dolosamente;
- c) Se negare a suministrar cualquier informe que la autoridad de aplicación le requiera.

De las penalidades

Art. 13. — Las infracciones a la presente ley se tendrán por cometidas ante la sola comprobación y serán reprimidas:

- a) Para el beneficiario, con la suspensión del beneficio;
- b) Para el profesional, además de las impuestas por el Código Penal, con: la suspensión de la matrícula en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 11 y las que determine la respectiva reglamentación en el caso del inciso c) del mismo artículo.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los graves problemas que afectan a nuestro país es el de la mortalidad infantil. En el mes de octubre de 1980, los gobiernos de la Región de las Américas acordaron metas mínimas regionales para el año 2000; éstas son:

1. Esperanza de vida al nacer. Ningún país de la región tendrá una esperanza de vida al nacer inferior a 70 años.
2. Mortalidad infantil: ningún país de la región tendrá una mortalidad mayor de 30 defunciones por cada 1.000 nacidos vivos.
3. Mortalidad de niños de 1 a 4 años superior a 2, 4 defunciones por cada 1.000 niños de esas edades.
4. Inmunizaciones: proporcionar servicios de inmunizaciones al 100 % de los niños menores de un año contra difteria, tos ferina, tétanos, tuberculosis, sarampión y poliomielitis. Asimismo, proporcionar servicios de inmunización contra el tétanos al 100 % de las em-

barazadas en áreas donde el tétanos neonatorum sea endémico.

5. Agua potable y adecuada atención de servicios de saneamiento a la totalidad de la región.

6. Cobertura con servicios de salud: asegurar el acceso a los servicios de salud al 100 % de la población.

Para alcanzar estas metas mínimas, se pretende que todos los habitantes de todos los países puedan gozar de un grado de salud que les permita trabajar productivamente y tomar parte activa en la vida social de la comunidad en que viven. Si queremos que ese grado de salud sea alcanzado, es preciso que todas las personas tengan acceso a la atención primaria de salud y, a través de ésta, a todos los escalones de un sistema de salud. El más antiguo y clásico de los indicadores de salud es el de la mortalidad general, teniendo especial importancia dentro de éste el de mortalidad infantil.

En nuestro país, en relación a las tasas 1970 (55,6 %), existe un importante logro, su reducción al 35,6 % en el año 1979, aun cuando el avance logrado no puede considerarse plenamente satisfactorio.

El niño menor de un año es especialmente vulnerable a las condiciones adversas de vida (congénitas, infecciosas, ambientales, psicológicas, nutricionales, etcétera). La tasa de mortalidad infantil no sólo es un buen indicador de salud y nivel de vida, sino también de utilización de asistencia sanitaria, de educación para la salud y particularmente de atención perinatal.

Uno de los componentes de la mortalidad infantil, el neonatal, responde fundamentalmente a causales vinculadas con el embarazo, parto y puerperio; y el otro, el infantil tardío, a factores inherentes al medio ambiente físico y social en la mortalidad perinatal, que es la que acontece entre la vigésima octava semana de embarazo y los 28 días de vida (fetal tardía, más neonatal), influyen en forma decisiva los siguientes factores: genéticos (malformaciones), lesiones producidas durante la gestación (infecciones, enfermedades del metabolismo, drogas, teratogénicas, discrasias sanguíneas), la prematuridad, los problemas durante el parto (traumatismos, anomalías placentarias y del cordón, iatrogenias) y las afecciones neonatales (asfixias, infecciones, hemorragias, etcétera).

El tema ha sido ampliamente estudiado en nuestro país, concretamente en la región del NOA por los doctores Juan José Alvarado Castellanos y Enrique Tanoni, quienes formularon las pautas para una política regional de salud. De las conclusiones del mencionado trabajo, se deduce la importancia de atacar en forma directa los problemas que dan origen al incremento de la mortalidad infantil, como ser las causas perinatológicas, las diarreas, las neumonías; el medio ambiente, agresivo para el recién nacido y el lactante y una deficiente atención médica, tanto por la no disponibilidad de servicios como por la falta de accesibilidad de atención médica.

La salud es un derecho social básico y universal, y las comunidades no aceptan el nivel de salud actual y requieren una pronta solución.

Para ayudar a paliar en algo la difícil situación por la que atravesamos en este campo, presento en consi-

deración un proyecto de ley por el cual se instituye un subsidio especial para aquellas mujeres embarazadas que se encuentran en situación vulnerable, es decir las que no tienen ninguna cobertura social y que representan al 50 % de la población embarazada alcanzando aproximadamente a 150.000 mujeres por año.

El proyecto tiende a la protección de la madre embarazada desde el momento en que se conoce su estado hasta tres meses después del parto, otorgándole un subsidio consistente en una suma de dinero equivalente a la que percibe quien tiene derecho a la asignación prenatal; se le brinda además la asistencia médica correspondiente, los medicamentos necesarios y leche para proteger su salud y la de su hijo. A su vez se propone extender el beneficio —salvo en el aspecto económico— al hijo hasta que éste cumpla un año de edad, obligando en ambos casos la concurrencia regular y periódica a los establecimientos asistenciales.

Así como se reconoce en el aspecto jurídico la existencia de la persona concebida en el seno materno, dándole derechos y capacidad, corresponde hoy reconocerle también una protección más amplia y eficaz, dentro del ámbito de la seguridad social.

El régimen de las obligaciones de la embarazada tiende también a favorecer la educación sanitaria. Es por ello que en caso de incumplimiento se lo pena con la suspensión o la caducidad del beneficio, según corresponda.

El subsidio que propicio instituir debe ser percibido directamente por la titular de derecho, como garantía de que será utilizado para la finalidad deseada.

Si bien el actual sistema de seguridad social se basa en el criterio de que existe relación de dependencia por parte de quien percibirá el beneficio, entiendo que los actuales criterios de universalidad en los cuales se basa este tema, que busca beneficiar a quienes se encuentran en situación desprotegida. Por otra parte, organizar la puesta en marcha de un sistema como el propiciado, sería contraproducente si exige la creación de organismos o sistemas que demandarán mayores obligaciones y exigirán duplicidad de esfuerzos y recursos. Es por tanto aconsejable que sean los actuales procedimientos y entes existentes quienes tengan a su cargo la concreción del mismo, utilizando para ello, con el criterio de universalidad antes citado y el de solidaridad, la afectación de los fondos necesarios para ello.

El subsidio especial de protección a la mujer embarazada y el lactante tiende a suplir la no percepción de la asignación prenatal por parte de aquel sector de la población que no reúne los requisitos vigentes para hacerlo, pudiendo considerarse entonces que al formar parte del sistema de asignaciones familiares, debe ser sustentado por el aporte de toda la comunidad, para lo cual los fondos que origine el cumplimiento de lo propuesto provendrán de aquellos sectores que ya están aportando para los casos de las asignaciones familiares.

En cuanto a la unidad de aplicación, indudablemente debe serlo el hospital o unidad sanitaria más próxima a la embarazada, provocando por otra parte la participación directa de las provincias y municipalidades en un tema tan importante como es la salud de las poblaciones asentadas en su jurisdicción.

Finalmente, el presente proyecto de ley cumple con una pequeña parte de lo que es obligación del Estado: garantizar la salud de toda la población.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los incisos 2a y 2e del artículo 13 del decreto 3.413/79 correspondiente al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal civil de la administración pública nacional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento al contenido de los incisos en cuestión que inhabilitan a funcionarios superiores de gobierno a ejercer funciones docentes en cualquier nivel de este sector, entendemos que están viciados de nulidad por cuanto:

a) Es propio de la naturaleza humana buscar su desarrollo y realización en todos los ámbitos en que ésta se expresa creativamente: el trabajo, la familia, la vida política y la docencia, entre otros;

b) En efecto, la acción política —y en particular una de sus más honrosas expresiones: la de representar a sus conciudadanos en la acción de gobierno— no sólo no está en contradicción con la acción docente, sino que son complementarias y enriquecedoras de la persona cada una en su natural y legítima área de competencia;

c) Por lo tanto no hay fundamento lógico ni natural para inhibir una actividad en perjuicio de otra, como que en modo alguno consta en los fundamentos o el contenido de la ley mencionada;

d) A estas consideraciones decisivas de derecho natural deben agregarse las que agravan el hecho aquí planteado y que derivan de la situación económica actual y, en particular, la desigual distribución de los ingresos entre los distintos estamentos de la administración pública que hacen imposible pedir licencia en algunas funciones para dedicarse por entero a la otra.

Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Legislación General.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Rehabilitase en forma plena y reimplántase en su máxima frecuencia la red vial de pasajeros y carga en los ramales ferroviarios: Tostado - Añatuya, Clodomira - Santiago del Estero, Añatuya - Quimilí - Tin-

tina - Campo Gallo, Quimilí - Gancedo - General Pinedo, Tintina - Patay - Lilo Viejo, Pampa de los Guanacos - Sachajoy y Miraval - Weisburg - Las Tinajas, de la línea General Belgrano.

Art. 2º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá, dentro del plazo de 120 días de la promulgación de la presente ley, a poner en funcionamiento pleno los ramales rehabilitados.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de esta ley, en obras, material ferroviario y personal, se incorporarán al plan de acción y presupuesto de la empresa Ferrocarriles Argentinos, conforme a la legislación vigente.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad imperiosa de restituir a la comunidad lo que legítimamente le pertenece, y que en la provincia de Santiago del Estero, relativo a los ramales ferroviarios de las zonas Este y Centro de dicha provincia, todavía no ha sido desmantelado, hace impostergable una decisión rápida y eficiente de los legítimos representantes del pueblo. Ello deviene necesariamente de nuestro compromiso asumido y jurado de servir a la patria, por lo que sin dilación debemos proceder a restañar las profundas heridas dejadas por el llamado proceso, en cuanto a lo económico, y su secuela social, cuando procedió a la clausura de los ramales cuya rehabilitación se solicita, clausura que se produjo arbitrariamente, sin tener en cuenta mínimamente las necesidades reales de los sufridos habitantes santiagueños, que, con esfuerzo y tesón, cimentados en años de penurias, tenían como medio de transporte el ferrocarril, medio económico y seguro para la carga de los productos de su labor, y para el traslado de sus habitantes.

Este medio de transporte era el único que había y hasta la fecha no existe una red caminera adecuada que pudiera suplantarlos eficientemente, en cuanto al interés legítimo de los habitantes y productores.

Ello no interesó a los tiranos, pero sí debe preocuparnos, y mucho, a nosotros, y más aún cuando la infraestructura se encuentra intacta, ya que la red vial y el material ferroviario pueden utilizarse inmediatamente y sin costos exagerados. Asimismo, la reincorporación del personal arbitrariamente dejado cesante significará un verdadero alivio para un sector muy importante de la provincia.

Por las razones expuestas es que surge con meridiana claridad que no existe impedimento alguno para la rehabilitación plena y la reimplantación de los servicios de carga y de pasajeros, ya que doy por descartada la enorme sensibilidad y el sentimiento patriótico que anima a los representantes del pueblo en su totalidad.

La clausura y levantamiento de ramales significó un verdadero atropello, destructor e inconsulto, a los intereses legítimos de las fuerzas productivas provinciales, originando un agudo empobrecimiento de la región, con

su secuela de emigraciones forzadas, deserción escolar y enfermedades endémicas, que sumieron aún más a extensas regiones en un atraso total.

Actualmente y gracias al tesón infatigable de la extirpe santiagueña, la región Este de la provincia de Santiago del Estero se ha transformado en un importante polo de desarrollo agrícola, ganadero y forestal, tal como lo reflejan los cuadros estadísticos adjuntos.

La reactivación que se propicia tendrá un importante efecto multiplicador sobre los sectores que componen la zona, produciendo el arraigo de la población originaria a su ámbito natural de trabajo, lo que implicará, a su vez, una fuerte transferencia de ingresos hacia el sector productivo.

Asimismo, resulta necesario destacar la importancia del traslado ferroviario por los volúmenes que puede movilizar en forma rápida y por las diferencias sustanciales en el costo de los fletes con respecto a cualquier otro medio de transporte convencional.

Esta reactivación significará un incremento en toneladas transportadas, cuyo resultado final ha de contribuir a hacer rentable el crónico déficit ferroviario, que sirvió de argumento a la tiranía para la clausura de los ramales en cuestión.

Debe resaltarse la importancia del transporte ferroviario para la producción forestal y ganadera de la provincia, que por otra parte es tradicional, pues la producción agrícola ha tenido en el último decenio un ímpetu arrollador, ya que, por ejemplo, la producción de sorgo en la provincia de Santiago del Estero ha tenido un incremento del 594 % en los últimos diez años y en la zona Este, recorrida por los ramales cuya rehabilitación plena se solicita, se ha producido más del 82 % del total de la producción de sorgo.

Las estadísticas señalan que se siembra en esta zona el 36 % del total del maíz de la provincia y el 50 % del algodón. Adjunto se agrega el estudio, en detalle, de los cálculos y de las implicancias respecto a la producción de la zona, y los beneficios que importa el transporte ferroviario.

Por lo expuesto y agregado sólo queda, para proceder con justicia, la decisión política de la rehabilitación y funcionamiento a pleno de los ramales ferroviarios en cuestión. Esta decisión política la tenemos los representantes legítimos de este pueblo que hoy clama por un accionar patriótico de los congresales. A no dudarlo que así será, por lo que peticiono del señor presidente se otorgue al presente proyecto el tratamiento de preferente despacho.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

1. Incorpórase como artículo 27 bis, el siguiente:
Artículo 27 bis: Asimismo, quedan exentas del gravamen de esta ley las ventas de bienes

efectuadas a personas con residencia permanente en el extranjero que revistan la calidad de turistas en el país, conforme lo determine la resolución conjunta a que alude el tercer párrafo de este artículo, en tanto quienes las realicen se sujeten a las normas especiales de inscripción, registración y facturación que establezca la Dirección General Impositiva y acrediten, en la forma y tiempo que la misma determine:

- 1) El cumplimiento de la condición requerida respecto del adquirente.
- 2) La salida del país de los bienes con carácter definitivo.
- 3) La no percepción del gravamen o, en su caso, la devolución del mismo.

A los fines del cómputo de los créditos fiscales imputables a dichas ventas las mismas se reputarán gravadas, aun en el caso de resultar exentas en virtud de otras normativas.

La Dirección General Impositiva juntamente con la Administración Nacional de Aduanas instrumentarán los mecanismos operativos del presente régimen, así como las condiciones a que se sujetará su funcionamiento.

Tratándose de operaciones respecto de las que no se cumplimentara, en el tiempo y forma que determinen las pertinentes disposiciones, la totalidad de los requisitos establecidos a los fines del goce del régimen especial previsto precedentemente, los responsables deberán ingresar el importe del débito fiscal atribuible a las mismas con más los intereses y actualizaciones que correspondan, calculados desde el vencimiento de las obligaciones fiscales que resultaron omitidas por aplicación del precitado régimen, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

En los casos en que el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se verificara respecto de operaciones involucradas en el supuesto a que alude el 2º párrafo *in fine* de este artículo, los responsables deberán reintegrar los créditos fiscales computados conforme al mismo, con más los intereses y actualizaciones que correspondan calculados desde la fecha en que tales créditos fueron dispuestos o configuraron saldos de libre disponibilidad, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Las actualizaciones previstas precedentemente procederán sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se efectúe el respectivo ingreso o reintegro.

2. Sustitúyese en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 31 la expresión "artículos 10, 11 y 28" por "artículos 10, 11, 27 bis y 28".

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial, no obstante, sus disposiciones sólo producirán efectos a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén F. Rabanal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la divisa que un turista ingresa, liquida y gasta en el país en la adquisición de bienes, es de la misma naturaleza, importancia y entidad que la producida por cualquier tipo de exportación.

Que, consecuentemente, la decisión de no exportar impuestos que dieran fundamento a la franquicia acordada en el IVA a las exportaciones avala, en igual sentido, la concesión de un tratamiento similar a las compras de bienes que los turistas efectúan en el país.

Que, en este orden de ideas no puede dejar de reconocerse que el turismo constituye una exportación no tradicional y que, en tal carácter, ha aportado en el año 1983 la suma de 610 millones de dólares.

Que la franquicia en el IVA acordada a las ventas a turistas residentes en el exterior es un mecanismo que han adoptado países que presentan una industria del turismo altamente desarrollada, como beneficio económico complementario que condyuva a la difusión en el exterior de los atractivos naturales y culturales de la región y a brindar una imagen actualizada del país.

Que la determinación de favorecer a la actividad turística debe estar inserta en un plan nacional de renovación de la infraestructura, de ampliación de servicios y de facilidades que se extenderán, además, a todo el pueblo argentino, aumentando sensiblemente los niveles de esparcimiento y formación cultural imprescindibles para garantizar el bienestar general.

Rubén F. Rabanal.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La República Argentina considera a la energía nuclear como el principal instrumento práctico para eliminar toda dependencia energética futura, contribuir a la modernización estructural de sus sectores productivos, sostener la calidad y expectativa de la vida de la población, afirmar una nueva ruta para el comercio exterior de la Nación, apoyar la integración de América latina y crear una alternativa válida e independiente a las necesidades energéticas de los países del tercer mundo.

Art. 2º — La República Argentina, basada en aquellos principios, ratifica y declara formalmente, por propia iniciativa, que el desarrollo tecnológico y todas las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción, actuales y futuras, están y continuarán siendo aplicadas y empleadas con fines exclusivamente pacíficos.

Art. 3º — La República Argentina ratifica su inquebrantable decisión de continuar con el desarrollo de todas las tecnologías necesarias para el completo y autónomo dominio del ciclo de combustibles, de los reactores de potencia y cualquiera otra tecnología o productos necesarios para el ejercicio de su soberanía nuclear en el empleo civil de esa fuente energética.

Art. 4º — La República Argentina ratifica su derecho inalienable a realizar explosiones nucleares con fines pacíficos, cuando las considere imprescindibles para la explotación de recursos naturales, la realización de trabajos de ingeniería o cualquier otro propósito civil que contribuya a garantizar el bienestar general de la población, de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 5º — La República Argentina se abstendrá de realizar actos en virtud de los cuales se frustre el objeto y fin del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina.

Art. 6º — La Argentina sólo firmará salvaguardias particulares para cada una de las tecnologías o suministros destinados al uso pacífico de la energía nuclear a pedido del proveedor y requerirá su suscripción en caso de exportaciones de los propios. Los acuerdos de salvaguardia deben ser aprobados por ley.

Art. 7º — La República Argentina incorporará en su Constitución Nacional, en oportunidad de su reforma, el propósito enunciado en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 8º — La Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear tendrá a su cargo, con carácter inderogable, la tarea de vigilar y controlar que en caso alguno se altere la decisión de emplear la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo notificará a todos los Estados y organismos internacionales especializados, las disposiciones de la presente ley y las depositará en la secretaria general de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio César Ardoz. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El éxito científico alcanzado por la CNEA al desarrollar con tecnología propia un proceso de enriquecimiento de uranio por difusión gaseosa ha recreado una vez más las tradicionales presiones que ejercen las grandes potencias sobre todo país que acrecienta su economía en áreas estratégicas de su crecimiento.

El anuncio efectuado pocos días antes de la asunción del gobierno democrático estimuló las suspicacias en el ámbito internacional y reactivó los argumentos para volcar a la Argentina a la adhesión de tratados desiguales y discriminatorios.

El presidente de la Nación, en su mensaje al Congreso de la Nación el 10 de diciembre último, afirmó: "Nos hemos comprometido a que nuestra propia capa-

cidad tecnológica en materia nuclear no se aplicará jamás a otros objetivos que los del desarrollo pacífico, y mantendremos con absoluta lealtad ese compromiso."

El justicialismo, iniciador y propulsor del desarrollo civil de la energía atómica, desde hace más de 30 años puntualizó en muchas oportunidades los perjuicios que trae la carrera armamentista nuclear para la supervivencia del género humano y para el crecimiento social y económico de los pueblos. Sin embargo, estas manifestaciones y las que pueden sucederse en el futuro, por más enfáticas que sean, carecen de eficacia normativa para el derecho interno y de calidad compromisoria para el internacional.

Creemos que la Argentina, que logró el dominio de las tecnologías, tendenciosamente denominadas sensitivas, de enriquecimiento y reproducción de agua pesada, no puede eludir la responsabilidad de darse y ofrecer al mundo una respuesta distinta a la que imponen los grandes centros de poder. Al hacerlo, rechaza como cuestión neurálgica el camino que han seguido los países poseedores de armas nucleares que no sólo han continuado acrecentando cuantitativa y cualitativamente sus arsenales respectivos, sino que, vinculando todo crecimiento nuclear pacífico en los países del Tercer Mundo con el potencial uso bélico, crearon y estimulan mecanismos de legitimación del espionaje industrial.

La expresión de esta concepción es la doctrina de "no proliferación", instrumentada por las naciones proliferantes en el tratado de no proliferación, en su régimen de salvaguardias —que se pretende aplicar para el tratado para la proliferación de las armas nucleares en América latina (Tlatelolco)—, en las denominadas Reglas del Club de Londres de 1978 y en las distintas disposiciones legales de aplicación interna que han dictado para la exportación de tecnología y suministros.

El pueblo argentino no puede avalar estos principios porque no son otra cosa que la cara externa de la doctrina de la seguridad nacional.

Ambas se asientan en un mismo fundamento ético, constituido por disvalores que destruyen el bien común en su misma raíz.

La doctrina de la seguridad nuclear internacional es, como aquella, de carácter totalitario, desconoce el derecho a la vida y a la preservación del ecosistema, a los que somete a la hegemonía de unos pocos, restringe y prohíbe la capacidad nuclear comercial y política de los Estados y, por ello, limita su efectiva participación en el sistema internacional.

Como en el caso de la seguridad nacional, minorías selectas —en este caso países selectos— se autoasignan la responsabilidad de dirigir y preservar el orden mundial. Su elitismo oligárquico radica en el privilegio que no están dispuestas a perder de producir, controlar y discernir la oportunidad de empleo de armas nucleares. La polarización obsesiva por el mantenimiento del interés del Estado bajo la cobertura de la defensa de las libertades demoliberales o del orden socialista dogmático, desemboca en la identificación con la negación de la vida misma.

La pacificación por el terror es la fuente trascendente de su ética, no la paz. Aquella distribuye el miedo y la injusticia, ésta la solidaridad y la justicia, aquella genera violencia, ésta construye la fraternidad, aquella sacraliza

un orden estático, aparente, ésta no supone un estado definitivo, es resultado del esfuerzo, de la creatividad continua.

El pueblo argentino, que viene de soportar las consecuencias de la pacificación, levanta, como lo hace en su orden interno, el valor ético de la paz en la práctica de su política internacional y, muy especialmente, en materia nuclear. No comparte, por consiguiente, la sospecha y aprehensión sobre las que descansa la política de "no proliferación", sus instrumentos y prácticas, toda vez que concluyen que, en caso de colisión entre los objetivos de control de armas nucleares y los intereses de proveedores y beneficiarios de suministros nucleares para fines pacíficos, prevalecen aquéllos sobre éstos.

El pueblo argentino entiende que es inmoral e injusto sostener el "desarme de los desarmados" por parte de quienes tienen la voluntad omnímoda de desatar un cataclismo nuclear por propia voluntad o por error, cercenar a capricho la libertad de comercio internacional y exigir supervisiones internacionales sobre desarrollos autóctonos.

Frente a esta situación, que apunta a consolidar Estados predeterminados en lugar de autodeterminados, resulta indispensable crear un régimen integral de confianza en el manejo de la cuestión nuclear, que desvincule fehacientemente toda relación entre aprovechamiento pacífico y bélico de la energía nuclear y preserve a la Humanidad de los efectos de una conflagración de estas características.

El pueblo argentino está convencido de que el tratado de no proliferación, en su espíritu y práctica, es un instrumento destinado a la colonización política y tecnológica que perpetúa la desigualdad entre las naciones. Las dos conferencias de las partes contratantes, destinadas a examinar su funcionamiento, demostraron que, mientras los países no poseedores han respetado el artículo 2º, los Estados que detentan armas nucleares no han cumplido con el artículo 4º, afectando el "derecho inalienable que asiste a todos los Estados adheridos al mismo de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos, sin discriminación...". Tampoco han cumplido con el artículo 6º, por el cual se habían comprometido de "buena fe a celebrar negociaciones eficaces, relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear...".

El tratado para la proscripción de las armas nucleares en América latina, cuyos objetivos y fines alentamos y promovemos, ha sufrido modificaciones fácticas por parte de los países poseedores de armas nucleares cuando, al prestar su adhesión a los protocolos del mencionado tratado, transgredieron su artículo 27, que desautoriza taxativamente la formulación de reservas.

La actitud de Gran Bretaña, suscriptora de los protocolos I y II, de introducir armas nucleares en la zona desnuclearizada determinada en el artículo 4º, párrafo 2, en ocasión de la guerra de las Malvinas, restó toda credibilidad, también en la práctica, a su formal compromiso, agravado por su persistente negativa a aceptar cualquier mecanismo de verificación de sus obligaciones.

Si se tolera que las potencias nucleares alteren unilateralmente las normas de este tratado, si las garantías por ellas asumidas de respetar el status desnuclearizado de América latina son también unilateralmente interpretadas, hay que concluir que sus cláusulas no son las que motivaron su apertura a la firma en 1967. Merece también particular observación el plazo perentorio fijado por el artículo 13 para suscribir salvaguardias una vez ratificado el tratado, más si se tiene en cuenta, tratando de sacar ventaja con esa premura y especulando con el factor tiempo, que se quiere obligar al país a adscribirse a un sistema igual al del tratado de no proliferación, cuando en realidad resulta adecuado a nuestro interés nacional un régimen que, respetuoso del empleo pacífico de la energía nuclear, evite que nuestros desarrollos tecnológicos e industriales sean objeto de espionaje industrial. Estos hechos, a los que debemos agregar la posibilidad que tienen los Estados adheridos a Tlatelolco de denunciarlo, hacen inadecuada, en estos momentos, la ratificación argentina si no encuentra soluciones a estos problemas. Nuestra diplomacia queda obligada a extremar los esfuerzos para que la desnuclearización militar latinoamericana deje de ser una ficción.

El pueblo argentino no puede aceptar que el interés de su Estado sea distinto a su propio interés y menos aún que en aras de aquél se encuentre comprometida su propia existencia física. Ningún riesgo o guerra nuclear local o generalizada puede admitirse cuando está en juego el porvenir de la vida humana en un continente o sobre todo el planeta.

El pueblo argentino considera, por lo tanto, al armamento nuclear ilegal, inmoral e ilegítimo. Ilegal, porque vulnera las leyes de la guerra. Inmoral, porque todas las naciones del mundo están expuestas a las precipitaciones radiactivas, a las radiaciones ionizantes, al hambre y a la miseria generalizada. Ilegítima, porque la oportunidad de su empleo está siempre en manos de unos pocos gobernantes y Estados, lo cual destruye toda posibilidad de participación en la decisión de los pueblos de los países poseedores de armas nucleares y de la comunidad internacional.

En síntesis, el pueblo argentino opone a la ideología de la pacificación nuclear, que fundamenta la doctrina de la "no proliferación" (statu quo militar nuclear y restricciones y prohibiciones al comercio nuclear pacífico) el principio de la paz activa, asentada en los derechos al desarme general y empleo, y al uso pacífico de la energía nuclear y postergará la ratificación del tratado de Tlatelolco hasta que se retorne a su verdadero espíritu original. Sobre la base de tales consideraciones es que la Argentina ha decidido plasmar en normas jurídicas su inveterada vocación de usar la mencionada fuente energética para el bien común de sus habitantes.

Esta determinación soberana se adopta en el convencimiento de que contribuirá a facilitar el intercambio nuclear internacional del país y a disipar cualquier sospecha que aún pueda existir sobre nuestros propósitos y erosionar, además, definitivamente los frágiles argumentos de las grandes potencias.

Desde el punto de vista técnico jurídico se ha pensado en un proceso de creación normativa que, originado en el derecho interno, encuentre su fuente de validez ulterior en el internacional, a fin de asegurar no sólo

en su ámbito inmediato de aplicación, sino también en el externo, un clima de confianza general en cuanto a los verdaderos objetivos de uso civil de la energía nuclear.

En otras palabras, se propone la sanción de una ley sobre el empleo pacífico exclusivo de la energía nuclear, que obligue al Poder Ejecutivo a notificarla en su parte dispositiva como Declaración Unilateral a los sujetos del derecho internacional.

El efecto jurídico principal de esta transformación, de una norma de derecho interno en internacional, será obligarse ante la comunidad internacional a mantener el estado nuclear pacífico proclamado, poniendo a prueba la buena fe y las intenciones últimas de los destinatarios de tal declaración.

Al convertirla en acto jurídico unilateral se facilitará su reconocimiento o toma de conocimiento por parte de los gobiernos de las superpotencias nucleares, toda vez que han seguido un camino similar con preferencia a los acuerdos multilaterales, para obligarse a no amenazar o usar armas nucleares contra Estados no poseedores de tales artefactos.

El conjunto de disposiciones del presente proyecto de ley sistematiza el derecho al uso pacífico de la energía nuclear en el enunciado programático contenido en el artículo 1º y en los derechos y deberes fijados en los artículos 3º y 4º y 2º, 5º, 6º, 7º y 8º, respectivamente. Por el primer grupo de artículos se reafirma el derecho inalienable de la Argentina a aplicar y desarrollar sus programas de energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, para asegurar su crecimiento económico social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. El segundo grupo de artículos conforman un efectivo sistema de garantías de la enfática declaración contenida en el artículo 2º del presente proyecto.

Para impedir la violación material de tal disposición, el proyecto de ley estructura un mecanismo preventivo sobre la base de la abstención, vigilancia y control de actos o hechos lesivos a su objeto.

El deber de abstención (artículo 5º) consiste en no realizar acciones que comprometan al objeto y fin del tratado para la proscripción de las armas nucleares en América latina. El deber de vigilancia conlleva la obligación de aceptar, restrictivamente, la aplicación de salvaguardias internacionales sobre materiales, tecnologías o servicios a pedido del proveedor y en caso de exportaciones propias.

Desde la perspectiva local, se introduce la vigilancia y control de la comisión bicameral del Congreso Nacional (artículo 8º) sobre los proyectos, programas, planes y gestión de CNEA y sobre cualquier actividad o instalación bajo sospecha de realización de actividades nucleares no permitidas por la presente ley.

A fin de reafirmar su intangibilidad, se proyecta elevar el principio del empleo de la energía nuclear para fines exclusivamente pacíficos a jerarquía constitucional, en la oportunidad que se determine reformar la norma fundamental de la Nación.

Por último, encomienda al Poder Ejecutivo la notificación de la parte dispositiva de la ley, dentro de los 60 días de su promulgación, como declaración unilateral argentina de uso pacífico exclusivo y permanente

de la energía nuclear, a todos los Estados y organismos internacionales especializados y a las secretarías de las Naciones Unidas y de la OEA.

Julio César Aráoz. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Queda incluido en los términos de la presente ley, todo tipo de propaganda y, a través de cualquier medio que se realice, destinada a la promoción de venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.

Art. 2º — Esta ley tendrá efectos a partir de los 60 días de su promulgación.

Art. 3º — El objeto de la presente ley deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Cualquier tipo de envases, sin excepción, que contenga tabaco, cigarrillos o cigarrillos llevará en lugar visible e impreso en un tipo de letra no menor y tan notable como el de la marca, la siguiente leyenda: "El tabaco posee sustancias cancerígenas" y deberá consignar los niveles de alquitrán y nicotina;
- b) La propaganda se limitará a la forma escrita y estática, sin el acompañamiento de cualquier otro tipo de imágenes, con el agregado de la leyenda consignada en el inciso anterior.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional deberá vigilar el cumplimiento de lo establecido por la presente ley, y queda facultado para la fijación y actualización de multas y otras penalidades, cuyo importe tendrá como destino el de implementar una campaña de prevención contra los riesgos del uso del tabaco.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera. — Luis Santos Casale. — Héctor Horacio Dalmau. — Jorge Rokuro Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa al conocimiento de ninguno de los miembros de esta Honorable Cámara, los nefastos efectos que conlleva el uso del tabaco para la salud del ser humano. De tal manera, por su acción sufre tremendos deterioros, no solamente el sistema cardiorrespiratorio, sino también todo el sistema vascular periférico.

La incidencia del cáncer de pulmón en los fumadores es por todos conocida, así las estadísticas de mortalidad por esta afección, que hasta hace pocas décadas daban cifras enormemente superiores para el sexo masculino hoy demuestran cómo ha crecido el índice dentro del sexo femenino, y esto casi exclusivamente por haberse arraigado el hábito de fumar en la mujer. Pero no solamente hagamos referencia a las afecciones mortales como el cáncer, sino vayamos a aquellas, tal vez más

desgraciadas, como son las enfermedades invalidantes, tales como las cardiopatías con afección de las coronarias, el enfisema pulmonar severo, y las afecciones vasculares de los miembros inferiores, que frecuentemente conducen a las amputaciones.

Esto visto solamente desde el punto de vista de la salud del individuo, pero si atendemos también a la parte económico-productiva, es fuerza reconocer las miles de horas-hombre que se pierden; y no ya hablando de las graves afecciones a que hicimos referencia, sino a los procesos banales como las bronquitis y otros diversos procesos que afectan las vías respiratorias y el parénquima pulmonar, que llevan a postrar al trabajador por días y hasta semanas, en especial durante la temporada invernal.

A lo largo del tiempo, el uso del tabaco ha ido paulatinamente "in crescendo", y esto por obra casi exclusiva de la propaganda que se realiza a través de los medios de difusión masiva, con profusas y tentadoras imágenes, que llevan a fantasear sobre los presuntos placeres que depara el fumar. Y no ya sólo imágenes vinculadas al placer sino también a los deportes, a los quehaceres intelectuales y prácticamente a todas las actividades que, de una forma u otra, llevan a triunfar en la vida, incurriendo así en una más y terrible talacia.

En los países más avanzados del mundo, y por ello es que la protección de la salud de la población es un objetivo prioritario, poseen una legislación sumamente restrictiva con respecto a la propaganda sobre el uso del tabaco, llegando, en el caso de Alemania, a estar total y absolutamente prohibida, a tal punto que ni siquiera las firmas fabricantes de cigarrillos que patrocinan a los constructores de automóviles de carreras de Fórmula 1, pueden exhibir el nombre de sus marcas, ni siquiera por impresos en los automóviles o los buzos de los pilotos.

En el entendimiento de que no es posible que esta forma de propaganda, liminal y subliminal, continúe induciendo a un vicio de consecuencias tan severas, y ante la necesidad imperiosa de proteger en especial a nuestra juventud y hasta podríamos referirnos a nuestra niñez, ya que no es infrecuente ver criaturas de hasta 9 o 10 años con un cigarrillo en la boca, es que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera. — Luis Santos Casale. — Héctor Horacio Dalmau. — Jorge Rokuro Yamaguchi.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés regional para su utilización como parque recreativo, paseo público y centro cultural a partir del 1º de octubre de 1985, los terrenos propiedad del Estado nacional ubicados en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires,

que en la actualidad Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín y Club Atlético Ferrocarril General San Martín.

Art. 2º — La locación a favor del Golf Club General San Martín actualmente en vigencia, no podrá ser prorrogada a su vencimiento, quedando en propiedad de Ferrocarriles Argentinos la totalidad de las instalaciones existentes en el lugar, las que serán destinadas al funcionamiento del centro cultural.

Art. 3º — Respecto al Club Atlético Ferrocarril General San Martín, podrá ser prorrogado a su vencimiento el vigente contrato de locación, afectando exclusivamente la porción de terreno sobre la que se encuentran implantadas su sede social e instalaciones deportivas, quedando excluida el resto de la parcela que actualmente forma parte de la cancha de golf del Golf Club General San Martín.

Art. 4º — El Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, a través de las secretarías de Estado competentes en la materia, tendrá a su cargo la conservación de este parque, pudiendo celebrar con organismos nacionales, provinciales o municipales, los convenios que estime conducentes al mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley. Ferrocarriles Argentinos garantizará la conservación tanto de los predios como de las instalaciones existentes en la actualidad, hasta la fecha señalada en el artículo primero.

Art. 5º — Ferrocarriles Argentinos podrá recuperar el uso de estos predios para planes de expansión de ejecución inmediata, no permitiéndose en consecuencia la construcción de instalaciones dentro del parque, que pudieran entorpecer su futura utilización ferroviaria.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deterioro de los recursos recreativos y paisajísticos, la deficiente calidad de vida en muchos asentamientos humanos y la carencia de espacios verdes suficientes en los centros urbanos, son problemas prácticamente universales que comprometen seriamente el bienestar del hombre.

Nuestro país no escapa a esta dramática realidad, y ofrece regiones como la que integran la Capital Federal y el conurbano bonaerense, en condiciones particularmente críticas en materia de ordenamiento ambiental, debiendo el Estado nacional encarar con profundidad y amplitud las acciones necesarias para una adecuada preservación, mejoramiento y recuperación del ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales y su utilización por parte de la comunidad toda.

Los predios que actualmente ocupan el Golf Club General San Martín y el Club Atlético Ferrocarril General San Martín, propiedad del Estado nacional, con una superficie de casi cincuenta y dos hectáreas, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a escasos metros de la avenida General Paz, en una zona

densamente poblada y carente de espacios verdes suficientes para el esparcimiento de la población, son un ejemplo por demás elocuente de la situación antes descrita.

Si se tiene especialmente en cuenta que en el área geográfica en la que están ubicados estos predios habitan alrededor de un millón de personas, se podrá apreciar la notoria irracionalidad e injusticia que representa la utilización de tan importante espacio verde por apenas un puñado de personas, lo que no se compadece con los modernos principios que definen la función social de la propiedad, la planificación urbana y el ordenamiento ambiental, resultando más injustificado este uso privado y exclusivo al ser el propio Estado nacional el propietario de los terrenos sobre los que se asienta ese privilegio.

Si bien en sus orígenes los clubes de golf como el que nos ocupa, instalados en terrenos ferroviarios, no merecían objeción al estar en zonas por entonces escasamente pobladas, el creciente y desordenado proceso de urbanización que fue restando espacios libres hasta tornarlos prácticamente inexistentes hace modificar sustancialmente el criterio de uso y ocupación de los mismos, constituyendo en la actualidad un inadmisibles privilegio que viene siendo tolerado por el propio Estado nacional.

No debe interpretarse este enfoque de la cuestión como un rechazo a este tipo de instituciones o actividades deportivas que requieren una enorme superficie de terreno para su ejercicio por un reducido grupo social. Lo que constituye ese inadmisibles privilegio es que una ínfima cantidad de personas utilicen para cincuenta y dos hectáreas para la práctica de un deporte, sino que tal utilización se lleve a cabo en un medio urbano ahogado por la falta de espacios verdes de uso general y en terrenos que pertenecen a toda la sociedad, por lo que esa misma actividad se encuentra plenamente justificada cuando no existen las limitaciones referidas.

Si se define a la calidad de vida de la población como la capacidad que tiene la sociedad de satisfacer sus necesidades con los recursos disponibles en un espacio natural dado, se comprende que resulta imprescindible el máximo aprovechamiento por parte de la comunidad toda de los escasos espacios verdes que el crecimiento urbano fue dejando, como es el caso que nos ocupa.

La transformación de este club en un gran parque de recreación, esparcimiento y desenvolvimiento de actividades culturales, tendría sus proyecciones sobre una amplia zona del conurbano bonaerense y Capital Federal, esto es, un verdadero alcance regional en un marco de adecuada planificación urbana.

Merece destacarse muy especialmente que la concreción de esta obra pública, la que permitirá mejorar la calidad de vida de esta importante zona, no requiere prácticamente erogación alguna, por cuanto es muy poco lo que resulta necesario hacer en obras de infraestructura para el aprovechamiento de estos bellísimos terrenos perfectamente cuidados en la actualidad, siendo en consecuencia una de las pocas obras públicas cuya ejecución no exige inversión por parte del Estado, tornándola por demás atractiva en los difíciles momentos económicos por los que atraviesa el país.

La afectación de estas tierras a los fines que se propician, en ningún caso será un obstáculo para los futuros planes de desarrollo ferroviario de la empresa, toda vez que la misma ley prevé su recuperación en caso de que ésta así lo exija para proyectos de ejecución inmediata.

Por las razones expuestas, debe ponerse fin a la concesión otorgada al Golf Club General San Martín en su totalidad, y con respecto al Club Atlético Ferrocarril General San Martín, la misma debe limitarse a la ocupación de la superficie en la que se encuentran implantadas su sede social e instalaciones deportivas, quedando fuera de ella la parte del predio libre de construcción actualmente formando parte de la cancha de golf de aquella institución golfística, recreando en estas tierras un gran parque de uso general para el esparcimiento, la práctica y el fomento de la cultura.

Daniel O. Ramos.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Educación y de Transportes.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el seguro en materia de locaciones urbanas, aplicable en todo el país, con la existencia de una prima a cargo del locatario, suprimiéndose en todos los casos la garantía, excepto una declaración expresa del locatario en tal sentido, en cada uno de los contratos.

Art. 2º — El seguro de locación cubrirá los incumplimientos contractuales por parte del locatario, evitándose la acumulación de juicios en la materia y la carencia de unidades en la plaza urbana.

Art. 3º — Simultáneamente con la entrada en vigencia de la presente ley, se deberán implementar las medidas adecuadas para otorgar préstamos a los inquilinos de escasos recursos, para la concreción de los contratos de locación.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas, por la vía reglamentaria, para la plena vigencia de lo estatuido precedentemente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fíno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad de nuestra sociedad actual nos demuestra, a cada instante, la situación especial por la que atraviesa el régimen de locaciones urbanas, donde en muchos casos, a la falta de medios económicos por parte de los inquilinos, se suma el retaceo de la plaza inmobiliaria de unidades disponibles, no obstante la existencia holgada de las mismas.

En muchos casos la inseguridad en el cumplimiento contractual por parte de los inquilinos, y en otros la incertidumbre sobre la legislación que regulará a tales contratos, se han constituido, entre otros, en factores distorsionantes del mercado locativo urbano.

La situación socioeconómica torna inasequible para muchas familias la adquisición de su propia vivienda, debiéndose recurrir para ello a las locaciones, con los consiguientes riesgos, acechanzas y desconfianzas mutuas que el presente proyecto tiende a paliar en gran medida, asegurando así no sólo la tranquilidad de las partes, sino también permitiendo que matrimonios jóvenes accedan a locaciones dignas, sin deambular por hoteles o en comodidades precarias, con lo cual se estabilizan aspectos importantes de la vida cotidiana.

El remedio proyectado, dentro del enmarque constitucional de la Nación, con el respeto de los derechos que caben a locadores y locatarios, significará romper el estancamiento, viabilizar soluciones efectivas, y por sobre todas las cosas, poner coto a circunstancias y excesos que no conciben con las legítimas reglas de juego que deben imperar en la sociedad argentina.

Torcuato E. Fíno

—A la Comisión de Vivienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fuero de la Magistratura, aplicable en la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Regulará la actividad tribunalicia en todos sus aspectos, ingreso, funciones, carrera administrativa y judicial, siendo de cumplimiento inexcusable hasta camaristas, en todos los fueros, con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el procurador general de la Nación.

Art. 3º — Los ascensos tanto en el orden administrativo como en el judicial, se basarán en forma exclusiva en capacidad y antigüedad, como antecedentes docentes, estableciéndose derechos, obligaciones y retribuciones, conducta y comportamiento en la carrera, no pudiendo militar, excepto los administrativos, en ningún partido político.

Art. 4º — Los cambios políticos o administrativos en la conducción judicial no modificarán ni alterarán en forma alguna la carrera administrativa y judicial.

Art. 5º — Los fiscales de 1ª instancia como los de 2ª instancia, los defensores y procuradores ya sean de 1ª o 2ª instancia ante la Corte Suprema de la Nación y procuradores en cargos similares, estarán, al igual que los jueces y demás magistrados, sometidos a la estabilidad de la Constitución, requiriéndose el acuerdo del Senado de la Nación para su designación.

Art. 6º — La reglamentación que se dicte separará las funciones administrativas de la judicial o de la magistratura propiamente dicha, observándose para el primer caso las normas del debido proceso en caso de sumario administrativo, lo mismo que hasta el cargo de secretario, requiriéndose el juicio político para la remoción de jueces o camaristas o fiscales, defensores y procuradores.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fíno

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Una de las bases fundamentales del sistema constitucional es el pleno funcionamiento de las instituciones primarias de la República, en cuyo encuadramiento la actividad judicial es uno de los pilares incuestionables, en los términos del artículo 94 y siguientes de la Constitución Nacional.

Es de la esencia republicana-institucional, que la independencia de los tres poderes, en la cual se asienta el basamento jurídico de la Nación, tiene que tener como lógico correlato una independencia cabal respecto de la injerencia de cualquiera de ellos en el ámbito de los demás, razón indubitable para asegurar que el Poder Judicial pueda mantenerse como último sostén para garantizar el derecho de los habitantes.

Las variables políticas o administrativas en sus ciclos diversos, motivan remociones, intranquilidad y desasosiego en ese espectro tan delicado e importante de la vida de la Nación, imponiéndose de una buena vez, una ley del fuero, que resguarde con estricta justicia las calidades de los magistrados, funcionarios y aun empleados, que dedican su tiempo e inquietudes a tan digna y respetable función de la sociedad moderna, exceptuándose la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el procurador general de la Nación, por razones institucionales obvias. Impedir remociones o peligros de inestabilidad o declaración en comisión del personal judicial, es una manera de asegurar la tranquilidad y la plena independencia de uno de los poderes vitales que consagra la Constitución Nacional.

El *cursus honorum* de la actividad judicial, fortalecerá los cuadros judiciales, gravitará en la sociedad, y otorgará credibilidad a las resoluciones judiciales, libres de toda sospecha o eventuales presiones administrativas, beneficiando así a la sociedad y en consecuencia a la vida misma de la Nación.

Torcuato E. Fíno.

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 18 de la ley 19.597:

Las cooperativas cañeras serán titulares de cupos de producción, cuya magnitud consistirá en la suma de los cupos individuales de sus asociados, los que automáticamente los cederán en favor de aquéllas por mera condición de socios y en tanto mantengan tal carácter.

En caso de desvinculación de un socio de una cooperativa, cualquiera sea su causa, la Dirección Nacional del Azúcar extenderá para la próxima zafra el certificado de cupo a nombre de aquél. Será condición para el reconocimiento del cupo a favor del asociado que su separación de la cooperativa se haya producido con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de la zafra con relación a la

cual se pretenda hacer valer el cupo. A este fin, en caso de renuncia del asociado se considerará la fecha en que la misma haya sido presentada.

Art. 2º — Derógase el artículo 92 de la ley 19.597

Art. 3º — A partir de la vigencia de la presente ley, la determinación del tenor sacarino y de pureza de la caña recibida de los productores independientes será efectuada en cada establecimiento industrial azucarero por laboratorios oficiales que se instalarán en las condiciones que en el término de 30 días establecerá la autoridad de aplicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. — Cuando se dicta la ley 17.163, por el artículo 6º se procede al cierre del Registro de Productores, creado por decreto 12.817/62, y se procede a la habilitación de un registro de cupos provisorios de producción de azúcar para cada una de las zonas azucareras de la Nación, estableciéndose que el excedente entre el tonelaje total de azúcar que arroje la suma de los cupos provisorios y la cantidad de 750.000 toneladas, será la máxima a producir en la zafra de 1967. El excedente se procedió a anular definitivamente en forma compulsiva a la totalidad de los agricultores que sean titulares de cupos de producción hasta 8.000 kilogramos de azúcar.

La misma ley, en su artículo 18, al establecer la habilitación de un registro de cupos de producción de azúcar para cada zona, permitía se aprueben y registren las transferencias de titularidad de todo o parte de los cupos de titulares que dispongan hacerlo en favor de cooperativas u otras sociedades legalmente autorizadas y que, aunque no se encuentren inscritos en el Registro de Productores, se hayan constituido con posterioridad al 30 de abril de 1967, y con el objeto de agrupar en una sola titularidad, cupos para formar una cantidad no inferior a 400 toneladas de azúcar.

Al amparo de esa norma, con el esfuerzo y dedicación de los hombres de campo, se procedió a la formación de innumerables cooperativas agrícolas cañeras, en resguardo de los intereses de los productores. Así se desarrollaron en el ámbito de la provincia, adquiriendo elementos de trabajo maquinarias cargaderos y predios donde se establecieron las sedes.

Por ley 18.769, de fecha 8 de septiembre de 1970, se define como productor cañero, a toda persona, que siendo tenedora legítima de un fondo, asuma la titularidad, de una explotación que tenga por objeto la siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar y en su artículo 2º requiere para ser titular de cupos de producción, como requisito indispensable reunir la calidad de productor cañero. En este caso, no se contempla la situación de las cooperativas agrícolas, las que continuaban al amparo de la ley 17.163.

El 28 de julio de 1971, se dicta la ley 19.142, que en sus artículos 1º y 2º respetaba la existencia de las cooperativas. Así su artículo 1º expresa que las sociedades cooperativas que se hayan constituido de confor-

midad con la ley 17.163, inscritas en el Registro de Productores Cañeros, sin asumir directamente la titularidad de una explotación para la siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar, podrán seguir actuando en representación de sus asociados, que serán titulares de cupos de producción. El artículo 2º expresaba que el cupo de producción a asignar a las cooperativas será la suma de los cupos individuales de los socios que figuren inscritos o se inscriban en el Registro de Productores. Por el artículo 3º de la ley 19.142 se obligaba a las cooperativas, a transformarse en cooperativas de producción, ajustadas a la ley 18.769, dentro del plazo que se fije legalmente, como consecuencia del nuevo régimen azucarero.

Esta reglamentación representaba un intento de destrucción de las cooperativas, por cuanto a nadie escapa que no es admisible que el productor se desprenda de la titularidad de su dominio, para transferirlo a una cooperativa. Tal exigencia vulnera elementales normas de derecho por una parte, y por la otra, violenta el sentido de propiedad que con legítimo orgullo, exhibe el productor agrario de nuestro país, más grave aún cuando la exigencia es exclusiva para la cooperativa de productores cañeros, siendo desconocida para cooperativas agrarias de otras actividades.

Cuando se dicta la ley 19.597, los cupos de producción, se encontraban a nombre de las cooperativas y la Dirección Nacional del Azúcar hacía entrega de los certificados de producción a las mismas.

Así, y modificando los precedentes expresados, se dicta la ley 21.360, por la que se sustituye el artículo 18 de la ley 19.597, expresando que serán titulares de cupos de producción en la zafra 1976 y siguientes, todas las personas que hagan entrega efectiva de caña para producir azúcares y reúnan las condiciones siguientes: a) Se encuentren inscritas en el Registro de Productores Cañeros; b) Sean personalmente responsables del pago de los salarios y las cargas sociales. De acuerdo a estas normas, la Dirección Nacional del Azúcar dicta la disposición 019/79, de fecha 23 de febrero de 1979, por la que se establece que los certificados de cupos de producción para la zafra 1979, serán entregados a sus titulares en la provincia de Tucumán, agregándose que en el supuesto de ausencia del titular o impedimento físico, los certificados podrán retirarse por mandatario que acredite su personería, mediante poder otorgado por escritura pública.

Se expresaba así, que a las cooperativas cañeras, no se les reconoce el carácter de titulares de cupos de producción, culminando el encubierto ataque al movimiento cooperativo y dejando a estas entidades cañeras en la incertidumbre y la inseguridad, donde el socio, sin renunciar, con el solo requisito de no entregar a la cooperativa el certificado de producción, se alejaba de ella. Se alentaba así la inmoralidad dejando la posibilidad de que se destruyera el movimiento cooperativo.

Se solicitó reiteradamente a los organismos responsables, la reglamentación del artículo 92 de la ley 19.597, para que las cooperativas fueran titulares de los cupos de producción, en la medida en que los asociados reunirán los requisitos de productor y la suma de ello constituyera el cupo de producción de la cooperativa.

Lejos de esto, se reglamentó el artículo 92, de tal manera que ninguna de las cooperativas pudiera llenar tales exigencias.

Por lo expresado, como una reparación al esfuerzo del desarrollo cooperativo, para dar seguridad y continuidad a las entidades existentes y a las que se creen, para que puedan desarrollar su actividad en defensa de los intereses auténticos de los que, por vocación y convencimiento se cooperativizan, para que puedan realizar inversiones, con la tranquilidad que da la permanencia de una entidad, entendemos que se hace necesaria la modificación del artículo 18 de la ley azucarera, porque interpretamos que básicamente las cooperativas agrícolas cañeras de la provincia de Tucumán reúnen las características de cooperativas agrícolas y a cuyos efectos, nos remitimos a los fines de las mismas, entre los que se encuentran: a) Vender los productos agrícolas a sus asociados; b) Adquirir por cuenta de la cooperativa y proveer a los asociados, productos, máquinas, repuestos, etcétera necesarios para la explotación agrícola.

2. — Con relación a la segunda modificación propuesta, es necesario que, hasta tanto se produzca la reforma integral del régimen nacional azucarero, se disponga la instalación de laboratorios oficiales dependientes de la Dirección Nacional del Azúcar, en cada fábrica azucarera, para que en ellos, con personal absolutamente independiente de las mismas, se efectúen los análisis del tenor sacarino y pureza de la caña recibida de productores independientes.

Ello resulta justo, lógico y aconsejable, si se tiene en cuenta que los valores de análisis de la materia prima entregada, son factores determinantes del precio final de la misma y, por supuesto, la determinación de tales elementos no puede quedar librada prácticamente en forma exclusiva, a la acción del propio comprador.

Si bien es cierto que las entidades cañeras pueden designar técnicos representantes para que controlen los análisis, no puede dejar de considerarse que los controles no pueden nunca ser tan completos ni permanentes como para asegurar el ciento por ciento de verdad en los valores denunciados.

Además la ley no les confiere las facultades necesarias; quedando en la práctica el control librado, a la unilateral decisión del ingenio.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley será de aplicación para todos aquellos establecimientos que, dedicados a la salud en sus distintas formas, cuenten con personal médico y paramédico, en relación de dependencia, ya sean públicos o privados.

Art. 2º — El personal médico percibirá en concepto de remuneraciones un salario no inferior al 250 % del salario mínimo vital y móvil, establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — El personal de enfermería diplomado y técnicos paramédicos (analistas, radiólogos, kinesiólogos,

etcétera) percibirán en concepto de remuneraciones un salario no inferior al 200 % del salario mínimo vital y móvil, establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — El personal de enfermería, no diplomado, pero idóneo por su experiencia comparable al personal indicado en el artículo 3º, percibirá por igual concepto un salario no inferior al 150 % del salario mínimo vital y móvil, establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 5º — En los casos que el personal administrativo tenga convenios salariales independientes, se tomará como base el salario mínimo que establezca dicho convenio, en cambio del salario mínimo vital y móvil mencionado en los anteriores artículos.

Art. 6º — Las diferencias escalafonarias correspondientes se instrumentarán a partir de los salarios establecidos en la presente ley.

Art. 7º — La aplicación de la presente ley será contemporánea en todo momento y consecuente a la instrumentación del salario mínimo vital y móvil o el salario de convenio correspondiente.

Art. 8º — La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación a partir de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bontino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud de los habitantes de una nación es, sin duda, una de las preocupaciones más importantes que deben tener en cuenta quienes son los gobernantes, ya que corresponde al Estado el cuidado de la población y el arbitrar los medios necesarios para evitar en lo posible las enfermedades y sus consecuencias.

Dentro de este esquema, es conocido que las obras sociales encaradas por los gobiernos peronistas, quienes han reconocido siempre la necesidad de cumplir con estas tareas inherentes a la salvaguardia de la salud y, por ello, fue uno de los objetivos fundamentales en los distintos planes de gobierno. Pero todo lo instrumentado en esta materia fue siendo poco a poco destruido por los distintos gobiernos que siguieron, haciendo la salvedad de que durante el gobierno del doctor Illia también se hizo obra en lo respectivo a la salud, y es por eso que hoy encontramos hospitales que carecen de las cosas más indispensables para la atención de los pacientes, al punto tal que hasta deben en muchísimos casos realizar la compra no ya de los medicamentos, pese a su alto costo, sino también los materiales para que se les puedan realizar las radiografías, análisis, etcétera.

Amén de todo esto, en lo que hace a la parte humana, es decir médicos y enfermeras, encontramos que pese a la atención personal que prestan y la capacidad profesional demostrada por ellos, no son reconocidos en la medida que corresponde, encontrándonos que debido a la falta de reconocimiento, por un lado, y de los paupérrimos sueldos que se les paga, existe una carencia de enfermeras profesionales, lo cual ha sido publicitado muchísimas veces por los distintos ministros de Salud Pública que tuvo nuestro país. De la misma manera, los médicos tampoco son reconocidos ni remunerados en la medida de su tarea y responsabilidad, debiendo dedi-

carse más en profundidad a la atención particular o por medio de empresas privadas de salud, quienes resultan generalmente demasiado onerosas para el general de la población, máxime en esta etapa económicamente desastrosa heredada del último gobierno militar.

Señores diputados, encontramos por estos motivos y otros que quizá resultarían redundantes, que nuestros profesionales médicos y paramédicos deben trabajar en dos o tres lados para poder sobrevivir, y cabe preguntarnos con qué valor moral podemos exigir de ellos el total cumplimiento de sus obligaciones si por otra parte no instrumentamos la legislación que les permita, al menos, vivir decentemente, y sin olvidar que de ellos depende la vida de quienes por circunstancias ajenas a su voluntad deben acceder al cuidado de otros, en este caso de los profesionales de la medicina.

Es necesidad de la Nación el contar con un buen plantel tanto de médicos como de enfermeros, técnicos paramédicos, etcétera, que estén al cuidado de las necesarias atenciones de la población, y es obligación del Estado el implementar los medios para que esto sea posible, y para ello nada mejor que ir legislando desde esta Honorable Cámara, para que poco a poco podamos ir logrando la infraestructura ideal, a la que seguramente todos deseamos arribar, sin distinción de colores políticos. En la seguridad de esto último, llevo al pensamiento de los estimados colegas la urgencia de contar con una ley que contemple las necesidades de los profesionales de la medicina; en este proyecto de ley me refiero a una ley que solucione en parte el problema de las retribuciones u honorarios que deben percibir aquellos que trabajan en relación de dependencia, tratando de evitar que deban hacerlo en dos o más lados, lo que por el lógico desgaste físico que significa no permite que lo hagan con la mejor atención posible.

Es necesario que esta ley contemple, además de las necesidades, las responsabilidades que tiene cada uno en las distintas ramas, y teniendo en cuenta que a lo mejor no se realiza esta instrumentación legal de la forma más acabada, pero habida cuenta de la situación por la que atraviesa nuestro país, obliga a no poder reglamentar todo de la manera ideal, sino que dentro de la realidad se hará lo posible.

En virtud de lo expuesto, solicito la atención de los señores diputados para el estudio del presente proyecto de ley, y luego su aprobación, para la sanción del mismo.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase a esta Honorable Cámara la siguiente información referida a la deuda contraída en el exterior por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y asimismo:

1º — Si es cierto que la empresa Flota Fluvial informó al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal, Juzgado N° 2, doctor Martín Anzoátegui, que el monto de la deuda externa está referida a dos préstamos de 7.000.000 de dólares cada uno, siendo la deuda a marzo de 1981 por el primer préstamo de 3.500.000 de dólares y el segundo por 7.000.000 de dólares.

2º — Que se envíe copia del decreto 3.683/77. Secretaría de Hacienda, expediente 3.605/77, aval 595 que cubrió el primer préstamo, y copia del decreto 414/77, Secretaría de Hacienda, expediente 590/79, aval 20, que cubrió el segundo préstamo.

3º — Si ambos préstamos fueron sobre el Lloyd's Bank International Limited y de ser afirmativa la respuesta, quiénes intervinieron en la solicitud de ellos.

4º — Si se pagó el 1 % de comisión por la negociación a la firma del contrato. De ser afirmativa, a quiénes se pagó y se envíe copia de los respectivos documentos que lo acrediten.

5º — Informe detallado de un crédito puente, mencionado en la documentación elevada al juez Anzoátegui, de 5.000.000 de dólares con un interés del 3,16 % anual sobre libor, adjuntando documentación respectiva que demuestre la urgente necesidad de él. Asimismo, se adjunte copia del personal superior de Flota Fluvial que intervino en la operación, como los gerentes y jefes de departamento de asuntos legales, control de gestión, contaduría en general.

6º — En el mismo informe se menciona que los préstamos tienen por objeto financiar la prosecución de construcciones de remolcadores por Astilleros Mestrina S. A., Talleres Metalúrgicos Anglo Argentinos S. A. y Astilleros Vicente Forte S. A., y por ello se solicita que se informe fecha en que se recepcionaron los préstamos y se envíe copia de los pagos efectuados con dichos préstamos a dichos astilleros, como asimismo si se les dio otro destino. Si a la fecha de los pagos a astilleros Anglo y Forte ya se había decretado la quiebra de los mismos.

7º — Que se envíe copia de los contratos realizados con Astilleros Forte Anglo Argentino Mestrina. Que se informe, asimismo, si se varió luego del 24 de marzo de 1976 la cláusula de mayores costos. Si se efectuó, en base a qué dictámenes y avalados por quiénes.

8º — Que informe si a marzo de 1981 la deuda externa de Flota Fluvial era de 10.500.000 dólares, y a cuánto asciende en la actualidad.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la pesada herencia externa que soporta el actual gobierno constitucional, como asimismo que como expresión de democracia se conocen documentos elevados por las anteriores autoridades de facto al juez que investiga la deuda externa, y permitirá deducir si se han cometido ilícitos o violación de los deberes de funcionario público. En el caso de la empresa Flota Fluvial, que prácticamente no arrojaba déficit financiero, se la lleva a su extinción, y es por ello que se hace necesario

tener, como representantes del pueblo, conocimiento exacto de lo sucedido, como asimismo qué funcionarios de carrera intervinieron en esas negociaciones con el banco inglés.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase por donde corresponda si es correcto que:

I) El proyecto de Sierra Grande costó mil millones de dólares sin beneficio alguno al país.

II) Si en 1970 Minerales Siderúrgicos de la Patagonia (MISIPA), por intermedio de técnicos alemanes, habría constatado que el hierro a explotarse contenía óxido, lo que lo hacía inútil.

III) Si en 1976 Fabricaciones Militares impulsa nuevamente el proyecto, y si lo hace, en base a qué políticas lo realiza. Qué documentos avalan dicha posición y quiénes los avalan.

IV) Si Hipasam es la continuadora de MISIPA y con nuevos estudios a otra consultoría. Qué consultoría es, a qué costos llega y cuánto se abonó por honorarios.

V) Si la deuda con el exterior por capital de Hipasam asciende a marzo de 1981, a 104.000.000 de dólares.

VI) Detalle de las consultorías intervinientes en el proyecto Sierra Grande, sus directorios, funcionarios intervinientes por parte del Estado, honorarios abonados, en qué moneda se realizaron y envío de la documentación correspondiente.

VII) La deuda con el exterior por Hipasam con qué bancos se realizó, decretos que la avalaron, comisiones abonadas, destino de los préstamos, documentación de los pagos efectuados.

VIII) Quiénes componían los directorios de Hipasam y la nómina de los gerentes desde su creación hasta el 10 de diciembre de 1983.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de Sierra Grande es otra de las obras faraónicas que emprendió el gobierno de la dictadura, y desde las denuncias efectuadas por el doctor Carlos María Negri, con domicilio en avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, con respecto al proyecto que presento, y que oportunamente realizara ante el juez que investiga la deuda externa, doctor Anzoátegui. Que la declaración de Juan Ernesto Alemann manifiesta "que no era un proyecto viable, que el tema es una cuestión de evaluación económica y de criterio político que oportunamente debería ser discutido en el Congreso Nacional".

Por ello nada más claro que tomar las pautas que los mismos ex funcionarios de un gobierno de facto toman, enrostrados entre sí por una lucha libre de ideologías políticas, si no de acusaciones recíprocas, que buscan, en definitiva, liberarse de culpas que como funcionarios públicos no podrán hacer, si se demuestra la comisión de delitos.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase a esta Honorable Cámara la información referida a la deuda contraída con el exterior por Aerolíneas Argentinas que al mes de marzo de 1981 ascendía a 492 millones de dólares y asimismo:

a) Si la deuda cubrió la siguiente progresión: en 1975 92 millones de dólares; en 1976, 79 millones de dólares; en 1977, 131 millones de dólares; en 1978, 313 millones de dólares; en 1979, 312 millones de dólares; en 1980, 397 millones de dólares;

b) Con qué entidades bancarias se realizó, qué comisiones se pagó, qué funcionarios intervinieron, con qué decretos y expedientes de la Secretaría de Hacienda se avaló;

c) A qué se destinaron dichos préstamos, se envíe documentos de los pagos efectuados;

d) Toda otra información que sea útil para determinar de los funcionarios intervinientes si hubo violación a sus deberes;

e) Copia del directorio, asesores, gerentes y jefes de departamento de la empresa desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación del pago de la deuda externa argentina, es síntoma de una crisis sin precedente, en la historia argentina. Crisis que abarcó a toda la sociedad argentina, y que hizo centro en las empresas del Estado, condicionando su futuro. Por un lado se privatizan funciones que cumplían dichas empresas nacionales y por el otro lado, se las endeudaba en una espiral difícil de remontar por la subsidiariedad de las mismas por la misma conformación económica de nuestro país. Quizás sea difícil encontrar la comisión de delitos para estos funcionarios apátridas, pero por lo menos hay que acometer dicha empresa, para cumplimentar con la credibilidad que el pueblo argentino depositó en el gobierno constitucional.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, envíase por donde corresponda, información referida a la deuda externa *contraída por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas* y específicamente:

a) Si la deuda de ELMA era de 279 millones de dólares a 1975; 268 millones de dólares a 1976; 309 millones de dólares a 1977; 351 millones de dólares a 1978; 390 millones de dólares a 1979; 428 millones de dólares a 1980 y a marzo de 1981 441 millones de dólares;

b) A cuánto asciende la deuda externa a diciembre de 1983 con el exterior, en virtud de qué decretos y expedientes de la Secretaría de Hacienda y aval se contrataron; con qué motivos se solicitaron los préstamos, qué comisiones se pagaron, qué entidades del exterior los concedieron, qu funcionarios intervinieron;

c) Adjuntar directorios de ELMA desde 1976 (24 de marzo) a 1983 (10 de diciembre), asimismo de gerentes y jefes de departamento;

d) Enviar copias de los documentos con que se cancelaron deudas en virtud de los préstamos solicitados.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deuda externa es una de las credibilidades, si ellas se pudieran medir objetivamente, con que el pueblo votó a la democracia el 30 de octubre de 1983, y es por ello necesario ir desmenuzándola con el objetivo de encontrar si existe culpabilidad por comisión u omisión en los deberes de funcionario público. Si encontramos la pauta de culpabilidad, habremos demostrado a la ciudadanía argentina que el Parlamento, sin distinción de factores políticos, cumplimenta su cometido empeñado en la palabra dada en el período preelectoral.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo envíase, por donde corresponda, información referida a la deuda *contraída con el exterior por Yacimientos Petrolíferos Fiscales* y específicamente:

1) Si la deuda de YPF por capital al exterior era la siguiente:

1975	246 millones de dólares;
1976	443 millones de dólares;
1977	816 millones de dólares;
1978	1.015 millones de dólares;
1979	1.434 millones de dólares;
1980	2.436 millones de dólares;
1981	3.031 millones de dólares.

II) Con qué entidades bancarias del extranjero se contrataron, con qué decretos del Poder Ejecutivo, expedientes de la Secretaría de Hacienda y avales respectivos. Destino de los préstamos solicitados. Documentos que habiliten el destino de dichos fondos Funcionarios intervinientes, comisiones pagadas.

III) Deuda al 31 de diciembre de 1983.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie duda del papel preponderante que en la economía del país cumple Yacimientos Petrolíferos Fiscales y es por ello que el endeudamiento paulatino a que fue llevado tenía designios que serán necesarios sacar a luz de la democracia, para que el pueblo juzgue la actuación del equipo económico de José Martínez de Hoz, y quizá se pueda encontrar la pauta que lleve ante la justicia a los funcionarios apátridas que lo acompañaron en su gestión. El endeudamiento de esta empresa, pilar de nuestra soberanía, debería estar en la función de los que administraban la empresa que sería de difícil cumplimiento, los pagos respectivos, por lo que la empresa podría caer en cesación de pagos. Allí podría estar la comisión de los delitos y por ende su presentación ante la justicia.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda

6

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del organismo correspondiente informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si el señor Alberto Fernando Garay es interventor en la Unión Ferroviaria, designado por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Caso afirmativo, acompañar copia autenticada de la resolución pertinente y de la aceptación del cargo.

2º — Si el señor Alberto Fernando Garay es de profesión abogado. Caso afirmativo, indicar datos de identidad y de su inscripción en la matrícula profesional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3º — Si el señor Carlos Luis Ulrich es director nacional de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo de la Nación. Caso afirmativo, acompañar copia autenticada de la resolución pertinente y de la aceptación del cargo.

4º — Si el señor Carlos Luis Ulrich es de profesión abogado. Caso afirmativo indicar datos de identidad y de su inscripción en la matrícula profesional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º — Si el señor ministro de Trabajo de la Nación tenía o tiene conocimiento que los señores Alberto Fernando Garay y Carlos Luis Ulrich comparten el mismo estudio jurídico.

6º — Si el señor ministro de Trabajo de la Nación tenía o tiene conocimiento que el señor Alberto Fernando Garay actuó como gestor de Pedro Manuel Suárez en autos "Suárez, Pedro Manuel *versus* Ministerio de Trabajo de la Nación y otra" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Trabajo N° 34, secretaría a cargo de la doctora Nilda S. Pérez.

7º — Si el ministro de Trabajo de la Nación tiene conocimiento de las resoluciones 6, del 31 de enero de 1984, y 7 de la misma fecha, por las que el delegado normalizador en la Unión Ferroviaria se asigna una retribución mensual de \$a 20.000 por sus funciones como tal y abona \$a 8.940 a los señores Augusto Despech y Horacio Garay, respectivamente, por tareas de 19 días (12 al 31 de enero de 1984).

8º — Si el ministro de Trabajo de la Nación autorizó a que el pago de la remuneración del delegado normalizador se hiciese con recursos propios de la Unión Ferroviaria. Caso afirmativo, señale la norma legal que permite dicha autorización.

9º — Si existe grado de parentesco entre el delegado normalizador y el señor Horacio Garay (DNI 11.802.245), y si el ministro de Trabajo no tiene conocimiento de ello, que recabe la debida información del nombrado delegado normalizador.

Lorenzo Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — Rogelio Papagno. — José Luis Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos en conocimiento que el señor Alberto Fernando Garay, ha sido designado recientemente delegado normalizador de la Unión Ferroviaria. Esta medida nos sorprende sobremanera pues tenemos noticias que existe una vinculación profesional y tal vez societaria, entre el mismo y el director nacional de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, señor Carlos Alberto Ulrich.

Además, en el juicio caratulado "Pedro Manuel Suárez *versus* Ministerio de Trabajo de la Nación y otra", en trámite ante el Juzgado Nacional de Trabajo N° 34, donde entre otras cosas se peticionaba la remoción de la comisión transitoria que entonces estaba a cargo de la Unión Ferroviaria, dichos señores han actuado como patrocinantes de la parte actora, lo que los coloca en condición de "partes" o por lo menos de "interesados", en la remoción de dicha comisión.

Por otra parte, también descalificaría su actuación como delegado normalizador, el hecho de que luego de actuar como patrocinante en dicho juicio iniciado el 15 de noviembre de 1983, es designado en tal cargo con fecha 12 de enero de 1984, lo que haría sospechar de parcialidad su gestión.

Resulta en consecuencia lógico suponer que el trato que se adoptará con aquellos que de una u otra manera se encuentran vinculados con la ex comisión transitoria será discriminatorio y falto de la ecuanimidad e imparcialidad que esta función debe tener.

Consideramos por ello imprescindible contar con la información requerida, la que además de ayudar a esclarecer esta situación pondrá en evidencia que no en vano el movimiento obrero tiene sus serias dudas sobre los delegados normalizadores, mejor dicho los interventores que el Ministerio de Trabajo está designando.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto García. — Juan José Minichillo. — Rogelio Papagno. — José L. Manzano. — Miguel Jorge Serralta.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Comunicar al Poder Ejecutivo que vería con agrado que:

1º — Se sirva disponer, mediante los organismos pertinentes, se instituya sin más trámite, el ingreso irrestricto a las universidades nacionales.

2º — En consecuencia, se instrumenten de inmediato cursos de nivelación, los que deberán ser voluntarios y en diferentes horarios, optativos para los aspirantes que resultaren inscriptos en los mismos.

Arturo Aníbal Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para fundamentar el proyecto de resolución que se acompaña sobre el ingreso irrestricto a las universidades nacionales, basta recordar, Honorable Cámara, que todos los partidos enrolados en la causa nacional y popular prometimos en la campaña política previa a las elecciones del 30 de octubre, dicho ingreso irrestricto.

Hoy, señor presidente, sólo tenemos que cumplir aquella promesa y dar el testimonio de sinceridad y autenticidad que la juventud y el pueblo argentino esperan, como un real aporte para recrear en ellos la fe en los hombres y en las instituciones y partidos políticos.

Por estos concretos y simples fundamentos, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto acompañado.

Arturo Aníbal Grimaux.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación y Justicia, se informe del estado en que se encuentra la quiebra del llamado grupo Sasetru, y de todas las empresas comprendidas en el grupo mencionado.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Irregularidades existentes en el momento del pedido de quiebra, la que fuera ocasionada como consecuencia de un claro enfrentamiento de tipo económico-financiero,

con la política económica conducida por el señor Martínez de Hoz y el accionar del Banco Central, cuyos presidente y vicepresidente eran los señores Adolfo Diz y Alejandro Reynal, respectivamente.

Dicha quiebra configura un beneficio claro y rotundo a los intereses de las multinacionales, en detrimento de los reales intereses de la nación, ya que se trataba de una empresa líder, primera exportadora de la Argentina, que entraba en competencia con "las grandes cerealearas" (Cargil, Continental, Dreyfus, Bunge y Born).

Producidas las dificultades económicas que llevan a la cesación de pagos, el grupo ha propuesto en Junta de Acreedores de diciembre de 1981, el pago total de sus deudas con ajuste por inflación con un período de gracia de tres años con intereses y amortización en nueve semestres consecutivos a partir de entonces. La propuesta fue aceptada por el 97,5 % de los acreedores, no obstante lo cual no fue homologada por el juez de la quiebra. Apelada la decisión por la empresa, la cámara, en fallo dividido, confirmó la sentencia de primera instancia. Hoy se encuentra la misma apelada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual deberá expedirse en definitiva. Cabe advertir que cerca del 75 % de las acreencias corresponde a instituciones oficiales.

Todo lo cual configura desde su inicio un panorama sumamente irregular, debiendo ser aclarado en beneficio de la transparencia económica, y por el deterioro que dichas maniobras produjeron a la nación.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

—A la Comisión de Legislación General.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que proceda a informar ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto de la gestión operativa realizada por la intervención judicial a la empresa del grupo Sasetru S.A., en especial la llamada Cabaña El Sosiego, dedicada a la producción avícola, y Frigorífico Caucán.

Si es cierto que se ha producido un estado de vaciamiento en las empresas mencionadas como consecuencia de una deficitaria gestión de la intervención judicial.

Si es cierto que el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Honorable Senado de la Nación solicitando el acuerdo para el señor juez Ricardo Matías Richards, a cargo de la causa.

Si es cierto que la sindicatura designada por el juez Richards en la Cabaña El Sosiego ha cesado el pago de los aportes previsionales correspondientes a los descuentos efectuados al personal y aportes patronales.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las únicas dos plantas en funcionamiento en la actualidad son Cabaña El Sosiego, dedicada a la producción avícola, y que se halla a cargo de la sindicatura designada por el juez Ricardo Richards, y el Frigorífico

Caucán, que se encuentra arrendado, según determinación de dicho juez.

Ambas plantas industriales se hallan, en forma evidente, en manos de gente no experta en el tema, lo que las ha llevado a un profundo deterioro, acentuado sobre manera en los últimos meses.

En el caso de El Sosiego se ha llegado a tal extremo que la empresa, que llegó a comercializar más de veinte mil pollos por día, en la actualidad comercializa cinco mil cada dos o tres días.

Que además de lo expuesto, en la firma mencionada, corren nuestros compañeros riesgos ciertos de quedarse sin la fuente de trabajo, ya que se les ha notificado de palabra, por ahora, que en los próximos días se habrá de cerrar definitivamente.

También se han notado irregularidades notorias y notables en los bienes del Frigorífico Caucán, bienes que constituyen en definitiva patrimonio de la empresa, de sus acreedores y de sus obreros.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover denuncia criminal en orden a los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y prevaricato (artículos 248 y 269 del Código Penal) contra los ex integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Adolfo Gabrielli, Abelardo Rossi, Elías Guastavino, Julio Martínez Vivot y Emilio Gnecco, remitiendo copia de los fundamentos que anteceden a la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el fin de determinar el juzgado que resulte competente.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según se desprende de los antecedentes obrantes en poder de la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el día 28 de abril de 1983 el fiscal federal Alberto Daniel Piotti solicitó el enjuiciamiento del juez federal Norberto Angel Giletta, de conformidad con la legislación vigente en ese entonces.

Los cargos allí formulados conforman una variada gama de irregularidades incompatibles con el decoro y la pulcritud exigida a todos aquellos que tienen la altísima misión de administrar justicia, y, en definitiva, sirven de claro ejemplo para demostrar una vez más el desprejuiciado y complaciente comportamiento de muchos jueces designados por el régimen militar de facto.

Si bien el funcionario peticionante del juicio político limita su solicitud a la causal de mal desempeño prevista en la Constitución Nacional, la gravedad de los hechos que lo sustentan permiten afirmar que la actuación del juez cuestionado ha incursionado en el

terreno delictivo. No otra cosa puede decirse de un magistrado que beneficia con impropiedades excarcelaciones a dos delincuentes que participaron en el secuestro y brutal asesinato del menor de edad José Polisecki, pese a que para ambos la fiscalía había solicitado la pena de prisión perpetua; sumándose a ello que otro de los coprocesados en la misma causa acusa al juez Giletta de haberle requerido una fuerte suma de dinero para acceder a su soltura.

Ese insólito proceder se repite con la inexplicable excarcelación que el mismo juez concede a uno de los más conspicuos exponentes de la "patria financiera", el ex banquero Luis Alberto Oddone. En todos los casos, pese a que las desacertadas libertades fueron revocadas por los tribunales de alzada, no se ha podido aún remediar esa situación, ya que todos ellos se encuentran prorrogos.

Y así continúan los cargos, que van desde actos considerados e irrespetuosos, lesivos para la dignidad de otros jueces y abogados, hasta escandalosas regulaciones de honorarios, que por su exorbitancia fueron en su momento titulares de primera plana en todos los diarios. Conviene en tal sentido recordar la cifra equivalente a cinco millones de dólares con que el magistrado cuestionado premió la labor de seis meses de uno de los administradores por él designados en las empresas del grupo Oddone.

Pero la voracidad no terminó allí, ya que al primer administrador Horacio Italo Romanelli le siguió Manuel Adrogué —también designado por Giletta—, a quien le retribuyó su tarea con un monto similar. Claro está, todo ello con fondos depositados en la causa y que su destino era enjugar en parte el cuantioso perjuicio irrogado al patrimonio estatal por la estrepitosa caída del mencionado banco, cuyas consecuencias aún soporta todo el pueblo argentino.

Las consideraciones precedentemente efectuadas, que bien podrían interpretarse como desvinculadas de la fundamentación de este proyecto de resolución, sirven por el contrario para demostrar la cómplice actitud de los integrantes de la corte de facto. En efecto, lo paradójico del caso —y sobre este punto volveremos más adelante— es que el juez Norberto Angel Giletta se trata del mismo que tuvo a su cargo el único proceso en el cual resultó condenada la ex presidente de la República señora María Estela Martínez de Perón, siendo el nombrado uno de los responsables de la violación de las más elementales garantías que consagra nuestra Constitución Nacional.

Lo cierto es que, el día 10 de noviembre del año próximo pasado, integrantes de la Corte Suprema de Justicia cuyo enjuiciamiento aquí se solicita, desestimaron la grave denuncia mediante una resolución que asombra por sus escuetos y a la vez contradictorios fundamentos. Afirmamos ello por cuanto en la misma sus firmantes reconocen que algunos "reparos" les merece la conducta del juez Giletta, no obstante lo cual posibilitan su permanencia en el cargo y dejan latente un estado de sospecha incompatible con la dignidad del cargo.

Pero más allá de esa circunstancia desafortunada que con seguridad encontrará adecuado remedio en el ámbito de esta misma Cámara, nos resulta un deber insoslayable señalar que esa misma Corte usurpando una atribución que ya no tenía, ordenó el archivo de las actuaciones.

Tal pronunciamiento es absolutamente extemporáneo en virtud de la manifiesta incompetencia a la fecha de su dictado del tribunal que así resolvió. En efecto, al haber elegido la ciudadanía argentina a los integrantes del Parlamento el día 30 de octubre de 1983, más allá de esa fecha la Corte Suprema no podía ni debía resolver una cuestión de exclusiva incumbencia del Honorable Congreso de la Nación (artículos 45 y 51 de la Constitución Nacional).

Su falta de jurisdicción para decidir como lo hizo aparece con notoria evidencia, máxime teniendo en cuenta que los dos pedidos de enjuiciamiento pendientes de resolución —juez federal de Santa Cruz, Federico Pinto Kramer y juez federal del Chaco, Jorge Tarantino— fueron remitidos en la misma fecha a este Parlamento como correspondía.

Esa írrita desigualdad en el tratamiento de idénticos asuntos responde evidentemente a una única consigna: salvar al juez Giletta. Su explicación es obvia, esa misma Corte fue la que conculcando el principio de la "cosa juzgada" —pilar básico sobre el que se asienta el derecho moderno— permitió la reapertura de un sumario que se encontraba cerrado mediante un sobreseimiento definitivo.

Fue precisamente ese proceso espuriamente reflatado, en el cual merced a los curialescos artilugios de jueces de facto como Giletta, se impuso a la señora María Estela Martínez de Perón la pena de siete años de prisión, empleándose forzados argumentos pretensamente justificadores del cautiverio a que fue sometida.

Un análisis objetivo de los hechos hasta aquí expuestos permite al más neófito advertir una ostensible ilicitud en la actuación que les cupo a los ex ministros de la Corte Suprema de Justicia. Adolfo Gabrielli, Abelardo Rossi, Elías Guastavino, Julio Martínez Vivot y Emilio Gnecco, al firmar la sentencia que, revocando lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones, posibilitara la prosecución de la causa 3.150 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal 4, así como también la resolución 1.747/83 que rechazara la denuncia contra el juez Norberto Angel Giletta y ordenara su archivo.

Ambos comportamientos encuentran ajustado encuadramiento legal en las previsiones de los artículos 248 y 269 del Código Penal que incriminan los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y prevaricato, imponiéndose en consecuencia el enjuiciamiento que mediante este proyecto de resolución se propicia, y que guarda íntima vinculación con otro similar presentado el día 3 del corriente mes por el señor diputado nacional, doctor Héctor Maya.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación Penal.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La creación de una comisión especial, a los efectos de:

a) Encarar en conjunto con los organismos pertinentes la creación de un instituto en el cual se dé albergue

a los hijos de padres desocupados, evitando la vagancia de los niños o su utilización con fines comerciales callejeros;

b) Instrumentar una legislación pertinente que evite en lo sucesivo la comercialización callejera por parte de los menores;

c) Entregar al Poder Ejecutivo nacional y a esta Honorable Cámara, en el plazo de 180 días, el resultado de los análisis realizados, a los fines de instrumentar la realización de las soluciones que sean adecuadas.

Alberto Cecilio Bonino

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No pocas veces vemos por las calles de nuestras ciudades y pueblos el vergonzante espectáculo de niños y niñas mendigando o "vendiendo" flores, estampas religiosas, etcétera.

Sabemos que esto es fruto de la decadencia económica por la que pasa nuestro país, siendo el efecto causado por una política financiera basada en la especulación, en detrimento de la productividad, y que elevó al máximo esa especulación, al punto tal que hubo quienes desprejuiciadamente vendieron instalaciones fabriles para invertir el dinero resultante en ese juego financiero de las tasas de interés o el aumento del dólar.

Esta situación de desocupación forzada de los trabajadores y de iliquidez de las pocas industrias que pudieron sobrevivir a la patria financiera, la que supuestamente se cree que está terminada, o en proceso de eliminación, ya que el pueblo votó para eso, esta situación, decíamos, creó todo ese submundo que mencionáramos antes, donde se incrementó la venta callejera aumentando el número de niños afectados al mismo.

Conocemos las alternativas críticas por las que pasan los adultos; el país está a la expectativa de que el gobierno instrumente las soluciones necesarias, y creemos que en la medida que rompamos con la estructura de la patria financiera, y reactivemos la producción, habremos comenzado a transitar por el camino de la solución, pero hasta que podamos revertir ese proceso existente, no podemos seguir permitiendo que los niños sigan siendo utilizados para este tipo de comercio, ya sea porque sus padres se encuentran desesperados, o bien porque existan quienes desprejuiciadamente los utilicen por conveniencias personales, alejadas de la necesidad; por cualquiera de los motivos expuestos, o cualquier otro que pudiera existir, tenemos la obligación como legisladores de legislar para que esto no siga sucediendo, teniendo en cuenta que los más desvalidos ante los avatares que se presentan en las calles son precisamente los niños siendo presa fácil de los inescrupulosos que luego los usan para los tantos ilícitos existentes, como la trata de blancas, el tráfico de drogas la inmoralidad en general.

Es hora de que se ponga freno a esta situación, y es obligación del Estado el cuidado de la salud física y moral de los niños, ya que una nación que no proteja a sus hijos mal puede pensar en tener un futuro de grandeza, precisamente porque ese futuro estará en manos de aquellos que hoy desprotegidos serán los adultos del mañana.

Creemos e instrumentemos los medios para evitar entonces esta situación, que además de perjudicar a los niños, quienes debieran ser los únicos privilegiados, hoy están siendo explotados en virtud de que por su inocencia se especula con la conmiseración que producen cuando en realidad lo que debiéramos sentir es la vergüenza de haber tolerado, y casi diría que por omisión hemos alentado, tal comercio.

Por ello solicito a los señores diputados, que haciendo un llamado a su conciencia solidaria colaboren con este proyecto, no sólo mediante su aprobación sino con los aportes que consideren necesarios, ya que el cuidado y la protección de los niños no es ni debe ser bandera de un solo legislador, ni siquiera de una bancada, sino que es patrimonio de todos, siendo todos los responsables del futuro de nuestros hijos y por ende del futuro de la patria.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje a la memoria de Augusto César Sandino, abanderado y héroe de las luchas por la soberanía nicaragüense, al cumplirse el próximo día 21 de febrero el cincuentenario de su muerte.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciéndole saber que esta Cámara vería con agrado adoptase las medidas necesarias ante las naciones de América latina para que se instituya con carácter permanente el día 21 de febrero como Día de la Soberanía Latinoamericana.

Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Augusto César Sandino es en la historia de América latina un relevante símbolo tanto en la afirmación nacional como latinoamericana, expuesta su conducta en la defensa del pueblo nicaragüense frente a las pretensiones hegemónicas. La lucha desigual que librara en la década de 1920 lo coloca a la par de los grandes próceres del continente americano.

"Quien fuera ascendido por su propio pueblo a general de los hombres libres, recibe así el reconocimiento internacional.

"Figura en la que confluyen las aspiraciones de los hombres del mundo que quieren alcanzar mejores condiciones de existencia mediante el acceso a la ciencia la cultura y la educación."

En estos términos de reconocimiento histórico para el héroe nicaragüense se expidió la comunidad internacional a través de una declaración de la UNESCO.

Los pueblos de Latinoamérica le rinden el suyo al conmemorarse el cincuentenario de su muerte, que en contró en una emboscada a traición tendida por los enemigos de la dignidad de su nación.

La figura de Sandino, que luchó durante seis años a través de quinientos combates hasta lograr la retirada de las fuerzas invasoras que mancillaron el suelo de su patria, personifica la determinación insobornable de los indoamericanos —como gustaba denominar a sus hermanos latinoamericanos— de defender la soberanía de sus naciones y la liberación de sus pueblos.

De allí el sentido que tiene este homenaje que propiciamos los firmantes de este proyecto de resolución que aspiramos sea recogido por los demás países hermanos de América latina, para que en lo sucesivo el día de su asesinato se levante a la faz de la tierra como el de la soberanía latinoamericana.

Miguel Monserrat. — Marcelo Arbolaza. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a implementar un sistema de contribuciones y subsidios en favor de la Universidad Privada de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. A fin de que sus estudiantes, profesores y personal, en las diversas unidades académicas que la componen, puedan ver facilitados sus estudios y obligaciones universitarias.

José Luis Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace imperiosa la necesidad de que el Estado nacional concorra en apoyo de esta universidad, creada por el Poder Ejecutivo mediante decreto 1.305/71, regulada por la ley 17.604 y controlada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

La institución ha sido creada por la Asociación Educacionista "La Fraternidad", entidad rectora de la cultura nacional que fuera fundada el 14 de mayo de 1877 para contribuir al funcionamiento del Colegio del Uruguay, que fundara el general Justo José de Urquiza a mediados del siglo pasado. Estas referencias históricas ilustran sobre el origen y el prestigio de las entidades a que nos referimos.

Única universidad privada en la costa del río Uruguay, emplazada en una región fronteriza vital del país, cumple funciones de promoción desde comienzos de la década del 70. Su matrícula está compuesta por estudiantes de la región litoral-mesopotámica.

Durante 1983, la Universidad de Concepción del Uruguay, al igual que los diversos sectores y emprendimientos de la zona, debieron soportar no sólo los efectos de la crisis económica y financiera general que vive el país, sino los rigores de las inundaciones. Esa emergencia le impuso grandes esfuerzos patrimoniales. A su vez, sus

estudiantes y profesores, junto con el personal no docente, han tenido que colaborar con el mantenimiento de los servicios, para lo cual los primeros deben abonar aranceles que naturalmente se toman elevados y los segundos han debido postergar mejoras en sus retribuciones que, ahora, se tornan indispensables por los efectos inflacionarios que perduran.

Por todo lo expresado, es indispensable que el Poder Ejecutivo, por vía de los organismos correspondientes, con la asistencia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, concorra a prestar su ayuda mediante contribuciones y subsidios que faciliten a los estudiantes la continuidad de sus estudios y a los demás protagonistas de la vida universitaria —profesores y personal— mejorar su situación.

Esta política concuerda con los definidos propósitos del gobierno nacional de privilegiar al sector educativo y de auxiliar a las regiones interiores notablemente empobrecidas y rezagadas.

José Luis Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Educación.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones informe lo siguiente:

1º — Si es cierto que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por medio de la licitación pública 256/77, expediente 1.811 del 7/2/78, llamó para la compilación, armado, impresión, encuadernación y distribución de la guía telefónica de la ciudad de Buenos Aires y alrededores.

2º — Si es cierto que con fecha 7 de febrero de 1978 fue adjudicada la licitación a la empresa Guía de la Industria S.A. y se confeccionó el contrato original.

3º — Si es cierto que el contrato original fue suscrito por el señor coronel Luis Alberto Amayo en representación de ENTEL y el señor Alejandro Saúl Romay en representación de la empresa Guía de la Industria S.A.

4º — Si es cierto que entre las cláusulas del llamado original figuraban textualmente las siguientes:

- a) Cantidad de ediciones a imprimir: dos (2) con opción a dos (2) más;
- b) Vigencia de cada edición: dieciocho (18) meses;
- c) Capacidad de columna: ciento cincuenta y ocho (158) líneas;
- d) Gramaje del papel: hasta cuarenta y siete (47) gramos.

5º — Si es cierto que se protocolizó un nuevo convenio que modificó al suscrito el 7 de febrero de 1978, siendo firmado por el señor coronel Vicente Cerdá Rivero en representación de ENTEL y el señor Alejandro Saúl Romay en representación de la empresa Guía de la Industria S.A.

6º — Si es cierto que una de las modificaciones introducidas al contrato original fue agregar dos (2) ediciones más, es decir, pasar de cuatro (4) a seis (6) ediciones en total.

7º — Si es cierto que otra de las modificaciones al contrato original consistió en reducir de dieciocho (18) a doce (12) meses la vigencia de cada edición de la guía telefónica.

8º — Si es cierto que otra de las modificaciones fue pasar de ciento cincuenta y ocho (158) líneas por columna, fijadas por el contrato original, a ciento cuarenta (140) líneas por columna.

9º — Si es cierto que el gramaje estipulado en el contrato original de hasta cuarenta y siete (47) gramos, se modificó de cuarenta y cinco (45) a cincuenta y dos (52) gramos.

10. — Si es cierto que el presidente de la empresa Guía de la Industria S.A. sigue siendo el señor Alejandro Saúl Romay.

11. — Si es cierto que las tratativas que tuviesen por objeto modificar el contrato original se desarrollaron mientras el señor general Luis Alberto Amayo era administrador de ENTEL.

12. — Si es cierto que la empresa IPESA (Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A., sita en la calle Magallanes 1315 de la Capital Federal) realiza íntegramente la compilación, armado, impresión y encuadernación de la Guía Telefónica de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores.

13. — Si es cierto que el presidente de IPESA es el señor Omar Saúl Romay, hijo del señor Alejandro Saúl Romay.

14. — Si es cierto que el señor general Luis Alberto Amayo cumple actualmente con las funciones de director general de IPESA.

15. — Si es cierto que la empresa Fabril Financiera S.A. interpuso recurso legal, cuestionando las modificaciones introducidas al llamado y contrato originales.

16. — Si es cierto que el señor coronel Luis Alberto Amayo, siendo administrador general de ENTEL, mediante providencia resolutive de fecha 22 de mayo de 1980, dictada en expediente 1.916-0-ENTEL/80, dispuso la actualización del precio básico y la modificación de los coeficientes de la fórmula de mayores costos pactados en el contrato original.

17. — Sírvase informar por medio de ENTEL enviando copia completa de contratos, expedientes y todo antecedente que se hubieran sustanciado por todas estas tratativas a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Celestino Blanco. — Torcuato Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la alta finalidad de consolidar el prestigio y el objetivo social que tienen las empresas del sector público, es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación se requiera a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, vía Poder Ejecutivo nacional, informes respecto de las actividades relacionadas con la licitación, adjudicación y posibles posteriores

modificaciones aceptadas por la entonces administración de ENTEL, referidas a la confección y distribución de la guía telefónica de la empresa.

Asimismo, deben aclararse los comportamientos y conductas de personas y empresas relacionadas con los intereses de ENTEL, de modo tal que no queden dudas respecto de la corrección y legalidad de los procedimientos y, en caso contrario, que se aplique la ley para hacer justicia.

Señor presidente: se podrá apreciar que de estas preguntas surgen presunciones de incorrecto proceder en el desempeño de la función pública, pero además podrá surgir la presencia de aquellos personajes que amasan fortunas en desmedro de los intereses de la República y amparados en sus constantes "buenos contactos" con los gobiernos de turno, sean éstos de facto o constitucionales, cometiendo la irreverencia y la irresponsable actitud de vanagloriarse en tener "socios" políticos de turno.

Muchas más cosas estamos en condiciones de agregar en caso de que nuestras presunciones sean una lamentable realidad, pero lo haremos una vez que esta Honorable Cámara logre obtener la información oficial del Poder Ejecutivo nacional sobre el particular, por lo cual rogamos a mis pares se sirvan imprimir la mayor urgencia a estos trámites, ya que en mayo del corriente año ENTEL llamará a una nueva licitación y sería conveniente, a favor de los altos intereses de la Nación, tener dilucidado este problema para aquella oportunidad, ya que —a nuestro juicio— la adjudicación de la obra recién se producirá en el mes de julio, y el tiempo que resta hasta la aparición de la primera edición adjudicada significará un factor negativo para la presentación de oferentes y, consecuentemente, favorecerá exclusivamente al actual adjudicatario, con los riesgos que ello implica.

Celestino Blanco. — Torcuato Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al general Juan Facundo Quiroga al cumplirse el 149º aniversario de su muerte.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y a la Legislatura de la provincia de La Rioja a adherir al mismo.

Arturo Anibal Grimaux. — Bernardo Eligio Herrera. — Julio César Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El 16 de febrero de 1835 cayó asesinado en Barranca Yaco el caudillo riojano don Juan Facundo Quiroga. La historia partidista y minúscula no fue benévola con él. Y cuando el tiempo la transformó en verdad académica tampoco modificó sustancialmente su juicio. Después de la dolorosa experiencia vivida por la sociedad argentina en estos últimos años, ya no podemos conti-

nuar oprimidos por el peso de falsos dogmas que favorecen la división de las fuerzas sociales. Por lo tanto, debemos recuperar la verdad histórica para empezar a construir entre todos la nación que todos los argentinos pretendemos. El gran medievalista francés Marc Bloch enseñaba que para comprender el presente hay que conocer el pasado; pues bien, señor presidente, indagemos con honestidad y preocupación nacional nuestro pasado y obtengamos de él las claves que nos permitan descifrar los tiempos que nos tocan vivir.

Este método, cuya sabiduría ya predicaban los clásicos, nos mostrará que el caudillo más grande que dio La Rioja no fue un personaje atrabiliario, sediento de barbarie. Esta no es más que la imagen ahistórica con que Sarmiento pretendió sepultarlo para siempre. Don Juan Facundo fue jefe popular, defensor de la Independencia nacional y hombre preocupado por respetar la voluntad y el sentimiento de los pueblos. Y estas apreciaciones no son retórica revisionista. Su correspondencia es un fiel testimonio del ideario democrático que lo animaba. Así le escribirá a Rosas respecto de la organización del país: "Yo me informaré y sabré cuál es el sentimiento o parecer de los pueblos y entonces se lo comunicaré, puesto que es justo que ellos obren con plena libertad, porque todo lo que se quiera, o pretenda en contrario, será violentarlos y aun cuando se consiguiera por el momento lo que se quiere, no tendría consistencia, porque nadie duda que todo lo que se hace por la fuerza o arrastrado de un influjo no puede tener duración siempre que sea contra el sentimiento general de los pueblos" (Tucumán, 12/1/1832, A.G.N. 5-28-2-1). Magistral lección política del caudillo riojano que muchos argentinos todavía se resisten a aprender.

La vida de Facundo, aunque novelada por el despotismo historiográfico, es demasiado conocida como para insistir en ella. Pero en las actuales circunstancias de la sociedad argentina, debemos empeñarnos en recuperar nuestra conciencia histórica, integrar la experiencia popular en sus luchas por la democracia social y proponer pasado acorde con el país que la gran mayoría de los argentinos pretendemos. Este es el verdadero sentido del homenaje propuesto. Aquí no se trata de reemplazar un santo por otro; no, aquí tenemos que dar razón crítica de nuestra historia y honrar a aquellos hombres que respetaron la voluntad popular, que pelearon por la libertad y la justicia, y soñaron con una nación independiente, dueña de su pasado y de su futuro. Don Juan Facundo fue uno de ellos y por esta causa perdura en la memoria popular. Obstinarlo en condenarlo sería ir, una vez más, contra la historia y renunciar la construcción de la Nación.

Arturo Aníbal Grimaux. — Bernardo Eligio Herrera. — Julio César Corzo.

—A la Comisión de Legislación General

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al escritor Julio Cortázar, fallecido el 12 de febrero de 1984 en París (Francia).

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo.

3º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de las obras más significativas del escritor desaparecido a las cuales se les agregarán las debidas notas biográfica crítica y bibliográfica.

4º — Encomendar la selección de las obras, la preparación de las correspondientes notas y el cuidado de la edición a la Sociedad Argentina de Escritores.

5º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos pertinentes, realice todas las gestiones necesarias para lograr la reperiación de los restos del escritor fallecido.

Arturo Aníbal Grimaux. — Julio César Corzo. — Bernardo Eligio Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de febrero del corriente año falleció en París (Francia) el escritor Julio Cortázar. Su muerte, como lo señalara el presidente de la Nación en su mensaje de condolencias, constituye una sensible pérdida para la cultura argentina y latinoamericana. Dueño de una vasta y reconocida producción literaria, entre la que sobresalen con valores propios y permanentes, obras como *Bestiario*, *Los premios*, *Rayuela*, *Ultimo round*, *El libro de Manuel y Octaedro*, Cortázar desechó las formas estereotipadas del cuento y de la novela, puso en evidencia la crisis del lenguaje literario y con un original manejo de los recursos expresivos abrió nuevos rumbos a las letras hispanoamericanas. Sin embargo, su literatura no se estancó en las innovaciones formales. Su conciencia de la historicidad del hombre y su inevitable participación en la construcción del mundo determinaron que su obra trascendiera los estrechos límites del fenómeno estético y se transformara en indagación, en testimonio de la existencia humana.

Los juicios que despierta su obra podrán no ser pacíficos, pero nadie puede negar su trascendencia y la influencia que ha ejercido sobre otros grandes escritores latinoamericanos contemporáneos, como Alejo Carpentier, Gabriel García Márquez y Carlos Fuentes. Así lo han entendido propios y extraños.

Pero no sólo el escritor merece el homenaje de sus compatriotas. También lo merece el hombre polémico y apasionado que fue Julio Cortázar. Se le podrán reprochar sus ideas y sus actitudes personales, pero nunca se podrá poner en tela de juicio la sinceridad y la pasión con que combatió a las dictaduras militares a la par que sostuvo los derechos y libertades populares. Por estas convicciones reprobó los atropellos de las grandes potencias contra la voluntad autónoma de los pueblos, así como celebró los triunfos populares sobre los gobiernos dictatoriales. Esta actitud de responsabilidad cívica, en tiempos en que la obsecuencia y los intereses mezquinos han tratado de desacreditar la actividad política y la convivencia democrática, también contribuye a enaltecer su personalidad moral.

No faltará quien saque a relucir el problema de su largo extrañamiento, su apego a la vida europea, su nacionalidad o los actos contradictorios que pudo suge-

rirle su concepción individualista de las relaciones personales. Pero todo esto forma parte de la historia menuda. A quienes así piensan habrá que decirles que a pesar de estas circunstancias, Cortázar fue un escritor argentino por su lenguaje, por su visión del mundo y, funda mentalmente, por el destinatario final de su obra. Por otra parte jamás puede anteponerse lo anecdótico a lo sustancial, y a los argentinos, en estos días que corren, nos corresponde honrar a todos aquellos que, más allá de sus ideas, han rescatado los valores permanentes del nombre en un marco de libertad y justicia.

Arturo Anibal Grimaux. — Julio César Corzo. — Bernardo Eligio Herrera.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar a esta Honorable Cámara, por intermedio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados sobre los siguientes puntos:

1º — Qué sistemas de créditos para vivienda de jubilados y pensionados tiene o tuvo implementado dicho Instituto

2º — Desde cuándo se otorgan los mismos y cuáles son los montos, cuotas —indicando su incidencia en el haber jubilatorio— y plazos para su cancelación

3º — Cuáles son las cláusulas de reajustes e intereses que se aplican a dichos créditos

4º — Qué destino se da a la vivienda en caso de fallecimiento del titular y qué ocurre con el crédito hipotecario.

Oswaldo C. Ruiz

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es muy triste la situación de los jubilados y pensionados que han obtenido un crédito para la vivienda del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados quienes durante toda su vida han soñado con la vivienda propia.

El clamor de los mismos es angustiante, dado que los reajustes de dichos créditos elevan a sumas siderales los primitivos importes, a punto tal que lo adeudado supera en muchos casos el valor de la propiedad que han adquirido

En consecuencia se dan cuenta que jamás lograrán concretar el sueño anhelado, sino que, por el contrario, es como si estuvieran pagando un alquiler de una propiedad que efectivamente nunca será suya.

Por ello debemos conocer si aquí también estamos frente a un problema similar a lo que acontece con

la famosa circular 1.050 del Banco Central que tantos disgustos ha causado entre la población humilde de nuestra patria.

Oswaldo C. Ruiz

—A las comisiones de Vivienda y de Previsión y Seguridad Social

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que incluya en tratamiento de extraordinarias la reforma de la ley azucarera nacional 19.597, en sus artículos 20 y conexos, y la sustitución del inciso m del artículo 35 de la misma ley.

Federico Austerlitz — Milivoj Ratkovic

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 49 de fecha 1º de febrero de 1984, se incrementa el cupo de producción de azúcar para la zafra 1984 de 1.300.000 a 1.500.000 toneladas, o sea 200 toneladas (15,5%). En el padrón de productores cañeros de la Dirección Nacional del Azúcar existen 9.200 productores cuyo cupo de producción no llega a 20.000 kilos, lo que en este momento significaría 7,80 % del total de 1.500.000 toneladas a producirse. Ha sido preocupación constante la situación socioeconómica de esa franja de productores, en este momento en que el país se rige por autoridades constitucionales consideramos necesario reparar esa situación, por ello proponemos elevar el cupo de producción de los pequeños productores a un mínimo de 20.000 kilogramos de azúcar. Considerando que esa producción realizada por el grupo familiar daría una rentabilidad aceptable para estos casos.

También es importante destacar que de acuerdo a las resoluciones 850/75 y 987/75, dictadas por la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, en su artículo 1º establece que los productores que no sobrepasen el cultivo de 250 surcos de caña pueden solicitar la imputación de los importes retenidos como aportes previsionales, para cubrir sus propios aportes en la Caja de Autónomos y obtener así su jubilación. Existen antecedentes favorables al respecto. Estos fundamentos se refieren específicamente a la mencionada reforma del artículo 20 y conexos, para fundamentar la reforma del inciso m del artículo 35 decimos que el sistema de pagos de la caña de azúcar que determina la ley nacional azucarera 19.597 se basa en un precio mínimo resultante del costo de producción más una "utilidad razonable", el que es relacionado con un tenor sacarino (cantidad de azúcar contenida en la caña) del 12 % y con una pureza de los jugos (relación entre los azúcares contenidos en el jugo y los sólidos totales disueltos en el mismo) igual al 80 %.

La caña entregada es analizada en los laboratorios de cada ingenio y si de acuerdo a tales análisis se determinan variaciones, en más o en menos respecto de los

porcentajes básicos antes aludidos, la ley fija premios (para los valores mayores) y castigos (para los valores menores), los que adicionados o restados al precio básico dan el valor final de la liquidación de la caña recibida. Lo que en la práctica resulta que el precio básico no es uniforme.

De ello resulta, pues, que los resultados de los análisis que los ingenios unilateralmente practican son los que en definitiva servirán de determinantes para la liquidación del precio final de la caña recibida. Es así como, aun cuando se hubiera fijado un precio mínimo, conforme a la ley, que cubriera el costo más la utilidad razonable, el productor independiente puede resultar con quebranto como consecuencia del castigo (merma en el precio) derivado del menor tenor sacarino o de la menor pureza establecida, como ya se ha dicho, unilateralmente por el ingenio.

O sea que, en realidad, se ha dejado a libre arbitrio del comprador la fijación del precio real que abonará por el producto comprado.

Si bien es cierto que la ley prevé, en su artículo 35 inciso m), la posibilidad de contralor de balances y de laboratorios por medio de técnicos designados por las entidades representativas de los productores, no lo es menos que dicho contralor en la práctica no ha tenido ni puede tener mayor efectividad si se tiene en cuenta el carácter altamente perecedero de las muestras de jugos de caña, así como también el hecho de que se trata de meras verificaciones que pueden ser fácilmente burladas por la complejidad de todo el proceso.

Teniendo presente los antecedentes ya existentes en la materia, como ser la intervención de la Junta Nacional de Granos para la determinación en forma oficial de las características físicoquímicas de la producción cerealera nacional, así como también de técnicos oficiales para la graduación del nivel de grasa butirométrica, en el caso de la leche resulta absolutamente necesario propiciar que los laboratorios de todos los ingenios azucareros del país, en el área correspondiente al análisis de la caña recibida, dependan directamente de la autoridad de aplicación de la ley, es decir, de la Dirección Nacional de Azúcar, o sea la oficialización de los mismos.

Solamente de este modo se otorgaría la garantía de la seriedad y la ecuanimidad del Estado en una labor de directa repercusión en la economía de los productores cañeros.

Es por eso que solicitamos de nuestros colegas la aprobación del presente proyecto.

Federico Austerlitz. — Miltvoj Ratkovic.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por quien corresponda se informe a esta Cámara de Diputados las directivas concretas respecto del tratamiento de los golpes de Estado, su valorización y antecedentes en el área educacional y en los textos a que se refiere el señor ministro en sus declaraciones.

2º — Se informe, asimismo, las personas que integran la comisión a que se refiere el señor ministro, encargada de estudiar la "adecuación de los textos de historia y cultura" y la asignatura Formación Moral y Cívica.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que en el día de la fecha presentamos un proyecto de resolución por el cual se solicitaba incoar las acciones penales que correspondan, derivado de las declaraciones efectuadas por el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, a medios periodísticos y que habían tenido amplia difusión en el país. El señor ministro manifestó a los periodistas: "Fui partícipe de una revolución (en referencia al golpe de Estado de 1955), porque era una revolución democrática contra una dictadura asfixiante como la que vivíamos en la Argentina". Y refiriéndose a los fusilamientos ordenados por el gobierno de facto que depuso al gobierno constitucional, ocurridos en el año 1956, el ministro dijo: "Yo le diré que es un hecho temporal; cuando se ordenaron las ejecuciones yo no era ministro".

Dada la jerarquía que inviste quien se manifestara de esa forma con respecto a los golpes de Estado, una forma elogiosa y ejemplificadora, consideramos oportuno recabar algunos informes al Poder Ejecutivo respecto de la orientación que se imprimirá al área. En el día de ayer el ministro de Educación ha dicho que quiere "adecuar textos y contenidos de los libros de historia y cultura a una ideología democrática...". Y más adelante, en la misma información periodística el ministro dice: "Otra comisión realiza el estudio a fondo de la asignatura Formación Moral y Cívica". Acompañamos los recortes periodísticos con las declaraciones del funcionario.

Nos preguntamos, y consideramos que se lo debe preguntar la opinión pública toda: ¿cuáles son los contenidos de los libros de historia y de lectura, y cuáles las adecuaciones de los textos que pretende hacer el ministro de Educación y Cultura? ¿Consistirá acaso dicha adecuación en revalorizar el golpe de Estado de 1955, o los fusilamientos de 1956, hoy sumamente desprestigiados en la opinión pública? ¿O se imprimirán libros de textos para primaria y secundaria con grandes retóricas vacías, invocando a la libertad por un lado y fusilando por el otro?

De ahí que tengamos la profunda inquietud de si nuestros niños y jóvenes estudiantes serán sometidos sin defensa alguna a una prédica que puede dejar secuelas indelebiles en su mente en formación. Si el señor ministro participó en un golpe de Estado contra un gobierno democrático y constitucional directamente, e indirectamente en fusilamientos de ciudadanos indefensos, ese hecho vale por cien retóricas. Pero ello, de por sí grave, es acentuado por el intento de revalorizar el accionar sedicioso con una apología del golpe de Estado.

Solicitamos los informes correspondientes al Poder Ejecutivo, encargado de dar los lineamientos básicos para tan vital área como es la educación.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que por medio del ministerio público incoe acción penal tendiente a investigar si el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, ha cometido el delito de apología del crimen (artículo 213 del Código Penal), agravado por la alta investidura de quien profiriera las manifestaciones de que damos cuenta en los fundamentos del presente.

2º — Se investigue, asimismo, si esas manifestaciones configuran una instigación indirecta a cometer los delitos de rebelión y sedición previstos y penados por los artículos 226 y 229 del Código Penal.

Miguel Unamuno. — José Luis Sabadini. — Héctor María Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevarnos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de resolución, al cual asignamos alta trascendencia, no por su desarrollo técnico-jurídico, lo que en este caso es secundario, sino por la intencionalidad que lo informa, intención en la que estamos seguros nos acompañará el sentimiento mayoritario de nuestro pueblo.

Conforme a publicaciones periodísticas que fueran difundidas en todo el país a través de la radio y la televisión, algunas de las cuales acompañamos, el ministro de Educación y Justicia de la Nación Argentina, doctor Carlos Alconada Aramburú, manifestó: "Fui partícipe de una revolución (se refiere al golpe de Estado de 1955 encabezado por Aramburu y Rojas), porque era una revolución democrática contra una dictadura asfixiante como la que vivíamos en la Argentina". En esa misma entrevista periodística, y refiriéndose a la participación que tuvo el entonces golpista y hoy ministro en los fusilamientos ordenados en el año 1956 por ese gobierno de facto, acotó: "Yo le diré que es un hecho temporal; cuando se ordenaron las ejecuciones, yo no era ministro".

Nos releva de mayores probanzas la trascendencia que implican estas declaraciones públicas efectuadas por quien está investido con los más altos poderes del gobierno constitucional. No se trata de una mera opinión con la cual se puede o no estar de acuerdo. Se trata de una postura oficial y pública del alto funcionario (recordamos que el ministro respondió como tal a la pregunta que le formulara el periodista), con lo que se ejerce una indudable influencia sobre la opinión pública, y si pensamos que se trata del ministro de Educación, esa influencia estará destinada especialmente a los niños y jóvenes de nuestro país. Agregamos a ello que, como ministro de Justicia, tiene en sus manos delinear los grandes trazos del Poder Judicial de la Nación, y ya la trascendencia del tema es indudable.

Consideramos que estas manifestaciones, además de la regresión política que entrañan, violan expresas normas del Código Penal justamente en aquellos acápite que tratan el resguardo del orden constitucional, de la tranquilidad pública y de los poderes públicos del Estado. Lo manifestado por el señor ministro, que evidentemente refleja la profunda concepción que respecto de los golpes de Estado tiene dicho funcionario, constituye una apología del crimen, una apología de la rebelión y la sedición en los estrictos términos de los artículos 213, 226 y 229 del Código Penal. El gobierno constitucional que ejercía el mando de la República al momento del golpe de 1955 había sido elegido, conforme lo prevé la Constitución Nacional, mediante elecciones inobjectables que expresaban la soberanía popular, fundamento y sostén de toda democracia.

Al margen de la opinión que el entonces golpista y hoy ministro tuviera de aquel gobierno, y al margen de la calificación que cada uno hiciera del mismo, que eso sí es privativo de cada ciudadano, lo cierto es que el alzamiento en armas contra un gobierno constitucional constituye el delito de rebelión y sedición penado por el Código Penal. La forma en que se ha referido el ministro a aquel alzamiento, una forma elogiosa y ejemplificadora, incita a seguir su camino, lo que constituye abiertamente una apología del crimen. Si alguien afirmase del actual gobierno constitucional que es una "dictadura asfixiante", y justificare el alzamiento armado, no dudamos de que el actual ministro sometería, como corresponde, a esos ciudadanos a la justicia, por los delitos de rebelión, sedición y apología del crimen.

Por ello solicitamos que por medio de la Corte Suprema de Justicia se ordene incoar, a través del ministerio público, una acción penal tendiente a investigar exhaustivamente si el declarante ha cometido el delito de instigación a la rebelión armada y a la sedición, mediante la apología de esos delitos, y si por las características del momento actual y la investidura de quien profiriera la afirmación, ésta puede influir en el ánimo de la opinión pública, cayendo en la segunda parte del artículo 213 del Código Penal que pena con hasta seis años de prisión este delito.

El eminente tratadista, doctor Fontán Balestra, sostiene que este delito contra la tranquilidad pública es una forma indirecta de instigación a cometer ese delito (en el caso, sedición o rebelión). Agrega que la apología del crimen "permite glorificar a los criminales y los presenta como víctimas y no como victimarios, haciendo creer a la gente que es legítimo lo que es criminoso" (*Tratado de derecho penal*, tomo VI, página 419).

Miguel Unamuno. — José Luis Sabadini. — Héctor María Maya.

—A la Comisión de Legislación Penal y Justicia.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos incluya, en el plan de

obras del período 1984-1985, la finalización del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, según el siguiente detalle:

—Accesos a la ciudad de Luján (provincia de Buenos Aires) y conexiones con las rutas nacionales 5 y 7.

—Tramo Luján Mercedes (provincia de Buenos Aires).

—Caminos colectores adyacentes a la vía principal, en el tramo Moreno - Luján (provincia de Buenos Aires).

—Iluminación de la vía principal y caminos colectores adyacentes en el tramo Camino del Buen Ayre - Luján (provincia de Buenos Aires).

—Tramo Arroyo Morón - avenida General Paz, y su empalme con la autopista existente.

—Camino de vinculación entre el centro urbano de la localidad de Merlo (provincia de Buenos Aires) y la vía principal del Acceso Oeste, por la calle Hipólito Yrigoyen del citado partido bonaerense.

*Carlos Eduardo Ferré. — Lorenzo Pepe. —
Jesús J. González. — José Luis Sabadini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de más de quince años, están casi finalizados los trabajos de construcción del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, obra que ha significado un importante progreso para los millones de personas radicadas en el oeste del conglomerado bonaerense.

Los trabajos que restan encarar representan un ínfimo porcentaje de lo ya realizado, pero su concreción facilitará el uso del acceso a los automovilistas, al tiempo que solucionará graves problemas de infraestructura a los municipios, provocados hoy por aquellas carencias.

Al mismo tiempo, es indudable que si el Poder Ejecutivo nacional accede a lo solicitado, toda la zona oeste del Gran Buenos Aires que atraviesa esta obra, progresará notablemente, con importantes radicaciones fabriles y comerciales a la vera del camino. Es bien conocido el intenso tránsito de vehículos provenientes del interior del país que circulan por las rutas nacionales 5 y 7, y si a ello sumamos las multitudinarias peregrinaciones a Luján en visita al Santuario de Nuestra Señora, completamos un panorama que justifica plenamente el apoyo a esta resolución por los señores legisladores integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Carlos Eduardo Ferré. — Lorenzo Pepe. —
Jesús J. González. — José Luis Sabadini*

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional remita por donde corresponda, a esta Honorable Cámara, la siguiente información:

1. Copia del decreto 786 del 20 de abril de 1982, que exponía "la necesidad de preservar el nivel de reservas líquidas ante las anunciadas restricciones que adopten terceros países en perjuicio del comercio realizado con la Argentina, o que procuren afectar su funcionamiento externo".
2. Copia del decreto 787 del 20 de abril de 1982, que establecía "la suspensión del derecho a transferir utilidades y a repatriar su capital para los inversores extranjeros, registrados de conformidad con el régimen de la ley 21.382".
3. Si el decreto 786 permitía que los pagos por utilidades, dividendos, regalías y asistencia técnica pudieran efectuarse mediante la entrega de títulos de la deuda externa.
4. Si el decreto 787 permitía también entregar títulos de la deuda externa para transferencia de utilidades y repatriaciones de la inversión extranjera.
5. De ser afirmativo lo expuesto en los puntos 3 y 4, se informe qué empresas se acogieron a los citados beneficios.
6. Quiénes fueron los funcionarios que firmaron esos decretos.
7. Nómina de los presidentes y directores del Banco Central que ocuparon sus cargos en esa oportunidad.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento público que la envergadura de la deuda externa compromete seriamente la solución de los grandes problemas del país, y ante la posibilidad de que en su conformación se hayan registrado maniobras en contra del patrimonio nacional, es obligación de los legisladores elegidos por el pueblo efectuar una profunda investigación sobre la misma.

Mediante ese mecanismo la ciudadanía en general podrá contar con una información directa de la actuación de los funcionarios que, amparándose en un poder sustentado por la fuerza, aprovecharon esa impunidad para desviar y transformar los verdaderos intereses de la economía nacional.

Asimismo, la investigación de la conformación y tramitación de nuestra deuda externa, que no registra antecedentes, tanto por su voluminosidad como por la rapidez con que se concretó, permitirá hallar las pruebas necesarias que la justicia reclama para juzgar a sus responsables.

Comprometer el patrimonio de una nación en forma intencional, mediante el engaño y la desinformación, no sólo importa la concreción de un serio delito, sino que demuestra una total falta de patriotismo y sensibilidad hacia un pueblo que mediante su esfuerzo diario intenta reencontrarse con su destino de grandeza negado por los agentes de la antipatria.

La vuelta al ejercicio democrático y al libre juego de las instituciones ha devuelto a la ciudadanía su confianza no sólo en la justicia, sino en los hombres que

deben aplicarla. Desconocerlo sería entrar en complicidad con aquellos que únicamente persiguen ocultar un pasado de traiciones.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe por donde corresponda a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si en enero de 1976 el buque tanque "Catamarca" de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, navegaba desde Libia con destino a la ciudad de La Plata, con un cargamento de petróleo crudo.
2. Si dicha nave sufrió averías en sus máquinas.
3. Si fue desviado a un puerto de España con dicho cargamento y a qué puerto arribó.
4. Si se descargó dicho crudo, a quién se le vendió, qué tipo de operación se formalizó.
5. Si la venta fue notificada al Banco Central. Si el precio pagado a Libia fue mayor o menor del que se vendió en España. Se remita documentación de todo lo que precede.
6. Si el buque fue girado a Hamburgo para reparaciones generales.
7. Si la falla en máquinas admitía una operación de tal envergadura.
8. Cuánto costó la reparación de dicho buque.
9. Si se efectuó licitación o concurso de precios para la venta del crudo y reparación del barco.
10. Si dicho barco no pudo haber seguido, mediante una reparación de emergencia, hacia el puerto de La Plata.
11. Si desde el momento en que el buque comunicó su emergencia siguió viaje por sí mismo o remolcado al puerto español de descarga.
12. Si desde ese puerto español al puerto de Hamburgo fue llevado a remolque.
13. Si efectuaron licitación o concurso de precios respecto del punto anterior. Remitir documentación.
14. Quiénes eran, a esa fecha, presidente de YPF, gerente general, director de transporte y gerente de transporte marítimo y fluvial.
15. Si en la actualidad algunos de los funcionarios mencionados en el punto anterior ocupan cargos públicos.

Norberto Imbelloni. — Diego Sebastián Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina ha vivido episodios, dentro de la estructura administrativa, que implican responsabilidades en el ejercicio de la función pública que debe estar ligada al correcto accionar, por cuanto la viola-

ción de normas preestablecidas vulnera la credibilidad en el manejo de la "cosa pública". Somos contestes de que no debe permitirse superar la capacidad de decisión que un funcionario público tiene, porque ello haría que el basamento de la decisión en determinadas cuestiones quedara no en manos de lo que establece la reglamentación, sino en el arbitrio del funcionario público.

Norberto Imbelloni. — Diego Sebastián Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que, por donde corresponda, el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes temas:

- 1º — Contenido de la resolución 886 del 28 de octubre de 1977 respecto a la emisión de letras de tesorería en moneda extranjera, originada en la Secretaría de Hacienda.
- 2º — Qué estudio técnico avaló la medida.
- 3º — Si este tipo de medidas requieren un informe técnico por la gravedad que las mismas implican.
- 4º — Qué funcionarios ocupaban a esa fecha el Ministerio de Economía, la Secretaría de Programación Económica, la Secretaría de Hacienda, y quiénes se desempeñaban como presidentes y directores de los bancos Central y Nación.

Luis Santos Casale

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del contexto de la deuda externa, la emisión de letras de tesorería cobró auge con la resolución 886 de la Secretaría de Hacienda. Generalmente cada medida que en el ámbito económico se adoptaba debería haberse basado en informes técnicos, jurídicos y económicos, que hubiesen avalado la medida que se adoptaba.

Durante ocho años, cada funcionario se sintió dueño de la soberbia y del poder, avasallando la Constitución y las leyes para proclamar su razón, la que se sustentaba en los parámetros de la patria financiera que buscaba ahogar el desarrollo industrial de nuestra patria.

Para ello es necesario desentrañar esta madeja siniestra que tejieron los traidores a la Patria, como Martínez de Hoz y sus secuaces, lo que condujo a la asfixia de la economía argentina.

El estudio de la deuda externa permitirá la justa sanción de todos aquellos funcionarios que, gozando de impunidad, violaron reiteradamente nuestras leyes.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, por donde corresponda, a esta Honorable Cámara, sobre:

1º — Todas las actas secretas elaboradas por el directorio del Banco Central, atribución que le fue conferida por el mismo directorio el 14 de enero de 1982.

2º — Quiénes, a esa fecha, conformaban la presidencia y directorio del Banco Central.

3º — Si la carta orgánica del Banco Central, u otra reglamentación, le confiere tal atribución.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La omnipotencia con que actuaron los funcionarios públicos en el período de 1976 a 1983 ha escrito en la historia argentina una de sus páginas más nefastas. La arrogancia y la soberbia que les daba el cargo, implicaron que no se sujetaran a la ley ni a los procedimientos administrativos. Si en épocas de convivencia democrática muchos gobiernos fueron objeto de ataques periodísticos por el secreto de determinadas actuaciones, mal podemos dejar de sancionar una práctica como la que han sustentado el presidente y el directorio del Banco Central, que con ese tipo de discriminaciones vulneran la raíz constitucional de nuestra patria.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remita a esta Honorable Cámara de Diputados, copia de las siguientes disposiciones del Banco Central:

1º — Comunicación "A" 125 del 5/5/82.

2º — Texto de la comunicación telefónica 4634 del 30/4/82.

3º — Comunicación "C" 236 del 15/6/82.

4º — Comunicación "A" 135 y "A" 138 del 5/7/82.

5º — Comunicación "A" 149 del 12/7/82.

6º — Resolución 341 del Banco Central, de fecha 28/9/82.

7º — Copia del proyecto elaborado por uno de los directores del Banco Central, que guarda conexión con la conversión a pesos de las deudas de productores agropecuarios en moneda extranjera, y que daba tratamiento especial para gobiernos provinciales y bancos oficiales de provincia, dentro del marco de nacionalización de la deuda externa privada.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante estos últimos ocho años las medidas de las que solicitamos informes contienen contradicciones y actitudes que todo el pueblo argentino rechaza porque han violado elementales normas de administración, que todo funcionario público debe cumplir.

Es un deber resaltar que no podemos insistir en el uso de sistemas análogos a los que se han estado implementando. El conocimiento de todas estas resoluciones por parte de este Honorable Congreso, permitirá demostrar el accionar desordenado de los funcionarios de turno, que complicaban el sistema económico del país, para dislocar el "quantum" de la deuda externa.

Prácticas como las que se han venido cometiendo al amparo de la fuerza deben ser desterradas de la administración pública, pero para ello es necesario sancionar a los que por omisión o comisión han violado la ley.

Por ello es necesario investigar la actuación de esos funcionarios para confirmar si han violado los deberes del funcionario público.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, informe a este Honorable Congreso si ha habido incumplimiento en los pagos al exterior de las siguientes empresas:

Acindar - Celulosa Puerto Piray - Inductor - Intermama - AUSA - Satecna.

Asimismo que se informe a cuánto ascienden las deudas que mantienen con el exterior, con qué bancos y si el Estado avaló dichas deudas.

Si ha mediado perjuicio para el Estado argentino por falta de cumplimiento de dichas empresas.

Si el Estado argentino de fiador ha pasado por la actuación de dichas empresas a ser codeudor.

Nómina de los funcionarios que avalaron dichas operaciones.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos frente a uno de los problemas más graves que debe soportar el país, cual es la deuda externa. Una deuda que aún hoy no sabemos de cuánto es, quiénes son los legítimos acreedores, cuáles son las fuentes documentales de las acreencias dónde se colocaron las divisas obtenidas. Es indudable que el desorden administrativo, imperante en el período en que cubre el Ministerio de Economía el doctor José Alfredo Martínez de Hoz, ha sobrepasado los límites de la prudencia normal que todo funcionario público le debe a la Nación. Su equipo de "boys", como algún sagaz periodista los bautizó, hicieron tabla rasa con la Constitución, la ley y el ordenamiento legal.

Por ello es necesario ahondar en las investigaciones para poder sancionarlos como lo ha exigido el país al votar el 30 de octubre de 1983.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, informase a esta Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1º — Si el velero particular "Pequod" de bandera argentina, que navegaba por la zona del cabo de Hornos fue objeto de seguimiento radiotelegráfico chileno.

2º — Si dicho velero, en su navegación por la zona en cuestión, fue continuamente alertado por las autoridades chilenas de que se encontraba navegando en aguas de ese Estado

3º — Si el comandante del velero "Pequod" denunció el hecho a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores o a algún u o organismo del Estado argentino.

4º — Si las denuncias fueron efectuadas, qué determinación tomó la autoridad respectiva.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie duda, tal cual lo expresan las autoridades nacionales, que dos temas vitales son la deuda externa y la situación del Beagle, entre otros de igual relevancia. Indudablemente que toda negociación sobre dichos temas implica el resguardo, por sobre todas las cosas, del respeto de la soberanía de los países en litigio. El statu quo sobre los elementos litigiosos enmarca no avanzar sobre lo aún no decidido, y cuando alguno de los países en cuestión avanza sobre ellos, el otro debe estar pronto a reclamar sobre la desviación producida. Ello motiva este pedido de informes, ya que los diputados, representantes del pueblo, deben estar informados sobre dichos temas y cuál es la actitud seguida por los funcionarios del gobierno ante situaciones como las planteadas.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — El Poder Ejecutivo se servirá informar si la posición sustentada por el señor ministro de Economía, Bernardo Grinspun, en la ciudad de Roma es compartida por el gobierno nacional en su conjunto.

2º — Repudiar los agravios inferidos a vastos sectores de la vida política social de la Argentina por parte del ministro Bernardo Grinspun.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando más el país necesita cicatrizar heridas, buscar afanosamente los canales para la unidad nacional — indispensable para enfrentar al enemigo oligárquico e imperialista —, una nueva provocación a las masas populares que encarna el peronismo se produce con las difamaciones formuladas en Roma por el ministro de Economía, Bernardo Grinspun, quien acusa a los sindicatos obreros nacionales, surgidos con la revolución popular peronista, en 1945, con el viejo calificativo de "nazis" y "fascistas"

Se trata de un nuevo e in calificable ataque de parte del equipo oficialista destinado a dividir el amparo popular. Es necesario, entonces, denunciar firmemente este agravio. Los intereses reaccionarios y oligárquicos también llamaron "fascistas" a Yrigoyen, al nacionalismo herterista uruguayo, a la revolución nacional boliviana, al aprismo peruano, al varguismo brasileño, a los movimientos de liberación nacional y social asiáticos y africanos.

Los nuevos profetas del odio, que hacen coro con los minúsculos sectores de privilegio, no dividirán el campo popular ya que peronistas y radicales recorreremos, junto a las restantes fuerzas de signo nacional y revolucionario, el camino de la liberación argentina.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Secretaría de la Función Pública, se sirva informar en forma detallada a esta Honorable Cámara de Diputados cuáles han sido los contenidos concretos de las conversaciones que el ingeniero Jorge Roulet, secretario de la Función Pública, en su reciente viaje a Francia y España ha mantenido:

- Con directivos de la empresa francesa Thomson;
- Con el secretario para la Función Pública de Francia, señor Anicet Le Pors;
- Con especialistas españoles en administración pública.

Asimismo, se requiere información sobre eventuales gestiones realizadas para:

- Lograr que la referida empresa Thomson suministre equipos electrónicos de procesamiento de datos para la computarización en áreas de la administración pública argentina;

- b) Contratar técnicos franceses para que viajen a la Argentina a realizar un diagnóstico de los principales problemas que afectan al aparato estatal de nuestro país;
- c) Enviar funcionarios argentinos para capacitarse en Francia y España.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa local ha informado recientemente que el señor secretario de la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet, realizaba gestiones en Francia y España vinculadas con cuestiones de su competencia.

Entre ellas se mencionaba una serie de acuerdos con el gobierno francés para la preparación de altos funcionarios argentinos y la incorporación de modernos sistemas de informática en la administración pública nacional.

Es indudable que la enorme importancia del tema que ha llevado al ingeniero Jorge Roulet a encarar estas gestiones y la existencia de diversas alternativas de política que sobre el particular pueden encararse, obligan a un meduloso y prudente análisis sobre las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Por este motivo y visto, además que las gestiones encaradas apuntarían a lograr apoyo externo para la concreción de objetivos vinculados al mejoramiento de la administración pública, sería de interés contar con información detallada sobre dichas gestiones, a los efectos de ir esbozando, a nivel de Poder Legislativo, un cuadro comparativo de la situación en sus distintas alternativas posibles.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del organismo que corresponda, disponga el traslado de la draga que se encuentra operando en el puerto de Bahía Blanca al puerto de Rawson (Chubut) para dragar el acceso a dicho puerto hasta conseguir un calado de 12 pies, lo que permitirá reactivar la actividad pesquera en la zona, sabiendo que dicho trabajo no demorará más de 25 días.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad pesquera en Rawson comenzó en 1944 operando en la zona de pesca adyacente al puerto y con asiento en el mismo; embarcaciones que efectuaban im-

portantes capturas de cazón también llamado tiburón vitamínico, aplicado a las industrias químicas y farmacéuticas como materia prima, así como también otras especies de gran valor alimenticio, entre ellas el salmón, abadejo, lenguado, merluza, que dieron origen a una importante industria de elaboración que significó la radicación en Rawson de varias fábricas que realizaron salazón, ahumado y conservas.

Estas empresas en la década del sesenta desarrollaron al máximo sus capacidades industriales en 16 establecimientos de los llamados grandes y en varios de los menores que funcionaron dedicados a la cocción de langostinos, camarones y saladeros de pescados.

A la flota pesquera se agregaba la actividad de barcos de aproximadamente 40 metros de eslora y 1.200 toneladas que efectuaban transporte de carga general y penetraban por el estuario agua arriba hacia la planta urbana de Rawson.

Durante la década del 60 intensificó la operatividad pesquera superando el centenar de embarcaciones del tipo costero de mayor y menor porte que utilizaban las entonces precarias instalaciones portuarias. En 1963 entró en funcionamiento el dique Florentino Ameghino que reguló el caudal del río eliminando el dragado natural que las grandes crecientes provenientes del deshielo cordillerano realizaban manteniendo la profundidad que permitía la normal navegación a través de varios kilómetros del tramo final.

En este momento se hacen necesarias la ejecución de obras que juntamente con la acción del estado de alta marea aseguren las condiciones de operabilidad suficientes para una flota de media altura y costera.

En la actualidad existe una infraestructura industrial pesquera en la ciudad de Rawson compuesta por sólo seis fábricas, dos de ellas a habilitar dentro de aproximadamente dos meses y dos en el puerto, una de las cuales está en plena actividad y la segunda en vías de rehabilitación, a las que se agregan varias solicitudes de radicación en el área destinada a parque industrial.

Dichas plantas industriales en el momento actual están proporcionando ocupación laboral a 600 personas, sin contar personal embarcado estimado en unos 150 tripulantes.

El funcionamiento de un centro pesquero integrado, una vez desarrollado, ocuparía por lo menos a 2.000 personas entre el sector de extracción y el de elaboración.

Toda perspectiva industrial, social y económica comienza en el acceso al puerto fluviomarítimo, en donde se ha proyectado la realización de tareas de profundización y continuación de obras de abrigo de entrada al estuario, con una boca de acceso orientada al nordeste y perfectamente delimitado el canal de ingreso de embarcaciones.

El primer paso con miras al futuro parque industrial pesquero es el de mejorar el acceso al muelle pesquero, canalizando a ese efecto la boca de entrada con miras a conseguir un calado de 12 pies.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Transportes.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Senado de la Nación invitándolo a constituir una comisión bicameral de difusión parlamentaria integrada por seis diputados y seis senadores.

Al mismo tiempo, que se adhiera al proyecto de declaración por el que esta Cámara manifiesta que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias para la creación o asignación de una emisora radial y un canal de televisión estatales que estén al servicio del Poder Legislativo nacional.

José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de esta comisión significa para el Poder Legislativo poder demostrar su actividad a través de un contralor del uso de los medios cuya creación se solicitará al Poder Ejecutivo nacional, asegurando de esta forma la expresión de las distintas opiniones políticas de ambas Cámaras.

También debemos destacar que dicha comisión será integrada por los legisladores de los bloques que componen el Poder Legislativo de la Nación, como una forma de fortalecer esta institución y resguardar la posibilidad de comunicación de todos y cada uno de sus componentes.

José Luis Manzano.

—A la Comisión de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase por donde corresponda a esta Honorable Cámara de Diputados:

I. Si en agosto de 1982, surge de acuerdo a las estadísticas, que deben obrar dentro del Banco Central, que los siguientes bancos:

- a) Wells Fargo;
- b) Manufacturers Hanover;
- c) City Bank;
- d) Morgan;
- e) National Republic;
- f) General de Negocios;
- g) Banco Rural (Argentino);
- h) Río de la Plata (Argentino);

por la mecánica operatoria del "call money" efectuaron operaciones que perjudicaron a la Banca Oficial en 200 000.000 de dólares.

II. Si a esa fecha, tomaron fondos de la banca oficial, dichos bancos, a tasas sumamente elevadas y por 7 días.

III. Que en el interin se produce una reforma, que impidió la renegociación del "call money" y estos bancos se habrían hecho de notable liquidez, sabiendo que los fondos solicitados oportunamente serían refinanciados a bajo interés.

IV. Si fueron afectados el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Nación Argentina, por la maniobra de los bancos antes mencionados.

V. Si de acuerdo a lo que se establece en la investigación de la deuda externa, o comentarios periodísticos del diario "La Prensa", del 24 de agosto de 1983, en el que se señala como informante de dichos bancos al señor presidente del Banco Central, Lucio González del Solar

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deuda externa se ha transformado en el hito de este reencuentro constitucional de los argentinos. Su monto, aún desconocido con exactitud y por ende qué es lo que se ha de pagar, pesa sobre el desenvolvimiento futuro de la Nación. Una deuda que debe pagarse exclusivamente con el campo, ya que la industria argentina ha sido desmantelada y se ha coartado la vía de exportación por esa línea de acción. Es indudable que en la época de la patria financiera, únicamente se desarrollaron los bancos. Bancos a los cuales aún los empresarios no pueden concurrir en busca de créditos, porque aún se encuentran en el torbellino, desatado por la política de Martínez de Hoz y continuada por personeros de aquél. Por ello se torna imprescindible investigar en este campo. Es necesario que las instituciones bancarias se vuelquen al circuito creador de industrias, con tasas acordes al país que se vive.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase por donde corresponde a esta Honorable Cámara de Diputados:

I. — Copia del modelo de contrato que aprueba el decreto 2.408 del 15 de septiembre de 1983 con el Fondo Monetario Internacional.

II. — Copia del contrato de Aerolíneas Argentinas, que aprueba el decreto 2.410 del 15 de septiembre de 1983, con respecto a su deuda externa, como asimismo antecedentes y actuaciones correspondientes.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie duda la resonancia pública que tuvo en su momento la firma con el Fondo Monetario Internacional del préstamo puente y, por sobre todo, lo firmado por

las autoridades de Aerolíneas Argentinas. Contratos que pueden hipotecar a varias generaciones y aun el destino de nuestra patria. El Honorable Congreso debe tener conocimiento de dichos documentos, puesto que los que honramos las bancas nos debemos al pueblo de la Nación y, por sobre todo, debemos evitar repetir errores como los cometidos por el gobierno de facto en lo que respecta a la política económica. Ello hace necesario conocer los procedimientos utilizados en ese aspecto.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe por donde corresponda a esta Honorable Cámara:

I. — Si desde abril de 1976 al 8 de septiembre de 1976 en el Banco Central de la República Argentina se concertaron 34 operaciones, entre préstamos nuevos o renovaciones de otros anteriores, que totalizaron 703 millones de dólares y diez millones de marcos alemanes.

II. — Si existen los legajos originales de la primera y cuarta operaciones, celebradas con la Wells Fargo Bank de San Francisco, Estados Unidos.

III. — Si a esta fecha, y dentro de las operaciones mencionadas, existe un préstamo de 30 millones de dólares, gestionado personalmente por los ciudadanos Juan Peralta Ramos y Narciso E. Ocampo, quienes a dicha fecha no eran funcionarios del Banco Central de la República Argentina; si en esas actuaciones no constan los motivos que tuvieron para solicitarlos, qué motivos tuvo el Banco Central de la República Argentina para aceptarlos; si percibieron alguna comisión por dichos servicios. Si de ser afirmativa la intervención de los mencionados ciudadanos Ocampo y Peralta Ramos, no existe en el legajo de la investigación de la deuda externa una nota de fecha 26 de octubre de 1982 que dice: "Informe a vuestra señoría que ningún tercero ha participado con este Banco Central en la obtención o formalización de préstamos o refinanciación a título de gestor...".

IV. — Si la Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York, por 45 millones de dólares ofreció un préstamo al Banco Central, el 8 de abril de 1976, que ingresó al Banco el 9 de abril de 1976. Si se destinaron 5 millones de dólares a la firma Alpargatas S.A., a fin de atender necesidades financieras mediante una operación de pase. Si el pagaré se firmó en Buenos Aires en idioma inglés.

V. — Si la Unión de Banques Suisses, de Zurich, concedió un préstamo por 30 millones de dólares, intercediendo el prestamista en favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad por medio de un télex.

VI. — Si existe un préstamo al Banco Central de la República Argentina por esa fecha del Banco Nova Scotia, pagándose un interés del 1,7/8 por encima de la tasa Libor y no se argumenta la razón de ese pago.

VII. — Si con respecto a un crédito del Crédit Lyonnais, de París, con expediente 101.166/76, no se encuentra documentada la aceptación por parte del Banco

Central de la República Argentina de dicho crédito; no se aclara si se obtuvo rebaja del interés, que era superior al 2 % sobre la Libor.

VIII. — Si el Marine Midland Bank, de Nueva York, ofreció un préstamo por 10 millones de dólares, gestionado por los ciudadanos Narciso E. Ocampo y Juan Peralta Ramos, por la fecha que se indica, según expediente 101.345/76, en la que el propio Banco Central de la República Argentina reconoce que la "tasa de interés de la presente operación resulta una de las más elevadas ofrecidas por bancos estadounidenses de primera línea". Si la operación se concretó un día antes de la intervención del subgerente general adscrito, Pedro Camilo López, y de la conformidad del presidente, Adolfo C. Diz.

IX. — Si por expediente 101.166/76 el Manufacturers Hanover Trust Co, de Nueva York, concede un préstamo por 50 millones de dólares; se consigna el especial agradecimiento del vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, Christian J. Zimmermann, pagándose un 2 % sobre la tasa preferencial (*prime rate*); además, se reconoce una tasa de compromiso sobre el monto no utilizado del 0,5 % anual; se pacta la jurisdicción del Estado de Nueva York, firmado por Zimmermann, fechado el pagaré en Nueva York, en idioma inglés, siendo a la sazón Zimmermann vicepresidente del Banco Central de la República Argentina.

X. — Por expediente 101.226/76 se concede un préstamo al Banco Central de la República Argentina por el Philadelphia National Bank (Filadelfia) y el Republic National Bank of New York, por 5 y 10 millones, respectivamente. Si los gestiona Zimmermann, vicepresidente del Banco Central de la República Argentina; si actúa representando al Banco Central de la República Argentina sin estar en ejercicio de la presidencia. Si el pagaré por la operación es firmado por el presidente Adolfo Diz el 30 de abril de 1976, antes de contar con el estudio técnico que fue elevado por el subgerente general adscrito, Pedro Camilo López, recién el 5 de mayo de 1976.

XI. — Si por expediente 26.859/76 se ofrece un préstamo por 16 millones de dólares del Eurolatinoamerican Bank Ltd., de Londres, por intermedio del señor Antonio C. Campos, gerente general de dicho banco. Si intervino en la operación el Banco Popular Argentino y un señor Guasco; si los pagarés de la operación se entregaron al Banco Popular Argentino. Si aparece justificado que se pague una tasa de interés del 1,15/16 % sobre la Libor.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Indudablemente, cuando los antecedentes de estos préstamos efectuados a la Nación Argentina por la banca extranjera lleguen a esta Honorable Cámara, se podrá establecer la existencia de hechos, omisiones y situaciones de características especiales en lo referente a las modalidades operativas y a los procedimientos usados por las autoridades del Banco Central de la República Argentina a partir de abril de 1976. Se notarán conductas discrecionales o arbitrarias, en tanto que no se tuvo el asesoramiento de los sectores técnicos de la institución,

obrándose por parte del vicepresidente y presidente del Banco Central de la República Argentina, con total desprecio por el ordenamiento administrativo que les cabe cumplir por ser funcionarios públicos. No existe en todos esos préstamos aplicación definida por parte del Banco Central de la República Argentina. Ha habido negligencia e impericia en lo atinente al cumplimiento con las leyes del país por parte de esos funcionarios. Debemos recordar que por resolución 378/76 del Banco Central de la República Argentina se establece que las entidades financieras exigirán, sin excepción, en todas las solicitudes de crédito que formule la clientela, una declaración expresa del destino que dará a los fondos que solicita. No se ve por qué el Banco Central no puede determinar el destino de los fondos que solicitó al exterior. Indudablemente, surgirán de los informes que el Poder Ejecutivo envíe a esta Honorable Cámara, situaciones como éstas: a) personas que no eran funcionarios públicos efectuaron gestiones personales por cuenta del Banco Central de la República Argentina sin que se determinen los motivos; b) las tasas de interés fueron superiores a las normales, a juicio de los sectores técnicos del Banco Central de la República Argentina; c) se han firmado documentos y compromisos en idioma inglés en Buenos Aires, sin haber sido traducidos en el mismo acto al idioma nacional; d) se han aprovechado las negociaciones destinadas a concertar préstamos para que acreedores intercedieran en favor de intereses de empresas extranjeras que se encontraban en litigio con el país; e) algunos directores del Banco Central de la República Argentina actuaron personalmente en la negociación de operaciones financieras sin autorización previa del directorio y sin los estudios técnicos correspondientes. Todo ello implicará *prima facie* actividad delictual de los funcionarios de aquella época, y entonces se podrá proceder a actuar penalmente sobre ellos.

Luis Santos Casale

—A la Comisión de Finanzas.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara:

I. — Si existe un proyecto de resolución en el área de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial para dejar sin efecto la similar número 446 del año 1983, de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, por la que se creaba el Sistema Coordinado de Remolques en el Puerto de Buenos Aires, explicitando las causas de la misma. Si para dejarla sin efecto, sólo se escuchó la opinión de empresas multinacionales.

II. — Si la moneda extranjera (dólar) que se factura por la entrada y salida de los buques extranjeros al puerto de Buenos Aires, y otros puertos argentinos, son ingresados por intermedio del Banco Central de la República Argentina, de ser así por cuál rubro o cuenta y cuáles son los comprobantes o recibos que se otorgan.

III. — Si existe posición tomada respecto de la rebaja de tarifas en el tarifario del remolque portuario, te-

niendo en cuenta que ya sufrió merma respecto de un 40 % por las anteriores autoridades en lo que hace a rebajas y cambio de filosofía del tarifario, perjudicando al país. De ser afirmativo esto, ocasionaría un perjuicio al país, que ve mermado su ingreso en dólares, teniendo en cuenta la enorme deuda externa que soporta la nación. Y si esto se debe a las conferencias de fletes y armadores extranjeros, que quieren continuar sumiendo al país en continua situación de dependencia.

IV. — Si existe algún proyecto que beneficie exclusivamente al armador privado (nacional) y estatal, como por ejemplo instaurar a través de las empresas de remolque, una tasa de reembolso que se deposite en una cuenta especial, para reactivar de esa forma la industria naval, que se encuentra en emergencia, la que sería manejada por la autoridad marítima, al igual que el Fondo de la Marina Mercante.

V. — Si existe algún proyecto para devolver a su ámbito específico el Fondo de la Marina Mercante.

VI. — Si para tomar algunas de las medidas detalladas en los puntos anteriores se consultó a todas las partes en cuestión o sólo a las extranjeras.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de resolución abarca dos temas que hacen al servicio de remolques en la República Argentina. Uno es el centro coordinado de remolques en el puerto de Buenos Aires. Hasta la sanción de la resolución 446/83, y con motivo de la privatización de la flota fluvial, el mercado ejerció sobre las empresas de remolques una verdadera guerra para la obtención de bonificaciones sobre un tarifario oficial. Tal anomalía sucedía sólo en el puerto de Buenos Aires por existir varias empresas de remolques. En el resto de los puertos, al haber un solo concesionario de este servicio público, se aplicaba la tarifa oficial, con una bonificación del 5 %. Pero la bonificación del puerto de Buenos Aires no alcanzaba, la mayoría de las veces, al armador del buque extranjero, sino a las agencias marítimas representantes del mismo, en poder de quienes quedaban dichas bonificaciones. La resolución 446/83 hizo desaparecer dicha corruptela, pero las agencias vuelven a reclamar su desaparición al asumir el gobierno constitucional el 10 de diciembre de 1983. Llevan como argumento que el sistema es monopolístico, afirmación que no reviste tal situación. La otra, se refiere a la rebaja de tarifas; y las conferencias de fletes y los representantes de los buques extranjeros (agencias marítimas) amenazan con la declaración de "puerto sucio", los mismos países que hoy jaquean al gobierno constitucional por la deuda externa y que aplican para los nuevos, o renovación de préstamos, una tasa mayor por ser la Argentina un país de riesgo. La tarifa de remolques es una de las pocas que se tarifican en dólares, dólares que el armador extranjero, a través de su agencia marítima, debe ingresar al Banco Central para transformarlos en pesos argentinos y luego pagarse a la empresa de remolques. El no hacerlo da lugar a que su cambio se produzca en otro mercado que no sea

el oficial, con el consiguiente beneficio para la agencia marítima. Aproximadamente deben ingresar, por estos servicios, al Banco Central 100.000.000 de dólares anuales, cerca de 8.000.000 de dólares mensuales por los servicios en todo el país. Los armadores de los barcos argentinos (privados y estatales) podrían tener un reembolso a través de la autoridad de aplicación, para ser aplicado a la construcción naval, paliando la crisis de la industria naval, y si se considera que la ganancia de las empresas de remolques es mucha, aplicar una tasa interna. Lo que nunca debe hacerse con esta enorme deuda externa que tiene la Nación Argentina es favorecer, con una rebaja de tarifas, a los armadores extranjeros privando al Banco Central de un ingreso tan necesario. No se debe dejar de percibir ese ingreso por tarifas; el funcionario público no puede ser dócil instrumento de los personeros extranjeros, que además acorralan al gobierno constitucional con la deuda externa que, mantengo, se debe saldar, pero también se deben aprovechar al máximo los resortes que la República Argentina tiene para recaudar las divisas. Este es un elemento.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Finanzas.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase por donde corresponda a esta Honorable Cámara de Diputados lo que se detalla a continuación:

I. — Contrato del 31 de diciembre de 1982, firmado en Nueva York por mil cien millones de dólares (u\$s 1.100.000.000) —préstamo puente— por las autoridades nacionales.

II. — Antecedentes de dicha operación, que se trató en el Directorio del Banco Central de la República Argentina, en sus sesiones de los días 17 y 20 de diciembre de 1982.

III. — Información sobre el cumplimiento, por parte de los acreedores, de las obligaciones que les correspondían.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario abocarse al estudio de los compromisos que nos atan, con el circuito bancario, respecto de la deuda externa. Nos corresponde como legisladores del pueblo de la Nación, constituirnos en defensores acérrimos de este sistema de vida, que elegimos el 30 de octubre de 1983, el retorno a la democracia. Estamos seguros que el conocimiento en el aspecto financiero por parte de la Honorable Cámara de Diputados, permitirá a las autoridades constitucionales señalar los errores cometidos por las autoridades de facto que les

precedieron y encontrarán en el Parlamento el apoyo necesario para poder hacer frente a las embestidas de las entidades acreedoras y, si fuera necesario, indicar también si el camino es equivocado.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase a esta Honorable Cámara de Diputados:

I. — Realizar un relevamiento del monto abonado en pesos argentinos, y su equivalente en dólares, a las consultorías en el lapso que transcurrió desde 1973 a 1983, por la ejecución de los diversos proyectos encarados por la Nación Argentina a través de sus organismos centralizados y empresas en las que participa con capital.

II. — Implementar, a través de una resolución que comunique a todos los organismos nacionales, la drástica reducción de la contratación de las consultorías de proyectos.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos últimos diez años la Argentina ha concurrido a la contratación de consultorías con un costo que, de acuerdo con informaciones que se tienen, es de cifras multimillonarias. Creemos que las empresas del Estado, que los organismos nacionales, tienen personal idóneo para realizar tales tareas. La Argentina, en sus grandes construcciones de las décadas anteriores, poco necesitó de consultorías para mostrar su capacidad de engrandecimiento. Generalmente, esas consultorías se proveen de buenos funcionarios que arrebatan a las empresas del Estado, preparándolos luego para ocupar funciones públicas. Hoy más que nunca es necesario poner la buena voluntad para sustentar y apoyar al gobierno constitucional; por ello es que una medida de este tipo redundará en beneficio de un presupuesto equilibrado. Si dedicamos buena parte de los préstamos internos o externos al pago de la consultoría, luego los mismos serán insuficientes para atender la obra para la que fueron solicitados. La información de lo pagado en estos últimos diez años quizá depare una sorpresa al país.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son en realidad las manifestaciones hechas por el señor ministro de Economía de la Nación, doctor Bernardo Grinspun, respecto de los sindicatos argentinos, publicitadas por las agencias noticiosas.

2º — Si esas manifestaciones calificaban a los sindicatos argentinos de nazis o fascistas y si fueron desmentidas por el señor ministro de Economía.

3º — En caso de haber sido desmentidas categóricamente, como lo manifestó el señor presidente de la Nación en la reunión que mantuvo el día 23 de febrero de 1984 con el sindicalismo argentino. ¿por qué el periodismo las publica como limitadas?, dejando entrever que más que una desmentida es una ratificación.

*Lorenzo Pepe. — Héctor Horacio Dalmau
— Ignacio Luis Rubén Cardozo. — Luis Santos Casale. — Luis Victorino Cabello.
— Antonio Paleari. — José Luis Manzano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de conocimiento público las manifestaciones hechas por el señor ministro de Economía de la Nación, doctor Bernardo Grinspun, referentes a que los sindicatos argentinos son nazis o fascistas.

Estas manifestaciones agravan al pueblo trabajador argentino, ya que sus organizaciones no reconocen moldes y modelos foráneos, sino que están plasmadas en las luchas que a través de nuestra historia han debido sostener para el establecimiento de la justicia social y mejores condiciones de trabajo.

También es un agravio al Movimiento Nacional Justicialista, cuyo basamento son los trabajadores, quienes sí han sufrido por las explotaciones del capitalismo hasta la aparición en la vida política de nuestro país de ese gran conductor llamado Juan Domingo Perón.

No podemos permitir que se tilde a nuestras organizaciones de nazis o fascistas ni de ninguna otra manera, porque es bien sabido que toda nuestra estructura nacional está fundada sobre la base de la libertad, a punto tal que de todas partes del mundo han emigrado hacia nuestra tierra donde han encontrado un lugar donde desarrollarse libremente.

*Lorenzo Pepe. — Héctor Horacio Dalmau.
— Ignacio Luis Rubén Cardozo. — Luis Santos Casale. — Luis Victorino Cabello.
— Antonio Paleari. — José Luis Manzano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una Comisión Bicameral de Asuntos Indígenas integrada por legisladores que oportunamente se designarán, que se dedicará a dar los instrumentos legales necesarios para que la población indígena del país recupere sus derechos perdidos y goce de los beneficios que la Nación otorga al resto de los ciudadanos.

2º — Dicha Comisión actuará en todas las zonas del país donde existan poblaciones indígenas, efectuando un relevamiento de necesidades y condiciones vigentes para dar solución a los acuciantes problemas de este sector marginado en nuestra Nación.

3º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo solicitar a las oficinas públicas y particulares los informes que estimen necesarios, así como las pertinentes colaboraciones de las entidades públicas y privadas de bien público dispuestas o en capacidad de colaborar.

4º — Los despachos que produzca la mencionada Comisión tendrán prioridad para el tratamiento de esta Honorable Cámara.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El territorio de la República Argentina alberga quince de los cuatrocientos diez grupos étnicos aborígenes que registra el continente latinoamericano. Casi medio millón de indígenas argentinos han sobrevivido al genocidio de la conquista y de la colonia, como también a las matanzas indiscriminadas de nuestros gobiernos republicanos del siglo pasado.

Así comienza el penoso camino de avasallamiento, de la instauración de la barbarie, levantando la falsa bandera de civilización, de una civilización cuya mirada siempre está dirigida hacia las sociedades europeas, en detrimento de nuestras poblaciones autóctonas. En definitiva, bien podemos hablar de la consolidación del sometimiento del indio y de la pérdida de parte de nuestra identidad cultural.

La cuestión indígena debe ser encarada porque es la más antigua que tiene el país entre sus muchas cuestiones no resueltas, y es esta nueva etapa de la vida argentina que consideramos oportuna para la apertura del debate parlamentario en relación con la "definición nacional de una política indígena". De una política indígena tendiente a lograr la rehabilitación social igualitaria del aborígen en la comunidad argentina, tendiente a conseguir remedios definitivos, no parches; no más mendicidad, sino soluciones de fondo.

Hablamos, en esta coyuntura histórica, de la integración latinoamericana; entendemos que la única posible integración debe comenzar "retomando nuestras raíces" para ser nosotros mismos. Quizá de esta manera podamos comprender el verdadero proceso de liberación en lo referente a lo cultural, a lo económico y a lo político, porque habremos comprendido que tenemos una raíz propia, que más de la mitad de la población argentina residente actual, tiene algún antepasado indígena.

Mucha tinta ha corrido y demasiado se ha conferenciado sobre el tema que nos preocupa y si algo se ha obtenido fueron pequeños paliativos, generalmente provenientes de inquietudes de sectores privados, pero consideramos que de no encararse a través de legislaciones adecuadas, con créditos de fomento para desarrollar fuentes de trabajo, solucionando el régimen de tenencia de la tierra y todas aquellas medidas que hagan al fondo de la cuestión, seguiremos leyendo en los diarios, titula-

res como éstos: "El hambre acosa a 700 matacos", "los viveres se están por acabar"; tal es el encabecamiento de un artículo que publica "Clarín" con fecha 16 de febrero de 1984 y que es parte de la realidad argentina a la espera de pronta solución.

Se impone en estos momentos rescatar parte de la sensibilidad adormecida en los argentinos, motivo por el cual recordamos que fue el general Perón quien reconoció los derechos cívicos del aborigen, otorgándoles su libreta de enrolamiento, incorporándolos a la vida de la Nación con los mismos derechos y obligaciones del resto de los habitantes de la Argentina no indígena. También en 1954 el general Perón nombró director de Protección del Aborigen al cacique Gerónimo Maliqueo. Asimismo, nos encontramos con otro antecedente legislativo, digno de mención, que fue la creación de la Comisión de Rehabilitación de los Aborígenes por decreto 16.724 de 1953.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar la inclusión dentro del paquete de proyectos de ley a estudiar por esta Honorable Cámara dentro del período de sesiones extraordinarias, un proyecto en el cual se estudie la posibilidad de reparar moral y materialmente, a todos aquellos que hayan sido incluidos en las llamadas actas institucionales, siendo privados de la libre administración y disposición de sus bienes y/o de su empleo o ejercicio de su profesión, mediante sistemas indemnizatorios previstos en el proyecto de ley que acompaña, a los fines de colaborar con el Poder Ejecutivo nacional en lo solicitado.

También se solicita incluir dentro de lo pedido en el párrafo anterior a todos aquellos que por vinculaciones de algún tipo con quienes figuraran en las actas institucionales, hayan sido interdictos pese a no haber figurado en las mismas.

*Antonio Cassia. — Luis Victorino Cabello.
— Esperanza Reggera. — Mario Alberto Gurioli.*

ANEXO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las ciudadanas y ciudadanos que con motivo de las llamadas actas institucionales fueran privados de la libre administración y disposición de sus patrimonios y/o de sus empleos o ejercicio de sus libres profesiones, serán indemnizados por los mecanismos previstos por la presente ley.

Art. 2º — Quienes hayan sido perjudicados y opten por los beneficios de la presente ley, deberán desistir de toda acción y derecho contra el Estado nacional emer-

gente de los daños consecuencia de la aplicación de las actas institucionales y las normas que en su consecuencia se hayan dictado.

Art. 3º — Los daños serán compensados conforme al siguiente sistema: *Calificación de los daños:*

- a) Pérdida de ingreso por privación de ejercicio de profesión o empleo;
- b) Lucro cesante por la indisponibilidad patrimonial;
- c) Daño moral por la inclusión en acta y detención a disposición del Poder Ejecutivo nacional;
- d) Pérdida de patrimonio por confiscación.

Las indemnizaciones se computarán desde la fecha de su inclusión en las actas y hasta la fecha en que haya cesado la aplicación de las mismas.

Art. 4º — Se abonará a los damnificados una compensación por cada uno de los tres primeros incisos del artículo 3º igual a sus ingresos de diciembre de 1975, actualizados a valor moneda constante y multiplicados por la cantidad de meses que sufrieron la interdicción.

Art. 5º — Los bienes confiscados con motivo de estas actas serán devueltos en propiedad a los damnificados. En los casos en que dichos bienes hayan sido vendidos por el Estado nacional, se abonará a los damnificados una suma igual a la mejor tasación que haya hecho de los mismos la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial actualizada a valor moneda constante.

Art. 6º — Se entiende como actualización a valor moneda constante, a los fines de esta ley, la indexación conforme al índice de precios al consumidor nivel general proporcionado por el INDEC.

Art. 7º — Sólo podrán acogerse a la compensación de la presente quienes residan en el país cuando se acogan a sus beneficios, debiendo presentarse personalmente o por apoderado ante el Ministerio del Interior dentro de los treinta (30) días de promulgada esta norma.

Art. 8º — Los fondos para el pago de las indemnizaciones serán imputados a "Rentas generales" debiendo efectuarse dentro de los diez (10) días de la presentación de los damnificados.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Cassia. — Luis Victorino Cabello.
— Esperanza Reggera. — Mario Alberto Gurioli.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo arribado el país a una instancia constitucional, a través del deseo expresado por la totalidad del pueblo en su conjunto, y que lo manifestara no sólo por intermedio de las urnas, sino y fundamentalmente por medio de las múltiples demostraciones de rechazo al régimen dictatorial que usurpara el poder legítimo, disolviendo el Parlamento y arrogándose toda la autoridad, ha llegado también el momento de encarar las reivindicaciones que moral y materialmente corresponden, en razón de estricta justicia.

Es así como se han presentado distintos proyectos encaminados, precisamente, a lo expresado en el párrafo anterior, pero cabe realizar una apreciación que se con-

sidera de importancia, y es la de resarcir a aquellas personas que, directa o indirectamente, tuvieron relación con la autoridad constitucional durante el período 1973-1976, y que fueran incluidas en las llamadas actas institucionales, y que por motivo de ello fueron privadas de la libre administración y disposición de sus bienes patrimoniales, así como también del libre ejercicio de su profesión o empleo.

Entendemos que la reparación moral y material que se realice con estas personas será, además de un acto de justicia hacia las mismas, una actitud de reafirmación soberana de la autoridad emanada del pueblo, ya que un gobierno constitucional es elegido por el pueblo y sólo el pueblo, por medio de los mecanismos precisados por la Constitución Nacional, es quien tiene la autoridad, si lo deseara, de cambiarlo, pero nunca, y por ningún motivo, puede nadie utilizar la fuerza para derrocarlo.

De acuerdo a lo manifestado, y en la seguridad de que los señores diputados sabrán comprender el espíritu que trasunta el presente proyecto, me resta solamente solicitar su aprobación por parte de esta Honorable Cámara.

Antonio Cassta. — Luis Victorino Cabello. — Esperanza Reggera. — Mario Alberto Guarioli.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que la Administración Nacional de Aduanas habilite un paso de frontera y oficina de aduana en la nueva ciudad de Federación (Entre Ríos).

Bernardo Ignacio Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La nueva ciudad de Federación, como es de pública notoriedad, fue creada cuando el anterior emplazamiento de la mencionada localidad debió quedar sumergido por las aguas del río Uruguay, al construirse la represa hidroeléctrica de Salto Grande.

La vieja ciudad de Federación contaba desde hace muchos años con un puerto y servicio aduanero, dado que se trataba de una localidad fronteriza con la República Oriental del Uruguay.

En la actualidad se cuenta con un puerto construido y dotado de todas las condiciones de tal, siendo además, el puerto central y único construido sobre el lago de Salto Grande, formado por la construcción de la represa del mismo nombre.

La nueva ciudad de Federación, por su moderna traza urbanística y privilegiada ubicación, está llamada a ser una ciudad eminentemente turística a muy corto plazo, de ahí que es necesario e imprescindible contar

con la habilitación peticionada para lograr una adecuada comunicación entre los países vecinos parte de este objetivo.

Se encontrarían en condiciones de tener vinculación turística y/o comercial con la Nueva Federación las localidades de Constitución, Belén y Bella Unión, de la República Oriental del Uruguay, así como también la pequeña población turística de Termas del Arapey en ese mismo país, que redondean unos 15.000 habitantes. También existen posibilidades de vinculación con Quareim, en el Brasil, con unos 7.000 habitantes.

Estudios efectuados por la Municipalidad de Nueva Federación durante anteriores administraciones, hacen ascender al posible movimiento de salida y entrada de personas a aproximadamente unas 150 a 200 diarias, considerándose posible un aumento en las temporadas turísticas, máxime aún teniendo en cuenta la inminente instalación de un casino y sala de juegos en esta ciudad.

Asimismo, es conveniente destacar que el municipio cuenta con instalaciones para el funcionamiento administrativo de la aduana, las que se encuentran ubicadas calle por medio con el puerto, lo que facilita enormemente la instalación del organismo que se peticiona.

Por éstas y otras razones que no es del caso detallar, solicitamos la aprobación del proyecto de resolución en los términos referidos.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle que arbitre los medios tendientes a lograr que la empresa Ferrocarriles Argentinos reintegre nueve (9) locomotoras General Motors, pertenecientes a la línea General Urquiza, que fueron transferidas durante la administración anterior a otras líneas de Ferrocarriles Argentinos, como asimismo disponga el cese inmediato del envío de nuevas locomotoras de esta línea hacia otras.

Bernardo Ignacio Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el gobierno de facto, la administración de Ferrocarriles Argentinos dispuso arbitrariamente transferir 9 locomotoras General Motors de la línea del Ferrocarril General Urquiza a otras líneas. Ante el inminente comienzo de obras de reconstrucción en la red troncal de la zona mesopotámica y la proyectada federalización del Ferrocarril Urquiza, cuya administración está proyectado transferirse a las provincias mesopotámicas, se requiere contar con un parque tractivo acorde con la posibilidad de carga a transportar a breve plazo y con la reconstrucción plena de la línea en la plenitud de

su capacidad operativa. Ello impone sea revertida esta tendencia seguida en anteriores administraciones tendientes a vaciar nuestros ferrocarriles mediante la transferencia paulatina de elementos hacia otras líneas.

Esto constituirá, sin duda, el afianzamiento de un auténtico federalismo y repercutirá favorablemente en la producción y economía regional y nacional, objetivos serios y ciertos de la nueva etapa democrática que iniciamos los argentinos el pasado 30 de octubre.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A la Comisión de Transportes.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, y al señor director de Ferrocarriles del Estado, que en conjunto encaren las reparaciones necesarias del puente carretero que une ambas partes de la ciudad de Remedios de Escalada, Este y Oeste, dentro de la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que este puente se halla cercano a la estación de ferrocarril de la mencionada localidad, y que su estado dificulta el tránsito, incluso, de la avenida Pavón.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunicación vial de una población resulta de fundamental importancia, ya que no sólo posibilita la libre circulación de sus habitantes, sino que facilita el intercambio comercial, industrial, cultural, etcétera, de los mismos.

Cuando esta población es numerosa, y además es una zona fabril y de viviendas de real importancia por el número de habitantes que posee la importancia de esa comunicación vial se ve acrecentada, máxime cuando la movilidad habitacional de la zona está aumentando, debido al desplazamiento de población de la Capital hacia las zonas suburbanas, y encontrándose la localidad situada a escasos kilómetros de esta Capital.

En este caso concreto, me estoy refiriendo a la localidad de Remedios de Escalada, la que cuenta con una numerosa población, y está interconectada con grandes zonas fabriles de los alrededores, como Lanús, Banfield, etcétera.

La ciudad de Remedios de Escalada se encuentra asimismo dividida en dos, por el tendido de la línea férrea del Ferrocarril General Roca, a tal punto que se denomina Remedios de Escalada Este y Remedios de Escalada Oeste, a ambas partes de la ciudad, las cuales se hallan comunicadas por un puente carretero que pasa por sobre las vías del mencionado ferrocarril. De más está decir la dificultad que significa el que la comunicación vehicular se realice casi exclusivamente por este puente, teniendo en cuenta el tránsito intenso de automóviles, camiones, camionetas y medios públicos de transporte que circulan por la localidad de refe-

rencia. Y es así como es dable encontrar a menudo, nudos de vehículos que no pueden moverse, atascando no sólo este puente carretero, sino incluso el tránsito por la avenida Pavón, que es ruta de entrada y salida de la zona sudoeste de la parte suburbana del Gran Buenos Aires.

Pero esto ya de por sí engorroso se ve acrecentado por el estado deficitario en que se halla el mencionado puente carretero, debido al paso de los años y a la poca atención que se ha prestado a su mantenimiento, por lo que hoy se hace necesario instrumentar, por intermedio del organismo que corresponda, las reparaciones necesarias del puente citado, a los efectos de llevar al menos una pequeña solución al problema de circulación de la población de Remedios de Escalada.

Por lo tanto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase a esta Honorable Cámara, por donde corresponda:

1. Si el barco de bandera argentina "Gladiator" de la firma Maruba, trae como carga 3 remolcadores, de construcción japonesa, para incorporarlos al sistema de remolque de maniobra en algún puerto de la Argentina.

2. Qué funcionario anterior al 10 de diciembre de 1983, del área del Ministerio de Economía, autorizó dicha importación.

3. Qué elementos técnicos-jurídicos avalaron dicha operación.

4. Qué inversión en divisas se realizó para la adquisición de tales remolcadores.

5. Qué tipo de operación se realizó para concretar dicha compra, y si se requirieron avales del Estado o de algún banco. Si fuese de entidad bancaria, especificar qué banco.

6. Si obra en la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial comunicación de dicha compra y embarque, teniendo en cuenta que el servicio de remolques es un servicio público. Y si las actuales autoridades fueron notificadas por el permisionario de dicho servicio.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si es necesario investigar en este país por lo sucedido en los últimos 10 años, quizás el ritmo vertiginoso de autorizaciones de importación haya sido en los últimos 4 meses del gobierno de facto. La importación de remolcadores al país, por ciertos concesionarios del servicio público, que quizá no hayan invertido divisas desde la Argentina, pero sí divisas que tienen depositadas en el extranjero, por ser armadores nacio-

nales de líneas marítimas, confieren de cualquier forma, una evasión. Además, como resulta de las anteriores autoridades de la ex SEIM y de las actuales autoridades de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, es más que suficiente y aun excesivo el número de remolcadores que operan en la República Argentina. Se nota, además, en esta área de los intereses marítimos y fluviales, por parte de ciertos armadores, desconocer a las autoridades en lo que hace al cumplimiento de normas preestablecidas. Nadie desconoce la crisis que vive la industria naval, una de las mayores que se ha registrado en la historia de esta actividad. Ello implicaría que con esta importación se ha desconocido, por parte del permisionario que los importó, la crisis y la falta de trabajo que azota a la industria naval, se han utilizado divisas que se debieron reingresar a la Argentina e invertirse en el país, los funcionarios económicos que autorizaron dicha importación han actuado subjetivamente en lo que hace a las autorizaciones para importar configurando un abuso de autoridad que reprime el Código Penal, y no se ha escuchado a las autoridades del área respectiva. Es necesario que en este momento de crisis que el país vive, todos aportemos en bien de la República, y pareciera que ciertos empresarios de esta área no quisieran acompañar este proceso de institucionalización que vive la Argentina.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Transportes.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que se licite y adjudique en la nueva ciudad de Federación una emisora de radiodifusión de 1 kw de potencia y 90,5 MHz frecuencia (frecuencia modulada) y 0,250 kW de potencia y 1.484 kHz (amplitud modulada).

2º—Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Bernardo Ignacio Salduna

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución de instalar dicha emisora obedece al plan de radiodifusión de frontera, dentro del cual la nueva ciudad de Federación (Entre Ríos) y Villa Unión (La Rioja) serían experiencias piloto.

A solicitud de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (nota 1.390 S.C. de fecha 3-11 80), Dirección Nacional de Radiodifusión, se realizó un relevamiento técnico donándose posteriormente un terreno (manzana 536) para funcionamiento de la emisora. A su vez, la municipalidad ofreció ceder un terreno para la localización provisoria, y hasta tanto esté construido el edificio, donde funcionaría la radio, pero en estos momentos la tramitación está detenida por falta de partidas presupuestarias para la construcción del edifi-

sio definitivo (nota 598, D.N.R.P.O. E/82). Motiva este pedido de resolución, en consecuencia, el urgir acelerar el trámite.

Los motivos que dan fundamento a la petición de instalar una radio de las características apuntadas en Federación son abundantes, pero expondré solamente los que considero más importantes:

a) La decisión política ya fue tomada durante el anterior gobierno por la Secretaría de Comunicaciones y la resolución es firme;

b) El edificio para la localización provisoria fue otorgado en préstamo por el municipio de Federación;

c) El terreno para la construcción definitiva fue donado;

d) Manifestaciones de los funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones durante el anterior gobierno indican que los equipos pertinentes estarían en el país (en 1981, cuando se tramitó el expediente, la Fuerza Aérea tenía la responsabilidad del tema);

e) La circunstancia de haber sido declarada Federación "zona de frontera" y sufrir la penetración de distintos medios extranjeros en materia económica, social, cultural, educacional, etcétera, etcétera (ley 18.575, artículo 6º y decreto 2.336/78);

f) Como un imprescindible medio de comunicación social y educacional, máxime teniendo en cuenta que la mayoría de la población federatense se ha visto obligada a retirarse del antiguo asentamiento de la ciudad con motivo de la creación del lago Salto Grande, pero queda un remanente de la vieja ciudad, sin mayores comunicaciones con la nueva;

g) Como creación de una nueva fuente de trabajo y de reactivación económica, permitiendo que la frecuencia de amplitud modulada se autofinancie con publicidad zonal;

h) La circunstancia de que Federación dejó de ser, con el traslado, paso obligado de los viajeros, pasando a estar la ruta nacional 14 a quince kilómetros, y el ferrocarril a dieciocho kilómetros, teniendo atractivos de gran belleza, no está identificada aún por el turismo masivo, necesitando la ayuda de la promoción para lograr una afluencia rentable.

Es de hacer notar, por último, que entre los 500 kHz y los 1.510 kHz entran no menos de seis emisoras uruguayas y dos brasileñas de gran potencia, no escuchándose radios entrerrianas. Por otra parte, se evita la fuga de divisas en publicidad al exterior.

En suma, la inversión es muy poca, y los beneficios considerables, razón por la cual no creo necesario seguir extendiéndome sobre el tema y solicito la inmediata aprobación del proyecto aludido.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A la Comisión de Comunicaciones.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, se proceda a la

instalación de una agencia del Banco Hipotecario nacional en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba.

Orlando Enrique Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la vital importancia que presenta en la zona central de la provincia de Córdoba, la ciudad de Villa María, vengo a solicitar la apertura de una agencia del Banco Hipotecario nacional.

Villa María está ubicada geográficamente en el corazón de la provincia, sobre una extensa llanura; por su desarrollo poblacional, comercial e industrial es la tercera ciudad en importancia. Cuenta con aproximadamente 80.000 habitantes, que son beneficiarios de todo tipo de servicios comunales, tales como: red de gas domiciliaria, cloacas, desagües, agua potable y además energía eléctrica y red de gas para uso industrial.

Punto neurálgico para las distintas vías de comunicación de diferentes regiones del país.

La calidad inmejorable de los campos adyacentes al casco urbano ha favorecido al desarrollo de la agricultura y la ganadería, donde se destaca la industria lechera. Esta actividad ha tenido en los últimos años un marcado incremento, instalándose en la zona fábricas de primer nivel.

De no haber sido por la nefasta política económica —años 1976/1983— que generó el cierre de muchos establecimientos industriales y comerciales, dejando en la calle a un sin número de trabajadores, hoy Villa María sería un polo económico de primer nivel regional.

En ese panorama parece como una impostergable necesidad de la comunidad contar al menos con una agencia del Banco Hipotecario nacional, una ciudad con la cantidad de habitantes mencionados, con la posibilidad cierta de atraer a mano de obra ociosa de lugares circundantes, reclama de una inmediata solución al grave problema habitacional de la comunidad actual y tomar medidas de prevención para el futuro; que actualmente sus habitantes deben gestionar los créditos en la ciudad de Bell Ville, distante 56 km., donde se encuentra la sucursal con toda una infraestructura que obliga en la presente situación que vive el país a solicitar una agencia y no una sucursal como realmente se merece y necesita la ciudad de Villa María.

Es de destacar que la sucursal de Bell Ville, atiende los servicios crediticios de los departamentos: Unión, Marcos Juárez y San Martín, del total de operaciones un 60 % aproximadamente pertenecen a este último, que es donde se encuentra ubicada la ciudad de Villa María.

Desde hace muchos años las fuerzas vivas del trabajo y las instituciones representativas en general, además de la Municipalidad, vienen bregando incansablemente, con legítimos derechos, por la instalación en esa ciudad de una agencia, por lo menos, que solucione este problema de profundas implicancias socioeconómicas por los motivos expuestos.

Es necesario destacar que durante 1983, la ciudad de Villa María demandó de dicha institución la cantidad de 1.500 solicitudes de viviendas. Estos trámites se debieron gestionar, como dije, en la ciudad de Bell

Ville, ocasionando a los peticionantes la obligatoriedad de trasladarse a tal localidad con los gastos que esto ocasiona.

Teniendo en cuenta que esta petición es una legítima aspiración de todos los habitantes de la ciudad de Villa María, hacer realidad este proyecto constituirá, sin duda, un acto de estricta justicia por lo que aspiro a que esta Honorable Cámara de Diputados dé aprobación a esta resolución.

Orlando Enrique Sella.

—A la Comisión de Finanzas.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, se proceda a la instalación de una sucursal del Banco Nacional de Desarrollo en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Orlando Enrique Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la vital importancia que presenta en la zona central de la provincia de Córdoba la ciudad de Villa María, vengo a solicitar la apertura de una sucursal del Banco Nacional de Desarrollo.

Villa María está ubicada geográficamente en el corazón de la provincia, sobre una extensa llanura; por su desarrollo poblacional, comercial e industrial es la tercera ciudad en importancia. Cuenta con aproximadamente ochenta mil (80.000) habitantes, que son beneficiarios de todo tipo de servicios comunales, tales como: red de gas domiciliaria, cloacas, desagües, agua potable y además energía eléctrica y red de gas para uso industrial.

Punto neurálgico para las distintas vías de comunicación de diferentes regiones del país.

La calidad inmejorable de los campos adyacentes al casco urbano ha favorecido al desarrollo de la agricultura y ganadería, donde se destaca la industria lechera. Esta actividad ha tenido en los últimos años un marcado incremento, instalándose en la zona fábricas de primer nivel.

De no haber sido por la nefasta política económica —años 1976/1983— que generó el cierre de muchos establecimientos industriales y comerciales, dejando en la calle a un sin número de trabajadores, hoy Villa María sería un polo económico de primer nivel regional.

A pesar de tales medidas que afectaron por igual a productores, industriales, comerciantes y trabajadores ha quedado latente una infraestructura que con acertadas medidas de reactivación pueden recomponer el deterioro causado.

En este marco surge la evidente necesidad de contar, en dicha ciudad, que además hace sentir su efecto en una gran zona, con una entidad bancaria como el Banco Nacional de Desarrollo que canalice todas las numerosas inquietudes que tienen los industriales y comercian-

tes de la región. A título de ejemplo quiero mencionar que se encuentran radicadas cuatrocientos cincuenta (450) industrias y tres mil cuatrocientos (3.400) comercios.

En la actualidad, los trámites por la antes mencionada entidad bancaria se deben realizar en las ciudades de Río Cuarto y San Francisco, generando un innecesario gasto cuando no un retraso en la prosecución de los trámites que perjudican al solicitante.

Que además configura un hecho de notable injusticia para la ciudad la carencia de servicios fundamentales en el área industrial, de la construcción y laboral, en relación a la importancia regional que le da a Villa María el hecho de ser el centro de la provincia y por ende del país y el desarrollo alcanzado.

Es necesario destacar que existen en la ciudad instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas pero que no satisfacen los requerimientos del empresariado villamariense y regional que debe trasladarse a ciento cincuenta (150) kilómetros.

Teniendo en cuenta que esta solicitud es una legítima aspiración para todos los ciudadanos de la zona, que todos ellos serían sus beneficiarios, es que aspiro a que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé aprobación a este proyecto.

Orlando Enrique Sella.

—A la Comisión de Finanzas.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al rector de la Universidad de Buenos Aires la pronta reapertura de la Facultad de Antropología, carrera que es considerada de suma importancia, y evitar a nuestros estudiosos el emigrar para poder cursar dichos estudios.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estudio del hombre y su desarrollo es uno de los temas más importantes que puede investigar un científico, a la par que significa una necesidad para el desarrollo de la sociedad el conocer cuál es la evolución de la humanidad y, en lo respectivo a un país, es fundamental el estudio antropológico de los primitivos habitantes de ese territorio que le es propio.

Es por estos motivos que el pedido a que nos vamos a referir, es a la apertura de la Facultad de Antropología, cuya carrera se halla suspendida en nuestro país desde hace ya bastante tiempo, cosa que es realmente sorprendente en un país cuyos profesionales universitarios son reconocidos en todo el mundo por su capacidad y por sus conocimientos, fruto del esfuerzo de nuestro pueblo, que permitió que en otras épocas nuestras universidades estuvieran a la altura de las mejores del mundo, pero que desgraciadamente, han perdido mucho como consecuencia de las políticas universitarias seguidas por distintos gobiernos, de los cuales este último, que

se apropió del poder el 24 de marzo de 1978 y que fuera defenestrado por el presionamiento ejercido por las fuerzas populares.

Pero en lo que respecta a la disciplina antropológica, es ésta una carrera que, pese a su importancia, los distintos gobiernos, aun constitucionales, le han negado la validez necesaria, y es por ello que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha cubierto y considero que para nuestros estudiosos resulta imposible muchas veces el realizar el estudio de la carrera en otros países, como Francia por ejemplo, en la cual se dictan clases de la disciplina.

Esta dificultad se vería obviada con la apertura de la carrera, máxime teniendo en cuenta que en nuestros territorios existen innumerables zonas de sumo interés antropológico, siendo incontable la cantidad de científicos extranjeros que realizan viajes a nuestro suelo en busca de restos que sean motivo de investigación y análisis.

De acuerdo con lo expresado, sólo me resta solicitar del conjunto de los legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Educación.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Economía que, por medio de los equipos de asesores de su ministerio, elabore una medida que permita estimar costos con variables previsible, a los efectos de permitir eliminar como forma general de estipular valores, a la moneda dólar, que actúa en detrimento del valor moral de nuestra moneda nacional, el peso argentino.

Que esta variable solicitada se implemente en el término de 90 días, a los efectos de poder legislar una ley que prohíba terminantemente la utilización del dólar en los valores de muebles e inmuebles y/o contratos de orden nacional, en todo el territorio de la República.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la época iniciada por el ministro de Economía Martínez de Hoz, de triste fama, en la que la especulación financiera se impuso de tal forma que llegamos a conformar lo que dio en llamarse la "patria financiera"; y es en esta época en que se comenzó en forma masiva a realizarse contratos en nuestro país con condicionamientos que estiraban los aumentos o variaciones del valor de la moneda en base al valor del dólar estadounidense, con las derivaciones e implicancias lógicas que derivaban y derivan de este tipo de contratos, que si bien protege a una parte de los firmantes del contrato, por lo general actúa en contra de la parte deudora, llevándola a situaciones de angustia permanente, por no tener ningún tipo de seguridades con respecto a cuánto

puede variar la deuda contraída, al punto tal que se han producido situaciones en que el monto de la deuda supera en mucho el valor real de lo adquirido.

Pero además de esta situación planteada, nos encontramos con que la existencia de contratos de esta naturaleza desvirtúa el valor de la moneda nacional, no sólo en lo económico, sino fundamentalmente en lo moral, por cuanto implica desconfianza con respecto a las posibilidades del país, y si bien no podemos exigir que los ciudadanos confíen ciegamente en el gobierno de turno, sea el que fuere, y porque la confianza de los gobernantes se gana y no se exige, sí al menos podemos exigir de los ciudadanos el respeto a la República, entre lo cual se encuentra el respeto a sus valores, siendo la moneda de curso legal uno de ellos.

Al mismo tiempo que implementemos una medida que asegure a ambas partes de los firmantes de un contrato, al menos en el conocimiento de las variaciones de los valores reales, estaremos implementando una medida que tienda a la revalorización interna de la moneda nacional de curso legal, y estaremos también ganando esa confianza que el pueblo de la Nación nos pueda brindar.

Por lo tanto, el espíritu de este proyecto queda expresado en lo anteriormente dicho y, al solicitar de la Honorable Cámara la aprobación, lo hago con el convencimiento de que sabrán comprender la realidad existente y la defensa del patrimonio nacional que el proyecto presentado tiene implícita.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Finanzas.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión a los efectos de que efectúe un exhaustivo análisis y concrete un plan nacional de cultura, el cual rescate la esencia de nuestro ser nacional y el de nuestros pueblos hermanos de Iberoamérica.

2º — Este plan deberá contemplar tanto lo artístico y artesanal, como lo científico de nuestras distintas culturas integrándolo en un mismo proyecto, a los efectos de no producir áreas estancas del quehacer cultural.

3º — Esta comisión deberá instrumentar la consulta a los distintos sectores de la opinión pública (partidos políticos, CGT, organismos sociales intermedios, etc.) a fin de implementar la participación activa de toda la sociedad en la creación del mencionado plan nacional de cultura.

4º — La comisión elevará el proyecto de plan a esta Honorable Cámara en un término no superior a los 240 días, a los efectos de que previa consulta de la Honorable Cámara, ésta instrumente la efectiva puesta en marcha.

5º — Solicitar de la Secretaría de Cultura y Educación de la Nación la mayor colaboración en los estudios a realizar, como asimismo en la implementación del plan desarrollado.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El "hecho cultural" como manifestación trascendente del hombre, es de por sí el factor más importante de una sociedad, ya que no sólo el individuo se perpetúa a través de este acto sino que de alguna manera el conjunto de los hechos culturales son el reflejo de la sociedad en su totalidad.

Pero este "hecho cultural", que no es más que la expresión personal de un individuo o de un grupo de ellos, no es en sí mismo la cultura, sino que es una manifestación de la misma, es decir, lo emergente de todo un conglomerado de cosas, que van a permitir esa expresión unilateral, digámoslo así, que se convierte en la obra, en el "hecho cultural", que bien puede ser una manifestación artística tanto como científica, ya que tanto el teatro, como la música, la pintura, etc., son parte de la cultura, de la misma forma en que las matemáticas, la física, etc., lo son. Es decir, que la Cultura, con mayúsculas, es la manifestación total del hombre en su plenitud y, por lo tanto, no podemos sectorizar en compartimentos estancos las distintas áreas que la conforman, sino que en la preparación de un plan nacional de cultura debemos integrarlas, ya que de lo contrario estaremos limitando la cultura a las simples manifestaciones del "hecho cultural".

Sirva lo anterior como prólogo al planteamiento de presentar a esta Honorable Cámara la necesidad de implementar un plan nacional de cultura que de distintas maneras viene exigiendo la totalidad del país y que quedará de manifiesto en las distintas expresiones vertidas por nuestro pueblo durante toda la etapa pre-eleitoral, y no me equivoco al decir que esta exigencia de nuestro pueblo tiene ya raíces muy antiguas, desde aquella época en que toda la "sociedad" miraba hacia el exterior, sin reparar en que las necesidades básicas del país no eran resueltas por planes que muy bien podían servir en Europa o Estados Unidos, pero que no eran válidos para ser implementados en nuestro suelo, ni contemplaban la realidad argentina, así como tampoco las potencialidades reales de nuestro pueblo.

Ante la irrupción del peronismo en la vida política nacional, y con él la participación activa del pueblo en los actos de gobierno, se comenzó a instrumentar planes culturales mucho más acordes a nuestra Nación, tendientes incluso a integrar no sólo nuestra cultura sino la de los países hermanos de Iberoamérica, en la senda que ya nuestros mayores nos marcaran, me refiero a la integración de la patria grande.

En cuanto a los hechos culturales, se realizó la implementación del tren cultural, por ejemplo, pero sin olvidar que este acto estaba acompañado de planes de desarrollo de los distintos deportes como también los estudios universitarios, siendo uno de los exponentes de esa época la creación de la Universidad Obrera Nacional.

Vemos de esta manera, cómo en lo referente a cultura se trató de emplear un plan nacional, que no hacía específicamente a un área en particular, sino que se integraban las distintas manifestaciones de la cultura, en la búsqueda de encontrar ese "hombre nuevo", que surgiendo de la esencia misma de nuestro pueblo, instrumentara una sociedad que elevara a nuestro país,

a los más altos grados de evolución, tratando de alcanzar la liberación definitiva de cualquier tipo de opresión, dentro de las cuales la opresión cultural, por ser la más sutil, es quizá la más peligrosa.

Desgraciadamente, fueron muchas las cosas que sufrió nuestro querido país, al punto tal que todo aquello que se comenzara a construir, no sólo fue quedando de lado, sino que muchas de las cosas realizadas, o bien fueron destruidas, o bien fueron desvirtuadas en su esencia, donde las distintas alternancias de los gobiernos militares, manejados ideológicamente por las minorías extranjerizantes, han sido los instrumentos que sirvieron, quizá más allá de sus expectativas, a esta colonización cultural, que sin lugar a dudas debió soportar el país todo.

Dentro de esos gobiernos militares, sin lugar a dudas, el que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976, fue el peor de todos, ya que no solamente destruyó la cultura nacional, sumergiendo todo tipo de manifestación en la no expresión de la realidad, o al menos intentándolo, sino que además destruyó moral y físicamente a la sociedad argentina, haciendo que los más altos exponentes de nuestra cultura nacional, o bien figuren entre los desaparecidos, o bien debieron emigrar, llevándolos a un exilio forzoso. Pero si bien el intento de esta dictadura, fue la aniquilación de la expresión popular en cualquiera de sus formas, no dejó el pueblo de luchar por reconquistar lo que le pertenece por derecho propio, y es así, como habiendo llegado a las felices circunstancias de acceder a la elección de un gobierno constitucional, se preocupó de exigir por distintos medios, a las diversas tendencias políticas que *intervinieron en la contienda electoral*, la necesidad de que se instrumente un plan nacional, que contemplando las reales necesidades y posibilidades del país, inserte el tema de la cultura en esa línea de lograr la liberación y romper definitivamente con la dependencia.

Y como este deseo de liberación, es un grito que ha salido de las gargantas de todos los argentinos, es también deseo de ellos el participar de cualquier tema que haga a la liberación, y por ende la creación de un plan nacional de cultura, adquiere una relevancia de tal magnitud, que el pueblo exige ser partícipe y no mero espectador, quizá porque habiendo sufrido la oscuridad del régimen "de facto", ahora aspira a la luz que emana del libre juego de las alternativas democráticas, por lo que sufrió y por lo que luchó.

Y para la instrumentación de que así se haga, nada mejor que la creación de una comisión que encare el estudio de un plan a instrumentarse en todos los órdenes, pero que surja de la consulta popular y también por intermedio de los distintos sectores políticos, gremiales, artísticos, etcétera; y una vez estudiado y realizado ese plan nacional de cultura, sea esta Honorable Cámara, como representante directo del pueblo, la encargada de aprobarlo e instrumentar su puesta en marcha.

Creo que los argumentos expresados, más los que seguramente cada uno de los legisladores tiene en mente, son el suficiente aval para solicitar la aprobación del proyecto presentado.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Educación.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión a los fines de estudiar e investigar, con la colaboración del Ministerio de Educación, las causas reales de la deserción escolar primaria.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión mencionada en el artículo 1º.

3º — La comisión estará integrada por tres senadores y nueve diputados, quienes designarán el personal administrativo necesario.

4º — Esta comisión presentará los resultados de los estudios realizados, así como un plan de trabajo a desarrollar con las soluciones pertinentes a los problemas encontrados, tendientes a erradicar el problema de la deserción escolar y el analfabetismo, en un plazo que no exceda del 30 de octubre de 1984.

5º — La Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo a la planificación elaborada por la comisión, implementará la legislación necesaria a los efectos de llevar a cabo el inicio de las tareas que surgieren de dicho plan, al comenzar las clases del ciclo lectivo de 1985.

6º — La Honorable Cámara, en conjunto con el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Educación, estudiará las posibilidades de integrar activamente a un plan nacional de Educación primaria, de alcances inmediatos, a la totalidad de los integrantes de la sociedad argentina: particulares, empresarios, sindicatos, fuerzas armadas, clero, empresas nacionales, mixtas y/o internacionales, quienes deberán prestar la máxima colaboración al plan que instrumente el Poder Ejecutivo nacional.

7º — Solicitar del Poder Ejecutivo nacional la colaboración necesaria para la consecución de los fines previstos.

8º — Solicitar del Estado, por intermedio del Poder Ejecutivo, la financiación del plan elaborado.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un pueblo es el fiel reflejo de su cultura, del desarrollo histórico de la misma y de la información y educación que sus integrantes han recibido por parte de sus mayores.

Es evidente que lo mencionado en el párrafo anterior es una verdad insoslayable y de la cual somos responsables los legisladores en la parte que hace referencia a la información y educación que recibe nuestro pueblo, en la medida que somos los encargados de instrumentar la legislación correspondiente.

Y si bien la educación en sí misma no es la cultura, es por lo menos una de las partes más importantes de la misma, siendo por ello obligación del Estado el velar por todo lo referente al tema, el cuidado de los programas de estudio, la implementación de los planes, etcétera.

Después de mucho bregar, ya hace muchos años se implantó en nuestro país la educación primaria como gratuita y obligatoria, considerando que el acceso al co-

nocimiento es un derecho inalienable de todos los individuos que componen la sociedad y es una obligación de los mismos para con el país el recibir la educación adecuada, como es obligación del Estado el promover y arbitrar los medios para que ese derecho sea una realidad.

Desgraciadamente, por las distintas situaciones socio-económicas en que se halla inmerso el país, la deserción escolar primaria y secundaria ha llegado a límites alarmantes, y cómo será ese estado de cosas que hasta la dictadura militar debió aceptar esto como una realidad, aunque en el seminario de docentes que instrumentara obligó a los seminaristas a que no trataran como causa de la deserción escolar primaria las motivaciones de orden económico o social que fueran producidas por la política desarrollada por el proceso.

Hoy, el Gobierno nacional ha heredado esta situación, y por ser producto de una elección en que todo el pueblo manifestó su deseo de cambio en todos los aspectos, debe encarar también el cambio de este estado de la enseñanza primaria, a fin de cumplir con esa ley de enseñanza gratuita y obligatoria, porque moralmente debemos atender a las necesidades de educación de nuestro pueblo, a quien nos debemos y por quien fuimos elegidos para ser los defensores de sus derechos y artífices de las soluciones que sean necesarias, dentro de nuestras posibilidades y con todas nuestras fuerzas.

Es por esto que presento a esta Honorable Cámara un proyecto inherente a la situación planteada respecto de la deserción escolar, problema que debemos encarar, para erradicar definitivamente el índice actual de analfabetismo hasta llevarlo a cero. Y como la ley existe, es cuestión de instrumentar los medios para que sea cumplida por todos aquellos que sean responsables, realizando un estudio de la situación, no en busca de culpables, sino en busca de soluciones posibles de instrumentar, y que con la participación activa de todos seamos realmente conscientes y ofrezcamos a nuestros hijos una patria en la que la igualdad no sea una expresión de deseos, sino una realidad tangible.

Por esto considero, como primera medida, que una comisión realice un estudio y relevamiento real de la situación, a fin de contar con un cuadro de situación que refleje fielmente ese estado de cosas, a los fines de poder luego instrumentar las soluciones pertinentes.

Esta comisión de la luego plantear una planificación en conjunto con el Ministerio de Educación, que permita en el menor tiempo posible revertir la situación imperante, fijándose como tiempo límite para haber terminado la planificación el 30 de octubre de 1984, a los efectos de que las soluciones planteadas puedan comenzar a instrumentarse con el inicio del ciclo lectivo del año próximo.

El Estado deberá proveer la infraestructura necesaria y los medios para poder llevar adelante el plan que se estudie.

A su vez, esta Honorable Cámara instrumentará las legislaciones atinentes al tema que sean necesarias, con la celeridad immanente de carácter crítico del tema, y considerando que ya se ha perdido demasiado tiempo a causa de un gobierno que no respondió a las necesidades del pueblo y que obvió literalmente el tema.

Asimismo, como éste es un problema que debe ocuparnos a todos los argentinos y del que todos debemos ser solidarios, se deben analizar las leyes que se precisen para que los particulares en general, y las empresas públicas y privadas, nacionales, mixtas o internacionales, brinden sus instalaciones y su personal, es decir, una colaboración integral, a los fines de instrumentar una planificación de soluciones rápidas, la cual sólo podremos realizar si contamos con colaboración de toda la población, ya que todos somos responsables, y porque el futuro y la grandeza de la patria lo solucionaremos entre todos o no lo solucionará nadie, y así emprendemos el camino real hacia una democracia participativa, de liberación y en contra de la dependencia.

Señores diputados, en la seguridad de que, más allá de las diferencias de colores políticos, compartimos el deseo de la justicia social, y de que el presente proyecto tiende a hacer realidad esa meta, sólo me resta solicitar de ustedes la aprobación del mismo.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Educación.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Cuál fue la tasa de crecimiento real del costo de la vida durante el mes de febrero de 1984.

2. Si el incremento del 7 % en los salarios, que según las informaciones periodísticas de la fecha se aplicaría al mes de febrero, se agregaría al 11 % ya conocido y concedido, o si, en realidad, el porcentaje global sería del 18 por ciento.

3. Cuáles son los organismos responsables y los funcionarios que entregar a la opinión pública las falsas cifras sobre la tasa de crecimiento del costo de la vida y cuáles son las medidas que se adoptaron para evitar la repetición de hechos de esta naturaleza.

4. Cuáles fueron los motivos reales para que el alza del costo de la vida haya superado largamente las anunciadas previsiones oficiales.

Lorenzo Pepe. — Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante años el país vivió la pesadilla de la tristemente llamada "patria financiera". En ese período la burla constante en la información que se brindaba al pueblo de la República era el común denominador del accionar del gobierno de facto y la deformación de la realidad un permanente estado de anestesia con el cual se pretendía paralizar la capacidad de reacción de la ciudadanía.

Estábamos convencidos de que en esta administración democrática la falsedad en la información e incorrecta

publicidad de los actos de gobierno eran cosa del pasado y definitivamente erradicadas como método de conducción política

Sin embargo, hemos visto con profunda inquietud y desagrado cómo las cifras de la inflación oficialmente entregadas a la opinión pública correspondientes al mes de febrero fueron bruscamente rectificadas pocos días después de su anuncio. Si bien, por una parte, tal rectificación denota una loable intención del Poder Ejecutivo de ajustarse a la verdad en sus informaciones por otra parte deja pendiente la duda sobre la eficiencia, idoneidad y/o corrección con que se manejan los organismos oficiales encargados de la determinación del alza del costo de vida.

Asimismo nos queda después de este lamentable episodio —muy común durante la última gestión del ministro de Economía del proceso—, el insoslayable derecho de dudar sobre la exactitud de las nuevas cifras y, en consecuencia, si el incremento salarial que se otorgará se compadecerá con la tasa de crecimiento del alza del costo de vida real.

Estimamos que lo expuesto impone por parte del Poder Ejecutivo la correspondiente y exhaustiva explicación a la opinión pública, harta ya de ser burlada por informaciones deformantes de la realidad cotidiana

Lorenzo Pepe. — Antonio Paleart.

—A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional instrumentar la ayuda necesaria a la provincia de Santa Fe, por intermedio del organismo que corresponda, teniendo en cuenta que la situación vivida en los últimos tiempos, en las cuales se vio azotada por el embate de las aguas, se ve nuevamente agravada por las continuas lluvias que caen sobre la región.

Que, asimismo, esta ayuda a la provincia se vea complementada por la colaboración a los particulares, que se ven también castigados por el fenómeno de la naturaleza que no ha respetado barreras de ningún tipo, assolando prácticamente toda la zona.

Que el Poder Ejecutivo nacional considere esta solicitud con la mayor urgencia posible.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inundaciones que ha sufrido la provincia de Santa Fe, en especial en su zona norte, han producido enormes pérdidas a la provincia y al país mismo. Se presentan a la vista de los que visitan la provincia, campos desolados, viviendas destruidas, hacienda ahogada, etcétera, mostrando un panorama totalmente desolador, que produce una sensación de angustia que sobrecoge.

Si tenemos en cuenta que la provincia de Santa Fe es una de las más importantes de nuestro país, por el nivel de desarrollo alcanzado, comprenderemos la magnitud de la incidencia que sobre la economía general tiene la situación de desastre que vive la provincia.

Además de esto es necesario tener en cuenta las pérdidas personales que han originado el abandono de inmensas zonas, debido al embate de las aguas que, como hemos dicho ha devastado hectáreas y hectáreas de campo, anegando incluso poblaciones enteras.

De esta manera observamos cómo familias enteras se encuentran casi a la intemperie asiladas en vagones de ferrocarril criaturas deambulando buscando un poco de abrigo padres de familia tratando de conseguir aunque más no sea un trabajo de changarín para poder atender a la subsistencia familiar.

Señores diputados, no podemos permanecer impasibles ante la situación crítica de la provincia, que cuenta con una población que, pese a todo, se halla decidida a sobreponerse a los fenómenos de la naturaleza y presentarles batalla, quedándose en la provincia que es su tierra natal, y a la que desean ayudar a levantarse; pocos pueblos tienen en sus habitantes la bravura que demuestra el santafesino, pero bien sabemos que nadie puede resolver problemas de tal magnitud si no cuenta con la ayuda indispensable, que le permita saber que cuenta con el apoyo de sus compatriotas y, fundamentalmente de su gobierno, a quien eligió y a quien responderá cuando la ocasión lo haga necesario, pero hoy es la población de Santa Fe la que necesita y por ello levanto mi voz en este recinto, en la seguridad de ser escuchado.

Estimados colegas Santa Fe ha brindado al país lo mejor de su gente, ha entregado sus mercaderías, que le sirvieron a nuestro pueblo para que por medio de la comercialización, de la exportación, etcétera, recibiera las divisas tan imprescindibles pero hoy esta provincia reclama un poco de atención y a nosotros nos corresponde atender esos reclamos y es por ello que solicito que escuchemos su pedido. Las lluvias continúan y las inundaciones también, no esperemos a que estos fenómenos naturales destruyan totalmente la provincia para después lamentarnos por no haber ayudado a tiempo, alcancemos nuestra mano solidaria y cumpliremos nuestro deber de argentinos.

Ya no quedan palabras, ni tiempo, sólo queda la obligación moral y material de la ayuda, y por ello solicito de los señores diputados la aprobación del proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Legislación General.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones instrumente la designación de dos agentes que se agreguen a la planta de la sucursal de correos existente en la localidad de Alejandra, departamento San Javier, provincia de Santa Fe, y que uno de estos dos

agentes lo sea en la categoría de telegrafista, como asimismo se hace imprescindible implementar la infraestructura correspondiente al servicio de telégrafos.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la provincia de Santa Fe, departamento San Javier, una pequeña pero progresista localidad denominada Alejandra. Es esta ciudad realmente progresista, y cuenta y con más de 1.500 habitantes en su casco urbano, y cerca de más de 2.500 en su zona de influencia.

El problema que afronta esta localidad, además de otros, es de comunicación, ya que cuenta con una sola estafeta postal, en la que se desempeña nada más que una persona, la que debiera encargarse de distribuir la correspondencia en forma domiciliaria, ordenar todas las tareas, etcétera y no caben dudas que una sola persona no puede desarrollar todo el trabajo que comprende la atención de la correspondencia de tan numerosa población como Alejandra, la que también tiene desarrollo comercial-industrial que comienza ya a ser de cierta importancia.

Evidentemente se hace necesaria la acreditación de más personal que colabore en la distribución domiciliaria de correspondencia, de la misma forma que se hace imprescindible un telegrafista, ya que hasta el momento la comunicación telegráfica se realiza mediante la red policial, con todas las dificultades que esto presenta al núcleo poblacional civil.

Estimados colegas, sin lugar a dudas, en la preocupación de todos está la necesidad de atender a aquellas cosas que hacen al bienestar de quienes depositaron en nosotros la confianza, en la seguridad de que sabríamos defender sus derechos, y satisfacer sus reclamos, que no son otros que aquellos que hacen las mínimas indispensables.

Creo que de lo expuesto surge como prioritario y no costoso la instrumentación de agregar el personal que necesita el correo de Alejandra, por lo que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Legislación General.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión bicameral para determinar la composición de la deuda externa de la Nación y establecer las pautas para su renegociación.

2º — Estará integrada por catorce diputados y el número de senadores que determine dicha Cámara. La comisión podrá nombrar los asesores, funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su mandato se extenderá por el término de 120 días, pudiendo prorrogarse dichos plazos por decisión de ambas Cámaras de este Congreso Nacional.

3º — El cometido de la comisión consistirá en esclarecer todo lo referente a la deuda externa de la Nación, su monto, composición, modo de contratación, plazos convenidos, tasas de interés y comisiones pagadas por cualquier organismo financiero monetario intergubernamental dependiente de organizaciones internacionales, reconocidas o no por la Nación.

4º — La comisión deberá establecer el destino de los fondos generados y evaluar en qué medida han contribuido a la evolución de la economía nacional. Asimismo deberá investigar las refinanciaciones comprometidas por el anterior gobierno de facto.

5º — La comisión tendrá las más amplias facultades y atribuciones para intervenir e investigar en los contratos, asientos y contabilidades que pudieran existir en el Banco Central de la República Argentina o en el Ministerio de Economía de la Nación, así como en cualquier otro organismo o ente financiero público o privado nacional, a quien se le solicitará la más amplia colaboración, en especial en relación con la fidelidad de los datos que debe suministrar.

6º — La comisión, asimismo, establecerá las pautas a las que deberá ajustarse la negociación y eventual refinanciación de la deuda externa, tanto en el país como las que se lleven a cabo en el extranjero.

7º — Delégase en la comisión creada por los artículos anteriores, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional y por las declaraciones legislativas citadas como antecedentes en los fundamentos del presente proyecto. Entre los cuales, a título ejemplificativo, citamos las siguientes:

- Citar a prestar declaración a todos los testigos que estime conveniente;
- Impedir que cualquier persona, objeto de la investigación, pueda ausentarse del territorio nacional sin autorización. Para ello la comisión podrá requerir el uso de la fuerza pública, nacional o provincial;
- La comisión tendrá facultades, cuando lo estime conveniente, de mantener el secreto de las actuaciones, decidiendo la comisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones.

8º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión bicameral creada por esta resolución, procediendo a designar, en el número que estime conveniente, a los señores senadores que integrarán la misma.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país durante los últimos ocho años de gobierno dictatorial y ampliamente represivo padeció una de las políticas económicas más perversas que registra en su historia, legándonos como única herencia una gravosa carga para el futuro.

Todos los indicadores económicos tienden a demostrar que los resultados de la gestión económica de la dictadura fueron negativos, colocando al Estado nacional, las provincias y municipalidades en un endeudamiento creciente, incrementando peligrosamente la vulnerabilidad y dependencia frente al sistema financiero. Al mismo tiempo, el ritmo del crecimiento económico del país se desaceleró, mientras el producto bruto interno per cápita caía en términos absolutos, los salarios reales descendían en más de un 30 % (1976-1980), en tanto que se producía la destrucción de gran parte del aparato productivo (industrial y regional), generándose una enorme transferencia y cuantiosa apropiación de la riqueza en manos de pequeños grupos económicos ligados a los grupos financieros y al capital especulativo. Por otro lado, la persistencia del fenómeno inflacionario durante todos estos años ha alimentado una distorsión permanente en los precios relativos, generándose un desequilibrio estructural que se hace insostenible en la última etapa. Los resultados de miseria, desocupación y endeudamiento externo son ampliamente conocidos por todos, por lo cual no vale la pena extenderse más sobre ello. Sin embargo, sí debe remarcarse que la política de "dependencia consentida" de la señalada dictadura que nos ha legado un país sumido en una mayor dependencia estructural frente al exterior y con escasa capacidad de maniobra.

En definitiva, el proceso de reorganización nacional entregó un gobierno con una deuda externa estimada en 46 mil millones de dólares, y cuya deuda por habitante se calcula en 1.535 dólares, la más alta del mundo, contra un producto bruto interno per cápita de 1.686 dólares. Evidentemente, los préstamos externos contraídos nunca fueron destinados a la generación de riqueza y la expansión del aparato productivo. Se recurrió a solicitar fuertes sumas de dinero a organismos financieros transnacionales, y queda aún por saber qué destino se otorgó a estos fondos. Se firmaron convenios leoninos para la contratación de empréstitos externos, debiendo el país pagar en promedio un 2,6 % por encima del Libor y comisiones de hasta 1,5 %, considerándose a la Argentina como si fuera un país de alto riesgo, lo cual no condice con el nivel de desarrollo de sus fuerzas productivas y su capacidad de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, hay que investigar si los plazos y las formas de pago convenidas se ajustaban al ritmo del crecimiento económico del país. También deberá investigarse cuáles fueron las causas que permitieron se fugara del país una masa de divisas equivalente al crecimiento de la deuda externa, tal como lo indica la cuenta "transferencias no especificadas" del balance cambiario del Banco Central de la República Argentina, que durante los años 1979-1980 y el primer trimestre de 1981 suman 12.700 millones de dólares y equivalen a las dos terceras partes de la variación de la deuda neta en estos años.

Entendemos que más allá de la formación de una comisión interministerial para analizar los orígenes, montos y contrataciones que hacen a la deuda externa anunciada por el ministro de Economía, doctor Bernardo Grinspun, el 21 de enero pasado, y dada la grave situación económica por la que atraviesa el país, corresponde al Congreso Nacional dilucidar a fondo las acciones eco-

nómicas tomadas por la nefasta política anterior a fin de determinar con exactitud cuáles son las obligaciones en las que se ha comprometido a la Argentina en su conjunto durante uno de los períodos más críticos de la historia política y económica contemporánea.

La importancia de la crisis y endeudamiento externo del país radica no sólo en la magnitud de la deuda externa, o en la proporción de los ingresos de exportación que tendrían que ser destinados al servicio de la deuda (corresponde al año 1984 atender vencimientos por un total de 13.000 millones de dólares a los que se suman 2.900 millones de vencimientos que no se cancelaron durante 1983, contra un superávit esperado en la balanza comercial del orden de los 3.500 millones de dólares, declarados por el señor ministro de Economía). Tampoco radica en la comparación del actual nivel de reservas internacionales que tiene el país (700.000 dólares en la actualidad) con las necesidades de importaciones para atender los requerimientos de insumos necesarios a fin de efectuar el proceso de reactivación (según el actual secretario de Planeamiento, señor Sourrouille, un aumento del producto bruto del 1 % exige un 1,4 % de mayores importaciones), sino en el hecho de que se ha colocado al país en una situación tal que una decisión de los bancos transnacionales privados (principales acreedores) de no refinanciar la deuda argentina sería la causa fundamental de una crisis generalizada.

El financiamiento externo durante los años anteriores fue dominado por la banca transnacional, sin embargo, es inadmisibles hoy que en la Argentina, donde existe un gobierno legítimamente elegido por el pueblo, que sean los bancos transnacionales o el FMI los que monopolicen la decisión de refinanciar la deuda o establezcan las condiciones de la refinanciación creando así una verdadera tutoría sobre nuestro proceso de desarrollo y crecimiento. Debemos entender que la Argentina podrá cumplir con sus compromisos con el exterior en la medida que los mismos no se traduzcan en mayores sacrificios, generando ahorros a fuerza de contraer la actividad económica y el consumo.

La grave situación que se describe impone que todas las negociaciones deben estar guiadas con extrema prudencia y racionalidad global para evitar que contribuyan a aumentar la dependencia externa y a impulsar un agravamiento en la crisis económica y social.

La Constitución determina en su artículo 67 inciso 6 que son atribuciones del Congreso "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación". Se hace indispensable para fortalecer nuestra independencia económica dar lugar a que se realicen nuestras más caras aspiraciones de lograr un crecimiento autosostenido acompañado por una distribución equitativa del ingreso para todo el pueblo.

Por ello, es necesaria la intervención del Congreso Nacional en todo lo que concierne a la determinación exacta de la deuda externa y los mecanismos a adoptar para su eventual refinanciación, que se efectúen tanto en el país como en el exterior. Sólo ello otorgará el verdadero sentido de que es todo el pueblo a través de sus legítimos representantes el que estará encarando decisiones fundamentales que demarcan el futuro de la Nación Argentina, y que los entes financieros internacionales, cua-

lesquiera sean, —públicos, privados o intergubernamentales— no están tratando sólo con un Gobierno, sino con toda una Nación.

Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Asuntos Constitucionales.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase, por donde corresponda, a esta Honorable Cámara de Diputados:

1. Si en el período de 1976 a 1982 se concretó con astilleros españoles la construcción de una serie de dragas para operar en la República Argentina, con destino a la Dirección de Vías y Obras Navegables, dependiente en ese entonces de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

2. De ser así, qué estudios técnicos y jurídicos avalaron dicha operación de importación.

3. Quiénes, desde el nivel de la Dirección de Vías y Obras Navegables, fueron los signatarios de tales proyectos y firmaron la documentación respectiva.

4. Cuál fue el costo de dicha operación. Quién avaló la operación de importación.

5. Cuál fue el motivo por el que no se recurrió a la industria naval argentina (astilleros).

6. Cantidad de dragas que por motivo de dicha operación ingresaron a la República Argentina, y detalles técnicos de las mismas.

7. Porcentajes medios en tiempo de actividad de dichas dragas, y de reparaciones.

8. Estado actual de dichas dragas.

9. Crean las actuales autoridades que dichas dragas cumplen su cometido en la República Argentina.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la crisis de los gobiernos constitucionales, y en los períodos "de facto", los funcionarios que absorben las funciones que implican la correspondiente especialidad técnica, lo hacen cumpliendo un destino más y por ende la solución estriba en el cumplimiento de la orden que imparten. Pero hay órdenes que endeudan al país y que toda la ciudadanía con su trabajo constante las deben pagar, y muchas veces no se mira hacia el país, y se provoca la paralización de empresas argentinas. Desde 1976 a 1983 hemos visto en la Argentina, que se han dejado de lado las opiniones técnicas, financieras, jurídicas, para redundar en beneficio de la orden de mando que entrañaba el cúmplase. Quizás una de ellas se refiera a la construcción de estas dragas en España, cuando quizás en la República Argentina se hubiesen podido construir, pero quizá lo peor

sea que luego de realizada la inversión, dichas dragas no hayan podido cumplir su cometido por adolecer de fallas técnicas o no ajustarse a las operaciones que debían realizarse en el país. Es necesario ahondar en esta crisis para que nunca más se cometan errores de este tipo, que han endeudado a la patria en cifras exorbitantes y no sancionar a los funcionarios que la endeudaron, sean civiles o militares. Muchos "destinos" tuvieron también a militares en funciones técnicas o específicas de decisión empresarial.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Comercio, de Industria y de Transportes.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase por donde corresponda a esta Honorable Cámara de Diputados:

1. En qué fecha se construyó el canal Mitre.

2. A cuánto ascendió la inversión.

3. Qué empresas argentinas o extranjeras participaron en la factibilidad de dicho proyecto.

4. Qué empresas argentinas o extranjeras lo construyeron.

5. Qué ingreso anual por concepto de peaje ha ingresado al país.

6. Cuál ha sido la profundidad anual constatada.

7. Cuánto se ha invertido anualmente para conservar su profundidad.

8. Qué dragas actualmente se encuentran operando sobre dicho canal. Si ellas pertenecen a la Dirección de Vías y Obras Navegables o, por el contrario, pertenecen a empresas privadas. Qué inversión se ha previsto para este año sobre dicho canal Mitre.

9. Si existen estudios técnicos que aconsejen seguir volcando inversiones sobre dicho canal.

10. Si no sería necesario realizar un peritaje sobre el canal Mitre, teniendo en cuenta que los bordes del mismo se están desmoronando sobre el cauce del canal.

11. Si es correcto que por estar inoperable el canal Mitre, los buques que bajan por el río Paraná tienen que navegar a 24 pies de calado, llevando menos del 50 % del total de su capacidad de bodega, teniendo que completar cereal en Buenos Aires de 15.000 a 16.000 toneladas.

12. Si es correcto que al estar inoperable el canal Mitre la navegación por el río Paraná se hace por intermedio del paso Martín García, que admite una profundidad de 24 pies, y por ende que la importación prevista para este año de 5.000.000 de toneladas de mineral para las acerías se hará en buques con la capacidad de carga prevista en ellos, a la mitad, encareciendo el flete del transporte de esta carga.

13. Si los estudios técnicos aseguran que el canal Mitre podrá cumplir su cometido en el futuro.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es esencial modificar los errores cometidos en todas las áreas de decisión, de aquellas situaciones que ocasionar perjuicios económicos al país. La iniciativa de la construcción de un "corredor o canal" de suficiente profundidad por el encauce al río Paraná, implicó la construcción del canal Mitre que beneficiaría entre otros a la empresa Esso, por tener su destilería en Campana, al permitir que sus buques tanques llegasen con su carga completa a dicho puerto, evitando las operaciones de alije, e implicó asimismo que en los puertos cerealeros del litoral fluvial, los buques cargasen mucho más, evitando "los fletes muertos" de bajada. Asimismo se beneficiaría SOMISA con la presencia de los buques mineraleros con su carga casi completa. Anteriormente se navegaba por el paso Martín García con un calado de aproximadamente 24 pies. Por ello la construcción de este canal Mitre, pero lo que interesa saber es si los estudios de factibilidad realizados en su momento fueron correctos, qué los avalaba, y saber en la actualidad cuál es la situación real de dicho canal Mitre, más teniendo en cuenta que existe peligro de desbarrancamiento de sus bordes, por lo que la inversión que se está realizando actualmente no sería justificable. Durante 1984 dicho canal Mitre no operará y la navegación se realizará por el paso Martín García, con encarecimiento del flete, por consecuencia. Lo que tenemos que saber es qué sucederá en el futuro, para adoptar situaciones alternas, ya que para el pago de nuestra deuda externa, la base es la exportación del cereal; lo que hay que evitar es gravar dicha exportación, para que el beneficio del esfuerzo comunitario sea en bien del país.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Transportes.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional informe con carácter de extrema urgencia ratificando o rectificando la información que publica el matutino de esta capital titulado "La Nación", en la edición del día 29-2-84, donde se sostiene que: "...proyecciones fiscales y estimaciones preliminares confeccionadas para la elaboración del presupuesto nacional fueron analizadas ayer, en el Palacio de Hacienda, por la misión técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) que contó con la colaboración de funcionarios a cargo de distintas áreas del Ministerio de Economía". La llamada "misión" habría estado integrada por Joaquín Ferrán, Carlos Aguirre, Burfe Dillon, Bryan Stuart, Ronald Johnson y José Braz.

Carlos Martín Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional, en su artículo 67, inciso 7, establece como atribución del Congreso: "Fijar anualmente el presupuesto de gastos de administración de la Nación y aprobar o desechar la cuenta de inversión".

El día 29 de febrero de 1984, en el diario "La Nación" de esta Capital Federal, se publicó un artículo identificado con el título "La misión del FMI analizó datos del presupuesto", nota que permitiría inferir la intromisión internacional en los negocios del Estado argentino. Si la noticia aparecida en el matutino fuese cierta se habría violado flagrantemente la Constitución Nacional y nuestra legislación vigente ya que someter a organismo extranjero alguno la cuenta de inversión de la Nación, por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, es una violación de sus deberes públicos.

Por otra parte, una acción como la que nos ocupa demostraría en los funcionarios del área económica del Poder Ejecutivo nacional un absoluto desconocimiento de la esencia y desenvolvimiento de un gobierno republicano, representativo y federal, desconocimiento que, de confirmarse la información, conllevaría una profunda lesión a nuestra soberanía nacional.

Carlos Martín Torres.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre:

- El sentido y los alcances de la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social;
- La fundamentación jurídica que permite al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, modificar las leyes 18.610 y 22.269 sin aprobación previa por el Congreso Nacional;
- Qué organismo técnico-administrativo del INOS estará en condiciones de responder a la posible importante cantidad de solicitudes de conformidades que le hagan llegar las obras sociales;
- La evaluación con sus resultados expresados en cantidades y calidades, de las conformidades solicitadas por los interventores de acuerdo con la disposición 841/79 así como también la posición del INOS en cada caso;
- La evaluación de las autoridades constitucionales sobre los resultados de la disposición 841/79 y las razones surgidas de tal evaluación para extender la solicitud de conformidad previa a todas las obras sociales.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Salud y Acción Social ha dictado el 3 de febrero de 1984 la resolución 147, que se ha convertido en una virtual intervención, por parte del INOS, a todas las obras sociales del país.

Esa resolución 147 expresa en su artículo 5º que deroga la resolución 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 8º, por los cuales el gobierno de la dictadura, al intervenir a los institutos de las Actividades Rurales, OSECAC, Bancarios, Seguros, Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, del Vidrio, Jubilados y Pensionados, Ferroviarios, Docentes, Obras Sanitarias de la Nación, de la Carne, Caja de Subsidios Empleados de Comercio, para el personal de la Industria y de la Estiba, establecía que los interventores designados no podían actuar sobre determinados tópicos "sin recabar la conformidad previa de esa Secretaría de Estado..." (artículo 2º).

En el lenguaje y estilo de la dictadura, esa resolución 841/78 aparece como coherente y adecuada a sus fines. Los interventores, es decir, los representantes de la dictadura en catorce de los más importantes institutos de la solidaridad sindical, debían recabar órdenes de sus mandantes a fin de proceder sobre determinados y significativos temas para el gobierno y administración de esos institutos. Eran interventores, pero aparecen en la realidad institucional como meros ejecutores de la dictadura central. Aparecían con poder dictatorial, pero no tanto. El poder dictatorial le pertenecía en los grandes temas, sin duda, a la dictadura burocrática, autoritaria y militar.

Los temas que requerían la aprobación del poder autoritario central eran, entre otros:

- a) Aprobación o modificación de estatutos, escalafones y regímenes salariales;
- b) Designación, ascenso, reincorporación o remoción de funcionarios en las categorías superiores;
- c) Compra, venta, permuta, construcción, ampliación o remodelación de bienes inmuebles y constitución de gravámenes;
- d) Creación de nuevas prestaciones y supresión de las existentes;
- e) Fijación del monto de aranceles o coseguros;
- f) Aprobación o modificación del presupuesto de gastos y recursos;
- g) Aprobación o modificación de estructuras orgánicas y funcionales;
- h) Otorgamiento de moratoria o facilidades de pago.

Se nombraban interventores para conducir a esos institutos, entre ellos algunos generales y altos jefes de la Marina, pero no se les dispensaba la confianza necesaria para resolver sobre esos temas enunciados. La dictadura autoritaria y central sabría bien por qué tenía tal desconfianza. A la luz de la historia que siguió y de la comprobación posterior de las arcas vacías y los déficit extremos que hoy se denuncian en esos institutos, este cuidado aparece como legítimo. Ni siquiera estaban capacitados para esa conducción. Pero la histórica realidad muestra hoy que tampoco lo estaban quienes autorizaron las disposiciones tomadas sobre los temas referidos ni los interventores, representando a la dictadura, ni la dictadura misma sirvió para administrar adecuadamente a esas obras sociales.

La resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social deroga en su artículo 5º la resolución 841/78... pero ahora, paradójica e incomprensiblemente,

con su artículo 1º la aplica a todas las obras sociales e institutos de obras y servicios sociales en el régimen de las leyes 18.610 y 22.269.

Ahora no son las catorce obras sociales las que están obligadas a "recabar la conformidad previa del Instituto Nacional de Obras Sociales para la resolución" de los asuntos mencionados (artículo 1º). Ahora son todas las obras sociales del país. Ahora la democracia interviene a todas las obras sociales, aunque no haya nombrado interventores en la gran mayoría de ellas.

Una resolución ministerial, ésta la 147/84, avanza sobre la ley y dispone modificaciones sustanciales en el régimen de obras sociales, sin contar con el soporte jurídico que tal incontrolado avance del Poder Ejecutivo debe requerir.

Por este camino se intenta la destrucción de uno de los instrumentos claves en el sostenimiento del concepto de solidaridad entre los trabajadores. Parece la expresión clara de una tendencia del Poder Ejecutivo hacia una política de atonización y debilitamiento de la capacidad creadora de las organizaciones sindicales para lograr soluciones a sus problemas sociales.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor presidente de la Nación que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia se adopten las medidas necesarias para que en la Universidad Nacional del Nordeste y en las del país todo, se admita el ingreso irrestricto de todos los aspirantes, suprimiéndose todo sistema limitativo de ingresos.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tristemente llamado Proceso de Reorganización Nacional —implementado y manejado por las fuerzas militares— ha sostenido —dice el editorial de un diario chaqueño— el criterio falsamente selectivo de que "las minorías cultas" provenientes de los altos estratos sociales son quienes deben prepararse para gobernar, dirigir y orientar al país, y por eso implantaron en las universidades argentinas la restricción del ingreso.

Teniendo como base ese criterio, se ha desmantelado a la universidad argentina de valores inestimables en el campo docente y se restringió en diversas formas el ingreso de los estudiantes.

En el Chaco, los centros de estudiantes y los mismos partidos políticos, se han ocupado de desvirtuar con estadísticas y cifras reales, que la Universidad Nacional del Nordeste puede y debe permitir el acceso de todos los que deseen hacerlo, a sus aulas.

También la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, por resolución que lleva el Nº 44/84, se ha di-

rígido al señor presidente de la Nación, solicitándole el ingreso irrestricto de todos los aspirantes, y la supresión de todo sistema limitativo de ingreso. Señalan los legisladores provinciales chaqueños que la creación de la Universidad Nacional del Nordeste, tenía, entre sus fundamentos, *el posibilidad el acceso a la cultura universitaria de la región sin ningún tipo de condicionamiento*, es decir, una universidad abierta al pueblo, promoviendo y sosteniendo la igualdad de oportunidades.

Este proyecto de resolución tiende a apoyar las gestiones de gobierno, estudiantes y pueblo del Chaco todo

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

ANEXO

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al señor presidente de la Nación, para que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, se adopten las medidas necesarias para que en la Universidad Nacional del Nordeste y en todas las universidades del país, se admita el ingreso irrestricto de todos los aspirantes, suprimiéndose todo sistema limitativo de ingresos.

Art. 2º — Interesar a nuestros diputados y senadores nacionales, para que realicen todas las gestiones que sean necesarias ante el Poder Ejecutivo nacional, para el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º, requiriendo se otorgue a dichos trámites el carácter de preferente despacho.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Eduardo Santiago Taibbi. — Raúl Bittel.

Resolución 044

—A la Comisión de Educación.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que arbitre las medidas necesarias a los efectos de que proceda a lo siguiente:

1º — Derogar las leyes 21.599 y 21.536, por las cuales se disolvió la Confederación General Económica de la República Argentina.

2º — A restituir la personería jurídica a la C.G.E. de la República Argentina y las demás confederaciones que la integraban.

3º — A la devolución de su patrimonio, que le pertenecía al sancionarse las leyes referidas en el apartado 1º.

4º — A implementar las normas legales pertinentes a los efectos de cumplimentar lo solicitado.

Antonio Matías García. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Norberto Imbelloni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vigencia de las instituciones y del régimen constitucional impone reivindicar los derechos que avasallaron arbitrariamente normas carentes de todo asidero legal y lógico dictadas por el gobierno dictatorial, que usurpó el poder legítimo arrogándose facultades propias del Congreso Nacional, sancionando la ley 21.599 y la ley 21.536 por las que se ordena la disolución de la Confederación General Económica de la República Argentina, institución que reunió en su seno a federaciones económicas; dos mil doscientas cámaras que agrupaban en su totalidad más de un millón de empresarios nacionales, demostrando una franca vocación de defensa de las instituciones y de los intereses nacionales.

Por ello, no existió justificación alguna para consumir tamaña arbitrariedad a la que acompañó el despojo de su patrimonio, lo que implica una verdadera confiscación contraria a toda norma ética y moral y contrariando nuestros preceptos constitucionales.

Es un imperativo reparar tales perjuicios, que impone como obligación el advenimiento de la normalidad institucional y supremas razones de estricta justicia.

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo deberá adoptar los recursos pertinentes para proceder a la restitución de la personería jurídica y la devolución del patrimonio de dicha confederación.

Antonio Matías García. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Norberto Imbelloni.

—A la Comisión de Legislación General.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle arbitre las medidas del caso a fin de que las empresas Obras Sanitarias de la Nación, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Compañía Italo Argentina de Electricidad y Empresa Nacional de Telecomunicaciones, procedan a la supresión de toda tasa que no guarde relación con la prestación misma del servicio que a cada una de ellas compete.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades de la empresa estatal Gas del Estado han adoptado recientemente una medida que ha sido recibida con alivio por la población usuaria: la supresión de una serie de tasas que venía percibiendo por servicios adicionales a la prestación del servicio principal, esto es, la provisión de gas natural (instalaciones, transferencias, conexiones, etcétera).

Otras empresas que giran en la órbita de la administración estatal continúan percibiendo, sin embargo, tasas adicionales que no son baratas, ni mucho menos; con

ello, servicios que resultan onerosos en sí mismos, se encarecen aún más en virtud de la vigencia de tales tasas adicionales.

En el caso de la empresa Gas del Estado se llegó a la conclusión, previos los estudios del caso, de que la supresión de tasas no afectaba, sino mínimamente, el desenvolvimiento de la misma. Es muy probable también que lo mismo suceda con las empresas a que se refiere el presente proyecto de resolución.

Siendo así, y teniendo en cuenta el interés de los usuarios, a quienes resulta indispensable aliviar frente a la estrechez de los ingresos, y a la carestía de bienes y servicios que viene reinando en el país en los últimos años, entendemos procedente dirigirnos al Poder Ejecutivo en el sentido expresado.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Comunicaciones.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar, con relación a declaraciones del señor ministro del Interior del 3 de marzo próximo pasado, quiénes son las personas, actualmente privadas de su libertad, sobre las que pesan condenas impuestas por tribunales militares. Informe igualmente sobre las fechas en que fueron dictadas las respectivas sentencias, delitos que le fueran imputados a tales personas, extensión temporal de las respectivas penas y lugar de prisión o reclusión.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 3 de marzo último, el señor ministro del Interior, formuló declaraciones con motivo de reclamos formulados por entidades defensoras de los derechos humanos, en el sentido de que, por lo menos, ciento diecisiete (117) personas se encuentran en la actualidad con condenas impuestas por tribunales militares.

Si bien la vía normal para el manejo de tal información es el Ministerio de Defensa, la afirmación de la cartera política no puede ser aceptada, sin más ni más, si no va acompañada de la debida información, exigencia que se torna imperiosa en las actuales condiciones.

En efecto. Desde el día 10 de diciembre de 1983, los tribunales militares no han dictado una sola sentencia; esto significa que las condenas a que se ha referido el señor ministro del Interior, han sido dictadas durante el período de la dictadura militar, y, seguramente también de ese período datan las privaciones de libertad de las personas afectadas por las mismas.

Dentro de las instituciones del estado de derecho, la actividad de los tribunales militares no es sino una función pública realizada por organismos subordinados al Poder Ejecutivo, y que forman parte de la administración general del país bajo la dependencia directa del jefe de dicha administración, es decir, el presidente de la Nación.

Y, por lo tanto, el proceso de recuperación institucional iniciado con el retorno a la legalidad, debe comprender también a todos los organismos de dependencia administrativa del Poder Ejecutivo. Y siendo la publicidad de sus actos uno de los recaudos del estado de derecho, el país debe saber cuál es la situación de los compatriotas comprendidos en las declaraciones ministeriales a que se refiere el presente proyecto.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación Penal.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación se ceda en propiedad a la gobernación de la provincia de Santa Cruz, para ser afectado a la municipalidad de Perito Moreno, el edificio semiconstruido que la Administración Nacional de Aduanas erigiera en esa localidad, con el fin de que las autoridades pertinentes lo destinen al funcionamiento de un pequeño centro cívico, lo que constituye una imperiosa necesidad de la zona.

Miguel Dante Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Perito Moreno, ubicada en los confines de nuestra patria, con profusos antecedentes de constituir un hito en el resguardo de nuestra soberanía, sometida a condiciones climáticas realmente rigurosas la mayor parte del año y, por imperio de una errada política de fronteras alejada de la mano de Dios, necesita imperiosamente contar con una sede para ser destinada a un centro cívico que reúna en un único edificio la Municipalidad y el Concejo Deliberante.

Para ello, la localidad cuenta con un edificio semiconstruido perteneciente a la Administración Nacional de Aduanas. El mismo fue erigido sobre terrenos del propio municipio, y en su momento iba a ser destinado a la receptoría aduanera de Perito Moreno, tal como lo consigna el decreto del Poder Ejecutivo nacional 8.663/55, por el que se reservan los terrenos con esos fines. Transcurrido el tiempo, se inicia la construcción que finalmente queda paralizada, situación que se mantiene desde hace más de 20 años, mostrando actualmente signos de deterioro. Para mayor abundar lo antedicho, los terrenos continúan siendo propiedad del municipio en virtud de que no se ha formalizado a la fecha la escritura traslativa del dominio, lo que de por sí facilitaría su traspaso a la comuna.

Acceder a lo peticionado, se entiende, constituye un acto de estricta justicia y buen gobierno, en la medida en que se afectan instalaciones fuera de uso a una finalidad concreta, sana y de imprescindible concreción en la medida en que se salvaría la precariedad con que funcionan las dependencias municipales actualmente. Con todo lo expuesto y con la seguridad de que los señores diputados sabrán apreciar el espíritu reivindicativo que entre otras cosas contiene el presente proyecto, me resta solamente solicitar su aprobación por parte de esta Honorable Cámara.

Miguel Dante Dovená.

—A la Comisión de Legislación General.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Economía se sirva informar a esta Honorable Cámara, sobre el estado actual de las tramitaciones concernientes a los pedidos de acogimiento a los regímenes de promoción industrial, ante la virtual paralización de la misma y la inoperancia del organismo encargado de su aplicación.

Alberto S. Melón. — Norberto Imbelloni. — Mario Gurioli. — Miguel Jorge Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.560, dictada por el Honorable Congreso de la Nación en 1973, fijó políticas tendientes a promover eficazmente las radicaciones industriales.

Los sucesivos decretos reglamentarios establecieron pautas definidas que permitieron la concreción de inversiones productivas a lo largo y ancho de la República.

Desde 1976, durante todo el llamado Proceso de Reorganización Nacional, la ley 20.560 fue derogada y suplantada por otra que, a pesar de conservar similares objetivos formales, mostró sin lugar a duda, el afán de desmontar el aparato productivo y además de ello, sumir a las áreas industriales periféricas en la inoperancia, a fin de beneficiar oscuros intereses de la economía portuaria centralista y agroexportadora.

A pesar de ello, muchos empresarios con mentalidad nacional y arraigo a su tierra, no cesaron en sus requerimientos a fin de recibir los justos beneficios de los regímenes promocionales vigentes.

Hasta tanto los representantes del pueblo no estipulen las nuevas pautas que rijan la promoción de inversiones industriales, debe darse seguridad jurídica y continuidad a aquellas empresas radicadas o a radicarse en diferentes zonas del país.

Es a partir de esta forma de concebir el proceder debido sobre el particular, que vemos con preocupación cómo hoy, cuando el pueblo espera la tan prometida reactivación del aparato productivo, uno de los mecanismos que coadyuvan al mismo, tal como los que articula en régimen de promoción industrial, se ve entorpecido por la falta de decisión política y virtualmente

paralizado por lo que, ante la opinión pública, aparece como una forma de continuidad política de la anterior administración gubernamental.

Ejemplo de ello tenemos con lo que está sucediendo con las empresas de la región patagónica que habiendo sido beneficiarias de los regímenes anteriores (decretos 922/73; 1.237/76; 1.238/76 y 1.239/76), desean optar por la actual legislación promocional y que en número cercano a los 90 casos esperan algún tipo de resolución. Idéntica situación aqueja a los 110 casos que plantean programas de nuevas instalaciones, ampliaciones o traslados.

Es por ello que se hace necesario conocer el estado actual de las tramitaciones referidas a los pedidos de acogimiento a los beneficios de las leyes y decretos promocionales, a fin de arbitrar las medidas tendientes a su rápida definición.

Este pedido se basa en las urgentes necesidades de la economía argentina, a las cuales las actividades y áreas promocionales pueden hacer un importante aporte, no sólo en desarrollo de las economías regionales y sus efectos concomitantes (disminución de la ocupación, mejora de la calidad de vida, etcétera), sino también por la creación de excedentes exportables tan necesarios para el logro de una salida al estrangulamiento del sector externo.

Alberto S. Melón. — Norberto Imbelloni. — Mario Gurioli. — Miguel Jorge Serralta.

—A la Comisión de Justicia.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar por intermedio de los organismos correspondientes sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál es la relación entre el ingeniero José M. Adjiman, actual administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad, y la empresa Coninsa Consultora de Ingeniería S.A., contratada por el organismo; acompañando copia del contrato de formación de dicha empresa.

2º — Si existe incompatibilidad del ingeniero Adjiman por su cargo en la Dirección Nacional de Vialidad y el que tendría en su calidad de asociado con la empresa Coninsa Consultora de Ingeniería S.A.

3º —Cuál era la dotación del personal de la Dirección Nacional de Vialidad al 24 de marzo de 1976, al 10 de diciembre de 1983 y al 10 de febrero de 1984, discriminados en profesionales, técnicos, administrativos y obreros.

4º — Qué cantidad de empleados prescindidos hubo entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

5º — Qué cantidad de empleados reincorporados había al 10 de diciembre de 1983 y al 10 de febrero de 1984.

6º — Qué cantidad de empleados ingresaron desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 y hasta el 10 de febrero de 1984.

7º — Qué procedimientos se emplearon para los reemplazos del personal superior jerárquico de carrera (categorías 1 a 6) así como también para los ingresos.

8º —Cuál es el nuevo régimen de licencias según la circular del señor administrador 224 del 16 de enero de 1984.

9º —Cuál era el sistema imperante durante la administración de facto para la provisión de casa-habitación al personal trasladado por razones de servicios y si está aún vigente.

10. —Cuál es el estado en que se encuentra el trámite por la denuncia efectuada por los agentes de la Dirección Nacional de Vialidad, señores Juan O. Bonamino, Nino Mónaco y Juan J. Pasalacqua con fecha 17 de octubre de 1983 ante el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, por intermedio del fiscal federal de Rawson (Chubut), sobre la contratación por parte de Vialidad Nacional de empresas consultoras.

*Lorenzo A. Pepe. — Héctor Horacio Dalmau.
— Luis S. Casale. — Antonio Paleari. —
Jacinto Giménez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política aplicada por la Dirección Nacional de Vialidad durante el gobierno de facto y que hasta hoy continúa, especialmente en la contratación de consultores para la realización de las obras viales, atenta contra el prestigio y la integridad del organismo.

Vialidad Nacional cuenta con técnicos capacitados para planificar, ejecutar e inspeccionar cualquier obra vial, a excepción de alguna cuya tecnología sea de avanzada y desconocida en nuestro país.

Las obras que se están realizando, como las que se piensan realizar, no tienen estas últimas características, por lo que consideramos innecesaria la contratación de consultores, desde que el personal de la repartición está capacitado para desempeñarse eficazmente.

No vemos la razón de seguir con esta práctica que a lo único que nos lleva es a deteriorar más nuestra economía, cuando estamos pagando a empresas consultoras que no se necesitan, teniendo dentro de la repartición los profesionales y técnicos idóneos en la materia.

Todo ello ha sido denunciado por el personal de la Dirección Nacional de Vialidad ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo resultado es imprescindible conocer.

Otro aspecto que nos lleva a pedir estos informes consiste en que durante el gobierno de facto se dejaron prescindibles a innumerables agentes entre profesionales, técnicos, administrativos y obreros, cuyos reintegros desconocemos, pero si sabemos que se han hecho nuevos nombramientos, en algunos casos de personal jerárquico, sin que se cumpla con las disposiciones que rigen en la materia.

Además se habría modificado el régimen de alquileres de vivienda para el personal trasladado por razones de servicios, lo que les ocasiona problemas económicos en la mayoría de los casos insalvables, dando lugar a suponer

que se apunta a dejar espacios vacíos para ocuparlos contratando a empresas consultoras que cubran esos servicios.

*Lorenzo A. Pepe. — Héctor Horacio Dalmau.
— Luis S. Casale. — Antonio Paleari. —
Jacinto Giménez.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

1º Durante los años 1982-1983, cuántos charteos de buques realiza la firma Aremar.

2º Quiénes componen dicha firma en sus cargos directivos.

3º Cuál ha sido el monto en divisas que se giró por ese concepto al exterior.

4º Cuántos barcos se han charteado a partir del 10 de diciembre de 1983; a qué firmas o armadores se han concedido dichos permisos y qué monto de giros de divisas al exterior se ha autorizado.

5º Si se lleva un control de las autorizaciones concedidas, los montos autorizados en divisas a ser girados al exterior.

6º Se acompañe informe de los barcos charteados en 1982-1983 y lo que va de 1984 hasta el 29 de febrero incluido. Nombre, bandera, tonelaje de los mismos, puertos de origen, destino y carga afectada, como asimismo monto abonado.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es esencial resguardar los giros en divisas que se harán al exterior, siendo en esta coyuntura imprescindible evitar el gasto para poder fortificar, en el ámbito interno, las reservas para hacer frente a las demandas de la banca extranjera por nuestra deuda externa. Ello implica agudizar al máximo los controles, no sólo de las divisas que se giren desde el ámbito del Estado, sino también las que gire la actividad privada. Al mismo tiempo es necesario investigar los privilegios concedidos desde los distintos sectores económicos durante los últimos años. Y a medida que se avance en encontrar los hilos de esta telaraña de dependencia que nos tejó la patria financiera, encontraremos en las distintas empresas que buscaron la evasión de divisas al exterior, nombres y cargos que han detentado en el gobierno de facto, que luego de retirarse de la actividad a la que estuvieron destinados, crearon o se incorporaron a firmas de las cuales dependían estos personajes que ocuparon la función pública.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Transportes y Finanzas,

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión investigadora, con participación del Honorable Senado de la Nación, a los efectos de:

- a) Investigar todo lo actuado por el COMFER, Comité Federal de Radiodifusión, durante el período 1976-1983;
- b) Analizar las distintas adjudicaciones de medios de comunicación masiva realizadas por este ente, sus antecedentes y resoluciones. Período 76-83;
- c) Planificar una política que reglamente el funcionamiento del COMFER, para que luego de aprobada por esta Honorable Cámara sea puesta en ejecución.

2º — Integrar esta comisión con la participación de tres senadores de la Nación y nueve diputados de la Nación.

3º — Cursar la invitación al Honorable Senado de la Nación, a los fines de integrar la mencionada comisión.

Lily D. de la Vega de Malvasio. — Diego S. Ibáñez. — Manuel Rodríguez. — Torcuato Fíno. — Olga Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a la comprensión de ninguno de los legisladores la importancia fundamental de los medios de comunicación masiva y de su influencia sobre la opinión pública. Pretender ignorar cómo se puede manejar a través de los distintos medios, mediante la acción psicológica y la discriminación de la información, la dirección de las distintas corrientes de opinión llevándolas hacia posiciones tendenciosas, tal cual pudimos observar en el transcurso del conflicto Malvinas, sería pecar de ingenuo.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior y lo sucedido durante estos últimos años en nuestro país, en donde la arbitrariedad y la prepotencia fueron los cánones con los que se dirigió toda la política interna y externa, debemos pensar entonces que las concesiones de distintos medios otorgadas por el gobierno de la dictadura militar, a través de las camarillas de turno, pueden haber sido adjudicadas con fines de continuar influenciando como lo vino haciendo en el transcurso de estos siete largos años.

La instancia a que hemos arribado, luego de la lucha de todo nuestro pueblo, hace que revisemos todo lo actuado por esas camarillas que manejaron a placer el país, y que lo hundieron en la más grave crisis económica de nuestra historia. No podemos dejar de lado la importancia que tiene esta influencia de los medios de comunicación, cuando debemos comenzar a implementar políticas democráticas y que, tendiendo a la liberación, encuentren quizás en aquellos que han recibido las concesiones de manos de quienes no entregaron el poder por convicciones, sino por la exigencia del pueblo de-

mostrada en las múltiples manifestaciones y medidas de fuerza que se vio compelido a efectuar, como las movilizaciones de la clase trabajadora, y aquellas otras que en conjunto con las demás fuerzas vivas de la sociedad realizara, como la histórica jornada del 16 de diciembre de 1982.

Por todo esto, considero que lo más efectivo y orgánico, y también consecuente con la responsabilidad que hemos adquirido para con nuestro pueblo, del cual somos sus legítimos representantes, es comisionar a un grupo de legisladores de ambas Cámaras a los efectos de realizar una investigación exhaustiva de las adjudicaciones realizadas por el COMFER durante la etapa del proceso, de los distintos medios de comunicación, como asimismo revisar toda la política implementada por ese ente controlador de la información y que, al mismo tiempo, esta comisión elabore un estudio tendiente a legislar normas que reglamenten el funcionamiento del COMFER, acorde al proceso democrático que estamos construyendo.

Luego de lo manifestado, sólo me resta solicitar de mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto que traigo ante esta Honorable Cámara.

Lily D. de la Vega de Malvasio. — Diego S. Ibáñez. — Manuel Rodríguez. — Torcuato Fíno. — Olga Riutort de Flores.

—A la Comisión de Comunicaciones.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitar la modificación de la actual estructura de secretarías del Estado creando, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la actual Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, que en adelante se denominará Subsecretaría de la Mujer, Minoridad y Familia.

2º — La Subsecretaría de la Mujer, Minoridad y Familia tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la acción pública y privada emprendida con fines de investigación y elaboración. En este campo es fundamental las relaciones permanentes que se establezcan con los organismos internacionales especializados oficiales o privados a niveles nacional, regional e internacional;
- b) Obtener la información sobre la situación real de la mujer en todos los niveles procediendo a la recolección de datos suministrados por los ministros, departamentos ministeriales o entes dependientes autónomos que tratan áreas de problemas dentro de los cuales se incluyan los específicos de la mujer: empleo, educación, justicia, salud, agricultura, planeamiento del desarrollo, etcétera;
- c) Analizar la información y proporcionarla a los órganos encargados de la preparación de las políticas sectoriales y nacionales, a través de los canales establecidos o a establecerse;

- d) Elaborar y proponer las medidas y leyes necesarias para el establecimiento de programas y proyectos tendientes a brindar a la mujer igualdad de derechos y verdaderas posibilidades de educación, especialización, igual remuneración por trabajo de igual valor, servicios sociales y medidas especiales para proteger el bienestar de las madres y los hijos, promover a la unión e integración familiar y protección a la maternidad;
- e) Formar conciencia sobre la participación de la mujer en los procesos de desarrollo y los obstáculos que se interponen a su real integración. En ese campo es fundamental el uso de los medios de comunicación e información existentes en el país;
- f) Promover asesoramiento legal a la mujer en cuanto a lo que se refiere al cuerpo de leyes existentes que regulan el empleo, las condiciones de empleo, etcétera. Asimismo promover la creación de despachos de asistencia y asesoramiento legal accesible para mujeres de todas las ramas del trabajo;
- g) Asistir a las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y a otros órganos del gobierno a determinar y tratar las necesidades y problemas especiales de la mujer que trabaja y a formular posibles métodos de satisfacer las necesidades y resolver los problemas;
- h) Promover las posibilidades de que la mujer tenga acceso real a nuevos y más diversos campos de actividad, a niveles de mayor capacidad, de responsabilidad y de remuneración, y a la capacitación profesional y técnica;
- i) Promover la consideración de las necesidades de las trabajadoras de categorías más vulnerables, las de las empleadas en establecimientos pequeños, en industrias caseras y en servicios domésticos;
- j) Promover la consideración de las necesidades de las trabajadoras en las restantes áreas laborales, especialmente en la rural;
- k) Mantener relaciones de enlace con las entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, sindicales, patronales y otras, directamente relacionadas con el empleo de la mujer y con el desarrollo de servicios comunales y sociales esenciales;
- l) Propiciar la inclusión en los programas de educación, del papel social y económico que desempeña la mujer, con el fin de cambiar las actitudes tradicionales de la sociedad respecto de esta materia.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fenómeno de la masiva irrupción de la mujer en la vida moderna ha originado múltiples circunstancias en las que se ha debido legislar atendiendo especialmente a su condición, debiendo superar numerosas trabas, fruto

de innumerables prejuicios que afectaban su posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a todos los ámbitos de la vida de relación en el mundo moderno. Desde hace mucho tiempo la comunidad internacional ha reconocido esta situación, que existe de facto e impide la participación femenina en forma creciente en el desarrollo de los pueblos, con el consiguiente desperdicio del potencial humano que representa.

Teniendo en cuenta las particulares características de nuestra organización social, estimamos que se hace necesaria la creación de la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la actual Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, que en adelante cambiaría su denominación para llamarse Subsecretaría de la Mujer, Minoridad y Familia. Estimamos que si bien es necesaria una esfera de atención propia para la problemática de la mujer, no puede sino resolverse finalmente en el marco de una política que armonice con familia y minoridad, de allí que creemos que la inserción más adecuada dentro de la actual conformación de secretarías de Estado, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, es la que proponemos.

En nuestro país, la Oficina de la Mujer funcionó en el Ministerio de Trabajo, hasta la promulgación del decreto 825/73 de estructura orgánico-funcional del citado departamento de Estado. Tal norma legal no contempló la permanencia de una dependencia específica en la materia.

En 1955, por decreto 7.897 del 30 de diciembre del mismo año, se creó la Dirección Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional de la Mujer. A partir de 1964, por decreto 5.073, la Dirección Nacional de Seguridad y Protección de la Mujer comenzó a funcionar con la jerarquía y denominación de Departamento de la Mujer, como servicio común de las subsecretarías de Trabajo y Seguridad Social.

En 1968, el decreto 5.373 aprueba con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Trabajo, y dentro de la Dirección Nacional de Recursos Humanos crea la Oficina de la Mujer, que tiene por objeto principal entender en todo lo referente a la actividad de la mujer que trabaja, el futuro laboral de la joven y la trabajadora de edad madura. Asimismo, en el decreto 840 del 17 de febrero de 1972 de estructura del Ministerio de Trabajo, se incluye dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Recursos Humanos la de realizar toda acción relacionada con la actividad de la mujer económicamente activa.

En abril de 1979, a instancias de la Organización de Estados Americanos (OEA), de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó un grupo de trabajo *ad hoc* para evaluar la implementación de los mecanismos tendientes a la promoción de la mujer y a su protección integral en materia laboral.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), organismo especializado del sistema interamericano cuyo objeto es lograr no sólo el reconocimiento de los derechos de la mujer, sino también la aplicación práctica de los mismos, estimó necesaria la creación, fortalecimiento y orientación de mecanismos gubernamentales interdisciplinarios y multisectoriales. Ha concebido las

oficinas de la mujer como uno de los más adecuados instrumentos para iniciar o completar esta tarea, y así lo ha recomendado.

El programa oficinas de la mujer, como tema específico, fue abordado por la CIM a partir de la sexta asamblea realizada en la Argentina en 1949. Cabe destacar que también se realizó en nuestro país el seminario regional sobre el papel de las oficinas de la mujer en los ministerios de trabajo, en 1971.

Estimamos que la aprobación de la presente resolución es fundamental para que, de esta manera, sea reafirmado uno de los principales objetivos enunciados y recomendados internacionalmente, cual es el de promover la participación efectiva de la mujer en el desarrollo de los pueblos, tanto como para lograr su cabal realización personal y familiar.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, aumentando el número de comisiones y creando con carácter permanente la comisión de minoridad, mujer y familia.

2º — Compete a la comisión dictaminar en todo lo relativo a: a) la familia, en especial su organización e inserción social; b) la mujer, en especial su actuación y protección en el ámbito del hogar, trabajo, cultura y educación; c) la minoridad, en especial la atención y protección de la niñez, y orientación del adolescente.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas en el presupuesto de este honorable cuerpo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resaltar la importancia y trascendencia de la familia en nuestra sociedad resulta prácticamente innecesario, ya que existe un estado de opinión generalizado al respecto, que ve en la familia argentina la piedra fundamental de nuestra organización social e institucional.

Sin embargo, cabe destacar que la misma se ha visto afectada por diversos problemas, que para su resolución requieren un análisis específico no exento de complejidad para permitir su adecuada comprensión.

Es por ello que con la intención de articular un cuerpo legal que contemple todos los aspectos relacionados con la familia y su organización, estimamos necesaria la creación de esta comisión, en un todo de acuerdo con la idea central de otros proyectos que hemos presentado, tendientes a lograr ámbitos de especialización tanto en lo referente a la familia como en lo atinente a la mujer y a la minoridad. Para avalar la trascendencia de la labor que estimamos debe cumplir la comisión que proponemos crear, queremos hacer referencia a la

reciente publicación de la *Carta de los derechos de la familia* dada por la Santa Sede a instancias de su santidad Juan Pablo II, quien además se ha referido a la problemática a través de la exhortación apostólica *Familiaris consortio*.

También queremos destacar la importancia que asignamos a la legislación que deberá entender la comisión, referida a la mujer y la minoridad. Entendemos que todos estos temas deben ser estudiados en forma conjunta y armónica, ya que en el fondo depende del tipo de tratamiento y enfoque que recomendamos, su contribución efectiva a la estabilidad de la familia. Entendemos que es un área que a medida que va transcurriendo el tiempo ve aumentar en forma creciente las materias que debe considerar, y es por ello que no puede quedar su estudio inmerso junto a otras cuestiones con las que nada tiene en común.

No queremos pasar por alto el precedente en la materia sentado por el Senado de la Nación, que en 1975 crea como comisión permanente una que entiende en los mismos asuntos que ahora estamos proponiendo.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores diputados den su aprobación al presente proyecto.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión de estudio sobre la mujer reclusa, integrada por legisladores que oportunamente se designarán, a los efectos de evaluar la actual y real situación en las cárceles de mujeres.

2º — Dicha comisión evaluará todas las unidades penitenciarias, con población femenina, dependientes del Servicio Penitenciario Federal y todos los centros de detención transitoria relacionados con la justicia nacional y federal y en los dependientes de la Policía Federal.

3º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo solicitar a las autoridades del Ministerio del Interior, judiciales y penitenciarias la colaboración necesaria para la investigación *in situ*.

4º — La comisión entregará al Poder Ejecutivo nacional y a esta Honorable Cámara, en el plazo de 180 días, el resultado de la evaluación y las recomendaciones a los fines de implementar soluciones adecuadas.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son innumerables los estudios que distintos países y organismos internacionales, no gubernamentales, han realizado sobre la mujer reclusa y todos coinciden sobre la imperiosa necesidad de elaborar estudios especiales *in situ* para adecuar los establecimientos, sus reglamentos, normas y planes reeducativos.

La actualidad carcelaria argentina nos muestra un panorama por demás desolador, producto de una superpoblación carcelaria, de lo anacrónico del sistema y de lo obsoleto de nuestra legislación penal.

La mujer reclusa implica una mayor complejidad de tratamiento, no sólo por aspectos biológicos sino en lo que respecta a problemas socioculturales y en muchos casos por problemas maternoinfantiles.

Todo esto, en muy resumidos conceptos, hace que el manejo y necesidades de la mujer reclusa sean absolutamente diferentes a los del hombre recluso, y si es poco lo que se ha hecho por éste en los últimos años, menos es lo que se ha realizado por la mujer, lo que hace imperiosa la actualización y adecuación del régimen penitenciario a la mujer.

Es función de esta Honorable Cámara, y de cada uno de sus integrantes, legislar para toda la Nación y sus habitantes, sin establecer distinciones y ofreciendo a todos igualdad en su tratamiento. Aquellos que han delinquido no dejan de ser ciudadanos, hombres y mujeres, y es nuestro deber como legisladores "recordarlos" y apoyarlos para su mejor reintegro a la sociedad.

María Cristina Guzmán

—A la Comisión de Legislación Penal.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de una comisión asesora para la modificación gradual, en los textos de enseñanza primaria y secundaria, de la imagen de la mujer, exaltando su carácter de protagonista, junto al hombre, de la vida pública y privada en la sociedad actual.

2º — Propiciar ante los entes fiscalizadores públicos y privados de los medios de comunicación social, asuman y reflejen la imagen del rol moderno de la mujer en la sociedad actual.

María Cristina Guzmán

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una larga y rica tradición de aportes importantes a la cultura, la ciencia, el arte y la vida política, realizada por mujeres que se destacaron en innumerables campos de actividad pública, junto con las luchas contra toda discriminación que se vienen desarrollando en nuestro país, han permitido eliminar en gran parte los prejuicios sobre la capacidad femenina para el desempeño en los más altos niveles de excelencia. Sin embargo, aún quedan algunos viejos y caducos estereotipos que deforman en la mentalidad del gran público la imagen de la mujer moderna que tiende a realizarse como persona y como ser trascendente y junto con el varón a asumir corresponsablemente todos los roles necesarios en una sociedad libre y justa.

Eliminadas en gran parte las razones jurídicas, políticas e, incluso, a veces hasta las económicas, quedan

vigentes y con gran fuerza motivados a fuertes estereotipos que tienden a reflejar una imagen de la mujer en actitud pasiva, limitada al desempeño de meras actividades domésticas, cuando no a "objeto" publicitario tendiente a "sensualizar" ciertos productos y consumos.

En verdad, estos estereotipos forman parte de ciertos "patrones culturales" insertados a través de la "cultura de masas" de los medios de comunicación social influidos todavía por viejas concepciones discriminatorias y también, y esto es lo más grave para nosotros, por el sistema educativo de los ciclos primario y secundario comunes. En efecto, en los libros de texto destinados a formar la conciencia de las nuevas generaciones, tanto en los del ciclo primario como del secundario, la imagen de la mujer es exaltada como madre y esposa, es decir en sus roles tradicionales, ya históricos; pero falta en cambio identificar, señalar, patentizar los roles modernos tanto ocupacionales como de acción cívica y de entrega a los grandes y trascendentes intereses del mundo del arte, la ciencia y, sobre todo, de su capacidad creadora al lado del hombre.

Un estudio sociológico sobre los libros de lectura de nivel primario realizado por la profesora Hilda Eva Chamorro en la Universidad Nacional de Córdoba para la Organización de Estados Americanos (OEA) demuestra que en un total de 46 libros conteniendo 5.220 lecturas para el ciclo de primero a séptimo grados, se identifican 174 roles ocupacionales masculinos y sólo 34 roles ocupacionales femeninos.

En un manual de 5º grado, por ejemplo, en el tema sobre la Argentina y América "Grandes figuras americanas", se cita a 101 varones y sólo 4 mujeres: Gabriela Mistral, Juana de Ibarbourou, Gertrudis Gómez de Avellaneda y Harriet Beecher Stowe.

Las alusiones a la mujer son, por lo general, para destacar su rol pasivo, dependiente y frágil, y se omite a la mujer que trabaja como empleada, obrera o profesional.

En cuanto a los medios de comunicación social, la tendencia generalizada que se observa es la de destacar en los mensajes los distintos intereses que caracterizan a hombres y mujeres, dicotomía que hoy sólo tiene valor cultural y de imagen.

Tiende igualmente a destacar con fuerza los diferentes atributos psicológicos, morales, etcétera, mientras que la tendencia en contrario, esto es a destacar y representar imágenes femeninas y masculinas más integrales y realistas, en las que ambos componentes de la sociedad asumen por igual sus problemas y responsabilidades, es aún incipiente, ambigua y, por lo general, escasa en series y tandas publicitarias.

María Cristina Guzmán

—A la Comisión de Educación.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Sobre el estudio de factibilidad del crédito N° 90.101, otorgado a las empresas editoras de los diarios "Clarín", "La Nación" y "La Razón", y su ampliación hasta la suma de doce mil millones de pesos a realizar durante el año 1977, deslindando los aportes efectuados por las citadas empresas y lo aportado por el Grupo Graiver en ejercicios anteriores. Asimismo se informará sobre los cheques librados a tales fines, indicando los montos y quiénes lo firman, y si dichos valores se imputaron a aportes de los diarios *ut supra* mencionados.

2º — Sobre los aportes efectuados mediante el beneficio de diferimiento impositivo, indicando el monto de los mismos.

3º — Sobre las extracciones de fondos efectuados por el directorio de la empresa, indicando fechas y montos, y de manera especial los realizados durante el año 1977.

4º — Sobre las provisiones aportadas por la empresa en relación a sus necesidades y requerimientos financieros, en consecuencia, qué suma se otorgó como anticipo y si existe razonabilidad entre las provisiones y necesidades financieras y el monto acordado.

5º — Sobre el aumento de capital que la empresa se comprometió a efectuar al compromiso asumido con la institución, y si la empresa está en mora indicar el monto al que asciende la misma y qué razones se invocaron para no cumplir lo pactado.

6º — Sobre los informes presentados por el representante en el directorio de la empresa en su calidad de funcionario del Banco Nacional de Desarrollo, y qué medidas propuso, frente a la situación planteada en los apartados anteriores.

7º — Sobre el cronograma de inversiones presentado por la empresa y su cumplimiento, como asimismo las garantías ofrecidas y presentadas por la misma.

*Norberto Imbelloni. — Osvaldo Ruiz. —
Mario A. Gurioli. — Héctor Basualdo. —
José Luis Sabadini. — Raúl Reali.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que siendo necesario lograr información que posibilite cumplimentar con éxito el resultado de la investigación de Papel Prensa S.A., que culmine en la condena de los privilegios irritativos que se le otorgaron a esa empresa, así como el monopolio de hecho y derecho que ejerció y ejerce en el mercado del papel; teniendo al tiempo de la verdad y de la justicia, postulado sagrado de la democracia, imperativo que hacen suyos los legisladores como una obligación y un deber ineludible, propio de su investidura y mandato que le otorgó el pueblo argentino el día 30 de octubre del año próximo pasado.

La presente información se requiere a mérito de la tramitación irregular realizada por la empresa ante el Banco Nacional de Desarrollo, y los créditos que se le otorgaron en flagrante contradicción a las normas legales vigentes y compromisos pactados.

Por todo lo expuesto, es imprescindible ampliar los informes ya solicitados y a través de ello proveer a esta Honorable Cámara de toda la información que se solicita para el fiel cumplimiento de los objetivos ya señalados.

*Norberto Imbelloni. — Osvaldo Ruiz. —
Mario A. Gurioli. — Héctor Basualdo. —
José Luis Sabadini. — Raúl Reali.*

—A la Comisión de Finanzas.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Proceder, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a un relevamiento integral de la situación de los ex combatientes en la guerra de las Malvinas.

2º — Informar al Poder Legislativo, para su posterior difusión pública, acerca de las medidas adoptadas para compensar moral y materialmente a los familiares de los caídos, a los mutilados y heridos y al personal que fue desmovilizado luego del conflicto.

3º — Disponer nuevos ascensos *post mortem* en el caso de los muertos en combate y con retroactividad a la fecha del conflicto en el caso de los mutilados.

*Lily M. D. de la Vega de Malvasio. —
Diego Ibáñez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a la necesidad de reparar, con equidad, las dolorosas consecuencias de la guerra de las Malvinas, donde los soldados argentinos, no obstante los gruesos errores de conducción militar, lucharon heroicamente frente al poderoso enemigo colonialista.

Y considerando que las secuelas de ese conflicto aún se hacen sentir sobre los ex combatientes y sus familias, especialmente cuando se trata de soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de menor graduación.

Que dichas secuelas incluyen la existencia de jóvenes mutilados a los que se ha pretendido recompensar con magras asignaciones o se los margina injustamente del derecho a una existencia digna.

Que es deber del Estado, más allá de cualquier consideración política o estratégica acerca del episodio bélico en sí, reconocer los legítimos derechos de quienes cumplieron su deber con la patria; y que, además, la ciudadanía, a través de sus representantes, debe ser debidamente informada sobre la condición actual de esos heroicos compatriotas y de las familias que sufrieron la pérdida o la mutilación de un ser querido.

*Lily M. D. de la Vega de Malvasio. —
Diego Ibáñez.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar se arbitren los medios tendientes a que por intermedio del Ministerio de Defensa se remita a esta Honorable Cámara copia autenticada de los informes número uno de fecha 22 de agosto de 1977; número dos, del 31 de octubre de 1977; número tres, del 17 de noviembre de 1977; y el número cuatro, de la misma fecha, producidos por el entonces veedor interventor capitán de navío Alberto M. Dagostino, en la empresa Papel Prensa S.A., designado en el evento por la junta de comandantes, y con el fin de investigar el origen en cada caso del capital de compra de las acciones de Papel Prensa S.A.

Asimismo, debe requerirse por igual medio al Estado Mayor de la Armada toda información que pueda aportar en relación al precitado informe y actuación del veedor interventor, así como también la publicidad que se le dio al mismo, ya que es prácticamente reservado y no se tiene conocimiento del mismo.

*Norberto Imbelloni. — Luis Cabello. —
Oswaldo Ruiz. — Mario A. Gurioli. —
Héctor Basualdo. — José Luis Sabadini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se motiva el presente en la imprescindible necesidad de contar con la información y elementos de prueba idóneos que posibiliten un eficaz resultado en la investigación y esclarecimiento del *affaire* Papel Prensa S. A., deslindando las responsabilidades del caso, y persiguiendo el castigo a través de la Justicia de los presuntos autores del ilícito.

Asimismo, se impone la remisión de los informes mencionados por el derecho inalienable que tiene el pueblo de conocer los actos de gobierno a través de su publicidad, derecho que los legisladores defenderemos en toda su dimensión.

Por lo expuesto es que, en salvaguardia de sagrados principios constitucionales (libertad de prensa, publicidad de los actos de gobierno), en uso de facultades propias del Congreso de la Nación (artículo 67 de la Constitución Nacional) es que solicitamos y fundamentamos la resolución que antecede.

*Norberto Imbelloni. — Oswaldo Ruiz. —
Luis Cabello. — José Luis Sabadini. —
Héctor Basualdo. — Mario A. Gurioli.*

—A la Comisión de Industria.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Energía y Combustibles, se sirva informar en detalle a esta Honorable Cámara de Diputados:

1º — Estado de las conversaciones entre dicha secretaria y funcionarios de empresas estatales de la República Federativa del Brasil sobre la integración de comisiones binacionales para evaluar el proyecto de instalación de una planta petroquímica en la provincia de Misiones.

2º — Origen, fundamentación y estudios de factibilidad realizados por dicha secretaria.

3º — Financiación de dicho proyecto e intervención de capitales extranjeros, en particular aquellos de origen brasileño.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes declaraciones del señor secretario de Energía y Combustibles, Conrado Storani y del señor presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ingeniero Héctor Fioroli, que fueran ampliamente difundidas por los medios de comunicación, nos enfrentan con una realidad que vuelve una vez más a interesar recursos de una región, el NOA, reiteradamente postergada y cuyo progresivo empobrecimiento reconoce raíces históricas.

Los alcances de este proyecto, instalación de una planta petroquímica en Misiones con el aprovechamiento integral de la cuenca gasífera de Salta y Jujuy, podría afectar muy seriamente el futuro económico-social de la región.

La vieja ambición del NOA de industrializar su riqueza gasífera en boca de pozo, se vería comprometida y las declaraciones efectuadas contradicen las expresas manifestaciones de las políticas de fomento regional que el actual Poder Ejecutivo mantuviera en su plataforma electoral: ... "Impulsar la industrialización de materias primas en las fuentes de producción" y... "se propiciará la industrialización de los hidrocarburos en las zonas de producción para asegurar a ellas la máxima participación en sus beneficios".

Por último, si bien aceptamos que debe existir una política nacional energética, y si es cierto que el Poder Ejecutivo busca un federalismo que comience a tomar vigencia, no es justo que se negocien recursos sin la participación activa de las provincias propietarias de los mismos y que éstas sólo sean informadas por versiones periodísticas.

Por lo expuesto, es que el Honorable Congreso debe tener un pormenorizado informe de lo actuado y proyectado para evitar repetir, como en el cercano pasado, actos efectistas e inconsultos que posteriormente atentan contra el pueblo y la Nación.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que por la repartición que corresponda del Ministerio de Educación, se proceda a la creación y puesta en

marcha de una división de un grado del departamento de aplicación de la escuela normal superior "Joaquín V. González" de Chilecito, provincia de La Rioja; una (1) división de cinco (5) años y dos (2) divisiones de cuatro (4) años en el jardín de infantes de la misma escuela, dentro de la brevedad que permita aprovechar el curso lectivo del presente año.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — El incremento de la población escolar infantil, lo que surge de estadísticas oficiales.

2º — Ser el único establecimiento educacional que cuenta con sección de jardín de infantes de cuatro (4) años de edad en la zona (departamento Chilecito).

3º — El establecimiento cuenta con la infraestructura edilicia y el mobiliario suficientes para acoger a las divisiones a crearse.

4º — Por existir un excedente de 75 aspirantes (entre primer grado y jardín de infantes) en dicho establecimiento, sin computar las escuelas provinciales.

5º — Por no existir vacantes para incorporar a hijos del personal de la escuela y hermanos que asisten a la misma que tienen prioridad reglamentariamente.

6º — Por resultar insuficientes las secciones existentes en el primer nivel del departamento de aplicación para las prácticas de residencia de los alumnos del profesorado para la enseñanza primaria.

7º — Por existir en jurisdicción de las escuelas provinciales un excedente de 143 aspirantes.

8º — Si bien por la ley de transferencia del nivel primario a las provincias (21.809), la enseñanza primaria y pre-primaria debe ser atendida por las mismas, en el particular caso de la provincia de La Rioja ello no es posible por la carencia de recursos presupuestarios y la falta de infraestructura edilicia para acoger la elevada demanda de aspirantes, que en la ciudad de Chilecito oscila entre 175 a 200 niños para primer grado y alrededor de 300 para las secciones de jardín de infantes, ello sin considerar los restantes puntos de la provincia.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Educación.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe, a raíz de las declaraciones efectuadas el 23 de febrero de 1984 al diario «Tiempo Argentino» por el señor secretario de la Función Pública, don Jorge Roulet, sobre los siguientes aspectos:

—Si ha resuelto crear la escuela de la administración pública y en su caso si el modelo es la institución que funciona en la República de Francia con similar denominación.

—Si se tiene previsto modificar la estructura del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) de acuerdo a las funciones que el mismo tiene otorgadas.

—Cuál fue la actividad desempeñada por el INAP desde su creación en 1973, y hasta la fecha especificando la tarea docente que el mismo ha desarrollado.

—Qué medidas se prevén para la actual estructura del INAP y cual será el destino de los trescientos dependientes que el mismo posee.

Ignacio Luis R. Cardozo. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presentación de este pedido de informes obedece a la necesidad de aclarar los conceptos vertidos por el señor secretario de la Función Pública publicados en el matutino «Tiempo Argentino» del día 23 de febrero del corriente año, respecto a la creación de la escuela de la administración pública.

Según los términos del reportaje mencionado el funcionario expresa que el organismo a crearse tendría una estructura similar a la que funciona en Francia con el aporte de alguna otra norma de legislación extranjera.

A pesar que el señor Roulet expresa que no se copiará ningún modelo de país desarrollado sino que se estudiarán sus experiencias y resultados, se entiende que sería prudente adaptar las estructuras existentes en el país a las experiencias vividas en el mismo, y no crear nuevos intentos basados en acontecimientos ocurridos en países con un historial completamente distinto al nuestro.

Debemos proceder a capitalizar nuestra experiencia en el desarrollo de la administración pública, teniendo como base los trabajos realizados durante el primer y segundo gobierno del general Perón, así como en la labor efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación de la Administración Pública.

Por tanto entendemos que para la instauración de una política en la materia que represente un sistema adaptado a las necesidades del Estado nacional, sin banderías ni partidismos, debe procederse a un análisis profundo de la experiencia obtenida en el país durante los intentos y proyectos realizados en torno de la administración pública, sin proceder a importar sistemas adaptados a necesidades sociales y políticas foráneas, intentos éstos que siempre han demostrado su ineficacia.

Ignacio Luis R. Cardozo. — Artemio A. Patiño.

—A la Comisión de Legislación General

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara a través del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores y Culto, frente a la política que se está llevando para los intereses argentinos en el Atlántico Sur, si es cierto que:

a) El gobierno nacional ha aceptado negociar con Gran Bretaña, postergando para un futuro incierto una resolución del litigio de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur;

b) El Gobierno nacional ha aceptado que el tema de los archipiélagos del Atlántico Sur sea encarado a través de "conversaciones" —actividad que no supone para ninguna de las partes involucradas la perspectiva de formular concesiones— y no de negociaciones;

c) El gobierno nacional ha decidido, en contraposición a lo que constituye la política argentina tradicional en la materia, desvincular el reclamo sobre las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, del reclamo sobre las Islas Malvinas;

d) El señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto es el funcionario que ha asesorado en tal sentido al señor presidente de la Nación, haciendo caso omiso —e incluso ignorando— la opinión contraria de varios funcionarios de carrera del servicio exterior con experiencia en el tema, los que deliberadamente fueron marginados del análisis de la cuestión;

e) El gobierno nacional ha aceptado sugerencias del Departamento de Estado que urgió a una reanudación del vínculo argentino-británico;

f) El gobierno nacional ha aceptado una gestión "intermediaria" ante Gran Bretaña para la reanudación de conversaciones o negociaciones del secretario de Estado George Shultz sin informar de esto a los restantes poderes ni a la opinión pública;

g) El gobierno nacional entiende, en caso de que lo precedente sea ajustado a verdad, que Estados Unidos puede ser un intermediario inconveniente para los intereses nacionales, teniendo en cuenta que fue su actual gobierno el que se alineó junto a Gran Bretaña, brindando a este país apoyo material y político, durante su entretamiento con la Argentina durante la guerra del Atlántico Sur;

h) El gobierno nacional estima procedente mantener vigente en la actual etapa democrática la práctica de la "diplomacia secreta" que caracterizó la política exterior de la dictadura militar.

Miguel Unamuno. — Carlos Martín Torres.
— Héctor María Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según ha hecho público el Poder Ejecutivo nacional, el gobierno de Gran Bretaña cursó a su similar de este país, el pasado 26 de enero, una propuesta formal para iniciar una negociación tendiente a restablecer relaciones diplomáticas, comerciales, económicas, etcétera, interrumpidas desde la guerra del Atlántico Sur (abril-junio 1982). También de acuerdo con un anuncio oficial, el gobierno argentino respondió a esa iniciativa el pasado jueves 16 de febrero. El texto de los documentos inter-

cambiados a través de la embajada suiza en Buenos Aires y de Brasil en Londres permanecen secretos y marginados del conocimiento público.

Los trascendidos periodísticos —nunca desmentidos ni clarificados por las autoridades nacionales competentes— señalan que el gobierno de la primera ministro Margaret Thatcher dejó en claro en las ideas remitidas al gobierno argentino que no se encontraba dispuesto a que la negociación propuesta incluyera el tema del reclamo de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Esos mismos trascendidos afirman que la respuesta de la Argentina contiene la aceptación de que ese reclamo —que constituye el problema esencial que motivó el enfrentamiento entre ambas naciones— no sea debatido en la negociación, al menos en un futuro inmediato e identificado.

Otras versiones periodísticas —tampoco desmentidas y aun indirectamente confirmadas por algunas manifestaciones oficiales— han informado que, al proceder así, el Poder Ejecutivo nacional está siguiendo los lineamientos de un asesoramiento del Departamento de Estado de Estados Unidos y aun aceptando de éste una gestión oficiosa de "intermediario". Todo esto a cambio de una hipotética asistencia internacional que prestaría, en esta cuestión el gobierno del presidente Ronald Reagan.

No parece necesario fundamentar aquí —el doloroso pasado reciente exime de este requerimiento— el aserto que establece que resulta inaceptable por completo para los intereses nacionales aceptar una negociación con Gran Bretaña que no incluya una voluntad explícita de esa potencia colonial de dirimir el futuro de esos territorios irredentos de la Argentina.

No es posible creer que sea el presente gobierno democrático el que acceda a abandonar un reclamo que esa continuidad jurídica e histórica que es la Nación Argentina ha legitimado y sostenido en forma invariable durante más de un siglo y medio, en forma más reciente con la vida de 800 de sus más jóvenes ciudadanos.

Tampoco resulta razonable suponer que sean las presentes autoridades legitimadas por el mandato popular las que incurran en la reiteración de la práctica de la "diplomacia secreta" con que la dictadura militar negoció internacionalmente la vida y propiedad de los argentinos, invariablemente en contra de los intereses de éstos.

Y, sin embargo, en esta cuestión del intercambio de propuestas con Gran Bretaña existe una sospecha generalizada en la opinión pública. Algún fundamento hay para ello. Por ejemplo:

—Poco después de recibir la propuesta británica —en febrero de 1984—, el presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, afirmó en Caracas, Venezuela, que la Argentina deseaba mantener conversaciones con Gran Bretaña para solucionar el diferendo de Malvinas. Varios años de batallas diplomáticas en el seno de las Naciones Unidas costó a la Argentina lograr que los representantes británicos se sentaran a la mesa a negociar los reclamos enfrentados de soberanía (ver resoluciones 2.065 [XX] de 1965 y subsiguientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas). En aquella misma oportunidad el presidente Alfonsín no hizo la reserva correspondiente sobre las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur

como hubiera correspondido, ya que forman parte indisoluble del reclamo argentino sobre el archipiélago de Malvinas. No hay que olvidar que Gran Bretaña ha buscado "conversar" y no "negociar" sobre este litigio. También es Londres quien sostiene la tesis de que las demandas argentinas sobre Malvinas no pueden extenderse a las Georgias y las Sandwich.

—Un día después de haber cursado Buenos Aires su respuesta, el presidente Alfonsín apareció declarando en un reportaje concedido al diario británico "Daily Mail" que la Argentina había "aceptado" la propuesta británica como base para reiniciar las negociaciones para normalizar relaciones.

—El 6 de febrero el semanario norteamericano "Businessweek" publicó en el marco de un informe sobre la Argentina una entrevista al presidente Alfonsín en la cual se incluyeron la siguiente pregunta y respuesta:

"¿Qué puede hacer Estados Unidos para ayudar en el problema de Malvinas?"

"Vemos cómo el secretario de Estado (George Shultz) se las ha arreglado para persuadir a Gran Bretaña de la necesidad de conversar y esperamos que varios países europeos predicarán el mismo sermón. Es importante advertir que este no es sólo un problema para la Argentina sino para América latina y también para el Atlántico Sur."

Es evidente que la ausencia de información oficial concreta, su contenido y sus alcances, sumada a las versiones y a algunas declaraciones parciales no han hecho sino contribuir a sembrar dudas acerca del comportamiento gubernamental.

Miguel Unamuno. — Carlos Martín Torres.
— Héctor María Maya.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe a este cuerpo sobre los puntos que a continuación se detallan y que están específicamente referidos a la empresa Ferrocarriles Argentinos, a saber:

1. Déficit total del último ejercicio.
2. Deuda interna y externa a diciembre de 1983
3. Listado de licitaciones por montos superiores al millón de pesos (\$a 1.000.000), que se hayan efectuado durante el año 1983.
4. Nómina de las sociedades adjudicatarias de dichas licitaciones.
5. Nómina de las principales propiedades de Ferrocarriles Argentinos que se encuentren locadas o sin uso
6. Interesa particularmente el destino actual y futuro de las galerías ubicadas en la manzana comprendida

por las calles Viamonte, Florida, avenida Córdoba y San Martín, de Capital Federal, que denota un estado especial de abandono en un sector clave por su trascendencia comercial y turística.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo los legisladores los custodios de los bienes y hacienda, es nuestro deber y derecho interesarnos muy especialmente por la empresa Ferrocarriles Argentinos, la que fue permanentemente subsidiada por el Tesoro de la Nación, convirtiéndose de esta forma en una carga adicional para los habitantes de la República. Por lo tanto resulta imperioso el conocimiento de los puntos requeridos, para la elaboración por parte de este cuerpo legislativo de pautas conducentes a determinar y a solucionar uno de los más gravosos males que aquejan a nuestro país: cómo y por qué se consumen los recursos de la Nación, porque sigue siendo la empresa Ferrocarriles Argentinos una de las más deficitarias y obsoletas, cuya prestación de servicios deja bastante que desear al público usuario.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Transportes.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se dicte a la brevedad el decreto reglamentario regional de la Ley de Promoción Industrial 21.608, sustitutivo del vigente, otorgando a la provincia del Chaco beneficios similares a los asignados a las provincias de San Luis, Catamarca, La Rioja y a la Patagonia, con el fin de restablecer principios de equidad y apoyo a la rehabilitación de áreas afectadas por las inundaciones.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las características propias de la estructura industrial argentina: fuerte concentración de instalaciones fabriles en la zona del Gran Buenos Aires, lentas innovaciones tecnológicas, carencias de industrias de base, etcétera, han determinado históricamente la necesidad de revertir el proceso a través de leyes promocionales tendientes a estimular nuevas áreas geográficas y nuevas actividades fabriles, así como también para orientar la expansión, consolidación y modernización de la industria existente.

Desde 1922 se registran intentos en la materia que recién se consolidan en textos legales a partir de los primeros años de la década del 40. La primera etapa se caracterizó por la instalación de fábricas de bienes finales con utilización intensiva de mano de obra.

En una segunda etapa (década del 60) se comienza con planes de promoción regional, especialmente en la Patagonia, y se introduce como novedad un instrumento nuevo, la desgravación impositiva.

Luego se producen otros intentos, como la ley 19.904, el llamado "Operativo Tucumán", etcétera, hasta que en 1973 el Congreso Nacional sanciona la Ley de Promoción Industrial 20.560, que constituyó, hasta ese momento, el primer texto completo en la materia, que permitía ser reglamentada sectorial y regionalmente.

En virtud de ello se dicta el decreto 575/74, primer reglamento regional para el país y que correspondió al nordeste argentino. En su sanción cumplió un rol muy importante la Comisión Promotora de Radicaciones Industriales del Chaco, creada por ley 1.417.

Como consecuencia de ello, se instalan en la provincia del Chaco doce plantas de significativa importancia, en los rubros textil, siderometalúrgico, electrónico, químico, forestal y alimentario. El proceso se interrumpe con el golpe de Estado de 1976, que disuelve la citada comisión.

Posteriormente se sanciona la ley 21.608, que introduce modificaciones al régimen promocional de la 20.560, incrementando en un 50 por ciento, en promedio, los beneficios anteriores.

En base a ella se dictan decretos reglamentarios y leyes especiales para distintas regiones del país (San Luis, Catamarca, La Rioja, la Patagonia en general y Tierra del Fuego en particular) que descolocan profundamente al Nordeste en cuanto a estímulos a ofrecer para la instalación de nuevas plantas industriales. Las pocas inversiones realizadas en la Argentina a partir de la nueva ley fueron orientadas a las citadas provincias, marginando a la región nordeste argentina y en especial al Chaco, ya que los establecimientos fabriles conseguidos en el período anterior quedaron así en situación de ruinosos y desleal competencia, en un mercado de por sí retraído.

Desde hace meses está pendiente de decisión en el Ministerio de Economía de la Nación un proyecto de decreto para la región nordeste argentina, sustitutivo del 575/74, con beneficios similares a los vigentes en las provincias argentinas más arriba señaladas.

Es urgente que se tome esta decisión en el orden federal, ya que nuestra región, y el Chaco en particular, han quedado a la zaga de cualquier posibilidad de asentamiento industrial alguno.

Se cree que una vez establecido el equilibrio, el Chaco y el Nordeste estarán en condiciones óptimas de lograr nuevos asentamientos industriales, posibilitando de esta manera la obtención de nuevas fuentes de trabajo para la población, ya que el índice de desocupación proporcionado por las últimas estadísticas ha llegado a un límite pavoroso.

El proyecto prevé la comunicación del tema inserto en la presente resolución a las otras Legislaturas provinciales comprendidas en la región, con el fin de aunar esfuerzos en defensa de intereses comunes de las mismas.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

—A la Comisión de Industria.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión a los efectos de investigar la situación actual de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los distintos clubes de la mencionada asociación, su estado financiero, las compras de jugadores al extranjero, estado de endeudamiento fiscal, etcétera.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a participar de esta comisión.

3º — La comisión quedará formada por 3 senadores y 9 diputados.

4º — La comisión deberá instrumentar, en el plazo de 30 días, un proyecto de ley tendiente a evitar las compras de jugadores al extranjero y evitar la salida de divisas.

5º — Esta comisión instrumentará en el plazo de 90 días un proyecto de ley sobre deportes amateurs y profesionales, que controle las transferencias de deportistas y evite los endeudamientos de los clubes, que luego deben recurrir a subsidios del Estado para solucionar los problemas consecuentes.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fútbol nació en la Argentina a fines del siglo pasado, y se fue extendiendo por todo el territorio hasta convertirse en uno de los deportes nacionales y, sin lugar a dudas, en el más importante de los que se practican en la nación.

Este deporte, hoy masivo, se inicia en sus albores en calidad de amateur y luego comienza a profesionalizarse, llegando en la actualidad los jugadores a cobrar cifras siderales en concepto de primas y de salarios, cotizándose en dólares y realizando sus transferencias con el exterior en forma continua y es común observar en los periódicos las hazañas futbolísticas de nuestros deportistas, quienes son ampliamente reconocidos en todo el mundo por su calidad en la especialidad.

Pero todo esto que nos llena de orgullo y que debiera significar una entrada de divisas para el país, debido precisamente a la "venta" de los futbolistas a clubes del exterior, pareciera que, por el contrario, implica la pérdida de esas divisas tan necesarias para el florecimiento económico y productivo de la Nación.

En primer lugar, la pregunta primera que surge, es la de que si somos un semillero de jugadores de fútbol, por qué los clubes del país hacen compras al exterior, y la segunda es: por qué si se hallan tan endeudados como leemos en los periódicos y revistas, y que continuamente deben solicitar préstamos a la Asociación del Fútbol Argentino, se eroga tanto dinero en esas compras en momentos precisamente en que debieran realizarse economías en todos los órdenes.

Estos motivos me llevan a pensar en que si las compras de jugadores al exterior, con idas y vueltas en corto plazo, de un mismo deportista a un mismo equipo y,

por lo general, con pérdidas en la diferencia de precio que redundan en perjuicio de los clubes nacionales, si esas transacciones no son de alguna manera una fuga importante de divisas, consciente o inconscientemente, pero de la cual son responsables los directivos de las instituciones y también lo son aquellos que con los préstamos permiten que se continúe con el drenaje de divisas. En este aspecto me refiero específicamente a los particulares y también a las instituciones públicas.

Creo que, dado lo crítico de la situación por la que pasa nuestra patria, corresponde que se analice serenamente y con ecuanimidad cada una de las instituciones públicas o de injerencia pública y masiva, como son los clubes de fútbol y la asociación correspondiente. De todo esto, lo importante es la investigación de la comercialización de las transferencias de futbolistas y de ese continuo manar de valores de importancia real.

Al mismo tiempo, corresponde legislar una ley que impida, por lo menos transitoriamente, la compra de jugadores a clubes del extranjero.

Creo que una medida de esta naturaleza, que pareciera demasiado dura, es en defensa de la economía argentina y teniendo en cuenta que el fútbol, si bien denota un interés popular, no debe atentar contra los supremos intereses de la República y en virtud de ello se hace necesario implementar acciones drásticas, en tanto no coarten las libertades públicas.

Estimo que en este caso específico se justifica esta medida, en la idea de que el fútbol como deporte debe servir al esparcimiento de la población pero, en tanto negocio, no debe perjudicar al país, que es en definitiva lo que está sucediendo en la actualidad; y si tenemos en cuenta lo que mencionara antes, respecto de las grandes deudas que tienen los clubes, no es posible que continúen otorgándose créditos, que no son en definitiva para abonar lo adeudado, ya que luego realizan nuevas erogaciones, y si consideramos que la culpabilidad también existe por omisión, sería culpa de nosotros, los legisladores, si conociendo el problema, no le diéramos la solución adecuada.

Por todo lo expresado, sólo me resta solicitar a mis estimados colegas, la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Educación, instrumente la inclusión, dentro de los planes de estudio de los colegios y escuelas secundarios, de la materia Soberanía Política Nacional, en la cual se imparta la enseñanza tanto de la soberanía territorial de la Nación, como asimismo las nociones específicas con respecto a lo que atañe a la soberanía popular, dentro del territorio.

Que esta materia se dicte durante todos los años correspondientes a cada carrera secundaria, en forma consecuente y coherente con los distintos conocimientos que

se imparten, con una visión geopolítica del papel fundamental que corresponde a nuestro país dentro del concierto mundial de las naciones.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de los conocimientos que es necesario impartir a nuestros jóvenes estudiantes es, sin lugar a dudas, el estudio de la soberanía uno de los más importantes que podamos entregar, no sólo por el conocimiento en sí de lo que significa la soberanía, sino fundamentalmente porque con ello elevaremos el concepto de nacionalidad y de la defensa de todos los recursos de la patria.

Nuestro pueblo ha sido y es un firme defensor de los principios soberanos de la Argentina, pero debemos ser realistas y reconocer que en los planes de estudio existentes no se tiene muy presente el desarrollo de una materia en la cual se vuelque al estudiantado en general el conocimiento concreto del tema, y en estos momentos en que se está jugando una instancia crítica de una negociación sobre límites geográficos de nuestro territorio, son pocos los que tienen conciencia acabada sobre lo que significa, más allá de la simple posesión de los islotes en litigio, el tan comentado tema del Beagle.

Creo que es evidente que se hace necesario encarar una política coherente, en lo educativo, en la cual se instrumente el método por el cual se posibilite llevar al conocimiento de la población todas las nociones que conforman la soberanía, no sólo territorial de la Nación, sino las nociones de soberanía que le corresponden al pueblo, las cuales tampoco son demasiado explicitadas en las distintas materias que debieran ser realmente enseñadas, como "Educación Democrática" y otras similares. Es así que en estos años de dictadura militar los derechos soberanos del pueblo han sido conculcados uno a uno, sin saber el mismo pueblo, en más de una ocasión, que lo que se violaba era precisamente sus derechos soberanos, como por ejemplo el de la veraz información, como sucedió durante el conflicto de las islas Malvinas.

De lo expuesto, surge como sumamente interesante la creación de una materia obligatoria en los colegios secundarios, que se comience a enseñar en el primer año de estudio y sea consecuentemente desarrollada en los años siguientes hasta elaborar en cada uno de los jóvenes la idea acabada de soberanía en todos y cada uno de sus aspectos, elevando así la conciencia de nacionalidad más allá de lo afectivo, que todos implícitamente llevamos adentro.

No debemos olvidar que la grandeza de una nación se acrecienta en la medida en que su población crece en el conocimiento de sus deberes y sus derechos y, con ello, adquiere la fuerza que impulsa al pueblo en la defensa de su territorio, de sus recursos, en una palabra de su soberanía en general.

Señores diputados, luego de lo explicitado, me resta solamente solicitar a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Educación.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión bicameral encargada de investigar las infracciones que en materia laboral cometan las empresas, comercios, particulares, etcétera, y reciba las denuncias que se hagan sobre el tema, analizando e investigando los hechos correspondientes.

2º — Esta comisión podrá investigar sin previa denuncia, y sin previo aviso, a las empresas, comercios, etcétera, que considere necesarios, estando facultada para revisar tanto lo inmueble como los libros contables, etcétera.

3º — Esta comisión elevará al Poder Ejecutivo nacional todo lo actuado, sugiriendo las penalidades que considere concurrentes, las que serán instrumentadas por medio de los organismos correspondientes.

4º — Esta comisión contará con personal ad hoc, el que estará facultado para realizar las investigaciones, en compañía o no de los señores legisladores, y que deberá rendir cuenta de lo actuado a la misma comisión.

5º — La comisión hará públicas sus investigaciones en forma periódica, a fin de que la población del país conozca lo actuado, a los efectos de recomponer la moral del país y la confianza mutua.

6º — Esta comisión será de carácter permanente e independiente de cualquier otra que hubiere, y deberá crear su propio reglamento, ad referendum de esta Honorable Cámara.

7º — Será zona de actuación de esta comisión todo el territorio nacional, pudiendo actuar sobre empresas nacionales, extranjeras, mixtas, etcétera.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace apenas unos meses que nuestro país salió de una etapa siniestra, tanto en lo social como en el campo político y por supuesto el económico, y lo hizo con el deseo expreso de toda la población de superar todo lo pasado, y comenzar a caminar por un nuevo sendero desde el cual recompongamos la estructura financiera, productiva y moral de la República, en todos los órdenes, y en la búsqueda de la unidad nacional.

Todavía están presentes en la mente de todos los recuerdos de las promesas realizadas por los distintos partidos políticos durante la campaña electoral, en especial las de los partidos mayoritarios que reunieron entre ambos el 95 % de los votos del electorado. Entre estas promesas se encontraban las de una lucha por un salario digno, y su defensa, orientadas a proteger las necesidades de los asalariados, en especial los de menores recursos, quienes no sólo fueron los que más sufrieron los embates económicos de la patria financiera, sino que además debían sufrir la explotación por parte de aque-

llos empresarios inescrupulosos que, aprovechando las necesidades del pueblo, utilizan los métodos más inverosímiles para abonar sueldos de miseria que llevan a los trabajadores a sufrir hambre y miseria, indignos de una sociedad que pretende ser moderna y adelantada.

Como decía antes, es necesario recomponer la moral, y esto sólo es posible si recomponemos la confianza de nuestro pueblo no sólo en el gobierno, sino en especial en nosotros, los legisladores, quienes debemos luchar por la defensa de sus derechos, no sólo legislando sino también investigando y haciendo cumplir las leyes que emanadas de la voluntad popular, por medio del gobierno constitucional y de este Parlamento, lleven en sí el condigno espíritu de la reivindicación de la justicia social, bandera ésta que no es sólo de un partido sino del pueblo todo, y que tanto peronistas, como radicales, y los demás partidos, entendemos que debe campar para el resurgimiento de la patria.

Y la defensa de los derechos del trabajador exige la lucha contra esos individuos inescrupulosos que, en parte aprovechando la patria financiera, y en parte las necesidades del pueblo, se valen de estas circunstancias para abonar salarios de hambre, y que llevan al trabajador a realizar paros y huelgas, con el resultado económico para los mismos de perder días de trabajo y, al mismo tiempo, generar en la población una sensación de temor por las consecuencias, y frustración en la medida en que las promesas aparecen como no cumplidas; y contra estas cosas debemos luchar, para restituir la confianza y alcanzar una sociedad donde el respeto del trabajador sea una realidad y podamos conseguir la justicia social, en el camino de la concordancia, más allá del disenso.

En virtud de lo hasta acá expuesto, elevo a la consideración de esta Honorable Cámara el proyecto de creación de una comisión bicameral que, en defensa de lo manifestado anteriormente, investigue los casos de infracción a las leyes laborales, verifique el cumplimiento del pago del salario correspondiente, reciba denuncias, analice in situ los casos de huelgas cuando éstas fueran realizadas en uno o dos establecimientos, es decir cuando se circunscriban no a todo un gremio en general sino a casos particulares, y que al mismo tiempo tenga facultad para proponer al Poder Ejecutivo nacional las penalidades que correspondan, de acuerdo con la gravedad de las infracciones y las consecuencias que las mismas pudieran tener, según la importancia de las empresas o particulares que las cometieran, estando esta comisión facultada también para hacer investigaciones e inspecciones en los establecimientos fabriles, comerciales, etcétera, sin previo aviso, para revisar tanto los inmuebles como los libros contables de las empresas, contando para ello con personal ad hoc que lleve a cabo estas tareas en concordancia con los señores diputados y senadores que integran la citada comisión.

A continuación, y en la seguridad de que los señores diputados sabrán comprender el espíritu del proyecto, sólo me resta solicitar su aprobación.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo se sirva informar:

1º — Si el teniente coronel Néstor Greppi, quien según informaciones periodísticas se encuentra acusado de violación de los derechos humanos, se desempeña como edecán militar del presidente de la Nación.

2º —Cuál es la situación procesal de dicho jefe.

3º — Si el actual desempeño del teniente coronel Greppi constituye un destino militar y si su designación fue a propuesta del presidente de la Nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas o del jefe del Estado Mayor del arma.

4º — Si no considera que la intervención del titular del Ministerio del Interior a través de una comunicación telefónica con el magistrado interviniente en la causa —según se desprende de las crónicas periodísticas— obstaculiza el normal accionar de la justicia, lesionando el principio de independencia del Poder Judicial e invadiendo la jurisdicción de la autonomía provincial.

*Jorge Rubén Matzkin. — Miguel J. Serralta.
— Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios periodísticos han informado a la opinión pública que el actual edecán militar, teniente coronel Néstor Greppi, se encuentra acusado ante el juez de instrucción de La Pampa doctor Alberto Jorge Baglietto de la comisión de ilícitos, referidos a la violación de derechos humanos, a partir del 24 de marzo de 1976.

También se ha tenido conocimiento, a través de la prensa, que el ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, así como también el jefe del Estado Mayor del Ejército habría intentado impedir la comparencia del jefe militar, alegando "razones de servicio".

La gravedad de los hechos referidos hace necesario que el Poder Ejecutivo informe sobre la forma de designación del edecán militar, así como también la actitud y los motivos que determinaron las conductas del ministro del Interior y del jefe del Estado Mayor del Ejército.

*Jorge Rubén Matzkin. — Miguel J. Serralta.
— Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional inicie a la mayor brevedad posible los trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del

puerto de Bahía Blanca que le permitan duplicar su actual capacidad de exportación de cereales. Dichos trabajos deberán incluir la profundización a 45 pies al cero del canal de acceso a fin de que puedan operar buques de más de 60.000 toneladas de porte, así como la ampliación y profundización de la dársena de maniobra.

*Jesús J. González. — Néstor Perl. — Rodolfo Ponce — Antonio Paleari — Rogelio Papagno. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Alberto Bonino. — Miguel Unamuno. — Celestino Blanco.
— Julio Cortina.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional inicie definitivamente las obras de ampliación y construcción previstas para el puerto de Bahía Blanca, que le permitirán duplicar su capacidad actual de embarque de granos y cereales de exportación y recibir buques de más de 60.000 toneladas de porte. Bahía Blanca se transformará así en el puerto de aguas profundas que el país reclama, especialmente frente a las obligaciones internacionales que debe satisfacer.

Disímiles son las razones que movilizan a este proyecto, aunque a la postre resultan concurrentes en la obtención de los beneficios que deparará en un futuro cercano a los intereses de la Nación.

Desde un punto de vista geopolítico y de política internacional, la Argentina carece de adecuada presencia en su inmenso litoral atlántico, tanto en lo que hace a la defensa como a la explotación económica de sus recursos. Por ello el país pagó un alto precio durante el conflicto de Malvinas y aún hoy debe soportar las consecuencias de una zona de exclusión que agravia nuestra dignidad como Nación y perjudica nuestros intereses económicos.

Nuestro abandono marítimo ha llevado a Inglaterra y a la Organización del Tratado del Atlántico Norte a disponer en forma inconsulta de nuestro Atlántico sur.

La infraestructura portuaria de nuestro litoral marítimo, la explotación pesquera, petrolera y mineralera de nuestra plataforma submarina, así como la presencia permanente de nuestras naves de guerra tienden a revertir este proceso.

En estos conceptos se inserta la necesidad de llevar adelante cuanto antes el proyecto de remodelación del puerto de Bahía Blanca, más allá de las importantes razones económicas que se expondrán más adelante.

El conocido estratega francés almirante Pierre Ce-lerier ha dicho acertadamente: "El acceso al mar es una condición altamente favorable para la expansión de un país. Cabe también pensar que es necesario para alcanzar un cierto grado de poder mundial, inconcebible cuando el Estado debe valerse de intermediarios para sus relaciones exteriores" (*Geopolítica y geoestrategia*, edición Fleamar, página 20).

Muchos doctrinarios argentinos, incluyendo al visionario almirante Segundo Storni, adjudican al puerto de Bahía Blanca condiciones indiscutibles de promotor de las economías regionales que componen su *hinterland* y que abarcan el sur bonaerense y las regiones pampeanas y cuyanas, así como debe de ser la "llave hacia el sur patagónico".

Puede definirse, pues, a Bahía Blanca como una metrópoli vertebradora de vastos espacios económicos y geopolíticos. (Ver almirante Segundo Storni, "Intereses argentinos en el mar", edición Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, 1967, página 33 y siguientes).

Ha llegado, pues, el momento de que el puerto de Bahía Blanca comience a cumplir su rol de polo productivo regional y principal puerto marítimo exportador.

El país enfrenta la más grave crisis económica de su historia, la cual amenaza con frustrar su futuro y las posibilidades de trabajo y felicidad de varias generaciones de argentinos.

Al margen de las necesarias medidas de fondo que aseguren la más pronta reactivación de la producción general del país, resulta imprescindible encarar de inmediato aquellas que puedan otorgar un rápido alivio a la difícil situación imperante. El sector externo, asfixiado por una inconcebible deuda, se presenta como prioritario en la toma de decisiones jugando, en tal sentido, la exportación de granos y cereales un rol protagónico.

La comercialización, embarque y transporte de nuestras exportaciones agrícolas adolecen desde hace muchos años de serias falencias que se traducen en una considerable disminución del valor FOB de nuestras principales exportaciones y, lo que es más grave aún, en un continuo desaliento del sector productivo.

Dentro de estos problemas el valor del flete marítimo, dilatado por efecto de viejas deficiencias de los puertos y vías navegables, así como por arcaicos sistemas de comercialización, adquiere hoy especial significación y obliga a las autoridades nacionales responsables a la búsqueda de urgentes soluciones. Basta para comprenderlo el hecho de que el país pierde más de 300 millones de dólares anuales en concepto de sobrefletes marítimos en las exportaciones de cereales.

La abultada deuda externa, el marcado déficit fiscal y la crisis generalizada de la economía nacional hacen impracticables aquellas soluciones que requieren grandes esfuerzos de inversión por parte del Estado o demandan tiempos excesivos para su concreción, todo lo cual es hoy imposible de afrontar para el país. Tal el caso de los proyectos de construcción de nuevos y ambiciosos complejos portuarios.

Será, pues, indispensable buscar las soluciones adecuadas a través de la optimización del sistema portuario existente, ampliando y mejorando la infraestructura vinculada a la exportación de granos y cereales. En tal sentido, es opinión unánime de todos los sectores interesados, que el puerto de Bahía Blanca presenta las mejores condiciones para transformarse en un puerto de aguas profundas, con amplios y ágiles sistemas de embarque, en forma rápida y relativamente económica.

Cabe señalar aquí que el monto de las obras necesarias para duplicar su actual capacidad de embarque, llevándola a más de 10 millones de toneladas anuales, reducir al mínimo indispensable la estadia de los buques y recibir graneleros de hasta 100.000 toneladas, está estimado en alrededor de 150 millones de dólares, frente a los 300 millones de dólares que el país pierde cada año por sobrecostos de fletes.

Durante los días 28 y 29 de febrero de 1984 se llevó a cabo en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) un ciclo regional de transporte fluvial, realizado por iniciativa del gobierno provincial y organizado por el Centro de Estudios y Desarrollo Portuario Marítimo (Cedepormar) creado por iniciativa de la intersindical portuariomarítima a mediados del año 1983.

En dichas jornadas regionales se puso claramente de manifiesto que el mejoramiento del transporte de nuestras exportaciones tradicionales así como de la infraestructura portuaria no sólo producirá beneficios directos a nuestro comercio exterior sino que además, al mejorar las utilidades del sector productivo agrario, impulsará la ampliación de las áreas sembradas hasta duplicar o triplicar los saldos exportables actuales.

A su vez el puerto de Quequén está en condiciones de contribuir también en buena medida a los mismos fines, complementando las operaciones de Bahía Blanca, a poco que se resuelvan los problemas del canal de acceso, de su dársena y de su capacidad de elevadores de granos, situaciones todas de no muy difícil solución.

Desde luego estamos muy lejos de considerar que con sólo optimizar las operaciones portuarias de Bahía Blanca y Quequén estarán resueltos todos los problemas de la exportación cerealera. Muy por el contrario creemos imprescindible resolver también los problemas derivados del déficit de almacenamiento en silos de campaña, mejorar la capacidad operativa y de embarque del resto de los puertos, aumentar las posibilidades de completado de buques mayores en zonas del Río de la Plata, definir nuevos sistemas y lugares adecuados para realizar la transferencia de cargas entre el medio fluvial y el marítimo y adoptar nuevos métodos de comercialización de las exportaciones que aseguren la obtención de mayor valor FOB por las mismas y un mayor beneficio para los productores. En este punto conviene tener en cuenta que el productor agrario de los Estados Unidos de América recibe el 75 % del valor FOB de las exportaciones mientras que en la Argentina sólo alcanza al 45 %.

El país ha gastado considerables sumas de dinero en estudios y proyectos para mejorar los servicios portuarios de Bahía Blanca, como los realizados por las firmas Parsons (1968) y Dravo-Van Heuten (1982). Desde 1978 se tiene pendiente de resolución el crédito otorgado por el Banco Mundial por 80 millones de dólares, pagándose las correspondientes multas por la no utilización, y se cuenta también con una oferta de un consorcio liderado por la empresa estatal de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y/o Technostroyexport, del tipo llave en mano, que permitiría acelerar considerablemente los tiempos de ejecución, nivelar la balanza comercial con este país y asegurar su compra de cereales por varios años.

Las obras de Bahía Blanca sólo requieren, por lo tanto, la decisión política de ponerlas en marcha y ésta resulta de la mayor urgencia frente a las dramáticas circunstancias económicas por las que atraviesa el país.

Jesús J. González. — Néstor Perl. — Rodolfo Ponce. — Antonio Paleari. — Rogelio Papagno. — Miguel Unamuno. — Julio Cortina.

—A la Comisión de Transportes.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si el embajador Raúl Quijano, designado como representante de nuestro país en la sede diplomática argentina en la República del Paraguay, es el mismo que, habiéndose prestado a los dictados de la política de gobierno militar desde marzo de 1976, en 1980 acompañó al entonces canciller Pastor a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) para rechazar los informes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

Jorge Rubén Matzkin. — Mario A. Gurioli. — Roberto García. — Artemio A. Patiño. — Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Florencio Carranza. — Pedro Armando Pereyra. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El último ministro de Relaciones Exteriores del gobierno constitucional derrocado el 24 de marzo de 1976 fue el embajador Raúl Quijano que, tras el acto de fuerza, permaneció en la carrera diplomática reteniendo el cargo de embajador.

Una vez instaurada la dictadura militar, Quijano pidió licencia sin goce de sueldo, que le fue concedida para ocupar un cargo rentado en las Naciones Unidas. En el año 1979 se reincorporó al ministerio aceptando el ofrecimiento de representar al gobierno castrense en la OEA. El objeto de la designación era trabajar, de acuerdo con el secretario general del organismo, Alejandro Orfila, para evitar un informe desfavorable de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Quijano estaba capacitado para la tarea por su experiencia anterior en dicho organismo internacional.

La misión encomendada fue cumplida. Quijano logró demorar la visita de la CIDH a nuestro país y trató de influir sobre el contenido del informe; fue el encargado de negociar la eliminación de los nombres de altos oficiales acusados de crímenes, y en la Asamblea General de la organización, a fines de 1980, en presencia del entonces ministro Pastor, rechazó las conclusiones de la comisión y justificó al régimen imperante en la Argentina. Desde entonces siguió actuando indirectamente. Criticó a la CIDH en todas las ocasiones que se le presentaron y trabajó arduamente en la Comisión de Pre-

supuesto, que presidía, para reducir sus asignaciones financieras y recortar sus facultades, todo esto en convivencia con otras dictaduras latinoamericanas, en especial las de Chile, Uruguay y Paraguay.

El accionar de Raúl Quijano no lo hace merecedor de una misión encomendada por un gobierno elegido por el pueblo, a riesgo de convertir al servicio exterior en una insula a la que no alcancen las revisiones que pretenden efectuarse en otras áreas de la vida del país.

Fue precisamente el servicio exterior la principal herramienta para la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional, y no puede concebirse que hoy se proclamen nuevas orientaciones dejando su ejecución en los mismos hombres que se prestaron a los mecanismos de la dependencia y la entrega, menos aún a los que sirvieron para apañar delitos contra el derecho a la vida.

Jorge Rubén Matzkin. — Mario A. Gurioli. — Roberto García. — Artemio A. Patiño. — Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Florencio Carranza. — Pedro Armando Pereyra. — Héctor A. Basualdo.

XII

Proyectos de declaración

I

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Secretaría de Energía disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento del artículo 15, inciso "K" de su estatuto orgánico, instale una administración dependiente del directorio de la empresa en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente cuarenta años que se produce en la provincia de Santa Cruz el descubrimiento de yacimientos de petróleo, situación ésta que abre una esperanza para todos los habitantes de la zona, en ese entonces territorio nacional.

Con la presencia en la región norte de la provincia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se logra que se dirijan hacia allí cantidad de argentinos de todo el país con la esperanza de nuevos horizontes para trabajar y formar una familia. Pero también pensando que con ello iban creando las condiciones poblacionales indispensables para afianzar nuestra soberanía.

En la medida que la producción aumentaba, la mano de obra especializada crecía en forma sustancial al mismo tiempo que acudían profesionales y técnicos, radicándose ellos en esos pequeños pueblos como Caleta Olivia, Pico Truncado y Colonia Las Heras, trabajando algunos de ellos en YPF, mientras otros se dedicaban a otras tareas colaterales como la medicina, la educación y a las pequeñas empresas que colaboran con YPF en tareas auxiliares.

Así se fueron desarrollando esos pueblos con el esfuerzo titánico de la gente que convergió de otras provincias y que trabajaron en la explotación petrolera mientras otras curaban y enseñaban a los hijos de esos trabajadores en ese duro y casi inhóspito territorio que también era argentino.

En el año 1958 y como consecuencia del crecimiento demográfico por la presencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la zona se incorpora al país una nueva provincia: Santa Cruz. Esto abre perspectivas de desarrollo cierto por lo que YPF debe levantar la mira con sentido patriótico y crear en la ciudad de Caleta Olivia una administración para devolver de esa forma parte de la riqueza que la Nación extrajo de ese suelo.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales comienza su actividad de extracción petrolera en el año donde totaliza para ese período una producción de 21.271 metros cúbicos de petróleo.

A partir de ese año y hasta el año 1983 inclusive, la zona norte de la provincia aporta al Estado nacional la suma de 115.230.553 metros cúbicos de petróleo.

En el año 1966 YPF extrae de la zona sur de la provincia 10.541 metros cúbicos y totaliza hasta el año 1983 inclusive, 5.923.387 metros cúbicos, lo que hace que lo extraído por esa sociedad del Estado en ambas zonas alcance la cifra de 121.153.940 metros cúbicos.

En el año 1960 se incorporan a la explotación las empresas petroleras privadas con un total de entrega en este año de 315 metros cúbicos, y ese grupo de empresas hasta el año 1983 inclusive extrajeron 12.469.783 metros cúbicos, estando incluidas en esta cifra las áreas que explotaba YPF y que fueron cedidas a este grupo de empresas.

Todo esto indica que la cantidad de petróleo extraído en la provincia y aportado a la Nación totaliza hasta el año 1983 inclusive 133.623.723 metros cúbicos, de los cuales Yacimientos Petrolíferos Fiscales aportó el 90,67% y las empresas privadas el 9,33 por ciento.

Estas cifras son tan significativas dentro del total de la producción nacional, que hacen que nuestra provincia sea la segunda productora del país y no cuente con una administración propia que dependa directamente del poder central y no de una administración ubicada en otra provincia.

La creación de una administración en la provincia en la cual funcionen los departamentos operativos juntamente con los departamentos de compras, administración y contrataciones, traería forzosamente la radicación de las administraciones de las empresas contratistas y la radicación de industrias para la fabricación de equipos, repuestos y herramientas afines a la explotación.

Al producirse esto obtendremos en la zona mayor actividad comercial, debido a que las compras y las contrataciones se realizarían en ésta.

De esa forma se producirá un significativo aumento en todo sentido, ya sea en radicación de capitales y por consiguiente la plena ocupación de la mano de obra disponible.

Otro fundamento de importancia es que la profundidad promedio de los pozos y el tipo de terreno en que se perfora hacen que el costo de cada pozo sea inferior

al de otras zonas. Además la calidad del petróleo extraído de los yacimientos en la zona norte de Santa Cruz es similar por sus características al crudo árabe pesado que, puesto FOB en el golfo Pérsico, su costo varía entre 175 y 180 dólares estadounidenses.

Si tomamos la producción del año 1983 que fue de 6.450.770 metros cúbicos al precio de 180 dólares estadounidenses alcanzaría la cifra de 1.161.138.600 de esa moneda anuales que la provincia aporta a la Nación.

Por eso, señor presidente, no entendemos los santacruceños, cómo con todo el aporte que la provincia de Santa Cruz hace a la Nación y siendo la segunda provincia productora de petróleo, los pueblos de donde se extrajo a través del tiempo semejante riqueza, no cuenten con la infraestructura necesaria para el bienestar de las poblaciones que producen dicha riqueza.

Por todo lo expuesto, solicito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

Valentín del Valle Martínez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional otorgue prioridad a la ejecución de las obras de aprovechamiento integral del Paraná medio.

Bernardo Salduna. — Guillermo Enrique Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto "Paraná medio" es la empresa más importante que encarará el país en la Cuenca del Plata. Se trata de construir un complejo hidroenergético que generará una energía media del orden de los 34.000 GW/año sobre un total de 40.000 de las mismas unidades posibles. Esta potencia aprovechada representará 13 veces más que Futaleufú, 10 veces más que El Chocón, 5 veces más que Salto Grande, o para decirlo en otros términos es igual a la suma de la oferta energética de los proyectos binacionales que la Argentina comparte con Brasil, Uruguay y Paraguay.

Teniendo en cuenta las ventajas enunciadas y por ser totalmente argentino, podría afirmarse que el aprovechamiento múltiple del Paraná medio, que resulta de 6.300 MW de potencia, resulta más importante que la parte proporcional que les corresponde a Brasil y Paraguay del aprovechamiento de los 10.000 MW de potencia de Itaipú (la más grande del mundo)

La realización de esta obra dará un beneficio a la Nación toda y más especialmente a las empobrecidas provincias mesopotámicas que verán crecer sus economías de manera insospechada, tanto durante la ejecución como en la posterior etapa del aprovechamiento.

Por ello es necesario comenzar la ejecución de la obra a la brevedad posible, por lo que se cree imprescindible que esta Honorable Cámara, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 87, inciso 16, de nuestra Carta Magna, afirme la voluntad nacional de comenzar la obra. Así habremos cumplido el deber que nos compete como legisladores como también el que nos corresponde como argentinos apasionados de las cosas que marcan el camino del cambio y el progreso.

Bernardo Salduna. — Guillermo Enrique Tello Rosas.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera el establecimiento en todo el territorio nacional —y durante el presente período lectivo— de un boleto estudiantil cuyo valor fuera el cincuenta por ciento (50 %) del costo del pasaje común, a modo de promoción del estudiantado y como contribución gregaria al engrandecimiento cultural de la patria.

Jorge Luis Horta

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación económica por la que atraviesa el país y el beneficio que produce a la Nación la mayor ilustración y tecnificación de sus hijos y habitantes, hace que hoy nos preocupemos en posibilitar que por razones económicas no haya un solo estudiante que deje de serlo.

En este esfuerzo de gregarismo colectivo deben concurrir tanto el Estado como los particulares incluidos en el círculo económico-social de la educación.

Una ayuda importante para los agraviados presupuestos familiares significará la reducción de los costos de transporte y esto nos ha inducido a proponer que el Poder Ejecutivo nacional estudie la posibilidad de resolver que los estudiantes se beneficien con una rebaja en el precio de los pasajes del cincuenta por ciento (50 %) del valor habitual de venta durante el ejercicio lectivo.

Jorge Luis Horta.

—A las comisiones de Transportes y de Educación.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación procediera a la derogación del decreto 1.092/78,

en cuanto establece la autorización previa de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales con aprobación del Ministerio de Defensa para las operaciones de exportación a los países que determine el Poder Ejecutivo nacional conforme a la ley de facto 21.775

Raúl Eduardo Baglini. — Alfredo Miguel Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración adjunto, que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, tiende a eliminar de inmediato una traba de significativa importancia —hoy de carácter burocrático y sin fundamentación sólida de seguridad nacional— que viene padeciendo el comercio internacional; en especial las operaciones de exportación hacia la República de Chile, y cuyas consecuencias son manifiestas en las regiones fronterizas con dicho país.

En el curso del año 1978, y a causa de la crecientemente tensa situación limítrofe austral —que movilizara incluso aprestos bélicos— el Poder Ejecutivo de facto dictó la denominada ley 21.775 fundándose en razones de seguridad nacional, por la que se facultaba al Ejecutivo para establecer restricciones cualitativas y/o cuantitativas a la exportación, "en especial de materias críticas o estratégicas o que contribuyan al potencial militar".

No obstante que en su artículo segundo la ley exigía al Poder Ejecutivo nacional establecer un plazo de vigencia de las medidas restrictivas y los países respecto de los cuales las mismas fuesen aplicables, en el caso particular de la República de Chile tales limitaciones han continuado permanentemente en vigencia desde la época mencionada.

Los apuntados defectos han de obligar seguramente, en el período de sesiones ordinarias del Congreso a revisar la norma en cuestión.

No obstante ello, se hace necesario dar una pronta solución a los efectos prácticos del problema, que se derivan del decreto reglamentario de la llamada ley 21.775.

En efecto, en el marco legislativo de referencia el Poder Ejecutivo nacional de facto dictó el decreto 1.092/78 (Boletín Oficial del 26-5-78) en cuyo artículo 3º se establece la necesidad de la aprobación expresa del Ministerio de Defensa de las operaciones de exportación, siempre que a su juicio no afecten la defensa y seguridad nacional.

La norma no parece tener mucho sentido de protección a la defensa, si se repara en que la industria de material bélico está monopolizada por el Estado nacional, con lo que no se advierte qué materiales críticos o estratégicos —que no sean obtenibles además con toda facilidad en el mercado internacional— podrían exportarse sin control oficial y conocimiento del Ministerio de Defensa, en cuya órbita giran las empresas militares

Por lo demás, casi resulta innecesario destacar cómo —enmarcadas en la particular concepción de la denominada “teoría de la seguridad nacional”— estas disposiciones devinieron en una traba para las relaciones comerciales, fuera ya de todo criterio de necesidad y oportunidad temporal; al punto de haberse denegado autorización para exportar mercaderías “críticas” tales como telas de pantalones vaqueros, repuestos de camiones, pilas comunes, etcétera.

Como consecuencia de lo expuesto, la derogación del decreto 1.092/78, y por ende del intrincado régimen de autorizaciones previas que éste establece ha de coadyuvar al mejoramiento de las relaciones económicas internacionales, acorde con los lineamientos expuestos por el señor presidente de la Nación en su mensaje a la Asamblea Legislativa del 10-12-83 y de los cuales el Acuerdo de Paz suscrito por el canciller en el Vaticano en el pasado mes de enero no es sino una manifestación ratificatoria.

Raúl Eduardo Baglini. — Alfredo Miguel Mosso.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Comercio.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en forma urgente el Poder Ejecutivo nacional disponga lo siguiente:

1º — Incluir en la lista número 4 de la circular PRAC 1 del 24 de julio de 1981 - Comunicación A-49, a las exportaciones de peras y manzanas en estado fresco.

2º — Se otorgue un reembolso del 20 por ciento a las exportaciones de estos productos, para permitir una fluida concurrencia a los distintos mercados internacionales consumidores de los mismos, en competencia con los demás países exportadores del hemisferio sur.

Miguel Antonio Srur. — Felipe Zingale. — Alfredo Miguel Mosso. — Carlos Alfredo Vidat. — Pedro Antonio Lepori. — Vicente Manuel Azcona. — Alejandro Manzur. — Raúl Eduardo Baglini. — Hugo Diógenes Plucill. — Salvador León Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las medidas propuestas son algunas de las que han convenido con el gobierno de la provincia de Río Negro las distintas entidades que integran los sectores frutícolas del Alto Valle del Río Negro.

La enorme disminución de la producción, por efectos de la nefasta conducción económica del gobierno de facto anterior, exige medidas de emergencia a fin de equilibrar los ingresos y revertir la caída en las exportaciones. La actual cosecha está estimada en u\$s 150.000.000, o sea el 27,5 por ciento menos que la cosecha de 1978.

A este hecho se suman:

a) Las restricciones impuestas por la Comunidad Económica Europea;

b) La baja internacional y estacional del precio de las frutas;

c) La política de sustitución de importaciones de la República Federativa del Brasil, principal comprador de manzanas argentinas;

d) La necesidad de evitar la incidencia negativa en la balanza de pagos del país.

Se debe también subsanar el injusto tratamiento que sufre este producto, ya que posee un valor agregado equivalente al 62,64 por ciento del precio total FOB con destino al Brasil y del 62,89 por ciento con destino a Europa.

Por otra parte, la fruta se cultiva en forma intensiva y permanente, con una amplia base de democracia económica, a través de la participación de más de 7.000 productores independientes y aproximadamente 40.000 personas ocupadas en época de recolección, dentro de la provincia de Río Negro.

Se trata, en suma, de un producto agroindustrial y, como tal, debe ser tratado en igualdad de oportunidades y derechos.

Este costoso proceso de producción, empaque y comercialización necesita recursos financieros suficientes y una paridad cambiaria real que permita equilibrar los costos con los ingresos de todo el sector.

De esta manera se apreciarán en forma cierta e inmediata los efectos dinámicos y multiplicadores del sector frutícola, que se reflejarán, además, en las economías de tres provincias argentinas: Río Negro, Neuquén y Mendoza.

Pero lo más importante, señor presidente: por encima de todo lo expuesto están la esperanza y la fe de muchos trabajadores, productores y empresarios que han depositado en la fruticultura todos sus esfuerzos y recursos de varias generaciones y sólo han conseguido un cúmulo de frustraciones. A ellos les debemos esta justa reparación y este equitativo encuadre económico.

Miguel Antonio Srur.

—A la Comisión de Comercio.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés las XIV Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa organizadas por la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, que se desarrollarán juntamente con el II Congreso Latinoamericano de Investigación Operativa e Ingeniería de Sistemas, en la ciudad de Buenos Aires entre los días 20 al 24 de agosto de 1984.

Balbino Pedro Zubiri. — Adolfo L. Stubrtin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estas jornadas organizadas por la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa han de servir para considerar los temas principales relacionados con la investigación operativa, el estudio de modelos regionales, y los sistemas de información en el área de la salud; donde se desarrollará además un intercambio de experiencias entre los participantes, para la difusión de nuevas técnicas y para el establecimiento de contactos más estrechos y fructíferos entre los especialistas y profesionales latinoamericanos.

El Segundo Congreso Latinoamericano ha sido convocado a la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa por la Asociación Latinoamericana de Investigación Operativa. La SADIO no sólo ha sido miembro fundador de la Asociación Latinoamericana de Investigación Operativa sino que también es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de Investigación Operativa y de la Federación Internacional para el Procesamiento de la Información. Debe consignarse que SADIO ha llevado a cabo trece jornadas de investigación operativa en el país, alguna de las cuales se han desarrollado juntamente con reuniones a nivel latinoamericano.

Balbino Pedro Zubiri. — Adolfo L. Stubrtin.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de enviar en este período de sesiones extraordinarias a este Honorable Congreso, un proyecto de ley que contemple:

a) La percepción por parte de la clase pasiva de una jubilación correspondiente al 82 % móvil del salario que perciba la clase activa, según la actividad y categoría que corresponda, y del 75 % móvil en idénticas condiciones para los pensionados.

b) Establezca como jubilación mínima la cantidad de pesos argentinos seis mil (\$a 6.000) y las pensiones en pesos argentinos cinco mil (\$a 5.000).

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El requerimiento se basa en que la clase pasiva es la que más ha sido castigada en nuestro país, juntamente con el pueblo trabajador, por la acción de envilecimiento de la moneda acaecida durante estos últimos ocho años por el ejercicio de la política económica del equipo de Martínez de Hoz. La clase pasiva sólo puede vivir ahora de recuerdos que evocan sus momentos de trabajo y de la ayuda que algún familiar pueda acercarles. Hoy, pese a que el 30 de octubre de 1983 el pueblo votó por un estilo de vida distinto, el de la democracia, conlleva la

credibilidad de un mejoramiento de su nivel de ingresos. Sin embargo, los aumentos del costo de vida continúan en ascenso, las tarifas de los servicios públicos se mantienen en la espiral que ya conocemos y que superan la realidad de los ingresos de un trabajador. Qué queda entonces para la clase pasiva, cuyos paupérrimos ingresos se pierden en remedios, viajes y ya no en sus subsistencias mínimas. La democracia está en deuda con ella, debe restañarle las heridas abiertas en el sufrimiento del vivir, en este horror de sangre y vaciamiento del país. Estamos de acuerdo en que el momento económico que vive la Nación es el más difícil de su historia, pero también ha llegado el momento de decir basta al dolor en la clase pasiva. La clase activa tiene la salida de poder buscar soluciones en algo que no debería ser, el doble empleo. Los jubilados y pensionados ya no tienen eso. Y es por ello que a diario los vemos en ómnibus, taxis y otras tareas que conllevan pérdida de reflejos, con los consiguientes peligros para la seguridad física de ellos y de aquellos que circunstancialmente están dependiendo de ellos. Quizás ésta no sea la mejor salida a estos problemas que padece la clase pasiva, pero quiera la patria que sea la iniciación de un mejor proyecto que el Ejecutivo pueda ofrecerles.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, reabriera la Escuela de Aprendices dependiente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, situada en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

José Luis Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capacitación de personal especializado es una necesidad de nuestro tiempo, que día a día se ve acrecentada por el avance de la tecnología. La reapertura de esta escuela tiene por finalidad la preparación de ese personal especializado con el objeto de reemplazar a los operarios que, ya sea por fallecimiento o por acogerse a los beneficios de la jubilación, dejan de prestar servicios en esa dependencia; así como también, cubrir las necesidades de cada uno de los talleres de personal.

Esta escuela fue creada en 1943; la duración de sus cursos era de cuatro años y comprendían las especialidades de tornería, ajuste, carpintería de ribera y ebanistería, motores a explosión, herrería en sus diversas especialidades; forjador, soldadores eléctricos y autogestistas, etcétera. También se dictaban cursos de traidores, dibujantes, tripulantes de cubierta y de máquinas, y otras relacionadas con la navegación fluvial. Los

programas actuales deberán comprender nuevas especialidades acordes con las actuales necesidades en materia tecnológica, como operadores topo-hidrográficos capacitados en el instrumental existente (microondas, rayos infrarrojos), operadores plastificadores, y toda otra especialidad que el Ministerio de Obras Públicas considere de acuerdo con sus requerimientos.

Es de destacar la importancia social de esta escuela, ya que sus alumnos provenían, en su gran mayoría, de hogares humildes y gracias a ella encontraban un oficio que les posibilitaba una salida laboral, además de tener otras perspectivas de mejorar su situación. En el programa inicial la enseñanza estaba estructurada de modo tal de cubrir aspectos que hacían a la cultura general del individuo; así, se dictaban materias teóricas basadas en los programas oficiales de enseñanza, como castellano, dibujo, historia, instrucción cívica, física y química; el aspecto deportivo lo cubrían cursos de remo y natación.

Esta escuela funcionó hasta 1971 en que, por resolución 2.277/71, del 22 de diciembre de ese año, se procedió a cerrarla. Luego, en 1975, se procedió a una reapertura de hecho con la denominación de Escuela de Cabotaje Fluvial N° 5, pero sin estructura orgánica, lo que motivó, en 1977, el cierre definitivo de la misma por resolución 510/77, con el desmantelamiento de sus instalaciones.

La reapertura de esta escuela traería como beneficios, la posibilidad, para el ministerio, de contar con personal especializado, de acuerdo con los tiempos que corren. Destaco que la casi totalidad del personal de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables está integrada, en la actualidad, por egresados de esa escuela. Para la comunidad, el beneficio de contar con una carrera corta que les permitirá a los jóvenes de escasos recursos tener un oficio útil, pudiendo de este modo ampliar sus expectativas de tipo laboral.

El país entero reclama, como necesidad imperiosa, revertir el centralismo absorbente del puerto de Buenos Aires, dando vida a los puertos del interior de la República. Antaño, fue Concepción del Uruguay un importante puerto de exportación, al que es necesario reactivar a corto plazo, y esta escuela proveerá de los técnicos capacitados para el dragado, balizamiento y navegación del río Uruguay y a la conservación de los materiales y elementos usados con ese fin.

José Luis Rodríguez Artusi.

—A las comisiones de Educación y de Transportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional en uso de las atribuciones constitucionales que le son propias, ordene la desactivación del destacamento de vigilancia cuartel General Pico, y la transferencia de toda la infraestructura física, bienes muebles e inmuebles que

actualmente ocupa, a la Universidad Nacional de La Pampa.

Que dicha transferencia se efectuaría con el fin de erigir un gran complejo universitario que comprendería en principio y a mero título ejemplificativo:

a) Barrio de viviendas para docentes, investigadores y autoridades de las distintas facultades con sede en General Pico;

b) Campo de experimentación para la Facultad de Ciencias Veterinarias;

c) Parque recreativo para toda la comunidad universitaria y todos los habitantes de la precitada ciudad pampeana;

d) Residencia estudiantil;

e) Comedor universitario;

f) Gimnasio polideportivo.

Esta enumeración no taxativa de posibles realizaciones podría perfectamente hacerse realidad con el mero hecho de la transferencia, ya que la infraestructura actualmente ocupada por el destacamento así lo permite.

*Miguel Jorge Serralta. — Norberto Imbelloni.
— José L. Manzano. — Lorenzo Pepe. —
Diego Ibáñez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Solicitar la desactivación de una institución castrense supone, en principio, avanzar sobre una delicada cuestión —la defensa nacional— y considerar sería y responsablemente la posibilidad de afectar uno de los aspectos de la misma: la defensa militar.

Pero una concentración de circunstancias históricas, económico-sociales, políticas e incluso militares, descarta rotundamente ese extremo y nos exhortan a impulsar esta iniciativa.

Antecedentes históricos

En el año 1956 se produce el levantamiento del Primer Grupo del Regimiento 3 de Artillería a Caballo, quedando en su lugar una pequeña dotación —el actual cuartel General Pico—.

Obviamente, esta conversión hace que instalaciones pensadas para albergar a un regimiento con dos baterías y plana mayor queden casi en un 90 % ociosas.

Asimismo, cabe recordar que la decisión de levantar el entonces regimiento obedeció a razones estrictamente políticas, en virtud de que el mismo resiste el golpe militar de 1955.

Como un signo de los tiempos, el mejor homenaje que se le podría tributar a este cuerpo que se levantó en defensa de la democracia es devolviendo a la civilidad aquellas instalaciones para facilitar la erección de una pequeña ciudad universitaria y forjar las futuras generaciones en los valores permanentes de la patria

Una nueva filosofía política

Además, el pueblo argentino se ha pronunciado categóricamente por una nueva filosofía política, sustentada en la paz, y ha rechazado la doctrina de la seguridad nacional inspiradora de tantas dictaduras en América latina.

Esta opción fundamental por la paz nos coloca ante el desafío de estructurar decisiones políticas consecuentes, como la que esta iniciativa reclama del señor presidente de la Nación, en su calidad de "comandante de todas las fuerzas de mar y tierra", y en uso de sus atribuciones (artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional).

Un despilfarro inexplicable

En este sentido, seguir sosteniendo el Estado nacional una infraestructura militar casi en su totalidad ociosa no sólo afecta sensiblemente las deterioradas arcas del Estado nacional, sino que implica un despilfarro inexplicable.

Un cuadro universitario

Ante esta situación, la alternativa que se impulsa, de transferir a la Universidad Nacional de La Pampa todas las instalaciones del actual destacamento para ser destinadas a la erección de una ciudad universitaria aparece como la más justa y aconsejable a los requerimientos de la provincia de La Pampa.

El espectro universitario de la ciudad de General Pico se conforma así:

- 1º—Facultad de Ciencias Veterinarias.
- 2º—Facultad de Ingeniería.
- 3º—Facultad de Ciencias Humanas.

Ninguna de las tres unidades académicas tiene cubiertas, ni siquiera medianamente, sus necesidades edilicias y de equipamiento, resintiéndose, como lógica consecuencia, su nivel universitario; máxime si tenemos en cuenta que son facultades relativamente recientes y que debieran merecer una atención prioritaria en orden a su consolidación.

Qué se logra con la transferencia

Los pabellones del actual cuartel, la mayor parte del año desocupados, podrían transformarse con una mínima inversión en una verdadera residencia estudiantil, solucionándose uno de los problemas más graves y que afectan la captación de estudiantes.

Teniendo en cuenta que La Pampa es una provincia con escaso crecimiento vegetativo, y con una gran emigración, todo lo que se haga para retener o bien para estimular la recepción de población juvenil tiene un impacto altamente positivo.

La mayoría de los profesores universitarios e investigadores que se desempeñan en las facultades pampeanas provienen de otros puntos del país y a los que hay que proporcionarles las mayores posibilidades para garantizar su radicación, a fin de que su permanencia en el medio contribuya a la formación de futuros docentes que aseguren un proceso de retroalimentación universitaria.

El déficit habitacional ha conspirado seriamente contra este propósito, constituyéndose a veces en un serio obstáculo para la obtención de profesores de reconocido prestigio intelectual.

Campo de experimentación

La carencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias de un campo para experimentación es inexplicable, teniendo en cuenta las características peculiares de la carrera.

Además, la tenencia del campo podría favorecer la puesta en marcha de una pequeña estructura productiva que, generando recursos genuinos, aliviaría la situación presupuestaria de déficit.

Finalmente, cabe poner de relieve que sólo hemos tomado en la fundamentación los tres aspectos más importantes del proyecto, sin abundar en consideraciones sobre otros aspectos, como por ejemplo: la instalación de un parque recreativo o de un gimnasio polideportivo.

A modo de síntesis e hilvanando la concentración de factores señalados, podríamos concluir en que la defensa nacional saldría profundamente enriquecida en toda su dimensión conceptual de tener una acogida favorable el presente proyecto.

Miguel Jorge Serralta. — Norberto Imbelloni.
— José L. Manzano. — Lorenzo Pepe. —
Diego Ibáñez.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley propiciando la creación de un fondo nacional de emergencia destinado a paliar las graves dificultades ocasionadas por las inundaciones que asuelan distintas regiones del país.

Que dicho fondo se conforma esencialmente con:

- a) Impuesto de emergencia al patrimonio con carácter de sobretasa única del actual;
- b) Impuesto a las manifestaciones ostensibles de riqueza que gravará por única vez a los automóviles importados, embarcaciones de placer y propiedades en *country clubs*.

Que la administración del fondo mencionado quede a cargo de organizaciones de bien público y entidades sociales y profesionales de las zonas afectadas, representadas en una comisión nacional, para asegurar el mejor empleo de los fondos y la mejor distribución de la asistencia material.

Que con el mismo propósito de cubrir esta emergencia, veía con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a modificar el régimen de subsidio de desempleo para

las regiones afectadas, a fin de extender el beneficio a los trabajadores agropecuarios y sustituir la exigencia del telegrama de despido por la suspensión o por constancia emitida por la autoridad local o policial que ha debido dejar su residencia habitual o su trabajo con motivo del anegamiento de la zona.

Miguel Unamuno. — Héctor María Maya

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintas regiones del país se han visto afectadas en los últimos meses por graves inundaciones y distintas variables de inclemencias climáticas cuyas consecuencias han sido las de dejar en grave desprotección a poblaciones enteras, con más las pérdidas materiales que en algunos casos pueden considerarse definitivas.

Dichos hechos han ocurrido además en circunstancias en que el país se debate en una de sus más agudas crisis económicas y, en consecuencia, cuando los mecanismos naturales del Estado y la sociedad no son los más apropiados para brindar la colaboración y la ayuda que en aquellas zonas se requiere.

Sin embargo, entendemos que esta crisis, donde más que bienes están en juego la vida y la salud de cientos de miles de compatriotas impone un esfuerzo extraordinario que movilice la solidaridad nacional sobre el principio de tantas campañas que, oportunamente propiciara la Iglesia argentina con aquel "Más por menos" que reclama de los que tienen más un aporte a los que tienen menos y que, en este caso, están quedando en una desprotección absoluta.

Todos conocemos las graves consecuencias sociales que ocasionan estos desastres y con sólo visitar algunos de los lugares donde han tenido que recluirse cientos de familias —particularmente en la zona del litoral— se comprenderá fácilmente la urgencia de adoptar medidas más severas para que la solidaridad comunitaria accione urgentemente.

Los desastres de la naturaleza son siempre visualizados con un cierto fatalismo, lo que lleva a depositar la creencia de que se hallará una solución a través de los mecanismos de emergencia con que cuenta el Estado. Sin embargo, entendemos que circunstancias como las presentes, en que los problemas han excedido en mucho el promedio que estas crisis climáticas suelen tener, se hace necesario implementar medidas extraordinarias cuya concreción requiere de la creación de nuevas formas de ayuda y colaboración.

Por todas estas razones creemos que el Poder Ejecutivo debe proceder a un llamado de conciencia a la población, generando un fondo nacional de emergencia que cubra los desfases que se generan en los presupuestos de las provincias afectadas y en los del propio Estado, porque estando en juego vidas humanas la ayuda no puede esperar mejores tiempos.

Miguel Unamuno — Héctor María Maya

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su repudio más enérgico frente a las recientes decisiones adoptadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, en cuanto dispone medidas discriminatorias contra las ventas de acero argentino a ese país.

Guillermo Enrique Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un acto discriminatorio, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América aplicó gravámenes diferenciales a la importación de acero proveniente de la Argentina.

Está a la vista la actitud bivalente en materia comercial de los Estados Unidos: liberal en cuanto a su exposición ante los foros internacionales, para asegurar la penetración de sus capitales y mercaderías en los países menos desarrollados, y fuertemente proteccionistas cuando alguna nación logra desarrollar formas comerciales altamente competitivas y contradictorias con los intereses estadounidenses.

El repudio de esta Honorable Cámara será un llamado de atención al mundo sobre las presiones de que somos objeto aquí en el sur, los argentinos, cuando justamente iniciamos la epopeya de la unidad y la liberación del continente.

Guillermo Enrique Tello Rosas.

—A la Comisión de Comercio.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Economía, promueva por todos los medios a su alcance la reapertura de todas las fábricas, plantas de producción, granjas y establecimientos agrícolas que operaban bajo el rubro Sasetru S.A., detalladas a continuación:

1) Plantas industriales elaboradoras de aceites, harinas y fideos que se agrupan en el denominado "núcleo Sarandí" en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

2) Planta industrial Dockoil, elaboradora de aceites hidrogenados y alimentos balanceados en Dock Sud, provincia de Buenos Aires.

3) Frigorífico Caucán, en González Catán, provincia de Buenos Aires.

4) Complejo avícola El Sosiego, con plantas reproductoras en Brandsen e integradoras y de faenamiento en Pilar, provincia de Buenos Aires.

5) Planta industrial elaboradora de aceite y harina de soja en Zárate, provincia de Buenos Aires.

6) Planta procesadora de pescados Huemul, en Ne-cochea, provincia de Buenos Aires, la cual está servida por dos buques factoría y cuatro pesqueros de altura.

7) Fábrica de galletitas en Albardón, provincia de San Juan.

8) Bodega Huaziul, con dos fincas viñateras en San Juan.

9) Bodegas Tupungato, con 700 hectáreas productoras de vid y frutas en Mendoza. Está integrada en un conjunto que comprende una planta elaboradora de alcohol etílico, una planta elaboradora de conservas de frutas naturales, un molino productor de aceite de oliva y una planta elaboradora de conservas de frutas naturales, un molino productor de oliva y una planta embotelladora de agua mineral.

Así como también que se arbitren los medios para la reincorporación del personal afectado a la empresa juntamente con la reapertura de la misma.

Dada la irregular situación de la empresa, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con sumo agrado la participación de los trabajadores en la gestión administrativa y operativa de la misma.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entendemos que la Argentina de hoy merece y necesita salvar todo aquello que corresponda para encaminar al país hacia el destino de grandeza que deseamos todos y cada uno de nosotros, y la reactivación de la producción y de la industria nacional debe ser prioridad para las nuevas autoridades, porque así lo exigen las actuales circunstancias por las que atraviesa la República.

Dentro de esa industria nacional el rubro alimentación juega un importante rol, puesto que es una importante fuente de divisas para el país, derivadas de ciertas e inminentes exportaciones, habida cuenta de la cuantiosa deuda externa argentina.

Todas las empresas modernas de Sasetru están dotadas de la más alta tecnología, con fuentes de trabajo operando a plena capacidad para más de 10.000 personas, y suponen una capacidad de facturación anual aproximada a los 550 millones de dólares, de los cuales el 70 por ciento proviene de exportaciones.

En tanto, Sasetru y sus empresas fueron, hasta no hace mucho, una inagotable fuente de recursos para el país, así como también para las 10.000 familias que la integraban a través de la mano de obra que absorbe el grupo empresarial mencionado.

En ese sentido, las experiencias llevadas a la práctica por Sasetru resultaron por demás exitosas, tanto en lo relativo a la cogestión empresarial (dos directores, eran nombrados por los obreros y empleados) como en la participación de utilidades, o bien en los realizados planes de vivienda, salud, educación, recreación y deportes,

demonstrando en verdad una nueva mentalidad empresarial, con un importante avance hacia la justicia social.

Mario Alberto Gurioli. — José Luis Manzano.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional gestione la construcción de un oleoducto desde la planta actual de San Lorenzo hasta la ciudad de Santa Fe, ambas localidades en la provincia de Santa Fe, con planta de almacenaje y abastecimiento en la respectiva terminal.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son muy notorias las dificultades que actualmente se presentan con respecto al abastecimiento de combustibles a una vasta zona del norte del país.

Agentes y transportistas, ubicados en la zona noroeste de la provincia de Santa Fe y en las provincias de Santiago del Estero y Tucumán, deben recorrer centenares de kilómetros para abastecerse de combustible en la planta de San Lorenzo, única en todo el noreste del país.

Las diferentes rutas troncales: nacionales 34, 19, 11 y provinciales 70, 2, 4, 1 y todas sus respectivas secundarias, derivan en un perfecto centro de concentración, tal como es en otros órdenes también la ciudad de Santa Fe.

Por lo tanto la construcción de un oleoducto desde la planta de San Lorenzo sería una obra que justificada su inversión por los beneficios que reportaría, y si realizáramos un estudio sobre el particular, veríamos la realidad de lo expuesto.

Sumas siderales se gastan actualmente en fletes fluviales para el transporte de combustibles desde la planta San Lorenzo a la pequeña estación, así podríamos llamarla, de abastecimiento existente en las inmediaciones del puerto de la ciudad de Santa Fe.

Por otra parte, también se están gastando grandes sumas en fletes terrestres a transportistas de lejanos lugares, que tienen su retiro desde planta San Lorenzo.

Este oleoducto, además de su condición de autofinanciación, tiene un alto objetivo coadyuvante para el abastecimiento más crítico durante las obras del Paraná Medio.

Todo hace presumir, señores diputados, que estamos frente a una iniciativa que no sólo redundará en beneficios, sino que también tiene la particularidad de autofinanciarse con su propia economía.

Debemos apelar a este tipo de iniciativas, cuyas inversiones provoquen políticas de mayores ingresos en favor

de eslabonar medidas, hechos y obras permeables al cambio tecnológico y a la necesaria función de generar ahorro, para solucionar nuestra economía gravemente dañada sin afectar el bienestar y la dinámica nacional.

Por lo tanto sólo me resta solicitar de mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, instrumentara las medidas necesarias para que:

1. Se estudie la creación de una etapa intermedia en la educación proponiendo la implementación entre los ciclos primarios y secundarios, de un sistema intermedio con salida laboral.
2. Ampliar a través de un adecuado sistema beca-rio, la cantidad de alumnos de escuelas técnicas.
3. Se desarrolle un plan de educación en equilibrio con la respectiva necesidad zonal.
4. Se permita el acceso a la cultura de las categorías y zonas postergadas, estableciendo metas factibles de ser cumplidas, para lograr con los recursos humanos disponibles el mejor grado de capacitación.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cultura ha sido preocupación constante de todos los gobiernos, en todos los países del mundo, esencialmente en aquellos que concibieron los grandes desplazamientos sociales en base a los cuales pudieron generar el desarrollo de sus bases programáticas, procurando de esa forma un nuevo ciclo en la vida de la nación.

Todo cambio implica la responsabilidad de implementar nuevos sistemas, los cuales necesitan a su vez de hombres nuevos, cuyas mentalidades y acciones conformen un todo coordinado, no sólo para la puesta en marcha de los mecanismos inspiradores del nuevo sistema, sino también para la concepción de futuro del mismo.

En lo que respecta a nuestro país, desde la trascendental acción de Sarmiento nos encontramos en un campo educativo con una llanura de años, ocupados preferentemente en la lucha contra el analfabetismo, el que era el principal problema.

Hasta la década de 1940, el país había tomado las características de gran productor agrícola-ganadero (el granero del mundo, como se había dado en llamarlo), estando por lo tanto su actividad comercial y cultural con la mirada hacia fuera y por ello la cultura existente se dirigía hacia una forma de vida europeizada, sin tener en cuenta las necesidades reales del país; no

nos olvidemos que hubo quien llamó a la Argentina la más bella perla de la Corona Británica, y nuestra oligarquía no tenía intenciones de desarrollar una cultura nacional.

Pero a partir de la irrupción de las masas populares en el panorama nacional, con participación de las mismas en los procesos políticos y gubernativos, los sectores institucionalizados comenzaron a aportar ideas y planes basados en la real necesidad del país, revirtiendo el proceso anterior y comenzando una etapa de consolidación del ser nacional.

Lamentablemente se sucedieron a continuación etapas de retroceso alternadas con etapas de progreso, hasta que llegamos a estos últimos años en que el proceso regresivo avanzó a pasos agigantados, y para salir de ello se deberá instrumentar un fuerte refuerzo de la capacidad técnica del país, a los fines de reactivar el campo industrial.

Ese significativo avance sólo será posible con la formación cultural del hombre, a través de planes coherentes, capaces de introducir el cambio tecnológico y lograr el incremento estable de la productividad.

Un sistema con salida laboral permitirá evolucionar el actual plan de educación hacia el desarrollo de una sociedad moderna, orientando al individuo e incorporándolo a los sectores laborales con la destreza personal suficiente y la formación de la función en grupo.

Concluyo así esta alocución, solicitando a los señores diputados la aprobación del presente proyecto, recurriendo al sentido de aportar a la cultura nacional lo mejor de cada uno.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley mediante el cual se reforme el régimen de prescripción de las acciones emergentes de las relaciones laborales y, en consecuencia, modifique los artículos 256 y 258 de la Ley de Contrato de Trabajo, extendiendo y prolongando a cuatro (4) años los plazos allí establecidos.

Roberto Juan García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el 24 de marzo de 1976, un grupo faccioso, contraviniendo la ley, violentó el orden constitucional apropiándose del destino de nuestra patria.

Que una de las primeras medidas adoptadas entonces fue avanzar sobre los trabajadores, alterando los textos legales, para concretar el estatuto de la injusticia y con ello privilegiar a una casta minoritaria.

Que de esta forma, casi con el golpe mismo, el 23 de abril de 1978 se dispuso la modificación —*contra legem*— de todo el régimen de contrato de trabajo, introduciendo una legislación de facto, que atenta seriamente contra los intereses de los trabajadores y los coloca en un grado de desprotección que resulta inadmisibles en los tiempos actuales.

Que sería extenso enumerar las múltiples afrentas a la dignidad humana que se consolidan en ese cuerpo en crisis, y que fueron motivo de la consolidación del privilegio durante la dictadura, razón por la cual este Parlamento, a la brevedad, deberá abocarse a la concreción de una norma que, sobre la base de la ley 20.744, se adapte a los nuevos tiempos y restablezca el principio de la dignidad humana en el régimen de contrato de trabajo.

Que hasta tanto ello ocurra, se hace necesario establecer una protección supletoria de las relaciones laborales, la que se ve urgida por el deterioro que produce el transcurso del tiempo en el fenecimiento de las acciones no ejercidas y el consiguiente daño a los trabajadores, siendo por tanto aconsejable que se actúe con la mayor premura, elevando los plazos de prescripción, hasta tanto esté en vigencia el nuevo texto que proclamamos.

Esta medida interesada viene a restablecer, para los tiempos de la tan mentada democracia y el estado de derecho, la naturaleza tuitiva del derecho laboral.

Roberto Juan García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, disponga el otorgamiento a la Municipalidad de Villa Paranacito, de un subsidio de cuarenta y cinco millones de pesos argentinos (\$a 45.000.000) no reintegrable, con cargo de rendición de cuentas y con el propósito exclusivo de ser utilizado en la concreción del camino empalme de dicha ciudad con la ruta nacional 12.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que a raíz de las obras complementarias del complejo carretero Zárate - Brazo Largo, las represas sobre el río Paraná y/o causas aún desconocidas, se ha producido una alteración de la cuenca hidrográfica, la que ha determinado la inundación de gran parte del departamento de Gualeguaychú, produciendo el aislamiento de Villa Paranacito y, de la misma forma, los perjuicios ocasionados a la misma por el avance de las aguas.

Que los antecedentes del año pasado han servido para demostrar las características de dicho fenómeno y los resultados de la acción positiva de los pobladores, que

lucharon día y noche para defender sus bienes lo que en definitiva lograron con el esfuerzo popular.

Que esta defensa de la localidad requiere el urgente complemento de lograr que el camino de empalme con la ruta nacional 12, sirva de comunicación para evitar el aislamiento que hasta ahora acarrea graves consecuencias a la población.

Que la realidad económica impone arbitrar los medios más económicos para hacer posible dichas obras, las que se pueden realizar por medio de la administración municipal, con el otorgamiento de un subsidio con fines determinados, con cargo a rendir cuentas, no reintegrable y/o su equivalente a valores constantes por el transcurso del tiempo en caso de demora o entregas parciales.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante un brote de peste porcina no bien identificada en la República Federativa del Brasil durante el año 1978, a la cual no se dudó en calificar como peste porcina africana (P.P.A.) enfermedad exótica en América, con ciertas similitudes con la peste porcina clásica (P.P.C.) también de origen vírico pero de aparición periódica en nuestro país, el Servicio Nacional de Salud Animal resolvió establecer un cordón sanitario animal que estaba formado por la provincia de Misiones principalmente y en un segundo grado por la provincia de Corrientes. Un (1) año después se modifican ligeramente los términos del mismo y hoy, a cuatro años y medio (4 ½) de esta última resolución y no habiéndose demostrado la existencia real de tal P.P.A. y eventualmente su desaparición hace años, además de considerar la inexistencia cualquier otra peste animal porcina en la República Federativa del Brasil que se encuentra en pleno proceso de expansión de la cría porcina y exportando parte de su producción y que en cambio los productores de las de provincias de Misiones y Corrientes que soportaron estoicamente el cordón sanitario en beneficio de la salud animal porcina de todo el país limitándose a la pequeña producción para los consumos locales estando ya frustrados todos los intentos de cría de razas mejoradas a escala comercial y que para su reactivación, se hace necesaria la derogación de las resoluciones 666/78 y de la 512/79 posibilitando así el tránsito federal de la producción porcina de Misiones y

Corrientes, cuyos productores aparentemente han caído en el olvido de la derogación del cordón sanitario una vez superada la causa que lo originó.

Cleto Rauber.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina a fin de establecer una filial del mismo en el Palacio del Congreso de la Nación con el objeto de prestar el servicio bancario a los señores legisladores y al personal de la planta permanente y temporario.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Juan Antonio Díaz Lecam.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Cabe señalar que una filial del Banco de la Nación Argentina prestaría un eficaz apoyo a los señores legisladores y las cinco mil personas integrantes de la planta permanente y temporaria del Congreso de la Nación.

2º — De este modo se tendría un servicio que facilitaría el desarrollo de sus múltiples actividades.

3º — Que ya existe el antecedente de varios organismos del Estado con menor número de personal afectado que disponen de filiales en sus sedes centrales como la requerida.

4º — Que la presencia de la referida filial en el Palacio del Congreso Nacional constituye una afirmación federalista, al estar la primera institución bancaria del país cooperando directamente con los representantes del pueblo y con los Estados provinciales.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Juan Antonio Díaz Lecam.

—A la Comisión de Finanzas.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que dentro de los programas de ayuda social que actualmente desarrolla el Poder Ejecutivo nacional se contemple un plan de acción inmediato y de carácter asistencial, tendiente a dar alojamiento transitorio a grupos familiares que hayan sido o sean desalojados de inquilinatos, hoteles o pensiones, y que se encuentren carentes de recursos y en grave emergencia habitacional.

Asimismo, esta Cámara de Diputados no propiciará suspensiones de desalojos ni prórrogas en los veni-

mientos de los contratos de locación, por considerar que este tipo de medidas resultan meramente coyunturales, a la vez que provocan una mayor distorsión e inseguridad en el mercado de locación, todo lo cual va en detrimento de una solución definitiva del problema fundamental, que es el déficit habitacional crónico que padece el país.

Por último, vería con agrado que el Poder Ejecutivo adoptara las políticas necesarias para incentivar por parte del sector privado la construcción de unidades de vivienda destinadas a la locación, y el ingreso al mercado locativo de las que actualmente se encuentran desocupadas, con el consiguiente costo social que esto implica.

Daniel O. Ramos. — Oscar T. Abdala. — Pedro A. Léport. — Luis O. Abdala. — José Bielicki. — María F. Gómez Miranda. — Raúl E. Baglini. — Osvaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema habitacional es particularmente crítico y afecta a vastos sectores de nuestra sociedad, que se ven absolutamente imposibilitados de acceder a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades.

Producto de las políticas económicas recesivas aplicadas en el país en los últimos años, que fueron deprimiendo el poder adquisitivo del salario, y la ausencia de planes habitacionales permanentes cuando no de la discontinuidad en los mismos, el déficit habitacional es realmente grave, estimándose en dos millones ochocientas mil el número de familias carentes de una vivienda satisfactoria.

La virtual desaparición de la oferta de unidades para alquiler, en el ya de por sí insuficiente mercado de locaciones, agravó aún más este cuadro general, especialmente en aquellos sectores de muy escasos recursos que ocupan inquilinatos, hoteles o pensiones.

La solución a toda esta problemática habitacional, dentro de la cual la emergencia locativa es sólo uno de sus aspectos, requiere necesariamente la aplicación de una política económica global que produzca un incremento sustancial en los niveles de ingreso reales de la población y una política financiera habitacional que facilite el acceso a la vivienda a través de líneas de créditos adecuados a estos fines, acompañado todo ello de un programa de construcción intensivo de nuevas unidades.

Siendo el déficit habitacional la causa fundamental del problema, deben descartarse aquellas medidas meramente coyunturales que históricamente han demostrado ser factor agravante de ese déficit, como son las que disponen suspensiones de desalojos o prórrogas en los vencimientos de los contratos de locación.

Este tipo de paliativos ocasionan una mayor inseguridad y retracción de la oferta en el mercado de locaciones, proyectando sus efectos a un número aún mayor de necesitados de vivienda de alquiler que el de aquellos que fueron tenidos en cuenta para su adopción.

Pero no debe interpretarse esto en el sentido de que el Estado no tenga la obligación de brindar ayuda a quienes carecen en absoluto de recursos y se encuentran en real y grave emergencia habitacional, como es el caso de las familias que han sido desalojadas, o lo sean en el futuro, de los inquilinatos, hoteles y pensiones.

Resulta imperioso la implementación de planes de ayuda de carácter asistencial, tendientes a dar alojamiento transitorio a los grupos familiares aludidos, a través de los distintos organismos competentes en la materia.

En consecuencia, esta Cámara manifiesta su negativa a toda medida que disponga la suspensión de los procesos de desalojo o intente regular los contratos al margen de la voluntad de las partes, propiciando la adopción de programas asistenciales para las familias más afectadas por el problema en cuestión, mientras se van encontrando las soluciones de fondo en las que el Poder Ejecutivo está empeñado.

Daniel O. Ramos. — Oscar T. Abdala. — Pedro A. Lépori. — Luis O. Abdala. — José Bielicki. — María F. Gómez Miranda. — Raúl E. Baglini. — Osvaldo Camisar.

—A la Comisión de Vivienda.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios a su alcance ante los organismos correspondientes a fin de adquirir en forma urgente un helicóptero para la provincia de La Rioja. La necesidad perentoria del hecho mencionado se origina en la persistencia de las inundaciones que se mantienen invariable en algunas zonas de la provincia.

Bernardo E. Herrera. — Arturo A. Grimauz. — Julio C. Corzo. — Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las intensas lluvias que se producen en la época de verano en la provincia de La Rioja y principalmente en la zona cordillerana, ha provocado en estos últimos años considerables daños materiales y hasta pérdidas de vidas humanas.

Hace poco tiempo fue de público conocimiento ante las autoridades del gobierno de la Nación y el pueblo argentino las inundaciones que se han producido por el desborde de los ríos en esa provincia, causando como es obvio los daños expresados precedentemente y el aislamiento de varios sectores de población asentadas a lo largo de estos ríos. Tanto es así que ese aislamiento fue en determinados casos de semanas enteras, y esos

humildes campesinos no han tenido ni siquiera la posibilidad de trasladarse a los lugares poblados para adquirir las mercaderías y medicamentos necesarios para su subsistencia y la de sus hijos enfermos. Ante tal situación se impone indefectiblemente arbitrar los medios a fin de que el gobierno nacional encare por intermedio de los órganos específicos la adquisición de un helicóptero y su entrega al gobierno de la provincia de La Rioja, con el objeto de que dispongan de un medio de transporte para socorrer a las familias y pobladores que se encuentran aislados por fenómenos extraordinarios derivados de la naturaleza. Es más, el pedido que se formula tiene su justificación desde el momento que la mayoría de los pueblos de la provincia se encuentran asentados en lugares de difícil acceso, siendo casi imposible pretender que puedan ser socorridos con aviones pequeños, por cuanto las características topográficas del terreno hacen imposible la construcción de pequeñas pistas de aterrizaje.

Bernardo E. Herrera. — Arturo A. Grimauz. — Julio C. Corzo. — Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, proceda de inmediato a la pavimentación de 40 kilómetros de la ruta nacional 75, en el tramo comprendido entre la ciudad de La Rioja con la ciudad de Chilecito.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Arturo A. Grimauz. — Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, se comunica con la ciudad de Chilecito a través de la ruta nacional 38, la que tras de 73 kilómetros de recorrido une a la primera con la localidad de Patquís, departamento Independencia; desde este punto se empalma con la ruta nacional 74, que es la que finalmente llega a la ciudad de Chilecito, después de transitar 130 kilómetros por la ruta citada en último término. Es necesario recorrer entre ambos trayectos 203 kilómetros.

Una alternativa para unir ambos puntos vitales de la provincia de La Rioja, es decir, las ciudades de La Rioja y Chilecito, es la construcción de un camino a través de la sierra de Velasco, que disminuiría el trayecto del anterior en aproximadamente 130 kilómetros, provocando ventajas económicas de relevancia, como

ahorro de combustible, tiempo y la promoción de la industria frutihortícola que se obtiene de las parcelas de Chilecito, al facilitar el traslado de estos productos hacia los centros de consumo, entre ellos la capital de la provincia de La Rioja.

Es de destacar que la obra que se solicita, de aproximadamente 85 kilómetros de recorrido, cuenta actualmente con 45 kilómetros construidos (ruta nacional 75), con 30 kilómetros de pavimento y el resto enripiado. En consecuencia, sólo nos restaría para unir las dos localidades 40 kilómetros de camino.

La concreción de la obra en cuestión coadyuva para que la provincia de La Rioja supere la actual situación de aislamiento que le ocasiona las enormes distancias con los pueblos del interior; en este caso en particular, nos encontramos sólo a 85 kilómetros de la segunda ciudad de la provincia.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau — Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar el día 8 de marzo Día de la Mujer.

Raúl Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Naciones Unidas conmemoran todos los años el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, asignando a dicha conmemoración tres objetivos principales: promover la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades del hombre y la mujer; promover la participación plena de la mujer en la vida de la sociedad en todas las esferas y niveles y promover la mayor contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones amistosas entre los Estados y el fortalecimiento de la paz mundial, lo que se resume en el lema del Decenio de la Mujer (1976-1985) que estamos transitando: "Igualdad, desarrollo, paz".

La historia de la mujer es una historia de siglos de marginación, discriminación en todos los órdenes, subordinación social y explotación económica que aún perdura.

Pero su historia es también de participación activa en los movimientos sociales y revolucionarios, de permanente batalla para obtener ante la ley y el reconocimiento de sus derechos. Estas luchas no fueron valorizadas por la historia en su verdadera dimensión y no se recuperan en la memoria colectiva. Se evoca a los "Mártires de Chicago" y, en su homenaje, el mundo entero conmemora el 1º de Mayo como el Día Internacional de los Trabajadores. Sin embargo, pocos recuerdan que en 1908, en la ciudad de Nueva York, 129 trabajadoras de una fábrica textil en huelga por demandas de mejoras en las condiciones laborales, fueron encerradas en planta

por su dueño, quien procedió luego a incendiar el edificio y las mujeres murieron carbonizadas. Hace apenas pocos años, se ha instituido el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, en conmemoración de esta masacre. En todos los tiempos y en todos los lugares las mujeres protagonizaron luchas. Recordemos la manifestación que realizaron en Normandía en 1789 por el alza de los precios. La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana publicada en 1791 por Olympia de Gouges, la primera marcha de mujeres reclamando sus derechos en Nueva York —en 1848—, la declaración de Seneca Falls, que dio origen formal al movimiento feminista norteamericano, denunciando las múltiples formas en que se manifestaba la opinión de las mujeres y su absoluta privación de derechos.

La historia argentina rescata el nombre de algunas mujeres heroicas. En tiempos de la conquista, Mencia Calderón de Sanabria fue responsable, en 1550, de la expedición de 50 mujeres que zarpó hacia el Río de la Plata. Durante las invasiones inglesas, las mujeres fueron humilladas, violadas y hasta masacradas por los invasores y, pese al papel subordinado que les asignaba la sociedad patriarcal, participaron con valor en la causa patriótica. Entre las muchas heroínas anónimas, nuestra historia rescata sólo a dos. Manuela Hurtado de Pedraza, la tucumana, que peleando contra un soldado inglés lo despojó de su arma, acción por la cual fue distinguida con el grado de alférez y nombrada luego soldado de artillería de la Unión, y Martina Céspedes, que se hizo acreedora al grado de sargento mayor con sueldo y uniforme, por haber aprehendido con astucia a un grupo de soldados que se apoderaron de su casa.

En la gesta de la Independencia, la historia oficial resalta solamente a quienes entregaron sus joyas, bordaron banderas o confeccionaron uniformes, olvidando a las que masivamente arriesgaron sus vidas y empuñaron las armas. Quizá el caso más conmovedor sea el de Josefa Tenorio, esclava negra, que luchó vestida de hombre durante la campaña de San Martín. Sólo pidió como recompensa su propia liberación. Entre las numerosas mujeres que actuaron decididamente en favor de la causa criolla se destacan, entre otras, Macacha Güemes y Juana Azurduy. A pesar de su participación en las luchas por la Independencia, la Constitución Nacional de 1853 no reconoció en su articulado la ciudadanía civil, política y social de la mujer.

A fines del siglo XIX se abre una nueva etapa en la lucha de las mujeres. Comienzan a quebrar las restricciones legales y de hecho que les imponían los códigos y la sociedad, ingresan a la fuerza de trabajo remunerado, fuerzan las puertas de la universidad, forman sindicatos y se abren espacio en los partidos políticos. A Juana Manso, Juana Manuela Gorriti y Eduarda Mansilla les siguieron Virginia Bolten y Juana Rouco Buela, Gabriela de Coní, Carolina Muzilli, Alicia Moreau de Justo. Cecilia Grierson logró vencer los prejuicios de la época y se graduó de médica. Petrona Eyle, publicista y médica, dirigió "Nuestra Causa", publicación feminista y presidió en 1910 el Primer Congreso Femenino Internacional. Participaron en el mismo Julieta Lantieri, Sara Justo, Ada Ellein, Fenia Chertkoff y Alicia Moreau. Incansable luchadora por la liberación de la mujer, Alicia Moreau se hizo oír una vez más en 1976 para denunciar la in-

terrupción de la vida institucional del país y la reiterada violación de los derechos humanos.

La condición jurídica de la mujer la equiparaba con idiotas, niños y disminuidos físicos. Pese a estas restricciones, las mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo en ocupaciones de baja calificación y escasa remuneración se lanzan a la lucha en 1888 contra la imposición de la libreta de conchaba, después por sus derechos de trabajadoras haciendo frente tanto a sus empleadores, cuestionando las condiciones de trabajo, como a sus propios compañeros de clase que las discriminaban en el interior de las organizaciones obreras.

A estas luchas siguieron denodados esfuerzos de otros sectores de mujeres por erradicar también las restricciones que las afectaban en lo civil y educacional, logrando en 1926 la reforma del Código Civil. Diversas mujeres, ahora provenientes de un espectro más amplio de la sociedad, que mostraba la extensión de estas demandas y la creciente complejidad de la sociedad argentina, convergieron en este objetivo. Así, desde la gran poeta Alfonsina Storni a las educadoras como Elvira Rawson de Dellepiane o abogadas como Julieta Lanteri, impulsaron todas estas campañas.

En la década del treinta centran su lucha por los derechos políticos retomando la tradición de igualdad política reclamada desde el año 1896 por el Partido Socialista; desde su misma declaración de principios la Asociación Argentina por el Sufragio Femenino, fundada por Carmela Horne, se constituyó para exigir el derecho al voto y otras reivindicaciones como el derecho a igual salario por igual trabajo, planes de vivienda obrera, maternidades y guarderías para los hijos de las trabajadoras. En la misma época se fundó la Unión Argentina de Mujeres, presidida por Victoria Ocampo y María Rosa Oliver. Entre 1926 y 1946 entran a la Cámara Legislativa 15 proyectos de ley que no prosperaron. La ley 10.010 del 23 de septiembre de 1947 otorga a la mujer argentina el derecho al voto. Eva Perón organiza políticamente a las mujeres en una estructura partidaria por la que pueden ser electas el 11 de noviembre de 1951 como diputadas (24) y senadoras (7) para el Congreso Nacional.

Las luchas y los triunfos de la mujer argentina para transformar su condición en la sociedad no lograron la ansiada equiparación. Aún más, esas luchas cobraron una inédita dimensión en las luchas en defensa de la vida encabezadas por las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Esta corta reseña que hemos presentado, sobre la participación de la mujer argentina en la lucha por una vida digna e igualitaria, son el fundamento mínimo para que esta Honorable Cámara adhiera a la conmemoración de las Naciones Unidas y declare el día 8 de marzo como Día de la Mujer.

Raúl Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.

—A la Comisión de Legislación General.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera, por intermedio de la Empresa Nacional de

Telecomunicaciones, la instalación de una central automática de teléfonos en la localidad de Emilia, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Roberto Pascual Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Emilia, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, es un importante centro de producción agrícola-ganadero y lechero, todo lo cual se refleja en una gran actividad comercial, donde las comunicaciones son un pilar fundamental para su incremento y agilitación.

La comisión de fomento de esa localidad, apoyada por su comunidad, hace tiempo que viene luchando para lograr, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la ampliación de su red telefónica y la instalación de una central automática que permita la instalación del servicio de telediscado, tal como ya lo dispone la mayoría de las localidades vecinas, muchas de ellas de menor población.

Se han llenado todos los requisitos legales y reglamentarios que exige ENTEL, habiendo dictado en tal caso la comisión de fomento la ordenanza 96/81 que establece la declaración de utilidad pública de la ampliación y automatización de la central telefónica y que acepta el sistema de coparticipación financiera, para lo cual se designó con fecha 30 de diciembre de 1980 una "Comisión pro-instalación central automática teléfonos Emilia" para solucionar lo que vendría a llenar una sentida necesidad pública.

La petición que realiza esta comunidad, dedicada al trabajo y la producción, debe ser contemplada por el poder público, y es por eso que en mi condición de diputado nacional por la provincia de Santa Fe considero indispensable presentar este proyecto.

Roberto Pascual Silva.

—A la Comisión de Comunicaciones.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, a continuar en el presente año la pavimentación de la ruta nacional 95, desde la altura de la localidad de Pozo Borrado, provincia de Santa Fe, hasta el límite con la provincia del Chaco (paralelo 28), con el nuevo trazado establecido en el año 1975, a pedido de la provincia de Santa Fe, por la ruta provincial 91-S que une las localidades de Pozo Borrado, Fortín Atahualpa, Villa Minetti, Santa Margarita y el Nochero, todas de la provincia de Santa Fe.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto Pascual Silva. — Rubén Cantor. — José Costarelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 95 une la provincia de Santa Fe en el departamento Nueve de Julio con la provincia del Chaco, a la altura de Santa Silvina, y su pavimentación fue decidida por el superior gobierno de la Nación en el año 1975, dada la gran importancia que tiene asegurar un medio de comunicación entre estas dos provincias al oeste de las mismas y por ser la principal y directa vía de comunicación de las zonas centro y sur de la provincia del Chaco con el resto del país.

Esta ruta, durante muchos meses del año y especialmente en la época estival se torna intransitable, afectando enormemente las actividades económicas, dificultando la producción e impidiendo que las industrias puedan transportar sus productos elaborados a los centros de consumo o bien las obliga a realizar grandes rodeos que incrementan en, por lo menos, tres veces las distancias.

El mantenimiento en mínimas condiciones de transitableidad exige a la Nación y/o a las provincias de Santa Fe y el Chaco cuantiosas erogaciones en conservación y arreglos.

Los antecedentes obrantes en esta Honorable Cámara respecto de la construcción y trazado de la ruta mencionada del año 1974, durante el último gobierno constitucional establecen que la construcción comenzaría en el primer trimestre del año 1976 y que si bien se respetaría el actual trazado desde Tostado a Pozo Borrado —a pedido de la provincia de Santa Fe— se adoptaría uno nuevo desde Pozo Borrado hasta El Nochero, el que pasaría por la actual ruta provincial 91-S. (Diario de Sesiones del 26-IX-74, página 3480, apéndice 193.)

Con este último trazado la pavimentación de la ruta 95 daría los mismos beneficios a las dos provincias que une, sumándole además los siguientes argumentos económicos y sociales que se detallan:

a) El recorrido de la ruta provincial 91-S uniría las localidades de Pozo Borrado con Fortín Atahualpa, Pedro Iturralde (Villa Minetti), Santa Margarita y El Nochero, evitando así los costosos accesos necesarios a esas localidades, que quedarían a una distancia de aproximadamente diez kilómetros cada una del actual trazado de la ruta 95;

b) Los habitantes de estas localidades podrían evitar muchos kilómetros para comunicarse entre ellos y a su vez con Tostado o Santa Silvina, lo que se traduciría en economía de combustibles, tiempo, etcétera;

c) Los inmuebles rurales que lindan con la ruta 91-S se encuentran ya subdivididos en unidades económicas explotadas por sus auténticos dueños, residiendo la mayoría de ellos en los mismos predios, por lo tanto también aquí son válidos los argumentos del inciso b);

d) La actual utilización de los campos de la pampa húmeda, que manifiesta una fuerte tendencia a la agricultura, especialmente en lo referente a la llamada "cosecha fina", induce, orienta y a veces obliga a desplazar las fronteras de otro tipo de explotaciones, como

por ejemplo la lechera, a campos de zonas marginales o semimarginales, tales como los lindantes con la ruta 91-S, lo que en los hechos significa el asentamiento de mayores núcleos humanos en dichos predios y la consiguiente necesidad de asegurarles medios de comunicación en óptimas condiciones durante todo el año, cualquiera sea el estado del tiempo, para facilitar el acceso a las fábricas de industrialización de leche, materia prima, etcétera;

e) Existen antecedentes de gestiones para lograr la electrificación rural precisamente en los predios lindantes con la ruta 91-S, hecho que también contribuiría al asentamiento humano y al mejoramiento de la producción.

No es casual que el discutido y prolongado debate sobre la conveniencia del recorrido y trazado de la ruta fuera un ciclo paralelo al de gobiernos constitucionales y gobiernos de facto, por lo que constantemente y según fuese el tipo de gobierno y su auténtica representación se elegía el trazado. De más está decir que los gobiernos constitucionales defendieron siempre la postura del trazado que aquí estamos solicitando.

Todos estos argumentos resultarían insuficientes si no tuviésemos en cuenta la excepcional importancia económica que representa contar con un medio idóneo, ágil y eficiente para las comunicaciones y en particular para el transporte, teniendo en cuenta que hoy como nunca el país está en la encrucijada de exportar o sucumbir.

Esta ruta conectará definitivamente con el sur, es decir, con los puertos y, eventualmente, con las industrias que procesan la materia prima del agro, una importante zona de producción.

El centro y sudoeste chaqueño son importantes productores de algodón, donde se siembran 200.000 hectáreas anuales, aproximadamente; 100.000 de girasol y 200.000 de sorgo, todo lo que en virtud de la naturaleza del momento de siembra y cosecha, resultan primicia en el mercado y brinda un importante aporte en divisas cuando más le hacen falta al país.

Por otra parte, es útil tener en cuenta que se pondrá en comunicación a una zona de excepcional producción de alfalfa y cerdos, que traerá también un aporte significativo de valor económico.

La ganadería de los departamentos del Chaco, que han sufrido una transformación en estos últimos años, la que se traduce en una sensible mejoría en calidad, cantidad y manejo de rodeos, demuestra los avances logrados en el campo del estudio de la genética en la ganadería argentina.

Este mismo progreso evidenciado en el Chaco, también se observa en el norte de Santa Fe, donde la ampliación de las fronteras agropecuarias dejó de ser una simple expresión de deseos para convertirse en una realidad.

El sorgo, el algodón y el girasol se cultivan cada vez en un mayor porcentaje de hectáreas. Además se siembran miles de hectáreas de pasturas y verdeos diversos para la alimentación del ganado.

El apoyo oficial para esta expansión agraria demuestra que esta es una zona de influencia que tendrá un

crecimiento armónico progresivo y creciente en los próximos años.

Basta señalar que en el Chaco la Junta Nacional de Granos anunció la construcción de 7 plantas de silos para almacenaje de cereales, que significará un alivio sustancial ante el drama de la falta de lugares apropiados para depósitos de los mismos ante las crecientes cosechas de los años sucesivos. Estos silos serán de 8.000 toneladas cada uno. Por otra parte, en la ciudad de Tostado (Santa Fe) la Junta Nacional de Granos erigirá otro silo con una capacidad de 15.000 toneladas. Lo que acabamos de exponer de nada serviría o no cumpliría los fines del inmenso esfuerzo financiero del país que se endeuda para su construcción, si a la falta de una capacidad real de transporte ferroviario no contamos con una ruta como la 95 para lograr el traslado de nuestra producción.

Recientemente se ha pavimentado el primer tramo, decidido en el año 1975, entre Tostado y Pozo Borrado, habiéndose paralizado la obra, lo que torna, como se comprenderá, inútil y superfluo lo hecho hasta el momento, ya que no se ha cumplimentado la misma en su totalidad.

Hay que resaltar que el gobierno de facto, que fuera el que dio comienzo a la obra, pretendió continuar el trazado original de la ruta 95, siendo que, en su oportunidad, el gobierno constitucional había decidido —con fundamentación acertada y muy sólida— su cambio desde Pozo Borrado y hasta El Nochero, por expreso pedido del gobierno de la provincia de Santa Fe, el que pasaría por la ruta provincial 91-S.

Señor presidente, por las razones expuestas y que hemos tenido ocasión de comprobar fehacientemente, los suscritos, oriundos de la provincia de Santa Fe y del Chaco, respectivamente, y en nuestro carácter de diputados nacionales por las mismas, es que consideramos indispensable la presentación de este proyecto.

Emilio F. Ingaramo.

—A la Comisión de Transportes.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, la participación de los gobiernos provinciales y la especial intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), instrumente los recaudos pertinentes a fin de que se realice una urgente y amplia fiscalización de las mermas de producción de uva sufridas por las provincias vitivinícolas, principalmente las de Mendoza y San Juan, como consecuencia de los fenómenos climáticos ocurridos en las mismas, con el propósito de evitar fraudes en la elaboración de vinos. También se apreciará el envío a este honorable cuerpo, en forma detallada, de las conclusiones a que se arriben.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una grave crisis económica sufren las provincias que como San Juan dependen, prácticamente, de una sola actividad productiva, en nuestro caso la vitivinicultura. Esta industria totalmente distorsionada y que nos proporciona nuestra moneda de cambio, atraviesa coyunturalmente como consecuencia de los excedentes vínicos que operan negativamente en el mercado nacional, principal centro de consumo, por una de sus más agudas crisis. Sabido es que uno de los problemas que aquejan a la vitivinicultura se produce como consecuencia de una superproducción de uva que, industrializada, arroja al mercado consumidor un volumen de vino que supera largamente la demanda. Este volumen en un apreciable porcentaje proviene de la adulteración, estiramiento y aguamiento de vinos. De ahí pues, que resulta de relevante importancia la determinación urgente de las mermas que han sufrido las plantaciones de viñedos, en su normal producción, como consecuencia de repetidos y violentos fenómenos climáticos ocurridos en las principales provincias productoras. Esta medida, además de impedir la comisión de ilícitos en la etapa de industrialización, contribuirá a aliviar en el futuro el aumento, con la vendimia 1984, del stock de vinos ya existente.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), directamente o por convenios celebrados con la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), instrumentara una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan. Principalmente en zonas del denominado Gran San Juan y en los departamentos de Angaco, Calingasta, Nueve de Julio, San Martín, Ullún, Valle Fértil, Veinticinco de Mayo y Zonda. Incluyendo también en dicha instrumentación los centros poblacionales más importantes de los departamentos de Albardón, Caucete, Jáchal, Pocito, Rawson, Santa Lucía, Rivadavia, Chimbás, Iglesia y Sarmiento que operan con centrales.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan y, sobre todo, sus departamentos más alejados, carecen de un sistema de comunicación telefónica adecuado. Esta circunstancia obliga a que importantes centros urbanos vivan prácticamente incomunicados con el resto de la provincia y del país.

Necesariamente, si se pretende fomentar polos de desarrollo que posibiliten un cambio en la estructura económica de la provincia, deberá dotársela de las comodidades mínimas que faciliten las relaciones sociales y comerciales por medio de un elemento de tanta utilidad como es el teléfono.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional con intervención de la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación:

1º — Incluyera en el plan de obras 1984/1987 la realización de estudios de factibilidad, proyectos y construcción gradual de obras de aprovechamiento energético integral y regulación de caudales del río San Juan, en la provincia del mismo nombre. En esa inteligencia se requiere prioridad para el complejo El Tambolar - Los Caracoles.

2º — A través de Agua y Energía Eléctrica continuara los estudios hasta su finalización, elaborara el proyecto ejecutivo y tuviere a su cargo las tareas de inspección de la construcción de las obras.

Olga E. Riutort de Flores. — Pedro Salvador Rodríguez. — Ricardo M. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una variada gama de argumentos podrían aportarse para motorizar a las autoridades pertinentes a fin de que concreten la realización de tan importante obra para la economía de San Juan, anhelo que viene siendo desde el momento mismo que aconteció la organización nacional. Muchos, viejos y variados estudios existen en la provincia para efectivizar una regulación y aprovechamiento integral de los caudales del río San Juan, único recurso natural con que cuenta la provincia para satisfacer la demanda de agua de regadío del Valle de Tulum, área ésta donde se encuentra el mayor asiento de población y donde se desenvuelve el superior porcentaje de la actividad productiva e industrial de San Juan. Los organismos locales competentes poseen estudios completos que favorecerán la instrumentación inmediata de las medidas necesarias para la concreción del complejo El Tambolar Los Caracoles.

San Juan ha sido favorecida con la sanción de la Ley de Promoción Industrial, que plantea, en primer término, la necesidad de una estructura local favorable para obtener la radicación de capitales con destino a la explotación de industrias.

El plan de equipamiento eléctrico nacional que pretendía impulsar la dictadura militar (o el proceso) estaba basado fundamentalmente en los grandes aprovechamientos hidroeléctricos binacionales. Esta estrategia trae como consecuencia por un lado, un debilitamiento del programa en cuanto a la seguridad de la realización de las obras, debido a las complejas negociaciones internacionales que atrasan los cronogramas previamente establecidos; un ejemplo de ello es el caso Yacyretá, que tiene acumulado ya un prolongado retraso. Por otro lado, estos grandes aprovechamientos, junto con el de Paraná Medio, están localizados todos cerca del conglomerado urbano industrial de Buenos Aires (caso del proyecto Paraná Medio) o en la región noreste. En caso de su realización significaría acentuar el desbalance que existe en el desarrollo regional de nuestro país.

Asimismo, debe recordarse que en la ejecución de estos grandes aprovechamientos el componente nacional en la inversión nunca supera el 60 por ciento.

Una estrategia alternativa, que debe ser tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo, es la realización de obras hidroeléctricas de menor envergadura cuyo lugar de asentamiento sea la región andina central.

Estas obras tienen ciertas ventajas claves, tales como: el poder de decisión para su realización está íntegramente en manos nacionales y pueden ser estudiadas, proyectadas, equipadas y construidas en su totalidad con componentes nacionales, siendo también su financiamiento fácilmente alcanzable. Esta estrategia implica entonces un desarrollo paralelo, perfectamente compatible, de algunos grandes aprovechamientos y de obras hidroeléctricas que atiendan a un desarrollo regional armónico y balanceado.

En este marco se inscribe el proyecto Tambolar-Caracoles, que significa para la provincia de San Juan el desarrollo de uno de sus más preciados recursos: el agua. El recurso hídrico del río San Juan, poco más de 30 metros cúbicos por segundo, es utilizado íntegramente para el riego de más de 100.000 hectáreas que representan uno de los oasis regados de mayor orgullo para el país y América toda, por el alto grado de eficiencia con que se utiliza el agua. Sin embargo, este desarrollo hidroeléctrico y, consecuentemente, la región es una neta importadora de energía eléctrica, lo que significa a menudo, una restricción importante para su desarrollo.

La materialización de este complejo permitirá contar con una potencia instalada de 430 megavatios y una energía de alrededor del millón de megavatios/hora, puestas a disposición de un desarrollo industrial, única alternativa para romper el esquema del monocultivo. Ello contribuirá también a un desarrollo regional balanceado.

Olga E. Riutort de Flores. — Pedro Salvador Rodríguez. — Ricardo M. Colombo.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el plan de obras 1984/1985 el ensanche de la ruta provincial ex 20, a cargo, por convenio, de Vialidad Nacional, en el tramo Cerro Blanco-Calingasta, de la provincia de San Juan.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan, inmersa en una aguda crisis económica como consecuencia de la escasa rentabilidad de su principal industria, la vitivinicultura, se ve en la necesidad imperiosa de buscar nuevos horizontes económicos implementando planes de desarrollo a través de la diversificación de su aparato productivo. El departamento de Calingasta ofrece esa perspectiva con el fomento de la pequeña minería, de planes de forestación, del incremento de las actividades agrícolas y ganaderas y del turismo, ya que esta zona es de una gran riqueza y belleza natural. También con la instalación o radicación de fábricas que industrialicen los productos allí extraídos.

El acceso al departamento señalado, que se realiza por la ruta nacional 20, se ve en gran medida imposibilitado por tratarse de un camino, tramo Cerro Blanco-Calingasta, que se transita actualmente por una sola mano.

Este proyecto de declaración se complementa con otros similares referidos al nuevo trazado y construcción de la ex ruta provincial 412, tramo Calingasta-Iglesia, y a la construcción de un puente sobre el río Los Patos en la localidad de Tamberías, cabecera del departamento Calingasta.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Transportes.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, construyera un puente sobre el río Los Patos, en la localidad de Tamberías, cabecera del departamento Calingasta, en la provincia de San Juan.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Tamberías, cabecera del departamento Calingasta, en la provincia de San Juan, posee una potencialidad económica cuyo desarrollo minero, forestal, agrícola-ganadero, frutícola y turístico se ve impedido por no contar con una infraestructura caminera que posibilite su vinculación, en toda su área de influencia, con la red nacional. En la actualidad la vinculación con la localidad de Barreal, del mismo departamento, se hace por un camino que atraviesa el río Los Patos, principal afluente del río San Juan, por una vieja y precaria pasarela. Esta vinculación, en los meses de verano, se interrumpe por la crecida del mencionado río, como consecuencia de los deshielos que se producen en la alta cordillera sanjuanina.

Esta propuesta se complementa con otros proyectos de declaración referidos al ensanche de la ruta nacional 20 en el tramo comprendido entre Cerro Blanco y Calingasta y el nuevo trazado y construcción de la ex ruta provincial 412, tramo Calingasta-Iglesia.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Transportes.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluyera en sus planes de obras 1984/1985 la realización del nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412, tramo Calingasta-Iglesia, departamento éstos de la provincia de San Juan.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Calingasta, zona de gran potencialidad económica por sus recursos mineros, agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas y turísticos, se encuentra prácticamente incomunicada, no tan sólo con la ciudad capital de la provincia de San Juan, sino que carece de una infraestructura caminera que lo vincule con los distintos centros poblacionales y de producción de su área de influencia, además de otros departamentos vecinos. Tal es el caso del departamento Iglesia. Los beneficios que esta obra aportaría a San Juan sólo podrían ser dimensionados con el transcurso del tiempo, ya que se trata de dos departamentos de gran potencialidad económica ubicados dentro de la declarada área de frontera y de gran futuro por la implementación que, sin lugar a dudas, se dará de una política de integración regional con los restantes centros de producción, industrialización y consumo nacional e internacional a través del país hermano de Chile.

Esta inquietud del pueblo sanjuanino se complementa con otros proyectos de declaración que solicitan la intervención de la Nación, con participación de los organismos competentes, para realizar las obras de ensanche de la ruta nacional 20, tramo Cerro Blanco-Calingasta, y la construcción de un puente sobre el río Los Patos, en la localidad de Tamberías, provincia de San Juan.

Pedro Salvador Rodríguez. — Olga E. Rtu-tort de Flores.

—A la Comisión de Transportes.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio de quien corresponda, instale en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, una delegación del Ministerio de Trabajo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la vital importancia que presenta en la zona central de la provincia de Córdoba, la ciudad de Villa María, vengo a solicitar la apertura de una delegación del Ministerio de Trabajo en la misma.

Villa María está ubicada geográficamente en el corazón de la provincia, sobre una extensa llanura; por su desarrollo poblacional, comercial e industrial es la tercer ciudad en importancia. Cuenta con, aproximadamente, 80.000 habitantes que son beneficiarios de todo tipo de servicios comunales, tales como: red de gas domiciliaria, cloacas, desagües, agua potable y además energía eléctrica y red de gas para uso industrial.

Es un punto neurálgico para las distintas vías de comunicación de diferentes regiones del país.

La calidad inmejorable de los campos adyacentes al casco urbano ha favorecido el desarrollo técnico de la agricultura y la ganadería, donde se destaca por su importancia la industria lechera. Esta actividad ha tenido en la zona un marcado incremento en los últimos años, instalándose fábricas de primer nivel que procesan todo tipo de artículos lácteos.

No sólo este rubro tiene importancia, talleres metalúrgicos que se encargan de fabricar maquinarias para el agro, encuentran demanda para sus productos.

En la actualidad se encuentran radicadas 450 industrias y 3.400 comercios, generando una importante mano de obra.

La misma es cubierta por pobladores de la ciudad y de regiones vecinas.

En la actualidad Villa María no tiene una delegación del Ministerio de Trabajo, sólo una inspectoría cubre sin dar solución a los numerosos trámites, reclamos y conflictos que se le presentan, por la cantidad y complejidad de los mismos.

Es necesario destacar que un trabajador, que por un conflicto individual o cualquier tipo de inconveniente laboral que no cubra la exigua competencia de la inspectoría, debe trasladarse a la ciudad de Córdoba, ubicada a 150 kilómetros del lugar. Además, importantes localidades y ciudades cercanas, como Bell Ville, Las Varillas, Oliva, Hernando, General Deheza y La Carlota, carecen desde 1976 de este fundamental organismo laboral. Su carencia podrá ser mitigada con la instalación de la delegación Villa María del Ministerio de Trabajo.

No hace mucho tiempo la ciudad tuvo su delegación, siendo en su primera época, la más importante de la provincia por el volumen de casos que se le presentaban y por la jurisdicción que el mismo abarcaba.

Con la nefasta política del "proceso" muchos talleres y fábricas debieron cerrar sus puertas, disminuyendo considerablemente la cantidad de mano de obra ocupada. Es cierto que esto por sí sólo no constituyó una causa de entidad para proceder al cierre de la delegación; por el contrario, debemos advertir en la toma de esta resolución motivos políticos, la existencia de un representante de los obreros, ya que los sindicatos estaban intervenidos, obligaba al ministerio del ramo a laudarse a favor de los desprotegidos.

Gracias a la lucha del pueblo en su conjunto, hoy no tenemos que seguir padeciendo esa política que sumergió a grandes sectores de la población y que sumió al país en su etapa más aciaga.

Hoy todas esas causas han desaparecido, la reactivación del aparato productivo es una legítima expectativa de empresarios y trabajadores. De esta manera el Ministerio de Trabajo volverá a cumplir un rol prioritario en su área.

Teniendo en cuenta que esta solicitud es una legítima aspiración de los empresarios, trabajadores, organizaciones sindicales y de la comunidad en su conjunto de Villa María y su zona de influencia es que aspiro a que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé aprobación a esta resolución.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, faculte a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a que, en el puerto de Concepción del Uruguay, efectúe remolques de los buques de ultramar, y, con ese fin, dotara al departamento Río Uruguay, dependiente de esa dirección nacional, de un remolcador con una potencia de 800 a 1.000 HP.

José Luis Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración se integra con otro ya presentado en la finalidad de reactivar el puerto de Concepción del Uruguay, a ese respecto, remito a los fundamentos del proyecto de declaración presentado.

Con respecto a este proyecto debo decir que los buques, para ingresar y egresar del puerto, requieren el apoyo de remolcadores de cierta envergadura, esta exigencia rige para todos los buques cuyas esloras superen los 135 metros.

Como en la zona no existe ninguno de propiedad privada capaz de llevar a cabo dicha maniobra, al tener que derivarse del puerto de Buenos Aires, los costos se elevan enormemente, llegando en algunos casos al valor de 70.000 dólares. Este inconveniente podría solucionarse facultando a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias, Vías Navegables, a efectuar tiro con remolcadores propiedad de la Subsecretaría de Intereses Marítimos, en forma exclusiva para el puerto de Concepción del Uruguay. Este sistema sería de excepción y funcionaría hasta tanto no se radique en este puerto una empresa privada que efectúe dichas tareas.

José Luis Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Transportes.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, implementara medidas tendientes a reactivar el puerto de Concepción del Uruguay, para lo que especialmente se recomienda:

a) Modificar el calado admisible de la ruta navegable hasta el puerto de Concepción del Uruguay, llevándolo hasta 23 pies al cero local, en concordancia con la determinante de Martín García (río de la Plata) y paso obligado para los buques que ingresan al río Uruguay;

b) Mejorar la operatividad portuaria (dársena interior), cortando para ello el extremo noroeste de la isla del puerto, en una longitud aproximada a los 340 metros de largo por unos 70 metros de ancho, ampliando de esa manera la eslora máxima para los buques que ingresan al río Uruguay.

José Luis Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reactivación del puerto de Concepción del Uruguay implica darle ubicación política y económica a toda la región mesopotámica.

Este puerto, por su privilegiada situación geográfica, es el ideal para efectuar transferencias de cargas fun-

damentales para el desarrollo de las economías regionales de la Mesopotamia y del norte del litoral argentino. Entre las instalaciones con que se cuenta se destacan el elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, de 20.000 toneladas de capacidad de almacenaje y uno de los más modernos del país; depósitos fiscales cubiertos, de muy buena construcción y con una superficie total de 25.000 m², y un ramal ferroviario interno vinculado a la red del Ferrocarril General Urquiza, línea esta que une a toda la Mesopotamia.

Además existen estaciones receptoras de combustibles comunicadas a las plantas de YPF y Shell ubicadas en la ciudad, las cuales abastecen, por medio de transporte vial y ferroviario, a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

La utilización de esta vía de comunicación permitiría a su vez el descongestionamiento del puerto de Buenos Aires, terminando con la concentración de frutos del país, permitiendo de esta manera a las provincias tener más libertad económica.

Protegería las rutas de la saturación de cargas pesadas a la que son sometidas, máxime teniendo en cuenta el deterioro de las comunicaciones ferroviarias por efecto de las crecientes extraordinarias.

Abriría excelentes perspectivas a las exportaciones de citrus, que hoy en día se efectúan desde el puerto de Buenos Aires, en el orden de nueve embarques anuales, y que tiene un traslado de más de 400 kilómetros terrestres desde su centro de producción, por los menores costos de traslado que esta utilización acarrearía. También deben tenerse en cuenta los saldos exportables de arroz, maíz, soja y potencialmente carnes blancas que esta zona produce; además de yerba, madera, té, tung y otros productos de la región. Sin contar las salidas a los productos de países limítrofes.

Pero, sin lugar a dudas, para ello deberán efectuarse los trabajos enunciados y las modificaciones de los reglamentos o disposiciones a nivel nacional en lo que se refiere a remolques, ampliaciones de profundidades, recursos para su mantenimiento, adquisición de elementos adecuados para la futura transferencia de cargas en el puerto y otros trabajos menores para cuya iniciación sólo es necesario el dragado y el corte de la isla del puerto y otros trabajos que se agregan en el informe. De este modo se hará realidad esta imperiosa necesidad, que reclama el interior para su imposterizable desarrollo.

José Luis Rodríguez Artusi.

ANEXO

El puerto de Concepción del Uruguay se halla ubicado a la altura del kilómetro 183 del río Uruguay, cuyo kilómetro cero se encuentra en la confluencia con el Paraná Bravo (Nueva Palmira), este punto distante 138 kilómetros del puerto de Buenos Aires.

Este río, que tiene sus nacientes al sur de Brasil, ingresa a territorio argentino en la confluencia del río Pepirí Guazú (provincia de Misiones), aproximadamente a 1.260 kilómetros de su desembocadura.

Por sus características se lo divide en tres grandes tramos:

1) *Uruguay inferior*: desde su desembocadura (kilómetro 0) hasta el puerto de Concepción del Uruguay (kilómetro 183).

2) *Uruguay medio*: desde este último hasta el puerto de Concordia (kilómetro 329).

3) *Alto Uruguay*: desde éste hasta sus nacientes.

Con relación a la pendiente del río, observando las cotas de los cerros de algunos hidrómetros, podemos deducir que en el Alto Uruguay, en Alba Posse (kilómetro 1.060), la cota del río (cero de escala) es de + 103,0050 metros y en Concordia (kilómetro 329) es de + 1,8108 metro, por lo que la pendiente es de aproximadamente 14 centímetros por kilómetro. En el Uruguay medio, siendo la cota del cero de Concepción del Uruguay (kilómetro 183) de + 0,4775 metro, su pendiente está en el orden de 1 centímetro por kilómetro. En el bajo Uruguay, tomando la cota del cero de Boca Gualaguaychú (kilómetro 90), que es de + 0,3710 metro, tenemos una pendiente de aproximadamente 1 milímetro por kilómetro.

La disminución de pendiente en el tramo inferior trae como consecuencia un menor arrastre de material, por lo que el **mantenimiento de los canales resulta fácil y económico**.

Otro dato de interés a tener en cuenta es el alcance de las aguas medias en algunos hidrómetros del tramo Uruguay medio; por ejemplo, Concordia es de + 4,05 metros; Colón, + 2,31 metros; Concepción del Uruguay, + 1,85 metro, y Boca Gualaguaychú, + 1,28 metro.

Haciendo un estudio acerca de las curvas del movimiento medio anual y de frecuencia y duración de algunos hidrómetros, donde se registran datos desde 1892, o sea con un total de 32.229 días hasta 1980 (89 años), se puede observar lo siguiente:

a) Los muelles bajos del puerto de Concepción del Uruguay, cuya cota es de + 5,60 metros, referida al cero de la escala, sólo fueron superados por el agua en 319 días, alrededor del 1 %.

b) Los muelles altos del mismo puerto, cuya cota es de + 7,50 metros, fueron superados por las crecientes extraordinarias en 24 días, en un promedio del uno por mil.

En lo que se refiere a su navegabilidad, es el tramo inferior el que ofrece mayores ventajas. Actualmente, por resolución del SEIM 905/80, se fijaron los anchos y profundidades a mantener en los distintos tramos del río Uruguay: desde su desembocadura hasta el puerto de Concepción del Uruguay se fijó un ancho de 100 metros y una profundidad de 19 pies al cero; desde este puerto hasta el de Colón (kilómetro 216), un ancho de 90 metros y una profundidad de 12 pies al cero; y desde este puerto hasta Concordia, un ancho de 60 metros y una profundidad de 10 pies al cero.

En el presente se está gestionando la modificación de dicha resolución, proponiéndose, para el tramo inferior, hasta Concepción del Uruguay, que se mantenga un calado de 23 pies al cero, a fin de adecuarlo a las exigencias de la navegación actual y en concordancia con la determinante de Martín García.

Para lograr esa profundización habría que dragar algunos pasos accesibles, con fondos de arena, limo y arcilla, utilizando para ello dragas a succión y a cortador. El paso más complicado sería el denominado Montaña (kilómetros 164/167), donde existe un manto de roca calcárea con gránulos de arcilla (tosca) a una profundidad de 21 pies al cero, en una longitud de 600 metros aproximadamente por un ancho de 100 metros aproximadamente, que tiene el canal en esa zona. Este material podría ser removido por la draga a cangilones "35-C" de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, que posee el Departamento Distrito Río Uruguay, con sede en Concepción del Uruguay.

El puerto de Concepción del Uruguay está situado sobre el riacho Itapé, vinculado al río Uruguay mediante un canal de acceso de unos 2 kilómetros de longitud, y un ancho útil de 160 metros fijado por norma de la PNA. Una de las tareas que se viene llevando a cabo para mejorar su operatividad es un corte al extremo noroeste de la isla del puerto situada frente al mismo, y bordeando el canal de acceso; esto permitiría alcanzar un ancho útil de 200 a 210 metros.

José Luis Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Transportes.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, y los demás organismos correspondientes, se encare con la mayor celeridad posible la apertura a licitación para la pavimentación del tramo de la ruta nacional 3 comprendido entre la localidad de San Sebastián y la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, que se proceda a la adjudicación de la obra de pavimentación del tramo ya licitado "Variante paso Ushuaia".

Adolfo L. Sciurano. — Federico Teobaldo M. Storani. — Carlos Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de especial consideración en este proyecto de declaración es el tramo de la ruta nacional 3 que une San Sebastián y la ciudad de Río Grande hasta la ciudad capital del territorio, cuya longitud de 310 kilómetros, en gran parte sinuoso al atravesar la cadena montañosa de la isla, por el estado en que se encuentra impide un fluido tráfico de personas y, en especial, de carga.

Actualmente el territorio cuenta con un solo puerto, el de la ciudad de Ushuaia, en donde se concentran bienes materiales y perecederos que arriban a él, para posteriormente ser trasladados por camiones a las localidades del interior de la isla: Petrel, hostería Kaiken-Tolhuin, Cami, y a la ciudad de Río Grande.

Debe hacerse notar que debido al mal estado de un camino, que es un poco más que un sendero de montaña, si se lo compara con las modernas construcciones de carreteras, comunica a Ushuaia con Río Grande, lo que hace que los fletes terrestres tornen oneroso el transporte, el que para poder estimular el comercio nacional debe reunir los requisitos de confiabilidad, eficiencia y economicidad.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la importancia turística adquirida por el territorio por sus bellezas naturales, la que se acrecentará cuando el traslado de turistas se efectúe por carreteras —medio cómodo y seguro— que, a su vez, debe ser coordinado en un futuro por vía aérea, vinculándolo interna e internacionalmente.

Por ello, la completa pavimentación del último tramo de la ruta nacional 3, su conexión con los actuales caminos complementarios y con los accesos al aeropuerto y puerto de Ushuaia, se torna imprescindible para satisfacer los requerimientos del transporte automotor, de personas y de bienes materiales acorde con los objetivos políticos en materia de seguridad y desarrollo nacional.

No debe olvidarse, por último, que encontrándose en litigio la zona austral del territorio fueguino, deben exteriorizarse con actos las intenciones del poder central de mantener fluidas comunicaciones entre las distintas zonas, por si fuera del caso que se arribara a una emergencia nacional.

Las razones expuestas nos llevan a suponer razonablemente que tales objetivos pueda hacer suyos el Poder Ejecutivo nacional, al coincidir con este proyecto de declaración.

Adolfo L. Sciarano. — Federico Teobaldo M. Storani. — Carlos Becerra.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Defensa, recabara informes sobre el destino y uso por parte del Ejército Argentino, de los campos denominados General Avalos o Bajos del Miriñay de 44.741 hectáreas ubicados en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, de la provincia de Corrientes.

2º — Que si como consecuencia de dicho informe se comprobara el incumplimiento de los fines para los que fue transferido al Ejército Argentino, el Poder Ejecutivo nacional disponga urgentemente su restitución al Estado nacional para su colonización, mediante un proyecto de ley, para ser incluido su tratamiento en sesiones extraordinarias.

Zelmar Rubén Leale. — Angel Horacio Ruiz. — Carlos Norberto Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de la aplicación de la ley 12.636 —entonces vigente— se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación, ocho campos en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, provincia de Corrientes, con una superficie de 44.741 hectáreas. El Consejo Agrario Nacional se hizo cargo de ellas para distribuir las, divididas en lotes, a colonos que irían a poblarlas. Se seguía así la política según la cual se habría comenzado la colonización de la zona, con lo que es hoy la Colonia Mocoetá.

Realizada la expropiación, el Consejo Agrario Nacional comenzó los estudios agronómicos que enmarcaran las condiciones de adjudicación. Pero el Ejército Argentino, que en esa época encaraba un plan de autoabastecimiento, tomó para sí ese campo, que comenzó a llamarse Bajo Miriñay o General Avalos. Lo hizo con la intención de producir los artículos agrícola-ganaderos que necesitaba; cuando años después se abandonó ese plan militar de autoabastecimiento, el Ejército no reintegro el campo en cuestión al Consejo Agrario ni continuó su explotación intensiva. Hay en él una limitada cantidad de vacunos y lanares, y un escaso número de aparceros que cultivan arroz y mani.

El campo General Avalos está ubicado frente a dos países limítrofes —Brasil y Uruguay— y obliga, por una elemental razón de seguridad, a proveerlo de población estable, afincada, que con su sola presencia con carácter de permanente impida la aparición inadvertida de grupos extraños y asegure un mejor y más fácil manejo de la zona fronteriza.

Sin embargo, ese campo forma hoy una empresa que, además de lo ineficiente de su explotación económica, alberga una escasa población, computable en 25 a 30 empleados en relación de dependencia, y en 10 a 12 productores aparceros que trabajan la tierra en contratos precarios. Ni unos ni otros se sienten identificados con el suelo que trabajan. No están afincados, no están arraigados. Consideran el suelo que los asila como un simple elemento para ganar la mayor cantidad de dinero en el menor tiempo posible.

Este campo no admite comparación con las 45.000 hectáreas colonizadas en el sur del departamento, que usaremos como referencia en este planteo. Allí hay 370 explotaciones con 771 familias arraigadas y poco más de 4.300 habitantes.

Terminamos de decir que en el campo General Avalos se alojan empleados en relación de dependencia y productores aparceros.

Ni unos ni otros prestan mayor atención a los aspectos técnico-económicos de la explotación que deben realizar.

Por otra parte, la tierra como bien social tiene una importante función que cumplir. Si pensamos en los enormes esfuerzos financieros que distintos países en el mundo realizan para transformar en fértiles zonas a veces desérticas, no podemos en un mundo que padece hambre, dejar que casi 45.000 hectáreas "infraproduzcan", cuando lo único que necesitan para producir es la mano del hombre que empuña el arado y el sudor de su frente para regar sus cultivos.

He planteado los aspectos más salientes que avalan el presente pedido para la colonización del campo General Avalos por organismos competentes del Estado. Ellos son:

a) Una ley de colonización expropia 8 propiedades privadas, algunas en proceso de alta tecnificación, que se convierten con posterioridad, en manos del Ejército, en un latifundio con sus características distintivas;

b) Como consecuencia de esto es que apreciamos una diferencia entre campos de similares características ecológicas pero distinto sistema de explotación, que representa una diferencia del 255 por ciento a favor de la Colonia Mocoetá. Si pensamos que aun estos valores se pueden duplicar el futuro de esta zona puede representar para la producción zonal, provincial y nacional el fomento de su grandeza;

c) Esta grandeza debe tener un solo destinatario, el hombre argentino, y ese hombre se ve obligado a emigrar porque no encuentra en su tierra oportunidad para demostrar lo que es capaz de realizar si se le dan las condiciones mínimas para ello. Eso es lo que solicitamos por la presente.

*Zelmar Rubén Leale. — Angel Horacio Rutz.
— Carlos Norberto Bianchi.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional a la industria informática, de comunicaciones, y de microelectrónica, disponiendo:

a) La implementación de una política arancelaria y de reembolsos que impulsen el desarrollo del sector;

b) El perfeccionamiento por parte de los organismos competentes de los mecanismos necesarios para orientar el poder de compra del Estado hacia las industrias nacionales electrónicas;

c) El estímulo de su desarrollo tecnológico y productivo, al establecer prioridades o preferencias en las contrataciones de los organismos del Estado con empresas que utilizan tecnología nacional, o que tengan contrato de locación del exterior, y que no paguen regalías por las mismas.

Miguel José Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la última década se ha comenzado a hablar de una nueva revolución industrial, provocada por la amplia aplicación de la electrónica, que es la industria que más ha crecido en el mundo desde 1945. Su tasa de crecimiento en los últimos 10 años fue del orden del

16 % anual, muy superior a la de cualquier otra rama industrial o económica.

Esta revolución se acentúa a partir del desarrollo de la microelectrónica, cuyas aplicaciones han permitido influir decisivamente en las técnicas de producción de cualquier rama industrial, en el desarrollo de la informática y de las comunicaciones. Este explosivo desarrollo ha llevado a que es más conveniente hoy en día utilizar el término complejo electrónico (CE) en vez de simplemente industria electrónica. La penetración universal de esta industria en las demás actividades, iniciada en la última década, y en la variedad y complejidad de las tecnologías y recursos referidos, es lo que ha llevado a crear esa denominación.

Todos los gobiernos de los países desarrollados, muchos de los países en desarrollo, las más importantes instituciones científicas-tecnológicas del mundo y todos los organismos internacionales vinculados a cuestiones económicas consideran que el CE constituye el centro de una nueva revolución industrial.

Por otro lado y ante el hecho de que sus estructuras económicas se reorganizarán en torno del CE, los gobiernos impulsan a sus industrias electrónicas con un conjunto de recursos y medidas de promoción y protección como pocas veces se han usado en la historia económica. En los cinco países líderes de la economía de mercado, el Estado financia más del 50 % de la investigación y desarrollo. En Norteamérica el Estado financia más del 50 % y realiza menos del 20 %, destinando sus fondos a absorber los costos de I y D de la industria norteamericana. En las compras del Estado, Norteamérica da una preferencia de precio a los productos locales que duplica la que otorga la Argentina. Japón ha financiado a fondo-perdido programas enteros de I y D, y ha reservado mercados enteros a la producción local, como el telefónico o el de los tornos de control numérico. Sistemas parecidos se usan en los países en vías de desarrollo, como Corea del Sur, Brasil o India.

En esta última se sostiene como prioridad el desarrollo de la industria electrónica, a la que las autoridades han definido como el sistema nervioso de la economía moderna. Uno de los elementos centrales que caracterizan esta actitud es el valor decreciente que se asigna a la relación costo-beneficio directo de la inversión en electrónica y la importancia creciente de las consideraciones sobre los efectos de largo plazo que tiene el apoyo de los gobiernos, y en especial su efecto indirecto sobre el conjunto del desarrollo económico y tecnológico del país. Un error o atraso en electrónica puede significar la pérdida de ventajas comparativas en otros sectores. El ejemplo más tradicional es el de la industria relojera. La demora de Suiza en aplicar la tecnología ME en este sector socavó en pocos años una ventaja comparativa que parecía tan indudable como la de nuestra pampa húmeda, y aquel país perdió en pocos años el 40 % de su participación en el mercado mundial de relojes.

Por ello la acción conjunta de los sectores públicos y privados no se limita al apoyo financiero y a las medidas de promoción, protección y reducción del riesgo. Se realiza también un continuo trabajo de predicción y trazado de estrategias.

Se requiere gran flexibilidad y velocidad de reacción, y así, por ejemplo, las ventajas comparativas de los países con mano de obra barata en la producción de indumentarias se consideraba casi inamovible, dado que la frontera tecnológica en esta industria había permanecido estable por décadas, y se esperaba que siguiera así por mucho tiempo. Este fue el efecto de la irrupción de tecnologías de producción y diseño automatizados, proveniente del complejo electrónico y la industria aeroespacial, no de la rama textil misma.

Esta influencia del C. E. sobre las ventajas comparativas tradicionales está haciendo posible una tendencia a un redespiegue industrial, haciendo retornar a los países desarrollados actividades industriales que se habían derivado anteriormente hacia países en desarrollo, de bajos costos de mano de obra.

Lo anteriormente expuesto nos indica la necesidad de una clara y firme política que conduzca al dominio nacional de la tecnología electrónica. Conviene al respecto precisar que el problema no es solamente "industrial", sino que implica una estrategia global hacia el modelo de país que se pretende para la Argentina. El escritor norteamericano Bruce Nussbaum, autor de *Después del petróleo*, puntualiza sobre este aspecto: "Estamos en la víspera del siglo XXI y las tecnologías de punta (la robótica, la informática, las telecomunicaciones y la ingeniería genética) están suplantando los pilares de la vieja era: la mano de obra y el petróleo". "Estamos por estas circunstancias frente a un cambio sísmico de la historia que va a modificar las fuerzas de cada nación y perturbar los equilibrios regionales." "Todos aquellos países que no comprendan las nuevas condiciones socio-económicas que colocan la primacía del cerebro sobre todas las otras cosas pasarán a ser el furgón de la historia."

El dominio de las redes de comunicaciones y la información que las mismas trasladan a nivel internacional exceden el marco de lo económico y asumen importancia estratégica para la supervivencia de la nación como identidad. El papel que cada nación pretenda jugar en los planos político, económico, y aun militar, está ligado al acceso a tales redes inter-naciones de información y a la posesión de los medios y tecnologías informáticos que permitan tal acceso y el procesamiento de la misma.

Diferir definiciones del Estado sobre las políticas a adoptar en el sector que nos ocupa, en atención a formales y racionales argumentaciones tecnocráticas hábilmente utilizadas por las empresas multinacionales que actúan en este mercado, hará imposible el acceso de la Argentina al dominio de la tecnología que conduce al futuro. Debe tenerse en cuenta que hay un claro interés de los Estados Unidos, Japón y Europa en que tal tecnología sea de usufructo exclusivo de los países desarrollados.

La nueva "geografía de los planos hegemónicos mundiales" se está desplegando frente a nuestros ojos, y sólo una firme convicción claramente reflejada en nuestras actitudes hará posible la inserción de la Argentina en la misma como protagonista y no como un mero espectador.

El conocimiento empieza a ser ya la materia prima de mayor valor, y en todos los casos tal materia prima nos será negociada o negada: nunca regalada. Hay ciertos tipos de tecnologías que los países en vías de desarrollo no pueden comprar, cualquiera que sea el precio que ofrezcan; hay un solo camino alternativo: acceder a la tecnología por el propio conocimiento. La mejor forma de conocer y aprender es hacer, y hacer implica industria nacional.

Miguel José Martínez Márquez.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda de inmediato a la reparación de la ruta nacional 81 en la provincia de Formosa, en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Comandante Fontana.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No caben dudas de que el subdesarrollo de grandes regiones de nuestro país es la resultante de la falta de medios viales de comunicación. Tal el caso de la provincia de Formosa, que carece de la infraestructura vial necesaria para el dinámico desarrollo socioeconómico de vastos sectores de su población.

Una obra vital para revertir ese estado de cosas representa para Formosa la ruta nacional 81, que —en teoría— debe unir a esta provincia con la de Salta.

Pero, transcurridos largos años, no solamente está inconclusa, sino que el tramo hasta ahora pavimentado se encuentra ya casi intransitable por el deterioro que sufre, lo que impone su inmediata reparación para permitir, al menos, una fluida comunicación entre las poblaciones afectadas y darles una solución parcial al aislamiento que soportan.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Transportes.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través de los organismos competentes, las medidas conducentes a la terminación de los tramos aún faltantes de la pavimentación de la ruta nacional 86 en la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Insistir en la importancia que reviste la definitiva y total pavimentación de la ruta nacional 86 en la provincia de Formosa resulta redundante, dado que su estudio y proyección contienen todos los argumentos que decidieron, en su oportunidad, la realización de tal obra.

Sin embargo, no es redundante insistir, una vez más, en la perentoriedad de su terminación, postergada hace muchos años. La importancia de la misma es fundamental para el desarrollo de una vasta y rica región del norte formoseño, que ve obstaculizada la dinámica comercialización de toda una gran masa de productos agropecuarios que produce, y una regular comunicación con los centros de consumo e industrialización, lo que trae aparejado el desaliento del hombre de campo que no ve compensado su permanente y sufrido esfuerzo.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Transportes.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por la ley 22.236 y los decretos 2.891/77 y 1.656/80, relativos al traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers al partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Carlos Eduardo Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente, y por decreto 2.891/77, el Poder Ejecutivo nacional aprobó la recomendación de trasladar el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers al partido de Mercedes provincia de Buenos Aires y, posteriormente, por las leyes 21.872 y 22.236 y los decretos 2.309/79 y 1.656/80 se dispusieron las expropiaciones de tierras y erogaciones pertinentes, a fin de disponer el espacio físico para levantar las instalaciones del mercado, siempre dentro del mismo partido de la provincia de Buenos Aires.

La Comisión de Traslado del Mercado Nacional de Hacienda (creada por decreto 2.891/77) dictaminó en su momento que recomendaba dicho traslado por motivos de salubridad, comerciales, económicos, urbanísticos y de desarrollo industrial. La decisión fue apoyada por la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires; por los intendentes municipales de Chivilcoy, Luján, San Andrés de Giles, Navarro, Mercedes, 25 de Mayo, Alberti, Lobos, Las Heras, General Rodríguez, Suipacha, San Antonio de Areco, Carmen de Areco y Salto; por el consejo directivo de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP); por

el gobierno de la provincia de Buenos Aires; por la totalidad de las instituciones de bien público del partido de Mercedes (B); por las asociaciones de transportistas de hacienda en camiones; y por los dictámenes de diversos organismos oficiales y privados con jurisdicción en estos asuntos.

El partido de Mercedes (B), entretanto, ha adecuado su infraestructura preparándola para el futuro asiento del Mercado Nacional de Hacienda: nueva central telefónica con gran capacidad de líneas, próximo tendido del gasoducto que proveerá de gas natural, disposiciones comunales exceptuando el pago de diversas tasas y/o contribuciones a empresas que se radiquen, próxima construcción de un viaducto a alto nivel sobre la ruta 41, que atravesará la ruta nacional 5 y las vías de los ferrocarriles Sarmiento y San Martín, etcétera. Incluso, la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires ha resuelto aprobar el trazado de los caminos de acceso al futuro mercado y declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes y mejoras afectados por esas trazas.

Asimismo, se hallan finalizados los estudios técnicos para proceder al llamado a licitación y concurso que adjudiquen las obras, tarea que seguramente requerirá un análisis de las nuevas autoridades a fin de adecuarlos a los lineamientos que sobre el tema posea el nuevo gobierno constitucional.

El presente proyecto de declaración solicita al Poder Ejecutivo nacional que disponga las medidas pertinentes a fin de activar la tramitación, con el único objeto de evitar que una medida como la comentada, que ha despertado el entusiasmo de una importante zona de la provincia de Buenos Aires, a la que traerá progreso y bienestar, y también el de los productores, que se verán compensados en menores costos de flete e instalaciones modernas y ágiles, no quede postergada, con la consiguiente frustración que ello traería aparejado.

Por todo ello, solicitamos la aprobación de este honorable cuerpo al presente proyecto de declaración.

Carlos Eduardo Ferré.

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, la empresa Ferrocarriles Argentinos dé instrucciones precisas y con carácter urgente, con el fin de que sea habilitado el desvío ferroviario que se halla virtualmente concluido, y que empalma la estación Coronel Granada (Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento), con la estación Los Callejones del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desvío, que conecta con la línea Rosario a Puerto Belgrano (Bahía Blanca), se encuentra virtualmente terminado. La cosecha gruesa está prácticamente en sus comienzos —ya se está cosechando girasol— y el abaratamiento de los fletes a puerto será considerable cuando se habilite el ramal, lo que redundará en una gran ventaja tanto para el sector comercial como para el productivo de una muy importante zona agrícola.

José J. Manny.

—A la Comisión de Transportes.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y la Corte Suprema de Justicia de la Nación arbitren los medios necesarios para que se cumplan en toda su extensión las disposiciones de la ley 22.969, en cuanto a liquidar los haberes mensuales de los agentes del Poder Judicial de la Nación "sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto..." (artículo 2º, ley 22.969), incluidas en aquel total las sumas que correspondan en virtud a lo dispuesto por la ley 22.991.

Carlos Eduardo Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de tratarse el mensaje 296 del Poder Ejecutivo nacional, que fijaba la remuneración de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, esta Honorable Cámara de Diputados recibió un memorándum de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en el que se daba cuenta del problema que aqueja a esos trabajadores, por cuanto en sus haberes mensuales no perciben el monto que corresponde y que establece la ley 22.969.

Dicha ley dispuso que los haberes mensuales del personal de la justicia nacional se fijen mediante un coeficiente —que varía según la categoría del empleado o funcionario— y que se aplica a la remuneración mensual total que perciben los ministros de la Corte Suprema.

El problema radica en que por otra ley, la 22.991, se dispuso un incremento efectivo del 19 % en las remuneraciones de los magistrados, y desde su efectiva vigencia, hasta la fecha, ese porcentaje no es tomado en cuenta al momento de liquidar los sueldos del personal judicial.

Por los motivos antedichos, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicitó en la nota de referencia que esta Honorable Cámara de Diputados incluyera dentro de la nueva ley a dictarse, con motivo del mensaje 296 del Poder Ejecutivo nacional, una expresa

mención que contemplara sus justos reclamos al respecto. Pero, considerada la petición en el seno de la Comisión de Justicia, se consideró el inconveniente como un mero error administrativo, resolviéndose, por lo tanto, la no modificación del mensaje, y subsanar el problema con una declaración de este Honorable Cuerpo que reclamara al Poder Ejecutivo nacional y a la Corte Suprema de Justicia las correcciones necesarias.

Transcurrido un lapso prudencial, considero necesario solicitar a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración que tiene su fundamento legal en el artículo 2º de la ley 22.969, que expresa con toda claridad: "La escala a que se refiere el artículo anterior se expresa en porcentaje sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto, excluidos los adicionales de carácter particular", y es a todas luces evidente que el porcentaje de aumento dispuesto por la ley 22.991 forma parte de aquel "total de las asignaciones... por todo concepto" que fija la ley 22.969.

Se habrá hecho así justicia con los esforzados empleados judiciales, laboriosos sostenedores y colaboradores del accionar del Poder Judicial de la Nación, cuya jerarquización y eficiencia debe ser uno de los objetivos prioritarios del gobierno constitucional.

Carlos Eduardo Ferré.

—A la Comisión de Justicia.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Ferrocarriles Argentinos, proceda a dejar sin efecto la adjudicación a manos privadas de los servicios ferroviarios de pasajeros entre las ciudades de Embarcación (provincia de Salta) y Formosa (provincia de Formosa), a efectos de normalizar dicho servicio.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La equivocada decisión de privatizar los servicios prestados por la empresa Ferrocarriles Argentinos entre las ciudades de Embarcación (provincia de Salta) y Formosa (provincia de Formosa), tomando como única base criterios de rentabilidad, condenó a muchas poblaciones del interior de la provincia a una casi completa incomunicación y paralización en los días de lluvia, ya que la ruta nacional 81 se encuentra pavimentada desde Formosa hasta Ibarreta, pero no así desde esa ciudad hasta Embarcación (Salta). La empresa privada que se obligó a prestar el servicio de pasajeros no cumple con los compromisos y, en consecuencia, el mismo no se presta eficientemente, ya que funciona una vez a la semana y otras veces pasan semanas completas sin una sola frecuencia.

Las consecuencias negativas de esta experiencia son, precisamente, el mejor argumento que avala la conveniencia de concretar cuanto antes una revisión de la medida originaria, dando cabida para ello a otros criterios, tanto o más importantes que el de rentabilidad o eficiencia, como son los de orden social o de fomento que —debidamente aplicados— significará el seguro progreso de esta olvidada y siempre postergada región de nuestro país.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Transportes.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara las medidas necesarias para la reposición de los programas religiosos "Entre la fe y la duda", emitido los domingos a las 13 y 5 y "Tres minutos con usted", propalado de lunes a viernes a las 7 y a las 23 y 55, como asimismo los ciclos "Claves para nuestro tiempo" y "Caritas metropolitana", todos ellos eliminados de la programación de LSI Radio Municipal.

Asimismo, la restitución de su espacio en onda larga del "Rezo del Santo Rosario" que salía al aire todos los días a las 21 por LRA Radio Nacional.

Carlos Eduardo Ferré. — Mario Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En momentos como este, en que asistimos a una de las crisis profundas de la historia, conducente a lesionar gravemente los valores morales y materiales de la Nación, producto de un plan perfectamente articulado para intentar disociar a nuestro pueblo y desintegrar el poder que emana de su unidad y mística, el pueblo necesita aferrarse a su inquebrantable fe, y recibir por los medios a su alcance, diariamente, la palabra de Dios, fortalecedora de las esperanzas y sentimientos del hombre; irremplazable para construir entre todos el destino de grandeza a que aspiramos.

La cultura de los pueblos es un concepto integral y la religión uno de sus aspectos importantes, que está entrañablemente ligado a su esencia y tradiciones, motivo por el cual la inversión que pueda hacerse en este sentido, no puede ser merituada por razones económicas sino a la luz del rédito espiritual que pueda traducirse en la población.

Por lo expuesto, se impone no alentar desde distintos organismos de gobierno, medidas que atentan contra la voluntad del pueblo, identificado en su mayoría con la doctrina católica apostólica romana.

Carlos Eduardo Ferré. — Mario Gurioli.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley relativo a la instauración de un régimen de promoción y desarrollo de la pequeña y mediana empresa, que contemplara especialmente:

—Sistema de crédito y financiación específica para dicho sector económico.

—Formación de una entidad financiera exclusiva para dicha rama de la actividad económica.

—Exenciones impositivas para quienes radicaren capitales en las distintas actividades que se consideren aptas para el desarrollo nacional.

—Creación de un ente autárquico que permita coordinar los beneficios otorgados para las actividades que se contemplen en la norma como prioritarias y aquellos que traten de solucionar el problema desocupacional que afecta a nuestra sociedad.

—Otorgarle a dicho ente facultades suficientes para poder influir sobre los capitales en el desarrollo de procesos productivos y comerciales que faciliten la recomposición del mercado interno y el mercado internacional.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema económico nacional ha sufrido un deterioro que afecta los cimientos de nuestra organización como país independiente.

Se han producido durante estos últimos ocho años acontecimientos, generados en las políticas impetradas desde los más altos estamentos del poder militar ocupante del gobierno, que destruyeron la estructuración comercial e industrial, afectándose principalmente a la pequeña y mediana empresa.

Y esto ha sido así en función de que la misma es la que menos capital posee, y cuyo movimiento alcanza a un sector mínimo del mercado nacional.

La importación sin límites y la falta de poder de competición con los grandes centros monopólicos, que poseen concentración de capital para continuar su desarrollo a pesar de una situación deficitaria prolongada, provocó la conocida oleada de quiebras o concursos, y la paralización de actividades de comerciantes o industriales pequeños o medianos.

Recibido el gobierno por parte de la civilidad, la recomposición social depende en gran medida de la posibilidad de generar un recambio del mercado nacional y una renovación de los términos de intercambio a nivel internacional.

Nuestra población necesita de remedios urgentes que solucionen dos grandes flagelos que la conmueven como nunca ha sucedido: en primer lugar la desocupación y

luego la obtención de una mejor redistribución de los ingresos, con un consecuente aumento del salario real.

Estos fenómenos que tanto afectan a los habitantes más sumergidos de nuestra Nación traen problemas inmediatos y mediatos que resultan de tratamiento prioritario para quienes hemos sido elegidos como representantes ante este Parlamento.

Debe levantarse nuestra voz para impedir que continuemos contemplando filas de hombres y mujeres argentinos que buscan denodadamente trabajo y que por no poder ubicarse en el mercado ocupacional exiguo que poseemos hacen faltar los elementos más indispensables para la manutención de sus respectivas familias.

Estos desfases de que somos víctimas deben ser solucionados no como consecuencia, sino desde las raíces de las causas que los generan.

Debemos, por lo tanto, tomar las medidas que sean necesarias para que nuestra pequeña y mediana empresa vuelva a tener el lugar que se le otorgara antaño, produciéndose el movimiento industrial y comercial que se requiere como país independiente.

En la creencia de que todos los integrantes de este Parlamento nos encontramos contestes en lo expresado, presento el presente proyecto de declaración a los efectos de que el Poder Ejecutivo nacional, en el presente período de sesiones extraordinarias, ingrese un proyecto de ley que contemple un sistema apto a los fines indicados, con las prioridades que el mismo señala.

El tema que nos ocupa, por su trascendencia e importancia, y como único medio posible para mitigar los males sufridos por nuestra sociedad hasta el presente, en lo que al sector económico de que trata se refiere, debe ser contemplado dentro de los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, ya que no puede dilatarse más la solución de los verdaderos problemas que afectan a los ciudadanos de nuestro país.

Si se tarda o no se da solución a los verdaderos dramas de quienes sufren estos flagelos estaremos gobernando para una sociedad destruida y por ende nuestros esfuerzos caerán en vano, haciéndonos responsable la historia, sin duda, de las consecuencias que traerá inexorablemente esta degradación.

Los mecanismos que se pretenden implementar se encuentran también guiados a proporcionar la infraestructura necesaria, a la pequeña y mediana empresa, para el desarrollo de aquellas actividades que hagan al proceso de crecimiento nacional.

Asimismo, con la iniciativa se tiende a que el Estado nacional tome el papel que le compete en cuanto al respaldo que se necesita para lograr la radicación de capitales nacionales que se encuentran en el exterior.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

restituya al ex senador de la República Oriental del Uruguay, Enrique René Erro, los derechos que emanan del asilo político que le fueron concedidos por decreto del 28 de junio de 1973, los cuales fueron violados con su detención y posterior expulsión del país en marzo de 1976.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ex senador uruguayo Enrique René Erro ingresó a nuestro país el 17 de junio de 1973, e inmediatamente solicitó asilo territorial que le fue otorgado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio del mismo año. Por decreto del 7 de marzo de 1975 fue detenido y puesto a disposición del Poder Ejecutivo nacional y alojado sucesivamente en el Instituto de Detención de la Capital Federal, Unidad 2; en el de Rawson, Unidad 6 y en la Cárcel Regional del Norte, Unidad 7 de Resistencia, Chaco, en los cuales fue sometido a un régimen de detención reservado a delinquentes de extrema peligrosidad. Posteriormente fue expulsado del país. En el momento de su detención tenía sesenta y tres años.

Las demandas de los pueblos y de los hombres para establecer y defender los derechos y libertades fundamentales, fueron establecidas a nivel jurídico y con alcance internacional por la Carta de las Naciones Unidas y numerosos instrumentos bilaterales y multilaterales.

En el caso del derecho de asilo otorgado por el gobierno argentino al ex senador uruguayo, está regido por normas convencionales y consuetudinarias entre las cuales podemos nombrar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 14; la Convención sobre Asilo de La Habana de 1928; la Convención sobre Asilo Político de la Séptima Conferencia Panamericana, realizada en Montevideo en 1933; la Convención sobre Asilo del Segundo Congreso Sudamericano de Derechos Internacionales Privado, realizado en Montevideo en 1939, la Resolución 3.221 (XXII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial, de diciembre de 1967; la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cabe afirmar que desde la Convención de La Habana hasta la Resolución 2.312 (XXII) el derecho de refugio en un país extranjero ha sido reconocido por la comunidad internacional como una norma consuetudinaria de alcance universal. Tal derecho ha recibido consagración en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ha podido implementarse en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967, suscritos y ratificados por la Argentina.

En el análisis del caso del ex senador Erro a la luz de las normas que rigen el asilo territorial, no surge la facultad del Poder Ejecutivo argentino de haber procedido a la detención e internación sin causa de un asilado, en la medida que tiene expedito el camino de disponer la cesación del asilo y consecuentemente el

abandono del país por parte del asilado, a un tercer estado, y nunca al país de origen.

La situación actual del ex senador uruguayo Enrique Erro, que reside en Europa, nos preocupa porque por un lado, en este caso, está en juego la validez de los compromisos internacionales de la República Argentina en materia de asilo territorial, que fueron violados, y también nos preocupa reparar la agresión que ha sufrido en su persona y en sus derechos, un luchador de la causa americana.

Enrique René Erro fue diputado desde 1951 a 1966 y senador del Frente Amplio desde 1971. En sus casi veinte años de legislador presentó más de trescientos proyectos en defensa de la dignidad de los trabajadores uruguayos. En el campo de la cultura, desde su cátedra de filosofía, encauzó juventudes con concepciones claras de justicia y dignidad, como trabajador de la cultura fue el principal impulsor de la creación de las bibliotecas populares en lugares modestos y apartados, como ministro de Industria y Trabajo, puso diques de contención a la voracidad de los grandes intereses multinacionales y del imperialismo, y como senador fustigó sin pausa la arbitrariedad, la corrupción y la prepotencia militar, lo que le valió el alejamiento de su país, cuando se produjo el golpe de Estado.

Los movimientos antimperialistas y las luchas por la liberación encontraron siempre en este luchador uruguayo, una voz valiente de solidaridad. Toda su trayectoria política y pública, tuvo como ejes la defensa de los derechos humanos, la defensa de la justicia social, de los derechos de los trabajadores y de los ideales de la gran patria latinoamericana de Artigas.

Por los motivos expuestos elevamos este proyecto de declaración a la Honorable Cámara de Diputados, para que dado el carácter del mismo, sea tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo nacional, y se proceda a la reparación solicitada.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, amplíe hasta 30 días posteriores al fallecimiento del jubilado o pensionado la vigencia del poder otorgado por el mismo para percibir los haberes ante los organismos previsionales que correspondan, contra presentación de comprobantes de gastos producidos por el causante por atención médica, traslado, internación y medicamentos que no hubieren sido cubiertos por la obra social que lo amparase.

Alberto Brito Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiende a subsanar un problema social de antigua data,

En efecto, la aplicación del cese automático del poder para percibir beneficios previsionales por parte de apoderados de beneficiarios de los regímenes de las leyes 18.037 (texto ordenado 1976) ó 18.038 (texto ordenado 1980), data del espíritu del artículo 1.963, punto 3, de nuestro Código Civil, en caso de muerte del causante.

Ocurre que, las más de las veces, el fallecido, dada su avanzada edad, el proceso previo de atención médica, traslados e internación, los gastos por medicamentos, etcétera, ha producido erogaciones extras por encima de la cobertura de las prestaciones sociales, que vienen a gravar la economía de sus allegados.

La propia condición en vida de pensionado o jubilado no permite a sus parientes más cercanos percibir asignación por familiar.

A la ya de por sí penosa situación de la pérdida del ser querido, se suma en la práctica el gravamen económico en el núcleo familiar.

Los recursos de las cajas se encuentran con un retorno no previsto que, desde el punto de vista técnico, no fue considerado en los estimados del ejercicio mensual vencido.

Por todas estas consideraciones es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración, por considerarlo un acto de justicia.

Alberto Brito Lima.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera, con la mayor premura posible, entre los temas a ser considerados en el período de sesiones extraordinarias del Congreso, un proyecto de ley que contemple la derogación de la ley 21.418 —en la parte que esta norma deja sin efecto la convención colectiva de trabajo 198/75—, la que recobrará plena vigencia a partir de la sanción de dicho proyecto; y establezca, además, la incorporación del personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen legal de las convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la ley 14.250, y el ordenamiento legal que la sustituyese.

Jesús J. González. — Rogelio Papagno. — Néstor Perl. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por imperio de la ley 20.290, dictada en el año 1973, se incorporó el personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen de convenciones colectivas de trabajo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley 14.250 sobre la materia.

Durante la vigencia de la misma, el personal de aduanas obtuvo su primer convenio colectivo de trabajo

198/75, el cual significó no sólo un régimen favorable para el personal, sino también una considerable mejora del servicio, dadas las características de especialidad y particularidad que revisten las labores que se desempeñan en ese organismo.

Posteriormente, la ley 21.418, dictada por el régimen militar de facto, derogó la ley 20.290 y dejó sin efecto el convenio colectivo de trabajo 198/75, entre otras disposiciones.

Al presente resulta indispensable restituir a los trabajadores de aduanas la vigencia de su convenio colectivo y la potestad de celebrarlos en el futuro; derechos de los que fueron arbitrariamente privados.

Se propicia, por tanto, el dictado de una norma legal que derogue la ley 21.418 y, al mismo tiempo, acuerde la facultad que oportunamente confiriera la ley 20.290.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado la constitución de una comisión bicameral encargada de la realización de un monumento a todos los caídos en la guerra sucia mediante un concurso a realizarse entre todos los escultores argentinos, invitando a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a donar un predio a tal efecto, en el lugar que la comisión bicameral elija, obteniendo los respectivos fondos de donaciones y/o legados de instituciones y/o personas físicas y/o fundaciones.

Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la firme convicción de que esta Honorable Cámara de Diputados, por ser auténtica representación del pueblo argentino, no puede permanecer impasible ante las tremendas pérdidas de vidas humanas sufridas por la Nación argentina en la llamada guerra sucia, es que a este alto cuerpo me permito solicitarle la más amplia colaboración de todos los distinguidos legisladores nacionales para esta iniciativa.

Como mujer latinoamericana, argentina y legisladora del pueblo de San Martín, Rosas, Yrigoyen y Perón, es que vengo a proponer la creación y construcción de un gran monumento a los muertos y desaparecidos de uno y otro sector.

Con la humildad que siempre caracterizó a las madres peronistas, y para que sirva como tributo de paz y nos posibilite transitar el camino de prosperidad que debemos reencauzar y lograr los argentinos que llevamos sobre nuestras espaldas la inmensa y ciclópea tarea de "devolverle al pueblo lo que es del pueblo", es que vengo a solicitar que se contemple y apruebe este proyecto de declaración que sea como bálsamo de paz y justicia

social hacia el soberano, que nos encomendara la labor parlamentaria, que todos juntos realizamos en este honorable recinto, "para la grandeza de la Patria y la felicidad de nuestro pueblo".

Señor presidente: aún está fresco en la memoria de todos nosotros el dolor que provoca la sangre derramada de nuestros hermanos enfrentados fratricidamente. Este monumento que al levantar hacia el cielo su expresión transmita a propios y extraños el sentimiento vivo del dolor y la vergüenza a nuestro espíritu de seres civilizados a la altura de este siglo, y para que nunca más la Patria argentina se vea avasallada por "la fuerza que es el derecho de las bestias", que han desatado desesperación, lágrimas, dolor y luto a nuestro pueblo.

Nosotros, los peronistas, como legisladores justicialistas nos proponemos realizar la revolución trascendente en paz, paz que necesitamos para lograr la homogeneidad de nuestra lucha encolumnados todos en el gran movimiento nacional que será el ariete expulsor de nuestro suelo latinoamericano de esa bestia apocalíptica llamada sinarquía internacional, hoy modernamente conocida como las transnacionales.

A tal efecto solicito la creación de una comisión bicameral del Honorable Congreso de la Nación, a los fines de llamar a concurso a todos los escultores argentinos referido al presente proyecto. Este monumento se realizará con las donaciones voluntarias del pueblo, especialmente con las de las asociaciones intermedias, instituciones religiosas y colectividades extranjeras en el país.

También debe otorgarse a la referida comisión bicameral la decisión de la adjudicación del proyecto ganador y la recaudación y administración de los fondos para la construcción del monumento.

Asimismo, se solicita se otorgue una mención de honor al o los escultores que resultaren ganadores en el concurso antedicho. También se solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires done el predio que la comisión bicameral elija a tal efecto.

Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º—Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional expresando que vería con agrado que el mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, último párrafo de la ley 22.550 y sus modificatorias, llamada Ley de Ministerios, contemple la creación de la secretaría de Estado de la mujer, que actuará bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Nación.

2º—Que asimismo, procediera a crear en el ámbito de la secretaría de Estado de la mujer, una comisión asesora, con participación de mujeres representativas de distintos partidos políticos y/o especializadas en la problemática actual de la mujer argentina, para entender en

la coordinación y estructuración de las actividades encaminadas a elevar la condición de la mujer en general.

3º—Que dicha comisión esté presidida por la titular de la secretaría de la mujer, titularidad que deberá recaer en la persona de una mujer.

4º—Que se atribuya como competencia a esta secretaría de Estado de la mujer, todo lo referido a la promoción de medidas conducentes a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de la mujer como trabajadora, como ama de casa, profesional o como política y, en general, en todas las actividades, tendiendo a aumentar su colaboración con el objetivo de reconstrucción social y económica de nuestro país.

Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de este proyecto de declaración está basado en la necesidad de protección no sólo de la mujer sino también del núcleo familiar, protegiendo a la familia, como célula básica de nuestra sociedad, y apuntando a la mujer como sostén moral y a veces material.

Por ello deseo que quede debidamente esclarecido en la mente de los señores legisladores que la creación de la secretaría de Estado de la mujer no tiene por objeto encasillar a la mujer dentro de un departamento estanco, ni mucho menos crear fricciones con el otro sexo en el quehacer nacional, sino por el contrario, es concebir un organismo a nivel nacional donde, a través de la planificación, la mujer pueda proyectarse hacia el amplio espectro de actividades, pudiendo así sumarse y participar en la tarea de todos.

Si consideramos que la mayor riqueza de un país reside en sus propios habitantes, debemos tener presente que la mujer representa el 50 % de esa riqueza. No debemos permitir entonces que la mujer renuncie por condicionamientos sociojurídicos a la participación plena de ser útil a la comunidad y de permitirle su incorporación a la actividad viva del país.

Entendemos que la reconstrucción de la Nación, exige la participación de la mujer. Esa responsabilidad es tan grande para los hombres como para las mujeres, porque en la descomposición moral que se ha producido en estos últimos años, la mano y la palabra de la mujer tienen una influencia decisiva.

Es indudable que la destrucción a que hemos sido sometidos como Nación hace que nos empeñemos decididamente a comenzar sin titubeos la reconstrucción. Tenemos que salvar a la familia, que está seriamente comprometida, porque cuando los pueblos se descomponen y su moral cede, la primera que sufre es la familia. Por consiguiente, la mujer argentina tiene la gran oportunidad de apuntalar la institución familiar y para ello es imprescindible contar con la creación de esta secretaría de Estado.

Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implemente los medios necesarios para proceder a llamar a licitación, así como a la ejecución de una pronta adjudicación del aprovechamiento hidroenergético "Los Blancos", en la provincia de Mendoza.

José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo hidroeléctrico del país presenta un cuadro desalentador, puesto que frente a las grandes posibilidades de aprovechamiento altamente rentables sólo se ha realizado poco más del 15 % del potencial hidroenergético nacional. Una de las causas fundamentales de este atraso ha sido la equivocada estrategia seguida para el desarrollo de los proyectos, la que estuvo dirigida casi exclusivamente a promocionar los grandes proyectos binacionales.

No es necesario entrar en detalles para comprender los inconvenientes institucionales que se presentan en la toma de decisión en este tipo de emprendimientos. Basta rever la experiencia de Yacretá. Debe puntualizarse además que el hecho de seleccionar proyectos cuyo asentamiento está localizado en una sola área del país significa profundizar los desequilibrios regionales ya existentes.

El Poder Ejecutivo debiera tener en cuenta la posibilidad de la implementación de un plan de equipamiento eléctrico equilibrado que cumple con el doble objetivo de contribuir al desarrollo armónico de toda la Nación sin descuidar los aspectos económico-financieros del mismo. Ello implica atender a la ocupación de todo el territorio nacional mediante la diversificación de la inversión por zonas. Debiera atender también la inclusión de aprovechamientos de mediana envergadura cuya gestión en cuanto a su construcción está íntegramente en manos nacionales. Estos aprovechamientos permiten también una mejor modulación de los planes.

En este sentido Agua y Energía ha venido desarrollando importantes estudios y proyectos en la zona andina central que junto con los proyectos del Alto Limay constituyen alternativas que se complementan con algunos de los aprovechamientos de envergadura para conformar un plan nacional, regionalmente equilibrado y económicamente rentable.

Del conjunto de proyectos estudiados por Agua y Energía se destaca el aprovechamiento "Los Blancos", sobre el río Tunuyán, en la provincia de Mendoza, que fuera ya licitado en el año 1975 y suspendida su ejecución por la dictadura militar.

Los estudios y proyecto de este aprovechamiento se encuentran en la actualidad terminados, por lo que se hace necesario su inmediato llamado a licitación, pronta adjudicación y rápido comienzo de la construcción.

Puesto que la construcción de las obras civiles y prácticamente la totalidad del equipamiento son de produc-

ción local, constituyendo de esa forma por un lado un gran aporte a la reactivación económica y por otro la no erogación de divisas, el financiamiento del mismo debe realizarse haciendo participar empresas nacionales, posibilitando la participación del mayor número de ellas, logrando así una distribución equitativa de los beneficios asociados a la realización de esta obra.

José Luis Manzano.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas necesarias para la creación de una emisora radial y un canal de televisión que estén al servicio del Poder Legislativo nacional.

José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha padecido durante largos años para recuperar la democracia.

Un país democrático es aquel en el que se hace lo que el pueblo quiere y en donde el gobierno defiende un solo interés: el del pueblo.

La democracia se define en su forma representativa a través de uno de los poderes del Estado, el Legislativo.

Bajo estas consideraciones proponemos la creación de una emisora de radio y un canal de televisión como forma del respeto a las instituciones democráticas y al pluralismo político.

Esta creación significa sacar al hombre de su aislamiento informativo y crear la resistencia a sumirse en la ignorancia.

La habitual parquedad de los gobiernos autoritarios somete a los medios de comunicación a un sopor inevitable y al quietismo informativo.

Por el contrario, la democracia y sus múltiples canales de expresión exigen de los esfuerzos continuos en la cobertura de toda su amplia gama de actividades.

Al abordar este pedido de transformación en este nuevo sistema comunicacional se mencionan los siguientes rasgos:

- a) La descentralización concierne a la creación, producción y emisión con la intención de garantizar una relación más orgánica y eficaz entre estos medios y la realidad del país;
- b) La descentralización funcional que se relaciona con el medio central favoreciendo el principio de la formación democrática de las decisiones en cada nivel y la posibilidad auténtica de acceso de todas las corrientes de opinión de este Parlamento para que en forma inmediata y directa

pueda transmitir toda información que hace al estilo y forma del asentimiento y disenso de la vida legislativa.

Señor presidente, pensamos que con la creación de estos medios estamos forjando la herramienta idónea para consolidar la institucionalización, en reemplazo de la violencia, de la lucha por la idea como forma de convivencia y entendimiento.

José Luis Manzano.

—A la Comisión de Comunicaciones.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el actual período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de creación del fondo federal de saneamiento, contemplando las siguientes pautas:

1. El objeto del fondo es proveer los montos necesarios para financiar estudios, proyectos, construcción, equipamiento, rehabilitación y mejora de servicios de agua potable y saneamiento, costos de operación y mantenimiento de aquellos servicios que demuestren técnicamente la imposibilidad del autofinanciamiento y la capacitación de los recursos humanos necesarios para estos fines. Los fondos se asignarán con o sin cargo de reintegro.
2. La integración del fondo se hará con los siguientes recursos:
 - a) Contribución especial del 10 % sobre el monto de cada período de facturación a cada usuario en concepto de servicios de agua potable y saneamiento, excluido IVA, percibida por los organismos o empresas públicas o privadas de los grandes aglomerados urbanos, encargados de la provisión de servicios de agua potable y saneamiento;
 - b) Contribución especial de los usuarios no domésticos:
 - 1º Agua como materia prima. Fabricación de bebidas gaseosas no alcohólicas, aguas minerales gasificadas y no gasificadas y sodas.
 - 2º Uso comercial.
3. Creación de un consejo federal de saneamiento con el objeto de administrar el fondo federal de saneamiento y establecer las pautas básicas de políticas que aseguren el eficaz y racional funcionamiento del sector.
4. Serán miembros del consejo federal de saneamiento las provincias que se adhieran, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Cada miembro designará a un representante a la asamblea del consejo, la Nación tendrá dos representantes

designados: uno por el ministerio con competencia en recursos hídricos y otro por el ministerio con competencia en salud pública.

5. El consejo actuará a través de tres órganos: la asamblea general, la junta directiva y la secretaría técnica.
6. La asamblea se integrará con todos los miembros del consejo. Tomará sus decisiones por mayoría simple y sesionará dos veces por año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque la junta de administración.
7. Las facultades de la asamblea serán: El dictado del reglamento del consejo. La definición de las pautas básicas de política. Determinación de los criterios para la selección y aprobación de los proyectos a financiar con los recursos del fondo. Determinación de las modalidades de los préstamos.
8. La junta de administración se integrará por un representante titular y uno alterno designados por cada una de las zonas en que se divide el país a estos efectos: zona 1: Jujuy, Salta, Catamarca y Tucumán; zona 2: Neuquén, San Juan, Mendoza y San Luis; zona 3: Río Negro, Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; zona 4: Santiago del Estero, Córdoba, La Pampa y La Rioja; zona 5: Formosa, Chaco, Entre Ríos, Misiones y Corrientes; zona 6: Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires y Santa Fe.
La Nación formará parte de la junta de pleno derecho.
Las decisiones de la junta serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes.
9. La junta tendrá a su cargo: La aprobación de los proyectos a financiar. La asignación de los recursos a los proyectos prioritarios. Las decisiones de inversión de los fondos transitoriamente no utilizados. La aprobación de la agenda de las reuniones de la asamblea y la comunicación de su convocatoria. Sesionará una vez por mes.
10. La secretaría técnica del consejo estará a cargo del ministerio con competencia en recursos hídricos. Para el cumplimiento de sus funciones recurrirá, si fuera necesario, al asesoramiento y apoyo técnico de los organismos nacionales y provinciales competentes.
11. Las funciones de la secretaría técnica serán, además de las que le asigne el reglamento, la elaboración de las propuestas políticas; la proposición de la agenda a la asamblea y a la junta para sus reuniones; la evaluación y selección de los proyectos a financiar conforme a los criterios fijados por la asamblea.

Elevación de las propuestas resultantes de tal selección a la junta con la opinión fundada.

Elevación anual a la asamblea sobre: la evolución del sector agua potable y saneamiento; los proyectos en estudio y en ejecución; la evaluación de los impactos de los proyectos terminados con apoyo del fondo.

La administración de los fondos recaudados que comprende el control de los ingresos.

Las transferencias de fondos a los proyectos que financie el fondo.

La proposición de la inversión de los fondos transitoriamente no utilizados.

El control de los préstamos y recaudaciones por reembolsos e intereses.

Olga E. Riuort de Flores. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país presenta en materia de saneamiento una situación de evidente deterioro. Ello se refleja entre otras cosas en los bajos índices de cobertura que apenas superan el 55 % de la población total en materia de agua potable y sólo el 32 % en lo que hace a desagües cloacales.

Las causas que han originado este estado de situación son variadas y ampliamente conocidas por todos aquellos relacionados con el sector. Este problema se ha agravado hasta límites alarmantes en los últimos años, debido a que la transferencia de los servicios de agua potable y desagües cloacales de la Nación a las provincias se realizó con un criterio presupuestario y no con un criterio sanitario; es decir, la transferencia implicó en realidad un traslado de los déficit que genera la prestación de servicios a los respectivos presupuestos provinciales.

Así se dejó a la mayoría de las provincias en estado de desprotección, no sólo con respecto a la necesidad de ampliar los servicios, sino, lo que es más preocupante, ante el paulatino e inexorable deterioro de los actuales servicios.

Revertir esta situación requiere instaurar un mecanismo que asegure la disponibilidad de fondos y el reparto solidario y equitativo del mismo.

La creación de un fondo especial que permita disponer de recursos específicos para el sector es la alternativa que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente. El mismo debiera estar integrado por recursos provenientes de los usuarios domésticos a través de una contribución de los mismos proveniente de las tarifas sobre los servicios y por la contribución que debieran realizar los usuarios no domésticos, en especial aquellos relacionados con la fabricación de bebidas gaseosas no alcohólicas.

La administración de este fondo debiera estar a cargo de un consejo integrado por representantes de todas las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de Tierra del Fuego, con la participación de la Nación a través de los ministerios respectivos. Este consejo permitiría llevar

adelante una acción concertada y participativa, asegurando un marco de solidaridad nacional para la solución de este acuciante problema.

Olga E. Riutort de Flores. — José Luis Manzano.

— A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara las medidas necesarias que garanticen el ingreso a las universidades del país a todos los alumnos que se inscriban en las distintas facultades, dejando sin efecto toda medida limitacionista que restrinja el acceso del alumnado a ese nivel superior educativo, en el presente ciclo lectivo.

Raúl Octavio Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciación del ciclo lectivo en el nivel universitario se ha visto conmovida con la existencia de medidas limitacionistas que, con distintas variantes, intentan restringir el ingreso de los alumnos que habiendo obtenido su graduación en la enseñanza secundaria desean cursar una carrera de nivel superior.

Estas medidas restrictivas adoptadas por los delegados del Poder Ejecutivo nacional, transitoriamente a cargo de las universidades nacionales y de sus facultades dependientes, han despertado natural asombro en los medios estudiantiles de ese nivel educacional.

Al respecto, es sabido que en la plataforma electoral del partido gobernante, se definió claramente que se aseguraría el ingreso irrestricto de los estudiantes a las carreras universitarias.

Esta disparidad entre el compromiso asumido en la campaña electoral y la actuación de los delegados del Poder Ejecutivo nacional en dichas casas de estudio, ha generado una natural acción de protesta en los ámbitos estudiantiles, a la que es urgente e indispensable atender, no sólo para no alterar el clima que debe imperar en las mismas, sino para dar ejemplo a la juventud argentina de lo que debe ser el cumplimiento de la palabra empeñada ante el pueblo para constituirse en sus representantes.

Estas promesas preelectorales, incluso se vieron confirmadas por el actual ministro de Educación y Justicia doctor Alconada Aramburú, quien en un reportaje publicado por el diario 'La Nación' pocos días antes de asumir su cargo expresó: "La palabra irrestricto es una palabra política, no científica. Si hay ingreso es para ingresar y no para no ingresar". Y un documento de la oficina de prensa del doctor Alfonsín, destacaba el 29 de noviembre de 1983, que la política universitaria prevista suponía, entre otras medidas, que "el actual régimen de cupos y exámenes de ingresos será derogado por

tratarse de un criterio político elitista y limitacionista de admisión".

En mi carácter de diputado electo por el Partido Intransigente, que también incluyera en su última plataforma electoral que "el ingreso a la universidad... no tendrá carácter limitacionista", me siento en la obligación de promover ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración ante el observado incumplimiento por parte de las autoridades universitarias de dicho principio, en vísperas del comienzo del ciclo lectivo de este año.

Raúl Octavio Rabanaque.

—A la Comisión de Educación.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en tanto se analice y estudie la anunciada ley única de promoción industrial, ordene en uso de sus atribuciones, a la Secretaría de Industria proseguir fluidamente la aplicación de los diversos regímenes de promoción industrial en vigencia a la fecha y cese de entorpecer por vía burocrática la aplicación de los mismos, dado que la mayoría de los casos, por ejemplo como el de la ley 19.640, corre el serio riesgo de desaparecer en la práctica por la manifiesta oposición a su existencia expresada reiteradamente por dicha Secretaría.

Alberto S. Melón. — Luis V. Cabello. — Olga Riutort de Flores. — Norberto Imbelloni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de público conocimiento las dificultades instrumentales que sufren en la práctica las diversas leyes, incluidos sus decretos reglamentarios, explicitados en los hechos por las diversas trabas burocráticas, que en muchos casos, hacen sumamente dificultosa la gestión de las empresas y demás organismos sociales recogidos a los beneficios de las leyes, como fuera denunciado permanentemente por las cámaras empresarias, sindicatos y fuerzas vivas de las regiones promocionadas, incluidos los ejecutivos provinciales.

Estas trabas se hacen más visibles en el caso de las leyes 19.640, 22.021 y 22.702 entre otras.

Las trabas denunciadas son fundamentalmente: lentitud o no contestación lisa y llana a los pedidos de nuevas radicaciones o ampliación de las ya existentes, modificación por vía reglamentaria de los beneficios que las leyes determinan, lo que significa incluso la afectación de derechos adquiridos con anterioridad y toda otra serie de trabas que sería largo enumerar pero que en la práctica afectan seriamente la permanencia en las áreas promocionales de las empresas radicadas; ejemplo de lo anterior es la reciente modificación del régimen de importaciones de insumos exigiendo el pago a 150 días, en cambio de las condiciones de contado, a todo

el país, inclusive a las regiones beneficiadas con regímenes de importación de excepción.

Por lógica, el tema de los regímenes de promoción industrial y regional escapa al marco de lo meramente empresario o regional para transformarse en la mayoría de los casos en problemas de enorme importancia social, pues afecta a regiones enteras y su equilibrio socio-económico.

Simultáneamente, afecta problemas de enorme interés geopolítico, incluidos temas de soberanía nacional, como son los problemas patagónicos.

Sin entrar a la discusión del tema de fondo que tenemos la seguridad será tratado por la Cámara en forma integral, y debido a las públicas manifestaciones realizadas por funcionarios del Ejecutivo, Secretaría de Industria y Ministerio de Economía, específicamente expresando su desacuerdo con los regímenes de promoción, es que por medio de este proyecto deseamos proteger hasta la decisión legislativa, la existencia de los regímenes de promoción existentes, dado que de proseguir la Secretaría de Industria entre otras con su política actual, estaría legislando por medio de lo instrumental congelando las leyes de promoción, frenando su expansión y haciendo correr a la Nación en su conjunto, el riesgo de que al intentar aplicarse la nueva ley de promoción que el Parlamento proyecta, nos encontremos con la triste realidad que las industrias, zonas y sectores promocionados ya no van a existir en su mayoría.

Alberto S. Melón. — Luis V. Cabello. — Olga Riutort de Flores. — Norberto Imbelloni.

—A la Comisión de Industria.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle quiera tener a bien adoptar las medidas necesarias tendientes a considerar de interés nacional la participación argentina en la IV Exposición Latinoamericana del Petróleo, que se realizará en el mes de junio de 1984 en la ciudad de Caracas, capital de la república hermana de Venezuela.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Indiscutiblemente, el conglomerado de la industria nacional que se relaciona con la fabricación de elementos utilizables en la explotación petrolera, desde su localización de reservas, extracción, destilación y comercialización, ha adquirido en nuestro país, a través de los años, una importancia relevante en cuanto a su capacidad y calidad, que la ha hecho competitiva en el orden internacional.

Esta circunstancia avala la oportunidad de demostrar a nivel latinoamericano los logros alcanzados por nuestra

industria, con sus connotaciones posteriores, que tendrán, como es lógico suponer, un mayor acercamiento en lo que hace al intercambio industrial, tan necesario en el desarrollo actual y futuro de nuestra América latina.

Es por todo ello que creemos necesario un apoyo del Estado en esta presentación argentina, y que el mismo tienda a promocionar a nuestras empresas para que puedan activar el intercambio técnico-industrial como expresión positiva para el desarrollo económico de todos los pueblos latinoamericanos del continente.

La IV Exposición Latinoamericana del Petróleo es, a no dudarlo, el más grande acontecimiento petrolero industrial del sur de América, y servirá para que la Argentina pueda afianzarse en un lugar del que nunca debió salir, que es el de la convivencia pacífica y cooperativista con los países hermanos del continente.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro de Educación y Justicia, considere tomar medidas en lo referente a:

1. Revertir el deterioro de los salarios del personal científico, profesional, técnico y becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

2. Las previsiones presupuestarias para atender en el presente ejercicio financiero el costo de la política salarial para el sector científico que posibilite el afianzamiento del sector e incentive su expansión.

Mario Alberto Gurioli. — Diego R. Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los fundamentos en los cuales se asienta la base científico-tecnológica debemos buscarlos principalmente en el personal científico, profesional, técnico y becarios que, con alta capacidad intelectual, profunda vocación de resolver los misterios que le plantea su disciplina y fuerte espíritu nacional, forman parte de esta sociedad argentina que está decidida a ser una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Es nuestra responsabilidad de representantes del pueblo, velar por que los distintos estamentos que integran la sociedad reciban de ella una retribución acorde con su capacidad, su responsabilidad y su dedicación.

En el caso concreto de los científicos, profesionales, técnicos y becarios del Conicet, los mismos han visto disminuir paulatinamente sus ingresos reales desde 1969 hasta la fecha, siendo esta disminución del orden del

77 % en el período indicado, por lo que consideramos de urgente necesidad corregir de inmediato esta situación que pone en peligro nuestro ya empujado sistema científico nacional y, en consecuencia, quita basamento cierto a nuestra lucha por la liberación nacional.

De acuerdo con estudios realizados, la retribución más alta alcanzada por los investigadores del Conicet fue en julio de 1968 y la más baja hasta diciembre de 1980, tuvo lugar en mayo de 1976.

En este momento, el nivel real de sueldos es aún inferior al de mayo de 1976 y, por lo tanto, el más bajo de la historia del Conicet.

Esta situación de deterioro salarial fue, sin duda, una de las causas más importantes que influyeron en el éxodo hacia el exterior de muchos de nuestros jóvenes, que no encontraron en el país aliciente ni futuro para su desarrollo intelectual y familiar.

A lo ya indicado precedentemente debe agregarse otra circunstancia particular que señala a las claras la intención política del gobierno de facto, de producir en este sector un caos y un debilitamiento de las relaciones interinstitucionales, en perjuicio del proceso de democratización y del sistema científico importante para la ardua tarea de reconstrucción del país.

En efecto, en enero de 1983 existía una paridad entre los sueldos del investigador principal del Conicet (\$a 3.804,18) y el del profesor titular con dedicación exclusiva de las universidades nacionales (\$a 3.829), ambos con 20 años de antigüedad.

A partir de ese momento, pero en forma sustancial, desde julio de 1983 ambos salarios, por decisión política, comenzaron a distanciarse, siendo la diferencia al 31 de enero de 1984 del orden del 49,66 % en perjuicio de los miembros de la carrera de investigador científico y tecnológico y de los becarios.

Asimismo, se ha producido un achatamiento salarial entre las jerarquías que componen la estructura de la carrera, quitándole incentivos a los jóvenes que ingresan y reconocimiento a los científicos de mayor nivel.

En 1961, cuando se crea la carrera, la relación salarial entre el investigador asistente que ingresa y el investigador superior era de 3,24 veces. Actualmente esa relación es de sólo 1,94 veces.

Por último debemos señalar que esta situación actuará también negativamente en los planes de repatriación de nuestros científicos en el exterior.

Por lo expuesto, los diputados abajo firmantes remiten al seno de la Honorable Cámara esta declaración, dirigida al superior gobierno de la Nación.

Mario Alberto Gurioli. — Diego R. Guelar.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga por conducto del Ministerio de Trabajo y Se-

guridad Social, la reapertura de las respectivas delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías dependientes de dicho departamento de Estado que fueron arbitrariamente clausuradas en ciudades y localidades en el interior del país, así como también en el Gran Buenos Aires, por decisión del ministro de Trabajo del gobierno militar, general Llamil Reston.

Orlando Enrique Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta injusta medida ha causado gravísimos inconvenientes a importantes núcleos de trabajadores, especialmente en el orden socioeconómico, por cuanto los mismos no pueden efectuar reclamaciones en forma rápida y adecuada de derechos laborales vulnerados, en razón de que la dependencia del Ministerio de Trabajo de la localidad ha sido clausurada o bien no funciona, debiendo trasladarse, cubriendo distancias considerables, a la delegación regional más próxima, que en muchos casos se halla a más de cien kilómetros con los consiguientes gastos de traslado, de estadía y pérdida de jornales. Idéntico inconveniente se presenta para las organizaciones gremiales que por medio de sus representantes, deben plantear diversas cuestiones en defensa de los intereses profesionales de sus afiliados. Todo ello ha configurado un cuadro dramático de indefensión para miles de trabajadores que, por estos inconvenientes sumados a otros que más adelante se detallan, han optado muchas veces por no reclamar todo cuanto por justicia y por derecho les podía corresponder.

Si bien es cierto que en los últimos tramos del gobierno militar se rehabilitaron dependencias del Ministerio de Trabajo, no menos cierto es que delegaciones regionales fueron transformadas en subdelegaciones regionales con el consiguiente inconveniente de la pérdida de mayores atribuciones que una delegación regional posee en aras a su competencia. Por lo demás muchas dependencias como resultado del proceso del gobierno de facto, carecen en la actualidad del personal necesario y adecuado, y espacio físico pertinente para un correcto y eficaz funcionamiento.

Por ello, es necesario y fundamental que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, revierta en el menor tiempo posible esta anómala situación y en aras de la paz social y de la pacífica convivencia de los argentinos, reimplante el funcionamiento de todas las delegaciones, subdelegaciones e inspectorías clausuradas por el gobierno militar, así como también disponga que nuevamente se reimplanten las delegaciones regionales que durante el régimen de facto fueron bajadas de categoría y transformadas en subdelegaciones en importantes ciudades de la República y esta circunstancia es de amplio conocimiento de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, dependiente del ministerio citado.

Sobre el particular se detalla a continuación la nómina de dependencias del Ministerio de Trabajo que dejaron de funcionar o bajaron de categoría en el interior del país y en el Gran Buenos Aires: Delegación

Regional Lobos (clausurada), Delegación Regional San Justo —Matanza, provincia de Buenos Aires— (clausurada), Delegación Regional Quilmes (no funciona); delegaciones regionales transformadas en subdelegaciones regionales: Azul, Chivilcoy, Dolores, Lincoln, Mercedes, Necochea, Olavarría, Pehuajó, Pergamino, Tres Arroyos; subdelegaciones que no funcionan: Belén, Esquel, Clorinda, Chilecito, Malargüe, Oberá, Zapala, Campana, Villa María (carece de personal y lugar físico adecuado); fueron levantadas las subdelegaciones regionales de: Trenque Lauquen, Florencio Varela, Deán Funes y Marcos Juárez; Delegación Regional Lanús (no funciona); inspectorías que dejaron de funcionar: General Alvear, Las Flores, Papalqué, Carhué, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, General Lamadrid, Guaminí, Pedro Luro, Puán, Alberti, Bragado, Saladillo, Veinticinco de Mayo, Castelli, Coronel Guido, Chascomús, General Lavalle, Chacabuco, Coronel Brandsen, Carlos Tejedor, General Villegas, Rivadavia, Monte Navarro, Balcarce, Miramar, Carmen de Areco, Luján, Suipacha, Bolívar, Henderson, Salto, San Pedro, Rauch, Baradero, Tinogasta, Concepción del Uruguay, Colón, Federación, Villaguay, Laboulaye, La Carlota, La Falda, Río Tercero, Curuzú Cuatiá, Bella Vista, Santo Tomé, Villa Angela, Puerto Madryn, Ledesma, Tunuyán, Plaza Huincul, Junín de los Andes, Cipolletti, Jacobacci, San Antonio Oeste, Villa Regina, Caucete, Coronda, Caleta Olivia, Río Turbio, Rufino, Sastre, Sunchales.

Por lo demás esta solicitud tiene, también sus fundamentos jurídicos, basado en la actual ley orgánica de ministerios 23.023 y su decreto de ordenamiento 132, dictado por el actual Poder Ejecutivo nacional con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado donde a través de su artículo 23 e incisos respectivos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continúa —como no puede ser de otro modo—, con facultades y atribuciones respecto a nuestra legislación social, en todo el territorio nacional y especialmente en conflictos individuales y colectivos, conciliación y arbitraje, policía de trabajo, higiene, seguridad y salubridad, etcétera.

Esta circunstancia también se encuentra confirmada por imperio de las leyes 20.554, 20.555 y 20.556, sancionadas oportunamente por el Honorable Congreso de la Nación, ampliadas y reformadas por los decretos leyes 18.693/70, 18.694/70 y 18.695/70 respecto a inspecciones en los lugares de trabajo, fiscalizaciones, constatación de infracciones en relación a normas legales y convencionales de trabajo, sumarios por aplicación de multas, rigiendo dichas leyes en todo el ámbito de la República.

Por las razones expresadas y los fundamentos legales citados, reitero la urgencia de que el Poder Ejecutivo nacional disponga lo pertinente en relación a lo expresamente solicitado en esta petición, sobre reaperturas de delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías en el interior del país y Gran Buenos Aires, así como también que eleve a la categoría de delegaciones regionales a las diversas subdelegaciones regionales mencionadas en este proyecto y provea a las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

del pertinente elemento humano para su más eficaz funcionamiento.

Orlando Enrique Sella.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiese:

1º — El ingreso irrestricto a la Universidad Tecnológica Nacional de la clase trabajadora.

2º — Se reduzca en dos horas la jornada laboral de los trabajadores que estudien en la Universidad Tecnológica Nacional, creando un fondo de becas, a los efectos de compensar la caída del jornal respectivo.

3º — Se otorgue un aumento presupuestario a la Universidad Tecnológica Nacional con la finalidad de editar sus propios textos.

4º — La acreditación a que se refiere el punto 1º se logrará con la presentación de recibos de sueldo con los consiguientes aportes y la certificación de afiliación al sindicato que le correspondiere.

Mario A. Gurioli. — Norberto Imbelloni. — Diego Ibáñez. — Osvaldo Ruiz. — Adolfo Torresagasti. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En sus orígenes la Universidad Obrera Nacional fue concebida como un canal apto para posibilitar a la clase trabajadora el acceso a los estudios superiores.

Desde entonces y hasta la fecha, esa finalidad se ha ido diluyendo hasta convertirse en una universidad más, perdiéndose así aquellas posibilidades primitivas y dejando de ser el instrumento apto para los estudios superiores de la clase trabajadora.

El ingreso irrestricto de la clase trabajadora a la universidad, si bien no es la solución de fondo, posibilitará por su propia gravitación ir reintegrándole su finalidad primigenia.

De igual modo, la reducción de dos horas en la jornada diaria de trabajo permitirá una mayor dedicación al estudio, que al disminuir el esfuerzo físico, redundará en un mejoramiento integral de las aptitudes psicofísico-intelectuales del trabajador.

Puesto que esa reducción representará una caída real de la producción, entendemos que el Estado debe instrumentar el fondo de becas necesario para que tal situación no repercuta en el sistema productivo.

El Estado se beneficiará al disponer de una fuerza laboral más calificada y cumplirá con una de sus funciones básicas, cual es bregar por la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

Finalmente, la edición de los textos más adecuados sin lugar a dudas, la lograrán aquellos educadores que están directamente interactuando con los trabajadores. Por ello la inquietud de aumentar el presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional, para que pueda realizar el esfuerzo editorial correspondiente.

Mario A. Curioli — Norberto Imbelloni. —
Diego Ibáñez — Osvaldo Ruiz. — Adolfo
Torresagasti. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de su Ministerio de Defensa, proceda a la traslación de uso del edificio sito en la manzana 126, calle San Martín entre Faguano y Espora, de la ciudad de Río Grande, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la esfera del mencionado Ministerio al área de Salud Pública de la gobernación de dicho territorio.

2º — El área de Salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinará el señalado edificio a la instalación y funcionamiento de un centro modelo especializado de atención materno-infantil.

3º — El actual servicio de atención materno-infantil que funciona en la unidad hospitalaria regional Río Grande, dependiente del área específica del gobierno territorial, se trasladará a las nuevas dependencias sanitarias que se habiliten en el edificio mencionado en el artículo 1º.

4º — Los gastos que demande la ingeniería sanitaria de refacción, instalación y equipamiento material o humano especializado del servicio de Salud Pública a habilitarse, serán solventados con un aporte de la Nación al presupuesto de "Gastos generales" del territorio nacional.

Carlos Martín Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente

La concepción política del peronismo, que interpreta la historia como el encadenamiento y la consecuencia de la indetenible evolución de las relaciones en la humanidad, que así ha logrado su actual estadio de desarrollo entiende que también debe este momento a los alternativos procesos revolucionarios interpretados por los pueblos para conquistar su dignidad frente a toda una forma retardataria y economicista de civilización; que han sido estas actitudes las causantes de inflexiones a este camino histórico cultural de dominación materialista de 2.000 años, para acercar el vivir social hacia la perfectibilidad humana en la forma de nuevos derechos y recreando, asimismo, atávicas formas aborígenes de participación en

todos los órdenes del quehacer comunitario en la búsqueda del bien común.

Así es como, asentada en la comunión de seres y en la trabazón espiritual previa que la determina y guía hacia este objetivo, esta comunidad política instituida, representada en su auténtico camino por la decisión común, labora ese bienestar mediante crecientes grados de realización de las ilusiones y logros espirituales, efectivizados a través de la justicia. Mas este hecho no resulta de una actitud pasiva o gratuita, e involucra necesariamente la decisión política sobre la manera de alcanzar ese bienestar, en modalidades progresivamente más justas, en los cambios de los bienes y principalmente en la filosofía de su valoración. El concepto esencial de la justicia social, el signo de esta proposición, que permitirá la extensión de los crecientes derechos humanos, nos señala que el resultado de la producción que las familias logran con el trabajo, es utilizado por la comunidad como un medio más para lograr el bien común, para lo cual los cambios globales que esta actividad demande, no necesariamente deben responder aritméticamente al producido o a la participación individual o de sectores en la producción y si a las necesidades esenciales de felicidad familiar y a las formas de esa integración familiar constitutivas de la comunidad política, que intenta permanentemente sus derechos. Así es como la justicia deviene en la virtud por la que los seres tienden hacia la universalidad del bienestar integrando definitivamente el valor social a su mandato, que subviene y condiciona la perfectibilidad humana en su quehacer.

Es aquí en el desenvolvimiento práctico de la sociedad que debe aceptarse como válida la propuesta del compañero doctor Arturo E. Sanjaya cuando en el informe de la Comisión Revisora de la Constitución de 1949 con su claridad y erudición reconocida nos decía: Pero para cumplir acciones buenas en la vida es decir, para llevar una vida virtuosa se necesitan también medios materiales. Consecuentemente el Estado debe velar para que cada miembro de la comunidad que lleve su misión pueda vivir de acuerdo con su rango y participar del bienestar, de la prosperidad y de la cultura en proporción con sus prestaciones al bien común". Siguiendo el criterio sustentado entonces por el presidente de la Nación, general Juan Perón como sustento para la constitucionalización de la justicia social, cuando decía: "la estabilidad es condición fundamental de toda Constitución pero ella no ha de ser tal que sufra en su perfectibilidad, que está en razón directa de su evolución". (Discurso propalado al país el 3 de septiembre de 1948.) Y convencido de la legitimidad ética institucional de la incorporación de los derechos especiales a la Constitución Nacional en aquella reforma que de acuerdo a derecho se efectivizará durante el primer gobierno peronista y que fuera derogada luego por un bando, pero que el proceso evolucionista del derecho constitucional reivindicará históricamente en un futuro no muy lejano incorporándolos nuevamente al texto de la Ley Fundamental, entendemos que a partir de las necesidades actuales de nuestras familias, como dato insoslayable para el legislador, también deberá sumarse en esta nueva oportunidad, singular y específicamente, el derecho a la salud. Como nos dijera la inmortal Evita "donde hay una necesidad existe un derecho".

Esta jerarquización al rango constitucional del derecho a la salud que busca responsabilizar impostergable e inexcusablemente al Estado de esta prerrogativa humana universal y por lo tanto social, debe tener su antecedente en la actualidad, en una práctica agresiva y decidida por parte del gobierno en cuanto a las políticas de salud pública, más allá de toda especulación economicista pensando exclusivamente en la felicidad del pueblo, destinatario y alma de toda realización política, sin cuyo vigor pleno en lo espiritual y psicofísico, por otra parte se hace imposible pergeñar la epopeya a que nos desafía la hora nacional.

Carlos Martín Torres.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Defensa Nacional, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

60

La Cámara de Diputados de la Nación:

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional valore el tiempo transcurrido en prisión de los detenidos por causas políticas y gremiales con la finalidad de que mediante el ejercicio de conmutación de penas establecidas por el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional se disponga la libertad de los mismos.

Raúl Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta innecesario reseñar ante vuestra honorabilidad, por cuanto está vívido en la conciencia de todos, la trágica serie de derechos humanos violados durante los siete años de dictadura militar. En el marco de la doctrina de seguridad nacional se aplicó sistemáticamente la política de desaparición forzada de personas como es de público conocimiento.

Los sobrevivientes de la represión desatada son los que hoy se encuentran detenidos en las cárceles de la Nación.

Existen suficientes evidencias de la política de exterminio implantada por las fuerzas armadas durante este período, donde millares de prisioneros fueron asesinados en cárceles "clandestinas".

Los presos políticos, hombres y mujeres, fueron sometidos a las más crueles torturas y vejámenes por parte de las fuerzas de seguridad, tanto inmediatamente después de la detención como durante su permanencia en el cautiverio. Tormentos que incluso constituyeron la base de las declaraciones tomadas en la sede policial, que a su vez serían el sustento jurídico de las sentencias dictadas. Se sumaron a los vejámenes propios, los vejámenes aplicados a sus familiares, la prohibición de leer libros y revistas, a conversar entre ellos, a estudiar, a trabajar. La política de aislamiento tendía a su destrucción física y psíquica, como ha sido reconocido por nume-

ros informes de organismos internacionales, como el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, de la Cruz Roja Internacional, etcétera.

Decenas de detenidos han muerto durante su cautiverio en establecimientos carcelarios en los cuales estaban reconocidos bajo los procedimientos de la llamada "ley de la fuga", simulación de suicidios y la puesta en libertad y después secuestro y asesinato. La lista de dichos asesinatos y sus responsables obran en poder de los organismos de derechos humanos argentinos e internacionales.

Conocido es que la presión internacional y la solidaridad interna han posibilitado evitar que todos los presos políticos fueran asesinados impunemente.

Muchos detenidos estuvieron años sin causa ni proceso, y sólo fueron liberados con el levantamiento del estado de sitio. Parte de los detenidos bajo jurisdicción militar juzgados por Consejos de Guerra secretos han recuperado su libertad, mientras otros esperan la resolución positiva de sus procesos. El resto, aún detenidos, por los cuales se presenta este proyecto de declaración son aquellos que tienen causas en sede judicial cuyas penas consideramos ya cumplidas por haber sido realizadas en las condiciones aberrantes expuestas anteriormente.

El gobierno democrático ante tamaña realidad debe realizar un acto de justicia que consiste en dar la posibilidad de reincorporación social y política a los detenidos antes mencionados, ya que luego de más de 10 años de reclusión —situación de la mayoría de ellos— deben considerarse cumplidas las condenas.

En razón de lo expuesto es que proponemos que la Honorable Cámara apruebe el proyecto de declaración que puede hacer suyo el Poder Ejecutivo nacional y lo considere como una prioridad y un acto de justicia.

Raúl Rabanaque.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos técnicos competentes, adopte las medidas necesarias para proceder a la inmediata reparación de las rutas y ramales ferroviarios que resultaron destruidos por efecto de las intensas lluvias y crecidas que azotaron la región norte de la provincia de Jujuy y que provocan su virtual incomunicación.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intensidad de las lluvias que se registraron durante el pasado mes de febrero provocaron, entre otros inconvenientes, la virtual incomunicación de toda la zona

norte de la provincia de Jujuy. A las intensas precipitaciones pluviales ocurridas, se agrega para hacer aún más difícil la situación, la inusual crecida de los ríos y las avalanchas de lodo y piedras que se han abatido sobre los caminos y propiedades, comunicando a las poblaciones y destruyendo sus instalaciones y sembradíos.

A su vez, tales crecidas han tenido también efectos negativos sobre la producción agropecuaria. Conforme los últimos datos que se tienen, las crecidas del río Grande, en la Quebrada de Humahuaca, afectaron totalmente los campos de frutales y hortalizas pertenecientes a pequeños propietarios, quienes de esa forma han visto seriamente comprometida su subsistencia.

A través de la solidaridad de la comunidad jujeña, a la cual se agregan los aportes que también se reciben de otras zonas del país, se está tratando de dar solución al problema sufrido por los pobladores con la pérdida de sus pertenencias y hogares, que quedaron en algunos casos totalmente cubiertos por el lodo. En esta tarea de solidaridad no se efectúan distinciones por sectores ni preferencias; podemos decir con orgullo que todos quienes pueden hacer algo, lo están haciendo, con el único objetivo de paliar la grave situación por la cual atraviesan muchos de nuestros hermanos jujeños.

Existe otro problema que es más amplio y cuya solución escapa a la competencia de los grupos solidarios que se constituyeron y al gobierno provincial. Me refiero a la reparación de las vías de comunicación que han quedado fuertemente deterioradas. El dar solución a las rutas y ferrocarril son dos prioridades que, en esta ocasión tan lamentable, debemos requerir al gobierno nacional.

Toda la zona de la puna está virtualmente incomunicada; los daños sufridos por las vías del ferrocarril Belgrano, han originado que se interrumpiera el servicio de trenes al norte de la provincia.

Por otra parte, las rutas también se han cortado y ello incide peligrosamente sobre la economía de la zona y sobre la actividad diaria de sus pobladores, quienes se ven impedidos de movilizarse para atender sus necesidades sanitarias, sociales, culturales, y de todo tipo.

La provincia de Jujuy hoy vive angustiada, y es por ello que pretendemos que el gobierno nacional acuda en su inmediato auxilio, disponiendo la inmediata reparación de las rutas y vías del ferrocarril, destruidas por fenómenos de una intensidad tal que no existen precedentes similares en los últimos 25 años.

María Cristina Guzmán

—A la Comisión de Transportes.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya entre los temas a ser considerados en este período de sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley de provincialización del actual territorio na-

cional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Carlos Martín Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincialización de la Tierra del Fuego es una imperiosa necesidad de la Nación, ya que el viejo conflicto de la zona austral ha llegado a un grado de gravedad tal, que hoy nos hallamos en guerra con una potencia colonialista, que tras usurpar por casi 150 años nuestras Malvinas, isla San Pedro e isla Santiago, nos agrede militarmente, matando a nuestros hermanos. A esta guerra, en la cual permanecemos aunque no se libren combates en el teatro de operaciones, es menester sumar los desencuentros que han llevado a momentos de tirantez las relaciones con nuestra hermana República de Chile. Puede decirse que lo imperioso de la provincialización de la Tierra del Fuego surge de la situación de una relación internacional. Y téngase presente que toda relación internacional lo es en el marco de un momento histórico, es decir, que tiene las condiciones de ser dinámica y cambiante.

En nuestro país, el territorio en cuanto a institución jurídica, aparece recién en la Constitución de 1853. Por lo tanto, puede aceptarse la definición que de él hacen los tratadistas, al sostener que el territorio es una división administrativa *ex lege* del suelo de la Nación, situado fuera de los límites de las provincias, que se halla sometida a la jurisdicción y legislación del gobierno nacional.

Ahora bien, si como lo sostiene Angel Avalos: "Si la Nación adoptó para su gobierno la forma republicana, representativa, federal, es lógico afirmar que ninguna porción dilatada de su suelo puede quedar para siempre excluida de la acción directa de un gobierno que revista tal forma en concreto en sí los caracteres de una república federativa. De otra manera la contradicción sería flagrante entre la declaratoria imperativa de la Constitución y la realidad amparada por la ley, adversa a la Constitución". Esta contradicción aparece porque los Constituyentes de 1853 se alejan de la doctrina española, explicitada en la "Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendente de ejército y provincia en el Virreynato de Buenos Aires, año 1782. Esta ordenanza, al decir de nuestro compañero Diego Luis Molinari es la fuente primigenia de nuestro derecho público, así como del administrativo. La implantación de las intendencias fue toda una revolución para el Estado de Indias, como lo llamaban las viejas leyes. Las ordenanzas, como se les llamó comúnmente, no dejaron territorio sin organización jurídica; así, para toda la extensión sur se creó la de las Malvinas y Establecimiento Patagónico, cuya capital en vez de ser el Puerto Soledad de la Malвина Este, se estableció en Carmen de Patagones.

Para los límites del sur se tuvo en cuenta lo establecido por la bula dada por Alejandro VI el 4 de mayo de 1493, donde expresamente se establecía: "Todas las tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar hacia Occidente y Mediodía fabricando y

construyendo una línea, del Polo Artico que es el septentrion al Polo Antártico” Señalemos de paso que esto es un magnífico antecedente para las actuales discusiones de la Antártida.

No nos detendremos en el desarrollo histórico de los límites de lo que fue el Virreynato del Río de la Plata, llamado en el título de la ordenanza de 1772, como lo hemos transcrito, “Virreynato de Buenos Aires”, solamente nos interesa subrayar el abandono de la fuente de doctrina española y su sustitución en 1853 por la de origen yanqui que, en cuanto a los límites territoriales, es informada por el concepto que el imperio inglés tuvo y tiene de las colonias.

La ordenanza del noroeste, dada en Washington el 13 de julio de 1777, seguía la esencia y los lineamientos de una anterior, comúnmente llamada de Jefferson, de 1774. Esta establecía los principios generales del sistema colonial americano, pero no suministraba una estructura administrativa, por lo que nunca se la puso en vigencia. La ordenanza de 1787 es el fruto de las tareas de un grupo de especuladores, unos, miembros de la Compañía de Ohio Asociados, y otros, de la Sociedad de Cincinnati. Todos deseaban establecer colonias en Ohio. Los voceros de estos grupos fueron el reverendo Manasseh Cutler, Samuel Parsons y el general Rufus Putnam. No les fue difícil arrancarle a un Congreso asentado en ideas expansionistas esta ordenanza, que establecía un gobierno en los territorios del noroeste. No es necesario mayor cantidad de pruebas para convencernos de que se trataba de tierras confiscadas. Es que la Constitución yanqui —y he aquí la gran diferencia con la nuestra— en la sección 3ª del artículo 4º contiene dos cláusulas distintas, que conviene transcribir para luego tener en claro lo que respecta a los territorios. “Primera: El Congreso podrá admitir nuevos Estados en la Unión, pero no se elegirá ni formará ningún nuevo Estado en la jurisdicción de otros” y la “Segunda: No se formará ningún Estado a partir de la reunión de dos o más Estados, ni de alguna de las partes de los Estados sin el consentimiento de la Legislatura de los Estados interesados y sin el del Congreso” Dejemos de lado la segunda de las cláusulas citadas, que tenía por fin el resguardar la integridad de los Estados que componían la Unión, y veamos la primera, que es la decisiva para el asunto que nos ocupa.

Por ella el Congreso estaba facultado para admitir nuevos Estados en la Unión. Esto era una puerta abierta hacia la adquisición o conquista de tierras, más allá de las fronteras de los Estados primitivos de la Unión. Así lo entendió el comentarista de dicha Constitución J. Story quién sostuvo: “Como el gobierno nacional tiene el derecho de adquirir territorios ya sea por la conquista o por los tratados, debe tener como una consecuencia natural, la facultad de gobernar sus adquisiciones. El territorio adquirido de esta forma no tiene ningún derecho para reclamar un gobierno individual, y no debe tampoco estar sometido a la jurisdicción particular de un Estado. En consecuencia, debe encontrarse bajo la autoridad y la jurisdicción de la Unión, puesto que de otro modo no estaría sometido a ningún gobierno. De acuerdo con la costumbre generalmente establecida, en caso de conquista, si el país no está totalmente sometido, se considera ocupado militarmente, hasta que un tratado de

paz reglamente definitivamente su estado, pero, durante todo el tiempo intermedio, queda sometido al conquistador. En caso de confirmación o cesión por un tratado, se consolida la adquisición y el territorio cedido pasa a formar parte de la Nación a la cual está anexada, o según el plazo del tratado o según la voluntad del nuevo dueño”. No es necesario agregar ni una sola palabra, en cuanto a la demostración del error histórico cometido al dejar de lado la doctrina española.

Es cierto que nuestra Constitución —y esto sea dicho en homenaje a los Constituyentes de 1853— cierra toda posibilidad a la conquista o adquisición de territorios más allá de las fronteras de la Nación, aunque en 1853 hubiera algunas cuestiones de límites pendientes. En este sentido, lo sostenido en el artículo 13 “podrán admitirse nuevas provincias en la Nación, pero no podrá elegirse una provincia en el territorio de otra u otras, ni de varias formar una sola, sin el consentimiento de las legislaturas de las provincias interesadas y del Congreso”, está en correspondencia con el artículo 67 del inciso 14: “arreglar definitivamente los límites de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobiernos que deben tener los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. Queda claro que en nuestra Constitución de lo que se trata, en cuanto a las nuevas provincias, es de las que puedan surgir de los territorios nacionales que han quedado fuera de los límites de las provincias que eran antes históricos sociales preexistentes a la organización constitucional jurídica. Nada más que esto último es lo que se alcanza en 1853, la Nación ya existía. En esto estamos de acuerdo con el compañero Sampay cuando sostuvo el más amplio concepto sociológico de Constitución, que significa la forma y concreta manera de ser del Estado. El status político de una realidad social existente. Por consiguiente de acuerdo con esta acepción, el Estado es una Constitución, lo que equivale a decir, una situación de unidad y ordenación política. Una segunda significación sociológica de Constitución resulta de señalar en una determinada circunstancia histórico-política, el modo y la forma de dominio y sucesión social, la organización social de gobierno, la estructura básica de poder del Estado, legitimada socialmente por el sistema de creencias esenciales que la comunidad gobernada tiene en ese momento cultural. Aquí con la locución *organización real* se designa igualmente un status y no algo conformado por preceptos jurídicos. De tal suerte usado el término, cualquier Estado es también una Constitución, desde que existe una de las formas de supraordenación y subordinación.

Los constituyentes de 1853 no tuvieron el concepto de Constitución que tan brillantemente expuso Sampay, por ello, creyeron erróneamente que su tarea era un absoluto fundacional, mientras que todo se reducía a dar forma y límites jurídicos a una institución que existía. De aquí arranca el confuso curso dado a los territorios que bien pudieron integrar los límites de las provincias preexistentes. O acaso Santa Fe no pudo llegar al Pilcomayo, o Corrientes no pudo llegar a las cataratas del Iguazú, o Mendoza no pudo llegar al Limay y Buenos Aires no pudo llegar al Cabo de Hornos. Dejamos de lado lo sostenido en infinidad de oportunidades por los hombres de militancia política nacional que sostenían

que bien se pudo mantener los límites del virreynato. En esto, nuestra opinión es que, para 1853, tal cosa ya no era posible. Bástenos para la especificidad de lo que nos ocupa, señalar que al comenzar como un deseo, en una actitud *ex nihilo*, se dejaron de lado las acciones que en defensa de los territorios al sur del Río Colorado se habían llevado a cabo, a ese momento es como pretender dejar de lado la historia, y cuando se deja de lado la historia se dejan también a un costado los conceptos que únicamente en ella se forman. Por este dejar de lado tramos de nuestra historia nos hemos visto reducidos en nuestro territorio nacional, siendo que, ni un solo metro del que teníamos y hemos perdido, o del que conservamos, fue producto de conquista alguna.

Hoy nos hallamos otra vez, en la imperiosa necesidad de defender parte de nuestro territorio nacional, por el que estamos en guerra con una potencia colonialista, guerra que no hemos buscado, y que más allá de sus resultados militares quedará en la historia como un asesinato más cometido contra nuestra América. Por ello entendemos que es de extrema urgencia la provincialización de la Tierra del Fuego. Máxime si tenemos presente cómo fueron manejadas algunas cuestiones de carácter jurídico en lo que va de la guerra que sostenemos, en nuestras Malvinas.

Por otra parte, no se olvide que si bien al derecho internacional se le tiene por un conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones de los Estados entre sí, no tiene un carácter imperativo como ser compulsivo, a lo que es menester agregar que todo el derecho internacional moderno tiene por acabada fuente originaria a Hugo Grocio y su obra publicada en 1625 titulada, precisamente, *El derecho de la guerra y de la paz*. No podría darse mejor título a una obra destinada a dar justificación teórica al derecho de conquista. Eran tiempos de la Guerra de 30 Años, que dirimía el ordenamiento interno de una Europa preñada de expansionismo. Así en 1648, con los tratados de Westfalia se intenta una paz y un orden que faciliten la expansión hacia el Atlántico. Expansión de la que son pasos el tratado de Methuen y el de Utrech, de tan nefastos resultados para nuestra América. Aún estamos en el tramo histórico de las relaciones internacionales que se abrieron con aquellas guerras y aquellos tratados. Es por ello que la perfección de nuestra organización jurídica formal, debe ser alcanzada sin más trámite ni pérdida de tiempo. Será la mejor arma que podamos esgrimir en situaciones como la guerra de las Malvinas y las relaciones con nuestra hermana República de Chile.

Carlos Martín Torres.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorpore al proyecto originario de presupuesto

a ser enviado a esta Honorable Cámara, una partida con carácter de subsidio destinado al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con obligación de destinarlo a la pavimentación de cincuenta (50) cuadras en Ushuaia y ciento veinticuatro (124) cuadras en la ciudad de Río Grande.

2º — El costo de las obras citadas en el punto 1º ha sido estimado a la fecha en pesos argentinos trescientos cuarenta y dos millones doscientos mil (\$a 342.200.000).

Carlos Martín Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 67, inciso 8, de la Constitución Nacional, en las atribuciones dadas al Congreso, incluye la de "acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir los gastos ordinarios". El subsidio que se solicita mediante el presente proyecto no será destinado a cubrir déficit de gastos ordinarios sino, en cambio, a solventar inversiones en el área de la obra pública.

Entendemos que esta iniciativa no violenta el espíritu de la Constitución Nacional que hemos traído a colación, ya que si tenemos por ordinario un gasto naturalmente necesario, hemos de convenir que la pavimentación de las calles de nuestras más importantes ciudades fueguinas, resulta una necesidad de adecuación y de justicia social, en el vivir de nuestras comunidades, en aquellas zonas del Estado nacional.

La proyección del instituto familiar en el desarrollo político de la humanidad, que se plasma hoy en la organización del Estado, informa el concepto social de la función a cumplir por la economía, esto es por el producido en el camino de la integración de las familias, constitutivas de la comunidad política, e incluso, la caracterización espiritual que valoriza el intercambio. Nuestra política social se propone —a través de la responsabilidad insoslayable que le compete al Estado— lograr el más alto grado de dignificación y bienestar para la familia y la comunidad toda, en todo el ámbito nacional.

El tratamiento y solución de estas necesidades, de esta variada problemática social, resultan determinantes para la pacificación, reconstrucción y liberación. Liberar al ser humano del sometimiento social de cualquier índole, elevándolo de su condición de sumergido, dignificando la misma comunidad, significa liberar la Nación.

No nos detenemos tampoco en la condición de territorio nacional de Tierra del Fuego, primero porque lo necesario de la obra va más allá de su status jurídico y segundo, porque a juzgar por los proyectos de provincialización presentados en ambas Cámaras del Congreso, estamos a poco tiempo de su incorporación como provincia, al concierto de la Nación.

A lo expuesto, se pueden agregar razones de orden geopolítico, que nos obligan a poblar, rápida y densamente a Tierra del Fuego; como por otra parte está sucediendo

poniendo en crisis la infraestructura social y de servicios.

Carlos Martín Torres.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar el día 23 de septiembre Día de la Mujer Argentina.

Olga E. Riutort de Flores. — Lily D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país, las mujeres argentinas que durante décadas, con sacrificio y abnegación, participaron activamente de las grandes gestas históricas para lograr la emancipación nacional, lo hicieron generalmente desde el anonimato, hasta que el voto fue el escudo de su fe y el testimonio vivo de su esperanza en un futuro mejor.

Las mujeres conscientes de sus deberes encontraron en Eva Perón el corazón capaz de comprender tantos sacrificios y luchar por sus derechos negados todos hasta ese momento. La acción social de Eva Perón fue ensanchándose en la medida que se ensanchaban las heridas y las necesidades del noble y cálido pueblo argentino.

Para las mujeres argentinas terminaron las tutorías civiles el día 23 de septiembre de 1947 en que se promulgó la ley 13.010 del voto femenino. Ese día la mujer irrumpe en la vida cívica para poner todo su amor y capacidad al servicio de la liberación nacional.

Es largo el camino que todavía debemos recorrer para lograr todos nuestros derechos que nos permitan actuar en todos los órdenes con capacidad plena.

Pero hoy las mujeres hablamos un mismo lenguaje de fe, y abrigamos una misma esperanza de superación para el futuro de nuestra patria. Hemos adquirido el claro concepto de que no estamos solas ni aisladas, sino, por el contrario, solidarias y unidas alrededor de una bandera común de combate.

Por todo ello entendemos que nuestro país le debe a la mujer un homenaje, y es ésta la razón que nos motiva a declarar el 23 de septiembre como el Día de la Mujer Argentina, por ser esta fecha la culminación, tal vez la más importante, de un derecho vital para la vida democrática de un país. El derecho al voto, el derecho a participar de las grandes decisiones nacionales, el derecho a elegir el futuro de los hijos, el derecho a construir junto a los hombres una humanidad mejor.

Conmemorándose el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, consciente de la importancia que la conquista del voto femenino ha tenido para la copar-

ticipación cívica de la mujer, queremos adherir a la celebración este proyecto de declaración.

Olga E. Riutort de Flores. — Lily D. de la Vega de Malvasio.

—A la Comisión de Legislación General.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional extendiera los beneficios acordados por decreto 662/81, para los jubilados y pensionados de conducción de locomotoras, a los jubilados y pensionados de los escalafones de la Unión Ferroviaria, Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Asociación de Señaleros.

Lorenzo Pepe. — Domingo Purita. — José Luis Manzano. — Norberto Imbelloni. — Oscar Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jubilados y pensionados que en su relación de trabajo estuvieron amparados por los convenios escalafones suscritos por la Unión Ferroviaria, Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Asociación de Señaleros, claman para que se los ubique en un pie de igualdad con los jubilados y pensionados de conducción de locomotoras.

En efecto, estos últimos, cuyo convenio escalafón fue suscrito por La Fraternidad, han logrado una mejora importante en sus remuneraciones por decreto 662/81, el que estableció un coeficiente de 2,21 a aplicarse sobre el haber mínimo de las prestaciones jubilatorias y de pensión acordadas o a acordarse.

Esto ha traído apareada una desigualdad entre sectores que han desarrollado sus tareas en el mismo ámbito de trabajo, por lo que consideramos justo que las conquistas logradas por unos alcancen también a los otros, pues de lo contrario se da la paradójica situación de que cuando estaban en actividad percibían salarios semejantes, mientras que siendo jubilados y pensionados existe una diferencia de casi un ciento por ciento.

Lorenzo Pepe. — Domingo Purita. — José Luis Manzano. — Norberto Imbelloni. — Oscar Britos.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte una clara política para que, en la prác-

tica, todos los cargos y empleos de la administración pública y de las empresas estatales sean cubiertos sin discriminación de sexo, bastando como único requisito el constitucional de la idoneidad.

2º — Que recomiende, por intermedio de las organizaciones empresariales, que las empresas privadas en todo el país adopten igual temperamento.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mujer argentina está dispuesta a ocupar el lugar que le corresponde en la defensa del grupo familiar, colaborando activamente para el logro de esta aspiración en todas las tareas que se desarrollan dentro de una sociedad moderna.

Pero la mujer necesita de un espacio real y dicho espacio se le continúa negando. La igualdad jurídica no es sinónimo, en nuestro país, de igualdad social. A esto debemos sumar la situación económico-laboral del país, que crea necesidades angustiosas en muchos hogares que necesitan la colaboración económica de la mujer para poder subsistir. Esta posibilidad se niega, en muchos casos, por discriminación práctica en las escasas ofertas de empleo donde la idoneidad pasa a ser secundaria.

La mujer necesita de una igualdad ante la ley y de una igualdad en la vida laboral y social, su capacidad ha sido demostrada históricamente.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Seguridad Social y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la llamada ley 21.294, modifique el artículo 1º de la resolución 1.277 del 23 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, reemplazando los términos "cuyos residentes" por la expresión "en donde los residentes en dichas áreas", a efectos de que todos los afiliados residentes en las áreas de frontera puedan gozar de la gratuidad del servicio en los centros donde éste se brinde.

Jorge Osvaldo Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 1.277, del 23 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados modifica el anexo 15.1 de la resolución 4.964 en lo que se refiere a la gratuidad de los servicios de medicamentos para los afiliados a PAMI.

Tal resolución, al establecer el citado beneficio solamente a los residentes de ciertas localidades de las áreas de frontera, no incluye al resto de los afiliados radicados en éstas, determinando así un tratamiento desigual. Casualmente quedan excluidos los que, al vivir en localidades menores o en las zonas rurales de dichas áreas de frontera, se encuentran en las regiones más desfavorables y caracterizadas por marcadas pautas de rezago social.

Es necesario para una mejor comprensión y mayor equidad entre los beneficiarios, reemplazar en los considerandos y en el artículo primero de la resolución, los términos "cuyos residentes" por la expresión "en donde los residentes en dichas áreas", a efectos de que todos los afiliados residentes en áreas de frontera señalados, sean urbanos o rurales, puedan gozar de la gratuidad del servicio en los centros donde éste se brinde.

Sin perjuicio de esta inmediata modificación y en virtud de las grandes distancias y la necesidad de un efectivo cubrimiento de las áreas de frontera en cuanto a la prestación de este beneficio de PAMI, se deberá contemplar en una segunda etapa la extensión de los centros prestatarios a la mayor cantidad posible de localidades.

Habida cuenta de que la población que todavía no es beneficiada es escasa y se encuentra diseminada en toda el área, su inclusión no incidirá significativamente en el presupuesto de ese organismo y, por el contrario, significará una justa y positiva respuesta a las inquietudes de los pobladores fronterizos, contribuyendo, en las actuales circunstancias, a paliar las dificultades que en tal carácter atraviesan.

Jorge Osvaldo Ghiano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de derogación de la ley 22.426 e instauración de un nuevo régimen de transferencia de tecnología que contemple principalmente:

— La creación de un registro nacional de contratos de licencia y tecnología dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

— La conformación de un sistema amplio de incorporación de tecnología controlada y sistematizada de acuerdo a la planificación de desarrollo industrial que se programe para la Nación,

— El control estricto con un régimen de penalidades severas para los actos de pago de marca simulados en torno a un falso contrato de transferencia tecnológica;

— La creación de un sistema real de adquisición y adaptación de tecnología desarrollada en los países in-

dustrializados del mundo, juntamente con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial;

— La estructuración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial como organismo que lidere el desarrollo tecnológico del país, investigando en forma real y precisa las necesidades a corto y mediano plazo para el logro del despegue industrial de nuestro país, en forma acorde con su riqueza en materias primas;

— La instauración de un sistema de becas a otorgar por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial en un porcentual del producto bruto interno nacional a profesionales de aquellas áreas prioritarias para el crecimiento económico de nuestro país, contratándolos a su vez por un plazo mínimo de dos años a su regreso en áreas relacionadas con la experiencia que los mismos hayan adquirido en el exterior.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proceso constitucional de gobierno del cual somos integrantes, principalmente debido a las atroces condiciones económicas en que fuera transmitido el poder al pasado diez de diciembre, nos obliga a poner énfasis en el logro de una rápida y eficaz recuperación del espectro económico nacional, así como también incrementar el desarrollo en función de ocupar un lugar preponderante en el mundo.

Los tiempos modernos, especialmente luego de la Revolución Industrial, fueron conductores de una nueva forma de desarrollo industrial, la que se configuró de acuerdo al incremento de adelantos incorporados en tecnología para acelerar y transformar en más económico al proceso productivo.

Nuestro país, durante la iniciación de su desarrollo industrial, logrado principalmente durante el primero y segundo gobierno del general Juan Domingo Perón, incorporó las formas tecnológicas más avanzadas en el mundo desarrollado de esa época, incrementando rápidamente el aumento de las mismas, así como también la capacidad de creación de nuevos elementos y procesos que modernizaban las distintas fases del proceso productivo incorporando distintas ramas especiales en la industrialización.

Luego, y en virtud de las recesivas políticas económicas aplicadas especialmente en los gobiernos dictatoriales encabezados por las élites antipopulares de nuestras fuerzas armadas, o sea en los permanentes y continuos golpes de Estado que ha tenido que soportar nuestra Nación, el desarrollo y captación de tecnologías se vieron retrasados a tal punto que nos encontramos en este momento encabezando las listas de los países subdesarrollados.

Hoy nuestra industria, además de su antigüedad estructural y técnica, se encuentra transitando uno de los más dolorosos momentos vividos a lo largo de su historia, cual es la destrucción del sistema productivo nacional con la consiguiente ola de quiebras y concursos, así como cierres de plantas industriales y despido masivo de sus obreros.

No profundizaremos más sobre los horrores que hemos vivido por descontar que todos los integrantes de esta Honorable Cámara los conocemos y los recordamos.

Pero así exaltaremos la necesidad de proceder a dotar al país de los regímenes legales y técnicos necesarios para comenzar el camino de la anhelada y promulgada recuperación nacional.

Este proceso debe insertarse en un verdadero plan de utilización de los recursos de materias primas que posee nuestro país, y la industrialización y comercialización de los mismos, con los menores costos de producción posibles, a efectos de transformarlos en elementos competitivos del mercado internacional.

En este aspecto cobra una especial importancia la transferencia de tecnología hacia nuestro país, y las formas de acrecentar su incorporación al proceso productivo nacional, todo de acuerdo a la planificación que el Estado nacional haya hecho respecto del proceso productivo y de desarrollo económico del país en el plazo que se hubiere previsto en la evaluación.

Esta proyección económica y su inserción en el mercado comercial mundial requiere que el país se encuentre dotado de un instrumento legal que regule la transferencia de tecnología en forma ágil y eficaz, pero que no olvide los resortes de defensa del mercado productivo nacional, para no volver a vivir experiencias lamentables de incorporación de producción industrial extranjera provocando la consecuente destrucción de la nativa.

Es por los considerandos expuestos que entendemos que el gobierno nacional debe proceder a dar cumplimiento a la entronización de normas de acuerdo a las pautas señaladas en el proyecto de declaración adjunto, ya que se han cumplido los primeros meses de gestión, o sea los tiempos de ordenamiento interno y conocimiento de la situación heredada, siendo por tanto, el momento oportuno para proceder a tratar de colocarnos como constructores del camino que nos permita alcanzar la meta ansiada de la libertad económica, desarrollándonos industrial y comercialmente con nuestros recursos genuinos.

La República Argentina se encuentra en condiciones de existencia de materias primas óptimas para lograr un lugar preponderante en el mercado internacional.

Para ello resulta indispensable se tomen las medidas que nos coloquen en un plano de desarrollo tecnológico que impulse el proceso productivo racionalizado en una sistematización de bajo costo, logrando su verdadera competitividad internacional.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga revisar y precisar los alcances del decreto 488 del 7 de febrero de 1984, en lo atinente a la presentación de pruebas sobre los delitos que en él se tipifican, con el objeto de evitar que este instrumento legal se constituya en una valla para el inmediato procesamiento

de aquellos sobre los que ya pesan cargos concretos, de manera tal que al garantizarse el trámite jurídico se garantice también una justicia rápida y eficiente.

Vería con agrado, también, que el Poder Ejecutivo, previo relevamiento de las causas que están en trámite en los diferentes juzgados, remita a los respectivos magistrados intervinientes la documentación que dice tener en su poder de ilícitos atribuibles a José Alfredo Martínez de Hoz, sobre quien existirían pruebas hasta de su propio testimonio.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 7 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo nacional, mediante el decreto 488, ordenó la remisión a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de la documentación obrante en su poder relacionada con "delitos económicos e irregularidades administrativas en perjuicio del patrimonio público que pudieran haber cometido los funcionarios del gobierno que detentó el poder entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983".

Más allá de la imprecisa e inadecuada terminología utilizada desde el punto de vista jurídico-penal, un detenido análisis de los fundamentos que pretenden dar sustento al aludido decreto permite demostrar que el mecanismo utilizado para su implementación no hace más que demorar injustificadamente el ineludible enjuiciamiento que merecen los responsables de la desquiciante conducción económica que debimos soportar durante el mencionado período.

A fin de posibilitar una sobrada y cabal comprensión de los alcances de este proyecto, debemos poner énfasis en destacar uno de los tantos errores conceptuales en el que se incurre en los considerandos y en la parte resolutive del decreto en cuestión, y que a la postre redundará en una equivocada distribución de competencias. Nos referimos concretamente a la aparente equiparación que permanentemente se efectúa entre "delitos" e "irregularidades", como si ambos tuvieran una naturaleza jurídica similar. Obviamente, ello no es así; sin embargo, su constante mención conjunta permite avizorar una evidente intención dilatoria, que nos coloca en el ineludible deber de ponerla de manifiesto.

Para ello, conviene recordar que las atribuciones que la ley 21.383 confiere al fiscal general son: promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la administración pública y denunciar ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas sean considerados como presuntos delitos (artículo 3º).

Frente a una disposición tan clara, ninguna duda cabe acerca de cuál debe ser el deslinde entre el organismo que debe investigar lo que por el momento constituye una mera "irregularidad" y la jurisdicción competente para el conocimiento de los hechos que tengan entidad delictiva. Sin embargo, el Poder Ejecutivo nacional no parece haberlo entendido así, contribuyendo su actitud a crear una situación confusa y desordenada, demorando al mismo tiempo el encauzamiento judicial de un tema cuya procedencia es evidente.

Se suma a ese oscuro panorama la existencia de procesos penales en trámite con similar objeto (deuda externa, Yacretá, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Austral, etcétera). Teniendo en cuenta tal circunstancia, cabe preguntarse entonces qué sentido tiene la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, cuando el mismo Poder Ejecutivo nacional admite contar con elementos que evidencian la comisión de delitos.

Para contestar a ese interrogante se plantea una clara alternativa: o bien —en la más benévola interpretación— la actuación del fiscal general aparece como una innecesaria y sobreabundante intervención limitada a una mera recopilación de datos que podrían ser remitidos directamente a los magistrados competentes o, por el contrario, el Poder Ejecutivo nacional —pese a los elementos que dice tener— demora el enjuiciamiento de quienes deben responder penalmente por graves ilícitos, hasta tanto pueda implementar las necesarias rectificaciones en materia económica que le permitan alejar las sospechas de continuismo que existen en la actualidad.

Lo dicho, en manera alguna debe interpretarse como una actitud menospreciante del inestimable aporte que pueda efectuar la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para el esclarecimiento de estos complejos temas. Simplemente estimamos que su intervención debe quedar limitada a la que la ley le atribuye, vale decir, la investigación de las irregularidades en sede administrativa y la eventual promoción de las acciones penales que puedan derivarse de las mismas, sin desconocer por supuesto su posible actuación coadyuvante con los fiscales federales que ya tienen a su cargo el impulso de esas acciones.

Pero de modo alguno tal circunstancia justifica que se pretenda englobar desprolijamente cursos de acción que son perfectamente diferenciables. Si el Poder Ejecutivo nacional dice tener elementos demostrativos de ilícitos y de la existencia de irregularidades, lo que debe hacer es proceder, en el primer caso, a dar inmediata intervención a la justicia. Un comportamiento contrario al descrito, permitiría señalar un claro incumplimiento de la obligación de denuncia impuesta a cualquier funcionario público por el artículo 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal, pudiendo quedar así configurado el ilícito previsto en el artículo 248 del Código Penal (incumplimiento de los deberes de funcionario público).

No escapa tampoco a nuestro conocimiento que, frente al confuso panorama descrito, para muchos puede parecer también sobreabundante y superpuesta la actividad de una comisión investigadora como la aprobada por el Honorable Senado de la Nación. Sin embargo, ello no puede interpretarse así, a poco que se repare en que el cometido de una comisión de ese tipo tiene una finalidad enmarcada políticamente, cuyos resultados y conclusiones bien pueden contribuir a la cabal realización de la justicia.

La situación derivada del cuestionado decreto exige rectificaciones, siendo ésa la finalidad de la resolución que propiciamos mediante este proyecto. Es el propio Poder Ejecutivo nacional el que, para ser consecuente con su manifestado afán investigativo, debe encauzar convenientemente los cursos de acción, poniendo a disposición de cada sede los elementos obrantes en su poder.

Lo hecho hasta el presente admite como única interpretación la desvirtuación de ese propósito.

El enjuiciamiento y la investigación de los delitos y las irregularidades atribuibles a la gestión económica del llamado "proceso de reorganización nacional", no puede demorarse por más tiempo so pretexto de necesitar contar con más elementos. Y para quien no opine así, nos permitimos recomendar la lectura del libro *Bases para una Argentina moderna*, cuya autoría se le asigna al más conspicuo representante y exponente de la "patria financiera". En dicho opúsculo (ver capítulo IX) el tristemente recordado ex ministro de Economía de la Nación, con un desparpajo propio de los que ni siquiera tienen vergüenza, admite haber cometido ciertos errores, como por ejemplo el descontrol en materia de entidades financieras, cuando en realidad el mismo debía efectuarse sobre la base de una ley (21.526) confeccionada a medida por el mismo Proceso.

Más comentarios huelgan; las consecuencias de la caída en cadena de grandes bancos, extendida luego a entidades de menor jerarquía, aún las estamos pagando en la actualidad, presenciando azorados como el máximo responsable de esa situación en lugar de estar sometido a procesamiento por no haber cumplido con la ley que él mismo se ocupó de poner en vigencia, continúa ostentando burlescamente sus veleidades turfísticas.

Los alcances del mencionado libro son mayores aún, sin embargo, lo citado a modo de ejemplo, serviría para que cualquier magistrado —salvando por supuesto ciertas formalidades rituales— lo valorara como una confesión lisa y llana de un comportamiento delictivo.

Los lamentables hechos acaecidos en ese penoso tramo de nuestra historia, permiten hoy y ahora confirmar que el tan proclamado lema de "libertad con responsabilidad" fue dolosamente revertido hasta convertirlo en un libertinaje irresponsable que, beneficiando a unos pocos, sumió al pueblo argentino en la crisis más profunda de su existencia.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación Penal.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional considerara de interés nacional la realización de la XVII Muestra Nacional del Calzado que, organizada por la Cámara de Industriales del Calzado, tendrá lugar entre el 16 y el 21 de marzo del corriente año en el predio ferial de la ciudad de Córdoba.

Hugo Alberto Socchi. — Alberto S. Melón. — Alberto Prone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria del calzado constituye una de las actividades más representativas de la producción nacional, con una utilización exclusiva de materia prima local y la ocupación intensiva de calificada mano de obra.

Resulta entonces de particular interés el desarrollo de este sector de nuestra industria, tanto en el mercado local como en el externo a través de una política de promoción e impulso de las exportaciones, ganando mercados que la capacidad productiva del sector y la calidad de sus productos pueden satisfacer plenamente.

Esta nueva edición de la muestra que organiza la Cámara de Industriales del Calzado de Córdoba, con la participación de representantes de nuestro país y del extranjero, constituye una excelente oportunidad para promocionar nuestra industria a nivel nacional e internacional, con lo cual se estaría contribuyendo al logro de los objetivos mencionados.

Hugo Alberto Socchi. — Alberto S. Melón. — Alberto Prone.

—A la Comisión de Industria.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial o de los organismos competentes que estime corresponder, procure la extensión del actual servicio de cabotaje que presta Aerolíneas Argentinas entre Buenos Aires y San Salvador de Jujuy, hasta la ciudad de Antofagasta, en la República de Chile, como última escala.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El noroeste argentino y el norte chileno buscan permanentemente una mayor integración, que sólo será posible merced a la concreción de vías de comunicación rápidas, fluidas y permanentes. Bien es sabido que las economías de ambas regiones son complementarias y que los pueblos de las mismas están ansiosos por una mayor aproximación en la búsqueda del ideal de integración latinoamericana.

Por otra parte, las carreteras existentes en la actualidad que unen a ambos puntos son precarias y permanecen inhabilitadas durante una buena parte del año, por la tremenda dificultad que significa el cruce de la cordillera de los Andes a una altura superior a los 4.000 metros sobre el nivel del mar, y lo mismo acontece con la comunicación ferroviaria que sufre serios inconvenientes durante varios meses y, de todas maneras, limita la posibilidad del pasaje a la adaptación individual con las mencionadas alturas, inusuales para la mayoría de la población.

Sólo el transporte aéreo posibilita un intercambio seguro, permanente y de adecuada eficiencia. El tiempo de vuelo estimado no supera los 90 minutos y la pre-factibilidad del mercado estudiado permite suponer que los costos de la extensión del recorrido serán ampliamente superados por los ingresos del pasaje normal que

tomará sin duda, no solamente a los potenciales viajeros de la ciudad de Antofagasta, sino también a los de su zona de influencia, en la cual se encuentran ciudades de la importancia de Arica, Iquique, Calama, Chuquibambilla y San Pedro de Atacama. Debo destacar asimismo que el aeropuerto internacional El Cadillal de la ciudad de Jujuy se encuentra entre los más modernos y mejor dotados de la República, y su infraestructura de término que no se deberán agregar en este sentido mayores costos para la realización del proyecto.

Debemos hacer notar que la población allende la cordillera, participa de estas inquietudes con el mismo fervor que las ciudades del noroeste argentino, lo que determina sin duda alguna, un claro deseo de eliminar inconvenientes y aportar soluciones para que estas vías de enlace sean de fácil y pronta concreción. Obvio resulta agregar que los beneficios del intercambio comercial y turístico se extenderían no solamente a la provincia de Jujuy y sus vecinas sino al país en su totalidad.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

—A la Comisión de Transportes.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia el informe de la consultora Beri Sociedad Anónima, en el que pronostica la desestabilización del gobierno constitucional, implicando una clara intromisión en los problemas argentinos.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La posición democrática asumida por todos los partidos políticos, y expresada en las elecciones del 30 de octubre pasado, implica de hecho el aferrarse a las normas constitucionales y el compromiso de todos los argentinos de defender ese estilo de vida, para no volver a tener que soportar las deplorables dictaduras militares.

Durante los últimos años el país vivió en un caos económico y moral gestado por los personeros de la patria financiera, ahijada de la banca internacional, que condenó al país al pago de una deuda externa que compromete el trabajo de los argentinos por varias generaciones.

Y en momentos en que pudimos recobrar la confianza en el futuro de nuestra nación, una consultora extranjera, una de las tantas que insumieron miles de dólares en proyectos que nunca se concretaron, elabora un informe en el que plantea un sombrío porvenir, no sólo para nuestra economía, sino también para nuestra estabilidad democrática. Esa actitud, gestada por los personeros de la patria financiera, merece el unánime repudio de todos los sectores del quehacer nacional, que conocen claramente que tras ese informe se mueven los

intereses de aquellos que no quieren perder los privilegios que consiguieron mediante el engaño y los manejos delictivos.

Pero el pueblo argentino aprendió una dura lección, que le permite ahora ver que tras este informe se mueven los bancos acreedores que pretenden crear un clima de desconcierto para concretar sus objetivos desestabilizadores.

Como representantes de un pueblo que eligió con claridad un sistema de vida, la democracia, no podemos más que repudiar los términos del informe Beri y su contenido, y reafirmar nuestra férrea voluntad de defender al gobierno ejerciendo una oposición constructiva y leal.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ratifica con vigor y energía su vocación de sostén permanente del orden constitucional surgido de las elecciones del 30 de octubre de 1983 y que realizará todos los esfuerzos necesarios para hacer frente a las agresiones que pretendan alterar esta decisión

Que planteos como el realizado por consultores internacionales configuran un agravio a la dignidad del pueblo argentino y presentan una intención hostil hacia nuestro país y se constituyen en intentos de perturbación de la recuperación democrática en la República.

Que esta maniobra cuenta con el apoyo de una campaña de acción psicológica, donde se hermanan algunos segmentos de la banca internacional con miembros del sistema de intereses desplazados por la voluntad popular.

Que la Argentina asegura que cumplirá con los compromisos externos legítimos que hubiere contraído, pero sin que esto signifique reducir la actividad económica, la ocupación de la mano de obra y el nivel de los salarios, ni aceptar conductas recesivas que limiten su desarrollo.

Rubén F. Rabanal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Repudiamos en su integridad las afirmaciones realizadas por la empresa consultora internacional Beri S.A., en la ciudad de Nueva York, en lo atinente a la realización por parte de la banca internacional de un virtual bloqueo económico preventivo, a los efectos de garantizar que la República Argentina pague en plazos y condiciones que se le impongan sus compromisos internacionales, arriesgando asimismo que el gobierno constitucional no permanecerá en el poder más allá de 1987.

Ante tal ofensiva de sectores comprometidos con el atraso y la injusticia social y con formas políticas dictatoriales y autoritarias, la expresión del repudio de los

representantes del pueblo argentino no puede estar ausente, ya que conclusiones como las lanzadas por la mencionada empresa representan una seria provocación y agresión a nuestra Nación.

Estas maniobras maliciosas pretenden entorpecer el proceso de renegociación de la deuda externa en que está empeñada la Argentina, buscando como efecto fundamental, retrotraer a nuestro país a las formas de dictadura militar desterradas plebiscitariamente por el pueblo argentino en las elecciones del 30 de octubre de 1983.

La realidad económica internacional demuestra la existencia de una creciente interdependencia entre las naciones, pero también subraya una profunda asimetría en esa relación. A partir de allí, cabe consignar que el fenómeno del endeudamiento externo se ha convertido en un canal fundamental para mantener esa interdependencia y fortalecer esa asimetría.

La Argentina, a través de sus autoridades constitucionales, ha sostenido reiteradamente que pagará la totalidad de sus compromisos externos que resulten legítimos, sosteniendo por tal mecanismo el principio de la continuidad jurídica de las naciones. Ello no es óbice, sin embargo, para que aceptemos formas de pago de esos compromisos que comprometen el nivel de expansión de nuestra economía, representado esencialmente por el crecimiento sostenido del producto, la ocupación de la mano de obra y la participación de los asalariados en el ingreso nacional.

Esto no resulta caprichoso para la naciente democracia argentina, desde que es fundamental en este mundo moderno, relacionar la democratización creciente de las formas políticas y las relaciones de poder con la democratización del poder económico y las relaciones establecidas entre los sectores sociales.

De allí que aquellas medidas o mecanismos de ajustes como los planteados por algunos sectores de la banca internacional expresados en la consultora Beri S.A., contradigan de hecho la supervivencia del sistema democrático de la Argentina, pretendiendo someterla a un bloqueo económico absurdo. Más notoria y peligrosa aún resulta la actitud de sectores argentinos que, oficiando como abogados de la banca internacional, pretenden reproducir permanentemente condiciones de marginalidad y subconsumo a afrontar por nuestro pueblo, para asegurar la supervivencia de un sistema financiero cuya notoriedad e influencia se asocia con la destrucción de la economía y el descenso del nivel de vida de nuestro pueblo.

La Argentina, también lo ha reiterado, está dispuesta a asumir los costos propios de la presente crisis internacional, pero no está dispuesta a avenirse a exigencias que, en definitiva, implican la transferencia creciente de excedentes destinados a pagar el proceso de ajuste de las economías centrales.

Esta toma de posición política y ética implica que el tratamiento de la deuda externa argentina debe ser encarado con flexibilidad de ambas partes y sin movimientos histéricos que puedan comprometer la estabilidad del sistema financiero internacional, acordando asimismo y a través de la renegociación de la deuda de los países periféricos, la transformación estructural del

orden económico internacional, terminando las relaciones actuales de subordinación y dependencia.

Rubén F. Rabanal.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que:

1. Se declare al Paraná Medio proyecto de "interés nacional y prioridad absoluta" (con relación sobre todos los restantes emprendimientos hidroeléctricos y en particular sobre los binacionales).

2. Mantenga bajo jurisdicción de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado el proyecto y ejecución de la obra; y

3. Implemente las acciones necesarias para iniciar la construcción de la misma.

*Roberto Pascual Silva. — Emilio F. Ingaramo.
— Rubén Cantor.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los objetivos fundamentales y de prioridad cronológica es el aprovechamiento hidroeléctrico del Paraná Medio. Se trata de la utilización de un recurso propio, inagotable y desperdiciado que permitiría al país garantizar su autonomía energética al duplicar la generación hidroeléctrica actual.

No se trata de una simple obra pública. Es todo un programa de gobierno que comprende la generación de hidroelectricidad, navegación, recuperación de tierras, comunicaciones, etcétera, y que posibilitará la transformación de toda la zona argentina que comprende por lo menos cuatro provincias: Santa Fe, Chaco, Entre Ríos y Corrientes, tomando de éstas las regiones del Litoral, subdesarrolladas e inundables y las pone en situación de crecimiento y desarrollo, de asentamientos poblacionales e instalación de industrias de transformación y extensión de las fronteras agropecuarias.

El proyecto del cierre sur —Chapetón— fue realizado por profesionales y técnicos argentinos de Agua y Energía Eléctrica con la asistencia de expertos extranjeros de experiencia mundial en ambientes similares.

Del aprovechamiento integral de esta magna obra depende su rentabilidad como obra de las llamadas reproductivas y de rápida recuperación, por lo que hace más fácil su financiación, que en parte será nacional, y también contará con el aporte de los organismos internacionales.

Hidroelectricidad

El aprovechamiento hidroeléctrico del Paraná Medio es trascendental, ya que según el proyecto terminado del cierre sur y los estudios realizados del cierre norte —Patí—, con una potencia de 6.200 MW, generará unos 33.000 millones de kW/hora-año.

Esto tiene por cierto una real relevancia atentos al siguiente cuadro comparativo:

CENTRAL	Generación kW/hora-año (en millones)	Potencia instalada MW
Salto Grande	6.400	1.890
Yacyretá	17.000	2.700
Corpus		3.408
El Chocón	3.300	1.200
PARANA } Chapetón 18.570		
MEDIO } Patí 15.430	33.000	6.200

Como se puede apreciar en el cuadro, el Paraná Medio en generación equivale a diez (10) veces más que El Chocón y con relación a Salto Grande a cinco (5) veces más, a la vez que es el doble de Yacyretá.

Si sumamos la generación de electricidad producida por Salto Grande, Yacyretá, Corpus y Altos del Uruguay, obtenemos la cifra de 60.000 millones de kW/hora-año, de los cuales la Argentina sólo dispondrá la mitad, ya que deberá compartirla —por ser emprendimientos binacionales— con Uruguay, Paraguay y Brasil, y esta mitad es tan sólo 30.000 millones de kW/hora-año, es decir, algo menos de lo que aportará al país el Paraná Medio.

La generación de electricidad del Paraná Medio equivale a ahorrar el consumo de más de 8 millones de metros cúbicos de petróleo por año o su equivalente en gas.

Navegación de ultramar

En el aprovechamiento integral del Paraná Medio la navegación de buques de ultramar de hasta 21 pies de calado, que actualmente llega hasta el puerto de Santa Fe, podrá extenderse hacia el norte hasta los puertos de Barranqueras (Chaco) y Corrientes, utilizando las esclusas que están contempladas en las presas.

Esta conexión fluvial directa permitirá a las repúblicas hermanas de Bolivia y Paraguay salir hacia el océano Atlántico por el Río de la Plata, hecho importante, sobre todo si se tiene en cuenta que el Brasil está en condiciones de hacer algo similar a través de la alta cuenca del Paraná.

Protección de crecidas y recuperación de tierras

Es otra condición de la obra, ya que ésta contempla una presa lateral en la margen derecha del río, indispensable para el aprovechamiento hidroeléctrico, y que permitirá en la costa santafesina detener los desbordes del Paraná, que cuando superan el albardón costero y la ruta 1, dejan bajo las aguas campos cultivados, viviendas, caminos, etcétera. Significa, además, la recuperación de unas 330.000 hectáreas y también riego de compensación para una superficie del orden de las 200.000 hectáreas.

Comunicaciones

Las comunicaciones con la Mesopotamia se completarán, ya que sobre las presas se construirán carreteras y vías férreas que unirán ambas márgenes del Paraná.

Turismo

La pesca deportiva y comercial encontrarán campo propicio en los grandes embalses que se formarán entre las presas.

Señor presidente: el Paraná Medio, siendo una obra exclusivamente nacional, es un gran desafío para todos los argentinos. Es una batalla que debemos ganar para impulsar el desarrollo, para consolidar la soberanía y la seguridad nacional y también para integrar el país en lo espacial y sectorial.

Desde el punto de vista geopolítico, significa integrar los territorios del centro y del norte, promoviendo así una gran apertura hacia el interior y hacia las fronteras del país.

El doctor Lorenzo García, en su libro *Desafío al mañana, la cuenca del Plata, clave del desarrollo sudamericano*, dice: "Gobernar no es esperar. Gobernar hoy es asomarse responsablemente a todos los problemas, en todos los niveles y sectores".

Así, pues, sintiéndome intérprete del pensamiento de los habitantes de las regiones aludidas y eco de sus necesidades, confiando en que mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo jerarquicen haciéndolo suyo, es que presento este proyecto.

Roberto Pascual Silva.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare zona de emergencia ferroviaria a todo el territorio de la provincia de Jujuy y acuda en auxilio de la misma con el máximo de medios que la Nación pueda disponer para la urgente rehabilitación de las rutas cortadas y las vías férreas inutilizadas.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de público conocimiento las catastróficas consecuencias producidas en la provincia de Jujuy por los últimos, violentos e incontrolables meteoros.

En un primer momento la ruta nacional 9 y el Ferrocarril Nacional General Belgrano que llegan a San Salvador de Jujuy y se prolongan hasta la ciudad fronteriza de La Quiaca, para conectarse allí con la red ferroviaria de la vecina República de Bolivia, acosados por los aluviones, derrumbes y desbordes fluviales, fueron cortados en ochenta y dos tramos distintos, con la trágica secuela de numerosas víctimas fatales, aislando de tal manera toda la zona de la Quebrada de Humahuaca y sus zonas adyacentes y la puna jujeña del resto del país, con las consiguientes pérdidas económicas que se derivan de una total neutralización del intercambio comercial y del abastecimiento normal de las poblaciones de la región, paralizando asimismo, y en forma abso-

luta, el tránsito de personas desde y hacia el norte de la provincia de Jujuy.

Más tarde otros aluviones, productos de excepcionales precipitaciones, afectaron la zona del ramal jujeño dañando la ruta nacional 34, varias rutas provinciales y el ramal ferroviario que desde Jujuy se dirige también hacia el noreste por las ciudades de San Pedro y Libertador General San Martín, atravesando la región más fértil y productiva de la provincia.

El arroyo Santa Rita, convertido en un turbión incontrolable, arrasó con todos los puentes que comunicaban entre sí al oriente y al poniente del departamento de Santa Bárbara, aislando a poblaciones enteras, inutilizando sembradíos y sepultando centenares de viviendas.

Esta situación de catástrofe es inédita en la provincia de Jujuy y coloca en la franja más crítica de su historia económica al gobierno y pueblo de la provincia, que no podrá por sí sola superar las consecuencias del desastre sin el concurso inmediato y eficiente de los medios y Tesoro nacionales a los cuales ha aportado en forma amplia, permanente y generosa la provincia de Jujuy desde los albores de la nacionalidad.

Ha llegado el momento en que el gobierno central ponga de manifiesto nuevamente su espíritu solidario con las provincias afectadas por catástrofes de diversa índole. Ha llegado el momento en que los organismos nacionales competentes arrojen por la borda toda rémora burocrática y acudan presurosos en ayuda a la comunidad devastada. Pero señalamos asimismo, señor presidente, que no servirán de mucho las soluciones precarias los desvíos transitorios, los vadeos eventuales y los apuntes provisionarios, pues, como en otras oportunidades, esos remiendos de circunstancia son malas soluciones para el presente e inevitables y peligrosas hipotecas para el futuro. Los daños deben ser reparados con responsabilidad y sentido de permanencia; de nada valen los parches en esta situación límite, pues a breve plazo meteoros de mucha menor magnitud, en similar escala o peores aún, colocarán a la provincia en nuevas y reiteradas situaciones de calamidad pública, obligándonos a golpear nuevamente las puertas de la solidaridad nacional.

Creemos innecesario seguir puntualizando las consecuencias del desastre y la imperiosa necesidad de urgente auxilio. Confiamos serenamente en la sensibilidad patriótica de los señores legisladores para dar curso favorable de inmediato a la presente declaración.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

—A la Comisión de Transportes.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ingresara para el tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley de defensa del consumidor y del asalariado, el cual principalmente garantice:

—La instauración de un sistema de comercialización paralelo al mercado libre, conducido por la Municipali-

dad de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Capital Federal, e invitando a las provincias a adherirse al mismo.

Dicho sistema debe posibilitar la compra minorista en centros de consumo, a precios más bajos que los que ofrecen los negocios del sector.

—El logro de tal objetivo se determinará en la contratación directa del expendedor con el productor, concertando con las industrias productoras que así lo deseen los diferentes contratos de abastecimiento.

—La conformación de una cooperativa de consumo de la ciudad de Buenos Aires, formada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los productores que deseen incorporarse, la que instalará bocas de expendio en las diferentes circunscripciones en que se encuentra dividida la ciudad.

Podrán integrarse a esta sociedad cooperativa las asociaciones vecinales, consejos de este tipo y/o cualquier agrupación social interesada en el ingreso.

—Las distintas bocas de expendio que se decidan constituir en el ámbito de la ciudad según un estudio de densidad demográfica que se realizara por la Secretaría de Comercio de la Nación, deberán garantizar que su plantel se conforme con personal que revista la calificación de desocupado, posibilitando la ocupación de mano de obra inerte.

—La cooperativa creada según el proyecto propuesto deberá poseer suficientes atribuciones como para extender su accionar a aspectos distintos y diferenciados del consumo, entendiéndose que luego de una inserción positiva en el mercado, podrá desarrollar actividades diversas relacionadas con lograr mayores beneficios sociales a la población.

Ignacio Luis R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración adjunto representa un urgente requerimiento del país todo, con el fin de poner coto a una situación inflacionaria que, desde hace muchos años viene ahogando a la población argentina y especialmente pauperizando al pueblo trabajador.

Una vez más vemos durante este mes de marzo de 1984 cómo los índices inflacionarios previstos por el gobierno para el pasado mes de febrero fueron superados por una amarga y lamentable realidad, conservando los parámetros de aumento que provocaron la situación económica crítica por la cual atravesamos.

Al margen de la impresión que ha causado la noticia en todo el país, especialmente en los ámbitos productores, y al corto tiempo que ha cumplido la gestión democrática iniciada el 10 de diciembre pasado, nuestro pueblo trabajador necesita y requiere, con legítimo derecho, respuestas inmediatas a sus necesidades diarias.

Como representantes del pueblo no podemos desconocer las necesidades del mismo y la importancia que posee que un asalariado argentino no pueda atender la manutención de su núcleo familiar.

Pero además de reconocerlo como válido tenemos el deber de encontrar las soluciones definitivas y paliativas del momento presente.

En este entendimiento presento esta iniciativa por la

cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional se incluya un proyecto de ley instaurando un novedoso sistema estatuído por él mismo, de comercialización minorista.

La estructuración de una infraestructura de comercialización como la propuesta cumplirá como función primordial la baja del costo del producto en una proporción muy importante, permitiendo al consumidor asistir a los centros de consumo que se les construirán, quienes por tanto, podrán así cuidar su presupuesto mensual.

Por otra parte con la medida propugnada se provocará un mayor movimiento del mercado productivo en relación con la comercialización interna del país, ya que la contratación directa con la cooperativa central permitirá una racionalización de los precios y por ende un aumento en el volumen de ventas.

También se atiende con la iniciativa un angustioso problema que padece nuestra sociedad, cual es la desocupación de gran porcentaje de la población, ya que se entiende conveniente ocupar en las distintas bocas de expendio a personal que reciba actualmente el subsidio por falta de ocupación permanente.

Los problemas que angustian a nuestro pueblo deben ser nuestra primera preocupación dotando, por los medios a nuestro alcance de soluciones reales y efectivas.

La recesión, desocupación, desnutrición, etcétera, han azotado nuestras estructuras sociales, provocando los estragos que son de público conocimiento.

Esta alternativa de orientación para el consumidor permitirá que cada ciudadano con su magro ingreso pueda elegir lugares de expendio donde se le garanticen menores precios cumpliéndose así con la tarea de ayuda social que nos permitirá desarrollarnos como comunidad organizada.

Nuestras posibilidades de realizarnos socialmente se ven cada vez más menguadas por las consecuencias de una economía basada en los privilegios de determinados sectores y en la especulación.

Es el Estado nacional quien debe dirigir los recursos humanos, políticos, sociales y económicos hacia el logro de los objetivos que se nos señalan como primarios de una conciencia republicana.

Mientras cerremos los ojos a los problemas que dañan y destruyen los basamentos del pueblo de nuestra Nación, seremos cómplices del derrumbe y eclósión que se concretará en el futuro, momento en que careceremos de la posibilidad de retroceder para construir una patria socialmente justa.

Ignacio Luis R. Cardozo.

—A la Comisión de Comercio.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios con el fin de disponer por donde corresponda la reactivación del puerto de aguas profundas de la ciudad de Ibicuy, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, con destino a las importaciones y exportaciones.

Héctor María Maya. — Luis S. Casale. — Lorenzo Pepe. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el puerto de Ibicuy es uno de los principales viaductos de aguas profundas que posee nuestro país, con un estado permanente de navegabilidad sin la necesidad de dragado.

Que está ubicado en un lugar estratégico, ya que sirve como extremo mesopotámico y cercano a las vías internacionales, siendo comparativamente uno de los más aptos para brindarlo al servicio del comercio internacional.

Que está situado en la ciudad del mismo nombre, cuya población, como consecuencia del Complejo Ferroviario Zárate - Brazo Largo, ha quedado marginada de las ocupaciones habituales y, en consecuencia, disponible para afrontar estas nuevas actividades, siendo en su mayoría mano de obra especializada a este fin.

Que este puerto, de vieja nombradía, servía como fundamental para los ingleses en la ocasión de la explotación de los ferrocarriles, ya que todo el carbón que venía de dicho país para el abastecimiento de las máquinas, era desembarcado en el mismo, para posteriormente ser distribuido en la República. Era estimado por los británicos como el más cercano y económico, siendo utilizado con exclusividad para sus actividades, contando en su haber con una afluencia de barcos en el pasado como muy pocos puertos del país registran.

Que, sin duda, los intereses de la metrópoli sirvieron de obstáculo para su utilización en la época reciente y en el presente, siendo verificable su estado actual de abandono.

Que, pese a lo indicado, con una inversión reducida es posible adaptarlo a los tiempos, ya que cuenta con importantes galpones, fácilmente convertibles al acopio, y sus muelles son reparables con poca inversión.

Que la utilidad que brindaría no sólo es mensurable desde el punto de vista humano para dar trabajo a esta marginada población, sino que se debe destacar la cuantiosa economía de divisas para el país por la reducción de fletes, dragados y demás adicionales que son conocidos.

Que por estas razones y los antecedentes obrantes en la Dirección Nacional de Puertos, es que solicitamos del Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que en concordancia con las peticiones formuladas por el Poder Ejecutivo provincial de Entre Ríos se disponga la inmediata rehabilitación del puerto de aguas profundas de Ibicuy.

Héctor María Maya. — Luis S. Casale. — Lorenzo Pepe. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Transportes y de Comercio.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios con el fin de disponer la repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el tiempo y las condiciones del suelo, a más del intenso tránsito, han hecho que esta importante ruta se encuentre desmejorada seriamente.

Que el tramo Villaguay-Paraná fue oportunamente repavimentado antes del destrozo total, lo que permitió, con costos accesibles, hacer de esta vía una comunicación disponible para el transporte de los productos de la zona y los en tránsito. Que ahora el período crítico está en el tramo Villaguay-Concordia, y se asemejan las condiciones, por lo cual concurrir inmediatamente con la repavimentación será una solución que evitará mayores costos, puesto que si se deja avanzar la destrucción, no será posible solucionar el inconveniente con esta medida propuesta. Además, el transporte de mercadería, ya afectado, se verá imposibilitado de concretarse por dicha vía, provocando costos que en definitiva redundarían en perjuicio de todo el país.

Por estas razones y las que suplirá el mejor criterio del Ejecutivo es que se solicita que en forma urgente se arbitren los medios necesarios para afrontar la repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia.

Héctor María Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, disponga el otorgamiento a la Municipalidad de Gualaguav de un subsidio de \$a 15.000.000, no reintegrable, con cargo a rendición de cuentas y con el propósito exclusivo de ser utilizado en obras de protección de las inundaciones y de reparación de daños producidos por las mismas.

Héctor María Maya. — Luis S. Casale. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inundaciones de conocimiento público que afectan a la ciudad de Gualaguay reconocen como antecedentes más destacables las precipitaciones de 800 milímetros en menos de 20 días superando la constante de que en épocas normales acontecen en seis meses; la alteración del régimen de escurrimiento de las aguas pluviales junto a la variación de la cuenca hídrica por la realización de obras camineras nacionales; las inusitadas crecidas de los ríos Paraná y Gualaguay o circunstancias aún no determinadas. Todo ello culmina en la realidad de que la ciudad de Gualaguay se ve seriamente afectada por este hecho que viene azotando a una importante zona de la provincia de Entre Ríos, cada vez con más asiduidad.

Que los recursos municipales y provinciales no alcanzan por sí solos para afrontar las obras necesarias de

protección contra las inundaciones, la reparación de los daños que las mismas causan y las provisiones elementales de resguardo ante la amenaza seria de pronta repetición.

Hoy los ríos Gualaguay y Paraná son la presencia destructora de una amplia zona, lo que se suma al deterioro general de las economías regionales, la desocupación y a todo el cuadro que queremos superar con la mayor premura.

Este auxilio que se solicita al Ejecutivo servirá de alivio para concurrir a solucionar los problemas más acuciantes, siendo el mismo imprescindible, ya que su necesidad hace que, pese a la situación nacional, insistamos en su petición.

Héctor María Maya. — Luis S. Casale. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Obras Públicas.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos competentes y dentro de las facultades que le son propias arbitrara los medios para que:

a) Se cediera en propiedad a los actuales ocupantes de viviendas precarias los lotes en que cada uno se halle afincado dentro de una dimensión menor e irregular de las manzanas franja de tierra delimitadas por las calles Paraná, San Luis, Gutenberg y Rioja de la ciudad de Rosario, que pertenecen al Ferrocarril Nacional General Belgrano. (Se adjunta plano identificando con letra A la franja de terreno.)

Estará destinada esta cesión de tierra a la construcción —a través de los organismos pertinentes— de viviendas económicas.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acceso a la propia vivienda digna ha de ser necesariamente objetivo prioritario en una sociedad que además de vocación democrática, sostenga que ésta sólo puede darse en el marco de la dignidad total del individuo

La especulación que se ha convertido en el método de relación de los sectores mejor capacitados de la sociedad ha transformado lo que era un déficit de vivienda acorde a una sociedad en crecimiento, en un acuciante problema de retracción, aumentando día a día la cantidad de familias que deambulan tratando de encontrar solución a su necesidad de alojamiento.

Es por ello que el Estado en cumplimiento de su obligación de dar soluciones debe echar mano en cada momento a las que la necesidad y la realidad le acerque. En el caso de los habitantes de los terrenos que motivan este proyecto, el gobierno se encuentra en condiciones de transformar la situación de hecho de esos ocupantes, en realidades de derecho, paliando de ese

modo lo que podría significar el agravamiento de la crisis habitacional. Si los que tienen construidas y habitadas sus viviendas en los terrenos del Ferrocarril General Manuel Belgrano detentan la situación con ánimo de poseer será la vocación de humanidad social la que permitirá al Poder Ejecutivo nacional a través del organismo competente llevar seguridad jurídica a esas numerosas familias.

Luis Rubeo.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía implemente por intermedio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la cartera de "Ahorro y Premio" para la promoción de los viajes de estudio de los niños y jóvenes de los establecimientos educacionales a nivel primario y secundario públicos o privados de jurisdicción nacional provincial territorial y municipal de la República Argentina instrumentando una mecánica que viabilice la iniciativa y regule su aplicación a través de una comisión integrada por representantes del Ministerio de Educación, Turismo de la Nación y de la entidad crediticia mencionada.

Que en todos los casos el destino del ahorro será para efectivizar los viajes en jurisdicción nacional, priorizando las zonas de interés turístico en áreas de frontera.

Emilio Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto la realidad socioeconómica que significan los ya tradicionales viajes juveniles de estudio, fenómeno no asumido todavía por el Estado argentino, y considerando:

Que es un hecho que en lo social conviene orientarlo en su etapa de expectativa, ya que sin coartar la libertad de decisión de los estudiantes se los puede encauzar hacia un ahorro oficializado con un absoluto cuadro de seguridad.

Que en lo educativo, al crearse esta variable de beneficios, no sólo es posible preparar al viajero para que el periplo sea un factor adicional en la formación del ciudadano, sino que también se crearan condiciones de favorecer el conocimiento de rincones del país que por desconocimiento no se los interpreta, ayudando a crear otro sentido de nacionalidad en el joven argentino.

Que en lo económico se posibilitará al ciudadano en su etapa formativa a concretar un oficial ahorro, el que además de mantener actualizado su valor recibirá los adicionales de un premio, que surgirá como consecuencia de un tangible esfuerzo, no de la distorsión del casual subsidio, que deja desequilibrios e injusticias.

—En lo formativo: el sistema de depósitos que tienen en práctica los estudiantes de todo el país, además de no reunir las mejores variables de seguridad (condición que suele frustrar las mejores ilusiones), en el lógico deseo de no desactualizar los fondos recaudados tran-

sita por la compra de valores extranjeros y otras formas, que nada ayudan a educar al joven argentino en el concepto de construir un país por vías que lo llevan al ideal posible y soñado.

—En lo económico: la suma de divisiones de colegios secundarios en el país, si se la multiplica por lo que recaudan, nos aporta una cifra muy relevante, que no existe razón para que se la deseché de la masa monetaria de legal circulación en el país.

—En lo educativo: el Estado debe transmitir particularmente en las acciones de gobierno que llegan a la niñez y juventud, claras e inobjectables enseñanzas de equidad y justicia, al establecerse previsoras reglas de juego, por las cuales el estudiante al aportar su primer esfuerzo de ahorro, ya sabe cuál será la característica del premio, entre otras cosas, evita la expectativa deformadora de estar pendiente del favor demagógico del gobernante de turno que asigna el premio-subsidio, con la vara de circunstancia, al faltar la regla y el método. Bien se dice que gobernar es prever y así lo haremos.

—En lo social: por este método se puede llegar a hacer efectivo el viaje de toda una división de estudios, sin diferenciaciones de los pudientes o no que surge en este tema por el método histórico de la improvisación, o definiciones de costos a último momento.

—Con sentido nacional: un viaje que el Estado reconoce y propicia puede recibir la asistencia adicional de su orientación para que, sin sobresaltos, los estudiantes asuman una expectativa adecuada de los itinerarios y por esta vía, ayudar en la perfección de los mismos para que sean vividos, lo que permitirá de esa forma introducir a los jóvenes en la realidad de un país que en muchos aspectos es un permanente desafío para enfrentar y querer.

—En lo operativo: como la parcial idea y el desconocimiento de los jóvenes de la mejor opción a vivir los coloca por lo general en lo envasado tradicionalmente por operadores turísticos, origina un bajo aprovechamiento educativo y residual positivo del viaje. El que puede ser de evasión juvenil, pero en equilibradas fórmulas que los presupuestos adecuados se lograrán, es compatible programar evasión racional con educación itinerante.

—En lo que a seguridad se refiere: el viaje, la salida del joven del lugar de residencia, le produce una especial y humana sensación de 'destete' de ruptura del mundo cotidiano; esta situación le inscribe muy hondamente lo que viva, por ello la seguridad que el Estado le pueda brindar, en lo material y anímico, irá dejando un alto rédito para el país todo, en el tiempo.

Emilio Guatti.

—A las comisiones de Finanzas, de Educación y de Turismo y Deportes.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, con la celeridad que el caso impone, sobre los siguientes aspectos:

no termina en la General Paz, y en tal sentido, quienes pretendemos un país *integrado y desarrollado en su totalidad* podemos afirmar que así como no debe desecharse jamás de los programas de desarrollo general la determinante imposición de los hechos históricos, será imposible efectuar aquél sin tener en cuenta los dictados de la *geopolítica*.

Si la Nación que construye su porvenir ocupa un gran espacio continental que la obliga a la relación o enfrentamiento con otros poderes, la guía de esa ciencia en el uso de su espacio, o el de los vecinos para su contingente humano, será el eje de toda revolución, sea política sea militar, sea económica o social.

El hombre y el suelo forman un mecanismo junto con el clima que se impone en toda tarea de profundidad histórica; haberlo comprendido así le permitió al Brasil completar su inmenso territorio y colocarse entre las más poderosas naciones del orbe.

Despreciar estos principios le ocasionó a la Argentina desde mayo de 1810 a la fecha, no solamente la pérdida de otro espacio continental autárquico más rico que el del Brasil, sino lo que es más grave aún, la pérdida de la unidad espiritual con los hombres de las regiones segregadas.

El auge que ha tomado el tema de la cuenca del Plata, y las discrepancias que han surgido sobre la importancia de las obras gigantes que en la región ejecuta el Brasil, en lugar de ampliar el estado de los hechos en base al conjunto de factores que deben escudriñarse en todo hecho histórico, y éste vaya si lo es, ha estrechado aquél al mero aspecto hidráulico, cuando éste no es causa si no efecto de profundos eventos del pasado y escalón de otros portentosos del futuro, por influencia de los cuales corren peligro la soberanía y la felicidad de los argentinos y de los países hermanos del Plata.

Si en lugar de estar el Brasil dominando las nacientes de los ríos, hubiera allí pequeños países u otro grande de menor poder, ni siquiera la realización de las mismas obras podría conmovier a nuestro porvenir nacional, pues fácil sería llegar a un acuerdo adecuado, y hacerlo cumplir en los hechos, como lo han ejecutado ya países europeos que surcan las aguas del Rhin y el Danubio.

Pero el gigante sudamericano, con más de 140.000.000 de habitantes, es muy distinto, pues "a la simple suerte histórica" que le ha permitido por medio de las banderas primero y los arbitrajes después, quedarse con las tierras en las que nacen los grandes ríos de la cuenca del Plata, le agrega factores de formación imperial, potencia poblacional, esfuerzo industrial y apoyo foráneo notablemente coordinados y sobreelevados en comparación con los que puede presentar en la batalla del destino nuestro país y sus vecinos menores.

Si la geopolítica es la ciencia que trata los hechos políticos en relación al suelo, el simple análisis de la expansión territorial del Brasil nos indica que este país ha sabido llevar sus resoluciones en esa ciencia a un estado de ejemplaridad.

Luego de expandirse durante cuatro siglos hasta fijar fronteras con los países, clima, suelo y aguas le indicaron cuál era la dirección de su empuje definitivo, y ésta no es otra que la de la cuenca del Plata. No podemos dejar de considerar que el Brasil está casi totalmente situado en zona tropical, toda ella (exceptuando el

sertão del N. E.), excesivamente húmeda, y sabemos que jamás en la historia de los pueblos los grandes espacios tropicales húmedos y boscosos han sido aptos para la habitación de altas civilizaciones, porque no es hábitat cómodo para el elemento humano blanco.

Aquí tienen los brasileños, a pesar de la tremenda extensión de su territorio (8.555.000 km²), el primer gran factor adverso y su primera razón para el secular deseo de proyectarse hacia nuestras tierras.

A esta preocupante realidad, ¿qué le oponemos...? Una provincia de escasos 29.000 km² que a pesar de la pujanza de sus pobladores todavía tiene extensos territorios despoblados, incomunicados y desprotegidos.

Al hablar de Barra Concepción, Puerto Rosario, Barra Bonita, Canal Fuerte, Puerto Jungla, Aurora, Chaferis, Jondero, Paraíso, Yabotí, por nombrar sólo algunos parajes fronterizos, nos estamos refiriendo a asentamientos poblacionales de absoluta precariedad, en los cuales falta todo: comunicaciones, escuelas y centros asistenciales adecuados, mientras que frente a ellos emergen poblaciones a las que no les falta nada, y que desde ellas se irradia una actitud de penetración continua, constante e incontenible, deformando el acervo cultural nacional de tal manera que me sería muy difícil englobar en una sola tipología las variadas características del hombre de esa región.

En este sentido, señor presidente, quiero poner énfasis en mi más grande preocupación: si recorremos los estados brasileños de Paraná, Santa Catarina y Río Grande do Sul, las zonas de Itapúa, Carmen del Paraná y Puerto Stroessner, en el Paraguay, y la provincia de Misiones, nos encontramos que a un mismo paisaje, a un mismo clima y a una misma tierra, la ocupan en su mayoría familias que tienen un mismo origen y que desarrollan las mismas tareas agrícolas, forestales y ganaderas con tal similitud que le dificulta diferenciar a quien recorra esas regiones cuál es territorio argentino, paraguayo o brasileño, porque usos y costumbres completan el cuadro de la uniformidad, es decir, que hay una integración absoluta que proviene del Este y se proyecta hacia la Mesopotamia y demás subregiones de la cuenca del Plata.

Esto es el producto de la aplicación de la teoría de "las fronteras humanas", "vivas" o "flexibles" del general Golbery de Couto e Silva en un estado de ejemplaridad.

Ha sonado, señor presidente, la hora de la reacción. Basta de retrocesos, basta de facilitar situaciones que nos llevan a tener que negociar lo que es nuestro, como los casos de las misiones orientales, el Chaco boreal, la Banda Oriental y, en el otro extremo, Beagle y Malvinas.

Señor presidente: estimamos que este proyecto de declaración que proponemos constituiría la reafirmación de una actitud soberana ineludible, disponiendo el Poder Ejecutivo nacional con prontitud las medidas que la soberanía nacional requiere.

Héctor Horacio Dalmau. — Ramón R. Arre-

—A la Comisión de Defensa Nacional.
chea. — Jorge Rokuro Yamaguchi.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presente período de sesiones, un proyecto de ley mediante el cual se incorpore a la ley 21 287 (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) de impuesto sobre los capitales, una disposición que autorice la eximición de efectuar el pago de la parte de la obligación fiscal resultante del cómputo del valor de terrenos afectados a explotaciones agropecuarias ubicados en zonas declaradas, respectivamente, en emergencia agropecuaria o catástrofe por el Poder Ejecutivo nacional en el período fiscal en que ocurran los hechos que las originan, sin perjuicio de los demás beneficios que acuerden las leyes especiales.

*Artemio A. Patiño. — Oscar L. Fappiano
— Diego R. Guelar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de esta declaración es contemplar la situación de deterioro que ocasionan a la capacidad productiva de la tierra distintos fenómenos naturales (en general sequías e inundaciones) reconocidos como casos de emergencia o de catástrofe por el poder público. La propuesta no incluye otros bienes inmuebles muebles o semovientes ya que su deterioro o destrucción tiene un tratamiento adecuado en el contexto de aplicación de las normas tributarias, hecho que no se da para el caso de la tierra.

*Artemio A. Patiño. — Oscar L. Fappiano
Diego R. Guelar.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83, la modificación de las leyes 19.597 y 21.360, incorporando las siguientes disposiciones:

a) Reconocimiento a las cooperativas del carácter de titulares de cupos de producción cuya magnitud consistirá en la suma de los cupos individuales de sus asociados;

b) Instalación de laboratorios oficiales, dependientes de la Dirección Nacional del Azúcar, en cada fábrica azucarera, para la realización de los análisis de tenor sacarina y pureza de la caña recibida de productores independientes.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He presentado recientemente un proyecto de ley de modificación del régimen azucarero en los aspectos contemplados en este proyecto de declaración, a cuyos fundamentos por razones de brevedad me remito.

Cabe agregar solamente, en apoyo del presente, que propicio la consideración de estas cuestiones en el presente período de sesiones extraordinarias en razón de la importancia de la reforma y la urgencia de su implementación como instrumento para la protección de los productores azucareros.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que a través del ministerio competente se gestione ante el gobierno de la República de Chile, la instalación y funcionamiento de una oficina de la zona franca de la ciudad de Iquique (ZOFRI) en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Antonio Paleart.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Posibilitar el incremento de las exportaciones argentinas, en especial de la producción agrícola-ganadera industrial del noroeste de la República, es un objetivo prioritario en los planes de desarrollo del gobierno de la provincia de Jujuy.

La ciudad chilena de Iquique, con su zona franca posibilita dicho incremento facilitando el acceso de la producción argentino-boliviana peruana hacia los puertos de Oriente, y su organismo competente para el caso (ZOFRI) está empeñado en ampliar las conexiones comerciales, oficiales y privadas, con la región del noroeste argentino. La infraestructura de almacenamiento del mencionado organismo y la localización geográfica del puerto de Iquique, en la zona norte de Chile, a dos mil kilómetros de Santiago, sirven además de nexos al intercambio comercial peruano-argentino, a la vez que abren también una buena oportunidad para la oferta y demanda del mercado chileno.

Por otra parte, ZOFRI posibilita el aumento de las exportaciones argentinas y bolivianas por Iquique, ya que la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles permite que servicios ferroviarios argentinos faciliten el paso de trenes que salen del Oriente boliviano vía Salta-Socompa, cancelando sólo derechos de peaje.

Resulta entonces de relativa sencillez y practicidad incorporar al sistema de intercambio comercial existente, la producción agro-industrial de la provincia de Jujuy. Para ello, el primer paso, necesariamente, será obtener la instalación y funcionamiento de una oficina

del ZOFRI en la capital de la provincia, que se sumaría a las recientemente habilitadas en las ciudades de Salta (Argentina) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Como dato ilustrativo con respecto a la importancia de la zona franca de Iquique y su puerto, me permito señalar que —entre otros rubros— ya el diecisiete por ciento de las exportaciones de madera del departamento de Santa Cruz, en el oriente boliviano, sale a través de puertos chilenos hacia el Pacífico, puertos que serán, sin duda alguna, intensamente utilizados en un futuro próximo cuando se concrete la carretera que unirá la provincia de Jujuy con la ciudad chilena de Antofagasta, interconectándose por camino asfaltado con el puerto y zona franca de Iquique.

Antonio Paleari.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.

4

INDICACIONES Y MOCIONES SOBRE TRAMITE DE ASUNTOS

I

Pedido de reserva

Sr. Gurioli. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de declaración del que soy autor junto con otros señores diputados sobre adopción de medidas para facilitar el acceso de trabajadores a la Universidad Tecnológica Nacional e incremento de su presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

Advierto a los señores diputados que la Comisión de Labor Parlamentaria tiene a su cargo reglamentariamente la confección del plan de trabajo. Con estos pedidos se estaría desvirtuando, en cierto modo, su tarea. No obstante, la Presidencia no puede impedir que los señores diputados ejerzan su derecho de solicitar reservas.

II

Pedido de reserva

Sr. Grimaux. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de resolución del que soy autor, sobre el ingreso irrestricto a las universidades nacionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como no se trata de un asunto entrado hoy, no correspondería pedir su reserva.

Sr. Grimaux. — Solicito la reserva para pedir su tratamiento sobre tablas. Este asunto tuvo entrada el 15 de febrero y apareció publicado en el Boletín de Trámite Parlamentario el 16 del mismo mes. Para que la discusión no resulte extemporánea, sería conveniente tratarlo hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que el tema al que se refiere el proyecto es el mismo al que alude el proyecto cuya reserva ha solicitado el señor diputado Gurioli. La Comisión de Labor Parlamentaria ha previsto el tratamiento de este proyecto durante la presente sesión. De todas maneras, quedará reservado el proyecto a que se refiere el señor diputado.

III

Pedido de reserva

S. Blanco. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de resolución del que soy autor junto con el señor diputado Fino, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de distintos aspectos del contrato celebrado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la compilación, armado, impresión, encuadernación y distribución de la guía telefónica de la ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

IV

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Solicito que el proyecto de declaración del que soy autor, referido a la eliminación de medidas que restrinjan el ingreso a las universidades, quede reservado en la mesa de la Presidencia a fin de formular oportunamente una petición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

V

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Solicito también que quede reservado en la mesa de la Presidencia el proyecto de resolución del que soy autor junto con el señor diputado Arabolaza, sobre creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y de las pautas para su renegociación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

VI

Giro de dictamen

Sr. Maya. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — El Orden del Día N° 48 está incluido en el plan de labor a ser considerado por la Cámara en esta sesión. A efectos de reformular el proyecto que contiene esa orden del día, solicito que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la decisión se adopte en oportunidad de que la Honorable Cámara arribe a la instancia parlamentaria destinada a la consideración de ese asunto.

VII

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Solicito que quede reservado en la mesa de la Presidencia el proyecto que he presentado juntamente con otros señores diputados por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre destino y uso de los campos denominados General Avalos o Bajos del Miriñay por parte del Ejército argentino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

VIII

Giro de un proyecto

Sr. Ramos. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos. — Solicito que el proyecto de ley del que soy autor, sobre declaración de interés regional —para su utilización como parque recreativo, paseo público y centro cultural— de los terrenos que actualmente Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín y al Club Atlético Ferrocarril General San Martín, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, sea también girado a la Comisión de Obras Públicas. En el Boletín

de Asuntos Entrados N° 16 consta que la iniciativa ha sido girada ya a las comisiones de Turismo y Deportes, de Educación y de Transportes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se efectuará el giro solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

IX

Giro de un proyecto

Sr. Ratkovic. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ratkovic. — Solicito que el proyecto de resolución del que soy autor juntamente con el señor diputado Austerlitz, expediente 917-D.-83, sea girado también a las comisiones de Industria y de Comercio. Por esta iniciativa se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la reforma de la ley azucarera nacional en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento así se hará, señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se realizará el giro solicitado por el señor diputado por Tucumán.

X

Pedido de reserva

Sr. Patiño. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Patiño. — Solicito que en la mesa de la presidencia quede reservado el proyecto de declaración, expediente 1.085-D.-83, por el que se pide la inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de eximición del impuesto sobre los capitales respecto de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias ubicados en zonas declaradas de emergencia. Formulo esta petición para solicitar luego el pronto tratamiento de esta iniciativa con despacho de la comisión respectiva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

XI

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Solicito que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de declaración que presentara oportunamente, sobre ratificación de la vocación de sostenimiento del orden constitucional y rechazo de los intentos de perturbación de la recuperación democrática de la República.

Tengo entendido que la Comisión de Labor Parlamentaria propondrá que este proyecto de declaración sea tratado en la sesión de mañana, pero deseo peticionar posteriormente que se lo considere sobre tablas en la sesión de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es de presumir que el señor diputado conoce un plan de labor del que todavía no se ha dado conocimiento a la Honorable Cámara.

Sr. Rabanal. — En efecto; se trata de una pre-sunción *juris tantum*. (Risas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque anticipo que queda hecha la reserva que solicita el señor diputado, hago notar que en la instancia correspondiente deberá formularse la respectiva moción de tratamiento sobre tablas.

XII

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Solicito que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de ley del que soy autor, sobre régimen transitorio para la locación de inmuebles, a fin de formular oportunamente una petición al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

XIII

Giro de un proyecto

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: solicito que el proyecto de ley que firmo junto con otros señores diputados, sobre declaración de interés nacional y aprobación de los objetivos y políticas integrantes de la política espacial de la República Argentina, que figura en el punto 6.165 del Boletín N° 16 de Asuntos Entrados y que fuera oportunamente girado a la Comisión de Ciencia y Tecnología, sea girado igualmente a la Comisión de Defensa Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto de ley será girado también a la Comisión de Defensa Nacional.

XIV

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Unamuno. — Solicito que se reserven en la mesa de la Presidencia dos proyectos. Uno de ellos, del diputado que habla, es un proyecto de declaración por el que se solicita del Poder Ejecutivo la revisión del alcance del decreto 488/84, proyecto que figura en el punto 6.162 del Boletín de Asuntos Entrados N° 16.

El segundo es un proyecto de resolución que firmo junto con otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la política que se está llevando a cabo respecto de los intereses argentinos en el Atlántico Sur, proyecto que figura en el punto 6.187 del citado boletín.

Respecto de ambos proyectos, he de solicitar oportunamente su tratamiento preferente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedarán reservados ambos proyectos, señor diputado.

XV

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra al señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Solicito que se reserven en la mesa de la Presidencia los siguientes proyectos: uno de resolución, del cual soy autor, por el que se invita al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral de difusión parlamentaria; otro de declaración, del que también soy autor, sobre llamado a licitación para la ejecución de las obras para el aprovechamiento hidroenergético Los Blancos, en la provincia de Mendoza; un tercer proyecto de declaración del que soy autor, relativo a la creación de una emisora radial y de un canal de televisión que estén al servicio del Poder Legislativo nacional. Finalmente, un proyecto de declaración que firmo juntamente con la señora diputada Riutort de Flores, por el que se solicita la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de creación del fondo federal de saneamiento.

Estos proyectos figuran enunciados en los puntos 6.76 a 6.79 del Boletín de Asuntos Entrados N° 16, y para todos ellos he de solicitar oportunamente su tratamiento preferente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedarán reservados los proyectos a que ha hecho referencia el señor diputado por Mendoza.

XVI

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Solicito que se reserven en la mesa de la Presidencia dos proyectos de declaración de los que soy autor. Por el primero de ellos se declara zona de emergencia ferroviaria a todo el territorio de la provincia de Jujuy y, por el segundo, se piden informes al Poder Ejecutivo sobre la situación procesal de los integrantes de las tres primeras juntas militares durante el autotitulado Proceso de Reorganización Nacional.

Estos proyectos figuran respectivamente en los puntos 6.179 y 6.192 del Boletín de Asuntos Entrados N° 16, y para ambos he de solicitar oportunamente su pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda hecha la reserva solicitada por el señor diputado.

XVII

Giro de un proyecto

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Solicito que el proyecto de ley de los señores diputados Aráoz y Rodríguez sobre principios básicos de la política nuclear argentina, que figura en el punto 6.176 del Boletín de Asuntos Entrados N° 16, sea girado también a la Comisión de Industria, ya que en dicho proyecto se trata del procesamiento y reprocesamiento industrial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor diputado por Buenos Aires pasará también a la Comisión de Industria.

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Riutort de Flores. — Solicito que el proyecto al que acaba de hacer mención el señor diputado por Buenos Aires sea girado también a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto de ley de los señores diputados Aráoz y Rodríguez pasará también a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

XVIII

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Hago indicación de que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de declaración del que soy autora, sobre reparación de rutas y ramales ferroviarios destruidos por las lluvias y crecidas en el norte de la provincia de Jujuy. Posteriormente, formularé un pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señora diputada.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Monserrat, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Sciarano, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Aguilar, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Cortina, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones de salud.

Del señor diputado Conte, para los días 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Iglesias Villar, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Vistalli, desde el día 14 de febrero al 29 de febrero, por razones de salud.

Del señor diputado Montero, para el día 15 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Basualdo, para los días 15 y 16 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Pedrini, para los días 15 y 16 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Basualdo, para el día 10 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Castiella, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Paleari, para los días 15, 16 y 17 de febrero, por razones particulares.

Sr. Paleari. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — No he solicitado la licencia leída por Secretaría. Debe existir una confusión.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es suya, señor diputado, la firma que figura en esta solicitud?

—El señor diputado Paleari no reconoce como suya la firma que se encuentra en la solicitud.

Sr. Presidente (Pugliese). — El tema debería pasar a la Comisión de Asuntos Penales (*Risas.*)

Si el señor diputado está de acuerdo, se ordenará una investigación, porque el hecho, aunque nos permita sonreírnos, es lo suficientemente grave como para que lo analicemos con cuidado.

Sr. Paleari. — Coincido con usted, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se seguirá dando cuenta de los pedidos de licencia formulados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Deballi, para el día 17 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Connolly, para los días 14, 15 y 16 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Migliozzi, desde el día 3 al 14 de marzo, para viajar a Taipei en virtud de la invitación formulada por la oficina comercial de Taiwan.

Del señor diputado Pedrini, para los días 14 y 15 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Douglas Rincón, para los días 14 y 15 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Marcelo Stubrin, para los días 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de marzo, por razones particulares.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para los días 14 y 15 de marzo, por razones de salud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Pepe. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para plantear una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Corresponde que mis colegas conozcan, por mi intermedio, algo que supuestamente ya habrán leído en los diarios de esta mañana.

El señor interventor en la Unión Ferroviaria, doctor Alberto Garay —sugestivamente, la misma persona que impugné en este recinto en la sesión del 10 de febrero por haber sido parte en el litigio interno de esa importante organización sindical—, ha hecho pública en el día de ayer una denuncia contra miembros de la ex-comisión administradora transitoria de ese sindicato, que fuera desalojada por la intervención.

En dicha denuncia salpica —porque ni siquiera imputa— al diputado que habla diciéndole que habría usufructuado de la imprenta de la Unión Ferroviaria haciendo imprimir propaganda.

Quiero adelantar a mis colegas que me pondré a disposición de la justicia como corresponde ya que se trata de una grave situación, pues se habla de cifras millonarias. Pero me interesa recalcar señor presidente, lo sugestivo de esa actitud. Se trata de una persona que no debería estar al frente de la organización, ya que su nivel de resistencia no sólo por las seccionales ferroviarias sino también por los militantes del gremio. El mismo abogado que firmó la impugnación a esa comisión transitoria junto con el doctor Carlos Ulrich es quien ahora, sugestivamente —repito— formula esta denuncia y pone en tela de juicio la honorabilidad de un miembro de esta Cámara.

Yo creo que esto es grave, teniendo en cuenta que los argentinos vivimos de una época de sospecha que duró muchos años. Y, en lo personal, creí que podíamos mantener el disenso en un plano de respeto, sin llegar a agravios de esta índole ya que es muy difícil, aunque el día de mañana la justicia califique de falsa esta acusación, borrar todo tipo de sospechas en la opinión pública sobre una calumnia de esta naturaleza.

Reitero que creí que esto era historia del pasado. Los señores diputados del bloque oficialista saben —porque me conocen— que soy una persona a la que le gusta discutir muchos temas, pero jamás haría una acusación tan ligera, poniendo en tela de juicio el honor o la rectitud de la conducta de alguien, si no tuviese la absoluta seguridad de que el acusado ha incurrido en un mal proceder durante su trayectoria política o gremial.

En síntesis, he querido informar a la Honorable Cámara que me he sentido agraviado por esta acusación, por lo que —repito— concurriré espontáneamente a la justicia para dilucidar esta sugestiva actitud del interventor en la Unión Ferroviaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir los homenajes propuestos por los señores diputados.

I

A la memoria del ex diputado nacional **Ricardo Lavalle**

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez. — Señor presidente: se ha cumplido un nuevo aniversario del fallecimiento del doctor Ricardo Lavalle, que se produjo el 14 de febrero de 1972 en Bahía Blanca, su ciudad natal. Queremos esta tarde evocarlo en esta Honorable Cámara que él prestigiara con su talento y su conducta durante el mandato que oportunamente le otorgara el pueblo de la Nación.

Sus intervenciones en este recinto fueron memorables. Lavalle actuó siempre con la modestia de los que saben que cumplen con su deber. Vivió con sencillez republicana. No tenía vanidad ni jactancia. Dueño de una cultura singular, jamás la exhibía caprichosamente. No tenía la soberbia de los ignorantes; tenía por el contrario calidad humana y señorío espiritual. Como consecuencia de una lamentable constante de la política nacional, sufrió su cuota de persecución y cárcel, pero ambas circunstancias no hicieron más que estimular su lucha en defensa permanente de los principios que concierne a la dignidad de la criatura humana.

Además de diputado nacional, fue senador en la provincia de Buenos Aires y convencional nacional constituyente en dos oportunidades. En la Convención Constituyente de 1957 fue uno de los redactores del artículo 14 bis, que incorporó los derechos sociales del trabajador a la Constitución Nacional, y fue también el miembro informante de esa conquista constitucional. Su intervención en tal convención puede calificarse sencillamente de brillante.

Fue también vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, acompañando al gobernador, doctor Anselmo Marini. Tuve el privilegio y el honor de integrar el equipo ministerial de aquel gobierno de la provincia de Buenos Aires. Esa responsabilidad compartida, esa tarea en común, ese trato casi diario me permitieron aquilatar aún más los valores morales, políticos y personales de Ricardo Lavalle.

Eran aquellos los tiempos de la presidencia del doctor Arturo Illia, los tiempos de la República, de la justicia, de la libertad, en fin, del estado de derecho. Pero el golpe vergonzoso de la mal llamada "revolución argentina" en 1966 interrumpió la obra y Lavalle volvió a su pueblo y a su casa con los bolsillos livianos, como quería Alem, pero con la conciencia de haberle prestado un servicio más a la República y advirtiendo también que, simultáneamente, nacía para él en ese año una nueva misión, la de luchar por los valores republicanos. Y a fe que lo hizo hasta el momento de su muerte.

Fue un hombre que venía de las filas de un partido político. Sin duda sentía orgullo por su divisa partidaria. Pero fue capaz de superar los límites estrechos de la parcialidad y por eso pudo decir alguna vez: "No nos creemos todo el país, ni siquiera lo mejor del país. Pero creemos desde el fondo de nuestra honradez ser capaces de encontrar y de organizar las mejores ideas del país y para el país".

Señor presidente, señores diputados: éstos fueron el mensaje y la lección que nos dejara Ricardo Lavalle para todos los tiempos de la República. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires, queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al ex diputado nacional doctor Ricardo Lavalle.

II

A la memoria del ex diputado nacional **Pedro Pablo Zanoni**

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Jiménez. — Señor presidente: don Pedro Pablo Zanoni fue una permanente lección de honradez y de civismo. Es necesario que lo digamos con fuerza y con orgullo los radicales y los que pertenecen a otros partidos, para advertir ahora a las nuevas generaciones —en este tiempo especialísimo de la vida argentina— que la política y el político comulgan con los más

altos postulados patrióticos y sanos principios de moral cívica, a despecho de los que vuelcan la responsabilidad de errores y fracasos en los hombres de militancias partidarias, para justificar casi invariablemente la interrupción de la vigencia de las instituciones.

Este es uno de los tantos ejemplos de la injusta, por inexacta, apreciación de quienes han encontrado y encuentran solamente en las imperfecciones propiamente humanas motivo para restar proyección a la responsabilidad de ejercer el civismo y la militancia política, como una de las tantas argucias que se han esgrimido en cada golpe de Estado, pretendiendo justificar el derrocamiento de los gobiernos constitucionales.

Porque Pedro Pablo Zanoni fue una expresión elocuente y acabada del político. Estuvo consagrado a la política; vivió en profundidad sus emociones y las inquietudes que las alimentan en el hombre que se entrega con pasión y serenidad en la búsqueda afanosa por lograr mejores resultados para las generaciones que nos sucedan.

La lucha tuvo para él, como para todos los que se enrolan en la causa de la República, sabores y satisfacciones. Quizá más los primeros que estas últimas, que, aunque circunstanciales, fueron siempre puerta abierta para servir con lealtad y honradez a sus semejantes.

Necesitamos destacar no solamente en los actos de homenaje como éste, sino en todo momento, que son legión en el radicalismo los hombres que se volcaron íntegramente y con pasión al quehacer político y que, al final de su jornada, como el ciudadano que recordamos, se van de este mundo envueltos en la túnica virtuosa de la pobreza honrada.

He ahí nuestro rumbo, que es también el de muchos otros, sean o no soldados de nuestra causa o divisa partidaria.

Quiero decir para estos tiempos —que tres meses atrás cerraron una etapa— y, para posibles especulaciones futuras, que no son dueños de la verdad absoluta quienes pretenden negar valoraciones auténticas a la política y al político, ubicándose en la tarea fácil de trasladar culpabilidades y fracasos a los que dieron su vida al servicio de la democracia bien entendida.

Pedro Pablo Zanoni era un hombre de ideas, que sabía defenderlas con serenidad y también con ardor cuando era necesario.

Llevado por sus convicciones, muchas veces llegó a la polémica que dentro del marco para él siempre sagrado del respeto y la valoración personal ejerció con pujanza y con vigor. Y en esa suerte de combate limpio y de esgrima que suelen enfrentar los hombres públicos, se ubi-

can muchas veces los extremos en los que se columpia la grandeza y la proyección del hombre que lucha y se esfuerza por construir. Pero por encima de todo está el ciudadano austero, correcto y leal, que más allá de sus días prolonga su figura como ejemplo de virtudes cívicas, que adornaron acabadamente la vida pública y privada de Pedro Pablo Zanoni.

Muy largo sería enumerar las responsabilidades asumidas por este político santiaguense, pero si tenemos que reiterar lo que se dijo de él: que hizo docencia y decencia. Y en esto se incrustó en la filosofía de los mejores, porque como solía repetirlo Arturo Illia: "De nada servirá nuestra labor si paralelamente no hacemos docencia política".

No le fue difícil a Zanoni plasmar esa síntesis maravillosa de la política y la docencia, pues fue esencialmente un maestro. Por eso pudo crear y liderar, dentro mismo de su propio partido, corrientes y opiniones saludables del pensamiento argentino, y esas corrientes no fueron nunca otra cosa que herramientas de transformación y de docencia en las estructuras partidarias.

Como casi todo político de raza, ejerció el periodismo. Luego de su paso fugaz por el magisterio rural, se asentó en La Banda, su ciudad natal, y allí colaboró en periódicos y fundó y dirigió otros, paralelamente con la militancia radical, en la que apretó filas desde su más temprana mocedad.

Estuvo en casi todas las instituciones de aquella ciudad muy querida para él, ya sea como fundador o animador de las que surgieron en el primer cuarto de este siglo, como la expresión de un pueblo siempre decidido a plasmar su propio destino. Bibliotecas, clubes sociales, entidades deportivas supieron de su contribución y su esfuerzo en la responsabilidad casi ineludible de presidente.

Podríamos decir que nada le fue extraño en el quehacer fecundo de un pueblo que apuntala su crecimiento en el empuje de sus habitantes y en el entrecuchar de las ideas de sus hijos altivos y rebeldes.

En su partido, la Unión Cívica Radical, ocupó todos los cargos partidarios: presidente de comité, convencional nacional, delegado al comité nacional. Del brazo de aquel formidable movimiento yrigoyenista de 1928, al que entregó su verbo encendido de orador fogoso y su lucha sin dobleces de joven convencido, llegó a la legislatura de su provincia, honrando su banca no solamente con el brillo de sus exposiciones, sino también con iniciativas de bien público que aún perduran.

Después de la caída de Yrigoyen, su candidatura a diputado nacional en 1932 cedió, como ocurrió con muchos otros radicales, ante la decisión partidaria de entrar en la abstención revolucionaria.

En 1958 fue candidato a gobernador por una de las fracciones en que se dividió el partido. Antes, en 1946, llegó al Congreso Nacional y ocupó una banca en este recinto, integrando aquel bloque radical de los cuarenta y cuatro, que en aquella hora, en aquella circunstancia, en aquel turno de la historia y en aquella lucha del radicalismo, alcanzó notoriedad.

Formó parte de la mesa directiva de aquel bloque que presidió Ricardo Balbín y estuvo junto a otros que alcanzaron singular relevancia en la vida política argentina, como Arturo Frondizi, Alfredo Vitolo, Leopoldo Suárez, Silvestre Begnis, Raúl Uranga, Luis Mac Kay, Zavala Ortiz, los hermanos Mercader, Gabriel del Mazo, Luis Dellepiane, Mario Bernasconi y otros.

Apretó filas junto a ellos en todas las circunstancias que las definiciones radicales de la hora exigían y acompañó sin reservas la labor de la Unión Cívica Radical, que asumió difíciles responsabilidades en horas singulares de la República.

Estuvo entre los que renunciaron a la prórroga del mandato en 1950 por imperio de una reforma constitucional a la que el partido se opuso.

Este político de auténtica fibra no podía estar ausente de las inquietudes más fecundas de su partido, y así como acercó su presencia y sus iniciativas a la FORJA histórica, estuvo en la fundación del Movimiento de Intransigencia y Renovación, que nació en Avellaneda con Balbín a la cabeza, en los años 1945/1947.

Le gustaba escribir, y en el periodismo partidario o independiente encontró canales adecuados para desarrollar esa interesante faceta de su vida. Orador al estilo de los que enaltecían las tribunas populares de medio siglo atrás, recorrió los pueblos de su provincia entregando su verbo encendido de verdad y de pasión, y antes que la apostura del caudillo que bien pudo ser, optó por la figura y la definición del maestro e hizo de la política, porque así lo quiso, su mejor instrumento docente.

Desde su banca de diputado nacional propició numerosas iniciativas. Algunas cristalizaron, como la creación del Instituto del Profesorado "Manuel Belgrano" en la ciudad capital de su provincia; la construcción del pequeño dique de Báez en una localidad serrana del sur san-

tiagueño; la pasarela del puente carretero que hiciera construir Yrigoyen sobre el río Dulce.

Siempre cerca de los humildes y atento a sus problemas, propició también comodidades para el personal de guardas e inspectores de los trenes de larga distancia.

En fin; fecunda fue su labor, que sin duda está en los archivos de esta Cámara como el testimonio de sus preocupaciones por su provincia santiagueña. Definida y clara fue su lucha en el momento en que el radicalismo se vio exigido a tomar actitudes muchas veces difíciles y duras.

El radicalismo, especialmente el que se ubica un tiempo atrás, sabe de su consagración al partido.

Yo, que acompañé un tramo de su existencia política, quiero señalar que su ejemplar vida ha contribuido a tonificar la fe republicana que inspiró su lucha en el vasto campo del civismo argentino.

Quiero expresar el reconocimiento de La Banda, su ciudad natal, y de su provincia, Santiago del Estero, por haberlas servido con lealtad y virtud desde los más humildes escaños hasta las posiciones jerarquizadas.

Quiero agradecer, en suma, su existencia plasmada en austeridad y pobreza y señalarla como ejemplo de probidad y grandeza de espíritu.

Anhele que todos y cada uno de nosotros sepamos encontrar rumbos ciertos en estos presupuestos básicos de la condición humana y comprender definitivamente que en la política se canalizan buenas intenciones y fecundas realizaciones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado Jiménez, queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al ex diputado de la Nación Pedro Pablo Zanoní.

III

A la mujer argentina

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en conmemoración del Día Internacional de la Mujer es propicio que esta Cámara rinda homenaje a la mujer de nuestra patria y reflexione sobre su situación.

Las mujeres argentinas, esposas, madres, hijas de epopeyas, supieron empuñar el fusil en la historia de la liberación americana como Juana Azurduy, con la misma vocación que en nuestros tiempos lo hicieron otras en el campo de la edu-

cación, como Celina Repetto; en el de la justicia, como Margarita Argúas, o manejando el arado con nuestras indígenas o trabajando en organizaciones no gubernamentales de bien público. Así han establecido sus reales con igual firmeza en la faena doméstica, en el claustro y en la acción pública.

Muchos son los logros que se han obtenido a lo largo de los últimos cuarenta años. Oportuno resulta destacar su pleno reconocimiento como ciudadanas, acaecido con la instauración del voto femenino, primero en San Juan gracias a aquel gran caudillo y gobernante Federico Cantoni, en 1927, y luego para todas las mujeres del país, en 1947, con la posición precursora de la señora Eva Duarte de Perón. (*Aplausos prolongados.*)

Desde mi banca observo que hoy nos honran con su presencia mujeres que representan organizaciones que han contribuido a formar verdaderas operarias de la convivencia para la paz, que han trabajado en todos los confines de la República surcándola con ejemplos de entrega y sacrificio: la Federación Argentina de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Acción Comunitaria Integral para la Coordinación de Obras de Rehabilitación, las representantes del Comité de Cultura de Hispanoamérica, el Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social, la Liga de Madres de Familia, las obras de protección al menor, las Voluntarias Hospitalarias, las de la Campaña Argentina de Lucha contra el Hambre, las de la Organización Cívica Social y de la Organización Sionista Femenina.

Todas estas entidades han actuado junto a otras, en común. Se trata de fuerzas progresistas que han accionado con las similitudes básicas que unen a toda esa legión de mujeres —que suman ya más de dos millones en nuestro país— que permanentemente luchan por la salvación social, eligiendo como su instrumento predilecto el de la solidaridad social. Ellas toman también los objetivos del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: igualdad, desarrollo y paz. Hacen así suyos los principios de la consolidación universal de la paz, la seguridad internacional, la lucha contra las injerencias extranjeras y la agresión exterior, la consecución de las metas del desarme; en síntesis, el establecimiento de un nuevo orden internacional, que sólo se dará sobre la base de la igualdad para alcanzar el desarrollo económico, social y cultural del país, para lo cual resulta ineludible la promoción de la mujer.

Sólo en condiciones de paz se puede avanzar hacia la consecución de estos objetivos. Y desde esta perspectiva, la participación de la mujer en la sociedad define un estilo de vida en el cual

no hay mejor mérito que el trabajo realizado en función social, cualquiera sea el área específica en que se desarrolle. Un trabajo que no extingue su alcance en el cumplimiento u observancia mecánica de un horario sino que se nutre de toda nuestra capacidad creadora y transformadora.

Queremos mujeres líderes como esas que afirman una concepción solidaria tan alejada del utilitarismo como del colectivismo. Queremos mujeres fuertes como las que retratan las Escrituras, pero no andróginas ni destructoras de una civilización a la que nos gloriamos de pertenecer, pues es la civilización del derecho y la libertad, la que nos impulsa a trabajar por un ideal de trascendencia. Queremos la unidad como prenda de salvación de todos estos valores permanentes, porque quien trabaja para la unidad está signado como amigo del bien común y anunciador de un mundo que debe venir para regenerar a la humanidad de nuestras faltas y caídas.

Esa unidad significa sellar la paz sobre nuestras discordias domésticas. Allí tiene la mujer una responsabilidad fundamental y primaria en la restauración republicana a través de su multiforme presencia y de su natural disposición al servicio del conjunto social.

La mujer de América, que cruzó junto con el hombre las corrientes embravecidas, los llanos y las cordilleras, sofocando el fuego de la opresión y avivando la cálida llama de la paz, quiere seguir engendrando vida en plenitud, cooperando al progreso social, al acortamiento de las desigualdades injustas, a la consolidación de la familia y a la preservación de la salud, apartándonos del infierno de una conflagración mundial desatada por la oscura sinrazón del tanatismo mercantilista.

Las mujeres argentinas aceptamos todos los desafíos de la nueva condición de lucha de la mujer en la sociedad: el desafío de la maternidad responsable, el de la igualdad ante la ley, el del ejercicio de la patria potestad, el del empleo digno y el salario justo, el del acceso indiscriminado al estudio y a la profesionalización y, por fin, el desafío a la dirigencia, ya que la sociedad hacia la cual avanzamos, y que escandaliza a los retardatarios, será una sociedad donde las mujeres asuman en plenitud su habilidad y su derecho al liderazgo.

Amas de casa, dirigentes de organizaciones no gubernamentales de bien público, políticas, periodistas, educadoras, artesanas, empleadas en los más diversos y honrosos menesteres, afirmamos que no seremos las protagonistas de nuestra propia exclusión, sino que seremos adelantadas

en los caminos para defender la vida contra el infierno de la guerra y la discriminación, que son ultrajes perpetrados por la soberbia, la intolerancia y la ignorancia. Por ello hemos de elevarnos en virtud del esfuerzo y el estudio y de nuestra propia reciedumbre moral, cristalizada en el repetido e inefable milagro de poder contemplar todos los días los ojos de nuestros hijos.

Esta es la grande y poderosa imagen que debe trascender de la mujer en los medios de comunicación social para que éstos cumplan su función docente y edificadora. Por eso repudiamos ciertas formas degradantes de comercialización, hechas a costa de la dignidad femenina, que llevan como reses o como piezas de mercado de esclavos a quienes hemos sido raza y savia de heroicas generaciones americanas.

Tengo la firme convicción de que la mujer argentina y americana está madura para internarse con coraje cívico y decisión indeclinable en el campo de la transformación profunda de *nuestros tiempos, para participar juntamente con el hombre en la forja de una sociedad con una solidaridad operante y no meramente retórica.*

Inundemos nuestro espíritu con el ejemplo de quienes nos precedieron en esta lucha y no desfallezcamos ante los graznidos de quienes ponen el sectarismo, la discriminación y el odio, en lugar de la grandeza y el amor, como impulso de la historia de los pueblos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital Federal.

Sra. Gómez Miranda. — Señor presidente: durante el receso de la Honorable Cámara la República celebró el Día Internacional de la Mujer con el auspicio entusiasta del gobierno nacional y de los poderes provinciales y municipales. Ello fue así porque las Naciones Unidas instituyeron el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer.

La fecha tiene un triple significado. Se trata de un día de homenaje a las 129 obreras que murieron calcinadas por el solo hecho de pedir mejores condiciones de salario. Es un día de confraternidad para todas las mujeres del mundo, sin distinción de raza, religión, ideología, pigmentación de la piel y status social, económico o cultural. También es un día de protesta por la discriminación y la marginación de la mujer.

Mientras exista un solo lugar de la tierra habitado por una mujer marginada o discriminada, las mujeres que nos sentimos liberadas estaremos junto a ella para ayudarla, para tenderle la mano y para instarla a la lucha, que es mucho

más eficiente y exitosa —esto lo sabemos bien nosotras— cuando se libra en la democracia.

Esa democracia ya no responde a la clásica fórmula esgrimida por Lincoln en Gettysburg: "La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Hoy día la democracia es viviente y real; es —como dijo Burdeau— una filosofía, una religión, una forma de vivir y también una forma de gobierno.

La democracia está asentada, por lo menos, en cinco pilares incommovibles: la libertad, la igualdad, la justicia, la tolerancia y la solidaridad.

Las mujeres ya hemos aprendido que la libertad es una sola e indivisible: no hay pequeñas ni grandes libertades. Por ello, tenemos que defenderla en todos los lugares, incluso en el seno de nuestros hogares.

Las mujeres ya sabemos que la única vara de la justicia es la ley. También sabemos que la tolerancia reside en el respeto absoluto a todas las ideas, pensamientos y expresiones. Conocemos que para vivir con solidaridad tenemos que comenzar a cambiar nuestro lenguaje: dejar de usar el "yo" para decir "nosotros"; olvidar el "mío" para hablar de "lo nuestro". Así sentiremos mucho más que el dolor de los otros es el nuestro, que la necesidad de los otros es la nuestra, que la esperanza de los otros es la nuestra y que el deseo de los otros es el nuestro.

No quiero terminar este breve pero muy sentido homenaje sin dirigir un mensaje, desde esta banca que representa la voz del pueblo, a todas las mujeres en especial a las mujeres argentinas que en los últimos tiempos han llorado y sufrido y que sienten aún desgarrada su alma. A ellas les quiero pedir un gran sacrificio; el más grande que pueda pedirse. Les digo —con mucha serenidad— que muy pronto debemos empezar a sepultar dolores, enjugar lágrimas y restañar heridas para que empiece a brillar en nuestros ojos una pequeña llama de fe. Habrá que esbozar una sonrisa —por pequeña que sea— para que en nuestras almas empiece a palpitar el deseo de un mundo y de un mañana mejor. Y así, partiendo de la base de que el dolor y la sangre no tienen ideologías, podremos todas juntas —sin puños cerrados, sin músculos crispados con los brazos en alto y las palmas al cielo— recitar con voz firme y segura: "no al odio, sí al amor; no al rencor, sí al perdón; no a la guerra, sí a la paz". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: como muy bien expresara la diputada Gómez Miranda, el 8

de marzo se celebró en todo el mundo un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer. Es una fecha que como bien se dijo en este recinto trae el trágico recuerdo para el proletariado argentino y mundial de un episodio terrible, pues un grupo de mujeres en la ciudad de Nueva York fue calcinado cuando sólo pretendían y aspiraban a mejorar su situación social.

También la celebración por nosotros de esa fecha tiene otros objetivos. En primer lugar se busca honrar a la mujer argentina, pero fundamentalmente se trata de un acto de reivindicación de los justos reclamos y derechos que tiene la mujer en nuestro país y en el mundo entero.

La Argentina tiene un brillante historial de mujeres que han honrado al país y de mujeres que han mostrado con su esfuerzo y su sacrificio el camino hacia una sociedad mejor. No podríamos olvidar en un instante como éste, al hacer un homenaje a la mujer argentina, a aquellas que en el pasado dieron muestras de sensibilidad y coraje para afrontar, en los albores de nuestra nacionalidad, junto a sus hombres, la lucha por la independencia. Allí están las figuras de Magdalena Güemes y de Juana Azurduy; ahí está Juana Manuela Gorriti. Y ya en nuestro siglo están otras mujeres que también han sido motivo de orgullo para nuestra patria. ¡Cómo dejar de nombrar a Alicia Moreau de Justo (*Aplausos.*)... y a Alfonsina Stornil (*Aplausos.*) ¡Cómo dejar de nombrar a luchadoras como Sara Justo, una educadora; Carolina Muzzilli y Juana Rouco, dirigentes obreras de principio de siglo! ¡Cómo dejar de nombrar a esa mujer extraordinaria, abanderada de los humildes, que fue Eva Duarte de Perón! (*Aplausos.*) ¡Y cómo dejar de nombrar, por último, a aquellas otras mujeres que durante estos difíciles y angustiantes años de dictadura militar dieron muestras de su valentía! Hablo clara y específicamente de las madres de los desaparecidos (*Aplausos.*), de las Madres de la Plaza de Mayo, que enfrentaron solamente con su coraje a la dictadura y que sólo tuvieron como fusil los blancos pañuelos que las identifican.

Todo lo señalado sería insuficiente si simplemente nos quedásemos en el homenaje a las mujeres argentinas. El mejor tributo que se les puede brindar a las mujeres argentinas es terminar de una vez y para siempre con una sociedad donde todavía existen, lamentablemente, actitudes machistas, que hacen que nuestras mujeres sean ciudadanas de segunda en su propio país.

¡Cómo no terminar con una sociedad que las considera desiguales en lo social, en lo cultural y en lo laboral! Para ello, y este Parlamento

tiene la obligación de hacerlo, habrá que legislar rápidamente para una Argentina sin atrasos, sin privilegios, sin dependencia económica, política y cultural, planteando en forma urgente en el Congreso los reclamos justos de las mujeres argentinas, que son concretamente igual salario para igual trabajo, ratificación de la convención de Copenhague sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, equiparación de los hijos, reforma al régimen de la patria potestad, creación de la Secretaría de la Mujer. Y para nosotros, los intransigentes, también el divorcio vincular; la pensión a la concubina, equiparándola a la mujer viuda; la reglamentación de las guarderías y jardines maternales; los tribunales de familia con juicio oral; la jubilación automática para el ama de casa y, además, la ampliación de las licencias por maternidad.

Estos son algunos de los tantos reclamos legítimos que deben poner ya en marcha no solamente las mujeres sino todos los argentinos que creemos en una sociedad mejor y más justa.

Quiero terminar recordando que el viernes pasado, en la plaza de los Dos Congresos, había un cartel que, al margen del ingenio, señalaba todo lo trágico y cómico de la situación de la mujer en la Argentina. Decía simplemente: "El enano fascista también es machista". Yo digo que debemos terminar con los resabios de una sociedad fascista y con los machistas con mentalidad de enanos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Ruitort de Flores. — Señor presidente: como mujeres justicialistas hemos vivido con alegría el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, porque consideramos que debemos estar presentes para aportar nuestra calidez femenina, nuestra madurez espiritual y, por sobre todas las cosas, la experiencia adquirida en la larga lucha por la recuperación de nuestros justos derechos en el marco de la liberación nacional.

La igualdad que la mujer anhela es la del mutuo respeto que permita la convivencia armónica con el hombre en esta sociedad. Igualdad de derechos y de responsabilidades es lo que la mujer argentina quiere para esta nación, conservando siempre las características intrínsecas de los sexos, porque el claudicar en estos principios estaría marcando el camino de la decadencia de la raza humana.

Nuestra historia tiene grandes ejemplos de lo que pueden hacer las mujeres argentinas: Eva Perón, abanderada de los humildes... (*Aplausos.*) ... e Isabel Perón, ex presidenta de los argentinos. (*Aplausos.*)

Es a esa gran mujer, Eva Perón, a quienes las mujeres argentinas estamos totalmente agradecidas, ya que por su esfuerzo y el del general Perón podemos votar, participar, elegir y ser elegidas. Pero es necesario que a ese instrumento poderoso que hemos adquirido, que es el voto femenino, las mujeres seamos capaces de poner en paralelo una organización que nos garantice, como baluartes morales de nuestros hogares, poder ocupar los puestos de lucha que sean necesarios en el complejo engranaje social del pueblo argentino.

Las mujeres no hemos sido sólo espectadoras del drama político, económico y social de nuestra patria, sino que hemos sufrido tanto o más que los hombres. Hemos sido actoras en el presente y lo seremos en el porvenir.

Como mujeres y como ciudadanas anhelamos la paz, pero todos sabemos que la paz es fruto de la justicia y que la justicia sólo es posible lograrla viviendo en democracia. La democracia debe garantizar la justicia y también la unidad nacional, y ésta debe estar basada en tres pilares fundamentales: la justicia social, la soberanía política y la independencia económica.

Señor presidente: no es en la democracia formal donde se consigue la justicia, sino en la democracia participativa, en la democracia social. Parafraseando a un gigante de la historia, como fue el general Perón, podemos decir que a esta Argentina la arreglamos, entre todos o no la arregla nadie. En ese concepto del "todos" se basa la unidad nacional y es en tal concepto donde no cabe la soberbia de la mayoría.

Hoy estamos viviendo todavía la intromisión de los poderes económicos foráneos en nuestra patria. En lo cultural vemos que el libertinaje está ganando a la libertad. En lo social la mala distribución de la riqueza acentúa cada vez más la injusticia social. Y es frente a este panorama donde no hay lugar para la pasividad femenina. Es por ello que en homenaje al Día Internacional de la Mujer exhorto a todas las mujeres argentinas y también a las latinoamericanas —por considerar que América es el continente de fe y de esperanza— a que pongamos nuestras voluntades en paralelo para contribuir, junto con los hombres, a lograr esa magna idea de una democracia grande, socialmente justa y políticamente soberana, que garantizará la felicidad y la grandeza de nuestro pueblo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las expresiones de las señoras y de los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la mujer argentina con motivo del Día Internacional de la Mujer.

IV

A la memoria del escritor Julio Cortázar

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asensio. — Señor presidente, Honorable Cámara: en nombre de la Unión Cívica Radical, cuyo bloque de diputados me honro en integrar, y respondiendo también —por qué no decirlo— a un categórico imperativo de conciencia, vengo a traer a este recinto de las leyes la palabra de homenaje a ese extraordinario escritor que fue Julio Cortázar.

Artista impar, cuya vida fue un continuo zarpar hacia lejanos horizontes, hace pocos días se ausentó en la definitiva instancia hacia países que si bien no configuran el mapa político de la Tierra con sus líneas de fronteras, constituyen con seguridad territorios de otra más plácida existencia que transcurre por el recuerdo de quienes lo conocieron, por la admiración de los que frecuentaron sus obras, por la nostalgia de quienes alguna vez lo trataron en algún viejo rincón de Buenos Aires o París y por el juicio prudente de aquellos que lo respetaron porque advirtieron la inmensa dimensión de su singladura y pudieron leer sin ofuscación ni turbaciones su cuaderno de bitácora.

Como un acto premonitorio, la existencia de este argentino comenzó en Bruselas, Bélgica, en 1914, pocos meses después de la iniciación de la Primera Guerra Mundial. Su padre desempeñaba un cargo diplomático en ese país. A los cinco años se traslada a la Argentina con su familia, se instala en Banfield y comienza su educación primaria. Luego cursa estudios secundarios en la prestigiosa Escuela Normal Mariano Acosta, donde en 1932 se gradúa de maestro, y en 1934, con brillantes calificaciones, obtiene el título de profesor en letras. Ingresó a la Facultad de Filosofía y Letras, pero las escaseces económicas lo convirtieron, a los veinte años, en profesor de enseñanza media. Primero en Bolívar, más tarde en Chivilcoy, enseñó historia y geografía. Esta será para el artista una época de frustraciones que finaliza cuando obtiene la cátedra de literatura francesa en la Universidad Nacional de Cuyo.

Su primer libro, *Presencia*, publicado con el seudónimo de Julio Denis allá por 1938, es un conjunto de poemas. Años después vendría el exilio y con él, el comienzo de recorridas permanentes, incansables.

Llega por primera vez a París en 1951. Pocas semanas antes había aparecido aquí, sin mayor

trascendencia, su libro *Bestiario*, una serie de cuentos que —repito— no tuvieron mayor resonancia en el país. En la ciudad del Sena estudia literatura, y cuando queda sin el apoyo de la beca que había obtenido, comienza el ejercicio de los más diversos oficios hasta ganar —por concurso— un puesto de traductor en la UNESCO. A partir de aquella inicial residencia en París, comienzan a publicarse sus libros: *Final del juego*, 1956; *Las armas secretas*, 1959; *Los premios*, 1960; *Historias de cronopios y famas*, 1962; *Rayuela*, 1963, posiblemente su obra más acabada, contranovela, exasperada denuncia de la inautenticidad de la vida humana y de la literatura estética y psicológica, clamor del desarraigo. Sin interrupción continúan apareciendo sus obras: *Todos los fuegos, el fuego*, 1966; *La vuelta al día en ochenta mundos*, 1967; *62-Modelo para armar*, 1968; *Ultimo round*, 1968.

Con el gran éxito obtenido por estos libros y junto a Gabriel García Márquez, Mario Vargas Llosa, Carlos Fuentes, Ezequiel Lima y otros escritores, se convierte en el más conspicuo representante de la corriente literaria mal llamada "boom latinoamericano", ya que en realidad es la revolución de la narrativa hispanoamericana de los años sesenta.

Una consagrada escritora de la actualidad, refiriéndose a la personalidad literaria de Cortázar ha dicho: "Con Julio muere uno de los mayores escritores de habla hispánica y sin duda el maestro de toda una generación de escritores argentinos. La generación a que yo pertenezco aprendió a escribir leyendo a Cortázar".

Este argentino, hoy en definitiva ausencia física, fue un idealista comprometido con el destino político de América latina. Pese a que muchos —en un país donde el etiquetamiento del prójimo es moneda corriente— le han negado su condición de argentino, afirmaba que la patria de un escritor es su lenguaje y que él "no sólo escribía en español sino también en argentino".

Fue un humanista en el más puro sentido de la expresión. Insubornable defensor de la sacralidad del hombre, porfiado soñador de un mundo en el que se respete la dignidad humana, jamás cejó en su lucha y los principales foros internacionales contaron con su decidida participación en la defensa de los derechos humanos. Se constata de esta forma su presencia en el tribunal Russell, en 1974, junto al senador uruguayo, asesinado aquí, Zelmario Michelini. Repudió el golpe prosoviético de Polonia encabezado por Jaruzelski, en ocasión del acto celebrado en la Opera de París, con la presencia del ministro de Cultura de Francia, Jack Lang.

En noviembre de 1983, la reunión de la Comisión Internacional Humanitaria, celebrada en Nueva York, con la presidencia del príncipe Aga Khan, lo contó entre sus participantes.

Su posición durante los negros años soportados por su país —nuestro país—, fue decidida y valiente. Integró las marchas de infinitos jueves frente a la embajada argentina en París, condenando la barbarie.

Como un resquicio de luz que de vez en cuando se filtraba en las tinieblas, el periódico "La República" órgano editado en París por los exiliados del radicalismo argentino y dirigido por el ex senador Solari Yrigoyen, contó con su colaboración. En la edición de febrero de 1982 aparece un magnífico artículo con su firma titulado *Nuevo elogio de la locura*, que por razones de brevedad me abstengo de leer, pero cuya inclusión en el Diario de Sesiones de esta Honorable Cámara solicito al señor presidente.

Las ficciones de Cortázar fueron llevadas a la pantalla cinematográfica en numerosas oportunidades. *La cifra impar*, dirigida por Manuel Antín inició la serie de películas basadas en su obra. El mismo director haría luego *Circe e Intimidad de los parques*. Osias Wilenski dirigió *El perseguidor*. Michelangelo Antonioni transformó uno de sus cuentos en éxito mundial con el título para el cine de *Blow-up*. El español Miguel Picazo filmó *Cartas de mamá*. En el transcurso del último Festival Cinematográfico de Berlín, se proyectó un video realizado para la televisión con la palabra fragmentos de la vida y cuentos escenificados del autor de *Las armas secretas*. Se denominó *Retrato de Cortázar* y fue realizado por el holandés Erik van Zuylen.

En la última década como trabajador infatigable siguió produciendo hasta el final de sus días, surgiendo de su imaginación obras como *El libro de Manuel* —cuyos derechos de autor comprometió con sus editores en beneficio de la juventud luchadora argentina— *Octaedro*, *Silvalandia*, *Un tal Lucas*, *Queremos tanto a Glenda* y *Los autonautas de la cosmopista*.

Fal. en breve síntesis la vida y obra de Julio Cortázar. La República tiene una deuda con uno de los calumniados por el régimen autocrático que asoló este suelo durante los últimos ocho años.

Desde la humildad de mi verbo rindo así el homenaje a este escritor de excepción a quien, pese a que siempre escribió sus libros en castellano —no obstante hablar y escribir correctamente en francés e inglés—, muchos le negaron su auténtica nacionalidad, hasta que hoy las más importantes personalidades del mundo reconocen en este escritor argentino a una gran cum-

bre de la cultura. Este hombre a quien, parafraseando a Unamuno, le dolía América. Artista argentino de proyección universal, de quien François Mitterrand dijo al enterarse de su muerte: "El fallecido escritor argentino Julio Cortázar era uno de los mayores escritores de nuestro tiempo. Empleó a menudo la fantasía para ampliar sus búsquedas y el humor para defender sus principios tan amados: la libertad y la dignidad humana".

A manera de colotón de este tributo y como si arrojara una rosa sobre su tumba en el cementerio de Montparnasse, dejo en este recinto de las leyes la propia flor de su pensamiento expresado en una de sus cartas, que dice: "Pero llega un momento en que se descubre una verdad tan sencilla como maravillosa: la de que salvarse solo no es salvarse, o en todo caso no nos justifica como hombres. Oriente encontró la fórmula opuesta, pero nosotros, *«slaves de notre baptême»*, no podemos refugiarnos cómodamente en el gran escape de la liberación individual" (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese) — Para referirse al mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: en este instante estamos rememorando a un literato de nota, al autor de páginas que encierran luchas y desvelos de un escritor comprometido con la realidad de su patria, con la realidad de Latinoamérica. Sus páginas, sus gestos, sus pasos de escritor militante al servicio de la democracia perfeccionada lo enmarcan dentro de los grandes de las letras de Latinoamérica.

Fue su largo camino de escritor una constante búsqueda de formas democráticas para nuestros pueblos dentro de un marco de unidad latinoamericana. Buceando en sus páginas encontramos los anhelos e inquietudes de aquellos desvalidos y desposeídos que frente al autoritarismo y arbitrariedades visualizan en la democracia y la libertad los auténticos caminos de realización humana y de justicia social.

Los argentinos tuvimos la suerte de verlo en nuestro suelo, con las instituciones democráticas recuperadas. Supimos de su goce y satisfacción por ver a su querida Argentina en el sendero de los países abiertos, pluralistas, democráticos.

Desde su esforzado exilio él también colaboró activamente junto a nuestro pueblo para ver coronado con éxito este lugar tan propicio para los argentinos.

Nuestro bloque del Partido Intransigente se suma, con estas sencillas pero sentidas palabras,

a este justiciero homenaje al hombre, al compatriota que ya tiene una página en la historia argentina, a Julio Cortázar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: respecto al homenaje a Julio Cortázar quiero recordar que el diputado que habla ya lo había propuesto con anterioridad, pedido que apareció publicado en el Boletín de Trámite Parlamentario N° 43, de fecha 17 de febrero de 1984.

Quiero explicar el sentido de este homenaje a un gran escritor que, como hombre, quizá fue un adversario político en sus años jóvenes, no así en sus últimos días. La nuestra es una posición de hermandad argentina que claramente refleja el sentimiento que nos anima a los hombres del justicialismo guiados por aquella fuerza de la inmarcesible abanderada de las mujeres y trabajadores argentinos: Eva Perón, quien dijo que lo único que construye es el amor. Por eso, con amor de argentino, con amor de maestro, he de concretar con estas palabras mi homenaje al escritor Julio Cortázar, sin duda el más alto exponente de las letras contemporáneas de América latina.

El 12 de febrero próximo pasado falleció en París Julio Cortázar. Como lo señalara el presidente de la Nación en su mensaje de condolencia, su muerte constituye una sensible pérdida para la cultura argentina y latinoamericana. Dueño de una vasta y reconocida producción literaria, en la que sobresalen con valores propios y permanentes *Bestiario*, *Rayuela*, *Ultimo round*, *El libro de Manuel*, etcétera, Cortázar desechó las formas estereotipadas del cuento y de la novela. Puso en evidencia la crisis del lenguaje literario y con original manejo de los recursos expresivos abrió nuevos rumbos a las letras hispanoamericanas.

Sin embargo, su literatura no se estancó en innovaciones formales. Su conciencia de la historicidad del hombre y su inevitable participación en la construcción del mundo determinó que su obra trascendiera los estrechos límites del fenómeno estético y se transformara en indagación y en testimonio de la existencia humana. Podrán no ser pacíficos los juicios que despierta su obra, pero nadie podrá negar la trascendencia y la influencia que ha ejercido sobre otros grandes escritores latinoamericanos contemporáneos. Así lo han entendido propios y extraños.

Pero no sólo el escritor merece el homenaje de los argentinos. También lo debe recibir el hombre polémico y apasionado que fue Julio Cortázar. Se le podrán reprochar sus ideas y

sus actitudes personales, pero no se podrá poner en tela de juicio la sinceridad y la pasión con que combatió las dictaduras militares al par que sostuvo los derechos y libertades populares. Por estas convicciones reprobó los atropellos de las grandes potencias contra la voluntad autónoma de los pueblos, así como celebró los triunfos populares sobre los gobiernos dictatoriales. Esta actitud —que es responsabilidad cívica en tiempos en que la obsecuencia y los intereses mezquinos han tratado de desacreditar la actividad política y la convivencia democrática— también contribuye a enaltecer su personalidad moral.

No faltará quien saque a relucir el problema de su largo extrañamiento, su apego a la vida europea, su nacionalidad o los actos contradictorios que pudo sugerirle su concepción individualista de las relaciones personales. Pero todo esto forma parte de la historia menuda. A quienes piensen así habrá que decirles que a pesar de esas circunstancias Cortázar fue un escritor argentino por su lenguaje, por su visión del mundo, y fundamentalmente, por el destinatario final de su obra. Por otra parte, jamás se puede anteponer lo anecdótico o lo sustancial. Y en estos días que corren, a los argentinos nos corresponde honrar a todos aquellos que, más allá de sus ideas, han rescatado los valores permanentes del hombre en un marco de libertad y justicia.

En mi proyecto, que desgraciadamente aún no ha sido considerado por esos vericuetos reglamentarios que no alcanzo a entender, propuse concretamente a esta Cámara rendir este homenaje al escritor fallecido el pasado 12 de febrero, invitando al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo y ordenando publicar por medio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de sus obras más significativas. También solicitaba encomendar la selección de las obras, la preparación de las correspondientes notas y el cuidado de la edición a la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) y, finalmente, pedía al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos pertinentes realice todas las gestiones necesarias para lograr la repatriación de los restos del escritor fallecido.

Digo esto con el más sincero sentimiento de amor a todos los argentinos expatriados y, con el mismo cariño con que estoy pidiendo la repatriación de los restos de Julio Cortázar, adelanto mi pedido en el sentido de que ya es tiempo de que en la República Argentina comencemos a pensar también en la repatriación de los restos de otro argentino exiliado en Europa, don Juan Manuel de Rosas. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las expresiones vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del escritor Julio Cortázar.

En el curso de sus palabras de homenaje el señor diputado Asensio solicitó la inserción en el Diario de Sesiones de un artículo del escritor Julio Cortázar, para lo cual la Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada ¹.

V

A la memoria del ex diputado nacional
Rafael Francisco Marino

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados del Partido Intransigente solicito de esta Honorable Cámara un homenaje para un hombre que pasó por este recinto y honró al Parlamento argentino con su palabra a la vez reflexiva y apasionada.

Lo hago con profunda emoción y con mi espíritu atribulado por su prematura desaparición física. Me resulta difícil expresarme con total serenidad, porque no estoy hablando de una figura lejana en el tiempo, cuya vida y obra podemos reseñar con frialdad. Su muerte es muy reciente y, además, me estoy refiriendo a un amigo entrañable, a un hermano, no de sangre pero sí de ideales, con quien compartimos muchas y muy duras jornadas de lucha y también —por qué no decirlo— con quien muchas veces mantuvimos ásperas discusiones.

Rafael Marino poseía un temperamento fuerte y franco. Sin embargo, supo ganarse el respeto de sus compañeros e incluso de sus adversarios, lo que no era fácil para quien, como él, no era complaciente. Por el contrario, tenía un espíritu polémico y ponía pasión en la lucha. Cuando actuaba, volcaba toda su sinceridad y su autenticidad en la polémica. Su franqueza podía ser ruda a veces, porque tenía altivez y dureza frente a la mentira, la obsecuencia y la prepotencia; pero tenía también la tolerancia y la humildad que corresponden frente a las debilidades humanas.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice (página 1832).

Toda su vida estuvo orientada por la nobleza de sus intenciones y por el desinterés, y por eso no habrá de ser olvidado. Desarrolló muchas actividades en su fecunda trayectoria, pero hay una que, sin duda, es la que mayores sacrificios le impuso, aunque también fue la que más satisfacciones le brindó, porque fue el campo en el que, en mayor medida, brilló su vocación de servicio y su coraje civil: la militancia política. En esta noble tarea exhibió virtudes poco comunes: la modestia, la humildad, la perseverancia, que son atributos de un político de raza.

Su vida fue una entrega total a sus ideales, sin esperar ninguna recompensa, ocupando cualquier puesto de lucha, dándole a su vocación política un sentido docente, pero con la modestia que corresponde al verdadero maestro. Por eso, cuando debemos cumplir esta dolorosa pero honrosa responsabilidad de exaltar su ejemplo, tenemos que hacerlo de una manera acorde con esa personalidad.

Se trata de un hombre que rechazó sinceramente la pompa y la ostentación durante toda su vida. Hasta en sus últimos actos, frente a la realidad de la muerte, rehusó ceremonias y homenajes; ni siquiera quiso que se enviaran flores a su sepelio. Para recordar a un hombre como él no podemos dar lugar a la oratoria retórica ni a las frases hechas. En consecuencia, mis palabras de homenaje han de ser la expresión simple del respeto y del recuerdo impregnado del afecto sincero. Ha de ser un homenaje cálido, pero sobrio, acorde con la humildad de este consecuente militante político.

En estas circunstancias, frente a la desaparición física de Rafael Marino, es necesario mencionar el clásico precepto que dice: "abreviemos las palabras ante las grandes cosas de la vida". La vida, la muerte, el tiempo que pasa inexorable y es testigo de la lucha incesante por la libertad y la justicia, el destino y la evolución histórica de los pueblos, son las grandes cosas de la vida. Y, sobre todo, la muerte, que nos hace reflexionar acerca del sentido trascendente de la existencia humana, el que da justificación a la vida de los hombres.

El fin último de la existencia humana no puede ser otro que el de cumplir con lealtad y honradez nuestros deberes y responsabilidades frente a la sociedad que integramos. Rafael Marino supo impregnar todos sus actos y llenar todas sus horas con esas nobles virtudes: lealtad y honradez en la lucha por la liberación nacional y social del pueblo argentino. Su dilatada trayectoria vital es prueba elocuente de esa vocación de servicio que destacamos.

Su nacimiento se produce en la ciudad de La Plata, donde también lo sorprendió la muerte. Desde los tiempos casi heroicos de las luchas estudiantiles estuvo en la trinchera de los que enfrentaron a quienes se oponían sistemáticamente a la liberación del pueblo. Combatió resueltamente a favor de la reforma universitaria, rescatando el auténtico significado del movimiento iniciado en 1918, que no puede ser otro que aquel que expresa su profundo contenido liberador y antiimperialista, originado en una nueva forma de servir a la realidad latinoamericana y a la luz de las nuevas ideas que comenzaban a campear en el mundo.

Ejerció con dignidad la profesión de abogado. En esa actividad fue un permanente defensor de presos políticos y gremiales. Fue miembro del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, profesor universitario en la cátedra de derecho comercial de la Facultad de Derecho de La Plata, secretario de Justicia en la provincia de Buenos Aires durante el ejemplar gobierno encabezado por el doctor Oscar Alende entre los años 1958 y 1962.

Comprometió su patrimonio como editor de un diario que fue clausurado por estar al servicio de la dignidad humana, cuando empezó en el país la escalada represiva. Tuvo una larga trayectoria como dirigente del Partido Intransigente, donde ocupó múltiples funciones de carácter partidario.

Entre los años 1973 y 1976, hasta el golpe de Estado, fue diputado nacional; desarrolló una labor efectiva y responsable en favor de la democracia, la justicia y la plena realización nacional de nuestra patria. En la actualidad era miembro de la mesa directiva de la Convención Nacional del Partido Intransigente y presidente de la Comisión Nacional de Abogados. Fue miembro fundador del MASLA —Movimiento Argentino de Solidaridad Latinoamericana— y miembro fundador de Modepana —Movimiento de Defensa del Patrimonio Nacional—. Luchó contra todas las dictaduras y regímenes que se oponían a la vigencia de los derechos humanos. Bregó por la solidaridad en la lucha por la liberación de los pueblos latinoamericanos. Viajó a Chile, al poco tiempo del derrocamiento del presidente Allende, para interiorizarse de las violaciones de los derechos humanos. Era vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en nuestro país. Prestó personal asistencia letrada y humana —con la calidez que lo caracterizaba— a cuanto detenido por causas políticas o gremiales se lo demandaba, así como a los familiares de desaparecidos o torturados durante los períodos dicta-

toriales, poniendo siempre en juego su vida y seguridad personal, dado el accionar represivo puesto en práctica por esos regímenes.

De esta sucinta reseña de actividad, destaco especialmente la que más llenó los últimos años de su vida: la defensa de los derechos humanos. Muchos lucharon, pocos se jugaron como él —algunos, quizás, con igual valentía—, pero nadie más que Rafael Marino.

Eran tiempos difíciles. Fue uno de los abogados que más hábeas corpus presentó en favor de secuestrados por las hordas criminales de la dictadura militar, cuando hacerlo era jugarse la vida. Eran tiempos de infamia. Mientras el terrorismo de Estado asolaba el país, los servicios del aparato represivo de la dictadura repartían obleas que decían: "Los argentinos somos derechos y humanos", y algunos desaprensivos las exhibían en sus automóviles.

Eran tiempos sombríos, cuando usurpaba el poder el trío siniestro de Videla, Agosti y Masera. Muchos no entendían o no querían entender. Muchos sectores interesados se hicieron eco de la propaganda oficial, de la deformación de la realidad. Rafael Marino fue uno de los silenciosos y anónimos héroes que enfrentó a los sirvientes del imperialismo; fue uno de los primeros en denunciar la naturaleza antinacional y antisocial de la doctrina de la seguridad nacional. Rafael Marino fue también uno de los primeros en advertir y denunciar la naturaleza intrínsecamente inmoral de la política económica y social del régimen corruptor. Fue, asimismo, uno de los primeros en marcar a fuego el vaciamiento cultural de nuestro país cuando la dictadura quiso aniquilar el acervo histórico, científico y artístico de los argentinos. Fue también uno de los primeros en calificar como genocidio lo que los lacayos de la dictadura militar llamaban lucha contra la subversión. Fue, en síntesis, un protagonista principal en la primera línea de batalla para derrotar a la dictadura entreguista y para recuperar la democracia.

Hoy podemos vivir la democracia; el pueblo se expresó. Hoy podemos hablar en esta caja de resonancia de las inquietudes ciudadanas. Hoy afrontamos la nueva lucha para consolidar la democracia y darle sentido social. Rafael Marino contribuyó, como pocos, al logro de esa primera etapa de la lucha.

Llegó a ver el alumbramiento de la democracia y la vigencia del orden constitucional. Seguía en ese duro combate para cumplir otras etapas y para lograr otras metas.

Le faltó tiempo y vida para ver hecha realidad, a partir de este piso ineludible que es la democracia formal, la construcción de una sociedad más justa y más solidaria. Lo necesitábamos para seguir transitando ese difícil camino de lucha. Por eso su muerte es una pérdida irreparable. Pero no ha muerto del todo; está su ejemplo en el corazón de sus compañeros. Nos guía con su fortaleza de espíritu, con su coraje de militante de la causa nacional y popular.

Es nuestro compromiso seguir adelante con las banderas a las que Rafael Marino sirvió consecuentemente en su vida: la democracia participativa, la soberanía nacional, la justicia, el progreso social y la vigencia de los derechos humanos.

Dando testimonio permanente de ese compromiso estaremos rindiendo nuestro mejor homenaje a nuestro amigo y compañero de luchas: Rafael Marino ciudadano ejemplar y arquetipo del militante político, comprometido ineludiblemente con el ideario nacional, popular y revolucionario que hará posible la liberación nacional y social del pueblo argentino. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje, tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: adhiero a este homenaje al ex diputado Marino, con quien compartí el quehacer parlamentario en el período legislativo 1973/1976.

El diputado Marino trajo a esta Honorable Cámara no sólo su presencia física y sus conocimientos, sino su ferviente deseo y capacidad para defender legislando cada uno de los derechos fundamentales del hombre y la mujer argentinos, y buscó con mesura, equidad y firmeza imponer su claro pensamiento en la obtención de leyes fundamentales para el engrandecimiento del pueblo y de la Nación.

Si hacemos un repaso sobre su actuación parlamentaria, vemos su ferviente defensa de la libertad de prensa, la que se concretó no sólo con simples actos declamatorios, tan comunes entonces, sino con propuestas concretas por la derogación de toda restricción informativa y con resoluciones que protegieran a los periodistas profesionales.

Bregó por los derechos humanos, reclamando al Poder Ejecutivo por la apertura de nuestras fronteras a todos los perseguidos políticos que desearan habitar nuestro suelo y oponiéndose a todo tipo de discriminación ideológica en el derecho de asilo.

Asimismo, como integrante de la comisión parlamentaria investigadora sobre el manejo de fondos de la Cruzada de Solidaridad y de la Triple A, bregó incansablemente para determinar los reales alcances de aquella organización terrorista. Su tarea de investigación fue más allá de una simple participación en la comisión parlamentaria, y restando horas a su ya escaso descanso logró importantes testimonios que indicaban entonces la estructura y los responsables de la tristemente célebre organización.

Lamentablemente, la ruptura de la continuidad democrática truncó la investigación y poco o nada se hizo después para llegar a las raíces ciertas de esta Triple A.

Su lucha no paró ahí; su voz se levantó en este recinto en reiteradas oportunidades protestando contra la proliferación nuclear, especialmente contra los ensayos que Francia realizó en el Pacífico Sur, pues él entendía que el desarrollo de armas nucleares era un atentado contra los derechos humanos de libertad, paz y justicia

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sra. Guzmán. — Bregó por el engrandecimiento de la labor legislativa, convencido de que un parlamento idóneo y responsable, donde las minorías fueran escuchadas con el mismo respeto que las mayorías, era el único camino hacia el fortalecimiento de la Nación.

Se preocupó constantemente por el desarrollo y jerarquización de la enseñanza, por la protección a la minoridad y por el establecimiento de un régimen de locaciones que protegiera a ambos contratantes disminuyendo el peso económico sobre los sectores más desposeídos.

Puso un toque de atención en el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos, buscando normar incompatibilidades para el ejercicio de la función pública y que se dictaran disposiciones penales que las castigaran.

Pueden haber existido numerosas diferencias ideológicas entre el diputado Marino y muchos de nosotros, pero todos debemos coincidir en su capacidad, probidad y profunda vocación de servir a los más altos intereses del pueblo y de la Nación.

El diputado Marino vino a esta casa no a gozar de los beneficios parlamentarios sino a engrandecerla y honrarla. Sea hoy esta Honorable Cámara quien lo honre. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: hago uso de la palabra esta noche para adherir al homenaje que esta Cámara está rindiendo al ex diputado nacional Rafael Marino. Para quienes como yo compartimos con él las duras jornadas de la tarea parlamentaria en el período 1973-1976, la figura de Rafael Marino quedará por siempre como la de un hombre preocupado por sus semejantes, por la libertad y por la democracia.

De hondo contenido humanista, centró sus inquietudes en el hombre, tomándolo como totalizador de una serie de actividades dentro de la sociedad. Es por ello que lo defendió y lo privilegió frente a cualquier tipo de agresión, fuera de tipo físico, económico o de la estructura oficial.

Marino fue así antes y después de ser diputado nacional, porque comenzó a perfilarse con esas características en su ciudad natal de La Plata, en las luchas universitarias que compartiera con nuestro ex presidente de bloque y actual ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, en largas jornadas de esta Argentina tan contradictoria de los últimos cincuenta años.

De allí que en muchas oportunidades, en este indudable pluralismo ideológico que es la democracia, por encima de las discrepancias de nuestros propios enfoques partidarios hemos coincidido con Rafael Marino en la formulación a esta Cámara de propuestas en defensa de intereses comunes que consideramos debíamos sostener.

La muerte de Rafael Marino —como se ha dicho— ha privado no sólo a la democracia sino a la lucha por la dignidad del hombre de uno de sus soldados más preclaros y eficientes.

Para quienes lo conocimos en esa calidez que la intimidad del tratamiento diario va creando y en ese acercamiento espiritual que las afinidades van produciendo, la carencia de la figura física de Rafael Marino nos compromete y obliga a hacer posible que en la Argentina, en esta Argentina de la restauración democrática y de la Constitución, esas ideas que motorizaron su vida, desde diversos ángulos políticos pero con el mismo fin, sean también patrimonio común de quienes hoy estamos sentados aquí trabajando por las mismas cosas. Sean entonces estas palabras que vienen cargadas de grandes recuerdos de difíciles días vividos en común con Rafael Marino, el reconocimiento y homenaje de esta bancada de la Unión Cívica Radical a un luchador de la democracia, a un luchador por una Argentina mejor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Señor presidente: en nombre del justicialismo quiero adherir a este homenaje que se le rinde al ex diputado nacional Rafael Marino.

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara al ex diputado nacional Rafael Francisco Marino.

VI

A la memoria del doctor Angel Enrique Lapieza Elli

Sr. Presidente (Silva). — Para rendir otro homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: hace pocos días hemos sido sorprendidos por la dramática noticia del fallecimiento del doctor Angel Enrique Lapieza Elli. Este fallecimiento producido en las trágicas circunstancias de un accidente, ha interrumpido la vida ejemplar de un colega, de un maestro de un ciudadano, de un gran demócrata, de un gobernante y —en este momento también lo siento así— de un gran correligionario

El 2 de marzo próximo pasado terminó esta vida, pero sigue el ejemplo; y los que hemos tenido el privilegio de compartir con él muchas tareas en el aula, en la calle, en la tribuna, en el estudio, sentimos el imperativo ético y del corazón de hacer una breve pero fuerte semblanza de su personalidad, para que en nuestra querida Argentina la ingratitud no sea la moneda de pago habitual entre sus hombres.

Lapieza Elli desaparece en lo mejor de su existencia, cuando esperábamos de él un gran aporte, aporte que ya estaba brindando otra vez desde la función pública, a la que había vuelto con la modestia que lo caracterizaba para desempeñar el mismo cargo que ejerciera en el gobierno constitucional del doctor Arturo Illia. Antes de su fallecimiento era interventor en el COMFER y había sido director de Radiodifusión de la Nación.

Pero quiero resaltar aquí otros aspectos, como su vida estudiantil, en la que fue un luchador por la defensa de los ideales de la libertad y de la reforma del 18. Esta lucha lo llevó tempranamente a la cárcel y a sufrir toda clase de vejámenes, hechos que sin embargo no quebrantaron su espíritu sino que lo motivaron a realizar una carrera en el área del estudio, que incluye el profesorado de enseñanza secundaria —normal y especial en letras— cursado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

de Buenos Aires, en la que se graduó con medalla de oro al mejor egresado de su promoción y con el premio Antonio Lamberti.

Fue también abogado y doctor en jurisprudencia graduado en nuestra facultad porteña, e hizo una carrera docente que abarcó todos los tramos precisamente como prueba y demostración de que, cuando hay autenticidad, esa carrera requiere una particular aptitud, una especial vocación y una fuerte dedicación. Ocupó también la cátedra en diversas materias, pero fundamentalmente en el área de Derecho Romano, porque sintió a las raíces, los cimientos y las bases como algo inexorable e ineludible para la realización de una sólida formación jurídica en las nuevas generaciones.

Al pasar por los pasillos y las aulas de esa facultad recordaremos su gallarda figura que, con señorío y prestancia, tributaba en todo momento testimonio a la dedicación hacia el alumnado, que acudía a él en consulta y en actitud de incorporar sus enseñanzas.

Formó parte del Consejo Académico de la Facultad y del Consejo Superior de la Universidad, interviniendo en debates muy importantes. Pero además de su labor en la Universidad de Buenos Aires, formó parte también del cuerpo docente de otras universidades argentinas, como la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Cuyo, en la cual fue decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Quiero ahora, en estas breves palabras, resaltar otro aspecto de su personalidad. Su cultura humanista, su admiración por los griegos y los romanos, lo llevó a fomentar el intercambio y las relaciones entre nuestro mundo jurídico y los del Viejo Continente, de los cuales tantas enseñanzas hemos recibido.

Presidió hasta su muerte, en nuestro país, la Asociación de Estudios Sociales Italo-Latinoamericanos, y tuvimos el orgullo de acompañarlo en más de una oportunidad a reuniones internacionales en las que representó a la cultura jurídica argentina.

Pero es también el civismo lo que quiero destacar, su precursora presencia en el Ateneo para la Democracia Social, que lo entronca en la línea de un pensamiento idealizado de una democracia de igualdad de oportunidades y que avanza hacia el bienestar como un medio insoslayable para que esa democracia sea querida y, en definitiva, participada por todos. Fue esa ideología —diría yo— la que lo llevó a la militancia cívica. Y aquí lo tuvimos, en el anterior

período de 1963 a 1966, como asesor del bloque de diputados que me enorgullezco en integrar en este nuevo período.

El doctor Lapieza Elli vivió hasta el fin de sus días ocupado y preocupado —como diría Ortega— por los problemas de la juventud, de esa juventud a la que quiso acompañar en la aventura apasionante que es el pensamiento y su evolución.

Entendía la docencia como una obra de amor, en el sentido que dice el poeta: el amor es olvidarse de uno mismo para ir hacia otro; ir hacia los alumnos, hacia los discípulos. Tenía la modestia del maestro en el sentido en que —como diría Sánchez Viamonte— son verdaderos los maestros: no porque quieran arrastrar sino porque empujan a quienes quieren recibir las enseñanzas. Por vocación y estímulo fue docente, y en él rindo un homenaje a todos los docentes argentinos que, con modestia y sacrificio, nos dan día a día en las aulas el ejemplo para las nuevas generaciones.

No voy a hacer mención de su obra erudita, de sus libros, de sus numerosas publicaciones, de sus trabajos en congresos internacionales. Simplemente voy a decir, señor presidente, ¡qué injusto es el destino, pero qué grande es el ejemplo que queda de hombres como Lapieza Elli! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado Vanossi queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al doctor Angel Enrique Lapieza Elli.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor formulado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — La Comisión de Labor Parlamentaria propone el siguiente plan de labor.

Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que cuentan con despachos de comisión contenidos en órdenes del día de término vencido:

Mensaje 325 y proyecto de ley por el que se modifica el artículo 6º de la ley 23.027, de creación de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata, adecuando su texto a la nueva denominación de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Orden del Día Nº 47).

Mensaje 287 y proyecto de ley por el que se modifica el régimen de incompatibilidades y remuneraciones para los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas (Orden del Día Nº 57).

La Comisión de Labor Parlamentaria propone, asimismo, la consideración de los dictámenes de comisión, contenidos en órdenes del día término vencido, referentes a los siguientes proyectos:

Proyecto de resolución del señor diputado Elizalde: ruta nacional 12; reparación y construcción de un puente en el tramo Ceibas-Brazo Largo (Orden del Día Nº 11).

Proyecto de declaración del señor diputado Dussol: pasajes a precio reducido para estudiantes universitarios entre las ciudades de Resistencia y Corrientes. (Orden del Día Nº 12.)

Proyecto de declaración del señor diputado Purita: construcción de una pasarela para peatones en la estación Remedios de Escalada del Ferrocarril Roca. (Orden del Día Nº 13.)

Proyecto de resolución del señor diputado Briuzuela: inclusión en el presupuesto del año 1984 de diversas obras en la provincia de Catamarca. (Orden del Día Nº 14.)

Proyecto de resolución de los señores diputados Ruiz (O. C.) e Imbelloni: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Manliba. (Orden del Día Nº 15.)

Proyecto de declaración del señor diputado Rauber: ruta nacional número 12, en la provincia de Misiones; implementación de medidas para la ejecución de diversas obras. (Orden del Día Nº 20.)

Proyecto de declaración del señor diputado Rauber: ruta nacional número 101; pavimentación entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y Almirante Brown, provincia de Misiones. (Orden del Día Nº 21.)

Proyecto de declaración del señor diputado Corpacci y otros: restablecimiento de servicios de trenes de pasajeros y de carga suspendidos por el gobierno de facto en las provincias de Catamarca y La Rioja. (Orden del Día Nº 22.)

Proyecto de resolución del señor diputado Briuzuela y otros: ruta nacional número 38; pavimentación del tramo Viuda de Varela (Catamarca)-Rumi Punco (Tucumán). (Orden del Día Nº 23.)

Proyecto de declaración del señor diputado Bonino: creación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. (Orden del Día Nº 24.)

Proyecto de resolución del señor diputado Terrile: leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, y las no publicadas durante el mismo período. Remisión por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara. (Orden del Día N° 25.)

Proyecto de declaración del señor diputado Pugliese y otros: repudio al atentado perpetrado contra un templo judío en la ciudad de Buenos Aires. (Orden del Día N° 26.)

Proyecto de declaración del señor diputado Riquez y otros: tarifas de pasajes aéreos y marítimos de empresas estatales que cubran servicios entre las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, y el resto del país. (Orden del Día N° 27.)

Proyecto de declaración del señor diputado Riquez y otros: interés nacional de las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Orden del Día N° 28.)

Proyecto de declaración de los señores diputados Díaz de Agüero, y Rabanaque y otros: atentados cometidos contra la Nunciatura y una sinagoga de la Capital Federal; repudio e investigación de los hechos. (Orden del Día N° 32.)

Proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi: ruta nacional número 126; pavimentación entre Sauce y Esquina, provincia de Corrientes. (Orden del Día N° 33.)

Proyecto de resolución de los señores diputados Briz de Sánchez y Pepe: servicio de pasajeros y mixto, de pasajeros y carga, entre las ciudades Roque Sáenz Peña (Chaco) y Metán (Salta); reimplantación. (Orden del Día N° 34.)

Proyecto de declaración del señor diputado Guatti: aeropuertos. Construcción en Lago Argentino y pavimentación de los de Perito Moreno y Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (Orden del Día N° 35.)

Proyectos de resolución de los señores diputados Rodríguez Artusi y Goti: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad, destino, ubicación y uso de todos los establecimientos o inmuebles rurales de propiedad de los estados nacional y provinciales afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales. (Orden del Día N° 36.)

Proyecto de declaración del diputado Cantor: comercialización del girasol; fijación por la Junta Nacional de Granos de un precio mínimo para la actual cosecha. (Orden del Día N° 37.)

Proyecto de resolución del diputado Maglietti y proyecto de declaración del diputado Daud:

ruta nacional 81; finalización de las obras de pavimentación del tramo que une a las provincias de Salta y Formosa. (Orden del Día N° 38.)

Proyecto de declaración del señor diputado Purita: sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal: reparación y reactivación. (Orden del Día N° 39.)

Proyecto de declaración del señor diputado Ginzo: puente sobre el Río Salado en el kilómetro 236.700 de la ruta nacional 7; ampliación. (Orden del Día N° 40.)

Proyecto de declaración del señor diputado Arnaldo González y otros: ruta nacional 23; pavimentación del tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, provincia de Río Negro. (Orden del Día N° 41.)

Proyecto de declaración del señor diputado von Niederhäusern: avión hidrante destinado a sofocar incendios forestales en la zona de la cordillera patagónica; solicitud al Poder Ejecutivo de su disponibilidad. (Orden del Día N° 43.)

Proyecto de resolución del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Orden del Día N° 46.)

Proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros: homenaje al doctor Juan Bautista Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento y publicación de una selección de sus obras. (Orden del Día N° 48.)

Proyecto de declaración del señor diputado Casale: aguinaldo a jubilados y pensionados; pago sobre la base del 50 por ciento del haber de junio y diciembre de cada año. (Orden del Día N° 49.)

Proyecto de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros: 51° Campeonato Argentino de Básquetbol que se realiza en la provincia de Misiones entre los días 10 y 17 de marzo; declaración de interés nacional. (Orden del Día N° 50.)

Proyecto de resolución del señor diputado Jiménez: 51° Campeonato Argentino de Básquetbol que se realiza en la provincia de Misiones; adhesión y otorgamiento del trofeo Honorable Cámara de Diputados de la Nación al seleccionado campeón. (Orden del Día N° 51.)

Proyectos de resolución del señor diputado Arrechea: rutas nacionales 14 y 101 en la provincia de Misiones; pavimentación de diversos tramos. (Orden del Día N° 52.)

Proyecto de declaración del señor diputado Srur: Fiesta Nacional de la Manzana; declaración de interés nacional de la XVII edición,

realizada en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 1º al 4 de marzo de 1984. (Orden del Día N° 53.)

Proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros: rutas nacionales 101 y 105, y rutas provinciales 15, 8 y 2, en la provincia de Misiones; declaración de interés nacional de la construcción y pavimentación de diversos tramos. (Orden del Día N° 54.)

Proyecto de resolución del señor diputado Salduna: ruta nacional 127; inclusión en los planes de construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad de la pavimentación de dos tramos en la provincia de Entre Ríos. (Orden del Día N° 55.)

Proyecto de declaración del señor diputado Perl: rutas nacionales 40 y 258; pavimentación de diversos tramos. (Orden del Día N° 56.)

Proyecto de resolución del señor diputado Aráoz y otros: Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima; constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado argentino. (Orden del Día N° 58.)

Proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi: Sistema de alta tensión; interconexión del sistema Esquina (Corrientes) con el de la ciudad de La Paz (Entre Ríos). (Orden del Día N° 59.)

Proyecto de declaración del señor diputado Cáceres y otros: Consejo Federal de Salud; reactivación. (Orden del Día N° 60.)

Proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti: Junta Nacional de Granos; funcionamiento permanente de las dependencias en los puertos durante la época de cosecha. (Orden del Día N° 61.)

Proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros: Universidad Tecnológica Nacional, delegación San Rafael, Mendoza; restablecimiento. (Orden del Día N° 62.)

Proyecto de declaración del señor diputado Mosso y otros: XLVII edición de la Fiesta de la Vendimia realizada en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 de marzo de 1984; declaración de interés nacional. (Orden del Día N° 63.)

Mensajes y proyectos de ley para los que se solicita su tratamiento sobre tablas en la sesión del día de mañana: consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por la Honorable Cámara sobre establecimiento del Programa Alimentario Nacional.

Consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por la Honorable

Cámara por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia.

Consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por la Honorable Cámara por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Solicito que, en el plan de labor de la sesión de mañana, se incluya la consideración sobre tablas del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 22.667, que aprobó el régimen de reconversión vitivinícola.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: considerando que el mensaje del Poder Ejecutivo responde a un pedido presentado por esta Honorable Cámara, de derogación de los seis artículos modificatorios de la ley de reconversión vitivinícola, la bancada justicialista adhiere al pedido de tratamiento con preferencia para la sesión de mañana de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Silva). — Teniendo en cuenta el asentimiento de los bloques, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 22.667 será incluido en el plan de labor del día de mañana, sobre el que deberá pronunciarse la Honorable Cámara.

Por Secretaría se continuará dando cuenta de los asuntos propuestos para la sesión de mañana.

Sr. Secretario (Béjar). — Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que cuentan con despachos de comisión contenidos en órdenes del día de término vencido:

Mensaje 201 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios. (Orden del Día N° 64.)

Mensaje 162 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de torturas. (Orden del Día N° 65.)

Mensaje 98 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aclaran las condiciones en las cuales se seguirán aplicando las leyes sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Orden del Día N° 66.)

Proyectos para los cuales se solicita su tratamiento sobre tablas:

Proyecto de declaración del señor diputado Lencina y otros: adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas para reactivar la actividad azucarera.

Proyecto de declaración del señor diputado Rabanal: ratificación de la vocación de sostenimiento del orden constitucional y rechazo de los intentos de perturbación de la recuperación democrática de la República.

Proyecto de declaración del señor diputado Melón y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de que declare el estado de emergencia de la industria nacional a fin de disponer medidas económicas destinadas a la reactivación del sector.

Proyecto de resolución del señor diputado Grimaux: creación en la Escuela Normal Superior Joaquín V. González, de Chilecito, La Rioja de una división del primer grado del departamento de aplicación y de una división de 5 años y dos de 4 años en el jardín de infantes.

Proyecto de resolución del señor diputado Masini y otros: declaración de zona de emergencia al departamento de San Rafael, Mendoza, aplicación de la ley 22.913.

Proyecto de declaración del señor diputado Cardozo: investigación por el Poder Ejecutivo del funcionamiento de la obra social de mecánicos del transporte automotor.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el plan de labor formulado por la Comisión de Labor Parlamentaria para la presente sesión y la del día de mañana.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Pedidos de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se va a dar cuenta de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — Se ha solicitado pronto despacho de los siguientes proyectos:

Proyecto de declaración del señor diputado Horta: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca el boleto de transporte estudiantil, cuyo valor sea la mitad del costo del pasaje común. Comisiones de Transportes y de Educación. (Trámite Parlamentario N° 41, asunto 3.)

Proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros: traslado de los galpones de propiedad de Ferrocarriles Argentinos que se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones del país, a la zona norte de la provincia de La Pampa, y adecuación de los mismos para el almacenamiento de granos. Comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería. (Trámite Parlamentario N° 39, asunto 5.)

Proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros: habilitación por la Junta Nacional de Granos de las instalaciones del puerto de Bahía Blanca para aprovechar en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales. Comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería. (Trámite Parlamentario N° 39, asunto 7.)

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento se dará traslado a las respectivas comisiones de los pedidos de pronto despacho.

—Asentimiento.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración presentado por la bancada justicialista por el cual se auspicia que el Poder Ejecutivo disponga el ingreso irrestricto...

—Aplausos en las galerías.

Sr. Gurioli. — ... a la Universidad Tecnológica Nacional. Este pedido está basado en el hecho de que dentro de muy pocos días se va a iniciar el curso lectivo y es, por lo tanto, necesario que esta Honorable Cámara dé su opinión al Poder Ejecutivo en el sentido de que debe facilitar el ingreso libre e irrestricto de los trabajadores a dicha universidad.

Tanto el Partido Intransigente como el Justicialista han expresado durante la campaña electoral sus voluntades de eliminar todas las limitaciones al ingreso de los estudiantes —y, en especial, de los trabajadores— a las casas de estudio. La bancada mayoritaria también adhirió a esta intención durante la campaña elec-

toral; incluso, así lo han manifestado algunos de sus diputados que no noto que hoy estén presentes. El señor diputado Jesús Rodríguez, por ejemplo, se ha expresado en ese sentido en el Congreso que la Federación Universitaria de Buenos Aires efectuó el 16 de diciembre de 1983.

En virtud de las manifestaciones coincidentes de los partidos mayoritarios nacionales y populares descuento la aprobación del tratamiento sobre tablas del proyecto presentado por la banca justicialista. Por él se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente las medidas necesarias para que haya ingreso irrestricto de estudiantes en la Universidad Tecnológica Nacional. *(Aplausos.)*

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a la barra guardar silencio y compostura. Si no acata este pedido, me veré en la obligación de desalojarla.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.) — Señor presidente: es cierto que muchos de los diputados de la Unión Cívica Radical tenemos inscrita una gestión en la historia del movimiento estudiantil argentino dirigida a la defensa de la bandera del ingreso irrestricto en la universidad de la juventud egresada de los colegios secundarios.

No es cierto que no se encuentra presente en este recinto una suficiente representación de los integrantes de la generación que ha llevado a cabo toda esta larga lucha. Reafirmamos con todo énfasis nuestra adhesión a la idea de que el ingreso en la universidad debe ser irrestricto. Hablo a título personal, pero pretendiendo interpretar a muchísimos correligionarios y argentinos.

En homenaje al rigor que merece el tratamiento parlamentario de cuestiones tan delicadas, quiero expresar que no hay que jugar con la explotación política de situaciones que provienen de la profunda crisis estructural de la sociedad argentina y de las enormes dificultades que existen para atender las legítimas aspiraciones de educación superior de los habitantes de este país. Aquí se trata de establecer que los esfuerzos del Estado y del conjunto de la sociedad argentina deben orientarse y someterse al juicio de la historia, en el sentido de que estén enderezados firme y decididamente a promover el ingreso de la mayor cantidad de jóvenes con título secundario a la enseñanza superior, ahora mismo, y de acuerdo con las condiciones reinantes.

Este tema del ingreso universitario conlleva, indiscutiblemente, un problema ideológico. Pero

la sociedad argentina exige que adoptemos definiciones que deben tener en cuenta lo expresado por el presidente de la República durante la campaña electoral; es decir, debemos dejar la sofisticación de las soluciones ideales que aconsejan las sanas convicciones de cada uno para los momentos en que la tremenda hecatombe de la sociedad argentina haya sido conjurada definitivamente. Mientras tanto, tenemos que emplear las energías para que todos juntos resolvamos y superemos los escollos que la dura realidad le impone al curso de las legítimas aspiraciones de los sectores argentinos, incluso a éste, la juventud que quiere y desea entrar en la universidad.

De manera que gustosos nos sometemos al examen. Desde el gobierno, desde el Parlamento y en todos los escenarios y circunstancias hacemos el gran esfuerzo que merece esta causa tan justificada. Es cierto que en este año el gobierno democrático no ha declarado el ingreso irrestricto a las universidades nacionales. Pero nadie puede afirmar, honestamente, que no están desplegados los mejores esfuerzos para que un gran número de jóvenes argentinos ingrese...

Sr. Presidente (Silva). — Quiero advertirle al señor diputado que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias tiene cinco minutos para fundamentar su posición, término que está por concluir.

Sr. Stubrin (A. L.) — En caso de ser necesario, solicitaré permiso para extenderme en mi exposición, porque la índole del problema exige un tiempo mayor...

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende que la naturaleza de la moción que se considera impide que se prorrogue ese término, razón por la cual solicita al señor diputado que concrete...

Sr. Stubrin (A. L.) — Yo creo que el acuerdo de bloques subsanaría cualquier disposición reglamentaria.

Sr. Jaroslavsky. — La Cámara determinará si se prorroga o no el plazo.

Sr. Manzano. — Entendemos que dada la naturaleza del tema y la urgencia por su resolución, lo mejor que puede hacer esta Cámara es dejar que sus miembros se expresen durante el término necesario.

Sr. Presidente (Silva). — Pero deben conciliarse las razones que expone el señor diputado con el reglamento de la Honorable Cámara.

Sr. Manzano. — De cualquier manera, el número de diputados que tienen ambos bloques garantiza la posibilidad de expresión del señor diputado, por lo que solicitamos se lo autorice a continuar su exposición.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el tratamiento de las mociones de sobre tablas ha conducido a una práctica viciosa, consistente en que se incursiona en la fundamentación del proyecto y no de la moción.

Aquí no se ha fundamentado la moción de sobre tablas en los términos estrictamente glosarios. Por lo tanto, no guardaríamos correspondencia si no se permitiera que con la misma extensión se expusiera la posición de nuestro bloque respecto de la moción de sobre tablas. Esta es la cuestión en sus verdaderos y justos términos.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia advierte a los señores diputados que lo que está en consideración es una moción de tratamiento sobre tablas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe a quien hago notar que está a punto de vencer el término de que dispone para referirse a la moción.

Sr. Gurioli. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Stubrin (A. L.). — Sí, señor diputado, pero le señalo que estoy urgido por el tiempo.

Sr. Presidente (Silva) — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: se da por sobreentendido que ningún diputado tiene en su ánimo el propósito de violar las disposiciones reglamentarias; pero, evidentemente, tal como está flotando en el ambiente, todos queremos que la libertad de expresión siga reinando en este Parlamento.

Entonces, sin que se sienta precedente alguno porque no está en el espíritu de la petición formulada la violación del reglamento, que tanto el señor presidente como los señores diputados estamos obligados a respetar, nosotros deseamos fervorosamente que el señor diputado Stubrin pueda continuar con su exposición en nombre de su bloque, con toda libertad.

Sr. Presidente (Silva). — Quería dejar perfectamente aclarado que no es la Presidencia la que se opone a una excesiva prolongación del tratamiento de la moción de sobre tablas sino el reglamento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — En definitiva, señor presidente, deseo señalar que el proyecto presentado por el señor diputado Gurioli y otros, que se anuncia como perteneciente al bloque justic

cialista, tiene una serie de connotaciones específicas que están mucho más allá del título genérico que le asigna el señor diputado Gurioli al fundar el pedido de tratamiento sobre tablas.

Si bien el señor diputado Gurioli señala que éste es un proyecto de ingreso irrestricto a la Universidad Tecnológica, de su texto surge que en realidad es el ingreso irrestricto de la clase trabajadora a dicha universidad, algo que es muy diferente y que aparece como primero entre los cuatro puntos salientes que contempla el proyecto, con medidas concretas y específicas que según los patrocinantes deben ser adoptadas por el Poder Ejecutivo. A pesar de que en lo general el proyecto se inspira en indiscutibles buenos propósitos y de que cuenta con la simpatía del bloque al que pertenezco, debo aclarar que resulta imposible de tratar sin el respectivo paso por la comisión. Omitirlo implicaría una verdadera irresponsabilidad, porque están involucrados aspectos presupuestarios, elementos generales de economía, y en definitiva están afectados una serie de valores y de cuestiones que un buen tratamiento parlamentario exige que sean deliberados.

Con mi palabra el bloque de la Unión Cívica Radical no está planteando la necesidad del pase a comisión de un proyecto de ingreso irrestricto a la Universidad Tecnológica, sino de un plan de cuatro puntos —plan evidentemente bien inspirado— para morigerar los efectos de los límites presupuestarios que están cerrando el camino del ingreso a la universidad a una importante cantidad de jóvenes. Y dicho plan está encabezado con un pedido de ingreso irrestricto de la clase trabajadora con la previa acreditación del carácter de trabajador que revista el aspirante. Esto no tiene absolutamente nada que ver con la idea que referí al principio de mi exposición y que el señor diputado Gurioli se encargó de rotular.

Por último debo señalar que obra en mi poder, en mi carácter de presidente de la Comisión de Educación un petitorio que se me envió el lunes pasado en forma oficial y que firman una importantísima cantidad de ingresantes a la Universidad Tecnológica Nacional. Es obligación de nuestro bloque y de la comisión que presido, atender, estudiar y considerar los términos del citado petitorio. En él se solicita —en términos aproximados y si la memoria no me es infiel— el ingreso de todos los estudiantes que hayan cumplido adecuadamente determinadas condiciones académicas, pero no se hace referencia, en ningún momento, al ingreso irrestricto de todos los aspirantes.

Desde el punto de vista de los buenos procedimientos parlamentarios nos vemos obligados a considerar el petitorio de los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica y a estudiar la propuesta del señor diputado Gurioli. Pero como los integrantes de la Comisión de Educación imprimimos un trámite rápido y diligente al análisis de las cuestiones para someter lo más pronto posible nuestros dictámenes a consideración del plenario de la Cámara —como ya lo hemos hecho en lo que va del período parlamentario—, nuestro bloque no va a adherir al pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del señor diputado Gurioli.

Sr. Gurioli. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Silva). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: el bloque justicialista está dispuesto, para lograr el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración, a eliminar los puntos 2º, 3º y 4º, dejando solamente vigente el punto 1º, que es el relativo al ingreso irrestricto, porque ésta es la cuestión que más importa y que consideramos urgente. *(Aplausos.)*

Sr. Stubrin (A. L.). — Pido la palabra en razón de que el señor diputado Gurioli ha hecho referencia a mi intervención anterior.

—Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Silva). — Advierto a la barra, por última vez, que voy a ordenar su desalojo si prorrumpe en nuevas manifestaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: quiero decir que la propuesta que formula el señor diputado Gurioli constituye, notoriamente, un nuevo proyecto.

Sr. Melón. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

Sr. Presidente (Silva). — Para solicitar una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: quisiera que la Presidencia aclarase cómo ha interpretado la propuesta del señor diputado Gurioli de dejar subsistente en su proyecto de declaración sólo el punto 1º, relativo al ingreso irrestricto.

Sr. Presidente (Silva). — Lo que está en consideración es la moción del señor diputado Gurioli de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del que es autor junto con otros señores diputados. Si por el procedimiento reglamen-

tario correspondiente se eliminaran los puntos 2º, 3º y 4º del proyecto, sólo quedaría subsistente el punto 1º, que se refiere al ingreso irrestricto a la Universidad Tecnológica de la clase trabajadora, y en su momento la discusión debería circunscribirse a ese único punto.

Sr. Melón. — No estoy conforme con su aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — La que he expuesto es la interpretación de la Presidencia. En caso de duda, se sometería a la decisión del cuerpo.

Para referirse a la moción tiene la palabra el señor diputado por la Capital, a quien la Presidencia le recuerda que en virtud del artículo 117 del reglamento dispone de cinco minutos para tal fin.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: quiero adelantar en nombre del bloque del Partido Intransigente nuestro apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Gurioli relativo al ingreso irrestricto de la clase trabajadora a la Universidad Tecnológica Nacional. *(Aplausos.)*

Además, tanto nosotros como los diputados del justicialismo hemos presentado, para su tratamiento sobre tablas, proyectos similares que plantean, más allá de la Universidad Tecnológica Nacional, el ingreso irrestricto a todas las universidades del país.

Entendemos que se trata de una decisión política y no económica. El problema del país pasa por la solución de los grandes temas. Todo proceso que signifique una transformación y que quiera cambiar las cosas debe tener la valentía de asumir la responsabilidad en los grandes temas y resolverlos porque yo creo que este tema del ingreso irrestricto a la universidad es por sobre todas las cosas una cuestión política. Algunos países que han estado en situaciones económicas, políticas y sociales tan difíciles o aun mucho más complicadas que la nuestra supieron resolver estas cuestiones de fondo dándoles la prioridad absoluta que corresponde.

Señor presidente: nosotros entendemos que se trata de una decisión que en definitiva tiende a cambiar las estructuras de la cultura, del poder y de la riqueza en la Argentina. Mientras sigamos siendo un país dependiente, mientras no modifiquemos las cuestiones fundamentales que conciernen a la Nación, mientras nos dediquemos a administrar la crisis en lugar de buscar los cambios profundos, mientras no rompamos la estructura . . .

Sr. Zubiri. — Está fuera de la cuestión.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a los señores diputados respetar al orador, que está haciendo una interpretación del tema. La Presidencia en-

tiende que está en la cuestión e informa al señor diputado que le quedan dos minutos para usar de la palabra.

Sr. Nieva. — Está en la demagogia, señor presidente.

Sr. Rabanaque. — Mientras no rompamos la estructura de la dependencia, mientras no se rompa con la ley de entidades financieras, mientras sigamos siendo un país al borde...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Invito al señor diputado, ahora sí, a ajustarse al tema en consideración.

Sr. Rabanaque. — Me estoy ajustando absolutamente al tema, señor presidente.

Lo que en definitiva quiero plantear es que éste es un problema político. No creo que en este momento no pueda ser posible adoptar en el país una decisión política con respecto al ingreso irrestricto en la universidad.

Por último, quiero dejar mis palabras y citar otras. Sobre el tema del ingreso irrestricto, el actual ministro de Educación y Justicia, doctor Alconada Aramburú, expresó en un reportaje publicado por el diario "La Nación" pocos días antes de asumir su cargo: "La palabra irrestricto es una palabra política, no científica. Si hay ingreso es para ingresar y no para no ingresar". Y un documento de la oficina de prensa del doctor Alfonsín destacaba el 29 de noviembre de 1983 que la política universitaria prevista suponía, entre otras medidas, que "el actual régimen de cupos y exámenes de ingreso será derogado por tratarse de un criterio político elitista y limitacionista de admisión". Nada más, señor presidente. (*Aplausos.*)

Sr. Mosso. — Le faltó citar a Iglesias Rouco.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: realmente me siento entristecido en este momento. Pensaba y quiero seguir pensando que los argentinos habíamos aprendido muchas cosas en estos últimos siete años y medio de padecimientos, de sufrimientos, de oscurantismo, de persecución y de muerte. En algunas oportunidades parecería que todo este largo calvario que hemos debido padecer no nos ha enseñado nada, porque unos vienen a especular con la muerte, otros a especular con la juventud, otros a especular con el hambre y otros a especular con la privación. (*Aplausos*)

—Varios señores diputados hablan a la vez

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a los señores diputados respetar al orador en el uso de la palabra.

Sr. Gurioli. — ¡Que no insulte!

Sr. Presidente (Silva). — Le ruego al señor diputado por la Capital dirigirse a la Presidencia, y a la bancada justicialista respetar al orador. La Presidencia ha tomado disposiciones para hacer respetar a todos los oradores en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia no puede conceder la palabra al señor diputado por Mendoza, pues no ha concluido la exposición del señor diputado por la Capital.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rabanal. — Con mucho gusto concedo una interrupción al señor diputado.

10

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: tengo entendido que mi bancada, hace breves instantes, permitió extenderse a uno de los oradores el tiempo que fue necesario para fundamentar su posición. Luego de ello, la Presidencia recalcó al orador siguiente —que casualmente no pertenece al bloque del que surge el señor presidente— una limitación en su tiempo de exposición que los bloques mayoritarios no convinieron ni reclamaron. Posteriormente, de todas las bancadas se alzaron expresiones resonantes interrumpiendo a los oradores. De esa misma forma se interrumpió también al orador del Partido Intransigente. Y el señor presidente reclama solamente a la bancada del Partido Justicialista que respete a los oradores.

Nuestro respeto a los oradores se advierte cuando permitimos que se extiendan más allá del tiempo fijado en el reglamento. Y ya que aquí se habla de especulación, no creo que señalarlos como los únicos responsables de falta de respeto sea una contribución a la convivencia armónica de los bloques en esta Cámara. Por eso pido que se exija a todos el respeto o, de lo contrario, se retire la expresión con referencia al bloque justicialista. De no ser así entenderemos que el tratamiento no es igualitario con todos los sectores (*Aplausos*)

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende haberse ajustado al reglamento. Las decisiones de los bloques mayoritarios de ninguna manera pueden alterar el reglamento, al que la Presidencia debe ceñirse.

He tratado de ser ecuaníme y de encauzar el debate de la mejor manera posible. Pude haberme equivocado, pero he procurado hacer notar a los señores diputados que, por considerarse una moción de tratamiento sobre tablas, de acuerdo con el reglamento cada orador dispone de cinco minutos para referirse a la moción.

Corresponde que la Honorable Cámara resuelva si acuerda trato preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Mendoza. Se requieren dos tercios de votos.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Manifestaciones en las galerías.

—Hacen abandono del recinto los señores diputados integrantes del bloque justicialista.

Sr. Jaroslavsky. — Deben ir al Colón los señores diputados.

Sr. Tello Rosas. — Los gorilas son ahora ellos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

—Manifestaciones en las galerías.

11

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Silva). — Continúa la consideración de la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Nosotros estamos, señor presidente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia va a suspender la sesión y se procederá a hacer desalojar la barra.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Queda suspendida momentáneamente la sesión.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — Habiéndose desalojado la barra, invito a los señores diputados a ocupar sus bancas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: me estaba refiriendo a este tránsito tan duro y difícil de los últimos ocho años de dictadura militar que hemos atravesado y decía que pareciera que no nos habían enseñado nada. Sin embargo, hay actitudes que nos muestran cómo ser opositores, porque durante el período 1973-1976 ocupé una banca en este recinto y nuestro sector comprendió no sólo los enfrentamientos que se gestaban en el vientre del oficialismo de ese momento sino también las dificultades que debieron afrontar para poder gobernar la República.

No es que exijamos reciprocidad. No venimos a pedir dádivas a nadie, sino que venimos a pedir que trabajemos todos juntos por la República. Y es con este proyecto que se encuentra en consideración que queremos hacerlo; pero debemos cumplir con lo que determina el reglamento de la Honorable Cámara.

Se ha pedido el tratamiento sobre tablas de un proyecto que nada tiene que ver con la intención que luego se le quiso dar. Como bien lo señalara el señor diputado Stubrin, este proyecto se refiere a la posibilidad de que los obreros ingresen a la Universidad Tecnológica.

Más allá de estar en favor o en contra de la aspiración del sector obrero de acceder a los niveles superiores de la educación, debemos precisar que son pocas las cosas que en esta materia se pueden enseñar a un partido que en 1918 le abrió la universidad al pueblo.

Señor presidente: frente a una contingencia de neto corte político en la que se intenta obtener un rédito de esa índole, entendemos que es poco serio que se modifique todo el contenido de un proyecto en un pedido de tratamiento sobre tablas en la creencia de que con el aplauso de la asamblea, la platea o la tribuna se podrá mejorar una determinada situación.

Como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el lunes he recibido, junto con un integrante de la bancada de la primera minoría, el señor diputado Guelar, a los alumnos que efectuaron manifestaciones frente al edificio del Congreso Nacional. En aquella oportunidad los estudiantes de la Universidad Tecnológica asentaron sus reclamos exclusivamente en dos puntos: la contratación de cuatrocientos profesores y la habilitación de escuelas secundarias desocupadas en turnos nocturnos a fin de lograr el acceso a las mismas de mayor cantidad

de ingesantes. Estamos abocados a esta gestión, y los alumnos lo saben porque hoy se lo hemos transmitido.

Termino mi exposición reiterando que es poco lo que nos pueden enseñar a quienes hoy sufrimos la existencia de un ocho por ciento del presupuesto para educación. Nos comprometimos a remontarlo y así lo haremos. Hemos afirmado que lo aumentaríamos restando recursos para los gastos militares. Durante nuestra campaña electoral nos hemos comprometido a hacerlo. Somos los mismos hombres que desde el gobierno, durante la histórica presidencia de Arturo Illia, hicimos llegar a más del veinte por ciento el presupuesto destinado a los distintos niveles de la educación.

Quiero recordarle a esta gente joven que personas que pertenecían a generaciones de las mismas características pero que pensaban de otra manera ocupaban la Diagonal Sur haciendo manifestaciones en contra de ese gobierno que había hecho llegar el presupuesto universitario al 23 por ciento, dando así paso a las botas que luego llegaron en junio de 1966. Y en aquel momento esa gente no fue reprimida, ni secuestrada, ni torturada, ni apresada, ni hubo ningún desparecido; pero a los pocos días crearon las condiciones necesarias para que se diera el golpe de 1966. La vieja Facultad de Ciencias Exactas tuvo que soportar aquella ominosa noche de los bastones largos.

En consecuencia, estamos aquí en contra del tratamiento sobre tablas de un proyecto que no tiene nada que ver con el ingreso irrestricto a las universidades nacionales ni a la Universidad Tecnológica Nacional. Son cuatro los puntos vinculados con el ingreso irrestricto de los obreros a la Universidad Tecnológica, lo que hace variar sustancialmente la estructura educacional y el nivel académico requerido para este ingreso.

Trataremos de trabajar en esta Argentina sedienta de una reactivación económica para tener recursos humanos lo suficientemente aptos como para provocar dicha reactivación.

Por eso quiero decir, señor presidente, que el espectáculo de esta noche nos está demostrando que los argentinos mucho tenemos que aprender para poder consolidar una democracia que es atacada desde adentro y desde afuera: desde adentro por quienes todavía siguen siendo los personeros de la patria financiera, y desde afuera por quienes son los personeros externos de esta patria financiera y se escudan bajo informes que se llaman Beri o Frost and Sullivan. En

definitiva, cambian los nombres pero siguen las mismas costumbres e intenciones. Debemos ser todos responsables por nuestras propias conductas y, en consecuencia, debemos saber asumirlas cuando corresponde. No le hacen bien a las instituciones quienes abandonan el barco.

Por tratarse de un proyecto que no está planteando el ingreso irrestricto a la Universidad Tecnológica Nacional, debe pasar a comisión para que se analice si otro régimen de admisión diferente para distintos estamentos humanos puede ser aceptado por esta Honorable Cámara.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a formular una moción de orden, pero antes quiero expresar unas breves consideraciones.

El bloque de la primera minoría, por vía de un pedido de tratamiento sobre tablas, ha formulado un planteamiento que se relaciona con la presencia ostensible y nada casual de una barra adicta, lo que se advierte por apreciaciones políticas que —tocando el fondo de la cuestión— no pudieron ni debieron haber sido introducidas en el debate en relación con una moción de tratamiento sobre tablas. Esto nos deja la sensación de que se trata de un incidente provocado. De allí que podamos manifestar que pareciera que la oposición ha elegido el camino de la obstrucción de la labor de las instituciones, a fin de ejercer su papel político, según lo entiende la bancada justicialista.

En definitiva, no sé si ésta es una actitud irreflexiva o si responde a una estrategia política de la conducción del Partido Justicialista. Esto es lo que nos debe preocupar, pues evidentemente se pone de manifiesto una falta de comprensión del rol que el pueblo argentino ha asignado a cada uno.

Así como antes hubo cierres de debate y más atrás hubo expulsiones de diputados que pensaban distinto, hoy pareciera señalarse con estas ausencias en las bancas que no se quiere establecer definitivamente el diálogo de la democracia entre los argentinos. Queremos creer que éste es el resultado de una actitud irreflexiva; el comportamiento futuro en esta Cámara habrá de dar testimonio de lo que se trata, y el pueblo argentino sabrá de qué manera cada uno cumple con el mandato recibido.

En una reciente sesión muy recordada ya hemos tenido que soportar una sistemática actitud de provocación que trasgredió los límites impues-

tos por la mínima hidalguía que debe esperarse de contendores políticos en una democracia. Ahora nos encontramos con las bancas vacías enfrente. Queremos dialogar y no tenemos con quién. Esto nos da una profunda tristeza. Sólo nos queda alentar la esperanza de que esta actitud no sea nada más que el fruto de una acción intempestiva originada en no poder controlarse las pasiones políticas con las que se juegan las causas de la democracia.

Señor presidente: formulo moción de orden de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Silva). — No habiendo número suficiente para votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 40.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

12

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ASENSIO

Nuevo elogio de la locura ¹

El primero fue escrito hace siglos por Erasmo de Rotterdam. No recuerdo bien de qué trataba, pero su título me conmovió siempre, y hoy sé por qué: la locura merece ser elogiada cuando la razón, esa razón que tanto enorgullece al Occidente, se rompe los dientes contra una realidad que no se deja ni se dejará atrapar jamás por las frías armas de la lógica, la ciencia pura y la tecnología.

De Jean Cocteau es esta profunda intuición que muchos prefieren atribuir a su supuesta frivolidad: *Victor Hugo era un loco que se creía Victor Hugo*. Nada más cierto: hay que ser genial —epíteto que siempre me pareció un eufemismo razonable para explicar el grado supremo de la locura, es decir de la ruptura de todos los lazos razonables— para escribir *Los trabajadores del mar* y *Nuestra Señora de París*. Y el día en que los plumíferos y los sicarios de la junta militar argentina echaron a rodar la calificación de "locas" para neutralizar y poner en ridículo a las Madres de Plaza de Mayo, más les hubiera valido pensar en lo que precede, suponiendo que hubieran sido capaces, cosa harto improbable. Estúpidos como corresponde a su fauna y a sus tendencias, no se dieron cuenta de que echaban a volar una inmensa bandada de palomas que habría de cubrir los cielos del mundo con su mensaje de angustiada verdad, con su mensaje que cada día es más escuchado y más comprendido por las mujeres y los hombres libres de todos los pueblos.

Cómo no tengo nada de politólogo y mucho de poeta, veo el decurso de la historia como los calígrafos japoneses sus dibujos: hay una hoja de papel, que es el espacio y también el tiempo, hay un pincel que una mano deja correr brevemente para trazar signos que se enlazan, juegan consigo mismo, buscan su propia armonía y se interrumpen en el punto exacto que ellos mis-

mos determinan. Sé muy bien que hay una dialéctica de la historia (no sería socialista si no lo creyera), pero también sé que esa dialéctica de las sociedades humanas no es un frío producto lógico como lo quisieran tantos teóricos de la historia y la política. Lo irracional, lo inesperado, la bandada de palomas, las Madres de Plaza de Mayo irrumpen en cualquier momento para desbaratar y trastocar los cálculos más científicos de nuestras escuelas de guerra y de seguridad nacional. Por eso yo tengo miedo de sumarme a los locos cuando digo que, de una manera que hará crujir los dientes de muchos bien pensantes, la sucesión del general Viola por el general Galtieri es hoy obra evidente y triunfo significativo de ese montón de madres y de abuelas que desde hace tanto tiempo se obstinan en visitar la Plaza de Mayo por razones que nada tienen que ver con sus bellezas edilicias o la majestad más bien cenicienta de su celebrada pirámide.

En los últimos meses, la actitud cada vez más definida de una parte del pueblo argentino se ha apoyado consciente o inconscientemente en la demencial obstinación de un puñado de mujeres que reclaman explicaciones por la desaparición de sus seres queridos. La vergüenza es una fuerza que puede disimularse mucho tiempo, pero que al final estalla de las maneras más inesperadas, y ese factor no ha sido tenido jamás en cuenta por la soberbia de los militares en el poder. Que bajo la férula menos violenta de Viola esa explosión haya asumido la magnitud de una manifestación de miles y miles de argentinos en las calles céntricas de Buenos Aires, y una serie creciente de declaraciones, denuncias y solicitadas en los periódicos, es una prueba de debilidad castreusa que la estirpe de los Galtieri y otros halcones no podía tolerar. Ellos, por supuesto, no lo saben de manera demasiado lúcida, pero la lógica de la locura no es menos implacable que la que se estudia en el colegio militar: el corolario del teorema es que el general Galtieri debería estar reconocido a las Madres de Plaza de Mayo, pues es sobre todo gracias a ellas que ha podido dar el zarpazo que acaba de encaramarlo en el sillón de los mandamás.

¹ Artículo publicado en la edición de febrero de 1982 del periódico «La República», dirigido por Hipólito Solari Yrigoyen y editado en París por la Oficina de Exiliados del Radicalismo Argentino.

Por su parte, las madres y las abuelas que sin saberlo han facilitado su entronización, no tienen la menor idea de lo que han hecho. Muy al contrario, pues en el plano de la realidad inmediata esa sustitución de jefatura significa una profunda agravación del panorama político y social de la Argentina. Pero esa agravación es al mismo tiempo la prueba de que la copa está cada vez más colmada, y que el proceso llega a su punto de máxima tensión. Es entonces que la respuesta de esa parte de nuestro pueblo capaz de seguir teniendo vergüenza deberá entrar en acción por todas las vías posibles, y que las fuerzas del interior del país tendrán que responder

a algo que las está invitando a salir de una etapa harto explicable pero que no puede continuar sin darle la razón a quienes pretenden tenerla.

Sigamos siendo locos, madres y abuelitas de la Plaza de Mayo, gentes de pluma y de palabra, exiliados de dentro y de fuera. Sigamos siendo locos, argentinos: no hay otra manera de acabar con esa razón que vocifera sus slogans de orden, disciplina y patriotismo. Sigamos lanzando las palomas de la verdadera patria a los cielos de nuestra tierra y de todo el mundo.

Julio Cortázar.